FERMIN
DE SOJO

HISTORIA
DE LA
MERÍNDAD
DE TRASMIÉRA

I

0234

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
SANTANDER
BIBLIOTECA

Merindad de Trasmiera

ES PROPIEDAD DEL AUTOR

2739/19
Sgda : 0234

FERMIN DE SOJO Y LOMBA
GENERAL DE INGENIEROS

ILUSTRACIONES

A LA HISTORIA DE LA M. N. Y S. L.

MERINDAD DE TRASMIERA

TOMO I

Tirada 500 ejemplares.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
SANTANDER
BIBLIOTECA

MADRID
IMPRENTA DEL «MEMORIAL DE INGENIEROS»

1930

A LA SANTA MEMORIA DE SU MADRE LA SEÑORA DOÑA LEANDRA LOMBA DE LOS CUETOS, NATURAL DE TRASMIERA, DEDICA ESTE TRABAJO

EL AUTOR

«—¿Por dónde tomamos ahora —pregunté a Chisco— y adónde iremos a salir?

—Vey usté —respondióme levantando y extendiendo el brazo y apuntando con la navaja abierta mientras mascaba los primeros bocados de pan y queso—; ¿vey usté enfrenti de nos, ayá-rriba, ayá-rriba de tou, una coyá (collada) entre dos *cuetus*... vamos, al acabar de esta primera sierra...?

—Sí la veo —contesté.

—Pos güenu: vey usté tamien, por entre los dos *cuetus* de la coyá, otra *lomba* (loma) más alta, que cierra tou el boqueti?

—La veo.

—Pos por ayí hemos de pasar.

—¿Por entre los dos *cuetos*?

—Por encima de la *lomba* que va del unu al otru.»

(PEREDA. *Peñas arriba. II.*)

AL LECTOR

Este trabajo es hijo del amor; del amor a una tierra que vió nacer y cubre los restos de la más santa de las mujeres. Viene al mundo, como fruto de amor, entre ilusiones e inquietudes; pero libre de los odios y violencias que agitan hoy en día el corazón de los humanos.

¿Hasta qué punto podré aquietar el mío impidiéndole dictar a la pluma algo que no merezca cubrirse con el augusto manto de la verdad? Tú sólo lector podrás decirlo, y por eso me dirijo a tí. Compadéceme si me ves flaquear y perdóname; porque, parodiando una frase célebre, puedo jurarte que con amar mucho a Trasmiera amo más a la verdad que es bien supremo.

No se me oculta que el trabajo que hoy te ofrezco es incompleto, y aun que es necedad de ello disculparme por cuanto nadie me obligó a ejecutarlo. Más, con todo, quiero advertir a los que me censuren que no olviden mi profesión ni el tiempo en que he vivido. La primera me ha llevado de un lado para otro, obligándome muchas veces a suspender la labor cuando parecía que era ocasión propicia para rematarla y originando en otras, con el mismo resultado, enfermedades y contratiempos. De otro lado las luchas sociales tan enconadas en nuestros días han enturbiado la atmósfera con vapores de intranquilidad poco favorables, por lo opuestos, a las condiciones que el Príncipe de los Ingenios encontraba como favorables a que «las musas más estériles se muestren fecundas». Y esta intranquilidad háse

mostrado más acentuada para los que no hemos podido dejar de atender a sus imperiosos requerimientos (1).

Pues a pesar de todos estos inconvenientes yo me he creído forzado a proseguir tan penosa tarea por la consideración de ser los momentos actuales críticos en la vida montañesa. Por primera vez en la historia se ha visto su terruño invadido por innúmeras gentes extrañas atraídas por su circunstancial riqueza, y córrese el riesgo por los hijos de la Montaña de contemplarse extranjeros en su patria. Todo anima, pues, a salvar del general naufragio cuanto en recuerdos y tradiciones perdure entre ellos, y en tal empresa confieso haber trabajado con ahinco, debiéndose el poco resultado obtenido —aparte la limitación de facultades— a mi corta permanencia en el país y al natural recelo de los aldeanos poco propensos a correr los riesgos de interpelaciones en las que pueden salir a relucir viejos caminos muertos violentamente; setos que, como Lázaro, se levantaron y anduvieron; fuentes que sin conocimiento de sus dueños se embalsaron, apenas nacidas, cuando la naturaleza las había creado para correr siendo solaz y salud de sus vecinos y, por último, bosques desaparecidos cruelmente por el fuego, por el hacha y por la azada cuando aún podían cumplir con holgura su grata misión sobre la tierra.

Y para que no creas lector que exagero las dificultades, quiero contarte para rematar este ya largo prólogo —que, según Quevedo, por tal cualidad sola tiene que ser malo— dos casos de los varios que me han ocurrido en mis andanzas folklorísti-

(1) Este prólogo, escrito en Burgos en 1917, puede resultar hoy en algún párrafo, como el del texto, desentonado; puesto que afortunadamente disfrutamos del bien, por excelencia, de la paz. Más en cuanto a las dificultades, que se exponen, de no disponer de tiempo por necesidad de atender al trabajo de los cargos desempeñados, han aumentado para mí en estos últimos años en forma de hacer *absolutamente incompatible* éste y el estudio sobre Trasmiera.

cas por Trasmiera y que vienen aquí a pelo para que vayas enterándote de algunas propiedades del carácter de sus hijos.

Encontrábame una tarde apacible de agosto gratamente reclinado en el fresco campizo de una iglesia trasmerana, desde donde se contemplan unas vistas famosas por lo bellas, cuando se me acercaron dos aldeanos, uno de los cuales, de mi edad próximamente, me conocía de muchos años atrás por haber sido vecino de un pueblo por mí muy frecuentado. Entramos en conversación animada, que yo procuré llevar por los derroteros que convenían a mis estudios. Vertió durante ella el desconocido un refrán que llamó mi atención y que, confiándolo a la memoria, no quise apuntar temeroso de sacar la cartera. Más era el tal aldeano hombre decidor y dicharachero y dióse prisa a segundar con otro y otro detalle de mi agrado, y entonces, comprendiendo yo que la memoria me iba a fallar, requerí con el mayor disimulo mi cartera para apuntar lo estrictamente preciso al auxilio de aquélla. Mas ¡ay! que apenas la vió mi antiguo conocido, cuando encarándose con el folklorista, le dijo: «¡Buena la has hecho, Nel! ¡Te has caído! ¡De esta hecha sales en los papeles!» ¡Para qué quiso Nel más! Una parálisis aguda agarrotó su lengua en forma de que ya no hubo modo de que pronunciara palabra tuerta ni derecha. El espectro del papel, aun sin sellar, con que le amenazó el compañero, fué bastante a producir su silencio y mi desencanto.

De distinto orden de ideas, y más curioso, fué lo que me pasó en otra ocasión con Ti Juan de las Portillas —permíteme lector reservar por ahora el nombre verdadero de un poeta trasmerano inédito—, el cual era hombre octogenario, sordo como una tapia, de muy buena memoria, gran conocedor del terreno de Peñas al Mar y amigo de los míos en forma de no hacer temible un caso análogo al citado anteriormente. Convidábalo yo con frecuencia a merendar, y regalábale con tal cual cajetilla *de*

lo fino y algún realejo. Todo ello por pasarse conmigo un rato de las tardes lluviosas de un otoño muy lluvioso. Empezó mi viejo amigo, desde el primer día, a espetarme, entre chupada y chupada, dichos y cantares, muchos de gran sabor trasmerano. Traíame a cuento, a ratos, algunos ya oídos por mí durante mi estancia en lejanas tierras; lo que me hacía comprender no eran útiles a mi intento y, así, me apresuraba a atajar a Ti Juan —temeroso siempre de estas ingerencias extrañas muy propias de un país cuyos hijos han recorrido medio mundo en busca de mejor vida— haciéndole comprender que a mí sólo me interesaba aquello que hacía referencia a hechos o lugares de Trasmiera. De este modo continuamos muchos días, unos fecundos, otros, los más, descoloridos; pero con todo ello el número de hojas de mi cartera de apuntes aumentaba grandemente y en ellas íbase grabando la topografía toda de Trasmiera. Una tarde, al fin, entusiasmado de tanta facundia, me encaré con Ti Juan y le dije: ¡Cuidado que tiene V. buena memoria Ti Juan! A lo cual me contestó incontinenti, no obstante su sordera: «¡Ca, no señor; lo que yo siento es no haber *comprendio* desde que *escomenzamos* lo que V. quería; porque yo estos cantares los hago *a manta de Dios* en cuanto me pongo a sólo ello!» ¡¡¡.....!!!

Afortunadamente, la honradez y el amor propio, de poeta, de Ti Juan, convenientemente dirigidos, permitiéronme proceder a una escrupulosa revisión, separando con facilidad aquello que era fruto de pasadas edades de lo que el estro de Ti Juan habíale inspirado en aquellas tardes lluviosas de un otoño lluvioso trasmerano. De esta manera no se perdió toda la labor; pero, ¿verdad lector que hay que tener siete sentidos para sacar algo en limpio de Nel, Ti Juan y de todos los neles y ti juanes que pululan por esa querida tierra de Trasmiera?

ILUSTRACION PRIMERA

SE CIRCUNSCRIBE Y PRECISA EL TERRITORIO OBJETO DE ESTAS ILUSTRACIONES

Los límites de Trasmiera, que se describen ligeramente, no eran arbitrarios.—Tierras con que confinaba Trasmiera.—Se comprueba la solidez de aquellos límites.—Sucinta descripción de la Trasmiera física.—Errores de autorizados escritores al tratar del territorio de Trasmiera.—Límites de Trasmiera detallados.—Copia de la Carta de Hermandad, firmada en 28 de diciembre de 1579, entre Trasmiera y las villas de Puerto y Escalante y lugar de Argoños.

Entre los diversos organismos políticos que, con vida más o menos autónoma, surgieron de la Cantabria en aquellos obscuros tiempos de su historia que precedieron al octavo siglo de nuestra Era, y llenos de vida y energía ofreciéronse al huracán nivelador de la Revolución Francesa para ser dispersados y fundidos de nuevo en la actual provincia de Santander, figura muy en primer término una interesante región conocida con el nombre de «Merindad, o Provincia, de Trasmiera», de cuya historia, vicisitudes y hombres notables, voy a ocuparme en este libro con la parquedad que permiten lo duro de la investigación y mis escasas y agotadas fuerzas.

No fué arbitraria, como pudiera suponerse y como ocurrió con otros muchos organismos medievales, la formación de se-

mejante región política en el corazón de la Cantabria. Antes por el contrario, cuando hablan los documentos del Archivo de Hoz, capital de la Trasmiera, preséntase ésta con límites muy bien definidos y marcados por accidentes de la naturaleza bastantes a servir de envuelta a regiones de mucha mayor población e importancia que esta que tratamos de historiar.

Así, cuando en el año 1579 firmóse en Hoz el «Acta de Hermandad» entre las cinco Juntas trasmeranas, las dos villas de Puerto (1) y Escalante, y el lugar de Argoños, hermandad que se confirmó después como unidad política, quedó la Merindad limitada al norte por el mar Cantábrico el cual envolvíala desde la Isla de Santa Marina hasta la Peña de Santoña, robustos pilares que se forman a oriente y occidente de las entradas a las llamadas hoy bahías de Santander y de Santoña.

Las aguas de estas bahías seguían envolviendo a la Merindad por occidente y oriente hasta dos lugares de ella —Pontejos y Carasa—, en los cuales, bifurcándose aquéllas, daban origen a las rías de Heras y Solia por un lado, y a las de Marrón y Rada por el otro. Por un fenómeno muy curioso de simetría geográfico-política, ya acusado en la existencia de las islas de Santa Marina y Santoña (2) a occidente y oriente de la Merindad, aquellas rías, al bifurcarse, entregábanse unas por completo al territorio trasmerano —las de Heras y de Rada— y las otras, las de Solia y Marrón, continuaban marcando el límite de la Merindad con los territorios inmediatos. Más como entre los brazos de las Y, que estas rías dibujaban al separarse, se alzaban poderosos los macizos montañosos de Cabarga y el Candiano que invitaban con sus abruptas laderas, profundas hondonadas e impenetrables bosques a defender y proteger el pequeño

(1) Así se llamaba entonces la villa de Santoña. Véase para lo que va a seguir el croquis de Trasmiera que se incluye al final de esta Ilustración.

(2) En el siglo XVII, como puede verse en la *Descripción de las costas y puertos de España*, hecha por Pedro Teixeira Albernas, la Peña de Santoña quedaba hecha isla en ocasiones por cruzar la mar por encima del itsmo por donde hoy discurre la carretera que une Santoña con Argoños. La Isla de Santa Marina llamóse también de Jorganes.

territorio, pronto, las rías de Solia y de Marrón olvidaban su papel de protectoras; los límites hasta entonces marítimos convertíanse en terrestres, y las líneas divisorias, arrancando de dos puntos inmediatos a los actuales puentes de piedra de San Salvador y de Angustina, encaramábanse por la falda de los montes para irse a dar la mano, tras de largo recorrido tierra adentro, en las orillas del río Miera en el lugar en que hoy se separan y dividen los Ayuntamientos de Miera y de San Roque.

Quedaban de este modo comprendidos en terreno trasmerano, y bañándose en el mar, los hermosos montecillos de Pedrosa (1) y Monte-Hano, y ya más adentro las alturas de Monte Redondo y Pico Candiano; con lo cual hacíase más marcada la simetría geográfica a que antes hicimos referencia, simetría que han acusado más modernamente la elección de estos puntos como vértices geográficos de segundo orden de la triangulación geodésica española, la construcción de los puentes de hierro de San Salvador y de Treto, la de los de mampostería de Heras y Cristo de Carasa, y, muy particularmente, la de los puentes, también de piedra, de San Salvador y de Angustina, de tal modo dispuestos que su embocadura es toda trasmerana, y esto, por corto número de pasos, pues en sus inmediaciones arrancan las líneas divisorias de la Merindad ya citadas, las cuales, remontando las faldas de Cabarga y de Candiano, van a buscar los picos de Castilnegro y del Fraile que se dibujan en las crestas de estos montes, y que sirven de hitos o mojones del terreno trasmerano.

A partir de estos puntos, y hacia el sur, los límites eran ya terrestres constantemente, cesando por completo aquellos visos de simetría que hemos puesto de relieve en los párrafos anteriores. En su consecuencia, dejaremos de mirar conjuntamente a este y oeste como hasta aquí hemos hecho, y describiremos los límites restantes partiendo de Castilnegro marchando al sur y dando la vuelta por el este hasta recaer sobre el Pico del Fraile, con lo cual habremos terminado de dar una idea de la

(1) Nombre actual de la Isla de la Astilla que figura en el croquis. En ella se ha instalado el Sanatorio de niños pretuberculosos.

extensión superficial de la región objeto de nuestras investigaciones.

La línea divisoria que partía de Castilnegro marchaba al sur, descendiendo rápidamente, por la Mazuga, a la Cruz de Somarriba, más conocida por la Cruz de Pámanes, y a la cual, como hito de la Merindad, ha hecho célebre una leyenda muy vulgarizada por Trasmiera, de la que no hablaremos aquí por dejarlo para lugar más oportuno. Por esta cruz pasaba asimismo el camino que procedente de la Merindad marchaba hacia el oeste y era una de sus salidas más viable y frecuentada.

A partir de la Cruz de Somarriba remontábase la línea divisoria por el alto de Sierra Llana, cayendo luego sobre el riachuelo llamado río Lagüera y cruzando la actual carretera de Torrelavega a Riotuerto, entre el barrio trasmerano de Tahalú o del Condado, y el lugar de Penagos que no era de Trasmiera. Empinábase después por la montaña siguiendo como hasta aquí, y desde Castilnegro, los límites de los actuales ayuntamientos de Liérganes y Penagos, y así continuaba hasta el sitio llamado de la Crespa desde donde y hasta la cantera de Hayatuja los límites eran los mismos que los que hoy separan al citado ayuntamiento de Liérganes del de Santa María de Cayón. Desde este sitio de Hayatuja, hoy común a los tres ayuntamientos de Liérganes, Miera y Santa María de Cayón, hasta el llamado Pico Edillo, el límite de la Merindad era el mismo que tienen hoy estos dos últimos Ayuntamientos (1), y de este modo la celebrada Peña Herrera quedaba dentro de Trasmiera, aunque por su pie se deslizaba la línea fronteriza.

Hemos llegado con Pico Edillo a la región sur de Trasmiera, en la cual se hace el gran boquete por donde penetra en ella el río Miera procedente de tierras extrañas, como lo eran las tres villas pasiegas que, agregadas a Espinosa de los Monteros, pertenecían, por tanto, al territorio llamado *Siete Merindades*

(1) En realidad, el punto extremo del límite de Miera y Cayón no es Pico Edillo, sino un mojón colocado a unos 600 metros más al norte en un sitio que llaman Idillo, en la sierra de este nombre. El cavido que lo marca quedó tumbado en 1889.

de Castilla la Vieja. El límite de nuestro territorio continuaba desde Pico Edillo la línea por donde hoy se separan Miera, ayuntamiento trasmerano, del de San Roque de Ríomiera —el cual, con San Pedro del Romeral y la Vega de Pas constituyen las tres citadas villas— y, por lo tanto, seguía el curso del río Carcaval hasta su unión con el Merilla, por el que continuaba hasta que éste arroja sus aguas en el río Miera, cerca del molino de Marrango. Una vez el límite en la orilla del Miera, éste le marcaba en unos centenares de metros y frente a la Peña de Cansiguro se remontaba por ella a buscar en el Alsar la divisoria de aguas entre el Miera y el Asón (1).

Esta misma divisoria seguía marcando el límite de Trasmiera hasta Tocornal, desde donde continuaba igualmente por la divisoria de aguas del mismo Asón con el río de Solórzano, primero, y con los que riegan la Junta de Voto después, y así continuaba hasta dar con el Pico del Fraile, ya citado al hablar de los límites marítimos.

Eran puntos importantes de este largo recorrido, el collado de Vadillarco por donde pasa el camino de Miera a Bustablado, la Venta de la Meracha en que atravesaba la montaña el camino antiguo de Arredondo a Riotuerto (2), el de Covadal para el camino del Calerón a Matienzo, la Collada punto de paso del antiguo camino de Hornedo a Matienzo, Pico de Guzmartín, el Cerrillo, el Collado de Fuente las Varas por donde cruza la moderna carretera de Solórzano a Matienzo, el Alto de Tocornal, Peña Mullir, Maza de Sotombo, las Catorce Canales, Alto de la Calzada y Peña de la Ventana muy próximo ya de la Peña del Fraile.

Dentro de los límites descritos se desarrollaba, pues, el territorio que constituía la Merindad de Trasmiera, y el cual abarcaba, por consiguiente, exactamente el mismo que hoy

(1) El terreno que quedaba al sur de esta línea, correspondiente a Calseca, andaba agregado al Valle de Ruesga siendo, hidrográficamente, del Miera y, por tanto, con más lógica, de San Roque. Me han asegurado que no era así antiguamente y que fué una alcaldada su incorporación a Ruesga.

(2) El moderno del siglo XIX es el que cruza por la Venta de Alisas.

comprenden los diez y nueve Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Riotuerto, Rivamontán al Mar, Rivamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto.

* * *

Si ahora referimos estos límites a las organizaciones políticas existentes en el momento en que desapareció la Merindad, y que con ella también desaparecieron, diremos que todo el territorio que desde la Isla de Santa Marina hasta el puente de San Salvador envolvía a Trasmiera, aguas intermedias, así como el que desde este mismo punto seguía dándose la mano con ella hasta el Pico Edillo, que hemos mencionado, pertenecía a la región llamada *Asturias de Santillana,* merindad, cuya buena historia, perturbaron, algún tanto, las ingerencias del señorío feudal que no pudo rechazar en absoluto aun cuando luchó con energía sostenida, sin duda, por el ejemplo y brazos de sus buenos vecinos los habitantes de Trasmiera.

Desde Pico Edillo, y en tanto en cuanto hoy limitan Miera y San Roque, el territorio límite, como hemos dicho, pertenecía al país de los pasiegos (1), y, por tanto, a las *Siete Merindades de Castilla la Vieja* —como agregado a Espinosa— organismo en el que se ha querido incluir muchas veces a Trasmiera, cayendo en el error todos los escritores montañeses de más nota arrastrados por el texto del celebrado libro Becerro de las Behetrías de Castilla.

El resto del territorio que envolvía a Trasmiera por el sur

(1) En la sesión celebrada por la Junta de Cudeyo en 24 de julio de 1679 —para tratar del asunto batallón de la construcción de un camino de carros por el Miera arriba hasta Espinosa— se ordenó que se avise y se celebren vistas con las jurisdicciones circunvecinas a las que pueda interesar el proyecto, y entre las que se incluyen figura el país de San Roque con el apelativo de *Montes del Rey* (Archivo del Ayuntamiento de Cudeyo).

y por el este hasta el lugar llamado las Catorce Canales (1), pertenecía al valle de Ruesga que, como el de Soba, era patrimonio de la casa de Velasco desde los tiempos de Fernando IV, el Emplazado (2), y principio de la ingerencia de esta poderosa casa en la Montaña, y por ende en Trasmiera, de la cual procedía y a la que no pudo dominar, a pesar de sus esfuerzos, por el cuidado vigilante de sus hijos dispuestos siempre a luchar con armas o tintero con todo amo que no obstentara la corona de Castilla en la cabeza.

Desde las Catorce Canales el terreno colindante con Trasmiera —y que hoy forma los Ayuntamientos de Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres y Laredo— formaba parte de la llamada Junta de Parayas, de territorio vizcaíno —en el cual andaban incluídas las citadas villas de Limpias y Colindres— y, finalmente, de la celebrada villa de Laredo, una de las cuatro de la costa, que repobló y organizó Alfonso VIII, y la que mayor papel ha desempeñado en la historia de la Montaña, como capital y residencia mucho tiempo del Corregidor que al Rey representaba en la mayor parte de la actual provincia de Santander.

Todo este territorio que a Trasmiera rodeaba desde San Roque hasta Laredo, compuesto de valles señoriales, juntas y villas autónomas y de realengo, villas vizcaínas, etc., encierra un problema histórico de primera magnitud, no tocado hasta el día por nadie que yo sepa, y que retrotrae la imaginación a los tiempos de los primeros Condes Castellanos; pues algo hay en tan dislocado mosaico que hace sospechar que sus pedazos son residuos de una organización política superior que desapareció violentamente en los tiempos de mayor poderío de la nobleza castellana. De ello hemos de tratar en el discurso de este libro, pues, aunque no nos afecta directamente, es difícil des-

(1) Está situado próximamente encima del pueblo de Udalla desde el cual se aprecian perfectamente las rasgaduras o pequeñas vaguadas que le han dado el nombre.

(2) El de Villaverde de Trucios, que también fué de los Velasco, entró en su poder bastante más tarde. A ser de los Velasco se debe, de todas maneras, el no haber entrado en las Encartaciones y, por lo tanto, en terreno vizcaíno.

prenderse de su solución al tratar de buscarla para la historia del territorio objeto de nuestras investigaciones.

* * *

La rápida descripción que de los límites de Trasmiera he hecho en los párrafos anteriores creo me ha de permitir llevar al ánimo del lector la perfecta convicción de cuán en lo cierto estaba al afirmar la consistencia de estos límites y lo lógico de la constitución de un organismo autónomo dentro de ellos. En efecto; en todo el circuito que se dibuja a su norte y apoya sus extremos en los dos citados mojones de Castilnegro y Peña del Fraile, el mar libre, las anchurosas bahías de Santander y Laredo y las rías de Solía y de Marrón constituyen obstáculos militares de importancia, mayormente careciendo estas últimas de puentes permanentes como carecían en los tiempos de la Merindad. Sólo podían ser salvados mediante la utilización de barcos, empresa complicada para grandes columnas y propensa a abortar ante una defensa vigilante y decidida; pero que no por eso deba negarse su posibilidad. Más fácil era el paso o entrada a la Trasmiera bordeando la ribera y penetrando en su territorio procedente de oriente u occidente por Angustina y San Salvador. Pero sufrirá un error lamentable el que crea que esta operación era tan fácil anteriormente al siglo XIX como la limpieza del terreno, la abundancia y bondad de las comunicaciones y el alcance de las armas modernas pudieran hacer creer en nuestros días a los pocos observadores.

Si al efecto nos fijamos en que del lado de occidente, y mientras existió la Merindad, los terrenos pantanosos e inundables por las mareas llegaban muy cerca de la actual carretera de Bilbao (1); en que las faldas de Cabarga hallábanse pobla-

(1) Muchas veces, durante los años de mi juventud, llegué en bote hasta el llamado Molino de Yuso, perteneciente al mayorazgo de los Cuetos, de Sobremazas, y que hoy ha quedado sepultado bajo una espesa capa de tierras procedentes del lavado de los minerales de Heras. Este molino que trabajaba con las aguas del río Cubón, que nace en Sobremazas, estaba situado allí donde estas se vertían en la ría, y su distancia a la carretera era de muy pocos metros.

das de copudos y elevados árboles, y éstos unidos por espesos matorrales, guarida ordinaria de zorros, lobos y jabalíes (1); y en que sólo se abría al través de todo ello el viejo camino que, procedente de las Asturias de Santillana, entraba en Trasmiera por Santiago de Heras para seguir por Heras (San Miguel de) y por Orejo a Puente de Agüero, camino todo él cogido de flanco desde los altos de Cabarga y del Castillo (2) —bajo cuya vigilante mirada pasaba obligado por el entrante de la ría de Heras a Tijero— habrá que convenir en que la entrada de Trasmiera por este lado no era empresa sencilla desde el punto de vista militar. Cosa análoga ocurría del lado de levante, y aun aumentábanse las dificultades, pues las faldas del Candiano caen sobre el mar más rápidamente que las de Cabarga, los obstáculos del terreno eran los mismos, y aun se carecía de buena comunicación, pues ésta se hizo casi siempre, para las procedencias de Vizcaya, por la orilla derecha de la ría, yendo a parar a Limpias o Colindres y haciéndose preciso, por lo tanto, el paso de la ría con las dificultades de que antes de ahora hemos hablado (3).

No era más fácil de franquear el límite oriental de Trasmiera en la parte comprendida desde el Pico del Fraile hasta el boquete del río Miera. Una cordillera secundaria interpuesta entre este río y el Ason, que son de los más importantes de la Región norte, era el máximum de obstáculo a que en ésta se podía

(1) Todavía en tiempos de Madoz (1847), el monte Cabarga era por muchos sitios impenetrable, según puede verse en su Diccionario.

(2) Desde los tiempos de la dominación romana existió, sin duda, en la cumbre del Castillo o Pico de Solares, como hoy se le llama más comunmente, una obra de fortificación cuyos cimientos he reconocido hace muchos años, y al cual hacen referencia escrituras de Nájera que le llaman *Cutellium Castrum*.

(3) Desde muy antiguo, probablemente desde la dominación romana como lo hace sospechar su nombre, derivado sin duda alguna, según quiere Assas, de *trayecctum*, se estableció para pasar la ría una barca en Treto, cuya última manifestación hemos conocido los que ya peinamos canas, y para cuya defensa hubo necesidad de construir la torre que aún se conserva y que ha prestado muy buenos servicios a la Merindad en diversas ocasiones.

aspirar y lógica frontera, por lo tanto, de una provincia en ella colocada. Añádase la pobreza del terreno, la escasez de población en la montaña, las pocas y malas comunicaciones que al través de ella se hacían (1) y, por último, la facilidad de escoger posiciones para su defensa y quedará comprobado nuestro aserto (2).

No presentábase tan fuerte en verdad el límite occidental entre el citado boquete del río Miera y el Pico de Castilnegro. A partir de la Peña Herrera y hacia el norte el contrafuerte que limita este río y el Pisueña se deprime considerablemente y deja, entre él y Sierra Llana, paso a un riachuelo nacido en Asturias de Santillana, y principal afluente del río Anaz, y por cuya orilla se desliza la carretera de Penagos a Pámanes, sin accidentes sensibles de perfil. Del mismo modo entre Sierra Llana y el macizo montañoso de Cabarga se hace el collado de Somarriba, por el cual, según ya hemos dicho, discurre la antigua carretera que, procedente de Cabarceno, penetra en la Trasmiera por la cruz del mismo nombre. Tampoco este camino es accidentado, y así los dos, y cada uno de por sí, constituyen las más fáciles entradas en nuestro territorio. Más tampoco militarmente son despreciables las defensas, pues pueden ocuparse posiciones de frente y de flanco en Cabarga, Sierra Llana y Altos de Tahalú que barran el acceso fácilmente. No hay que decir que en la Edad Media estas avenidas andaban todas ellas cubiertas de espeso bosque muy propicio a toda clase de engarmadas (3). Mal se puede, en nuestros días, formar idea de un territorio que han contribuído a esquilmar las explotaciones

(1) Una comunicación, del tiempo de los romanos, procedente de los Tornos y Ramales, atravesaba el contrafuerte por el Hayal viniendo a caer sobre San Bartolomé de los Montes y continuando por Bueras y Padierniga en demanda del Cristo de Carasa, donde pasábase por barca la ría de Rada.

(2) La tradición, falsa o verdadera, que hace transcurrir las mocedades de Fernán González en los alrededores de la Aparecida, es una comprobación de la fragosidad del terreno y del reconocimiento de ella por los antiguos.

(3) Empleé esta palabra cuando escribí esta Ilustración, ya hace varios años, por parecerme muy típica, ya que la había oído en alguna oca-

mineras introductoras de todo desorden administrativo, y a cuya sombra se han destapado los bajos apetitos que estuvieron siempre en Trasmiera refrenados por el ojo avizor de los concejos (1).

Por último, queda por examinar el boquete que por el sur de la Merindad abre el río Miera al penetrar en ella y que pudiera creerse a primera vista ser el más fácil acceso a su terreno. No cabe dudar, en efecto, que dominado el Portillo de Lunada que se hace en la Cordillera Cantábrica y a cuyo pie nace aquel río, la marcha descendente por sus márgenes no ha de presentar grandes dificultades, pues podrá flanquearse ésta desde posiciones dominantes, siempre, sobre las escogidas por los defensores de la Merindad. Mas si se tiene en cuenta que una invasión desde Espinosa de los Monteros, punto de partida para el paso, habría de encontrarse en sus avances con un terreno estéril, áspero, pobre, sin comunicación viable para carros, con una población por otro lado escasa y sin núcleo alguno de importancia a ambos lados de su cordillera; con la no pequeña altura del Portillo (2), cubierto de nieve mucha parte del año, y con la facilidad de escoger posiciones defensivas en su altura, se comprenderá perfectamente que nunca las grandes masas humanas hayan escogido este collado

sión a viejos trasmeranos, entre los que recuerdo al octogenario Ti Atanasio de la Gándara, natural de Sobremazas.

No hay que decir que ha sido empleada como sinónima de *emboscada,* y en tal acepción hace buena la de Sierrapando que publicó el erudito Huidobro en el *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo,* año II, número 3, a propósito de la palabra *Garma.*

(1) En el ciego furor de destruir el arbolado han tomado parte, indudablemente, también los hijos del país al convencerse de la inutilidad de su reserva, que no podía impedir los continuos incendios y talas que se sucedían sin motivo. Agravóse el mal en el ejemplo de los castellanos que fueron al monte, no con hacha, sino con azadas, cosa nunca vista en la Montaña, con lo cual desapareció la esperanza del renuevo, y, por último, se remató el destrozo con la epidemia que cayó sobre el roble y que creo firmemente haber sido *hospitalaria*, es decir, producida por los mismos ejemplares bárbaramente desmochados, no que podados, por quien nada le importaba la belleza de nuestro suelo.

(2) El Portillo de Lunada tiene 1.232 metros.

para penetrar en el corazón de la Montaña y que los pasos inmediatos de el Escudo y de los Tornos (1) a occidente y al oriente hayan solicitado su atención preferente, dejando, de este modo, aislada a Trasmiera de Castilla para temores de invasión directa, mas también para los productores intercambios comerciales que siempre movieron el corazón de nuestros antepasados en demanda de la construcción de una buena vía que les uniese con Espinosa, y con Burgos por lo tanto. «¡Estamos como en isla!», decían en 1559 los trasmeramos de las Juntas de Cudeyo y Rivamontan al Rey Felipe II cuando, pleiteando con Santander, sostenían su derecho a la pesca de altura que esta villa, que ya olfateaba su futuro predominio, trataba de impedirles (2). Y al representar de aquella manera hacían patente al Rey la dificultad de las salidas terrestres, en todas direcciones, por la carencia de caminos y sobra de inclemencias del cielo y asperezas de la tierra.

Hemos hablado anteriormente de la defensa del Portillo de Lunada, y claro está que si en alguna ocasión hubiera convenido a la Merindad el defender el acceso por el sur a su terreno, a Lunada hubiera acudido, pues la población pasiega de San Roque, es lógico suponer tuviera análogos motivos de defenderse que el que a los trasmeranos impulsara (3), y, por tanto, no habrían de ser obstáculo a tal avance. Pero aun sin llegar hasta Lunada, en las inmediaciones del lugar de Miera, pudiera disputarse la entrada en la Trasmiera, sin que para ello faltaran no medianas posiciones. No dejo de reconocer, sin embargo, que la defensa en este caso había de tener en contra suya el factor moral que sin duda acompañaría en alto grado a un ejército que, vencidas las dificultades que la llegada a Miera representa, presagiara en los más ricos poblados de la costa las comodidades y vituallas que hasta allí hubiéranle faltado. De todos modos, lo

(1) La altura del Puerto del Escudo es de 988 metros, y la de los Tornos 796.

(2) Pleito en el Archivo de Villatorre.

(3) Es el caso de 1808 en que se trató de oponerse a la primera invasión de los franceses procedentes de Burgos defendiendo todos los pasos principales. Los franceses no escogieron el de Lunada.

apuntado basta para comprender que el frente sur de Trasmiera no era abordable fácilmente, aunque más lógica frontera hubiera estado si el tal frente se hubiera remontado a buscar la divisoria con Castilla, como ocurre en el día con la provincia de Santander.

* * *

Con lo dicho en las líneas anteriores hemos tratado solamente de circunscribir el territorio trasmerano y fijar la atención de el lector en el pequeño núcleo que lo constituye, a fin de que, grabándolo en la imaginación, pueda fácilmente separarlo de los terrenos colindantes. Este estudio lo he creído necesario; porque envuelta hoy la Merindad en la común uniformidad con que, va ya para un siglo, quedaron confundidas las antiguas divisiones, políticamente vamos a emprender el estudio de un cadáver: el trabajo de desenterrarlo y arrojarlo sobre la mesa de disección era indispensable, y a esto hemos tendido en las líneas anteriores. Pudiera hacérsenos la objeción de la inutilidad de toda nuestra obra, puesto que reconocemos *a priori* que estudiamos un algo que no existe; pero no hay que olvidar que Trasmiera íntegra parte de la actual provincia de Santander, organismo político viviente, y que la historia de ésta no debe empezar hasta que tuvo vida con la muerte de sus progenitores. El tratar de éstos mientras vivieron está, pues, justificado, y sólo así puede cimentarse sólidamente el edificio que en su día formará la Historia de la provincia de Santander, o mejor aún, de la Cantabria, nombre que debe sustituir al de Santander al tratar de nombrar nuestra Región o provincia, toda vez que ésta forma su núcleo más importante.

Pero ya que hemos arrojado sobre la mesa el cadáver de Trasmiera, aprovecharemos la ocasión entrando, bisturí en mano en su interior, y bien que sintéticamente y a la ligera, pues que más adelante hemos de estudiarla con detalle, procuremos dar una idea sucinta de sus principales accidentes topográficos, con lo cual facilitaremos la comprensión de las subdivisiones que, para su buen régimen interno, se han dado los trasmeranos en

los diversos tiempos de su historia, y así completaremos el ligero estudio que de la región nos hemos propuesto hacer en esta primera Ilustración.

Dando principio a la tarea, diremos que es accidente orográfico muy importante de Trasmiera un contrafuerte que, nacido en el alto de Tocornal (1) —ya citado entre los puntos singulares del límite oriental de la región— continúa al norte por Cajigas Plantadas (2), Monte Garzón, Monte Yusa, Collado de Jesús del Monte (3), Altos de Liermo y Monte de San Juan, Monte Calobro —donde se hace el collado que da paso a la carretera de Omoño a Güemes— Sierra de Galizano atravesada por la carretera de Galizano a Güemes y en el Alto de Encinilla por la del Puntal a Argoños, y, por último, el Cabo de Quintres donde remata y da fin dicho contrafuerte detenido y desgastado por las inquietas aguas del Cantábrico.

Este contrafuerte montañoso y el muy accidentado que, desde el Alsar venía separando las aguas del río Miera y las del valle del Ruesga, unidos en Torconal, forman en su conjunto el límite oriental de la cuenca de este río en su parte trasmerana, las aguas del cual se incrementan con los riachuelos que nacen en los hermosos vallecitos formados por los montes y las lomas de formas caprichosas y variadas, que nacidos en aquellos accidentes rematan en la orilla derecha del citado río. Son estos vallecitos asiento de pueblos pintorescos que hacen de la región una de las más bonitas de una provincia donde la belleza del paisaje es tan corriente.

Son los más importantes de aquellos riachuelos el *Rocubillo* que separa Miera de Riotuerto y desemboca aguas arriba de Angustina por la Peña del Ció, que como espolón de galera queda entre los dos ríos; el *Bocarral* o *Somo Fuentes*, formado

(1) Está inmediatamente encima y al oriente del paso de Fuente las Varas, al cual domina. Por éste cruza la carretera moderna de Riaño a Matienzo, y es, por tanto, una de las salidas de Trasmiera. En la misma altura de Tocornal existe una fuente de riquísima agua, aunque muy fría.

(2) Es la altura por donde cruza al contrafuerte la carretera de Solórzano a Riaño, y sitio de bifurcación para la citada en la anterior nota.

(3) Paso de carretera general de Santander a Bilbao por la costa.

de un manantial que nace en la peña de este nombre (1), y de otro que procede de Rucandio, y desembocan unidos en el barrio de la Cavada, muy cerca de donde aguas abajo desemboca también el río *Tuerto* que da nombre al amplio valle que baña desde cerca del Alto de Alisas, donde nace (2). Ya no aparece afluente de importancia hasta el río que desemboca en Villaverde después de atravesar la pintoresca hoz de la Fuente del Francés, cuyas aguas recoge, como antes recogió las del regato, procedente de Riaño, unido en el barrio de San Antonio con el Aguanáz aquí nacido, y más adelante con el Borga o Ronia procedente de Navajeda. Otros riachuelos semejantes bañan los valles de Hoz y Pontones (3), sin que después, y aguas abajo, haya otro afluente de importante recorrido, pues el arroyo *Romano* que corre también a occidente del contrafuerte montañoso ya citado, desemboca directamente en la ría de Galizano, en otro tiempo frecuentada por las naves, y en el día, cegada por completo por los detritus que, procedentes de los fondos de la bahía de Santander, arrojan en sus inmediaciones los gánguiles, como si estos quisieran así vengar en un lugar de Trasmiera los daños recibidos de ella por los alubiones de su río más crecido.

El mismo contrafuerte ya citado, nacido en Tocornal, forma, solo, la vaguada occidental de otro curso de agua todo trasmerano, el río de Solórzano, que nacido en el lugar de este nombre, desemboca en la ría de Ajo, regando en su camino los lugares de Hazas, Beranga, Meruelo y Arnuero.

De dicho contrafuerte, y próximamente hacia el sitio de Jesús del Monte, arrancan a occidente y oriente dos líneas de montañas; la primera sigue por los pueblos de Anero y Término, se deprime en Hoznayo, formando la Hoz, donde está situada la Fuente del Francés, y remata airosamente sobre el río Miera en el pueblecillo pintoresco llamado Bosque Antiguo. La segunda línea montañosa continúa al norte del lugar de

(1) Indudablemente la peña tomó el nombre por su dominio sobre las fuentes que originan el río.

(2) Llamado en la Cavada Río Pintor hacia su desembocadura.

(3) Se unen los dos en el sitio llamado Dosaguas y poco después desembocan en el Miera a medio kilómetro del Aguanáz.

Praves, oprime al río de Solórzano entre los lugares de Beranga y Meruelo y contribuye a formar, con el accidente montañoso de que ahora vamos a hablar, estrecha hoz por donde se desliza la carretera entre estos dos pueblos.

Al oriente del río de Solórzano, otro contrafuerte, no tan bien definido como el anterior, por más fraccionado y extendido, arranca de la divisoria con Ruesga en el alto del mismo Tocornal, y después de separar en sus comienzos las aguas del citado río de Solórzano y las de la Junta de Voto, se fracciona en varios ramales, yendo a terminar con todos ellos, sea al mar libre, sea a la bahía de Santoña y ría de Marrón.

De estos ramales, uno continúa ciñendo por su derecha el río de Solórzano y se prolonga por occidente de las villas de Escalante, Argoños y Santoña, hasta rematar en el Cantábrico, por el Monte Brusco, no sin deprimirse por completo antes de éste, y dejando así un fácil paso por donde hoy lo atraviesa la carretera de Argoños al Puntal. Quedan así separadas estas tres villas de aquellos otros lugares, que como Meruelo, Castillo, Noja, Isla y Suano vierten sus aguas al Solórzano, o directamente en el Cantábrico. Otro ramal muy importante continúa formando por Nates y por Hadal el límite occidental del valle de Aras, o sea la Junta de Voto, valle con forma de Y, cuyos brazos riegan las aguas de los ríos Clarín y Clarión que, reunidos en San Miguel, marchan por San Pantaleón y Bádames hasta verter sus aguas en Rada, en la ría de este nombre.

Por último, entre aquellos dos ramales, que son los extremos, se hacen otros de menos importancia por entre los que corren varios riachuelos de escaso caudal, entre los que se destacan el Rugama, que nace en Moncalian y sigue por Ambrosero, llegando a Gama (barrio de Bárcena), donde desemboca en la ría, y otro que baña el mismo lugar de Bárcena y se une en la ría a pocos pasos de su Iglesia.

Y con esto llegamos al término oriental de la Merindad, puesto que su límite por este lado lo es también del valle de Aras. En cuanto al límite occidental de la cuenca del rio Miera, no difiere tampoco gran cosa, en sus comienzos, del de la Merindad por este lado. Métese por Tahalú en las Asturias de Santi-

llana, y, dejando de recibir las aguas de Cabarga, queda limitado por una serie de alturitas de poca monta, por San Vitores, Los Cuetos y San Esteban (Sobremazas), El Castillo, el Alto de la Encina (Solares) y el Monte de Orejo, continuando muy deprimido por la marina de Cudeyo (1). Los cursos de agua más importantes que de estas vaguadas recibe el río Miera por su izquierda son el rio Merilla, ya citado como límite por el sur de Trasmiera, las barrancadas, furiosas en los temporales invernizos, de Porquerizas, Porciles, Rañada y Batan que desembocan en el lugar de Liérganes, y el último —y el más importante en los estiajes— el río llamado de Anaz, que, formado por el que por Tahalú entra en Trasmiera y por otro procedente del barrio de Alcedo en Pamanes, cruza este pueblo, sigue por los de Anaz y Hermosa y penetra por fin en el río Miera por el lugar de Cezeñas.

Finalmente, otros riachuelos menos importantes vierten sus aguas directamente en la bahía de Santander, entre las cuales sólo merecen recordarse el río Cubón, que nacido en Sobremazas de una cueva de Cabarga, atraviesa por la Hoz de las Vegas, que este monte y el Castillo forman, y en la cual, obligado por la mano del hombre, se embalsa para servir de depósito de aguas a los lavaderos de las minas de Heras, y finalmente, se entrega a la ría de Tijero, en lo que fué molino de Yuso, ya citado (2).

(1) En el mismo Orejo puede pasarse desde el río Miera a la ría de Tijero sin variar de nivel sensiblemente.

(2) Las generaciones venideras apenas podrán formarse una idea de la transformación que este terreno ha experimentado por el trabajo de los hombres. Lo que era hace veinte años, durante las pleamares, una ría deleitosa a los ojos, es hoy un depósito rojizo que mancha la mirada. El río Cubón ha sido desviado, por un cauce revestido, y llevado aguas abajo para dejar independientes los terrenos de sedimentación. Acaso con el tiempo estos terrenos cubiertos, con verdura, nuevamente por la naturaleza, recobren su primitiva belleza, y aún sean de más utilidad que lo fueron las junqueras de la ría. Pero esto ya no lo veremos nosotros.

Las líneas anteriores, escritas hace años, resultan hoy (1929) un poco pesimistas. Ante el conjuro de la humedad montañesa va ya verdeando todo y siendo, nuevamente, bello.

Resumiendo, diremos que son tres los cursos de agua de importancia y que con dirección próximamente sur-norte riegan el territorio de Trasmiera, a saber: el río Miera, llamado también Cubas en su desembocadura, el río de Solórzano y el que riega el valle de Aras.

* * *

Con lo dicho anteriormente damos por terminada esta Ilustración, cuyo objeto sólo fué exponer a los ojos del lector el territorio al cual vamos a referirnos en nuestro estudio. No hemos de terminarla, sin embargo, sin antes manifestar que no siempre los límites de Trasmiera (1) han sido los que hemos manifestado. Mas es lo cierto que ya, desde el siglo XIV por lo menos, aparecen con poca diferencia —las veleidades de las villas influyendo únicamente—, como los hemos indicado, y no ha podido hablarse en nuestros días de otros términos, sino interviniendo en ello el descuido o desconocimiento del asunto, más admisible este último en los escritores forasteros que en aquéllos que vieron la luz en la Montaña. Y sin embargo, unos y otros incurrieron en errores de gran bulto.

Así, Argote de Molina, en *La Nobleza de Andalucía,* dice: «que entre los caballeros que se distinguieron en el Salado figuraba uno, llamado Bohorques, natural de *Runanza en la Merindad de Trasmiera*».

El P. Sota no sabe lo que era Cudeyo —donde habla de lo que alcanzaba el reino de D. García, el de Nájera (pág. 489)— y se desliza, no sé si con ignorancia o poca fe, para conservar íntegra su tesis cantabrana.

Zurita *(Historia de Fernando el Católico),* hablando de la gran expedición, contra infieles, que en 1509 preparaba aquel soberano, dice haberse reunido treinta naos, aunque pequeñas, «en los puertos de Trasmiera, que son Castro de Urdiales, Laredo, Santander, San Vicente, etc., etc.»

(1) En el siglo XVIII experimentó Trasmiera la última modificación de trascendencia con la secesión de la villa de Santoña.

Berganza lleva su desconocimiento de lo que era la Merindad hasta el punto de decir que el P. Fray Juan de Agüero, Abad de San Pedro de Cardeña en 1697 y siguientes, era natural de Orejo, *Merindad de Trasmiera en las Asturias de Santillana* (tomo II, pág. 359).

El P. Risco (tomo XXXIV de la *España Sagrada,* pág. 138), hablando del Obispo Quintila, dice que en tiempo de Alfonso II se fundó el Monasterio de Fístoles «en las Asturias de Trasmiera en el valle de Penagos».

El Dean Martínez Mazas, no obstante su erudición y su trasmeranismo, incluye —*Memorias del Obispado de Santander*— como hijo de Trasmiera a D. Francisco Antonio de Orcasitas, Conde de Revilla Gijedo, cuya casa reconoce en Ramales.

El sabio Jesuita P. Fita al comentar (1) la bula del Papa Urbano de 4 de Mayo de 1097, en que fijaba los límites de las diócesis de Burgos y Oviedo, dice que por ella se quitaba al Obispo de Oviedo «las montañas que hay en Trasmiera desde Espinosa de Valdeolea hasta el río Deva».

Nuestro insigne cronista D. Ángel de los Ríos, en su fundamental estudio sobre las Behetrías, no habla para nada de Trasmiera (2), a la cual supone siempre englobada en la Merindad de Castilla la Vieja, arrastrado por el texto de Becerro, que aceptó como encíclica infalible. Este error es fundamental, y tendrá su completa aclaración más adelante en nuestro estudio. Precedióle Lasaga y Larreta (3), y siguiéronle D. Rodrigo Amador de los Ríos y no ha mucho el Sr. Jusué al publicar el mapa de las posesiones de la Iglesia de Santillana.

Don Amós de Escalante, en aquel su inimitable libro *Costas*

(1) *Boletín de la Academia de la Historia.*

(2) Una sola vez la cita (pág. 45), pero es al referirse a la donación que se hizo en 853 a la Iglesia de San Salvador, de Oviedo —de la de Santa María de Yermo— por los obispos Severino y Ariulfo. Como en la escritura se habla de Trasmiera, hubo de salir la palabra pero sin más alcance ni comentario.

(3) Este lo recalcó bien en aquel pasaje de *Dos Memorias* donde dice: «A propósito de la tradición de los castellanos viejos (vulgo trasmeranos) debo decir, etc., etc.»

y Montañas (1), supone salir de Trasmiera al pasar en Solares, procedente de oriente, el río Miera; y esto que sin duda fué cierto en época remotísima no podía ya decirse sin explicación en el siglo XIX.

Otros muchos errores análogos podríamos aportar, si de escritores de menos nota y de Diarios y Revistas que han tratado de Trasmiera, quisiéramos hablar (2). Pero ello, sobre alargar demasiado esta Ilustración, a nada práctico conduciría. Conviniendo, pues, terminarla, hagámoslo consignando, con todas las reservas necesarias, el pecadillo de juventud de nuestro coloso D. Marcelino, cuando en el prólogo a las *Poesías de D. Casimiro del Collado* nos habla del *trasmerano valle de Liendo*. Y cierto que no lo citaríamos si no hubiera que tener siempre mucha cuenta con las afirmaciones, aun supuestas erróneas, de quien, casi un niño, al mismo tiempo que se le iba tan pequeña errata, almacenaba en su cerebro aquel tan apabullante arsenal de ciencia y erudición que dejó caer sobre los dos monumentos, honra de la humanidad, que se llaman Ciencia Española y los Heterodoxos.

* * *

LÍMITES DE TRASMIERA DETALLADOS

Entre el Puente de San Salvador y Pico Castilnegro (3).— Ha desaparecido el hito, que estaba a unos pocos metros de

(1) Para los que hemos sentido con fuerza irresistible el encanto de unir el territorio con su historia, este libro de Amós será siempre objeto de ferviente admiración.

(2) Entre ellos se destaca un grupo de equivocados para gran honra de Trasmiera. Son aquellos que habiendo nacido en pueblos más o menos próximos a esta tierra, se han supuesto trasmeranos, por considerarse con ello más honrados. Este error ha sido bastante general, y a modo de ejemplo citaremos sólo al distinguido escritor Juan González Martínez, nacido alrededor de 1600, el cual en una de sus obras se declara natural de Ogarrio *en Trasmiera*.

(3) Es la separación actual de los Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Villaescusa.

la embocadura del Puente, cuando se hizo la carretera de Solia. Estaba entre las dos casas que hoy existen. Los otros hitos, hasta el número de siete, estaban en los sitios llamados Canal de Espino, La Tejera (dos), finca de D. Manuel González, Peña Negra y Castilnegro.

Entre Castilnegro y Cabañas de la Crespa (1).—Treinta y dos cavidos en los sitios de Castilnegro, cerca de Cajigas del Rey, Cajigas del Rey (dos), Cierro de Quintana, Prado de Solana, carretera del Haya, camino de Somarriba, Cruz de Somarriba (2), Corralada de del Hoyo, Casa de Sánchez, Prado de del Hoyo, primer cumbre de la Sierra, Cumbre de Sierra Llana (sitio del Canedo), a 300 metros del anterior en dirección al barrio del Condado, Cierro del Pelambre, Prado de Robustillo (cerca del río Antonillo), Cabido de Linucas, Salaprés (mies de la Torre), Fuente de Vieros, Torca de Vieros, Alto de Vieros, Campo de San Benito, Alto del Somo, Llana del Somo, Cotorro de los Acebales, Llana la Puerta, Prado de Juan García, Cabañas del Cuadrante, Prado de Ortiz, a 900 metros del anterior aguas vertientes, Cabañas de la Crespa.

Entre Cabañas de la Crespa y la Cantera de Hayatuja (3). Cinco mojones a los sitios de Cabañas de la Crespa (dos), sitio de la Jurbial, a 60 metros del anterior, Alto de la Cantera de la Hayatuja.

Entre Hayatuja y el sitio de Edillo (4).—Ocho cavidos a los sitios de Hayatuja, a 140 metros del anterior, a 100 metros del anterior, a 140 metros del anterior, a 364 metros (sitio de Pico Edillo), a 20 metros del anterior, sitio de Edillo, a 399 metros del anterior, a 236 del anterior en el mismo sitio. Este límite fué rectificado con muy poco cuidado en 1889 por que hizo un día muy lluvioso.

Entre Edillo (aguas vertientes al Pisueña y Miera) *y el Alsar* (aguas vertientes al Miera y al Ason).—Es el boquete por donde

(1) Separación actual de los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos.
(2) Es la célebre cruz de Pámanes.
(3) Límites de Liérganes y Santa María de Cayón.
(4) Separación actual de los Ayuntamientos de Miera y Santa María de Cayón.

penetra el río Miera en Trasmiera. Está muy poco especificado por la dificultad de obtener datos exactos. Los límites van, como se dice en el texto, por el río Carcaval hasta su confluencia con el Merilla, por este río hasta su confluencia con el Miera, por este río en unos centenares de metros entre el molino de Marrango y la Cascajosa, por el Pico de Cansiguro y remontando la vertiente hasta el Alsar.

Entre el Alsar y el sitio de Alisas.—Me ha sido imposible obtener datos exactos, pues los pocos obtenidos no concuerdan. Desde luego son sitios todos en aguas vertientes, y entre ellos Collado Espina, Collado de Vadillarco y Alto de la Mesa. Desde Collado Espina hasta la Venta de la Meracha, en una línea de 7 kilómetros aproximadamente, limitan los actuales Ayuntamientos de Miera y Arredondo. Entre la Venta de la Meracha y la de Alisas limitan Ríotuerto y Arredondo, siendo la Venta de Alisas no trasmerana por una distancia de 5 metros. En este límite, Ríotuerto-Arredondo, existen los seis mojones siguientes: Alto de Piqueras, Plaza del Collado, Cabaña del Peral, Fuente de Pérez, Prado de Alisas y Sitio de Alisas.

Entre el Callejo de Alisas y el sitio de Llana del Despeñadero de las Yeguas (1).—Diez y seis hitos en los sitios de Callejo de Alisas, Vuelta de la herradura, Maza del Hoyo del Cocino, Mazo de las Calzadillas, Llana de los Ríos (tres), entrada al Mazo de los Ríos, Mazo de los Ríos, Muela de Brenas, Peña de Arenas, Cabidón de Quicivil, Peña Corbiro, La Cambanera, Llana del Despeñadero de las Yeguas (dos).

Entre la Llana del Despeñadero de las Yeguas y Tocornal.—Corresponde a la separación de los Ayuntamientos de Solórzano y Ruesga. No me ha sido posible obtener con detalle estos límites por más que los he solicitado con insistencia. Entre los puntos interesantes están el Cerrillo y el Alto de Fuente las Varas.

Entre Tocornal y las Catorce Canales (2).—Treinta y tres

(1) Son los límites entre los actuales Ayuntamientos de Riotuerto y Ruesga.

(2) Límites actuales de los Ayuntamientos de Voto y Ruesga. El pri-

mojones a los sitios de Alto de Tocornal, Tocornal, Breña Espina, Calerón de Breña Espina, Campo de los Verojos, cerca del anterior, Sitio de los Verojos, Hoyo Juan, Garma de la Encina del Pozo, Campo de la Muela del Caballo, a 167 metros del anterior, a 976 metros del anterior, Cuello del Alto de la Muela, en medio de Cuello de la Muela Llana, Haza primera de los Rellanos, Encina Porrada, a 446 metros del anterior aguas vertientes, Cruz de Collao, Haza del Cornejo, Encima de Cortejera y Cal de la Vara, el Acebo, Encima del Cubillo Grado y Calle Alengua, Pico del Valle, Monte Infierno, Alto de Castro Medio, Hoyos Negros, a 112 metros del anterior, Pozo de Sotombo, a 84 metros del anterior, Mazas de Sotombo, a 140 metros del anterior, Catorce Canales, y a 4 metros del anterior carretera por medio.

Entre las Catorce Canales y la Venta del Hambre (1).— Trece cavidos a los sitios de Catorce Canales, a 315 metros del anterior, siguiendo por la carretera, nacimiento del regato Puntiro, Alto de la Calzada, Casa llamada Prados de Puente, Las Crespas, Campo del Hayal, Pico de Brenas, Pico Negro, Peña de la Ventana (2), Peña del Fraile, en el Sendero de la Cruz, Venta del Hambre.

NOTA. La Venta del Hambre está situada a orillas de la ría de Marrón, entre el pueblo de este nombre y la estación de Angustina, y ha quedado actualmente entre el Camino Real de Ampuero a San Miguel de Aras y el ferrocarril, materialmente encajonada, perteneciendo al ferrocarril. Antiguamente era cabeza de un sitio donde había barca que se utilizaba, viniendo de Carasa a Ampuero, para evitarse el rodeo por Marrón. En el otro lado de la ría había otra casita que aún se conserva. La venta pertenece a la jurisdicción de Voto, y es, por

mero de ellos conserva todas sus actas, hechas el año 1889, con gran cuidado, y me complazco en hacer presente este detalle demostrativo de buen orden en su administración.

(1) Límite entre los actuales Ayuntamientos de Voto y Ampuero.

(2) Se ve muy bien desde el pueblo de Cerviago, y en ciertos días de septiembre se pone el sol de modo que se ve éste al través del hueco de la piedra.

tanto, trasmerana. El Sendero de la Cruz está muy marcado en el monte por la línea de máxima pendiente y se ve muy bien desde Ampuero.

Entre la Venta del Hambre y la Horcada.—Este es límite marítimo por la ría que separa hoy los Ayuntamientos de Voto y de Limpias. Al otro lado de la ría, a 35 metros de la carretera de Marrón a Carasa, está un hito en Prado de Doña Mariana Somarriba, que marca, con la Venta del Hambre, el final de la parte de ría que baña a Trasmiera. La separación por la ría en una extensión de tres kilómetros va por la canal a baja mar. La mies de Vear es de Trasmiera; y la de Brión, de Limpias. Igualmente son de Limpias las mieses de la Grazosa y Fresnedal, todas ellas islas en la Ría.

Entre la Horcada y el Astillero (1).—Es límite igualmente marítimo, y separa hoy los Ayuntamientos de Voto y Colindres. La divisoria va por la canal en una extensión de tres kilómetros.

El resto de la divisoria de Trasmiera con Laredo corresponde a la bahía y va por el centro de la canal, ocurriendo cosa análoga, del lado occidental, con los límites desde Pontejos hasta Santander.

* * *

Voy, para terminar esta Ilustración, a presentar al lector una copia de la Carta de Hermandad que hicieron, a 28 de diciembre de 1579, la Merindad de Trasmiera y las villas de Puerto de Santoña, Escalante y pueblo de Argoños. Por ella se comprometen a formar juntos un Acuerdo y Concejo, y causa común contra todos los pueblos o personas que les quisieran perseguir civil o criminalmente.

Transcribo lo copia con ortografía moderna, pues mi objeto

(1) Este nombre es antiguo, y en el lugar, como en su homólogo de la ría de Santander, se construían barcos en los pasados siglos. Ninguno de los dos astilleros estaba en territorio de Trasmiera, siendo éste otro motivo de la simetría anteriormente aludida.

es, en lo posible, vulgarizar la vida de nuestros antepasados. El documento, con el un poco pueril deseo de atar todos los cabos en fuerza de obligar, resulta monótonamente curialesco. Helo aquí:

«En el Valle de Hoz, en la Iglesia de Santa María de Toraya, Iglesia parroquial del dicho valle, lugar, sitio y *(sic)* señalado a donde se acostumbran y tienen por uso y costumbre de se ayuntar y hacer ayuntamiento general los caballeros y escuderos y hijosdalgo de la dicha Merindad de Trasmiera; a veinte y ocho días del mes de diciembre año de mil y quinientos y setenta y nueve años, estando en dicha Iglesia y lugar ya dicho los caballeros y escuderos y hijosdalgo de dicha Merindad de Trasmiera y villas de Escalante y Puerto de Santoña y pueblo de Argoños; y especial y nombradamente el Ilustrísimo señor Juan de Alvarado, Alcalde ordinario por su Real Majestad en la Junta de Rivamontán; y Bernabé de la Riva Agüero y Rodrigo González de Agüero, Escribanos de Su Majestad, Procuradores Generales de la Junta de Rivamontán; y Juan de Palacio y Juan Sáiz de Villalabe, vecinos de la Junta de las Sietevillas, y Procuradores Generales que dijeron ser de dicha Junta; y Rodrigo de Valle, vecino del lugar de Beranga y Procurador General de la Junta de Cesto, que dijo ser; y Francisco de Castillo, vecino del lugar de Rada, y Procurador General, que dijo ser, de la Junta de Voto; y Pedro de Garbijos, vecino de la villa de Puerto, y Procurador General, que dijo ser, de dicha villa; y Juan de Ancillo, vecino y Procurador de Argoños, que dijo ser; y Juan de la Hoya Jado, vecino del lugar de Argoños, Procurador General, que dijo ser, del dicho pueblo; y Pedro de Santelices, vecino de la villa de Escalante, y Procurador General, que dijo ser, de la dicha villa; todos ellos juntamente, y el dicho señor Alcalde, en nombre y como tal Juez ordinario, y por parte de su Majestad Real; y los demás arriba nombrados y expresados. Y todos juntamente, estando juntos y congregados de su acuerdo en dicha Iglesia y lugar ya dicho y situado y señalado en su ayuntamiento, según, como dicho es, lo tienen y han tenido de tiempo inmemorial a esta parte de uso y de costumbre, para hacer y platicar y ordenar y capitular las cosas y capítulos y ordenanzas tocantes y cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Real Majestad, y al pro y bien público, y a la utilidad y provecho de la república y tierra, y de las pobres viudas y huérfanos, y de todo el común de sus pueblos y concejos y Juntas y Merindad de Trasmiera y villas de Puerto y Escalante y pueblo de Argoños, y vecinos y moradores y habitantes en dicha tierra y comarca, y cada uno de ellos por lo que le toca y a su jurisdicción y república y lo que es obligado, y siendo para este efecto convocados y llamados elegidos y nombrados por tales Procuradores generales de dicha Merindad y villas y pueblos ya dichos,

y de todos los vecinos y vecinas y moradores de dicha tierra, así ausentes como presentes, de un acuerdo y voluntad unánime, conforme en caución que hicieron ellos y cada uno de ellos, por sí y en nombre de todas las demás dichas sus partes ausentes y presentes, que hacían e hicieron de *rato grato judicato solvendo*, de que las dichas sus partes ausentes y presentes y vecinos y vecinas de la dicha tierra y comarca, estarán y pasarán y callarán desde hoy para adelante, para siempre jamás, por todo aquello que aquí fuere hecho y concertado tratado y capitulado y ordenado por este contrato y escritura, y que no irán ni vendrán contra ello ni contra ni cosa ni parte de ello por ninguna vía ni manera alguna. Y con la venia y licencia, poder y facultad y expreso consentimiento que pidieron y demandaron al dicho señor Alcalde susodicho para hacer y ordenar lo que aquí será contenido, y por el dicho señor Alcalde les fué concedida en todo lo que de derecho había lugar; y siendo necesario de ello usando en esta parte y teniendo a Dios Nuestro Señor delante de sus ojos como a Señor supremo y protector y amparador de todas las cosas; dijeron que: por cuanto a la dicha Merindad de Trasmiera y vecinos de ella y villas de Puerto y Escalante y pueblo de Argoños se les sucedían de cada un día y tenían, y al presente tienen, muchos pleitos y diferencias, debates y contiendas, y se les mueven de cada un día; y porque la dicha Merindad y villas y pueblos estaban derramados y remotos, y dicha Merindad repartida en cinco Juntas, ya expresadas, y de cada un día sucedían y habían sucedido por cada una de dichas Juntas y villas y pueblos dichos pleitos y disensiones y diferencias con otras tierras y villas y concejos cercanos y adyacentes a ellos, y para usar de buena cristiandad y como buenos y leales criados y vasallos de su Real Majestad, y como prójimos cristianos amándose y favoreciéndose como tales, *estaba en ellos acordado y tratado y concertado capitulado y dicho de se hacer y hacen por la presente todos juntos un acuerdo y concejo*, de su propia voluntad y por guardar y conservar la nobleza y calidad de sus pasados y suya, y porque los comunes y pobres viudas y huérfanos sean amparados y favorecidos y desagraviados: ordenaron y trataron que cada y cuando que cualquiera de las dichas Juntas de Trasmiera y villas de Puerto y Escalante y Argoños, y a cualquiera de ellas, las sucediere particularmente algún pleito o pleitos así civiles como criminales, movidos o por mover, o [a] algunos vecinos particulares, sea todo uno y se solicite y baste y siga en todas las instancias hasta la final sentencia definitiva a costa de toda la dicha Merindad y dichas villas de Puerto y Escalante y Argoños, pagando y repartiendo tanto a un vecino y concejo y villa como a otro por iguales partes, y salgan luego a la voz y a los pleitos a los solicitar y seguir y pagar el procurador o procuradores o solicitadores que para ello fueren nombrados y elegidos, y todas las costas y gastos y lo demás que en prosecución de los dichos tales pleitos se hicieren y subsiguieren. Y que sean siempre, desde ahora para

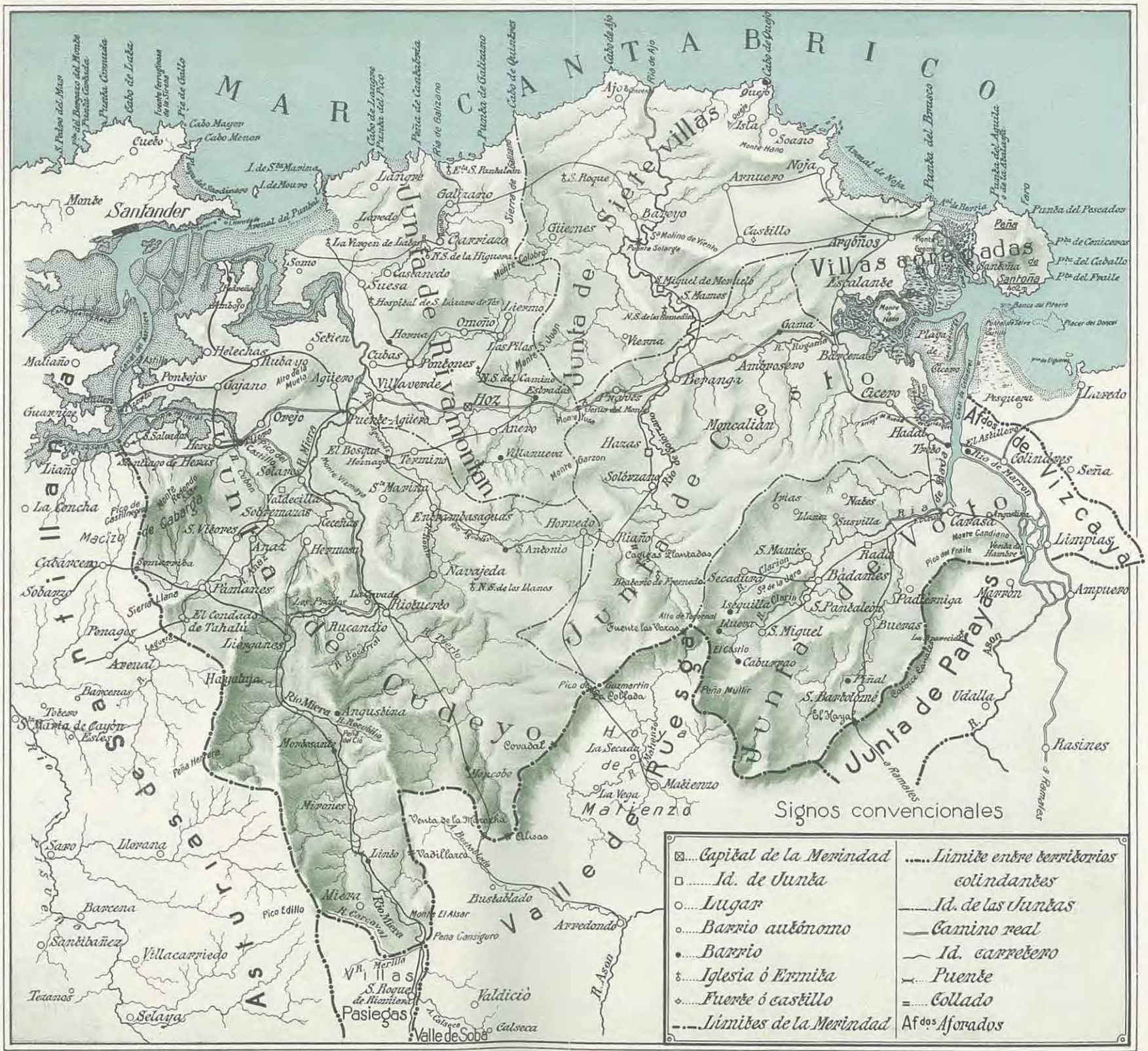
siempre jamás, obligados ellos y dichos sus partes, presentes y ausentes, y los por venir, a todo lo susodicho; para se defender y amparar con justicia de todas y cualesquier personas, así eclesiásticas como seglares, de cualquier estado y condición que sean, que les vinieren pidiendo o demandando o contrariando civil o criminalmente, como quiera que sea, como dicho es, por ser como es cosa honorosa y nobleza y cristiandad; y es buena caridad defender y amparar al dicho común. Y porque si dicha Merindad y villas susodichas se derramasen y apartasen, algunas gentes les podrían pedir y demandar algunas cosas injustas e indebidas, como cada un día se ve, y así se hermanaban y hermanaron todos juntos, como dicho es. Y que todos los dichos pleitos que hubieren y sucedieren de aquí adelante, como dicho es, entre los dichos vecinos y concejos y juntas y villas susodichas, de cualquier estado y condición que sean, así sobre las cargas y descargas, y plantíos y montes, y todas las demás cosas y pleitos y causas movidos y por mover, y en todas las causas y pleitos de las jurisdicciones y judicaturas y a lo a ella anexo tocante y dependiente, conque por la dicha parte e junta o juntas o concejos o villa o villas que viere les vienen y sucediere algún pleito o pleitos que luego los haga saber y dé noticia de ello a las demás partes y vecinos *llamando a Junta General de Trasmiera* para se lo dar a ver para lo solicitar, y que se hagan todos los gastos y costas juntamente, como dicho es, de todo el cuerpo y por todos los vecinos de la dicha Merindad y villas susodichas, gastando y bastando y pagando tanto un vecino uno como otro, por iguales partes, como dicho es, sin que ellos ni alguno de ellos diga ni contradiga cosa alguna en contrario de lo que en esta escritura contenido. Y los susodichos, y aquí expresados y nombrados como tales Procuradores Generales de dichas Juntas y Merindad y villas susodichas, se obligaron y sometieron por sí y en nombre de todas las dichas sus partes, como dicho es, a todo lo susodicho y expresado y capitulado; y renunciaron en este caso la ley de la minoridad por sus partes y juntas y concejos y villas; y todas las demás leyes, fueros y derechos, albalás y privilegios, escritos y no escritos, que sean en contrario de lo en esta escritura expresado y capitulado, que quieren que no les valga ni aprovechen ahora ni en tiempo del mundo a ellos ni a las dichas sus partes; antes quieren que todo lo susodicho haya efecto y se cumpla y ejecute para siempre jamás; y la pena y postura, pagada o no pagada o graciosamente remitida, que esta escritura y lo en ella contenido, y que por virtud de ella se hiciere, firme sea y valga. Para lo cual todo que dicho es así tener y guardar y cumplir y pagar y haber por firme se obligaron a sí mismos con todos sus bienes, y a los dichos vecinos y vecinas de las dichas Juntas y Merindad de Trasmiera y villas de Puerto y Escalante y Argoños, sus partes, por quien procuran, y de quien dijeron tener y ejercer poder bastante y poderes bastantes, y a los vecinos y bienes de ellos así muebles como raíces y propios y rentas de dicha Merindad y villas susodichas. Y dieron y otor-

garon todo su poder, y de los susodichos, cumplido, libre, bastante, a todos y cualesquier Jueces y Justicias de la Majestad Real y de todos los sus reinos y señoríos, de cualesquier fuero y jurisdicción que sean, ante quien esta carta pareciere y de ella fuere pedido cumplimiento de justicia, a la jurisdicción de las cuales y cada una de ellas se sometieron. Y renunciaron todo su propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit jurisdicionem omnium judicum,* para que por todo el rigor y remedio del derecho los anentringan *(sic)* y apremien a lo asi tener y guardar y cumplir y pagar y haber por firme realmente, y con efecto bien, y así estar cumplidamente como si contra ellos y cualquiera de ellos y de dichas sus partes fuese juzgado y sentenciado, por sentencia definitiva de Juez competente, y la tal sentencia fuese por ellos y cada una de ellos y de dichas sus partes pedida y consentida y pasada en cosa juzgada. Sobre lo cual renunciaron todas y cualesquiera leyes, fueros y derechos, albalás, privilegios, hechos y por hacer, canónicos, civiles y municipales, todas en general y cada una en especial, con la ley del derecho en que dice que *general renunciación de leyes hecha que no valga.* En fe y testimonio de lo cual otorgaron todo lo que dicho es ante mí, el presente escribano público, y testigos de yuso escritos, siendo testigos presentes a lo que dicho es, rogados y llamados, Francisco González de la Sota, vecino del lugar de Anero, y Francisco de Villa y Juan de Toraya vecinos del dicho valle de Hoz. Y los dichos otorgantes, que doy fe conozco, lo firmaron de sus nombres excepto el dicho Juan Sáiz de Villalabe que no supo firmar e lo firmó por él y a su ruego el dicho Francisco de Villa e por testigo de las firmas. Francisco de Castillo, Francisco de Acebedo, Juan de Ancillo, Rodrigo de Agüero, Juan de Palacio, Rodrigo de Valle, Bernabé de la Riva Agüero, Francisco de Villa, Pedro de Santelices, Pedro Garbijos, Juan de la Hoya Jado. Pasó ante mí Rodrigo de Anero, escribano.»

NOTA DEL AUTOR. Siguen de mano del escribano las fórmulas de ritual en las copias. El escribano es el mismo Rodrigo de Anero, pues se trata de una legalizada hecha el mismo día de la Concordia para uso de la Junta de Cudeyo. (Archivo de la Junta de Cudeyo. Privilegios).

Como se habrá notado, no aparece el Procurador de Cudeyo al relatar los concurrentes al acto. Es, sin duda, error de copia —del Escribano o mía— pues el documento trata de las cinco Juntas y, además, en las firmas aparece, el segundo, Francisco de Acebedo, que era de la Junta de Cudeyo.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
SANTANDER
BIBLIOTECA


MARCANTABRICO
Santander
Cuerpo de Guardia
Cabo Mayor
Cabo Menor
Cuerpo de Guardia
Cabo de Latka
Cuerpo de Guardia
Cuerpo de Guardia
Cuerpo de Guardia

ILUSTRACION II

VIDA LEGAL DE LA MERINDAD AL ALBOREAR EL SIGLO XIX

División de la Merindad en Juntas y límites de éstas en relación con los accidentes geográficos descritos en la Ilustración I.—Lugares y villas que componían las Juntas; villas agregadas.—Cargos de elección popular: Los Alcaldes ordinarios o Procuradores pedáneos; los Procuradores Generales de las Juntas; los Diputados Generales de la Merindad; los Diputados de Corte.—Representantes del Poder Real: Los Corregidores; los Alcaldes Mayores de las Juntas.—Vicarías.—Características políticas de la Merindad.—Documentos.

La Ilustración anterior ha sido dedicada a dar una idea sucinta del territorio de Trasmiera. Si este estudio lo consideré necesario, tratándose de lo que podríamos llamar *parte carnal* de la Merindad, no hay que decir que he de considerar imprescindible el de aquello que nuestra vista no podía encontrar, por inmaterial, en sus rebuscos: de *el alma* de Trasmiera. Claro está que, al igual de lo hecho con el terreno, tampoco ahora he de extenderme demasiado en este estudio, que sólo alcanzará a lo preciso para guiarnos en el largo camino que nos proponemos recorrer; pues el carácter, instituciones y costumbres de Trasmiera han de resultar más fielmente dibujados en los detalles de su historia y en las biografías de sus hijos más preclaros.

He escogido el principio del siglo XIX para esta descripción, y no el año 1834, en que definitivamente desapareció la Merindad, por no dar como permanentes las variaciones que el nuevo espíritu, que de la Revolución francesa nació, introdujo en sus costumbres; variaciones que no lograron borrar por completo las reacciones de 1814 y 1823, en que se restableció el antiguo régimen, perturbado y modificado por la ingerencia napoleónica y la sublevación del ejército de la Isla. Mas creo prudente advertir, antes de pasar adelante, que no ha de tomarse como estado permanente y tradicional el que vamos a describir, pues es sabido cuánto laboraron los Reyes, especialmente los primeros Borbones, para unificar su Monarquía; de cuyo trabajo salió Trasmiera muy mermada en sus privilegios, tan amplios y extensos como región alguna de la Península haya podido tenerlos.

Entrando en materia, ocurre primeramente el tratar de las subdivisiones de Trasmiera, variables con los siglos, pero firmes, por lo menos, desde el XV, en que ya aparecen integrándola las cinco Juntas de Cudeyo, Rivamontan, Cesto, Voto y Sietevillas, a las cuales reuniéronse más tarde, como ya se ha dicho, las tres villas de Escalante, Argoños y Puerto; sin que esta unión de 1579 quiera decir que en épocas anteriores no anduvieran ya inclusas en el mismo territorio.

Tomaron estas fracciones de la Merindad el nombre de Juntas, por las que sus hidalgos habitantes celebraban para regularizar y administrar su pobre y honrada existencia y siempre, y muy especialmente en sus comienzos, para oponerse a los desmanes de la nobieza que, ávida de nuevos engrandecimientos, trató por todos los medios de arrebatarles su libertad y su dependencia exclusiva del Monarca.

Las cuatro primeras debieron, sin duda, sus nombres a ser ellos los de los lugares donde tales juntas o ayuntamientos se celebraban (1), no ocurriendo lo mismo con la de Sietevillas,

(1) La Junta de Cudeyo celebraba, en los primeros tiempos de su constitución, sus ayuntamientos en el lugar de Cudeyo donde está situada la Iglesia de Santa María, por mí tan bien amada. La de Rivamon-

cuyo territorio ya tenía este nombre al concurrir en juntas con las otras.

Los límites de las Juntas resultan fácilmente comprensibles, recordando lo dicho en el primer capítulo respecto de los accidentes topográficos más importantes que cruzan a Trasmiera (1). Estos límites, que respondieron sin duda más a requerimientos de orden político que a otras clases de consideraciones, no se eximieron, sin embargo, de las demandas que el terreno impone y a las cuales se habían sujetado las primitivas jurisdicciones; y así todo el territorio situado al oeste del contrafuerte El Alsar-Tocornal-Cabo de Quintres, correspondía a las dos Juntas de Cudeyo y Rivamontan, con la sola excepción del pueblo de Riaño, que, situado en la cuenca del río Miera, pertenecía, sin embargo, a la Junta de Cesto. Por el contrario, del lado este del accidente mencionado el terreno pertenecía a las Juntas de Cesto y Sietevillas, estando ésta situada más al norte, extendiéndose por la costa libre del mar Cantábrico en cuyas aguas se bañaban cuatro de sus lugares: Ajo, Isla, Soano y Noja. Al este de la Junta de Cesto se desarrollaba la de Voto, formada por el terreno correspondiente al antiquísimo Alfoz de Aras y, por lo tanto, con sus contornos muy bien definidos. Separábala

tan se reunía, a mediados del siglo XVI, en un sitio de este nombre, perteneciente al pueblo de Carriazo. La de Voto, en otro que aún se llama Votu, correspondiente al lugar de San Mamés de Aras, y la de Cesto, por análoga razón, en un lugar del pueblo de Hazas, conocido con aquel nombre, habiendo desaparecido ya hasta los restos de los cimientos de la casa que estaba situada a orillas del antiguo camino de la costa, y muy cerca del llamado Puente de Cesto. En 1671 llamaban al sitio *La cajiga de Cesto*, porque sin duda la había. El amor al árbol, desde el punto de vista político, es antiguo en Trasmiera.

(1) Para darse cuenta de las juntas y lugares de Trasmiera véase el croquis que hemos presentado al final de la Ilustración I.

Aparecen en el croquis las villas agregadas, con inclusión de Santoña o Puerto, que se segregó al empezar el siglo XVIII. Los caminos que aparecen me consta existían entonces.

La representación de barrios autónomos irá teniendo justificación en el resto de este trabajo.

Por error aparecen Somo y Loredo, que eran lugares de Rivamontan, representados por circulitos pequeños.

de la de Cesto el contrafuerte que, nacido en Tocornal, divide las aguas del río de Solórzano de las que se vierten en la ría de Rada y cuyo contrafuerte, en una de sus derivaciones, se esfuma en la bahía al oriente del lugar de Hadal (1), último por este lado de la Junta de Cesto. Fué la Junta de Voto afortunada, pues, por su bien definida estructura y competente número de habitantes, encajó en la moderna división territorial, formando toda ella un solo Ayuntamiento y dando así lugar a que se mantenga viva la tradición de la antigua Trasmiera; pues entre sus habitantes es aún corriente el designarle con el nombre, legalmente desaparecido, de *Junta de Voto.*

En cuanto a la separación de las Juntas de Cudeyo y Rivamontan, ambas situadas, como hemos dicho, al oeste de la cordillera El Alsar-Cabo de Quintres, es fácil comprenderla, teniendo en cuenta que todo el territorio situado a la orilla izquierda del río Miera pertenecía a la Junta de Cudeyo, a lo que había que añadir, para completarla, el que hoy forman los Ayuntamientos de Riotuerto y Entrambasaguas, situados, como es sabido, en la orilla derecha de aquel río. Por lo tanto, éste, desde su desembocadura hasta Puenteagüero, separaba amba-Juntas; el resto de la línea divisoria marcábale, aproximadamente, la pequeña cordillera de que hablamos en el capítulo anterior, que nace hacia Jesús del Monte, sigue por los lugares de Anero y Término y remata en el de Bosque Antiguo. He dicho aproximadante, porque tanto el lugar de Anero, perteneciente a la Junta de Rivamontan, como el del Bosque, que cos rrespondía a la de Cudeyo, están situadas a caballo de aquella cordillera y aun el de Puenteagüero está al norte de ella y se une con el lugar de Villaverde, correspondiente a Rivamontan, sin más que correrse aguas abajo del Miera, en cuya orilla están ambos situados.

La separación de las Juntas de Cesto y Sietevillas la marcaba la otra semejante cordillera, también citada en la Ilustración I, que nace igualmente hacia Jesús del Monte y marcha

(1) Escribo Hadal con *h* por haberlo visto escrito antiguamente con *f*. Pero en el día lo escriben siempre sin ella.

para el este hasta llegar a oprimir al río de Solórzano, entre el pueblo de Beranga, perteneciente a la primera, y el de Meruelo, correspondiente a la de Sietevillas. Por la orilla derecha de este río arrimábase a sus aguas —contribuyendo a formar la estrecha hoz por cuyo fondo se deslizan— la derivación montañosa que se interpone entre su cuenca y las villas de Escalante, Argoños y Puerto. Esta hoz —por donde hoy discurre moderna carretera como antes lo hacía antiquísimo callejo— era, pues, la entrada natural al territorio de Sietevillas, el cual, aun perteneciendo a la vaguada del río de Solórzano, no dejaba de tener bien marcados sus linderos.

* * *

Hallábanse las cinco Juntas distribuidas en lugares y algunas, muy pocas, villas; todos ellos de población muy diseminada en barrios formados de corto número de casas.

Eran en total los pueblos de Trasmiera 75 ó 77, si se contaban como tales los barrios de San Salvador, de Heras y Los Prados, de Liérganes. De aquéllos pertenecían 27, o 29 admitido el supuesto anterior, a la Junta de Cudeyo; 15, a la de Rivamontan; 10, a la de Cesto; 9, a la de Sietevillas, y 12, a la de Voto. Completaban el total las villas de Escalante y Argoños, que figuraban agregadas como lo fuera la de Puerto, separada definitivamente de la Merindad en los comienzos del siglo XVIII. El nombre de estos pueblos conviene manifestarlo desde luego, ya que han de salir a relucir constantemente en nuestro trabajo; son, pues, los que vamos a expresar a continuación, separándoles por Juntas.

Junta de Cudeyo.—Esta Junta se dividía, por su gran extensión y para más facilidad en su manejo, en tres agrupaciones que se llamaron Tercios, y sus nombres particulares eran: *Tercio de la Marina, Tercio del Medio* y *Tercio de Allendelagua*. Este último nombre se daba, con relación a su capital, a la parte de Cudeyo que estaba del otro lado del Miera (1) y constituye hoy

(1) En algunas actas antiguas he visto expresar a este Tercio con el

los Ayuntamientos de Riotuerto y Entrambasaguas. El Tercio de la Marina se conserva casi completo en el Ayuntamiento que, en recuerdo suyo, lleva el nombre de Marina de Cudeyo, y el Tercio del Medio era la reunión del actual Ayuntamiento de Medio Cudeyo —al que se ha agregado el lugar de Heras que en lo antiguo fué del Tercio de la Marina— y los de Liérganes y Miera.

Estos tres Tercios alternaban para la elección de las personas que cada año habían de ejercer los oficios de República y, según se deduce de lo antes dicho, comprendían los siguientes pueblos: *Tercio de la Marina:* Agüero, Gajano, Helechas con Ambojo, Heras con San Salvador, Orejo, Pontejos, Rubayo y Setién. *Tercio del Medio:* Anaz, Ceceñas, Hermosa, Liérganes con los Prados, Miera, Pámanes con el Barrio del Condado, San Vitores, Sobremazas, Solares y Valdecilla. *Tercio de Allendelagua:* El Bosque Antiguo, Entrambasaguas, Hornedo, La Puente de Agüero, Navajeda, Riotuerto, Rucandio, Santa Marina y Término.

Junta de Rivamontan.—Comprendía los actuales Ayuntamientos de Rivamontan al Monte y Rivamontan al Mar y, por tanto, sus pueblos eran: Anero, Carriazo, Castanedo, Cubas, Galizano, Hoz (Valle de), Langre, Liermo, Loredo, Omoño, Pilas (Las), Pontones, Somo, Suesa y Villaverde.

Junta de Cesto.—Esta Junta se fraccionó, al disolverse, en los actuales Ayuntamientos de Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto y Solórzano, y sus pueblos eran: Ambrosero, Bárcena, Beranga, Cicero, Hadal, Hazas, Moncalián (Villa de), Praves, Riaño y Solórzano.

Junta de Sietevillas.—Quedó fraccionada en los actuales Ayuntamientos de Arnuero, Bareyo, Meruelo y Noja, y sus pueblos eran: Ajo, Arnuero, Bareyo, Castillo, Güemes, Isla, Meruelo, Noja y Soano.

Junta de Voto.—Formó sola, como se ha dicho, el Ayuntamiento de Voto y, por tanto, sus pueblos eran: Bádames, Bue-

nombre de «Allende el agua del Miera», lo que no deja lugar a dudas sobre su origen, si éstas pudieran existir.

ras, Carasa, Irías con Llanéz, Nates con Susvilla, Padiérniga, Rada, San Mamés de Aras, San Miguel de Aras, San Pantaleón, San Bartolomé de los Montes y Secadura.

Villas agregadas.—Argoños, Escalante y Puerto (actual Santoña) hasta el siglo XVIII.

Como se deduce de lo expuesto, al hacerse la división territorial de 1834 —hoy vigente— con que terminó Trasmiera su existencia política, ya que no se conservaron íntegras las antiguas divisiones, a lo menos no se mezclaron caprichosamente, formando Ayuntamientos con fracciones de varias Juntas y aun con trozos de otros territorios extraños a la Merindad. Fué esto más racional que lo hecho en las divisiones anteriores cuando, al imperar el régimen constitucional, rodaron las tradicionales de Trasmiera.

La inmensa mayoría de estos lugares eran de realengo, sin más amo que el Monarca castellano. El señorío medieval sólo había podido hacer presa en el lugar de San Mamés de Aras, en las villas de Escalante, Pontejos, Rucandio y barrios de Tahalú y San Salvador y algún otro de que más adelante hablaremos, todos menos San Mamés pertenecientes, en el siglo XIII, a la casa de Ceballos, derramada acaso de la de Lara, y de donde pasó, en el siglo XV, a la rama montañesa de los Guevara, hoy representada por el Conde de Santa Coloma, que aún ostenta los títulos de Conde de Escalante y de Tahalú.

Como se nota fácilmente, todos estos lugares, menos Rucandio y el barrio de Anero, andan situados en la periferia de Trasmiera y no consiguieron medrar (1) porque, dado el espíritu de libertad que se respira en todos los documentos que de los hidalgos de Trasmiera se conservan, no había de gustar a éstos el pertenecer a la inferior posición de habitantes de pueblos señoriales. Sólo la villa de Escalante, a la que debieron hacer objeto de especial predilección los Guevara, alcanzó un regular desarrollo. Creo, sin embargo, que en todos ellos el dominio de los señores se dejó sentir muy poco, y antes por

(1) San Salvador no pasó en los tiempos de la Merindad de seis vecinos.

el contrario, debieron sus justicias y administradores esforzarse en su buen trato a los vecinos y aun ser escogidos aquéllos de entre ellos mismos; de lo contrario, dado el medio hostil en que tales empleados se movían, la desbandada de los vecinos y caseros hubiera sido inmediata. Del buen espíritu —natural o por las circunstancias impuesto— de los señores para con sus vasallos hay un claro ejemplo en la villa de Pontejos, que a su tiempo sacaremos a relucir (1).

De las órdenes militares, únicamente la de San Juan, heredera de la del Templo, poseía el señorío de los pequeños poblados de Nates y Susvilla, Puenteagüero y parte muy pequeña del de Meruelo, en donde el Alcalde ordinario era de aprobación del Comendador de Vallejo, en cuya encomienda andaban aquéllos incluídos.

No hay que decir que no quedaba en Trasmiera residuo alguno de Señorío Abacial, ya que éste había sido extinguido en la desamortización que hizo Felipe II, terminando con el poder temporal de los eclesiásticos y con las muchas irregularidades a que las bienandanzas terrenales arrastran a los espíritus mejor templados; irregularidades tanto más perjudiciales a la salud espiritual de los pueblos, cuanto mayor es la obligación en los que las cometen de mantener enhiesta y sin mancilla la sublime insignia del Calvario.

* * *

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Los Alcaldes ordinarios.—Una vez entendido lo anterior, pasemos a dar una idea de las diversas categorías o magistraturas que en esta modesta República intervenían, empezando

(1) De tal manera está encarnada en el espíritu del país la tradición solariega independiente, que miran con repugnancia la concentración de las viviendas en núcleos grandes. Gran rato consumió un trasmerano de Bárcena demostrándome los inconvenientes de la vida en Escalante, donde «personas, y pollos y demás animales andan todos revueltos», siendo ello causa de riñas continuas entre los vecinos.

por las de elección popular, que, aun apretadas por la férrea mano de los Monarcas, especialmente por la del primer Borbón, supieron conservar la energía necesaria para oponerse, siempre que hubo ocasión, a los desmanes de sus representantes. Mucho hubieron de sufrir viendo en ocasiones que se les arrebataba sus costumbres —por no llamarles privilegios ni fueros— más preciadas; pero ni su lealtad ni su alejamiento de las fronteras enemigas podían permitirles otra cosa que lo que hacían: resistir a los Ministros, por altos que estuviesen, y rendirse ante la voluntad de su Señor natural cuando éste pronunciaba la última palabra.

Eran todos los cargos electivos de Trasmiera ejercidos por un año. Empezando por la base fundamental, el pueblo con su Concejo, diremos que éste estaba constituído por los vecinos hidalgos (que lo eran todos los nacidos en la tierra y en ella arraigados) (1), los cuales, convocados *a son de campana tañida* que con sus ecos imperiosos llegaba a los sitios más recónditos, se congregaban en el portal de la iglesia o ermita, que en ninguno de los lugares faltaba. Esta *campana* y este *portal* son el emblema y símbolo más completos de aquella estrecha compenetración entre la vida política y religiosa que en la Montaña ha existido, y cuya raigambre se pierde en los oscurísimos tiempos de las dominaciones romana y visigótica. Y tan exacta es esta compenetración, que puede asegurarse que el mejor rastro para estudiar la organización política de Trasmiera es seguir sus vicisitudes en el orden religioso; y así se ve, aun en época muy moderna y como recuerdo de ello, congregarse por separado sus vecinos en aquellos pueblos que tenían más de una parroquia, como en Heras y en Helechas.

Pues de todos los Concejos celebrados por los pueblos, de uno, del convocado para el caso el día 1.º de enero, salía elegido el Procurador pedáneo o Procurador síndico, que con carácter de Alcalde ordinario, y durante un año natural, era la

(1) En 1756 se sacó un testimonio en la Junta de Voto de que no se hacían padrones más que de la nobleza, pues si algún pechero había en la Merindad, era forastero. *(Pruebas de Santiago,* de Ruiz Azcona.)

primera Justicia para éstos y representante suyo en los ayuntamientos de la Junta.

La elección de los Procuradores haciase con arreglo a los métodos entonces en uso, precediendo el nombramiento de un número limitado de Diputados o electores, los cuales, en unión de la justicia saliente, procedían a votar los nuevos cargos.

La elección hacíase alternando por barrios con objeto de buscar la mayor igualdad posible entre los vecinos. Así, aunque la elección fuese falseada, no podían reelegirse las personas; hecho que es el fundamento principal del caciquismo. En alguna ocasión, cuando los barrios eran muy pequeños, se propuso hacer la elección entre todos aquéllos; pero acaso en ello pueda adivinarse un ataque disfrazado a la libertad de la tierra, puesto que nada se oponía al supremo dominio de un vecino, como la imposibilidad de ser reelegido en dicho puesto (1).

Mas el recelo natural de los trasmeranos les hizo, en tales casos, cargar entera la responsabilidad de la elección sobre los

(1) En los lugares de Señorío y en los de la Orden de San Juan el procedimiento de elección de los Alcaldes ordinarios era análogo al que se seguía en los pueblos de realengo, necesitando el elegido para entrar en funciones la aprobación de los señores. Más dado el medio ambiente hostil a todo lo que fuese cercenador de la libertad que existía en la tierra, éstos se apresuraban siempre a rebalidar el resultado de las elecciones de los pueblos.

Como caso demostrativo de esta afirmación, puede recordarse lo ocurrido en 1708 con los lugares de Nates y Susvilla pertenecientes a la Orden de San Juan. Estos dos pequeños lugares constituían un solo Ayuntamiento y elegían por turno el Alcalde que los gobernara a ambos, y además cada uno un Procurador, un Regidor y un Alguacil. El resultado de la elección en aquel año fué, como siempre, enviado al Comendador de Vallejo, el cual se retrasó en dar su aprobación, y entonces el Alcalde elegido tomó posesión con beneplácito de los vecinos, y se puso en el pleno de sus funciones. Tan mal parado vió el pleito el Comendador, que se apresuró a hacer un viaje a Nates, en donde se arregló con los vecinos, aceptando al Alcalde nombrado y contentándose con que éstos hicieran la manifestación de ser el Comendador de Vallejo Señor de lo espiritual y temporal y reconociéndole como Juez de apelación, con la facultad de nombrar, cada tres años, un Juez de residencia para que se la tomara a los que en este tiempo hubiesen ejercido los cargos públicos citados. (Archivo de Vallejo.)

que la verificaron, sacudiéndose el común, como tal, la que le pudiera corresponder. Véase cómo los vecinos de Sobremazas se expresan en las Ordenanzas que confeccionaron el año 1702, y de las que se conserva una copia en el Archivo de la Casa de los Cuetos:

«Y parece que este año de setecientos y dos se ha dispuesto, por la cortedad de los barrios por donde solía correr la procuración, el que se hiciese la elección en todo el lugar. Disponemos que corra así siempre, con calidad que se mire siempre lo más conveniente en hombre abonado y de entendimiento y sano de todos costados. Y si en dicha elección se hiciere lo contrario, sea por su cuenta y riesgo de los que la hicieren por entonces; y para siempre queden obligados con sus bienes y hacienda sin que cometa delito el lugar en recibirle por de tal oficio por no dar motivos a pleitos e inquietudes; poniéndose siempre por escrito el procurador y electos (1).»

El Procurador pedáneo, además del cargo de Alcalde ordinario, tenía otros deberes y atribuciones. Era el administrador de los bienes comunales, depositario de los pesos y demás artefactos, así como de los papeles importantes del Concejo. De todo ello rendía cuenta al cesar, entregándolo al sucesor en presencia de contadores nombrados al efecto, quedando responsable con sus bienes de los perjuicios experimentados por el pueblo. Tenía atribuciones para imponer multas a los vecinos y sacar prendas para su pago; pero a su vez podía ser multado y aun depuesto, si de ello considerábasele merecedor por los vecinos (2). Convocaba y presidía los Concejos, tomaba su opinión para, como fiel mandatario, exponerla en las sesiones de la Junta y hacíales presente lo en éstas tratado, para su ejecución. Tenía también, como tal Alcalde ordinario, la facultad de entender en todos los asuntos civiles cuyo alcance no pasara

(1) Parece que quiere decir electores. *(Nota del Autor.)*

(2) En Liérganes la pena a los Procuradores y a los demás que ejercían cargo público se ponía a petición de cualquier vecino, con la estimación del Concejo, y a juicio de los seis exprocuradores más antiguos de los que asistieran a este, no pasando, en todo caso, de quinientos maravedis.

de seiscientos maravedís. Era, en resumen, una imagen ya muy pálida de aquellos Alcaldes de los Hijosdalgos (1), elegidos por la Tierra, y cuyo poder quedó mermadísimo, primero con la implantación por Enrique III del cargo de Corregidor y con el nombramiento por éste de Alcaldes, que, como Tenientes suyos, eran representantes de la Autoridad Real y, depués, por la organización que introdujeron los Reyes Católicos en las Justicias de la región norte. Desde el tiempo de Felipe V se les ve decrecer aún más en su independencia, pues tenían que jurar el cargo en manos de los Alcaldes Mayores, sin cuyo requisito, y sin que recibieran de éstos el poder necesario, pudieran ejercerlo. Y como los Alcaldes Mayores eran, por delegación, representantes del Monarca, quedaba restringida con tal medida la verdadera independencia que su nombramiento por el pueblo representaba. Mas, a decir verdad, ni un solo caso pudiera yo citar en que la celebración de aquella ceremonia trajese aparejada la imposición de la voluntad soberana; que tal es la fuerza de la costumbre sobre las leyes y tal era de grande el ambiente de libertad que en estas Montañas impuso, en época remota, como norma de Señorío, las behetrías.

En los Concejos, y al mismo tiempo que se elegía al Procurador, se hacía elección de otros oficios, variables según los pueblos, y siempre necesarios para su existencia, como Regidores, Montaneros, Fieles de fechos, etc., etc. (2).

Fueron también oficios de elección en lo antiguo los de alguaciles; pero a principios del siglo XVII, en que ya se empezó la infame costumbre de enajenar todo lo que oliese a car-

(1) Este mismo nombre de Alcalde de los Hijosdalgo se conservaba en el siglo XVIII, y se le daba en muchos lugares de la Merindad.

(2) El pueblo de Liérganes, por ejemplo, bastante numeroso, elegia, además del Procurador, dos Fieles Regidores, siete Montaneros y un Colector de Bulas. En Secadura, en el siglo XVIII, aún se desdoblaba el oficio de Pedáneo, nombrando por separado personas que ejercieran los cargos de Alcalde de los Hijosdalgo y de Procurador Síndico. En Carasa, en el año 1664, se manifiesta que el título de Alcalde de los Hijosdalgo era *honorífico*. En el citado lugar de Secadura los cargos que se elegian, en 1751, eran el Alcalde de los Hijosdalgo, dos Regidores, un Procurador Regidor General y el Mayordomo de la Iglesia.

go público, fué adquirido el derecho de nombrarlos por la familia Acebedo, del lugar del Término. Fueron por entonces puestos a la venta otros varios oficios; pero rescatados por Trasmiera, pagando al Monarca el importe calculado, no fué posible salvar el de alguaciles, que quedó vinculado en el mayorazgo de Acebedo con el título de Merino o Alguacil Mayor. No obstante, el nombramiento sólo alcanzaba el derecho de presentación, pues una vez nombrados tenían que presentarse en las Juntas, jurar el cargo y dar fianza y ser personas convenientes para ser aceptados (1).

Los Procuradores Generales de las Juntas.—Los Procuradores de los pueblos se reunían en ayuntamientos en la capital de la Junta, siempre que se les convocaba por el *Procurador Regidor Síndico general* de ésta, funcionario más generalmente conocido por Procurador General. En particular un día de los primeros de octubre, lo hacían para elegir de entre ellos el que hubiera de representar a la Junta con aquel cargo durante el año que empezaba en el próximo San Lucas, y terminaba en análoga época del año siguiente. Era el Procurador General representante genuino de la Junta en la General de la Merindad que se celebraba en el sitio de Toraya, del Valle de Hoz, primero en la Iglesia de Santa María de aquella advocación, y desde finales del siglo XVIII, en la casa, construída al efecto y que aún existe dedicada al nobilísimo empleo de Escuela pública.

Eran atribuciones y deberes del Procurador General convocar a ayuntamiento siempre que lo considerase conveniente o hubiera recibido orden directamente del Diputado General de

(1) En el acta de la Junta de 15 de diciembre de 1646, se dice que se «presentó en este Ayuntamiento con título de Alcalde Mayor de Ausencias, Lucas de Hermosa Alvear, el que juró en forma y ofreció dar la fianza».

«También se presentaron con títulos de Alguaciles de esta Junta despachados por Doña María Martínez Bracamonte, como poderhabiente de D. Antonio de Acebedo, su hijo, Domingo de la Maza, vecino de Término y Francisco Palacio, natural de Pánames, los cuales y cada uno juraron en forma y se obligaron a dar las fianzas.» (Archivo de Cudeyo. Decretos.)

la Merindad, o por acuerdo con todos sus compañeros de las Juntas de Merindad. Lo en estas tratado debía hacerlo presente a su Junta y recabar aprobación a lo que se consultase, y asímismo tomar la orientación que había de guiarle en su conducta en la Junta de Merindad. Era un simple mandatario que necesitaba, una vez elegido, poder en forma para desempeñar su cargo, y hasta tal punto se llegó a exagerar la soberanía de las Juntas, que la de Cudeyo, por ejemplo, decretó en 17 de octubre de 1663 que sus Procuradores Generales no tuvieran voto resolutivo, sino simplemente consultivo, siempre ante el temor de extralimitaciones por parte de sus representantes. Sin duda no se cumplió el acuerdo, y en 12 de abril de 1671 se volvió a repetir lo mismo (1).

No obstante esto, el Procurador General tenía poder absoluto para castigar las faltas de asistencia, a los ayuntamientos, de los Procuradores de los pueblos, o cualquier otro exceso, aunque no cayera bajo la sanción directa de las leyes. Así es corriente ver figurar en las actas de las sesiones multas en metálico impuestas a propuesta del Procurador General y hechas firmes por el Alcalde Mayor presidente de esta asamblea (2).

Eran también obligaciones anejas al cargo de Procurador General el tomar juramento a los Alcaldes Mayores cuando estos se presentaban ante las juntas con su nombramiento, y

(1) La causa ocasional de aquella decisión fue el evitar gastos en la toma de posesión del Diputado General en las Juntas de Merindad. Según lo que se desprende del acta de la Sesión del 12 de abril de 1671, citada en el texto, se gastaban 10.000 maravedís anuales en los gastos de la comida que se daba al tomar posesión el Diputado General; en acompañados, comidas, salarios del sacristán, etc., etc. La Junta de Cudeyo propuso se redujesen los gastos a 6.000 maravedís «para conservar la buena concordia».

(2) En una sesión del año 1737 fueron castigados los Procuradores de Miera y otros lugares con sendos cuatro ducados por falta de asistencia al Ayuntamiento anterior celebrado el 10 de junio. De la misma manera, en 1722 aparece castigado el Procurador de Hornedo en 1.000 maravedís por haberse quejado al Procurador General de que no había sido tratado con la decencia debida por el Alcalde Mayor, y haberse comprobado todo lo contrario en la información por aquél hecha.

exigirles la prestación de la fianza a que el cargo obligaba, y en ausencia de ellos y de su teniente, los sustituía llamándose en tales casos ellos mismos Alcaldes Mayores. Tenía asímismo el Procurador General una de las tres llaves del Archivo donde se custodiaban los Padrones de Hidalguía, Reales Cédulas y demás documentos que a las Juntas interesaba conservar, y manejaba por su cuenta los caudales del común de los que era depositario, y de los que debía dar cuenta al cesar en su cargo, y para ello era el nombramiento de contadores que hemos de citar entre los cargos elegidos anualmente por las Juntas.

Finalmente, cuando se movilizaba la milicia de la Junta, antes de su supresión por Felipe V, el Procurador General era el encargado de llevar la bandera de ella; y cuando se movilizaba toda la Merindad, llevando la insignia de ésta el Procurador o Diputado General, los de las Juntas ejercían el cargo de Tenientes del Alcalde Mayor de la Merindad, que era el que tomaba el mando de toda la fuerza.

La manera de elegir los Procuradores Generales varió según las épocas. Refiriéndonos a la Junta de Cudeyo, que por su mayor extensión y complejidad ofrecía más variedad en sus procedimientos, diremos que hasta 1646 fué costumbre que el Procurador General saliente, al despedirse en la sesión de los primeros días de octubre de sus compañeros, eligiese de entre los Procuradores de los pueblos dos por cada Tercio, en total seis, los cuales, con el nombre de Electores o Diputados, se reunían a continuación con el Alcalde Mayor y el Escribano del Ayuntamiento «en el puesto acostumbrado», que era la Iglesia de Santa María, y allí juraban «a Dios, y a una señal de la cruz, de hacer bien y fielmente la dicha elección». Esta se realizaba a continuación, sin que el Alcalde y Escribano tuvieran otra intervención que la de tomar el juramento el primero y dar de ello fe el segundo.

Esta manera de elegir limitaba la facultad libérrima que tenían los Procuradores de los pueblos de elegir sus representantes, y así lo comprendieron ellos mismos cuando, en el Ayuntamiento de 12 de octubre de 1646, «acordó dicho Ayuntamiento que en atención que resultan algunos inconvenientes de que se

hagan las tales elecciones por elección y nombramiento del Procurador General que sale, quitando, en cierta manera, la jurisdicción que tienen los concejales (1) en semejantes actos; para remediarlo y variar costumbre para lo de adelante, ordenaron y mandaron que de hoy en adelante para semejante nombramiento de electores sea y lo hagan los dichos Procuradores Concejales, votando pública o secretamente; y el mayor número de los votos valga para la tal elección de electores, los cuales la han de hacer de los Procuradores Generales y demás oficios de la república, nombrándose dos electores de cada uno de los tres Tercios, y por sus Procuradores».

Con arreglo a estos principios se siguieron en adelante verificando las elecciones de Procurador General y demás cargos, variables con las Juntas, que eran indispensables para el buen funcionamiento de éstas. Los detalles de la elección aparecen especificados en las actas de algunas sesiones. Así, en la celebrada en Cudeyo en 30 de octubre de 1653, un poco retrasada, pues ya había pasado San Lucas (2), se lee que «el dicho Procurador General dió su despedida de tal. Y usándose de la costumbre que este Ayuntamiento tiene de elegir sucesor en dicho oficio, se levantó su Merced (3) y se entró, con asistencia de mí, el escribano, en dicha Iglesia, y estando delante del altar colateral de la mano izquierda entraron, digo *(sic)*, que parecieron las puertas cerradas de dicha Iglesia, y su Merced, con dicha mi asistencia, se retiró tras de ella a la parte de vendaval y allí fueron llamados los Procuradores del Tercio del Medio y, habiéndo concurrido, su Merced tomó y recibió de ellos juramento, en forma de derecho, de que harán bien y fielmente el nombramiento de los electores que les toca, y unánimes y conformes nombraron a D. Juan de los Cuetos y a Juan de

(1) Este nombre de concejales, dado a los Procuradores reunidos en Concejo, fué muy poco usado. *(Nota del Autor.)*

(2) Andando el tiempo, en 1798, acordóse en Cudeyo que la elección del Procurador General de la Junta fuese el día de San Silvestre, o sea el anterior al en que se celebraba la elección de Pedáneos.

(3) El Alcalde Mayor, de quien se hablará más adelante. *(Nota del Autor.)*

Casa Alvear». Hízose análoga ceremonia con los Procuradores de los Tercios de la Marina y Allende, y continúa: «Y habiendo sido llamados dichos electores y hecho el juramento y solemnidad necesarias unánimes y conformes, eligieron, etcétera, etcétera.»

Los cargos que por entonces acostumbraban a elegirse en Cudeyo eran, además del de Procurador General, el de su sustituto, que, según era costumbre antigua, se llamaba Teniente de Procurador General, dos Jueces de Alzada, tres Contadores, dos Jueces de Sisa y Mayordomo para el Hospital de San Lázaro de Prado, que corría por cuenta de la Junta y estaba situado cerca de la Iglesia de Rubayo (1). La misión de los Jueces de Alzada era la de conocer en uno con la Justicia ordinaria, o sea el Alcalde Mayor, en las causas de apelación que, según las leyes, competían al Ayuntamiento o cuerpo de la Junta. Los Jueces de Sisa desaparecieron al hacerlo el tributo que lo originó.

En las otras Juntas más pequeñas que la de Cudeyo y en que no existía la división en Tercios, la elección se hacía turnando todos los lugares, para entre ellos elegir los electores. Así me consta se hacía en Cesto en 1671.

Diremos, por último, que en este ayuntamiento en que se elegían los cargos era costumbre que por todos los Procuradores de los pueblos se hiciese postura o se fijase el precio de tasa a que habían de venderse los productos de las cosechas de aquel año (2).

Los Procuradores o Diputados Generales de la Merindad.— Existía, además, el cargo más elevado, de los de elección, de Trasmiera, el de su Diputado General, el cual lo desempeñaban por turno riguroso uno de los cinco Procuradores Gene-

(1) En este año figuraba también elección del proveedor de dulces de la Junta con el título de «Confitura del año que viene para Agustín de Hocejo».

(2) En 1645 se fijaron: Trigo, cuatro reales celemín. Maíz, dos reales. Libra de cecina, 20 maravedís. Libra de tocino, un real. Libra de unto, 40 maravedís. Libra de vaca, 8 maravedís. Libra de carnero, 20 maravedís.

rales de sus Juntas (1). De cinco en cinco años, por consiguiente, tocábale a cada una de ellas proporcionar tan alto magistrado a la Merindad. Y no será esta extraña ocasión de admirar el altruismo de la de Cudeyo que, con doble población que algunas de las otras, se avenía a la sujeción de un turno que colocaba a sus hijos en mucho más difíciles condiciones de conseguir un puesto tan codiciado. Esta circunstancia, pues, es preciso tener en cuenta al tratar de conocer las familias de Transmiera que mayor número de veces han representado a su patria con tal cargo.

El nombre de Diputado General, que ostentaba el primer magistrado electivo de Trasmiera, no empezó a usarse hasta el año 1642. Hasta entonces llamábase «Procurador General de la Merindad» o *Generalísimo,* como se lee en algunas actas. Su elección fué, en lo que alcanzan los documentos de Hoz, de la manera que hemos dicho, o sea por turno riguroso entre los cinco Procuradores de las Juntas. Sin embargo, poco antes de 1593 se cambió de costumbre y el Procurador General de la Merindad era elegido por votación entre los concurrentes a los Ayuntamientos de ésta. No debió dar resultado satisfactorio al bien del común esta nueva forma de elegir, y así se volvió a la forma antigua, en la que se perseveró hasta las modificaciones que en el siglo XIX, y poco antes de morir la Merindad, se introdujeron. Es una prueba de lo anteriormente afirmado una

(1) Esta disposición seguida tenazmente por la Junta de Cudeyo, se modificó, en parte, en las Ordenanzas que se hicieron por la Junta, y se aprobaron por el Rey, en 1798. El Capítulo XI de ellas decía textualmente: «Que en lo sucesivo siempre que corresponda a esta dicha Junta la elección de Diputado General de la Merindad, esta se haga en quien haya obtenido el Oficio de Procurador general en el Tercio que corresponda por turno; pero no han de concurrir en una misma persona los dichos Oficios de Procurador General, y Diputado de la Merindad».

En las demás Juntas no fué tan constante la coincidencia de los dos cargos, eligiéndose a veces, cuando les tocaba, una persona distinta de la de su Procurador General.

Las Ordenanzas de Cudeyo, citadas, fueron confeccionadas, de orden de la Junta, por los señores: D. Juan Antonio de la Teja Cuetos, D. Fernando de la Puente y D. Juan de Gargollo Cajigal. Se imprimieron en 1798. (Un ejemplar en el Archivo de los Cuetos.)

cláusula del acta de la sesión de 13 de enero de 1593 en que se hace patente el siguiente acuerdo de la Junta de Merindad:

«Otrosí: fué acordado, por buenos y justos respetos, que cese en esta dicha Merindad el Procurador General que era de ella nombrado por todos para que de aquí adelante no se haya más de tan solamente los Procuradores Generales, conforme a la costumbre antigua de esta Merindad; y por cuanto en ella hay pleitos que tocan a todos en general y la dicha costumbre antigua era de que cada Junta, una en pos de otra, por su turno, el Procurador General de ella hacía los negocios y correspondencia por la dicha Merindad, acordaron que para adelante se guarde la dicha costumbre; y este año cabe ya de hacer lo susodicho el Procurador General de la Junta de Cesto.»

Como consecuencia del turno establecido, una vez elegido por la Junta correspondiente el sujeto que hubiera de desempeñar el cargo de Diputado General durante el inmediato año natural, el Procurador General de ella comunicaba en la primera Junta de Merindad el nombre y calidades de la persona nombrada. Esta, en la misma sesión o en cualquiera de las siguientes, que solían corresponder a finales del mes de enero o principios del siguiente, se presentaba con el poder de su Junta y previa prestación del juramento, hecho ante el Ayuntamiento en pleno, de cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y de comprometer sus bienes, con renunciación de todas las leyes que en este sentido pudiera favorecerle, en resarcimiento de los perjuicios que a la Merindad sobrevinieran por su deficiente gestión, era aceptado por la Junta y recibía un poder, siempre en el supuesto de ser persona grata, en que se le autorizaba para ejercer su cargo con toda amplitud y se le garantizaba el apoyo de la Merindad para sacarle airoso de su empeño.

El Diputado General era la cabeza visible de la Merindad. Recibía directamente las órdenes y prevenciones del representante del Poder Real y de las autoridades de todas clases, las cuales transmitía a los Procuradores Generales de las Juntas para su cumplimiento o discusión en los Ayuntamientos de éstas. Citaba a aquéllos para los días que hubiera de celebrarse sesión en Toraya, y tenía autorización para castigar con multas

a los vocales que no asistiesen con puntualidad, como él mismo era multado por el Cuerpo de la Junta si no concurría no teniendo causa justificada. La reincidencia podía llevarle hasta la deposición de su cargo, con la cesación del poder para ejercerlo, en cuyo caso la misma Junta de Merindad elegía por sí el sucesor u oficiaba a la que había proporcionado el Diputado destituído para que lo hiciera por sí.

El Diputado General era mandatario de todos los representantes de las Juntas y recogía las inspiraciones de éstas para cumplimentarlas y defender a la Merindad contra toda clase de ingerencias extrañas y de enemigos por altos que estuvieran. En tales ocasiones, los Diputados solían portarse como buenos y arrostrar, tranquilos, persecuciones, y aun prisiones, de los representantes del Poder Real. Pero éstos no lo hacían impunemente y podían tener la seguridad de que los agraviados apuraban todos los recursos legales antes de sucumbir o resignarse.

Recelosos siempre los trasmeranos de que se conspirase contra sus libertades, tan antiguas como las de cualquier otra región de España, elegían Diputados Generales que fueran hijos de la Merindad o descendientes de ella en grado propincuo; pero nunca a personas que ejercieran cargos o tuvieran intereses en las regiones limítrofes, especialmente en el Corregimiento de las Cuatro Villas y, aun dentro de éste, por mayor recelo, en las villas de Santander y Laredo, que consideraban como más temibles y envidiosas de su independencia y alvedrío. Los Escribanos de la Merindad no podían ser elegidos Diputados, y siéndolo, no podían ejercer su oficio, y, por último, las personas nombradas para aquel cargo debían reunir extraordinarias condiciones de moralidad y jerarquía social, que se consideraban precisas para el desempeño del cargo más honorífico de la Merindad.

Era obligación del Diputado General tener una de las tres llaves del Archivo donde se guardaban las Ejecutorias, Reales Cédulas y demás papeles útiles a la colectividad (1); manejaba

(1) Las otras dos llaves las tenía el Alcalde Mayor de Rivamontán y el Escribano de la Merindad, que hacía de Secretario. Al finalizar el si-

los caudales que le entregaban los Procuradores Generales como producto de los impuestos reales o de cualquier otro orden, de los que hacía entrega a los centros o personas encargadas de la recaudación, verificándose los pagos con intervención del Alcalde Mayor de la Junta de Rivamontan, presidente nato (1) de la Junta de Merindad, y del Escribano del Ayuntamiento. Del manejo de aquellos caudales rendía cuentas, al cesar en el cargo, delante de los cinco Procuradores de las Juntas y de cinco Contadores que éstas elegían anualmente para este efecto.

Los Diputados Generales elegidos podían, cuando por hallarse lejos no estaban en condiciones de tomar posesión del

glo XVII se añadió al Archivo una llave por Junta, que tenía el Procurador General de ella. Así quedó constituído el llamado «Archivo de Siete Llaves», que aún se conserva en la Parroquia de Hoz.

En el acta de 13 de noviembre de 1698, se lee: «En este ayuntamiento se propuso, por parte de las villas de Argoños y Escalante, cómo habiendo entendido que en otros ayuntamientos se había dispuesto que en el Archivo que esta provincia tiene en el presente sitio se hiciesen añadir una llave por cada Junta, y que dichas villas, por lo que eran interesadas en los papeles, cédulas y Privilegios, les convenía tener asimismo su llave como una de las demás Juntas, y en esa conformidad se ofrecían a la contribución que repartido les pudiese tocar en su costo, y habiéndose entendido y conferido por dichos señores capitulares y justicia y regimiento, se ordenó que cada uno de dichos capitulares lo noticie y proponga en su Junta y se traiga a este Ayuntamiento para dicha primera convocatoria, lo que cerca del caso se les ordenase, y en esta conformidad, así lo acordaron y firmaron».

En la Junta de 18 de diciembre de 1698 se manifestó por Cudeyo que no se diese la llave, y que sí por las otras cuatro Juntas. No se especifica lo que se hizo, pero seguramente se siguió la opinión de Cudeyo. La causa indudable de que en esta ocasión, como en alguna otra que en las actas consta, se opusiera Cudeyo a los deseos de las Villas, hay que buscarla en la desproporción que entre sus habitantes y los de estas había. Cudeyo toleraba tener la misma representación en Toraya que las otras Juntas, que eran mucho más pequeñas; pero francamente, le molestaba que dos lugares tuvieran la misma influencia comunal que los veintinueve que la constituían.

(1) Esta presidencia emanaba de ser representante del Corregidor, y, por tanto, del Monarca, en el territorio donde la reunión se celebraba.

cargo, nombrar sustitutos que lo ejercieran por ellos; pero la persona elegida tenía que reunir análogas condiciones que las exigidas para el propietario, y en caso contrario era rechazado por la Merindad, la cual nombraba sustituto a su gusto.

Finalmente, el Diputado General, en los tiempos anteriores a los Borbones, creadores de los Regimientos Provinciales, era el Alférez Mayor de la Merindad, y como tal, conducía su bandera en las funciones militares en que sus milicias concurrían por cuerpo de Merindad, lo cual tuvo efecto pocas veces, porque ésta por sus privilegios, tenía la obligación de defenderse a sí misma, pero no de acudir a hacerlo en otras jurisdicciones (1).

Las villas de Escalante y Argoños, agregadas a la Merindad, no dieron más que un Diputado General a Trasmiera aunque lo pidieron a solas y en unión de Puerto antes de la separación de esta villa. La constancia de las villas en pedir voz y voto en las Juntas de Toraya y representación como una de las cinco Juntas, y la no menor de éstas en negarlo, es una de las páginas más curiosas de la Historia de Trasmiera. Pero más curioso aún es el saber cómo las villas consiguieron al fin ver satisfechos sus deseos, aunque con la pequeña contrariedad de haberle llegado también el suyo, apenas estrenado su nuevo derecho, al sujeto principal de los que intervenían en sus aspiraciones: la Merindad de Trasmiera.

Los Diputados de Corte.—Con objeto de defender sus intereses en la Capital del Reino, tenía la Merindad un agente en ella, siempre persona visible, que con el título de *Diputado de Corte* y con competente salario celaba por la buena marcha de los asuntos y avisaba de todas las incidencias que se presentaban por si podían ser resueltas con ventaja (2).

(1) Una de las salidas más documentadas en el Archivo de Hoz, es la realizada en 1623 con objeto de formar en Santander y hacer los honores al Príncipe de Gales, más tarde Rey de Inglaterra con el nombre de Carlos I, que desembarcó en aquel puerto. La bandera de la Merindad la condujo el Generalísimo Juan de los Cuetos, vecino de Sobremazas.

(2) En el Ayuntamiento en Cudeyo, a 10 de enero de 1671, se acordó pagar el reparto hecho en Junta de Merindad para los gastos de los con-

En los momentos difíciles utilizábanse, además, los servicios de todos los hijos de la Merindad que tuvieran algún poder o influencia cerca de las autoridades llamadas a resolver sus litigios; y esta costumbre de reclamar el auxilio de sus hijos motivó otra muy simpática, cual fué la de ofrecerse éstos siempre en los nuevos puestos a que eran elevados por sus méritos o por los halagos de la fortuna. Estos ofrecimientos eran expuestos en cartas dirigidas al Cuerpo de la Merindad o a su «Justicia y Regimiento» y dándose el dictado de hijos de ella. A lo cual, agradecidos, los capitulares contestaban por mano del Diputado General en nombre de toda la patria o madre común.

REPRESENTANTES DEL PODER REAL

Los Corregidores.—La Merindad de Trasmiera, que tuvo en sus tiempos Merinos, Alcaldes o Corregidores propios, formaba parte, al disolverse, del llamado *Corregimiento de las Cuatro Villas;* nombre que sobrevivió, no obstante las continuas reclamaciones de la Merindad, reiteradas a cada nuevo nombramiento de Corregidor, en demanda de que el título viniera dirigido a ella, en particular, y con preferencia a los demás organismos que integraban el corregimiento, del cual eran sólo una parte las cuatro villas de Castro, Laredo, Santander y San Vicente, por extenderse aquél próximamente a todo lo que hoy es Obispado de Santander. Alegábanse por Trasmiera una porción de razones y antiguos documentos—cédulas y cartas reales entre ellos— en que aquella distinción y preferencia se hacía patente, y aun que la acreditaban como *primera voz y voto* en las reuniones que de vez en cuando, para asuntos comunes, celebraban

firmantes de las pruebas para hábitos de un hermano y un hijo de «El Señor D. Antonio de Irias y Estrada, Veedor y Contador General de la Artillería de España, *Diputado General de Corte de la dicha Merindad,* en reconocimiento de los muchos beneficios que de él se habían recibido, y por ser, como es, *hijo de la dicha Merindad* y otros justos respetos». (Archivo de Cudeyo, Acuerdos 2.º, número 197 vuelto.)

todos los organismos del Corregimiento (1). Hago gracia a los lectores, por el momento, de las razones que la Merindad exponía y que demostraban la que le asistía en sus reclamaciones y reiteraré haber tomado carta de legitimidad, por la fuerza de la costumbre, el nombre de Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

El Corregidor en cuyo cargo, como es sabido, se aunaban antes de las Cortes de Cádiz los dos poderes, gubernativo y judicial, solía tener, desde antiguo, también el militar, para lo cual se le proveía al mismo tiempo que de el título de Corregidor, del de *Capitán a Guerra,* cuyas funciones en poco diferían de las de los actuales Gobernadores Militares. En algunas ocasiones, por ser extraordinarias, o por poca aptitud del Corregidor, se separaban los cargos enviando un Gobernador de las Armas que resolvía los asuntos militares mientras duraban las circunstancias que habían hecho precisa su elección. En los últimos tiempos de la Merindad a que venimos refiriéndonos, el Corregidor solía ser un Coronel o Brigadier del Ejército que se titulaba *Gobernador Político Militar.*

Asumía, además, el Corregidor, desde que Felipe V afrancesó la Administración española, el cargo de Subdelegado de Rentas en representación del Intendente que en Burgos residía y ejercía sus funciones en una gran extensión del Norte de España. Habíase así consumado la centralización administrativa, tan ansiada por la llamada Cabeza de Castilla, que tan molesta fué a nuestros antepasados, como hemos de tener ocasión de hacer presente.

Desde el momento en que el Corregidor se incorporaba a su destino en una de las Cuatro villas —Laredo con preferencia— tenía necesidad para ser reconocido en Trasmiera de presentarse en el Ayuntamiento de Hoz, exhibir sus credenciales y prestar juramento de cumplir bien y lealmente su cargo, guardando los privilegios, reales cédulas, y buenos usos y costumbres de sus habitantes. Era entonces reconocido por todos como

(1) Estas Juntas fueron el gérmen de la futura provincia de Santander.

tal Corregidor y Presidente nato de la Junta de Merindad y recibía las varas que los Cuatro Alcaldes Mayores le presentaban, a los cuales, no habiendo razón especial, se las devolvía *ipso facto*.

En lo antiguo recibía también el suyo de Capitán a Guerra que la Merindad guardaba en las interinidades.

Los Alcaldes Mayores de las Juntas.—Eran estos Alcaldes Mayores representantes del Corregidor, y por él nombrados, en las Juntas de Cudeyo, Rivamontan, Sietevillas y en las de Cesto y Voto reunidas, ejerciendo la justicia ordinaria con todos los atributos de tales Alcaldes Mayores (1). Presidían los Ayuntamientos de sus juntas con voz y voto y, en particular, el Alcalde Mayor de la de Rivamontan era el presidente, por delegación, de la de Merindad formada, como hemos dicho, por los Procuradores Generales de las cinco juntas y los representantes de las dos villas de Escalante y Argoños, que asistían con voz y sin voto y podían tratar en aquellos asuntos que afectaran a su representación. Como los Corregidores, tenían los Alcaldes Mayores que jurar el cargo al tomar posesión de sus empleos, y estaban sujetos al juicio de residencia al terminar su cometido, en el cual juicio mostrábanse parte las Juntas por medio de diputados nombrados al efecto (2). Eran depositarios también de una de

(1) Respecto a la dependencia de los Alcaldes Mayores de los Corregidores que les nombraban hubo a fines del siglo XVI un pleito que terminó con una Real Carta Ejecutoria, su fecha 30 de octubre de 1596, en la cual puede verse cómo en aquella época perduraba algo de la autonomía que habían tenido los antiguos Alcaldes de la tierra. Véase la parte dispositiva de la sentencia entre los documentos justificativos.

(2) En el acta de la Sesión celebrada en Cudeyo el día 15 de diciembre de 1646, se lee lo siguiente: «Otro sí. El dicho Ayuntamiento acordó que en atención a las muchas obligaciones que se reconoce tener al señor D. Antonio de la Llana, su Alcalde Mayor que ha sido, para en su residencia nombraba y nombró por sus diputados que le asistan a los licenciados D. (un nombre que no se entiende) de Ibáñez y D. Diego de la Puente. Y, otro sí, le dan por hecha su residencia en los cargos generales que la dicha Junta le pudiera hacer sin que se le pida cosa alguna, reconociendo, como reconoce, haber procedido con todo cuidado y rectitud».

las tres llaves del arca o archivo donde se depositaban los papeles del común.

Había también en Trasmiera algún lugar, como el de Noja, que tenía Alcalde Mayor propio nombrado directamente por el Corregidor, y sin dependencia alguna de los Mayores de las juntas. Tal independencia había sido comprada, entre relación de servicios, con dinero contante y sonante en el siglo XVII, en que nuestros hacendistas no encontraron mejor medio de reforzar los ingresos, que sacando a la venta todo lo que oliese a cargo público e incluso vasallos y jurisdicciones (1).

La elección de Alcalde Mayor no podía ser hecha, según los privilegios de la Merindad, en sujetos correspondientes a la Junta en la cual hubieran de ejercer su cargo. En esto, hacía la tierra gran hincapié temerosa de que las familias pudientes del país agarrotasen con la vara judicial la común libertad de que disfrutaba. Y tal horror a la justicia propia nos hace comprender cuán en lo cierto estuvieron los Reyes Católicos en hacer desaparecer los Alcaldes de la tierra que aún perduraban, a pesar de los nombramientos de Corregidores creados por el doliente D. Enrique.

Además del Alcalde Mayor nombraba el Corregidor un Teniente de Alcalde que le sustituía en ausencias. Ya hemos visto en la nota de la página 47 como se presentó en la Junta de Cudeyo un Alcalde Mayor de Ausencias en 1646.

(1) Otro de los lugares realengos que se regían con Alcalde Mayor propio y con título de villa era el de Moncalián. Hasta hace unos años se conservaba en la Iglesia el título de villa, concedido, según se me ha manifestado, por Felipe II, y el bastón usado por los Alcaldes. Cuantas gestiones he hecho para ver y copiar el citado documento han resultado inútiles, y ahora suplico aquí al que lo posea o tenga copia me permita obtener otra para mí.

Como en la Montaña dominaba un amplio espíritu de libertad, los Reyes no se decidieron en el siglo XVII a vender en ella sus propios vasallos, como hicieron en otras regiones de España, y, en pequeña escala, probaron con mal éxito en Trasmiera.

Los casos de Noja y Moncalián eran un simple traspaso dentro de la jurisdicción Real, que pagaron los lugares a los que tan modesta distinción halagaba.

En las Villas y lugares del Conde de Escalante, eran nombramiento de éste los Pedáneos o Alcaldes Ordinarios que se elegían en los pueblos, y éstos dependían del Alcalde Mayor que aquél elegía para sus Estados.

* * *

Nos queda, por último, para completar el ligero cuadro que, de la vida de la Merindad, bosquejamos decir que en lo religioso, cuya importancia, aun prescindiendo del orden espiritual, fué tan grande en la Región, dependía Trasmiera, al desaparecer, del Obispado de Santander, al cual quedó incorporada cuando éste se creó, habiéndolo estado antes a la Diócesis de Burgos, de cuyo Arcedianato de Valpuesta formaba dos arciprestazgos, llamados de Latas y Cudeyo, que juntos integraban todo el territorio de la Merindad. El origen de esta división, interesante por extremo, nos mete de lleno en los primitivos tiempos de la Iglesia en Cantabria, y de ello hablaremos con la extensión que el asunto necesita.

En la Diócesis de Santander la Merindad formó cuatro Vicarías o Arciprestazgos, llamados de Cudeyo, Rivamontan, Cesto y Votó, y Sietevillas, que aún perduran con el nombre de Arciprestazgos, y son recuerdo vivo de las antiguas jurisdicciones políticas, desaparecidas con la Merindad (1). En cuanto a la provisión de los cargos eclesiásticos, era obligación de las autoridades eclesiásticas hacerlo en los hijos de la Merindad o *en patrimoniales*, como se decía, lo cual era también remebranza de haber sido todos sus templos construídos por los habitantes en los primeros tiempos de la Iglesia.

* * *

Para terminar esta Ilustración, y como resumen de todo ello, diremos que la característica de la región, en cuanto de ella

(1) Como se ve, las cinco Juntas integraban cuatro arciprestazgos, formando uno solo Cesto y Voto que no tenían tampoco más que un Alcalde Mayor para las dos Juntas.

dependía, era la de una igualdad absoluta entre todos sus miembros y un espíritu democrático que no han podido sobrepujar todas las llamadas conquistas de la libertad en el siglo XIX. Y es que es una gran verdad que no hay ley más ejecutiva que la costumbre, y ésta en Trasmiera era la de la igualdad entre todos los vecinos. Es cierto que no se había llegado por los trasmeranos al sufragio universal tan encomiado y que no conocían los modernos censos de población, ni sabían mover grandes cuerpos electorales; pero también es verdad que la igualdad se realizaba, en lo posible, fraccionando hasta el barrio, mísero compuesto de media docena de casas, el turno de elección del oficio de pedáneo, base y fundamento de todos los demás, con lo cual se evitaba en la práctica el peligro del caciquismo mejor que con los actuales métodos de sufragio (1). Por lo menos se daba base para poder interesar en los cargos a todos los vecinos de cada lugar, y si éstos eran listos todos podían llegar arriba, no habiendo más causa de hundimiento que la carencia de facultades o ilustración. Así se vió que todo el que volvía a su tierra con cultura competente —militar, marino, maestro cantero o campanero— pudo ejercer los cargos electorales de ella y ser base de un solar respetado y apreciado por todos sus compatriotas. La simple lectura de la relación de los Diputados Generales, que hemos de publicar más adelante, demostrará que no era fácil que un mismo individuo ejerciera aquel cargo dos veces en su vida.

Otra nota característica de la Merindad fué la absoluta autonomía entre todos sus elementos. Estos estaban agrupados por pactos tácitos de conveniencia mutua, y la falta de este requisito aflojaba aquéllos en cualquier momento o circunstancia. La villa de Santoña se agregó y separó cuando le convino, y nadie le fué a la zaga ni empleó la fuerza para persuadirla en un sentido ni en otro. La Junta de Sietevillas se disgregó, al empezar el siglo XVIII, del resto de la Merindad; mas de ella

(1) Hasta el Diputado General era nombrado por turno entre los diversos pueblos de las Juntas como hemos visto.

Como se comprenderá, toda esto está escrito antes de 1923.

hubo lugares que no la quisieron seguir en su aventura y se reintegraron a Trasmiera, como lo hizo después todo el resto de la Junta. En este camino se llegó hasta el caso inverosímil de hacerse unas Ordenanzas por toda la Merindad y ponerse en vigor en toda ella, a excepción del lugar de Castillo y los Valles de Hoz y de Meruelo, que no quisieron recibirlas; y así fueron promulgadas con la expresa condición de no regir para éstos.

Había un lazo de unión mayor que todos los documentos escritos y era la tradición de la tierra *trasmerana* que se perdía en las nieblas de la Historia patria y que aparecía ya fundada cuando existían los Reyes de Oviedo. Este fundente se agigantaba y tomaba nuevos bríos cuando las rencillas familiares intentaban entibiarlo o reducirlo y a la postre dominaba por completo.

DOCUMENTOS (1)

1.º—Acta de sesión de la Junta de Merindad recibiendo a un Procurador General de ella.

«En Toraya, que es de la Merindad de Trasmiera, a cinco días del mes de febrero de mil y seiscientos y diez y ocho años, estando en Ayuntamiento la Justicia y Regimiento de la dicha Merindad especial *(sic)* Francisco del Peral, Alcalde Mayor del dicho Ayuntamiento por el Rey Nuestro Señor; y Diego de Isla, Procurador que ha sido de la dicha Merindad; y Gabriel de Alvear Medinilla, Procurador General de la Junta de Voto; y el Capitán Pedro de Solórzano, Procurador de la Junta de Cesto; y Juan Vélez de Hontanilla, Procurador General de la Junta de las Sietevillas; y Juan del Ponton y Rodrigo de la Cantera, Procurado-

(1) Estos documentos están sacados del *Archivo de Hoz*—Libro antiguo de acuerdos, Libros anuales posteriores—, y del *Archivo de Cudeyo*—Libro de Privilegios, Libros de Acuerdos—.

res Generales de la Junta de Rivamontan (1); y Juan de Setien Salazar, Procurador General de la Junta de Cudeyo. Y el dicho Juan de Setien dijo que él estaba electo por Procurador General de la dicha Merindad, y sucedía en el dicho oficio a Diego de Isla, que lo ha sido de la dicha Merindad el año pasado de seiscientos y diez y siete, y por tocar a la dicha Junta de Cudeyo el dar el Procurador General este presente año de seiscientos y diez y ocho, le han elegido y él se presenta en el dicho Ayuntamiento para que sea recibido por tal, y que está presto de hacer la solemnidad del juramento necesario y que le den el poder que para tal Procurador General es necesario. Y la dicha Justicia y Regimiento dijo que, atendiendo a las muchas y buenas partes del dicho Juan de Setien Salazar, hijodalgo de la dicha Merindad, y a su mucha suficiencia, le recibían por tal Procurador General de los caballeros hijosdalgo de ella. Y el dicho Alcalde Mayor tomó y recibió el juramento en forma del dicho Juan de Setien, el cual le hizo bien y cumplidamente; so cargo de lo cual, dijo y prometió de hacer bien y fielmente el dicho oficio de Procurador General de la dicha Merindad, procurando el pro y bien de ella, y desviará el daño que la pueda suceder, y en todo hará bien el dicho oficio y a todo dijo: *si juro y amén*. Y obligóse que si por negligencia algún daño viniera a la dicha Merindad, lo pagará con su persona y sus bienes. Para que se obligó en la forma necesaria y renunció todas las leyes en su favor, con la que dice que general renunciación de leyes hecha no valga. Y la dicha Justicia y Regimiento, habiendo visto la dicha solemnidad y obligación hecha por el dicho Juan de Setien, dijeron que le daban el poder necesario para ser Procurador General de la dicha Merindad, por el presente año, de los caballeros hijosdalgo de ella, para que pueda usar del dicho oficio según y de la manera que lo han usado y ejercido los demás sus antecesores en el dicho oficio, para que, con libre y general administración, pueda usar de él en la forma dicha. Y le relevaron en forma, y obligaron los bienes de la dicha Merindad de guardar y haber por firme lo que hiciese en nombre de la dicha Merindad conforme a este poder. Y lo otorgaron ante los dichos Justicia y Regimiento y el dicho Juan de Setien Salazar; siendo testigos el licenciado Sobremazas y Juan de Ruvalcaba y Hernando Ibáñez, vecinos de Cudeyo. Y los otorgantes que yo, escribano, doy fe conozco, lo firmaron.—Francisco del Peral.—Pedro de Solórzano.—Juan del Ponton.—Diego de Isla.—Juan de Setien.—Gabriel de Alvear Medinilla.—Ante mí.—«Una firma que no se entiende.—Todas rubricadas» (2).

(1) En algunas ocasiones las Juntas nombraban, para representarlas en Trasmiera, dos Procuradores o Diputados —como puede verse en el Documento 9.º, tenían Sietevillas y Rivamontan: en el 7.º, Cudeyo—; pero esto era sólo para mayor ilustración, pues la votación para las decisiones era por Juntas. *(Nota del Autor.)*

(2) Entre comillas, puesto por el Autor.

2.°—Acta de sesión de la Merindad rechazando a un Procurador General por ser vecino y Regidor en la villa de Laredo. Su fecha, 13 de febrero de 1610.

«En Toraya, a trece de febrero de mil y seiscientos y diez años, se decretó por su merced de Juan de Agüero Bracamonte y Procuradores Generales de esta Merindad y Juntas de ella, se escriba a la Junta de Cesto para que, atento a que Juan de Mazatebe, Procurador por ella nombrado, es vecino y Regidor de la villa de Laredo, y como tal ejerce su oficio, y toca a dicha Junta el ser este presente año de seiscientos y diez Procurador General de la Merindad, y por inconvenientes que hallan para ello, ordenaron que se escriba una carta a los caballeros hijosdalgo de la Junta de Cesto, para que nombre otro Procurador General que asista en la Merindad y no tenga oficio fuera, y en su defecto nombrar persona que ejerza el dicho oficio. Firmado. D. Luis de Alvarado.—Juan de Agüero.—Pedro de Cubas.—Ante mí, Sebastián de Liermo.»

3.°—Imposición de multas, a los Procuradores Generales de las Juntas, por el General de la Merindad.

En el acta de la sesión de 13 de febrero de 1623, en el Valle de Hoz, se lee: «y por no haber venido a este ayuntamiento los Procuradores generales de Sietevillas y los de la Junta de Rivamontan, habiéndoseles señalado para este día este ayuntamiento, fueron condenados y los condenó su merced de pedimento del Procurador General de esta Merindad y [según] decretos atrasados y lo firmaron».

NOTA DEL AUTOR.—Era Alcalde Mayor, Gabriel de Alvear Medinilla, y Procurador General de la Merindad, Juan de los Cuetos, el cual mostró en esta y otras juntas gran empeño en la asistencia de los Procuradores.

En la junta de 21 de febrero del mismo año, se lee que a pedimento del Procurador general «condenó el señor Alcalde a los Procuradores generales de esta Junta [Rivamontan] en cada dos ducados, por no haber venido a este ayuntamiento».

4.°—Imposición al General de la Merindad, por el Cuerpo de la Junta, de multa por falta de asistencia, y destitución y sustitución por reincidencia.

En junta de 6 de julio de 1610, se decretó: «Que atento Juan Sánchez de Mazatebe, Procurador general de esta Merindad, fué apercibido que había de ser el primero que había de asistir a este ayuntamiento y no

vino, se le ejecuten cuatro ducados de pena que deben pagar semejantes procuradores que faltan, y se le ejecuten sin remisión ninguna. Y que asista a la Junta sopena pagar la pena doblada por la primera vez, y le dar por excluso y por revocado el poder que tiene de la Merindad. No asistiendo en ella queda por excluso de tal Procurador general, y queda a su albedrío (1) el nombrar el procurador que lo use a satisfación de la dicha merindad». En la junta de 20 de noviembre de 1610, se decretó: «Item decretóse este día, mes y año dichos, se ejecute el decreto contra Juan de Mazatebe, y en su lugar, para que haya ejecución, se eligió por General, por este año, de la Merindad a Juan Roys de Peralacia, Procurador general de la Junta de Cesto, al cual se dió poder en forma, y lo firmaron».

5.°—Decreto de la Junta de Merindad de 26 de enero de 1613 sobre tomar las cuentas del año anterior.

En la junta de 26 de enero de 1613, en que juró Pedro de la Puente Montecillo el cargo de Procurador General de la Merindad, se decretó: «Item decretaron que se tomen las cuentas de esta Merindad el martes, que se contarán cinco de febrero de este año, y que todos sean en este Ayuntamiento, a las siete de la mañana, con sus contadores cada uno de su Junta; so pena que el que faltase pague el gasto que los demás que vinieren hicieren el dicho día y se le notifique por escribano. Y lo firmaron.»

6.°—Acta de la sesión de 17 de septiembre de 1623 en que se habla de la organización de las Milicias de la Merindad que han de concurrir a Santander para la recepción del Príncipe de Gales.

«En el Ayuntamiento de Toraya, estando junto [en] el sitio acostumbrado, según su costumbre, la Justicia y Regimiento de esta Merindad, que son los que abajo firmaron sus nombres, decretaron lo siguiente, en diez y siete de septiembre de mil y seiscientos y veintitrés años: Primeramente que para el recibimiento del Príncipe de Gales y alguno de los señores Infantes de Castilla que se esperan en la villa de Santander, porque esta Merindad ha tenido noticia del Real Consejo del Reino [en] que se ordena y manda que esta Merindad vaya sirviendo con doscientos soldados, cuyo capitán, por ser la compañía en nombre de la Merindad, sea por ahora Gabriel de Alvear Medinilla, como Alcalde Mayor

(1) Se entiende de la Junta. *(Nota del Autor.)*

de este Ayuntamiento, y por su Alférez, Juan de los Cuetos Pedruja, como su Procurador General, y sargentos por ahora, Juan de la Hoz Velarde, Martín de Presmanes, y Pedro de Fresnedo y Martín de Castillo, como soldados de experiencia, cuya costa ha de ser por cuerpo de Merindad en lo tocante a municiones. Y tenientes de dicho capitán, los Procuradores Generales de las Juntas, los cuales se reparten de esta manera: A la Junta de Cudeyo, cincuenta y ocho soldados, a la de Rivamontan, treinta y ocho; a la de las Sietevillas, cuarenta y ocho; a la de Cesto, veintiséis; a la de Voto, veinticinco; a las Villas, diez. Y que se ha de entender los dos tercios arcabuceros y el uno piqueros. Ha de llevar cada arcabuz una libra de pólvora muy refinada, cuatro varas de cuerda y seis balas. Y ordenase y mandase que las dichas Juntas acudan con lo dicho, según de suso [se manda], sin replicar, a la hora y punto que fueren avisados y al sitio que se les señalase, so pena que, además de pagar las costas y daños desde luego, la Junta que faltare o fuere remisa queda exclusa de la agregación, nombre y voto de merindad, sin que jamás vuelva a pretender ni pedir ni oficio ni gobierno ni ¿presidencia? en ella.

Item que para la dicha compañía se busque dos cajas (1) si las de la Merindad no fueren al propósito; porque han de ir todas debajo de una bandera y jineta (2), y para el gobierno y estancia, asistencia y todo lo demás que convenga de la dicha gente se ha de seguir el orden del Capitán a Guerra, la cual han de tomar los procuradores generales de las dichas juntas que asistirán con la dicha gente. Y la dicha compañía va en nombre de la Merindad y por cuerpo de ella con sus oficiales, y no sin ellos, según de suso se contiene, porque este servicio hace la Merindad a su costa.

Item se ordena y manda que el Precurador general tenga particular cuidado con las cajas y dar los avisos convenientes. Y con las cajas que arriba se dicen, se ha de buscar quien las toque.—Gabriel de Alvear Medinilla.—Juan de los Cuetos.—Francisco de Casanueva.—Pedro de Solórzano.—Roque de Jaro Venero.»

7.°—Acta de sesión celebrada en Cudeyo en 10 de febrero de 1665, en que se da voto rechazando un sustituto de Diputado General.

«Y estando junto y congregado el dicho ayuntamiento, el dicho Procurador General propuso que en el Ayuntamiento general de Trasmiera,

(1) Entiéndase cajas de guerra o tambores. *(Nota del Autor.)*

(2) La jineta era una pica corta con borla de flecos, distintivo de los capitanes de la Infantería española. Como la Merindad iba formando una compañía, estaba bien expresado el concepto en el documento, pues la compañía, que es el mando de un capitán, tenía también bandera propia. *(Nota del Autor.)*

llegado el caso de la elección de nuevo Diputado General para el presente año, la Junta de Cesto, a quien según turno tocó el proponerle, propuso a D. Francisco de Peralacia, Caballero de la Orden de Santiago, y por su sustituto, en su ausencia y de D. Felipe de Peralacia, su hermano, que lo había de ser, llevó a Juan de Solórzano, vecino del lugar de Hazas. Y habiéndose hecho reparo, por el dicho Ayuntamiento de Merindad, con la novedad de los sustitutos no se recibió hasta conferirlo cada capitular con el suyo, de que se da cuenta para que se acuerde lo más conveniente.

Acordóse que el dicho Procurador General no consienta novedad ni ejemplar perjudicial, y que en todo caso dé voz a persona que no sea muy conveniente para representar la República de esta Noble provincia por nobleza, lucimiento e inteligencia de los negocios, oficios y ejercicios correspondientes a la estimación del oficio de tal Diputado general. Y para este efecto vayan las personas diputadas por este ayuntamiento a dicho ayuntamiento de Trasmiera, que son D. Diego de la Puente Montecillo y D. Juan de Ibáñez Agüero.»

8.°—Nombramiento por la Junta de Merindad de sustituto de Diputado General en ausencia del elegido como propietario. Fecha 13 de octubre de 1672.

«Procurador General, con su Diputación, de la Merindad a D. Fernando Gaspar de la Riva Herrera Azebedo, Marqués de Villatorre, que reside en Madrid, Señor de la Casa de Acebedo, y vecino del lugar de Término y Hoznayo, donde está sita. Y en el interin que acepta, y para el dicho oficio, y por su ausencia, los demás electores nombraron por su Teniente y sustituto al dicho D. Diego de Oruña, vecino de Navajeda, en cuyo tercio cae la dicha procuración general, que en cuanto a ella se entiende desde este San Lucas hasta el siguiente de mil seiscientos setenta y tres, y la dicha Diputación general por todo el año entero que viene de setenta y tres.»

9.°—Acta de Sesión de la Merindad fijando las condiciones que han de reunir los Diputados Generales de ella. Su fecha, en 29 de enero de 1686.

«En el puesto acostumbrado de Santa María de Toraya y Capilla de Santo Domingo, a veintinueve días del mes de enero de mil seiscientos ochenta y seis años, estando en su Ayuntamiento General, según estilo, los Caballeros hijosdalgo, Justicia y Regimiento de la Muy Noble y Siempre Leal Merindad de Trasmiera, cabeza de su Provincia, *primera voz y voto en las Juntas generales del Baston y Corregimiento de este*

distrito; especial y señaladamente el señor capitán D. Francisco Revellón Trelles, Alcalde Mayor de esta Junta de Rivamontan, por Su Majestad, que como tal preside en dicho Ayuntamiento; D. Juan del Haro de la Maza, Diputado General de la dicha Merindad; D. Juan de Horna y D. Juan de Estradas, Procuradores Generales de esta dicha Junta de Rivamontan; D. Andrés de Hermosa, Procurador General de la Junta de Cudeyo; D. Lucas de Villa Isla, Procurador General de la Junta de Cesto; D. Juan de Bueras, Procurador General de la Junta de Voto; D. Fernando Ortiz y D. Juan Martínez de Bayas, Procuradores Generales de la Junta de las Sietevillas y el licenciado D. Francisco de Jado Alvarado, Regidor de la villa de Argoños, y por la de Escalante, que se halla en dicho Ayuntamiento, y otros caballeros hijosdalgo de la dicha Merindad, para conferir lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor, Su Majestad que la divina guarde *(sic),* conservación de los vecinos y naturales de dicha provincia. Y estando en este Ayuntamiento se confirió sobre los inconvenientes que por lo pasado se recelaron en algunos nombramientos de Diputados Generales de esta dicha Merindad, en personas que aunque fuesen descendientes de ella tuviesen vecindad, asistencia o inclusiones en otras repúblicas, villas y lugares de este Corregimiento y Baston, o de partes más remotas, y que a fin de prevenir dichos inconvenientes e introducción de consecuencias y ejemplares de que pudiesen resultar daños a esta Merindad, se había observado dar noticia especial a cada Junta del sujeto nombrado en propiedad, y de el que el propietario nombraba para sustituirle en los casos y ocurrencias pertenecientes a él, reservando este Ayuntamiento en sí la aprobación y admisión, o nombrando otra persona de su satisfacción que corriese, sin reservación de cosa, con todo lo que incumbe al puesto de Diputado General, así de manejo como de honores; lo cual se practicó el año de mil seiscientos y setenta, habiendo sido nombrado por el lugar de Riaño, de la dicha Junta de Cesto, el Conde de Villariezo, vecino de la ciudad de Burgos. Y presumiéndose ahora ser contingente que acaezca hacerse otros nombramientos en personas que, no obstante sean descendientes de esta dicha Merindad, se hallen con inclusiones en otras y en sus Ayuntamientos, para cerrar la puerta, según como y se debe, a todo género de consecuencias perjudiciales, acordaron: que en semejantes ocasiones, los tales nombrados para Diputados Generales, no interviniendo causa o razón que lo impida del efecto de las prendas que pide dicho oficio por ser el más preeminente y honorífico de los que se distribuyen a los caballeros hijosdalgo de esta Merindad, sean admitidos o recibidos personalmente o con poder, solemnidad y juramento, en modo bastante que justifique el acto posesorio del oficio y les aproveche para sus filiaciones y las de sus descendientes, en cualquier Concejo y Junta Colegial o Ayuntamiento; pero que la examinación del sujeto que hubiere de regentar y ejercer dicho puesto de Diputado en este Ayuntamiento, o fuera

de él, sea y se entienda que ha de ser privativamente elección hecha por sus capitulares presentes; a quienes no se prohibe oir qué sujetos propone el propietario, ni por eso ha de ser visto limitárseles la jurisdicción y ¿menos?, de nombrar y poner en uso y ejercicio al que juzgaren por más apropósito, propuesto o no propuesto, con atención a los que hubiere en la Junta donde aquel año, según la costumbre y turno, hubiese tocado dicha Diputación general; y que el nombrado por el Ayuntamiento goce las mismas prerrogativas, honores y preeminencias que el propietario si estuviera presente; que se haya de entregar, conforme a estilo antiguo, una de las tres llaves del Archivo en que se guardan los Privilegios, cédulas, órdenes, acuerdos, cuentas y otros papeles de esta dicha provincia; siendo también de su cargo el recibo y data de los maravedis que es costumbre entren en poder del Diputado General y a los tiempos asignados dar la cuenta de su distribución y paradero. Y cuando acaezca que algún nombramiento de Diputado General recaiga en vecinos descendientes de esta provincia, que también sean vecinos de alguna de las Cuatro Villas de esta costa, que viva en ellas o tenido oficio, en tal caso respecto de los pleitos, embarazos y cuestiones que dichas villas han movido en diversas ocasiones a esta dicha Merindad, y que es de recelar le muevan en adelante, se advierte y previene que constándoles asistan razones competentes para ser admitidos, sin embargo que muestren inclinación de venir a asistir a lo cercano de los Ayuntamientos de esta dicha Merindad, no ha de entenderse ni extenderse su uso ni entrada en más ni a más que el recibimiento honorífico, pues les basta para cualesquiera pruebas que necesiten; y podrá el Ayuntamiento congregarse y celebrarse, acordando y resolviendo con el Diputado General nombrado por el mismo Ayuntamiento, o que nombrare de nuevo. Y nunca al que fuese vecino o regidor de las dichas Cuatro Villas o tuviese inclusión en ellas se le han de manifestar ni entregar llaves, papeles ni cosa reservada, ni conferirle materia que lo sea. Y para que no se presuma y sospeche que esto se hace con fin particular o que mira a novedad, se declara por bien establecido de atrás con ejemplares; y, últimamente, el de dicho Conde de Villariezo, en que esta provincia, por motivos justos, nombró a D. Jerónimo de la Vega Acebedo, que, no obstante que acudiere el sustituto elegido por el Conde, hizo las funciones que hubo durante aquel año y ejecutó las órdenes de esta dicha provincia. Y para que así se continúe, guarde y observe, lo resolvieron y acordaron y firmaron.—Francisco Revellón Trelles.—Juan de Horna.—Lucas de Villa Isla.—Juan de Estradas.—D. Juan del Haro.—Juan Martínez de Bayas.—Andrés de Hermosa.—Francisco de Jado.—Juan de Bueras.—Fernando Ortiz.—Ante mí (1) de Horna Bracamonte.»

(1) Un nombre que no se entiende. *(Nota del Autor.)*

10. Ceremonial para la recepción y jura del Gobernador Político y Militar del partido de Cuatro Villas, que se acostumbraba en la Merindad de Trasmiera (1).

«Manuel de la Puente Calderón, Escribano de el Rey Nuestro Señor, en el Número, Ayuntamiento y Guerra de esta Junta de Rivamontan y de el General de la Muy Noble y Siempre Leal Merindad de Trasmiera, certifico cómo el Sr. D. Francisco de Alsedo y Agüero, Marqués de Villatorre, Comendador de el Fradel en el Orden de Santiago, Coronel de los Reales Ejércitos de S. M. (q. D. g.), habiendo dado aviso, por carta misiva, a esta dicha Merindad de haberle hecho el Rey la gracia de conferirle el empleo de Gobernador Político y Militar de las Cuatro Villas de la Costa de el Mar de Cantabria, y de esta Provincia de Trasmiera; y habiendo sido cumplimentado por el Diputado y nombrados de ella sobre este asunto en la forma regular, y habiendo citado el día para su recibimiento, juramento y posesión en esta dicha Merindad, siguiendo el estilo y costumbre inmemorial en el Ayuntamiento de ella, se ordenó saliese el citado Diputado y nombrados a recibirle a la entrada de la jurisdicción, y, con efecto, lo ejecutaron así. Y junto y congregado el Ayuntamiento de dicha Merindad en la Iglesia Parroquial de Santa María de Toraya, de este Valle de Hoz, en la capilla principal de el lado de el Evangelio de ella, de pie y sin asiento alguno, estando el citado don Francisco de Alsedo de parte de fuera de dicha Iglesia con varias gentes y personas que le acompañaban, se dió parte en el Ayuntamiento de el motivo que había para juntarse, en cuya consecuencia éste acordó saliese recado por mí el presente escribano, al referido Marqués de Villatorre, para que presentase los títulos de nombramiento, y en virtud de qué solicitaba ser recibido al empleo enunciado. Y con efecto, pasado el recado político, me entregó dichos títulos, que se dieron a ver a el Ayuntamiento, en cuya consecuencia, y obedeciéndolos para cumplir su tenor y forma, se hicieron nombrar dos, que pasaron a introducirle para el juramento y posesión, observando la formalidad acostumbrada de inmemorial tiempo a esta parte, de entrar sin bastón, espada y sombrero, en demostración de no poder ejercer jurisdicción en esta Merindad hasta ser admitido, juramentado y posesionado en ella. Y con efecto, tuvo esta solemnidad acostumbrada entregando al portero la espada, bastón y sombrero, representando al mismo tiempo que, repecto se hallaba tan cojo que usaba pie de palo, se le permitiese el uso del bastón para la entrada, por no poder manejarse sin él con comodidad; por lo

(1) El documento que se inserta se copia del certificado que se añadió al acta de la sesión celebrada en 10 de septiembre de 1764, día en que fué recibido el Coronel D. Francisco de Alsedo y Agüero, Marqués de Villatorre.

cual, y sin que esto causase ejemplar en lo futuro, se le permitió. Y habiendo sido conducido a dicha capilla, entró en ella, y antes de tomar lugar en el Ayuntamiento, y con la solemnidad acostumbrada, jurando *de fide tersa habenda* y la observancia de las Cédulas Reales, Privilegios y buenas costumbres de esta citada Merindad, con lo que se le dió la posesión, sitio y grado correspondiente en dicho Ayuntamiento, sin tomar asiento por no tenerlo ninguno de los individuos de el en semejantes actos, y pasó lo que se refiere en el decreto de este mismo día, a que me remito. Y para que no cause ejemplar ni perjuicio el indulto concedido en el uso del bastón, de orden de el Ayuntamiento y mandato judicial así lo ratifico, signo y firmo en dicho sitio, día, mes y año de su recibimiento y que en todo tiempo conste para semejantes funciones de recibimiento.—Signo.—Manuel de la Puente Calderón.»

NOTA DEL AUTOR.—En el decreto a que se hace referencia no se añade nada de importancia, sino que se tuvo al nombrado por tal Gobernador Político y Militar. Este firmó el acta de posesión poniendo «El Marqués de Villatorre». Este pundonoroso militar, oriundo de Trasmiera, había perdido una pierna, arrebatada por una bala de cañón, en el sitio de Gibraltar del año 1727, siendo Alférez de Guardias Españolas. Murió el 16 de septiembre de 1766, ejercitando el cargo que ha motivado esta nota. Su hijo, el heroico marino de Trafalgar, no negó su casta generosa.

11.—Jurisdicción de los Alcaldes Mayores.

Copia de la parte dispositiva de una Real Carta Ejecutoria expedida, con fecha 30 de octubre de 1596, por los Señores Muy Reverendo Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid sobre la jurisdicción de los Alcaldes Mayores de Trasmiera.

Se copia de una que sacó el Escribano Pedro Manuel de Ocina, en 29 de junio de 1742, a petición de D. José Manuel Cobo de la Torre, Abogado de los Reales Consejos y Diputado Síndico General de la Merindad de Trasmiera. Dice así:

«En el pleito que es entre las Juntas de Voto y Cesto y la Merindad de Trasmiera, y Gonzalo de la Concha, su Procurador, de la una parte, y Diego de Orellana Chaves, Corregidor y Justicia Mayor de la dicha Merindad y Cuatro Villas de la Costa de la Mar, y el licenciado Antonio de Galarza, su Teniente, en su rebeldía, de la otra: fallamos, atento los autos y méritos del proceso de este pleito, que debemos amparar y amparamos a las dichas Juntas y Alcaldes de ellas en la posesión en que han estado y están de conocer en primera instancia de todas las causas civiles y criminales que sucedieren en la dicha jurisdicción *in solidum* y privativamente no estando el dicho Corregidor ni su Teniente General en la jurisdicción de las dichas Juntas; y estando los dichos Corregidor y

su Teniente en la dicha jurisdicción *acomolative (sic)* y a prevención con ellos. Y que conozcan sus jueces Diputados de las causas de diez mil maravedís abajo y desde allí arriba criminales *(sic)* vengan a esta Real Audiencia inmediatamente y no al dicho Corregidor y su Teniente General. Y asimismo, en [lo] que han usado y están [en uso] de que los dichos Alcaldes de las Juntas que entraren de nuevo tomen residencia a los que salen y de hacer las visitas necesarias en la dicha jurisdicción. Y asimismo les debemos amparar y amparamos en la posesión en que han estado y están los dichos Alcaldes de tomar las cuentas del Concejo y de elegir asesor cuando el Teniente General fuese recusado, sin que sean obligados a tomar el asesor que el dicho Teniente recusado les diere y nombrare, con que el tal asesor sea persona conveniente y de ciencia y conciencia.

Asimismo debemos amparar y amparamos a las dichas Juntas en la posesión en que han estado y están de que todos los autos judiciales pasen ante los Escribanos del número de las dichas Juntas, sin que el dicho Corregidor ni su Teniente puedan traer escribano de fuera parte ni hacer autos ante los Escribanos Reales teniendo escribanos del número ante quien pasen los dichos autos. Y asimismo debemos de amparar y amparamos a las dichas Juntas en la posesión en que han estado y están de que los dichos cuatro Alcaldes sean de fuera de parte y no naturales de dichas Juntas. Y que los Corregidores no puedan nombrar por tales Alcaldes a ningunos naturales de ellas. Y condenamos al dicho Corregidor y su Teniente, que al presente son o fueren de aquí adelante, a que no les inquieten ni perturben la dicha posesión y pena de cincuenta mil maravedís para la Cámara del Rey Nuestro Señor por cada vez que lo contrario hicieren. Y que no se entrometan a conocer de ningunas causas civiles ni criminales de las dichas Juntas en primera instancia, ni a tomar residencia a los dichos Alcaldes, ni a hacer visitas, ni a tomar cuentas de los Concejos ni fuera, hallándose presentes en las dichas Juntas, sin que puedan sacar de allí los libros del Concejo. Y de todo lo demás pedido por las dichas Juntas contra el dicho Corregidor y su Teniente, le absolvemos y damos por libres de ello, y no hacemos condenación de costas por esta nuestra sentencia definitiva. Así lo proveyeron: El licenciado, D. Juan González de Solórzano.—El licenciado, D. Juan de Otalora Iznarri.—El Doctor de la Cruz.» (Archivo de Cudeyo. Libro de Privilegios.)

12.—Título de Alcalde Mayor de una Junta dado por el Corregidor de las Cuatro Villas.

Don Juan de Viezma y Carvajal, Corregidor Superintendente de las Armas y Capitán a Guerra de las Cuatro Villas de la Mar de Castilla y su distrito por el Rey Nuestro Señor, etc., etc.

Por cuanto en virtud de título y facultad que tengo de Su Majestad, conviene a su Real servicio elegir y nombrar persona de todas partes, calidad, práctica y experiencia por mi Teniente y Alcalde Mayor de la Junta de Cudeyo, su Jurisdicción y Juzgado, que es una de las que se compone la Merindad de Trasmiera; y por concurrir las necesarias en la del Capitán D. Antonio de la Llana Montecillo, he tenido por bien de elegirle y nombrarle por tal mi Teniente y Alcalde Mayor de la dicha Junta para que en ella y en las cosas y casos que se ofreciesen en lo civil y criminal administre justicia como hallare por derecho; que para ello y lo dependiente, le doy el poder que se requiere y para que use el dicho oficio según y como lo han hecho, podido y debido hacer sus antecesores. Y ordeno a la Justicia y Regimiento, vecinos, naturales y asistentes en la dicha Junta le hayan y tengan por tal mi Teniente y Alcalde Mayor de ella y le guarden y hagan guardar las libertades, exenciones y emolumentos que por razón del dicho oficio le pertenecen, como se ha hecho con sus antecesores, con qué primero se presente con este mi título ante dicha Justicia y Regimiento y haga el juramento, dé las fianzas y la demás solemnidad en derecho necesaria. Hecho en Laredo a veintiséis de diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y seis años.—D. Juan de Viezma y Carvajal. Por mandado de su Merced, Diego de Carranza. Otrosí: por cuanto conviene nombrar persona de toda satisfacción que tome su residencia al Alcalde, Teniente, mis ministros y oficiales y demás personas que conforme a derecho la deban dar y lo han sido en la dicha Junta el trienio pasado, atendiendo a que he nombrado por tal Alcalde Mayor al Capitán D. Antonio de la Llana, y que concurren [en el] las partes necesarias, le nombro y elijo Juez de Residencia para que la tome conforme a derecho a los dichos ministros, procediendo en las causas que [proceda] así en dicha residencia como en la visita general hasta sentenciarlas definitivamente, como lo han hecho, podido y debido hacer sus antecesores. Y para ello y lo dependiente le doy poder y facultad. Fecha *ut supra*.—D. Juan de Viezma Carvajal (1).

13.—Carta de ofrecimiento de un Alcalde Mayor electo a la Junta donde va a ejercer su cargo.

Señor: Habiendo merecido del Caballero Gobernador el título de Alcalde Mayor de V. S.ª, ha sido para mí tan apreciable cuanto me franquea las ocasiones de manifestar mi buenos deseos en el mayor agrado de V. S.ª; en cuya noticia le pongo y ofrezco a su disposición

(1) La posesión del cargo de Alcalde Mayor, por D. Antonio de la Llana, tuvo lugar en Gajano a 2º de diciembre de 1656, entregándole la vara el saliente, Emeterio Falla, en presencia del Procurador General de la Junta, que era el Capitán y Sargento Mayor D. Pedro de Setien Salazar, y los Procuradores de los pueblos, acaso reunidos en aquel pueblo por una circunstancia fortuita. *(Nota del Autor.)*

este nuevo empleo con todo lo demás que de mí dependiere, esperando obtener de la grandeza de V. S.ª me conceda la mayor brevedad para que con ella logre cuanto antes el deseo que me asiste de ejercitarme en el servicio de V. S.ª, a cuya obediencia quedo deseando que dé Dios a V. S.ª en las mayores felicidades. Laredo y agosto 30 de 1710. Besa la mano de V. S.ª su M.or S.or. Juan de Rozas y Ezquerra. Señores Justicia y Regimiento (1).

14.—Toma de posesión de un Alcalde Mayor.

En este Ayuntamiento se presentó Juan de Lisiquilla Roldi, con título de Alcalde Mayor de esta dicha Junta, despachado por el Señor Maestro de Campo D. Andrés de Prado y Múgica, Corregidor y Capitán a Guerra de este Corregimiento. Y, sin embargo que la fecha de él suena de la villa de Madrid, en atención que ya dicho Señor Maestro de Campo está recibido por tal Corregidor General en dicha Merindad, y tiene la posesión el dicho Ayuntamiento, con protesta de lo que le convenga, y sin ser visto consentir en título que no esté despachado en tiempo y por persona legítima, admitían y admitieron por tal Alcalde Mayor y Juez de Residencia al sobredicho. El cual hizo el juramento y solemnidad necesaria, que bien y fielmente hará el oficio de tal Alcalde Mayor y Ordinario, y guardará los privilegios, ejecutorias y cédulas de Su Majestad, que en común tiene esta dicha Junta con la Merindad de Trasmiera, y las ordenanzas, acuerdos y buenos usos y costumbres de esta dicha Junta, y lo demás que según derecho estuviere obligado. Y el dicho Procurador General pidió a su Merced del dicho Juan de la Sequilla, dé la fianza que en tal caso es obligado, el cual ofreció de la dar en el tiempo que es debido, y así lo dijo y respondió.

NOTA DEL AUTOR.—Como el título de Alcalde había sido firmado en Madrid por el Corregidor antes de tomar posesión y, por tanto, fuera de ocasión, es por lo que en la Junta se hacen las salvedades que se ven en el documento. El verdadero apellido del Alcalde era Isequilla y no Lisiquilla ni Sequilla como se pone en el documento.

15.—Carta de gracias a la Merindad por una enhorabuena, y ofrecimiento de servicios como hijo de aquélla.

†

Con particular gusto he recibido la de Vuestra Merced, pues, fuera de la merced que me hace, hago nueva memoria de lo que a Vuestra

(1) *Sic* pero se trata de la Junta de Cudeyo. *(Nota del Autor.)*

Merced debo y de que es señal el hacer tanta estimación; pues la mayor honra es ser hijo suyo, y así las que recibo de Su Majestad en este oficio de Comisario General de la Cruzada son tan de Vuestra Merced por tantos títulos, que no tengo qué ofrecerle, sino desear que Vuestra Merced me dé en él muchas ocasiones de su servicio. Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced con la felicidad que deseo. Madrid, 21 mayo 1647.—D. Diego de Riaño y Gamboa.

A la muy Noble Merindad de Trasmiera, Cabeza de su Provincia.

NOTA DEL AUTOR.—Este D. Diego de Riaño y Gamboa, que aquí se declara hijo de Trasmiera, fué el primer Conde de Villariezo, Presidente de Castilla, Trece de Santiago y Obispo electo de Jaén. Ignoro el pueblo donde nació, aunque creo fuera Burgos, según aparece en el expediente de prueba para ingresar en la Orden Militar de Santiago. El, si no nacido en Trasmiera, era oriundo de ella y pueblo de Riaño, y como se ve, no sólo no negaba la casta, sino que se gloriaba de ella con cariño.

Entre los papeles de Gayangos, existentes en la Biblioteca Nacional, figura un «*Discurso apologético de las comedias* que dió el Ilmo. Señor D. Diego de Riaño y Gamboa, Presidente de Castilla, quien le remitió al Excmo. Sr. Duque de Medina Celi, pidiéndole su parecer; año de 1650».

16.—Carta ofreciendo un destino en América.

Reconociendo la merced que Vuestra Señoría me hace, y que me asegura se holgará de mis asuntos, como quien tanto los ha solicitado, paso noticia cómo S. M. (Dios le guarde) me ha hecho merced de Gobernador y Capitán General de la Nueva Andalucía y de Cumana en la Nueva España, en tierra firme de Indias, para que Vuestra Señoría tenga entendido dónde me han de hallar sus órdenes para obedecerlas como he hecho siempre. Y antes de mi partida, en ésa, daré por extenso cuenta a Vuestra Señoría para motivar nuevos empleos de Vuestra Señoría, cuya vida me guarde Dios muchos años como he menester. Madrid y febrero 8 de 1650.—B. l. m. de V. S., D. Francisco de Rada y Alvarado.

A la muy Noble y Leal Merindad de Trasmiera.

17.—Acta de Sesión de Merindad celebrada en 23 de diciembre de 1620, por la que se promulgaron unas ordenanzas con excepción de ciertos lugares.

En la Iglesia de Nuestra Señora de Toraya, sitio señalado para el Ayuntamiento de esta Merindad, a veintitrés días del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte, estando juntos la Justicia y Regimiento de

esta dicha Merindad, según la costumbre, ordenaron y decretaron lo siguiente:

Primeramente trataron y ordenaron, cuanto a las Ordenanzas de esta Merindad, que no se entiendan las dichas Ordenanzas nuevamente hechas ni cosa de ellas con los vecinos y Valle de Hoz y Valle de Meruelo y lugar de Castillo, que son tres lugares. Y por todos los demás que confirman las dichas Ordenanzas. Y lo firmaron la dicha Justicia y Regimiento, que son los de abajo que firmaron.—Juan del Peral.—Pedro de la Puente Castillo.—Gabriel de la Riva Herrera.—Francisco de la Fuentecilla.—Ante mí, Sebastián de Anero.

ILUSTRACION III

TRASMIERA DURANTE LA DOMINACION ROMANA

Trasmiera incluída en la Cantabria augustana. Costumbres de los cántabros.—Sobre si Trasmiera se incluyó en territorio conisco.—Recuerdos que de los romanos perduran en Trasmiera.—El Puerto de la Victoria.—La vía de Agrippa y otros caminos romanos.—De cómo se consumó la conquista de Cantabria.

Confieso ingenuamente que de todas las épocas y materias de que me propongo tratar en estas Ilustraciones, una de las que se me presentan a la pluma con menos simpatía es la que sirve de tema a esta tercera Ilustración. Y no es tanto la escasez de noticias que de aquellas épocas tenemos, como lo manoseadas que están éstas, lo que me mortifica. Proporcionaron los geógrafos e historiadores griegos y romanos de los principios de la Era Cristiana unas cuantas noticias sobre la Cantabria, con las que se ha formado un retal de paño, que escritores de la Edad Moderna llevan y traen, pretendiendo cubrir con él un cuerpo gigantesco, al cual el tal retal apenas si le sirve de remiendo. Ha resultado, además, con tanto ir y venir de unas manos a otras, tan manido y resobado, que el cogerlo en la mano es molesto, cuando no repulsivo. Todos los pueblos de la costa cantábrica han porfiado por el remiendo y no hay historia particular de villa o de villorrio en ella contenido en que no salgan a relucir los mismos textos. Y considerando todo

esto, y contemplando a Trasmiera comprendida en la costa cantábrica, se justificará mi molestia al pensar que yo también he de agarrarme al remiendo y forcejear con él como pudiere. Tomarélo a modo de cruz y procuraré solamente llevarla con el mayor desahogo, por mi parte, y menor molestia del lector, si por acaso le tuviere.

Manifestemos, pues, entrando en materia, que al mediar el siglo XVIII surgió de la tierra castellana un águila de vista clarísima que, tras un profundo estudio de los textos referidos, clavó su garra en el remiendo, y éste en una parte del cuerpo del gigante, de la que ya después no ha sido posible separarlo. Todos los esfuerzos posteriores de los historiadores locales de la costa cantábrica, embotados en la resistencia de la potente garra, no han podido conseguir otra cosa que alargar o acortar ligeramente el remiendo y por ende el territorio que recubre; más los límites que el clarísimo Flórez dedujo para la Cantabria en su trabajo no han podido ser variados después en proporciones sensibles, y los descubrimientos de objetos de procedencia romana justifican a cada paso su permanencia y su certeza.

Después del Padre Flórez, considérase como estudio fundamental el de D. Aureliano Fernández Guerra, el cual, partiendo de las investigaciones de aquél, del estudio de documentos posteriores a los godos y del examen de la toponimia cantábrica, llegó a la formación del mapa de la Cantabria de los Césares, separando y deslindando, con más o menos fortuna, los territorios de las tribus y ciudades en que aquélla se dividía, según los relatos de los escritores coetáneos, únicos llamados a deponer en el pleito de la fijación de la Cantabria.

Pues aquellos dos escritores, y otros muchos antes de ellos, interpretadores de los textos antiguos, coinciden en que en la región norte de España existió un pueblo, llamado la Cantabria, que fué el último en doblar la cerviz al yugo romano dentro de la Península, a lo que contribuyó el carácter indómito de su gente, ayudado por la aspereza del terreno, que, haciéndolo poco accesible al trato de las gentes, preparaba su carácter para resistir con violencia las ingerencias extrañas,

mayormente si con pretensiones de superioridad se les mostraban.

Fué el más largo en referir costumbres de los cántabros, diciendo que era una gente toda la del Pirineo cantábrico, Strabón. Copióle nuestro Ambrosio de Morales, el cual, al referirlas, expresa con especialidad el nombre de Trasmiera, y ello me fuerza a transferir íntegro el pasaje que en tal hace, con lo cual muéstrome fiel a mi tendencia de manosear lo menos posible el asunto de que tratamos. Dice así el célebre cronista de Felipe II (1): «El sitio de Vizcaya (2), Asturias y Galicia, lo deja ya señalado Florián de Ocampo en muchos lugares, y lo que de nuevo fuere necesario decir, se hará en las *Antigüedades* (3). Las costumbres de estas gentes eran, como en Strabón parece, mucho más feroces y terribles que ahora. En su mantenimiento eran templados y poco costosos. Los más bebían agua y pocos cerveza, que es cosa *harto* diferente de lo de ahora, pues son tan amigos del vino. Su comida más ordinaria era carne de cabrones. Todos dormían en el suelo envueltos en aquellos sus mantos, o herreruelos, que hemos dicho como los llamaban *sagos*. Dejaban crecer los cabellos hasta tendérseles por los hombros, como a las mujeres, y para entrar en batalla se los cogian y apretaban como ellas; sacrificaban al Dios Marte caballos, y aun con ferocidad bestial sacrificaban también los cautivos que tomaban en la guerra, y por las entrañas de éstos hacían sus adivinaciones y tomaban sus pronósticos. En sus fiestas usaban representaciones de guerra a pie y a caballo, corriendo también, saltando y luchando desnudos. La mayor parte del año comían pan de bellotas, que molían después de secas como los poetas cuentan que lo hicieron mucho tiempo todos los hombres. Y aunque otras gentes comiesen así bellotas, yo creo que estas nuestras

(1) Continuación de la Crónica de Ocampo, capítulo LIII.

(2) Conforme a las ideas dominantes de la época, confunde aquí Morales la Cantabria con Vizcaya, haciendo las palabras sinónimas. El lector hará bien de sustituirlas en todo lo que se va a copiar para tener el verdadero sentido de lo escrito. *(Nota del Autor.)*

(3) Así se llama otro de los trabajos del ilustre Morales. *(Nota del Autor.)*

usaban, en lugar de ellas, castañas, de que tienen grandísima abundancia, no teniendo casi ninguna encina. Y ahora castañas son gran mantenimiento en las dos provincias Asturias y Galicia. Por faltarles aceite, usaban como ahora de la manteca del ganado. En sus convites daban el lugar más honrado a quien por edad y dignidad lo merecía; y allí hacían sus danzas y bailes al son de sus flautas y gaitas. Y es *harto* notable cosa que señala en particular Strabón: que bailaban dando castañetas. Moneda no la tenían, sino que trocaban unas cosas con otras, o daban por moneda unos pedazuelos de planchas de plata, sin ninguna ley ni cuño. Apedreaban a los que habían de matar por justicia y, con mayor ignominia y crueldad, a los que hubiesen muerto sus padres o sus parientes. En sus casamientos había mucho concierto y solemnidad, como la que usaban los griegos, y, según era costumbre de los egipcios, estos nuestros españoles también curaban sus enfermos de esta manera: que los sacaban a la plaza, para que cualquiera que hubiese tenido semejante enfermedad dijese lo que había aprovechado en ella. Las barcas que tenían eran de cueros, hasta que después las hicieron de madera. El estar tan apartados de la comunicación de los demás españoles, por estar en tierras tan arrinconadas, y después de esto tan ásperas, les hacía ser tan fieros y ajenos de todo buen trato y blandura. Los perniles de Vizcaya, dice Strabón, que eran ya en su tiempo muy estimados y tenían buena granjería con ellos (1).

»De las diversas maneras de tocados que traían las mujeres de todas estas tres naciones, vizcaínos, asturianos y gallegos, dice el mismo autor mucho, y *harta* de esta diversidad vemos que dura hasta ahora. Entre los otros, dice, que traían algunas al cuello una argolla de hierro, y de ella salían, a la una y otra parte del rostro, dos barras de hierro, delgadas, que subían sobre la cabeza y se doblaban después en arco por encima del rostro. Sobre estas barras echaban la toca, porque así hiciese sombra

(1) Aquí cita Morales los perniles de Cantabria. En este párrafo no se fijó el P. Flórez que anota, núm. 224, una falta con este motivo en aquel escritor. *(Nota del Autor.)*

a la cabeza. De la fiereza y crueldad de las mujeres cuentan grandes cosas, de que relataremos algunas en esta guerra. Ellas labraban la tierra, y esto aún les dura hasta ahora *en la parte de las Montañas que llaman Trasmiera,* donde las mujeres cultivan la tierra por sí mismas, sin ayuda de mulas ni bueyes, que no los tienen, sino con aquellos sus instrumentos, como zancos, que llaman layas, donde meten los pies y alzan grandes céspedes. También dice Silio Itálico que las mujeres de los gallegos labraban la tierra, como comúnmente lo hacen ahora allí y en Asturias. Y de las vizcaínas dice más Strabón: que cuando parían servían a sus maridos, levantándose ellas y haciéndoles a ellos estar acostados. Bañábanse en el río poco después de paridas, y allí también metían en el agua sus niños para endurecerse ellas y endurecerlos. Y cuenta Strabón lo que le aconteció a Carmelo, un hombre principal, con una mujer de estas españolas. Había cogido para cavar en una su heredad algunas mujeres entre otros hombres. A una de ellas le tomaron los dolores del parto en la obra, y no hizo más que apartarse un poco, y dejando ya echado el niño en tierra, se volvió a su trabajo por no perder el jornal. Avisáronle a Carmelo de lo que pasaba y, pagándole el jornal, la mandó que se fuese al lugar. Levantó su criatura del suelo y, lavándola en una fuente que allí había y envolviéndola con esa miseria que pudo, se volvió a su casilla. Hombres y mujeres tenían siempre muy a punto una ponzoña, que hacían de una hierba semejante al apio, y mataba sin dar ningún dolor, para que si alguno les quisiese hacer fuerza, matándose antes, se pudiesen escapar de ella.

»Por este mismo tiempo de Augusto César, dice Plinio que se halló en Vizcaya la hierba que por eso llamaron *Cantábrica*, y piensan algunos que es la misma que se llama *Centaurea*. Y, en general, dice allí Plinio, que eran muy dados los españoles a conocer las hierbas y buscarlas; y así, en su tiempo, dice que usaban en los convites y conversaciones grandes de placer una bebida que llamaban de cien hierbas, porque otras tantas se mezclaban con aloja, o agua-miel para ellas, y esta bebida tenían por muy suave al gusto y de gran provecho para la salud. Tal

era la fiereza de estas nuestras gentes, y mucha de ella veremos cómo lo mostraron en esta guerra.»

Tales son las palabras de Morales, el cual dejóse en el tintero una costumbre que tenían también los cántabros, la cual refiere Strabón, traducido por el Padre Flórez, en esta forma: «Lávanse con orines, que dejan pudrir en las cisternas, y hombres y mujeres se limpian con ellos los dientes.»

De las costumbres citadas, muchas han perdurado en Trasmiera, desapareciendo aquéllas que son incompatibles con el espíritu de Jesucristo, hace muchísimos siglos dominante en la región, y con los progresos de los tiempos. La precedencia dada a los ancianos en el gobierno de la cosa pública respírase en muchos documentos que se conservan en los Archivos, tales como Ordenanzas, etc. En las concejiles hechas en 1702 por el insignificante lugar de Sobremazas, aparte de manifestar en diversas ocasiones la ingerencia de los ancianos, dice textualmente que «por cuanto hay algunos vecinos que, sin mirar cortesía, se toman con cuidado en Concejo el mejor asiento sin hacer cortesía al más anciano, queremos que sea el tal que lo hiciere castigado en cien maravedís, y asimismo, debajo de la misma pena, el que hablare sin que se oiga primero al viejo y de más alcance».

El cultivo de la tierra por las mujeres es un hecho todavía, y si éstas no tienen el predominio que por algún pasaje pudiera deducirse tenían en Cantabria sobre el hombre, son lo suficientemente fuertes para no necesitar a éste en el cuidado de la prole. De esta fortaleza de la mujer son testigos cuantos han conocido de cerca las viviendas trasmeranas, pudiendo citarse a montones los casos en que la desaparición del marido no ha interrumpido la vida normal de la familia, cosa que no puede repetirse para el caso inverso. Esta excesiva intromisión de la mujer en los trabajos corporales es causa de que sus encantos físicos desaparezcan prontamente y dejen de ser un atractivo para el hombre, con lo cual el desvío del hogar toma proporciones de huída en dirección al único refugio posible en los innumerables días de lluvia: a la taberna. Notólo Ambrosio de Morales en el pasaje copiado, que con otros parecidos pudiera

hacer creer que anduvo por Trasmiera, y notólo el célebre Padre Guevara, que ya comprendió la afición al mosto de sus paisanos, y lo hemos notado cuantos por la tierra hemos vivido. Y es tanta la afición a la bebida de los trasmeranos, en lo cual marchan del brazo, como afirma Morales, con todos los habitantes de la costa cantábrica, de Bayona a Bayona (1), que llama la atención el cómo la raza no ha degenerado de un modo alarmante y cómo subsisten los buenos ingenios que entre sus hijos se contemplan. Yo no encuentro otra explicación, que satisfaga, que la costumbre, también corriente, de casarse en la primera juventud, con lo cual la procreación tiene lugar cuando aún la mocedad de los hombres y su deseo de agradar rechazan las caricias del Dios Baco, el cual, poco a poco, torna adeptos a los que Venus, prematuramente, rechazó por las razones antes dichas.

En una cosa equivocóse Morales con respecto a Trasmiera, y es el suponer no trabajábase la tierra con bueyes y mulas por no tenerlos. Me consta lo contrario con referencia al año 1550, en el que de sólo Trasmiera se sacaron parejas de bueyes suficientes para transportar a Burgos un copioso parque de Artillería, desembarcado en Laredo, procedente de las guerras de Alemania. Lo que ocurría era —aparte de la existencia de terrenos muy quebrados como los de Miera, donde aún es constante el uso de las layas o liyas— que la propiedad andaba muy dividida, siendo las parcelas muy pequeñas, lo cual, unido al individualismo propio de la raza, contrario a la agremiación, no consentía el empleo del arado, detenido en el borde de la finca apenas iniciado el movimiento desde el opuesto. Además, los arados en uso, copia rutinaria del romano, no eran favorables a las labores profundas, y éstas hacíanse mejor con las layas, sobre todo cuando, como en los huertos, se mostraba algún cuidado en el cultivo.

(1) Frase que emplean los prácticos de cabotaje en este mar, haciendo referencia a las Bayonas francesa y gallega.

Más adelante hemos de volver sobre este asunto, tratando de encontrar el remedio a un exceso que no favorece al buen régimen de las familias e individuos.

En cuanto al caso citado por Strabón con referencia a la mujer que dió a luz en la proximidad del tajo, donde trabajaba, es tan creíble que aún en mayor escala helo visto repetido. En los tiempos anteriores al ferrocarril de Solares a Santander era camino para las pasiegas, que procedentes de las cabeceras de Liérganes dirigíanse a Santander con las mantecas y quesos de su peculiar fabricación, el paso de las Vegas que se hace entre los montes Cabarga y el Castillo. Pasaban antes por el barrio de los Cuetos del lugar de Sobremazas, y siendo yo joven dióse el caso de coger los dolores de parto a una de estas pasiegas, que dió a luz con entera facilidad, poniéndose a las pocas horas, una vez arreglada su criatura, en camino para proseguir en las ventajas de su comercio. En Solares se repitió el caso más tarde en el cocherón del célebre Severo, el cual echó una mano caritativa para proceder como comadrón, y si fué parte para sacar a la pasiega con bien del amargo trance, no lo fué para detenerla más tiempo que el necesario al arreglo y cuidado de su prole. Considero esto una consecuencia de la vida activa y trabajosa en plena naturaleza, sin los melindres y contratiempos que el exceso de civilización trae aparejados, pudiendo realizarse por cualquier raza que en análoga vida se procree, pues no consta el cantabrismo de los pasiegos.

Mucho hay también que hablar sobre la costumbre de lavarse con orines los dientes; no encontrando yo la razón de buscar su putrefacción. Pero el uso de esta secreción, como caústico o medicamento, ha sido muy corriente en Trasmiera hasta nuestros días. Un célebre cazador trasmerano, amigo mío, díjome más de una vez que en el monte, donde su afición le retenía con frecuencia días enteros, había usado sus propios orines para lavarse las heridas y rasguños producidos por espinas y zarzales, y, desde luego, aun en el poblado, para los dolores de muelas, con lo cual habíase notado aliviado. A un habitante de otro lugar, inmediato a Trasmiera, oíle igualmente, y este es caso ya más fuerte, que habiendo salido al monte a buscar un *coloño* de leña en compañía de un hijo de corta edad tuvo necesidad de subirse a una cajiga. Para facilitar la ascensión hizo subir primero al niño, al cual después *espurrióle* el

hacha y el extremo de la cuerda que debía ser atada a una de las *quimas*. Un mal movimiento del niño fué causa de que rozara un pie con el filo del hacha y se hiriese; y como el padre por experiencia sabía que la vista de la sangre producía en el niño tan desagradable efecto que se desmayaba, hízole bajar sin advertirle de su herida. Una vez en el suelo se lo hizo presente, y el resultado fué el esperado, o sea el consiguiente desmayo, del cual volvió gracias a que el padre tuvo el buen cuidado de darle a beber con el hueco de la mano el precioso líquido que es objeto de estas líneas. No conozco la influencia que la orina pueda tener en semejantes curaciones; pero sí comprendo que el hombre de la naturaleza, en presencia de percances en su salud y sin casa de socorro a que acudir, haya recurrido al líquido templado y cáustico que la naturaleza ha deparado en nuestra propia economía.

Hay también en Strabón otra especie, cual es la de que los cántabros celebraban sus matrimonios con mucha solemnidad. No queda ya de esto rastro alguno por Trasmiera; mas las noticias que tenemos de la Edad Media nos demuestran que entonces perduraba la costumbre, y aun tomóse como base por los enemigos bandos estas fiestas para atacar a los contrarios, con lo cual fué corriente que las antorchas de Himeneo y de las Parcas se encendieran de consuno para los desposados. La intervención de los Reyes Católicos modificó sabiamente este estado de cosas.

Hay, por último, otra noticia que merece fijemos en ella nuestra atención, y es la del empleo por los cántabros de barcos de cuero, lo cual parece rechazar la posibilidad de combate naval contra embarcaciones como las que los romanos conocían, de cuya presunción hablaremos más adelante, sacando la consecuencia que ello nos sugiere.

* * *

Hemos expuesto en las líneas anteriores brevemente la manera de ser del pueblo cántabro al tiempo de su dominación,

Pues de este territorio de Cantabria fué del que D. Aureliano Fernández Guerra formó el mapa antes de ahora citado.

Para la formación de su mapa partió Fernández Guerra de la base de que el territorio cántabro abarcaba *siete pueblos* o *nueve ciudades,* interpretando para ello una afirmación de Plinio y afirmando, por su parte, que en este pasaje el sabio naturalista toma el concepto pueblo como el conjunto de gentes unidas por tradición, o lo que es lo mismo, sinónima la palabra a la de tribu, y que la de ciudad corresponde al concepto romano, o sea al territorio con los organismos necesarios a la vida ordinaria y de relación.

Claro está que he de suponer que la división en siete tribus debe corresponder a los primitivos cántabros, mientras que la división en nueve ciudades debió ser hecha por los romanos, que por acaso variaron algún nombre como parece ocurriría con el de Juliobriga.

En el citado mapa aparece dividida la Cantabria en nueve partes, que corresponden al territorio de las citadas ciudades, que son, según Fernández Guerra: Octaviolca, Concana, Orgenosmeco, Vadinia, Juliobriga, Conisco, Camarica, Vélica y Moreca.

Por otro lado, los siete pueblos son: 1.º, Selenos y Concanos; 2.º, Orgenosmecos; 3.º, Vadinienses; 4.º, Juliobrigenses; 5.º, Coniscos; 6.º, Tamaricos o Camaricos; 7.º, Velegienses y Morecanos.

Comparando estas dos relaciones se observa que los pueblos o tribus 2.º. 3.º, 4.º, 5.º y 6.º tomaban su nombre del de sus respectivas capitales debiendo tener análogo territorio que el que abarcaban las ciudades que tenían el nombre de éstas, mientras que de la primera tribu se sacó territorio para el de dos ciudades con las capitales correspondientes a las dos porciones en que se dividían Octaviolca, que, según Tolomeo, era capital de los selenos, y Concana, que debe serlo de los concanos.

Análogamente, la 7.ª tribu se partió en dos ciudades con las capitales correspondientes a los velegienses y morecanos que la integraban y que de ellas tomaron nombre.

A priori, manifestaré que no me convence esta clasificación y que me inclino más a la opinión del Padre Flórez, que hace

presente estar corrompido el texto de Plinio, y que deben entenderse nueve pueblos o territorios como única división aceptable. No parece lógico que al describir Plinio, y no muy copiosamente, el territorio ya conquistado en su tiempo, de los cántabros, se empachara en describir divisiones políticas que no fueran las impuestas por sus connacionales. El caso sería análogo al de un francés que, muy a la ligera, quisiera describir la península española y relatara las provincias que la forman y al mismo tiempo indicara la división política que se borró en 1834.

Detallando, diré que, partiendo de la supuesta afirmación de Plinio, Fernández Guerra llegó a obtener las ciudades y pueblos del modo siguiente: Tolomeo citó ocho ciudades, que son: Octaviolca, Concana, Orgenosmeco, Vadinia, Juliobriga, Camarica, Vélica y Moreca. Faltaba una; pero como Strabón manifiesta que los cántabros coniscos eran los más orientales, supuso Fernández Guerra que debió llamarse Conisco su capital, quedando justas las nueve ciudades.

En cuanto a los pueblos de Cantabria, Pomponio Mela citó a los selenos, concanos, orgenosmecos y vadinienses; Strabón, a los coniscos; Plinio, a los juliobrigenses y además unas fuentes tamaricas que, por el parecido del nombre con Camarica —una de las ciudades relatadas por Tolomeo— proporciona base para formar una tribu de los tamaricos o camaricos; y finalmente, las dos ciudades de Velegia y Moreca, citadas por Tolomeo, originan igualmente los nombres de velegienses y morecanos, que completan el número de nueve, agrupadas en siete partes, para poder concordar con Plinio, pero sin que se me alcancen las razones del por qué de semejante agrupación.

Como hemos dicho, el mapa de Cantabria, tal como lo presenta Fernández Guerra, aparece dividido en nueve subdivisiones, correspondiente al territorio de las nueve ciudades, estando colocado con costa de mar cantábrico y de oriente a occidente el correspondiente a (1) los coniscos, juliobrigenses,

(1) Véase el croquis que incluímos copiado en parte del que presentó Fernández Guerra, hecho por el Coronel de Ingenieros Coello. No

vadinienses, orgenosmecos y selenos, de los cuales el de los tres primeros estaba, además, a caballo de la cordillera cantábrica y, por tanto, también con territorio a Castilla; el cuarto llegaba próximamente a la divisoria de aguas, y los selenos no tenían territorio, más que aguas al Occéano. En cuanto a los morecanos, velegienses y camaricos eran puramente mediterráneos, con territorio al sur de la cordillera cantábrica.

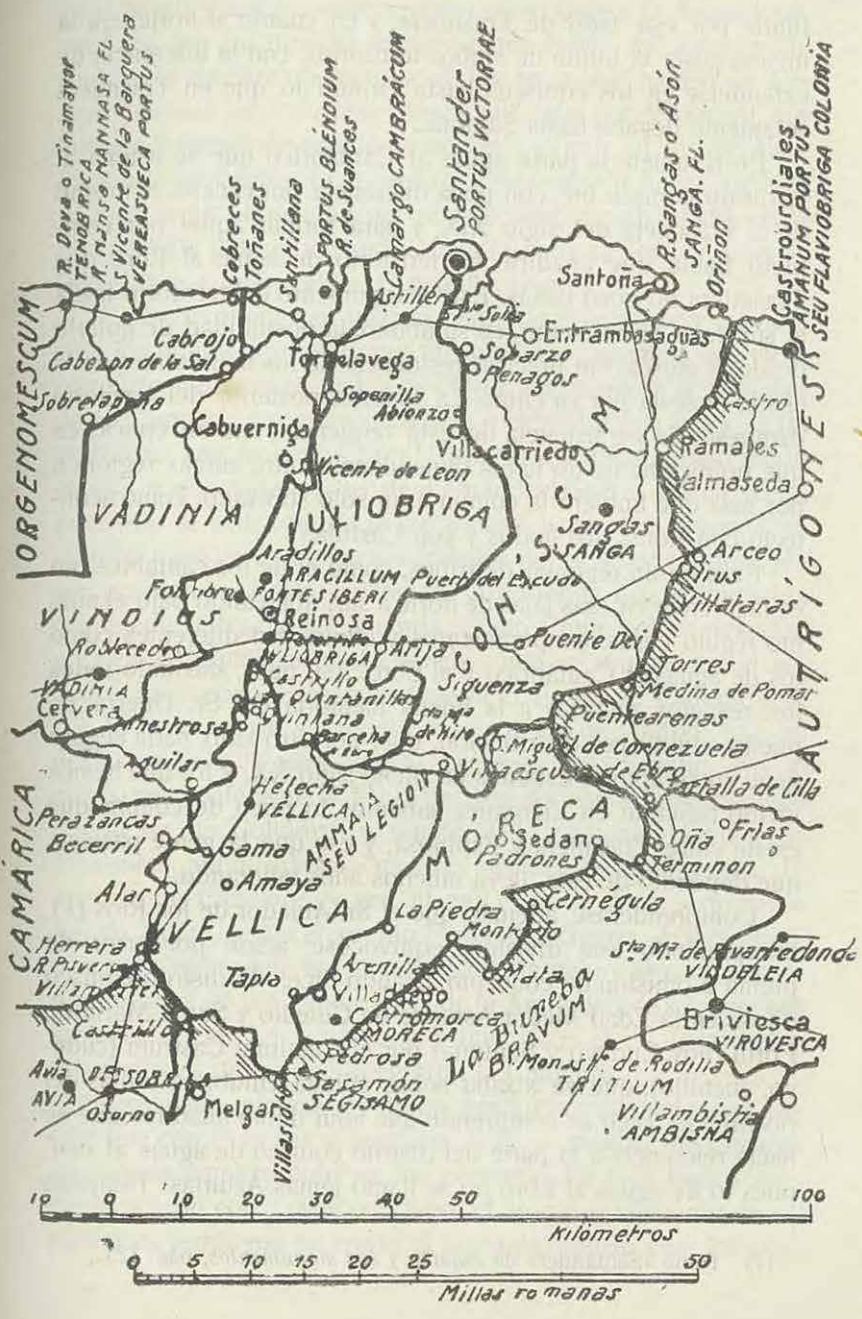
Detallando ahora lo que es para nosotros más interesante, diremos que figuran en el mapa como más orientales, según hemos dicho, los coniscos, cuyos límites son los siguientes:

Por el norte, el mar, desde el Astillero y ría de Santander hasta Oriñón. Por oeste, confines con los cántabros juliobrigenses, desde el Astillero por Puente Solia, La Concha de Villaescusa, Penagos, Abionzo, San Roque de Río Miera, el nacimiento de los ríos Miera, Pisueña, Pas y Lueña, el Puerto del Escudo, Arija, Santa María del Hito, hasta Aranciones. Por el sur confinaban con los cántabros velegienses, desde Aranciones por Valderredible a Villaescusa del Ebro y con los cántabros morecanos, desde Villaescusa del Ebro, por San Miguel de Cernejuela, hasta Puentearenas. Por el este, con los autrigones, desde Puentearenas hasta la Ría de Oriñón y el mar.

Del examen superficial de estos límites se deduce que el occidental, en sus comienzos, coincide, con no grandes diferencias, con el que Trasmiera tenía al desaparecer en el siglo XIX; mas después, metiéndose ya el territorio conisco por Castilla, dejaba de tener relación con Trasmiera. El límite oriental de los coniscos estaba más alejado hacia el este que el que fué el

presentamos más que la parte oriental, que es la que nos interesa para nuestro estudio.

Para la interpretación del croquis será conveniente advertir: 1.º Que la línea gruesa sobre la que apoyan trazos cortos expresa el límite de la Cantabria *aureliana*. 2.º Líneas igualmente gruesas separan dentro de ésta el territorio de las ciudades. 3.º Los nombres escritos con mayúsculas son correspondientes a lugares existentes en tiempo de los romanos, y los demás, de lugares existentes actualmente, y 4.º Los lugares de los romanos se expresan con puntos negros, siendo los actuales expresados con simples circulitos.


R. Deva o Tinamayor
TENOBRICA
R. Nansa NANNASA FL.
S. Vicente de la Barquera
VEREASUECA PORTUS
Cabreces
Tañanes
Santillana
PORTUS BLENDIUM
R. de Suances
Camargo CAMBRACUM
Santander
PORTUS VICTORIAE
R. Sangas o Asón
SANGA. FL.
Orion
Castrourdiales
AMANUM PORTUS
SEU FLAVIOBRIGA COLONIA
ORGENOMESCUM
Santoña
Astillero
Solia
Entrambasaguas
Cabrojo
Cabezon de la Sal
Torrelavega
Sobrelapeña
Sopeanilla
Abionzo
Cabuernigo
Villacarriedo
Castro
Ramales
Valmaseda
VADINIA
VLIOBRIGA
Sangas
SANGA
Arceo
Arradillos
ARACILLUM
Puerto del Escudo
Fontibre
PORTESIBERI
Reinosa
Villataras
VINDIAS
Robledo
Arija
Fuente Dei
Torres
Medina de Pomar
Castillo
Quintanilla
Siguenza
Cervera
Ameyugo
Puentearenas
Aguilar
Sta Mª de Nila
S. Miguel de Cornezuela
Hélecha
VELLICA
Frias
Perazancas
Becerril
Gama
AMMAIA
SEU LEGIO
MORECA
Sedano
Padrones
Oña
Terminon
Alar
Amaya
VELLICA
La Piedra
Montedo
Cernégula
Herrera
Tapia
Villadiego
Mata
Sta Mª de Ovanfredonda
VIROBLEIA
Briviesca
VIROVESCA
Castrillo
Pedrosa
Monast. de Rodilla
TRITIUM
Avia
OSSOBA
AVIA
Osorno
Melgar
Sasamón
SEGISAMO
Villambistia
AMBISNA
Kilómetros
Millas romanas

límite por este lado de Trasmiera, y en cuanto al norte, era la misma costa el límite de ambos territorios, con la diferencia de extenderse en los coniscos hasta Oriñón lo que en Trasmiera solamente llegaba hasta Santoña.

En resumen: la parte aguas al Cantábrico que se asigna al territorio conisco fué, con poca diferencia por exceso, el mismo de la Trasmiera del siglo XIX; y para formar aquél por completo había que añadirle un territorio de aguas al Ebro que Trasmiera no gozó jamás. Este alargamiento del territorio hacia el sur tiene, en mi sentir, en su abono, la posibilidad de guiarlo desde la meseta sin precisar residencia de los mandarines en la costa, molesta por su clima. La historia posterior del territorio demuestra la persistencia de esta tendencia, aun en épocas en que políticamente no había dependencia entre ambas regiones, por más que hubiera la común a un solo soberano, como aconteció con Roma, los godos y con Castilla.

Pero en un régimen de tribus, como el de los cántabros, no es fácil creer en esas fajas de norte a sur, abarcando bajo el mismo régulo cosas, temperamentos y climas tan diferentes como los de aguas al Cantábrico y al Ebro. Así, pues, salvando todos los respetos debidos a la buena memoria del Sr. Guerra, no puedo admitir esa distribución, que, por otro lado, nada seguro tiene en su apoyo. Estamos en pleno siglo XX, y los que hemos vivido bastante en Liérganes sabemos lo poco de común que existe entre Trasmiera y Espinosa, y eso que la gente pasiega, que dependió de ésta, lleva muchos años laborando.

Comprenderáse, además, que el Sr. Amador de los Ríos (1), interpretando esta división, equivocóse, acaso por error de pluma u omisión de concepto, cuando dice: «El distrito conisco díjose en la Edad Media Asturias de Cutellio y Santa María de Portu (hoy Cudeyo y Santoña) por el Cutelium Castrum (cudeyo, cuchillo), que se alzaba sobre afilada cumbre a orillas del río Miera.» Bien se comprende que aquí debió añadirse que se hacía referencia a la parte del distrito conisco de aguas al mar, pues lo de aguas al Ebro no se llamó jamás Asturias. Tampoco

(1) Tomó «Santander» de *España y sus monumentos*, pág. 125.

en el nombre anduvo exacto, como no lo estuvo D. Aurealiano, pues no hay documento medieval que hable de Asturias de Cudeyo ni de Santoña, aunque sí los haya que hablen de *Cudeyo que está en Asturias.* Mas como esto por ahora no nos interesa y hemos de estudiarlo con más detalle en las dos Ilustraciones siguientes, lo dejaremos, mas no sin hacer análoga protesta a la afirmación de llamarse del mismo modo en la Edad Media todo el territorio que a la parte de los coniscos de Peñas al mar asigna el Sr. Fernández Guerra.

Tratando ahora, por nuestra parte, de estudiar con más detalle los límites formados por D. Aureliano, diremos que en la parte oriental difieren de los de Flórez, en cuanto a la totalidad de la Cantabria, en que éste tendía a extender ésta hasta la ría de Bilbao, con lo cual Castro Urdiales quedaba comprendido en esta región, que en los de Fernández Guerra queda fuera, pues sólo se extiende por la costa hasta la ría de Oriñón. Esta opinión tiene en su apoyo los trabajos del Sr. Caso López, que comprueban ser Castro la romana Flaviobriga que Plinio sitúa claramente antes de la Cantabria. Como Plinio coloca después, y ya en los cántabros, el río Sanga —que se supone sea el actual Asón— pone Fernández Guerra el límite de Cantabria, y, por lo tanto, el de sus coniscos, en la ría de Oriñón, que no tiene consistencia para separar regiones tan distintas. No lo niego, pero paréceme la bahía de Santoña con su prolongación por la ría de Colindres y monte del Candiano —límites de Trasmiera antiquísimos— mejores accidentes de frontera. El nombre de Candiano, y aun el del valle de Aras, expresivos son de límite, según el propio Fernández Guerra. Aclarando el concepto: opino que la bahía de Santoña debió separar territorios; si no el de la Cantabria y el de la Autrigonia —a lo que nos fuerza el incluir el Ason en la primera— si el de dos tribus o dos ciudades de las que integraron la Cantabria.

Menos aún que este límite me gusta el occidental, pues parece que con él se tira a envolver todo el macizo de Cabarga que queda comprendido en los coniscos. Es más lógico que, como ocurrió con Trasmiera, fuese el monte el elemento de separación, yendo por su cresta el deslinde, con lo cual los pue-

blos todos de ambos lados tendrían su participación en el aprovechamiento de aquél, asunto muy importante para los habitantes de la Montaña, cualquiera que hayan sido los tiempos de su historia. Hay, además, una razón importantísima que comprueba esto y retrae la separación romana de territorios más al oriente, que es el mojón terminal descubierto en 1891 por don Romualdo Moro en el sitio llamado el Cotillo, del lugar de San Vitores.

Dió cuenta de él el ilustre Padre Fita en el *Boletín de la Academia de la Historia* (tomo XVIII, pág. 457), manifestando terminantemente que se trata del lugar de San Vitores, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. No parece, pues, que deba confundirse con otro San Vitores que anda no lejos de Reinosa y cercano a los lugares por donde aparecieron tantos mojones análogos. Por otra parte, el haber territorio juliobrigense por la costa, puesto que tenía un puerto en el Cantábrico, no rechaza la existencia de mojones terminales en el territorio de Peñas al mar.

Tiene la piedra del Cotillo de San Vitores 2 metros de alto por 0,80 de ancho, y en su cara escrita dice así:

TER. AVGUST. DIVI
DIT. PRAT. LEG. IIII. ET
AGRRVM. IVLIOBRIG.

Se trata, pues, de un hito término augustal de separación entre el campo de Juliobriga y el prado de la Legión cuarta. Es semejante a otros muchos descubiertos, aguas a Castilla, en las Henestrosas, La Cuadra, Piedraescrita, Las Quintanillas, La Quintana, Castrillo del Haya y Reinosilla. Estas piedras últimas sirvieron a Fernández Guerra para determinar el territorio de los cántabros velegienses, que queda en el mapa de Cantabria todo comprendido en Castilla.

Los cántabros velegienses son así llamados por el nombre de su capital Velegia, que se supone reducida al monte Bernorio, situado al oriente de Aguilar de Campóo. Fernández

Guerra, de acuerdo con Flórez, creyóla asiento de la Legión cuarta a que hacen referencia aquellas piedras terminales. Posteriormente, D. Angel de los Ríos, en su estudio «Los campamentos romanos de Juliobriga», inserto en el tomo XIV (año 1889) del *Boletín de la Academia de la Historia*, dice —refiriéndose a las piedras terminales encontradas en las Henestrosas, La Quintana, etc.—, que Flórez «creyó que estas piedras señalaban límites entre Juliobriga y otra población llamada Legión IV, como León se llamó Legión VII Gemina. Es más probable que demarcaban los prados señalados para forrajes a la Legión IV, acampada en el territorio *(agrum)* de Juliobriga poco después de la guerra cantábrica, porque esta legión, todavía viviendo Augusto, concurrió a la fundación de Zaragoza, como evidencian las medallas publicadas por el mismo Flórez. Y cabalmente, en las cercanías del campamento situado, como es de creer, en otro cerro semejante al de Juliobriga, pero más reducido y defendible, se hallaron todas las inscripciones referidas por Flórez, de las que sólo he visto tres, una en el Haya, al nordeste y pie del cerro, y dos en las Henestrosas, al suroeste y distancia de media legua, pero llevadas del barrio de la Cuadra y de un sitio llamado Peñaescrita.»

El mojón de San Vitores demuestra que la presunción de Flórez no va muy descaminada, pues de no haberse pensado en mantener estable a la legión era ya mucho prado para ella el llevarlo hasta la costa, y desde luego es el mojón prueba del poco valor argumental que tiene la especie de haber aparecido los otros hitos cerca del campamento romano, compañero del de Juliobriga.

Bien pudo ser la primera intención romana proceder con la Legión IV como se procedió con la VII, disponiéndose después de ella por necesidades del servicio, con lo cual no hubo tiempo de consolidar el nombre.

Finalmente, la tésera de que dió noticias modernamente el Sr. Blázquez, y de que más adelante hablaremos, demuestra la existencia de una mansión, llamada Legio..., situada a diez millas de Juliobriga, y que desde luego no es Velegia; y aunque no puede precisarse a qué Legión se refiere, es más que

probable que sea a la IV, hecha presente en esta región por tantos hitos terminales.

Asentado lo anterior, es fácil comprender que la piedra de San Vitores demostrando que el terreno concedido a la Legión IV se extendió hasta la costa, prueba también que el de Velegia, si fuera cierto que coincidía con el de aquélla, lo hizo igualmente y, por tanto, que Trasmiera perteneció a Velegia o a Juliobriga, pero nunca al territorio de los coniscos como quiere Fernández Guerra.

La afirmación de este escritor se basa en que, según Strabón, se denominaban coniscos los cántabros orientales y que eran «finitimos de los berones; y que los berones, también celtas de origen, teniendo por capital a Varia (Varea), en la orilla del Ebro, estaban asentados al septentrión de los celtíveros, entre los cántabros y los vardulos». A continuación expone el sabio granadino, por cuenta propia, que los berones se dividían en berones propiamente dichos, que habitaban por la Rioja, y los autrigones, que llegaban hasta la costa, donde se extendían por Castro Urdiales y las Encartaciones de Vizcaya. Yo creo que fué la interpretación del citado párrafo de Strabón, no muy rigurosa por cierto, la que llevó a Fernández Guerra a colocar los coniscos con costa en el mar Cantábrico. Pero si nos fijamos en que el ser los coniscos finitimos de los berones y el de estar éstos entre los vardulos y los cántabros puede realizarse perfectamente sin que los coniscos lleguen a la costa, deduciremos que si por otra vía tropezamos con algún inconveniente para aceptar una Trasmiera conisca, no debe ser obstáculo el mapa de Guerra para proceder a su separación. Y no vamos en mala compañía con el Padre Flórez, el cual entendió a los coniscos como cántabros mediterráneos (pág. 23), o sean los que habitaban hacia Sedano y Frías (pág. 6) (1).

Como he dicho antes de ahora, me gusta y atrae, admitido un poder central, la hipótesis de divisiones de gran extensión en el sentido norte-sur, con lo cual la residencia habitual de los gobernantes y mayor núcleo de fuerzas residiría en Castilla

(1) Nos referimos a la edición de la Academia de la Historia (año 1877)

conservándose sólo en el territorio de aguas al mar destacamentos para guardar fortificaciones y caminos de que luego hemos de hablar. Por consecuencia, si el Puerto de la Victoria, de que hablan los escritores romanos, debe reducirse a Santander o Santoña y era el propio de los juliobrigenses, y Juliobriga estuvo situada cerca de Reinosa, como es constante y lo comprueban los trabajos de D. Angel de los Ríos y de Duque y Merino, hay que creer que, próximamente de norte a sur, se establecieron los linderos entre el término de Juliobriga y el de la Legión IV, y éstos llegaron hasta la costa y, con poca diferencia, por donde anduvieron los de Trasmiera con las Asturias de Santillana.

Esta consecuencia, en cuanto afecta a los límites de la parte de aguas al mar, es interesantísima y sobre ella hemos de tener necesidad de insistir en la Ilustración V. Porque con el hito de San Vitores se nos presentan los romanos estableciendo una división de territorios distinta de la que pudo marcar el inmediato río Miera, no exento de capacidad para separar tribus, y que con tal condición dió en la Edad Media título a todo el territorio. Se debió de crear, pues, una especie de pugna entre una primitiva división y la romana, división que no pudo borrar la construcción del puente de Agüero por los mismos romanos y que ha llegado a nuestros días.

Resumiendo mi opinión sobre la división establecida por Fernández Guerra, diré por ahora: que para tiempos anteriores a los romanos no es lógico admitir tribus abarcando gentes de aguas al mar y aguas a Castilla y que para después de aquéllos el territorio de Trasmiera debió pertenecer al de Juliobriga o al de la Legión IV, pero nunca a los coniscos.

Tratando ahora del mojón en especial, debo manifestar que todo el verano de 1912 me pasé buscando Cotillo en San Vitores sin que nadie me diera razón de semejante lugar. El nombre Cotillo es a propósito para piedra, porque es expresivo en Trasmiera de límite, como lo son todos los derivados de Coto —cotera, coterón, coterilla, cotiro (1), etc., etc—, y aunque

(1) Si encontré sitio de Cotiro en San Vitores. La desinencia *iro* es hoy propia de Trasmiera.

fuera puesto después de los romanos, nada de particular tendría que en cualquier deslinde medieval se tomara como límite el que ya existía, dando entonces al lugar el nombre de Cotillo.

Muy cerca de San Vitores, en el inmediato lugar de Pámanes, hay próximo a la iglesia un altito al que llaman la Cotilla. Anduvo siempre cubierto de bosque, y cuentan en el lugar que fué talado por el Sr. Molino, que habitaba en una casa inmediata perteneciente a su segunda esposa, dejando únicamente el árbol que hoy se contempla para que anidaran los pájaros. Buena ocasión fué ésta de la tala para que el alto de la Cotilla descubriera su secreto, si por acaso en él anduvo la piedra y fué error la consignación del sitio de aparición de ella. Mas sea uno u otro el sitio de su aparición, en poco o en nada varían las consecuencias que de su presencia se han deducido y pueden deducirse.

Entre ellas figura, además de la ya expuesta, la de que no hay que tomar en serio la presunción de Fernández Guerra de que la capital del distrito conisco pudiera ser un pueblo de este nombre, cuyo asentamiento acaso habría que buscar hacia Sobarzo, si esta voz significa «por bajo del alcázar o capitolio». Se comprende, en efecto, que si, aunque lo que hemos demostrado improbable, el territorio conisco fuera el asignado por D. Aureliano, no le convendría capital en el mismo límite como lo es Sobarzo; pero no llegando —por la presencia del mojón en San Vitores— como no llega allí el territorio demarcado, mucho menos puede ser Sobarzo la capital. Además, tenemos más adentro de Trasmiera un sitio llamado Arce, mas no podemos sacar otra consecuencia de él que la de la existencia de una fortificación romana, y muy bien situada por cierto.

Otra consecuencia de la aparición del citado mojón de San Vitores es la de que si hemos de admitir, lo que dudo, con Fernández Guerra, que los cántabros coniscos llegaban hasta el mar, puede conciliarse perfectamente esta afirmación con mis sospechas de haber sido la bahía de Santoña separación de territorios en lo antiguo. Porque bien pudieron los coniscos ocupar el territorio, sobrante por el este a la Trasmiera del siglo XIX y llegar hasta la ría de Oriñón, límite oriental de la

Cantabria, según aquel sabio escritor, reservándose para territorio de la Legión IV o de Juliobriga el de Trasmiera, que quedaba, según buenas conjeturas, al costado oriental de la línea de separación de los términos de aquélla y de Juliobriga.

* * *

Verificado, por todo lo anterior, que si a algún territorio perteneció Trasmiera en tiempo de los romanos fué al que correspondió para su residencia a la Legión IV macedónica o al de Juliobriga, pasemos a enumerar los recuerdos tangibles que del Pueblo Rey perseveran en la región. Y éstos son tan pocos y de tan poca importancia —fuera de lo que exigía una dominación militar permanente—, que puede asegurarse que no existió en toda Trasmiera núcleo alguno de población de mediana importancia y que todo el territorio debió estar, una vez tranquilizado del ruido de las armas, constituído por casas de labor, quintanas o villas, sin gran diferencia en lo esencial con lo que hemos conocido en nuestros tiempos.

Empezaremos por indicar si entre los nombres o lugares transcritos por los antiguos escritores hay alguno que pueda referirse a nuestro territorio. Y nada mejor para concluír pronto que el resumen de todos ellos que hizo Assas (1) del modo siguiente: «Clasificando de una manera más adecuada a nuestro asunto los recién citados nombres, resulta haber expresado aquellos autores (Strabón, Pomponio Mela, Plinio, Floro, Orosio, Ptolomeo y Suetonio a que se ha referido anteriormente) existir en la Cantabria las *comarcas* de los coniacos, de los coniscos y de los orgenosmecos; las *poblaciones* Juliobriga o Juliobrica, Vellica o Bellica, Aracillum, Concana, Octaviolca, Argenomescum, Vadinia, Camarica y Moreca; los *ríos* Iberus, Salia, Saunium, Sanga y Noegaucesía; las *lagunas* de las doce segures; las *fuentes* Tamarici, y los *montes* Idubeda, Vinnium y el *preorrupte altus,* todo de vena, y los puertos Victoria Juliobigensium, Blendium y Vereasueca» (2).

(1) *Crónica de la provincia de Santander,* pág. 68.

(2) El orden de los tres puertos de la Victoria, de los juliobrigenses,

Pues leída esta relación, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expresado, manifestaremos que en lo de las comarcas anda el asunto confuso en tiempos de los cántabros, pero que en el de los romanos es probable que perteneciera el territorio de Trasmiera a la Legión IV, no conocido por Assas, o a Juliobriga, conocida por las piedras terminales; no obstante, Fernández Guerra nos incluyó entre los coniscos.

Ninguna de las poblaciones que se refieren se ha considerado por los escritores como propia de Trasmiera (1), no perteneciendo tampoco a ella ni la laguna ni las fuentes. De los montes, el *preorrupte altus* y todo de hierro ha sido identificado, por el Padre Flórez, como el monte Cabarga, en gran parte trasmerano, sin que se haya levantado voz imparcial en contrario.

Antes de Flórez, los escritores vascos lo referían a Somorrostro por ser muy sonado por su hierro; pero Cabarga cumple mejor las condiciones de Plinio, y es todo de hierro. En su parte alta se encuentran señales de escorias de antiquísima fundición, anterior a la forja catalana.

De los ríos, el Sanga es identificado generalmente —incluso por el Padre Flórez y Fernández Guerra— con el Ason, que sirve de frontera a Trasmiera en la última parte de su curso. Del río Noegaucesia, dice Flórez que debe reducirse al Pas si en Ptolomeo hubiese exactitud, pues pone su boca al norte de Juliobriga y algo a oriente, lo *cual favorece también al Miera.* Uno de estos dos ríos es, pues, aquél. No hay, sin embargo, seguridad.

Posteriormente al estudio de Fernández Guerra han aparecido algunas piedras expresivas de otras gentes de los cántabros, como la de Cofiño lo hace de los Peniores, pero esto no

Blendio y Vereasueca es el establecido por Plinio en su marcha de este a oeste. *(Nota del Autor.)*

(1) Unicamente el Padre Sota, llevado de su desconocimiento de Trasmiera, dice que Moreca debía reducirse a Moreda, «situada en el *valle* de Trasmiera». Quitando lo de valle en Trasmiera y añadiéndoselo a Moreda, tendremos formado Valmoreda, lugar de las Asturias de Santillana.

nos afecta para Trasmiera (1). Tampoco afecta a nuestra región la piedra que se conserva en el Museo Municipal aparecida cerca de Ongayo (Ayuntamiento de Suances), y de la cual trató el Sr. Maza Solano en un periódico de Santander del 22 de diciembre de 1925. Corresponde al año 399, y háblase en ella de un dios local llamado Erudino y de una aldea llamada Aunigainu. Es muy importante.

Continuando los recuerdos romanos por documentos escritos, diremos que, salvo el citado mojón de San Vitores y la piedra de Santoña, de que luego hablaremos, no ha aparecido en toda Trasmiera una sola piedra con indicaciones propias de la época romana.

En diciembre de 1906 apareció fuera de ella, pero en su límite, en Rasines, un ara funeral del siglo III encontrada por L. S. (2) y estudiada por el Padre Fita, quien manifestó al citado señor que el hallazgo era muy interesante y empezaba «a llenar el gran vacío epigráfico romano que corre desde la Liébana hasta Otañes, y que muchos pueblos de esta comarca deben de ocultar tesoros de historia y geografía romanos que es preciso revelar al mundo científico».

Por la referencia anterior al Padre Fita se ve que éste prescindió de la piedra de Santoña y del mojón de San Vitores, puesto que acusa un vacío, lleno sólo por la piedra de Rasines, entre Otañes y la Liébana. Pues si prescindimos de aquellas dos piedras nos quedamos en Trasmiera sin una letra romana.

Claro está que al referirnos a no haber en Trasmiera una letra romana, es sólo de lo referente a inscripciones, pues en monedas parece haberse encontrado algunas, aunque yo soy tan desgraciado que no he tenido ocasión de verlas.

El viajero que recorrió Trasmiera en la primera mitad del

(1) Dió cuenta de ello el mismo Fernández Guerra en el *Boletín de la Academia de la Historia,* tomo XIII. Dice el ilustre sabio que Cofiño era el confín de los cántabros, selenos y orgenomescos. La inscripción es dirigida a los dioses Manes.

(2) Se publicó en el *Boletín de la Academia de la Historia* el año y mes citados. Creo fuera la persona que se oculta con aquellas iniciales el erudito P. Sierra, del Colegio de Limpias.

siglo XVI y del cual hablaremos en la próxima Ilustración, dice, refiriéndose al Monte Hano de la bahía de Santoña, que en su cumbre se habían encontrado algunas monedas del tiempo *ruín para Roma.* Esta frase parece dar a entender que las monedas encontradas son ya de los últimos emperadores de occidente o acaso, mejor aún, de los imperiales que hicieron residencia en la Cantabria, aun bastante después de la entrada de los godos.

Igualmente, el ilustre trasmerano D. Pedro de Camporredondo me ha asegurado que en su pueblo, Navajeda, y debajo del Santuario de los Llanos, hay señales de explotación por los romanos de una mina de calamina y blenda y entre ellas hay la de haber aparecido monedas romanas. No ha podido decirme de qué tiempo, ni su paradero actual, y así tengo que contentarme con la noticia escueta importante por las cualidades de la persona que me las ha proporcionado.

En el valle de Aras y pueblo de San Pantaleón hay un sitio que llaman El Imperio y una casa, o mejor tradición de ella, que llamaban Casa del Imperio, en donde hacia 1854 aparecieron unas monedas, que recogió un D. Juan Vega, persona curiosa y que dejó en el país muy buenos recuerdos. Estas monedas hablaban del Emperador ....., cuyo nombre ignora la persona que me dió estos datos, pero sí que el citado Sr. Vega relacionaba las monedas o su aparición con el nombre del lugar (1).

Si de piedras y monedas andamos mal por Trasmiera, en cambio su toponimia nos ofrece satisfactoria compensación. Si pretendiéramos aquí ofrecer al lector una lista de los nombres que en Trasmiera existen, que fueron indudablemente puestos por los hijos de Roma, llenaríamos muchas cuartillas. Ello, además, no es necesario, puesto que al tratar de los luga-

(1) Sin querer se vienen a la imaginación, tratándose de las piedras y monedas romanas de Trasmiera, aquellas frases de Sancho a su amo, dichas a raíz de haberle éste reseñado los ejércitos de Pentapolín y de Alifanfarón: «Señor, encomiendo al diablo, hombre, ni gigante, ni caballero de cuantos vuesamerced dice parece por todo esto: a lo menos yo no los veo, quizá todo debe ser encantamento.»

res de Trasmiera y de los barrios que los forman, se ha de ver comprobado nuestro aserto. Estudiando la toponimia trasmerana nótase una romanización intensa, la cual, lejos de ser un argumento en contra de su inclusión en la Cantabria del tiempo de Augusto —argumento esgrimido por algunos defensores testarudos que aún le quedan a la Cantabria vasca— comprueba la afirmación de Flórez y Fernández Guerra, puesto que al tener que estirpar los romanos a los hijos de Cantabria y ocupar su territorio intensamente, contribuyeron a borrar los recuerdos del pueblo primitivo, pero del cual, no obstante, aún perduran muchísimos nombres en la región.

La unidad superficial llamada carro.—Esta unidad de medida corriente en Trasmiera, en donde aún se usa a despecho de la vigencia del sistema métrico decimal, es un recuerdo de los romanos. Ignoro si la palabra es, como quiere el Deán Mazas, la misma que la *carre* francesa equivalente a cuadrado, lo que no parece descaminado, pues que efectivamente se trata de un cuadrado de 48 pies de lado. Nada de particular tendría aquella afirmación cuando consta el gran número de palabras comunes que existían antiguamente entre el francés y el castellano, lógica consecuencia de ser dos manantiales de origen común y muy cercanos a éste.

Es muy variable la extensión superficial del carro según las distintas regiones de la montaña, pero en Trasmiera, y su vecina por el oeste Asturias de Santillana, predomina el de 48 pies de lado, o sean 2.304 pies cuadrados. De los 19 Ayuntamientos en que se dividió Trasmiera, 13 emplean el carro de que hemos hablado —aun cuando 3 de ellos, Entrambasaguas, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo, emplean también el carro de 44 pies de lado, y el primero también el de 50—, empleando el de 44 Hazas de Cesto y Liérganes; el de 42, Solórzano, y el de 40, Miera, Riotuerto y Voto.

En Asturias de Santillana es el más común también el de 48 pies. En cambio, por el oriente de Trasmiera se emplean los de 40 y 50, a excepción de Colindres, que emplea también el de 48.

No hay para qué meterse ahora a averiguar el por qué de

de estas variaciones, que acaso haya que buscar en la calidad de los terrenos, contentándonos con hacer presente el predominio en Trasmiera del carro de 48, que es el más lógico, pues éste es de todos los números usados el que tiene mayor número de divisores. Pues este lado del carro es, con muy poca diferencia, el doble del de el *actus pequeño* de los romanos, y así el carro equivale, por consiguiente, a cuatro *actus* cuadrados o a diez y seis *decempedes,* unidad ésta submúltiplo del *actus* citado.

Sobre este asunto del origen romano del *carro* de tierra montañés ya escribió el Sr. Lezaga (en *Dos Memorias,* pág. 83): «El tipo o norma de nuestra medida de superficie parece derivarse del *exapodo* cuadrado de los romanos; el carro de tierra es un cuadrado con 48 pies de lado o 2.304 cuadrados.»

* * *

Hecho presente lo anterior, vamos a tratar de una materia muy importante para el estudio de la Trasmiera romana, cual es la de averiguar la correspondencia verdadera entre los puertos de la Victoria, Blendio y Vereasueca —que en los cántabros coloca Plinio en su marcha de oriente a occidente— y los actuales puertos montañeses. La aclaración de este punto puede servir para determinar si Trasmiera perteneció efectivamente a Juliobriga.

El Padre Flórez, tratando de colocar el puerto de la Victoria en la costa del Cantábrico, dice lo siguiente, todo ello muy interesante:

«98. No sé qué verdad tenga una inscripción que expresa el *puerto de los juliobrigenses,* ni el sitio en que fué descubierta. Tamayo (1) dice estuvo el puerto de los juliobrigenses, *ubi hodie* el puerto *dicitur inter Bermeo et oppidum* Santander; lo cual dice se prueba mejor que por Plinio con una inscripción sacada de la tierra y copiada por D. Pedro Errazquin, secretario del duque de Nájera. Según esto, la piedra se

(1) Sobre el día 27 de enero, pág. 315.

descubrió en aquel puerto. Pero siendo tan larga la distancia de Bermeo a Santander, pudiera haber explicado cuál era el que entre los dos se decía el *puerto* como por antonomasia y sin distintivo. Henao (1) refiere la noticia de Tamayo, diciendo que la piedra fué *sacada de tierra en puerto, lugar entre Santander y Laredo.* Este es espacio más reducido que el de Santander y Bermeo. Pero entre Laredo y Santander no hay puerto más famoso que el de *Santoña.* Si allí estaba el mármol que expresa el puerto de los juliobrigenses, es buena confirmación de lo prevenido. Confiesa Henao que en sus días no se hallaba la piedra en puerto, y que la sacaría de allí el que remitió la copia a Tamayo. La inscripción es como sigue:

" IMP. CÆS. L. SEPT. SEVERI. PII. PERTIN
AVG. ARABICI. ADIABEN. PARTH. MAXIM
FIL. DIVI. M. ANTON
PII. GERM. SARM. NEP
DIVI. HADRIANI. ABNEP. DIVI. ANT
PRONEP. DIVI. TRAIANI. PARTHIC
ET. DIVI. NERVÆ. ADN
M. AVRELIO. ANT. AVG
TRIB. POT. VII. COSS. I. PROC. PP
NAVIC. QVI. CANTABR. NEGOT
AD. PORT. IVLIOBRIG
POSVER. DEVOT
N. M. Q. E.

»Prescindiendo del modo con que la imprimió Tamayo, con letras mayores en el principio de cada dicción, con puntos al fin de cada línea, sin ellos entre algunas dicciones y con diptongos enlazados, debe confiarse poco en la piedra, por invertir el orden de los Césares en esta forma, Nerva, Trajano, Anto-

(1) Tomo I, pág. 209.

nino, Hadriano, y añadir al consulado año I, siendo así que en el primer consulado no se añadía número por no ser necesario, ni constar que llegase al segundo. Pero si hubo tal piedra antigua y estuvo en Santoña, sirve para confirmar lo dicho, de que el puerto de los juliobrigenses corresponde al actual de Santoña. Lo mismo resulta por lo expuesto con Plinio, aunque no hubiese noticia de tal piedra.»

Nada tenemos que añadir —salvando la confirmación de ser precisamente el lugar de Santoña el que llamábase Puerto aún en el siglo XVII— a lo expuesto por el Padre Flórez. Manifiesta éste dudosa la piedra, pero no la rechaza en absoluto. Antes al contrario, un poco más adelante —al párrafo 113— la admite como buena. La verdad es que de todos los argumentos en contra, solamente el de la inversión del orden de los Césares tiene valor, porque los demás errores son justificables si la piedra se copió por persona no perita, incluso la expresión de Consulado I, pues nada tiene de particular apareciera borrada otra unidad y se expresara Consulado II.

No obstante la opinión del Padre Flórez, favorable a la correspondencia del Puerto de la Victoria con Santoña y, por tanto, de Santander con el puerto Blendio, Fernández Guerra supone, en su trabajo, que es Santander el puerto de la Victoria, quedándose la amplia bahía de Santoña sin expresión de los *romanos* en favor de Suances y San Vicente de la Barquera, a los que se supone Blendio y Vereasueca.

Voy, a continuación, a exponer las razones que se me ocurren en apoyo de la suposición del Padre Flórez:

1.ª El *peso* de la piedra que cita el Padre Flórez es grande, y tanto, que solamente cuando aparezca, de modo contundente, expresión análoga para Santander, dejará de gravitar sobre el mapa de la Cantabria romana.

2.ª El hito de San Vitores, de que ya hemos hablado, demuestra claramente que por allí venían los límites de los territorios de la Legión IV y de Juliobriga. Además, es lógico suponer que la posición relativa de estos territorios con respecto a la dirección este-oeste fuera la misma que tierra adentro tuvieran las dos poblaciones que eran sus cabezas, Legión IV y Juliobrica.

Ahora bien: la tésera, a que antes nos hemos referido, de que dió cuenta el Sr. Blázquez (1), contiene una parte del itinerario de León al puerto Blendio, y copiada por dicho señor dice así.

...L VII GEMINA AD PORTVM BLEDIVM

R H A N . A	V I I M I L I A S
A M A I A	X V I I I
V I L L E L I A	V
L E G I O	V
O C T A V I O L C A	V
J U L . O B R I C A	X
A R A C I L L V M	V
I I V I R	

El Sr. Blázquez, al dar sucintamente cuenta de este interesante documento, no duda en afirmar que se trata del itinerario de León a *Santander*, sin que dé razón alguna en favor de su tesis, que expone de modo axiomático. Si ello fuera así, no tendríamos más que hablar, puesto que el de Santoña sería el Puerto de la Victoria. Pero no obstante la autoridad de Blázquez, y aunque coincido con su opinión, no lo doy como axioma (2).

Admitida la autenticidad de la tésera, que no hay motivo para rechazar, pueden sobre ella hacerse algunas observaciones, lo que rehuyó el Sr. Blázquez en espera de más concienzudo estudio. Manifiesta, sin embargo, que la vía romana a que aquélla se refiere «parece ser la que aún muestra sus vestigios cerca de Castrillo del Haya, Piedraescrita, La Cuadra y las Henestrosas; pero ha de advertirse que la dirección que marcan sus restos no conduce a Amaya, como aparece en la tesera,

(1) *Boletín de la Academia de la Historia*, 1920, tomo LXXVII, página 99.

(2) Tampoco hace referencia el Sr. Blázquez a la palabra Bledium de la tésera, que no sé si atribuir a error romano, pues tal figura en la tésera, o a si se llamó así y no Blendium el puerto citado por Plinio.

sino más al oeste», y que «el orden en que aparecen en la tésera los pueblos de esta vía de León al puerto Blendio es distinto de aquél en que colocan [Flórez y Fernández Guerra] algunas poblaciones».

Por nuestra parte, diremos —véase el croquis de la página 91— que la distancia total que la tésera expresa entre Amaya y Aracillum —que con uniformidad de criterio se admite hoy ser los lugares de Amaya (la peña que está inmediata) y Aradillo (al norte y cerca de Reinosa)— es de 30 millas, o sea, a razón de 1,672 kilómetros una de éstas, 50,160 kilómetros (1). En el Mapa Itinerario Militar aquella distancia en línea recta es de 41,000 kilómetros, lo que no disuena habida cuenta de los rodeos a que obliga el terreno quebrado de que se trata y la consideración que acerca del lugar de Villelia expondremos prontamente.

Entre Amaya y Legio ¿IV? marca la tésera 10 millas, o sean 16,720 kilómetros, que es muy poco más que la distancia en línea recta a Helecha (es decir, el monte Bernorio inmediato), en donde Flórez y Guerra hacen coincidir las poblaciones de Legión IV y Velegia, o sea ésta como residencia de la Legión. Para esta coincidencia no se dió razón de peso alguna, así es que nos debemos inclinar a la del monte Bernorio con Legión IV, y distintos del Velegia, que por el parecido con el Villelia de la tesera debemos burcar separado.

Al oeste de la línea Amaya-Monte Bernorio hay las ruinas de monte Cildá, o sea de la población llamada Oliva en la Edad Media (muy cerca de Mave y Olleros de Pisuerga). La distancia en línea recta de ella a Helecha es de 10,500 kilómetros, no muy superior a los 8,360 que marca la tésera para la distancia Villelia a Legio ¿IV?. En cambio, de Amaya a Monte Cildá hay 15,000 kilómetros, lo cual no se compagina con los mismos 8,360 que hay en la tésera de Amaya a Villelia. Esto, unido a que el camino Amaya-Monte Cildá-Helecha resultaría

(1) La milla romana, según Blázquez (*Boletín de la Sociedad Geográfica*, 1898), tiene 1.672 metros. Según el mapa de Fernández Guerra, 1.600, y según Saavedra, en su célebre discurso, 1.485.

muy poco racional, me hace desechar a Monte Cildá como sitio de la antigua Villelia.

En cambio, muy cerca del Pisuerga existe el lugar de Villella, situado a 10,250 kilómetros de Amaya. El parecido del nombre es grande. Si allí hubiera andado el Villelia de la tésera, a lo que no se opone la distancia ni el lógico deseo de la comunicación de buscar desde Amaya el río Pisuerga para remontarle, salvando de paso el inconveniente encontrado por Blázquez, podríamos situar a la Legio ¿IV? en Monte Cildá, que está a 7,500 kilómetros en línea recta de Villella. Pero al tratar de buscar sitio para Octaviolca, que según la tésera está a 8,360 kilómetros de Legio ¿IV?, no lo encuentro, pues a las Henestrosas, en donde, según Flórez (pág. 59), hay ruinas, hay 15,000 kilómetros, lo cual es ya mucho, por más que no nos perjudicaría para el trayecto Amaya-Aradillos, que, según hemos manifestado, resulta algo corto en la tésera. Bueno será manifestar que la observación de Blázquez de que la tésera «coloca entre Legión IV y Juliobriga a Octaviolca, cuando hay piedras terminales que demuestran ser colindantes dicha Legión y Juliobriga», no parece obligar a rechazar la tésera, pues aun admitido ser Octaviolca población situada en territorio diverso del de estas últimas, fácil es comprender que nada de particular tiene el hecho de una línea recta, y mejor si es quebrada o curva, que una dos puntos pertenecientes a superficies planas limitadas, colindantes, que pase en algunas partes de su longitud por fuera de éstas (1).

La distancia de Octaviolca (¿Las Henestrosas?) a Juliobriga (Retortillo) resultaría de 14,500 kilómetros en línea recta contra 16,720 que marca la tésera, lo cual no disuena, y, finalmente, la distancia Juliobriga a Aradillos no está mal en la tésera.

En resumen, no parece hay grandes divergencias entre los

(1) En nuestros días podríamos marcar la distancia de Santander a Bilbao como suma de las que hay entre estas ciudades y Villaverde de Trucios que así como es de Santander, podría ser de Burgos. Pero sin recurrir a casos tan raros podremos presentar infinitos casos de caminos que unen dos lugares de nuestras actuales provincias, colindantes, pasando por una tercera.

hechos hasta ahora admitidos y las consecuencias que de la tésera se deducen en lo referente al territorio situado al sur de la cordillera cantábrica. Cierto que me agradaría más, en la primera hipótesis, el ver a la vía León-Santander arribando a Reinosa (Aradillo), con dirección más al oeste que lo que aparece en la tésera, y tal como se marca en los restos apreciados en Castrillo del Haya, Las Henestrosas, etc., etc., pero tampoco hay razón para rechazarla considerándola como un ramal de la que iba por Bribiesca y León. Evidenciemos, sobre todo, que en las dos hipótesis de ser Helecha o Monte Cildá el asiento de Legio IV ambas, aunque poco, están más al oeste que Retortillo (Juliobriga) y, por lo tanto, que al considerar a Legión IV y a Juliobriga como cabezas de territorios que llegaran hasta el mar, es lo más lógico estuviera el de ésta al oriente del de la primera, y, por lo tanto, que fuera su puerto de la Victoria el actual de Santoña (1).

3.ª La misma tésera marca como última mansión de las en ella comprendidas a Aracillum, reducida con mucha lógica por Flórez y Fernández Guerra, al actual Aradillos.

Surgen ahora las dudas de sobre qué río caía la comunicación al atravesar el Pirineo Cantábrico, no pudiendo ser otros que el Saja o el Besaya, inclinándose todas las probabilidades sobre este último, por donde de muchos siglos consta comunicación, y por donde se hizo aun en los tiempos anteriores al ferrocarril. Por este río expresa Fernández Guerra en su mapa un camino romano, y en mi opinión, pues aún quedan vestigios, a él hace referencia la tésera en cuestión.

Bajando, pues, el camino por el Besaya, podría caerse sobre Suances —pasando el Saja sin puente conocido— o sobre Santander pasando el Pas por Puentearce o Puente Viesgo, siendo lo más lógico se dirigiera a Santander como puerto más importante, y, por consiguiente, que éste fuera el Blendium término de la comunicación a que hace referencia la tésera. La co-

(1) La no grande relación que este asunto de aguas a Castilla tiene para Trasmiera, me ha hecho no profundizar más un estudio que hubiera exigido un tiempo de que carezco.

municación favorece a la Ría de Suances, pero no parece natural dar preferencia —en la relación de Plinio— a Suances sobre Santoña. Cuando Alfonso VIII restauró los puertos de la marina de Castilla, escogió las que luego se llamaron Cuatro Villas de la costa de la Mar de Castilla: Castro, Laredo, Santander y San Vicente, no figurando Suances. Claro está que la elección de Laredo fué, para los efectos que estudiamos, lo mismo que elegir a Santoña, pues toda la seguridad de la bahía está en la célebre Peña de este nombre, y sin duda por pertenecer a Nájera Santoña, no la escogió aquel monarca para asentamiento del puerto.

4.ª Que en la Magdalena han aparecido restos y monedas, no es razón poderosa. Aun sin que aparecieran podría sospecharse su existencia, puesto que el nombre de Hano que tiene una de sus alturas está clamando por antiquísimo templo que dejaría restos y aun monedas en su asentamiento. Más también en el Monte Hano de la bahía de Santoña (1) me consta aparecieron antes del siglo XVI (como hemos de probar en la Ilustración IV) monedas romanas, y la importancia de Santoña, o sea el lugar de Puerto, después de los moros está pregonada por haber sido escogida para residencia del Obispo Antonio, a quien la tradición supone emparentado con los Reyes asturia-

(1) Monteano, según el Padre Sierra (*Revista de la Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales,* febrero de 1913), quiere decir monte circular, pues *anus* significa *forma circular.* Efectivamente, que otros Hano que conozco son todos montes más o menos parecidos al Monteano; pero el ver escrito el actual pueblo de Soano en el año 1114 *Sofano*, me hace dudar de dicha etimología, pues acaso esta palabra quiere decir *bajo el templo,* pues la de Fano, esto último quiere expresar. Es raro que en los Hano que conozco haya restos más o menos acusados de antigua construcción. ¿Tenían los montes de esta forma alguna significación en la religión cántabra? Para castillos eran muy al propósito, y de ellos pueden proceder las ruinas a que he hecho referencia. Pero al nombre Sofano le doy bastante importancia. Además, el Monte Candiano (Can de Hano) parece expresar un límite de territorio afecto a un Hano o Fano, o templo en una palabra.

Todavía en un documento de Simancas, año de 1574, veo llamar Fano al alto que en la Magdalena ocupa hoy el Palacio Real de Santander. (Aparici, tomo I de *Fortificación,* siglo XVI, Biblioteca de Ingenieros.)

nos, y antes para asentamiento de un templo de Santa María, cuyo Becerro Gótico es lo más sustancioso que tenemos en toda la costa para conocer nuestra historia medieeval.

5.ª La razón más poderosa que se ha alegado en favor de Santander es la expresión de Plinio de haber XL millas desde Juliobriga a su puerto. Flórez manifestó con razón que este número favorecía más a Santander que a Santoña, pero que en todo caso hay que suponerlo errado por inversión de letras, y que expresaría LX millas, pues desde Juliobriga, supuesta Retortillo o Fontibre, hay más de XL millas a Santander.

El Sr. Fernández Guerra dice que esta cifra XL es exactamente la que marca la distancia en millas de Juliobriga a su puerto; pero con su mapa se demuestra lo contrario, pues es XL efectivamente, según la escala, el número de millas de la supuesta Juliobriga a Santander en tres líneas rectas; pero en país tan quebrado como el de la vertiente norte cantábrica, hay que suponerlo bastante amplificado, según su camino al cual hubo de referirse Plinio separadamente.

Si fuera cierta la suposición de Flórez de inversión de letras, la distancia LX millas favorecería más, probablemente, a Santoña que a Santander. Lo que es cierto es la premisa del sabio agustino de que no se puede admitir las XL millas para aplicarlas con exactitud a Santander.

6.ª Aunque sólo como un indicio, diremos, y comprobaremos en la siguiente Ilustración, que en la Edad Media perduraba en Trasmiera una fuerte tradición de un desembarco de godos en Santoña y su bahía. Cuando en el día vemos referir todo lo desconocido a los moros, no hay para qué extrañarse que hubiera confusión en lo antiguo entre godos y romanos, ya que la llegada de éstos como vencedores no tiene explicación plausible.

7.ª El nombre de *Puerto* que, desde el siglo IX que sepamos, llevó el hoy lugar de Santoña, es un dato que arrastra a la suposición de ser el que Plinio llamó en su tiempo Puerto de la Victoria.

En resumen, e independientemente de la existencia real o supuesta del mojón de San Vitores (Trasmiera), mi opinión es

favorable a ser Santoña el puerto de los juliobrigenses y, por lo tanto, a que Trasmiera estuvo incluída en tiempo de los romanos en territorio cuya cabeza fué Juliobriga, pues así lo exige la continuidad de éste.

Claro está que, aunque el Puerto de la Victoria haya de referirse a la actual bahía de Santander, no es prueba intachable de que el asiento de los medios de contratación fuera esta ciudad precisamente. En la Península de la Magdalena han aparecido, como hemos dicho, residuos que demuestran antigua ocupación, y hasta hablan de fábrica de alfarería; pero esto no es bastante, porque toda la costa debía estar habitada. Bueno será advertir, para que quede consignado, que en la costa de Trasmiera de esta bahía hay sitio llamado, de muy antiguo, Puerto, y es el embarcadero de Pontejos, situado enfrente del Astillero, adonde podían subir los barcos romanos con la misma seguridad con que hoy suben los vapores, no obstante los aterrizamientos que las minas han producido.

* * *

La vía marítima de Agrippa.—El General Arteche, en un informe que hizo a la obra de Rodríguez Ferrer *Los Vascongados* (1), manifiesta «que en Vizcaya, como en Guipúzcoa, existen señales de que por allí buscaron los romanos comunicación desde la Cantabria a las provincias meridionales de la Galia».

El Sr. Soraluce, en un estudio titulado «La vía marítima de Agrippa» (2), manifiesta que ha reconocido la calzada en varios sitios y que «esta calzada, construída como las de su tiempo y que se ven en otras comarcas, sigue, según costumbre del pueblo-Rey, posiciones siempre altas y a poder ser líneas casi rectas».

Mi ilustre jefe, en el tiempo, Sr. Coello, en el mapa que para el estudio de Fernández Guerra sobre Cantabria formó de esta región, manifiesta una vía que recorre la costa y que, pro-

(1) *Boletín de la Academia de la Historia,* tomo I, pág. 334.
(2) *Boletín de la Academia de la Historia,* tomo XXXIII, pág. 109.

cedente de Oyarzun, Deva, Bilbao, Castro, penetra en Trasmiera después de cruzar el Asón, pasa por Entrambasaguas, cruza el río Miera y se sale de Trasmiera al parecer —por imprecisión del mapa— por el norte del monte Cabarga. Este mismo sabio, Coronel de Ingenieros, publicó, con el nombre de «Geografía Histórica» (1), un interesantísimo artículo, cuyas conclusiones principales copio o extracto, porque el gran conocimiento que de nuestra geografía tenía aquél, las hace como quien dice definitivas, y yo en mi modesta esfera las he visto comprobadas en Trasmiera de una manera palpable. He aquí las predichas conclusiones: 1.ª Por los trabajos de Saavedra (2), Fernández Guerra y otros escritores se comprueba que hay más de doble y aun triple número de líneas o caminos romanos que los marcados en el itinenario de Antonino, único que hasta ahora se había tenido en cuenta. 2.ª El mayor número de vías romanas respondía a las necesidades de la guerra, y por eso hoy se llaman aún *vías* militares. Están admirablemente trazadas con arreglo a los principios militares, y cuando hoy se han querido hacer vías férreas a través de las cordilleras, se tropieza con frecuencia con vías romanas, mientras que los caminos que existían en principios del siglo XIX se apartaban de ellas sin motivo plausible. 3.ª «Citaré un hecho menos conocido: los antiguos Monasterios de España, los más célebres y que siempre se creyó fueran erigidos en apartados lugares, casi en desierto, se encuentran, por el contrario, cerca de las vías romanas, aunque ocultos, a la vista de los pasajeros. La razón de esto es fácil de comprender: aquellos conventos eran otros tantos focos donde se reconcentraba el odio contra los invasores, y donde se predicaba la guerra santa contra los musulmanes; en ellos también eran recibidos los muchos peregrinos que se dirigían a los más célebres santuarios». 4.ª «Ignoro si en otras naciones se observa, con tanta generalidad como en España, la persistencia de ciertas denominaciones, especialmente en lo relativo a los anti-

(1) *Boletín de la Real Sociedad Geográfica,* tomo XXX, pág. 187

(2) Véase sobre este autor el tomo VIII de las *Memorias de la Academia de la Historia. (Nota del Autor.)*

guos caminos y a las circunstancias de su trazado, de tal suerte que ellas solas demuestran la existencia de las vías de comunicación. Así, las poblaciones o los sitios cuyo primer nombre o su apelativo es la palabra *calzada* o su diminutivo *calzadilla, puente* o su equivalente árabe *alcántara* o *alcantarilla*, están siempre sobre vías romanas. Lo mismo ocurre con las denominaciones que responden a las circunstancias del trazado o a los accidentes del terreno, como los rodeos, pendientes, gargantas, o con los vocablos que designan los antiguos sepulcros y las obras defensivas (1) colocadas a lo largo de las antiguas vías» (2). 5.ª Cuando no se pudo ir a Santiago por el sur (por la presencia de los moros sin duda) «se costeaba el Occéano por lo menos hasta la bifurcación con la vía que iba a *Lucus Augusti* o Lugo, continuando más lejos al de la costa; *este último era también romano a pesar de los que niegan que a la sazón lo hubiere en la costa septentrional de España.* Está claramente determinado en el Anónimo de Rávena, hallándose

(1) Campos atrincherados, fortalezas, castillos y torrres que ha citado anteriormente. *(Nota del Autor.)*

(2) La importancia de los nombres geográficos para la reconstitución de los caminos romanos ya la veo hecha patente en una *Noticia de los caminos o vías militares,* publicada por D. Benito Cano en el tomo X de la *Crónica general de España* (año MDCCXCII). Dícese allí que los caminos terrestres de los romanos se dividian en Vías militares y en vecinales, campestres y rústicas. Las anchuras eran diversas. Cuando pasaban de ocho pies se llamaban *vías;* cuando sólo tenian cuatro pies y por ellas podía pasar un carro, *actos;* cuando estaban reducidas a dos pies, *iter,* y cuando sólo eran de un pie, *semita.*

Los restos de estos caminos se llaman en Andalucía *Arrecife* —nombre árabe equivalente a calzada—; en Extremadura, camino de la *Plata;* en Portugal, camino de la *Geira,* por los giros y revueltas que hace en los caminos quebrados; en Galicia, *Retorta,* por análoga causa, y *Lomba,* por estar construído, en perfil transversal, en forma de albardilla; en Castilla, con el de la *Galiana,* por dirigirse a la Galia, y en Aragón, Cataluña y otras partes, por el de la *Roda,* por servir para dar paso a los carruajes.

En su consecuencia, los nombres de Arrecife, Calzada, Calzadilla, Congosto, Loma (actual expresión de la antigua Lomba), Rueda, Roa, Rota, Rodilla, Retuerta y Retortillo son, entre otros, hitos o marcadores de primitivos caminos.

vestigios de puentes, campamentos romanos y aun de piedras miliarías.»

No tengo que encarecer la importancia de las conclusiones copiadas. Ellas, por sí solas, con muy poco mayor auxilio, me van a permitir marcar el recorrido del camino marítimo que los romanos construyeron, sea en tiempos de Agrippa que consolidó el dominio romano en la Cantabria, sea en época posterior.

Análogamente, con auxilio de estas indicaciones, marcaré un mayor número de comunicaciones de la época romana que prueban que el país trasmerano estuvo con poca diferencia poblado, como lo estaba antes de la presente inmigración castellana.

En la Montaña, este estudio está muy facilitado por la riqueza en nombres que su accidentada topografía nos ofrece. En cambio, la suspicacia del aldeano o cacique come-callejos y corre-setos contraría esta buena disposición, en el terreno reconocida.

Según hemos visto, la vía de la costa figura —en el mapa que para Fernández Guerra dibujó Coello, y del cual hemos copiado (pág. 91) lo que nos interesa—, atravesando el río Ason muy cerca de su desembocadura. Es por este cruce por donde penetra en Trasmiera.

No es difícil convencerse de dónde estuvo situado el punto escogido para el paso del Ason, que no era por puente seguramente; es el celebérrimo sitio de Treto, barrio del lugar de Hadal, en donde todos hemos conocido una barca con su nombre. La existencia de la barca a mediados del siglo XV me consta (1). Assas, en su *Crónica de la Provincia de Santander*, deriva la palabra Treto de *Trayectum* (2), lo que compruebo viéndola en documento de Nájera de 1210, escrita Traheto.

El camino de la costa y tal como lo establece, en su mapa, Fernández Guerra procedía de Castro Urdiales —lo cual es ló-

(1) Figura en el testamento del Buen Conde de Haro en 1458.

(2) *Trajectus-us* significa pasaje de mar o río y sitio de embarque, y así lo emplea Strabón en este pasaje: *Horum urbs est Varia, sita ad trajectum Iberi,* refiriéndose, sin duda, al célebre vado de Varea que proporcionó a Zurbano uno de sus triunfos más sonados. *(Nota del Autor.)*

gico siendo esta la colonia Flabriobiga— y no abandonando, como no abandonaba, mucho la costa había de recaer sobre el curso inferior del Ason siendo, por lo tanto, el sitio de Treto muy a propósito para el paso, porque la influencia del mar y la anchura y despejo de la vaguada, preparada para recibir las más altas mareas, alejaban el peligro de las inundaciones y de los ataques por sorpresa.

No se tiene gran seguridad de antiguo camino por la falda del Candiano, lo que además traería aparejado un gran rodeo y el peligro que la gran dominación de éste representaría para el camino.

Por último, la elección del Puntal de Salve para pasar a Santoña en barco, aunque no absurda y utilizada seguramente con sólo este objeto, no era propia para camino de la costa, pues representaba un gran rodeo para retornar a otros lugares que de la vía considero hoy como seguros.

No hay duda, pues, en vista de todas estas consideraciones, de que fué Treto el sitio elegido por los romanos para pasar en barca el Ason en su viaje a lo largo de la costa. Y tan bien elegido estuvo el sitio, que aún hoy día perdura aunque a favor de un soberbio puente de hierro, obra de mis días.

El camino, una vez pasada la barca y ya en terreno trasmerano, subía a buscar altura pasando por la iglesia del pueblo de Hadal (1), hacia donde debía unirse con otro camino de procedencia romana, del que hablaremos más adelante, y está también marcado en el mapa de Fernández Guerra. Desde Hadal seguía derecho a buscar el lugar de Cicero e iglesia de San Pelayo (2), continuando en demanda del lugar de Bárcena.

Después pasaba por la iglesia de Bárcena, por el barrio de

(1) Escritura de Nájera de 1294 (Biblioteca Nacional. Escrituras de Nájera, tomo II, folio 67) comprueba que la «carrera antigua» andaba cerca de la Iglesia de San Cebrián o Cipriano.

(2) En documento de Nájera del año 1295 (tomo II, folio 75) veo, tratándose del solar de la Maza, que tenía por uno de sus límites «la carrera que pasa cerca la Iglesia de Santo Cibrian» y andaba cerca de «la carrera antigua que va para Zisero y para Treto».

Gama (1), y remontando por Ambrosero (2) continuaba no por donde discurre la carretera sino, dominando, a pasar por junto a la iglesia de Beranga y casa de Vierna Urquijo —cuya finca lleva aún el nombre de Torre de *Vía*— cruzaba el riachuelo de Solórzano por un puente en el sitio donde hoy está el ferial, y salía del lugar por el barrio de la *Carrera* para dar en el pueblo de Praves y barrio de *Vía* donde está situada la iglesia. Desde aquí se remontaba a buscar el collado de Jesús del Monte.

Este collado debe reconocerse como paso obligado de la comunicación que nos ocupa. En efecto, el contrafuerte montañoso, de que hablamos en la primera Ilustración, que nace en Tocornal y remata en el cabo de Quintres, no tiene collado de menor cota, en la dirección conveniente a una buena comunicación a lo largo de la costa, que el de Jesús del Monte, con lo cual aquélla ni se aproxima demasiado a la ribera del mar, obligándose a salvar espaciosas bahías, ni se echa demasiado a las montañas, lo que exigiría largos desarrollos para salvarlas con moderadas pendientes. Así en nuestros días, al tratar de resolverse problema análogo con el ferrocarril Santander-Bilbao, hemos visto a éste perforar con un túnel el alto de Jesús del Monte y antes a la carretera de la costa obligada asimismo a pasar por este collado.

Una prueba de la elección del paso de Jesús del Monte para la vía romana de la costa está en la existencia del barrio de *Estradas* —del valle de Hoz—, inmediatamente debajo de

(1) En documento de Nájera del año 1294 (tomo II, folio 63) veo una heredad, llamada San Esteban de Bárcena, que linda «con la carrera antigua que va para Gama».

(2) En una sesión celebrada en Hoz el 30 de septiembre de 1593, Juan de Mazatebe, Regidor de la villa de Laredo, declara que tiene sus casas en Ambrosero y al lado del *camino viejo,* el cual estaba muy malo, aunque era camino realengo; y que lo había desviado un poco. Añade que algunos particulares dicen ha perjudicado al país. Pide que la Junta de Merindad declare lo que le parece. Esta dice que el camino nuevo es mejor. (Archivo de Hoz.)

Este Juan de Mazatebe fué el encargado o, mejor, administrador que tuvo D.ª Bárbara de Blumberg, madre de D. Juan de Austria, durante su estancia por nuestra tierra.

aquél. Este barrio nos habla de caminos bifurcados, y aquí se nos presentan tres en que escoger. El primero remonta la ladera norte del valle y, aunque sin señales de firme, pasa por la Ermita de Nuestra Señora *del Camino* y continúa por Omoño (barrio de Vía), Pontones (barrio de Vía), San Lázaro de Tes (1) y al embarcadero del Puntal de Somo. Hay motivos para reconocerle de la época romana; pero no parece propio para comunicación a lo largo de la costa, porque es algo excéntrico y tiene que atravesar toda la bahía de Santander. Para ir a este punto con especialidad era el mejor.

Otro ramal debía descender por el valle de *Hoz*, cuyo nombre nos habla de camino y en donde hay sitio de *Vía*, pasando además por la antiquísima iglesia (por su advocación) de Santa María de Toraya. Este camino, que coincidiría para el paso del Miera con el tercero de que vamos a hablar ahora, tiene el grave inconveniente de estar todo dominado por las laderas del valle, lo cual lo haría propio tan sólo para la época de paz ya consolidada.

El tercer ramal, al cual considero como la verdadera vía de Agrippa, continúa por la banda sur, corriendo por la cresta de la cordillera que forma el valle de Hoz por este lado y pasando por las antiquísimas iglesias de San Félix de Anero y la Virgen del Acebal del lugar de Término. Desde aquí, y siempre por el alto, llegaría a lo que hoy se llama Fuente del Francés, en donde por el puente natural, llamado el Puente del Diablo, cruzaba todos los ríos ya reunidos que riegan el amplio sector Navajeda-Anero y que por *Hoznayo* van a reunirse con el Miera. En el alto del Bosque, a donde remontaba un ramal del camino, hay importantes recuerdos romanos que justifican el paso, y entre ellos el de dominar el puente de Agüero, sitio que hay que reconocer como paso de la vía de Agrippa sobre aquel río. Llámase este sitio, de muy antiguo —de principio del siglo XV me costa— *Puenteagüero,* y con arreglo a las afirmaciones de Coello hay que atribuirle origen romano.

(1) La existencia de este antiquísimo Hospital sobre el camino es fuerte jalón revelador de su necesidad por el frecuente tránsito.

La ocupación del lugar de El Bosque por los romanos parece comprobarse por la existencia en él de un barrio llamado *Arce*, recuerdo de una fortificación (1) desde la cual se atalayaba perfectamente gran parte del curso del Miera, y muy directamente el citado puente de Agüero y, aún más arriba, el paso por barcas cuya existencia parece comprobar el barrio de Valabarca, correspondiente al pueblo de Orejo, situado a la otra orilla del río y en lugar de éste, donde la mucha profundidad y poca corriente de las aguas facilitaban aquella clase de comunicación.

Otro dato que puede comprobar la estancia de los romanos en El Bosque es la existencia en él de otro barrio llamado «El Escorial», que por tradición, y a vista de ojos, debe su nombre a las muchísimas escorias que existen y afloran en el terreno procedentes de antiquísima explotación por el procedimiento primitivo y anterior a las forjas catalanas. El nombre de Bosque Antiguo o Bostantiguo, que así lo veo escrito en el siglo XVI, parece recordar los momentos posteriores a aquél en que su abundante arbolado se escogió para fundir los minerales ferruginosos procedentes de las Veneras (2) del Monte Vizmaya, del cual el alto del Bosque no es más que una estribación (3).

(1) De una manera análoga, el paso del río Pas estaba asegurado para la vía Agrippa por otra fortificación, cuyo recuerdo aún perdura en el pueblo de Puentearce. En El Bosque hay también sitio de *Castro*.

(2) Todavía se conserva en el lugar de Santa Marina el sitio llamado Veneras de Montecillo.

(3) Este sistema de beneficiar el mineral de hierro que usaron los romanos ha llegado como quien dice hasta nuestros días. El mineral hermoso, a quien llaman vena, se calcinaba en hornos, alimentados con leña, semejantes a los de cal o yeso. Después se trasladaba a las herrerías situadas a orillas de los ríos, en donde el metal ya se fundía, activándose la operación con fuelles y con martillos, movido todo por el agua.

De ambas operaciones nacen las grandes cantidades de escorias que se encuentran a orillas de nuestros ríos —en el de Anaz he visto yo muchísimas— y en altos como el del Bosque y aun en la cresta del mismo monte Cabarga.

Muchas de estas escorias han desaparecido, pues la imperfección del método de extracción las dejaba riquísimas de mineral como demostraba su densidad y se han recogido en nuestros días para beneficiarlas.

Acaso la fortificación antes citada se construyó para asegurar la explotación; pero más probablemente la existencia de aquélla para defensa del río originó la idea de explotar la riqueza que mineral y madera reunidos representaba.

Por último, hay un dato indiciario que no deja de contribuir a afirmar las anteriores manifestaciones, y es el de pertenecer los diezmos de la iglesia del Bosque —y aun este mismo lugar y el de Puenteagüero que a ella concurren— a la Orden de los Caballeros de San Juan, heredera de los Templarios. Pues reconociendo toda la importancia estratégica que el castillo y el puente reunidos tenían, ¿cómo separar la idea de éstos de la de haberlos recibido los templarios para defender un paso que al sepulcro del Apóstol Santiago conducía, y que aun a su venida a España estaba en la única comunicación que podía hacerse sin peligro de moros, aunque sobraban inclemencias, pobreza y aspereza de la tierra? Porque aun admitiendo que desde Sancho, el de los Buenos Fueros, existía una comunicación al sepulcro de Santiago por el sur de la Cordillera Cantábrica, no dejarían de escoger el de la costa gran número de peregrinos, y era incentivo para la Orden del Templo un punto estratégico cuyo dominio podía cohonestar con la necesidad de guardarlo para bien de la religión que había jurado defender.

Por todas estas razones, creo se puede asegurar la existencia del puente de Agüero —que dió nombre al lugar llamado Puenteagüero— desde la consolidación del poder romano en Trasmiera; pues aunque la fábrica actual no acredite tal origen, hay que pensar en el gran número de recomposiciones —de algunas de las cuales tengo noticias (1)— que ha debido experi-

(1) En la junta celebrada en Cudeyo el 2 de junio de 1737 se acordó arreglar el puente de Agüero, obligando a contribuir a los gastos a los lugares de Miera, Liérganes, Pámanes, Anaz y Rucandio —que por la distancia querían eximirse—, por ser, dice el acta, «la única puente qué hay en dicha jurisdicción». En la junta, el Procurador de Riotuerto accede a contribuir a los gastos si se repara también por la Junta los puentes que llaman de la Cavada y Borrasco. Por último, el Procurador de Entrambasaguas manifiesta contribuir al de Agüero «por ser precisa y estar en *camino real*».

mentar en un clima tan duro y tan propenso a producir en los ríos rápidas e impetuosas crecidas.

No creo que el camino de Agrippa, cuyo recorrido desde Jesús del Monte al Bosque hemos manifestado, pasase más cerca de Entrambasaguas que la actual carretera de la costa. A pesar de esto, el ilustre Fernández Guerra, en su folleto, supone que el nombre de Entrambasaguas, claro en su expresión, se lo debe el lugar, que colocado aparece en el mapa en el camino romano de la costa, a estar situado entre los dos ríos Miera y Ason. Con perdón de la buena memoria del ilustre historiógrafo, creo que sufrió en esto un error de apreciación; porque si Entrambasaguas en el siglo XIX tenía alguna importancia nacida de la fijación en él, después de la implantación del régimen constitucional y, por lo tanto, de la muerte de la Merindad, del Juzgado de Primera Instancia, en cambio antes de este hecho nunca fué más que un lugar como otro cualquiera de la Junta de Cudeyo y no tuvo importancia política en la historia de Trasmiera ni hay dato ni referencia alguna que permita suponerle relieve en lo antiguo para referir su nombre a distancias ya apreciables, como son las que le separan del Miera y el Ason. Por el mismo motivo pudo llamarse Entrambasaguas cualquiera de los otros lugares que están en el mismo caso, como Término, Anero, etc., y, aún con mejor razón, cualquiera de éstos, pues se hallaban sobre la gran comunicación de la costa que a Entrambasaguas dejaba a un costado.

Yo comprendo que la contemplación de un mapa de Coello en que claramente se notan los entrantes de las dos bahías de Santander y Santoña, remates de los ríos Miera y Ason, y hacia el medio de ellas la indicación, de mucho relieve, de Entrambasaguas como Cabeza de Partido Judicial puede conducir y hasta atrae al ánimo a suponer el origen del nombre en donde lo busca D. Aureliano; pero recorriendo el terreno y la historia, se comprende que las cosas no han debido pasar así y que el nombre de Entrambasaguas es más probable se deba a la situación de su Iglesia de San Vicente, hoy Parroquia, entre los dos ríos, Aguanáz y Rosnia, y muy próxima a la unión de éstos.

Tal procedieron siempre los antiguos que, no teniendo

mapas, referían los objetos al alcance de la vista y así se formó fuera de Trasmiera el nombre Entrambamestas en un lugar muy cercano a aquél en que se unen los dos caminos que conducen a la Vega de Pas y San Pedro del Romeral, y no en los innumerables que hay en el territorio que se hace entre las dos comunicaciones. Y, de la misma manera, entre los ríos que pasan por Molinar de Carranza y La Nestosa, muy cerca de la confluencia aguas arriba de Molinar, hay otro Entrambasaguas.

El resto de la vía de la costa, a partir de Puenteagüero, parece fácil de reconstituir. Aún se reconoce la subida, anterior al actual camino real, que, pasado el río, remontábase a salir al llamado camino de la Condesa que pasa por la casa antigua de los Oruña. Pero, apenas pasado el puente, se bifurcaba, produciéndose dos ramales que rodeaban el alto llamado de la Muela. El que va más al norte pasaba por los Palacios de Agüero, inmediatos a la iglesia de San Juan, y seguía por la iglesia de Setien a la de Rubayo, donde se bifurcaba a su vez para rematar un ramal en Pontejos, pasando antes por Gajano y otro ramal, a terminar en el desembarcadero de Pedreña (1). Este camino de la banda norte del alto de la Muela, sobre todo en el ramal que pasa por Gajano y remata en Pontejos, está tan bien trazado, que, una vez pasada la dominación de aquel alto, marcha en inmejorables condiciones militares, sin peligro alguno de emboscada. Esta circunstancia y el remate en el sitio tan de antiguo llamado Puerto, me inclinan a suponerlo obra de los romanos y muy útil para el tránsito por la costa, aun cuando exigía el paso en barca por Pontejos, lo que no es circunstancia para rechazar aquella suposición (2). Teniendo enemigos en el

(1) Muy próximo a la bifurcación se construyó antiguamente el Hospital de San Lázaro de Prado, lo cual demuestra lo concurrido que serían los dos caminos. El recuerdo arquitectural más importante que yo vi en el Hospital, tenía fecha de la primera mitad del siglo XVII.

(2) El nombre de Pontejos tiene todo el aire de ser plural del diminutivo *Ponticulus-i* (a la manera que de *pulpeculus* se dijo en castellano pulpejo y de *cuniculus* conejo), cuyo nombre base es *Pontus-i,* que significa mar o barca. Las dos significaciones vienen bien a Pontejos, sea por bifurcarse en su término la ría de Santander en las de Solia y Tije-

país, era un paso muy seguro este de Puenteagüero hasta Pontejos. El embarcadero de este lugar, aún hoy usado, se llamaba en la antigüedad, y hoy se llama, Puerto.

Pero el anterior camino no creo sea el principal o directo de la costa. Inclíname a ello el encontrar el rastro completo hasta salir de Trasmiera, del que por la banda sur de la Muela dirigíase a Orejo. Marchaba a media ladera y muy cerca de la cresta de este alto por donde aún se ven vestigios que se acentúan al llegar al término del lugar de Orejo, en donde entra por el barrio de *Vía*. Todo el trozo estuvo empedrado, pues aunque por la sierra falta firme de piedra, se comprende se empleó ésta en hacer cierres, y por haberse ambas reemplazado más tarde por otros de alambre, anda la piedra suelta.

En el mismo Orejo pasa el camino por la Ermita de la Virgen *del Camino* (que hoy suelen llamar del Carmen), y después se metía por derecho por prados, que hoy le han borrado, e iba a salir por donde va el camino que se hizo para el embarcadero de cañones de Tijero, y que por ser más ancho lo absorbió. Una vez en Tijero continuaba en demanda del paso del río Cubon, protegido muy de cerca por el *Cutellium Castrum*, y cruzando por el barrio o sitio llamado de Hano, demostrativo de antiquísimo templo. El paso del Cubon no ofrecía dificultad, pues va muy encajonado y es de poco caudal (1); y así, una vez pasado, el camino que se encontraba, si había de seguir a occidente, con la dificultad de llevar al flanco un monte como el Cabarga, resolvió el problema muy bonitamente escogiendo una ceja o repliegue del terreno por cuya cresta marchaba ya libre de aquel peligro, por interponer del lado de Cabarga ancho foso donde hoy existe la mies de Santiago de Heras. Inmediato a la iglesia de este lugar pasaba el camino, y para demostrarnos su antigüedad y nuestra presunción, aún subsiste en él el barrio de la *Calzada*.

A poco de Santiago el camino seguía siempre a occidente,

ro, a las que bien se pudo llamar mares pequeñas, sea por las barquillas que para el paso de la ría fueran precisas.

(1) Siempre le conocí con dos molinos, uno llamado de Yuso y otro de Suso. Los dos ofrecían paso fácil.

pasando por Puente Solia, pero ya fuera de Trasmiera, por lo cual no es objeto de nuestro estudio.

La importancia y buen trazado de la vía de Agrippa la hicieron perdurar hasta el siglo XIX como único camino real que atravesaba a Trasmiera, y fué seguida, con las variaciones que la seguridad de los tiempos imponía, por la actual carretera de Santander a Bilbao.

Otros caminos de la época romana.—Otro camino figura en el mapa de Cantabria, del cual camino ya hemos hablado anteriormente al manifestarle enlazado con el general de la costa. Por su situación —procede de Castilla, pasa por Ramales, cruza el Ason bastante más arriba que el de la costa, terminando en Santoña— me parece que efectivamente tiene justificación en ciertos nombres de lugares que recorre.

Este camino, como es lógico, tiene que atravesar la divisoria entre el Ason y las aguas del valle de Aras, y lo hace por el campo llamado del Hayal, donde aún perdura el camino con el nombre de *Calzada* y bastantes resíduos de piedra en el firme. Aquí en el Hayal se une con otro camino que viene de la Aparecida, y antes procedía de Marrón por la *Hoz* de su nombre. En cuanto a la Calzada que viene de Ramales, una vez en el Hayal y, por tanto, en la cumbre de las vertientes trasmeranas, pasa por el lugar de San Bartolomé de los Montes. En él hay barrio de *Vía* y otro llamado el *Castro*, probable recuerdo de un castillo que lo defendiera. Después pasa el camino al lugar de Bueras con sus barrios de *Vía* y el *Castio* (indudable corrupción de castillo), y desciende a pasar la ría de Rada y lo debía hacer cerca del actual puente del Cristo, y por barca como lo recuerda el monte inmediato llamado *Rulabarca*. Cuando hablemos de cuestiones de léxico trasmerano explicaremos cómo fué costumbre en Trasmiera el expresar con el Ru la palabra río que no exigía fuese más que un simple regato o fuente, y cuya partícula se unía, principalmente, a lugar importante de su corto recorrido.

Pasada la ría, el camino cruzaba el de Agrippa e iba por el barrio de *Vía* del lugar de Cicero donde está el Puntal embarcadero para Santoña. Pero el camino rodeando la bahía pasaba

por Gama a Escalante, adonde en 1308 ya veo citada la *Carrera antigua*, y por Argoños y el *Puente de Pontejos* (1), sobre la canal de Bóo, llegaba a Puerto, o sea a Santoña.

No tengo aún datos completos para formar la red de los caminos de la época romana, pero puede asegurarse que a lo largo del Valle de Aras le habría, pues en su extremo, o sea el lugar de San Miguel, hay barrios de la *Calzada* y la *Carrera*.

Igualmente Riaño debió estar unido con Solórzano y Matienso. Aún perdura en aquél lugar el barrio de *Vía* por el camino de la Iglesia. Liérganes debió estar enlazado con Hermosa. Llámase *Vía* un barrio de este lugar por donde entra el camino que viene de Liérganes, e igualmente se llama *la Lomba* otro barrio por donde pasa después.

El valle de Riotuerto tuvo también camino antiguo que pasaba por el barrio de la *Lombana* y comunicaba con Bustablado, pasando por el barrio de Moncobe (monte de la Cueva).

Otro camino, indudablemente romano y muy bien trazado por cierto, se destacaba del de Agrippa después de pasado Puenteagüero, viniendo a pasar por la Ermita de San Pedruco, de Solares, bajando por la casa de los Ruvalcaba, la de Valbuena y barrio de Socastillo, protegido por el *Cutellium Castrum*. Y después seguía dominante por *Torrejón,* Ermita de San Esteban, barrio de *Torria,* los Cuetos, todos del lugar de Sobremazas, y más adelante por San Vitores, entrando por el barrio del Avellano en Pámanes. De este lugar salía por Somarriba, donde está la cruz tan ligada con la leyenda célebre de Agüero, siguiendo a *Sobarzo,* cuya existencia romana supone Fernández Guerra,y *Cabarceno.*

Otros muchos recuerdos perduran en Trasmiera, como la *Calzadilla* de Ajo, camino para el Cabo en donde acaso hubiera algún faro muy útil a la navegación entre los puertos de Santander y Santoña, los de la Victoria y Blendio romanos.

Hay también en Ajo un barrio, llamado del *Camino,* muy arrinconado, y que de serlo de uno de la costa exigiría pasar en barca la ría de aquel nombre. Lope García de Salazar supo-

(1) Lope García de Salazar lo cita.

ne que estaba sobre el camino francés de la costa. Esto es muy dudoso. El camino de la costa lógico es el que hemos consignado como vía de Agrippa. El seguir por el lugar que ocupa el barrio del Camino sería amoldarse con exceso a la costa y duplicar el recorrido cuando menos, amén de pasar por barca todos los ríos y arroyos del litoral, ya crecidos en su desembocadura.

* * *

En las líneas anteriores hemos dado a conocer, con ayuda de doctos comentadores, el modo de ser de los habitantes de Cantabria y, por lo tanto, de Trasmiera al tiempo que los romanos decidieron la conquista del territorio único de la Península que aún no había sido hollado por sus plantas.

No habían permanecido los cántabros antes de Augusto completamente indiferentes a los sucesos que en la Península se desarrollaban. Consta, por Silio (1) y Polivio, que habían acompañado a Anníbal en sus campañas de Italia y tomado partido por Pompeyo en las guerras civiles de los romanos. Interpretando unas palabras de Séneca, puede asimismo suponerse asistieron a una expedición militar a la isla de Córcega, donde perduraban recuerdos de su paso. Pero si estas expediciones, que podían halagar al genio aventurero de la raza, y los riesgos en ellas experimentados, hubiéralos el cántabro empleado en favorecer y ayudar a los celtíveros comprometidos en sus guerras contra el invasor, acaso hubiera podido conservarse la primitiva común libertad.

No es esta ocasión de manifestar ni de pretender profundizar cuál solución fuera la mejor para los habitantes de la Península; mas si tenemos en cuenta que el dominio del mundo por los romanos coincidió con la muerte de Cristo en el Calvario, debemos inclinarnos a que todo ello fué orientado por el

(1) Menéndez Pelayo no se manifiesta muy conforme con el catálogo de las tropas auxiliares de Anníbal que trae Silio. (Véase *Heterodoxos,* 2.ª edición, pág. 317.)

mejor camino que ser podría para la propagación rápida de las palabras de amor que del Bendito Arbol se desprendieron.

Y con esto llegamos al momento de decir cómo se consumó el dominio de Cantabria por los romanos. Son fuentes principales para este estudio, o sea el de las guerras cantábricas, los escritores Floro, Dion Casio y Paulo Orosio. Interpretándolos, dedúcese que los cántabros, arrastrados por su genio inquieto y belicoso, molestaban de continuo a sus vecinos los vaceos, turmodigos y autrigones ya citados, y estos aliados de los romanos reclamaron su auxilio, con lo cual dióse principio a la llamada guerra cantábrica.

Esta versión es por lo menos la que a nosotros ha llegado, porque la manera cómo los romanos manejaran los resortes de la diplomacia para que el choque fuera cuando a ellos les convino, es decir, cuando Augusto se contempló fuerte y despejado en su camino hasta el punto de poder venir él mismo a dirigir la campaña, no nos es conocida en modo alguno.

En esquema, los hechos ocurridos en Cantabria durante las llamadas guerras cantábricas, paracen ser:

1.º Concentración de Augusto el año 25 (antes de Jesucristo) en Sasamón, en la frontera cántabra, y entre los ríos Pisuerga y Arlanzón. Operaciones dirigidas por él personalmente, en las cuales los cántabros hacen la guerra de guerrillas, consiguiendo cansarle y obligándole a retirarse enfermo a Tarragona, dejando en su lugar como caudillo a Cayo Antistio Vetus.

Derrotas, por éste, de los cántabros en Vellica o Vellegia, que se reduce comúnmente al monte Bernorio, al oriente de Aguilar de Campóo, con la consiguiente retirada a un monte que llaman Vinnio o Vindio (1). Otra derrota o pérdida de plaza en Aracillum que es común situarla en Aradillos cerca de Reinosa. Bloqueo de los dispersos restos de los cántabros en un monte llamado Medullium, al cual los romanos rodearon con un foso profundo y de 15.000 pasos de circuito. No pudiendo los cántabros resistir, prefirieron el suicidio a entregarse, lo que

(1) Recuérdese lo que hemos dicho sobre la coincidencia de Villegas con Villelia y el Monte Cildá.

ejecutaron por el veneno, por el fuego y por la espada. Con esto dióse por terminada la conquista.

2.º Partida de Augusto, de España, el año 24 (antes de Jesucristo), dejando en su lugar a Lucio Emilio. Los cántabros, con engaño, consiguen atraer a los romanos a una emboscada donde los asesinaron, pero fueron largamente castigados, quemándoles campos y poblaciones y aprisionándolos.

3.º Sublevación de los cántabros y astures el año 22 (antes de Jesucristo), éstos por las depredaciones de Carisio, y aquéllos por imitarles y porque sin duda no habían sido bien domados en la campaña anterior. Representaba entonces a Roma contra los cántabros Cayo Furnio, el cual, auxiliando a Carisio, destrozó a los dos pueblos. Gran parte de los guerreros cántabros por no caer prisioneros se suicidaron.

4.º Sublevación de los cántabros esclavos, los cuales asesinan a sus dueños y apellidando libertad vuelven a sus hogares y encienden nuevamente la guerra el año 19 (antes de Jesucristo). Fué encargado por Augusto contra ellos el celebérrimo Agrippa, el cual, empezando por restablecer la disciplina quebrantada de sus tropas, y tras largos esfuerzos y no pocos contratiempos, derrotó a los cántabros por completo, se deshizo de los más audaces y obligó a la mayoría a residir en la llanura abandonando los montes. Es a este general al que hay que referir la mayor parte de las obras de fortalezas y caminos, que para asegurar el dominio romano en la Cantabria se construyeron en los primeros tiempos de la dominación romana.

Además de los hechos anteriores ocurridos en lo referente a Cantabria, según la inmensa mayoría de los escritores, intérpretes de los antiguos, en la alta cuenca del Ebro, y, por lo tanto, fuera de Trasmiera, hay varias indicaciones de éstos que nos interesa recoger sobremanera. La primera es la manifestación de Floro, de que después de la derrota de Velica los cántabros se retiraron al monte Vinio «persuadidos de que antes llegarían a él las aguas del Occéano que los ejércitos de Roma».

Orosio, por su parte, dice que los romanos se fatigaron mucho en la campaña «pero, finalmente, mandó César que por la parte del seno aquitánico por el Occéano, estando los enemigos

descuidados se arrimase la armada y se hiciese un desembarco. Entonces, finalmente, los cántabros trabaron una grandísima batalla y fueron vencidos debajo de las murallas de Bélgica. Huyeron al monte Vinio por naturaleza segurísimo, donde hallándose cercados, los más murieron de hambre». Por último, es muy de tener en cuenta la manifestación de Plinio de existir en la costa de la Cantabria el Puerto de la Victoria de los juliobrigenses, y supuesto por Flórez, con su altísimo criterio, recordatorio de una victoria obtenida por los romanos, que eran los que en tiempo de Plinio señoreaban el territorio, y consignarían victoria propia y no ajena, o sea de los cántabros.

Un escritor moderno (1) ha tratado últimamente muy por extenso de la guerra cantábrica en una forma que no puede merecer mi aprobación, cosa que siento, pues admiro el trabajo desarrollado por el autor.

Un mérito grande de la obra consiste en haberse agrupado todas las fuentes históricas conocidas, con lo cual el lector enterado, queda en libertad de interpretarlas aun cuando sea de manera contraria a como lo hace el autor. El principal yerro de éste, disculpable por el ambiente dominante cuando la escribió (2), favorable a todo lo que fuese arrancar piedras del sepulcro del Campeador, consiste en quitar a toda costa importancia a la resistencia de cántabros y astures, lo que le lleva a contradicciones palmarias con los hechos y consigo mismo. Por otro lado, en alguna ocasión se olvida de las afirmaciones de escritores antiguos que, siendo únicos en tal cual afirmación, puede suponerse que no sólo el capricho sino referencias hoy no conocidas les llevasen a producirlas (3).

Entre las apreciaciones que yo considero dignas de discusión, y en algunas de las cuales no va solo el Sr. Somoza, figuran:

1.ª Suponer que el único origen de la guerra cantábrica

(1) El Sr. Somoza y García Sala en su obra *Gijón en la Historia General de Asturias.*

(2) Se publicó en 1908.

(3) La falta del texto de Livio, por ejemplo, que acaso gozaran Orosio o Floro.

fué el merodeo ejercido por cántabros y astures, cuando son hoy patentes los medios ejercidos por los poderosos para suscitar en los débiles, a los que quieren dominar, un espíritu de rebeldía que los conduzca a ejecutar actos delictivos que cohonesten los medios que para dominarles se pongan en juego. Piénsese como se quiera, y aunque todos los textos habidos y por haber dijeran otra cosa —que no la dicen—, es la verdad que los romanos, en tiempo de Augusto, habían dominado toda España y sólo les quedaba por dominar la región norte. Que fuéronse los romanos encima de Cantabria, es evidente, y que la defensa de ésta sería la proporcionada a sus medios y cultura también, y que sólo tenemos referencias unilaterales de todo ello también. ¿Conócese en el día algún texto escrito por un cántabro de los que defendieron su territorio en que se manifieste por qué y cómo se combatía contra los romanos? (1).

2.ª Afirma el veraz Dion Casio que una legión romana, la llamada Augusta, fué privada por Agrippa de tal nombre por su conducta cobarde en la guerra. Esta afirmación, que redunda en prestigio de los cántabros, es calificada por el Sr. Somoza de *efecto retórico,* manifestando, además, para probar su aserto, «que la severidad de Agrippa y su disciplina en el ejército eran tales y tan estrechas, que el supuesto de desobedecerle sus legionarios por *temor a los cántabros* nos parece simplemente pueril y ridículo; lo que no hicieron con Antistio, Carisio, Lucio Emilio y Furnio, ¿cómo se atreverían a hacerlo con Agrippa?»

Este argumento creo no tiene valor grande. En primer lugar, sería preciso que se demostrara que con estos últimos generales no había habido actos de resistencia por los legionarios para avanzar. Además, Agrippa dijo la última palabra en la guerra cantábrica, luego fué porque empleó recursos no empleados antes de él. Todo el que ha andado entre soldados sabe que, como es natural, hay que distinguir entre la marcha documen-

(1) Sobre la fe romana para conservar los tratados y sobre las tretas usadas para aparecer como provocados, véase a Adolfo Schulten en «Viriato» (pág. 146, núm. 3, año II del *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo).*

tal de una unidad y la real de su efectividad militar. Tal Compañía, mandada por el Capitán Fulano, presenta limpio el libro de castigos, haciendo sospechar que todo marcha dignamente. Cambia el mando, y aparecen a diario correcciones y hay que suponer, y así ocurre con frecuencia si el nuevo capitán no es un alienado, que Fulano era débil en el mando, y que en lugar de guiar era guiado por sus subordinados, que se amoldó a sus deficiencias y no las corrigió. En el mundo militar, como en muchos otros órdenes de la vida, hay explotadores y explotados. Hay hombres pundonorosos, que con su trabajo y fatigas crean depósitos de energía, de disciplina y de efectividad militar, que otros se encargan de consumir, cuando no de derrochar, con su negligencia o cobardía.

Precisamente porque Agrippa era muy severo, hizo lo que no hicieron sus antecesores, y la duración de la guerra fué bastante para que algunos legionarios se cansaran; cansancio más natural al final que al principio o medio de una jornada. Y este cansancio lo producían, indudablemente, los cántabros.

Creo, pues, que, aunque el Sr. Somoza hubiera suprimido el subrayado en la frase «por temor a los cántabros», no hubieran padecido nada ni la verdad histórica ni su fama de historiador imparcial, que entra en materia sin juicio preconcebido.

Lo mismo puede decirse del párrafo siguiente, también escrito como comprobación del *efecto retórico* de Dion: «Los primeros estratégicos del mundo tenían en su organización y disciplina, y en su escuela militar, elementos y méritos sobrados para no dejarse avasallar por las tribus que, aunque de temerario valor, jamás supieron presentar formal batalla a sus adversarios.» Esto de que la organización, disciplina y escuela militar son muy útiles y convenientes en la milicia, es evidente, pero no es decisivo. Las legiones napoleónicas habían avasallado a media Europa en 1808, y no avasallaron a España a pesar de que las tropas de ésta procedían de modo parecido a como lo hacían los cántabros en tiempo de Augusto. ¿Es que el amor a la patria, a la religión, a la independencia son palabras vanas de sentido?

Si alguno o todos de estos factores no bastaron a los cánta-

bros para llegar al final victoriosos, bien pudieron para producir en una legión efectos de cobardía que siguiendo al Sr. Somoza supongamos muy reducida sentaran a los severos ojos de Agrippa como dignos de una fuerte reprensión y castigo.

3.ª Tratando de las fuerzas con que emprendió Augusto su campaña contra los cántabros y astures, la calcula en junto en una cifra de nueve a doce mil hombres, y añade: «Bastaban y aun sobraban, en verdad, para someter a la obediencia a aquellas tribus inquietas, que no querían reconocer el poder avasallador de Roma. En tales preparativos debió pasar un año escaso.»

Y poco más adelante: «Entre Sasamon, Juliobriga, Vadinia y Potes fué donde seguramente hicieron los romanos lo más recio de su campaña, no arriesgándose más allá de esta zona, ya por lo que se desviaban de las rutas militares conocidas, como por la dificultad de avituallar al ejército en un país pobre, y la mayor, sin duda, de no poder combinar sus operaciones ambos generales; en una palabra, por razones puramente estratégicas.»

En el primer párrafo copiado se tira a facilitar la conquista, procurando disminuir romanos combatientes y el valor y méritos de los enemigos, y en el segundo, se pinta al romano detenido y receloso de alargar su empresa, cosas a todas luces contradictorias. Es verdad que para no reconocer el mérito del factor hombre, es decir, del pobre cántabro, se atribuye el retardo a *razones puramente estratégicas.*

Si lo más recio de la campaña fué en aquellos sitios de fácil acceso a los romanos por inmediatos a las vías en uso, no fueron tan cobardes los cántabros, pues los esperaron en terreno favorable a sus enemigos. Y si no los esperaron y huyeron con la indisciplina con que se les pinta, poca dureza tuvo una campaña en la que el enemigo, factor principal en un combate, no aparece ni se muestra al alcance de la mano.

La malquerencia del Sr. Somoza parece extremarse más en el pobre cántabro que con el astur, por lo menos con los cismontanos, pues hablando de la expedición contra Lancia, dice

bros para llegar al final victoriosos, bien pudieron ser parte para producir en una legión efectos de cobardía que, aunque siguiendo al Sr. Somoza supongamos muy reducidos, se presentaran a los severos ojos de Agrippa como dignos de una fuerte reprensión y castigo.

3.ª Tratando de las fuerzas con que emprendió Augusto su campaña contra los cántabros y astures, la calcula en junto en una cifra de nueve a doce mil hombres, y añade: «Bastaban y aun sobraban, en verdad, para someter a la obediencia a aquellas tribus inquietas, que no querían reconocer el poder avasallador de Roma. En tales preparativos debió pasar un año escaso.»

Y poco más adelante: «Entre Sasamon, Juliobriga, Vadinia y Potes fué donde seguramente hicieron los romanos lo más recio de su campaña, no arriesgándose más allá de esta zona, ya por lo que se desviaban de las rutas militares conocidas, como por la dificultad de avituallar al ejército en un país pobre, y la mayor, sin duda, de no poder combinar sus operaciones ambos generales; en una palabra, por razones puramente estratégicas.»

En el primer párrafo copiado se tira a facilitar la conquista, procurando disminuir romanos combatientes y el valor y méritos de los enemigos, y en el segundo, se pinta al romano detenido y receloso de alargar su empresa, cosas a todas luces contradictorias. Es verdad que para no reconocer el mérito del factor hombre, es decir, del pobre cántabro, se atribuye el retardo a *razones puramente estratégicas.*

Si lo más recio de la campaña fué en aquellos sitios de fácil acceso a los romanos por inmediatos a las vías en uso, no fueron tan cobardes los cántabros, pues los esperaron en terreno favorable a sus enemigos. Y si no los esperaron y huyeron con la indisciplina con que se les pinta, poca dureza tuvo una campaña en la que el enemigo, factor principal en un combate, no aparece ni se muestra al alcance de la mano.

La malquerencia del Sr. Somoza parece extremarse más en el pobre cántabro que con el astur, por lo menos con los cismontanos, pues hablando de la expedición contra Lancia, dice

que: «El lanciense, cabalgando en el rápido *asturcon* de las orillas del Esla y del Cea, y sonando la tuba (tal como nos los muestran los ejemplares numismáticos) no es el implacable, salvaje y feroz habitante de las guajaras vadinienses, alimentado con pan de bellotas, ebrio de zytho, ávido de sangre de caballo, cubierto con piel de oso y moviendo eterna guerra a sus vecinos». Glósase en estos párrafos los dichos de Strabón y otros antiguos, pero en la forma de exponerlo parece se está viendo al pobre cántabro en el más grosero e inferior de sus aspectos. Debe creerse, aunque no lo diga nadie —que sí lo dijo Strabón *que era una gente* toda la del Pirineo cantábrico— que si los habitantes de las fuentes del Pisuerga comían bellotas y bebían sangre de caballo, los de las orillas del Esla, cuando no tuvieran estos alimentos, seguramente vendrían a pedírselos a sus vecinos o a quitárselos, que en un régimen de tribus todo es admisible.

4.ª En otro lugar dice el Sr. Somoza: «La derrota de M. Agrippa por los montañeses es una fábula patriotera, y otro tanto decimos de la disolución de la legión Augusta por no haber sabido vencer». Pero hay que convenir en que si lo dice Dion Casio, ¿qué culpa tienen los escritores propios o extraños que lo han copiado? Y si no sabemos esto —figurando Dion como un escritor veráz como todos lo reconocen—, ¿qué sabemos de la guerra de Cantabria? ¿Es que sólo ha de ser verdad lo de las borracheras de los cántabros y sus banquetes truculentos y sus hábitos de merodeo y de rapiña? ¡No, y mil veces no, heroicos antepasados! Erais la última prenda española vedada a la codicia romana y fuisteis acometidos no por modestas tropas de policía —cual correspondería si fuese cierto el vil epíteto de merodeadores conque se os quiere hoy motejar— sino por el mayor poder de Roma representado por su augusto caudillo. Defendísteis valientemente vuestro territorio y preferísteis la muerte a la esclavitud. No procedísteis como cristianos aunque teneis la disculpa de que aún no había brillado a vuestros ojos la luz de la verdad, pero vuestro corazón encontró en la cruel desgracia el modo de morir gallardamente. ¡Debemos saludaros!

* * *

Todas las aseveraciones del Sr. Somoza, rebatidas en las páginas precedentes, no tienen para mí la importancia de otra —y por esta razón la desgloso de las demás— que hace basándose también *en razones estratégicas,* y es la de no admitir el ataque u ocupación de la costa de Cantabria por una escuadra romana, cuando si algo habría de eminentemente estratégico en esta guerra sería —no me importa ahora en qué período de ella— esta operación de que tratamos (1). Desde el momento en que los cántabros de Peñas al Mar se enterasen de lo que Augusto realizaba por el sur, no debió quedarles duda de lo que contra ellos se proyectaba asimismo. El salir a los puertos secos a oponerse al paso, era instintivo, aunque fuesen míseros rebaños sin conocimiento alguno militar, lo que se niega en los cántabros que ya habían andado con Annibal. No de otro modo, y probablemente con análoga inconsciencia, procedieron los montañeses en 1808 a oponerse a la entrada de los franceses desde Castilla, aunque el resultado fué el que se esperaba de tropas de nueva requisición y mal guiadas. Pues si los cántabros de Peñas al Mar ocupaban los puertos altos y secos con todas sus fuerzas, dejando detrás de sí los valles cultivados por sus mujeres, con lo que su avituallamiento estaba asegurado constantemente, ¿puede extrañar que los romanos tratasen de ocupar la orilla del mar y desde allí penetrar en los valles, hiriendo a sus enemigos en su parte sensible, en su base de operaciones, y obligándoles a darles cara y abandonar sus posiciones de los altos montes?

Nada me importa saber si entonces existían o no poblaciones en los lugares que hoy ocupan Santander, Laredo, Santoña, etc., etc. Lo esencial es admitir, como cosa lógica, que la mayor parte de la población cántabra de Peñas al Mar ocuparía, como hoy, la parte baja de los valles como más fértiles y fáciles a la vida. Si en las partes altas hubiesen existido poblaciones, recuerdos perdurarían de ellas en restos de cimientos cuando menos. No en tiempo de los romanos, sino mucho antes

(1) Esta afirmación del Sr. Somoza tiene, no puedo negarlo, bastantes prosélitos.

andaba habitada la región de la costa cantábrica, como lo demuestran los restos prehistóricos en los que nuestra provincia es riquísima. En cuanto a Trasmiera, que es ya de Peñas al Mar y de su parte baja, consta estuvo toda ella habitada desde la época paleolítica inferior, continuando por las demás, la del bronce comprendida, como lo demuestran los restos que de todas las épocas se conservan y de que hablaremos cuando tratemos del asunto (1).

(1) Del período musteriense hay pruebas palpables en Trasmiera, y del achelense, en el inmediato sitio del Astillero.

No he querido cometer la torpeza de empezar estas Ilustraciones hablando de una Trasmiera prehistórica, ya que las investigaciones hasta ahora realizadas no permiten establecer separaciones entre las regiones que en la actualidad geológica (desde el neolítico), existieron en Europa. Nada hay que decir, por consiguiente, de épocas anteriores; del que llama Obermaier, epipaleolítico y del paleolítico mismo.

Conformémosnos con decir que una ilustre pléyade de entusiastas sabios, cazadores del pasado, aguijoneados por la certidumbre e importancia de la caza, se ha lanzado por nuestros campos y montañas y ha penetrado en nuestras numerosas cuevas y abrigos, en las que entre humedades y molestias ha arañado con paciencia bosquimana las capas diversas que siglos y siglos de existencia han acumulado sobre sus suelos. Así han ido apareciendo las pruebas de la existencia del hombre desde los tiempos más remotos.

Cuando en 1917 publicó su precioso trabajo *El hombre fósil* el señor Obermaier, manifestó que en aquella fecha aún no habían sido encontradas pruebas de la existencia del prechelense en la Península Ibérica, siendo muy raro que el chelense, que se había hecho presente en algunos lugares de ésta, no hubiérase manifestado en la provincia prehistórica de Cantabria, si bien «el establecerse su existencia también en este punto ha de ser cuestión de poco tiempo».

Hay que tener en cuenta que, por una alta compensación de la Providencia, nuestra Provincia, muy corta en historia, hasta el punto de que apenas tenemos noticias de siglos enteros de los corrientes en la Era Cristiana, muéstrase sumamente parladora en las etapas prehistóricas, de tal manera, que el nombre de Cantabria suena hoy en el mundo con resonancias parecidas a cómo sonara en Roma en el tiempo de Augusto y de Trajano.

Y los descubrimientos continúan cada día en cuevas y fuera de ellas, y el compendiar la materia hoy es peligroso, pues córrese el riesgo de que quede acto continuo retrasada. Me conformaré, pues, con decir que

Dirígense los tiros del Sr. Somoza contra la pretendida venida de Agrippa al frente de una escuadra, que niega en absoluto diciendo: «¿Qué necesidad tenía de embarcarse desde la nación vecina para sujetar a tribus del interior de España? Sumisa la tierra, francos los caminos y con las legiones a mano, ¿a qué seguir un derrotero absurdo, largo y peligroso?»

Ante esta pregunta no hay otra cosa que hacer que preguntar a su vez: ¿Pero es que los habitantes de Peñas al Mar no eran cántabros también? Y ¿a qué vino Agrippa a la Cantabria?

el actual territorio de Trasmiera es muy favorecido en los hallazgos, habiendo intervenido en los trabajos Obermaier, los Padres Sierra y Carballo, E. H. Pacheco, Pedraja, Cendreiro, Breuil y Bouyssonie, Gómez, señores Montes, etc., etc.

El libro de la naturaleza, abierto de par en par, nos reserva grandes sorpresas, y abrigo la esperanza de que se ha de conseguir penetrar, buceando, en las diversas etapas de la existencia del hombre, desde su origen, hasta tropezar con los cántabros que los historiadores antiguos nos descubrieron.

Al terminar mis Ilustraciones, y como última de ellas, pondré como resumen, si otro no lo ha hecho, todo lo que revele en Trasmiera huellas del hombre hasta los romanos. Pero no quiero terminar esta nota sin dedicar un cariñoso recuerdo a la memoria de mi primo Julián Salguero (Q. S. G. H.), luchador infatigable, que supo disciplinarse para, no obstante que su profesión no le permitía tiempo de entretenerse, ofrecer a la ciencia descubrimientos interesantísimos. De él decía el ilustre Padre Sierra *(Boletín de la Sociedad aragonesa de Ciencias Naturales,* noviembre y diciembre de 1912), refiriéndose al descubrimiento por Salguero de restos del Elephas primiginius y otros animales en la mina *Inadvertida* (Pámanes): «Al frente de una de las Compañías [de minas] figura como director D. Julián Salguero, quien, al mismo tiempo que hace producir abundantes rendimientos al capital empleado, pone especialísimo interés en aprovechar cuantos datos y restos geológicos pueden interesar a la Ciencia. A este señor se debe el descubrimiento, y en lo posible, ordenado estudio de uno de los más importantes yacimientos cuartenarios, como lo es el que vamos a reseñar en estas líneas».

Al mismo Julián se debe el hallazgo de la preciosa caldera de cobre aparecida en la mina *Crespa*, del pueblo de Cabarceno (frontera de Trasmiera), el 9 de diciembre de 1912, caldera de una tribu, exactamente igual que otra encontrada en Dublín y reveladora de la existencia de una industria europea ocho o diez siglos antes de Nuestro Señor Jesucristo.

Y contestar: Pues aquellos habitantes eran cántabros también, y Agrippa, de venir a algo, vino a subyugar a los cántabros rebelados y a hacer efectiva la dominación de Roma sobre ellos. Y, según Dion, vino de la Galia. Y como las campañas anteriores en el alto Ebro, si de algo sirvieron sería para asegurar con fortificaciones la región —de cuyas fortificaciones aún perduran restos en Retortillo— y para hacer conocer a los generales romanos la geografía de Cantabria, incluso por referencias la de Peñas al Mar, he aquí que Agrippa desde la Galia vino a hacer precisamente lo único que hacía falta, es decir, a apoderarse de los puertos de la costa y establecer en ellos bases de operaciones bien avitualladas y, por último, dominar a los cántabros que es lo que se proponía.

El que conozca las bahías de Santander y Laredo, y lo mucho que por ellas se puede penetrar en gran parte del territorio cántabro de la costa, se persuadirá de las ventajas que su ocupación había de traer a los romanos, fuesen los que fuesen los pueblos que en sus aguas se reflejaban entonces.

Respecto a las supuestas incomodidades del viaje desde Francia a aquellas bahías, es asunto discutible. El Sr. Somoza prefiere el viaje por tierra que se le ofrece muy cómodo en tiempos de Agrippa. Sus razones tendrá; pero francamente, yo, sobre todo en verano, prefiero el viaje por la costa mayormente como lo podría hacer el caudillo romano con escalas en los puertos de la Vardulia y Autrigonia, aliadas de Roma. Pero es que para la empresa lógica de Agrippa no era cuestión de comodidades de lo que se trataba, sino de entrar por la costa y apoderarse de los puertos; y para esto lo mejor o lo único era el empleo de la armada, que hasta por sorpresa podía operar, pues a remo en una noche pudo caer sobre la bahía de Laredo partiendo de Castro, y aun de Portugalete por ejemplo (1).

Como resumen de todo lo anterior, dedúcese que puesto que Dion habla, y hablan los otros escritores referidos, de ataque por mar, debe admitirse por ser muy lógico, y mucho más

(1) Vuelvo a repetir que no me importa qué pueblos existieran en estos accidentes geográficos, a los que sólo doy nombre para la inteligencia de la expresión.

en tiempos de Agrippa precisamente. Y puesto que se cita, por Plinio, Puerto de la Victoria, debe admitirse una victoria de los romanos sobre los cántabros, bien naval —lo que no parece probable por la debilidad de los vasos que los cántabros manejaban, pero que tampoco debe rechazarse en absoluto, puesto que en el ataque de las barquichuelas de Guatimocin a los bergantines de Cortés en las lagunas mejicanas ofreceríase un caso parecido— o bien terrestre en o después del desembarco.

Y admitiendo la posibilidad de este ataque de la costa, viene el reflexionar sobre las frases de Floro y de Orosio que se han copiado anteriormente. Dice el primero, que después de la batalla de Velica vino la retirada de los cántabros al monte Vinio «persuadidos de que antes llegarían a él las aguas del Occéano que los ejércitos de Roma». Realmente, esta frase no tiene fácil explicación por parte del escritor romano, si en su ánimo estuviera el suponer a Velica del lado sur de la cordillera cantábrica donde está, por ejemplo, el monte Bernorio, al que suele reducirse comúnmente, y a donde nosotros hemos supuesto a la Legión IV. Porque no es natural referirse, tratándose de los cántabros que van huyendo hacia el norte en busca de refugio en los montes, a las aguas del Occéano que están más al norte aún, poniéndolas en parangón en su dificultad de subida con los romanos que quedaban en el lado opuesto, es decir, hacia el sur del monte Vinio. Orosio, en cambio, pone esto del retirarse al monte Vinio después de la batalla que llama de Bélgica, como una consecuencia del ataque por mar, y así ya aparece más clara la frase de Floro. Porque en efecto, un ejército cántabro derrotado en la costa por los romanos y retirándose tierra adentro deja a éstos y al mar del mismo lado, y si el monte escogido era muy alto y de difícil acceso, bien pudieran los cántabros, fiándose en estas cualidades, suponer tan difícil la subida de los romanos que mereciera compararse con la mucho más difícil subida de las aguas del Occéano. cuyas orillas acababan de abandonar en su huída.

Claro está que hablamos de pensamientos de los escritores, y no verdaderamente del de los cántabros, porque éstos sabe Dios lo que pensarían después de su derrota.

La interpretación que me parece deben tener las frases de Floro y de Orosio y algunas de las consecuencias o mejor interpretaciones que hemos de aducir, han sido las causas principales de que yo empezara esta Ilustración en la forma en que lo he hecho. Porque acostumbrado al rigor de las demostraciones matemáticas, siéntome molesto cuando por las necesidades de un estudio tengo que penetrar en el terreno de las conjeturas en el que es tan fácil despistarse. Siento ser uno más de los que hayan de manosear a los cántabros y a los romanos, pero tampoco puedo rehuir, cuando los demás no emplean argumentos de más fuerza, el hacer presente las sospechas que los textos me sugieren. Leyendo conjuntamente a Floro, Dion y Orosio, es fácil darse cuenta de que no hay absoluta igualdad en las narraciones, pero también de que hay tantas probabilidades en pro como en contra para que sean ciertos los hechos siguientes: 1.º Un ataque por las costas, del que largamente hemos hablado que por lo del Puerto de la Victoria debió tener lugar en la bahía de Santander o en la de Santoña. 2.º Una huída a un monte alto y de difícil acceso que es rodeado por los romanos y motiva la rendición o muerte de los cántabros. Andan mezclados unos montes, Vinio y Medulio, y éste rodeado con un foso o línea de contravalación de 15.000 pasos de largo. Floro y Orosio colocan los dos montes en Cantabria. La verdad es que el monte Medulio no se sabe a punto fijo dónde está, pretendiendo algunos llevarlo hasta Galicia. Respecto al monte Vinio o Vindio, que fué cercado por los romanos, dice Fernández Guerra «que se llama hoy Picos de Europa, Sierras Albas, Peña Labra y Sierra de Sejos». Mucha montaña es ésta para cercarla o aislarla eficazmente por un ejército que, según el señor Somoza, no pasaba de 12.000 hombres. Otra cosa ocurre con el monte cercado por 15.000 pasos, que son aproximadamente 25 kilómetros (1). Esto es admisible, aun cuando la línea aún sería débil, pues ofrecería solamente medio hombre

(1) Fernández Guerra, hablando de la distancia del Puerto de la Victoria a la Fuente del Ebro, expresada en 40.000 pasos, dice que ésta equivale a 11 leguas.

por metro. Y precisamente cerca de Santander, y ya en retirada de la costa libre, tenemos al monte Cabarga, que ya llamó la atención de los romanos, si es —según sospecha el sabio agustino Padre Flórez y los hechos que ante nuestros ojos se verifican lo comprueban— él *todo vena de hierro* de Plinio.

En el monte Cabarga concurren condiciones muy especiales, porque se presenta muy aislado, está enclavado en la región más habitada de la montaña baja y tiene una altura de más de 500 metros sobre la bahía cuyas aguas lamen sus pies; y estando como estuvo, y aun en tiempos de mi juventud estaba lleno de maleza y árboles copudos (encinas, robles, nogales), era muy a propósito para ocultarse y correrse por él, sea sobre las aguas del río Miera, sea por las del Pas, y hacia el sur, sobre la montaña deshabitada de la cordillera principal.

Respecto al desarrollo que pudiera tener una línea de contravalación que lo envolviera, es muy ajustado al de las cuatro y media leguas, que representan los 15.000 pasos tan cacareados.

Hay, por último, además de su nombre —bien antiguo, pues ya aparece como hoy en la donación de D. Sancho a Oña en 1011— en el que andan mezcladas las palabras cava y arga, las dos expresivas de movimiento de tierra, la primera como sinónima de zanja, y la segunda expresiva, como derivada de agger, de terraplén o ribazo (1), otras circunstancias muy curiosas en el monte de que tratamos.

En el circuito de él aparecen el *Cutellium Castrum* o pico del Castillo, muy importante para situar una obra que al mismo tiempo que contribuyese al cerco de Cabarga, vigilase o impidiese la entrada de recursos en una buena extensión del circuito de contravalación. Era para este objeto una posición perfectamente escogida. En las faldas de Cabarga están igualmente el pueblo de Cabarceno, llamado en escritura de 816, presentada por Sota, Cabargino, y el pueblo de Sobarzo, del cual para otro extremo sospecha el Sr. Guerra, y así lo parece en efecto, significativo de lugar situado debajo del arce o fortificación.

(1) En italiano se llama argine, y en castellano, arcen.

Ignoro si por la parte de occidente ofrécense en el monte otros nombres que pudieran contribuir a la sospecha que he enunciado. Invito a los buenos montañeses de Peñas al Mar que lo inquieran que acaso pudiéramos llegar a restituir esa célebre línea de los 15.000 pasos que no aparece por parte alguna.

Es de advertir también que, aun cuando en la general confusión en que andan estos asuntos envueltos, por la existencia de los montes Medulio y Vindio, podemos encontrar apoyo para buscar a éstos aguas al mar con la misma razón con que otros llevan a la vertiente sur de la Cordillera todos los sucesos de la guerra cantábrica, bueno será manifestar que el asentamiento de la población de Velica o Bélgica, si es que son una misma, se le lleva, como hemos dicho, al monte Bernorio al oriente de Aguilar de Campóo. Mas solo interpretando como confusión el mapa de Ptolomeo, puede llegarse a esta conclusión, pues este geógrafo la incluye cuatro leguas al norte de Juliobriga, es decir, ya en el vertiente norte, aunque muy alta en verdad.

Por último, a título de curiosidad, y para manifestar uno más de los innumerables meneos que han sufrido los textos antiguos referentes a la Cantabria, diremos que, según nuestro Padre Sota, el monte a que se retiraron los cántabros después de su derrota no fué Vinio ni Vindio, sino *Vicinum,* o sea el monte próximo o vecino al del desgraciado campo de batalla.

Y basándose en esto ha habido autor —lo dice el Padre Sota, que lo rebate con razón— que ha llegado a suponer que el monte *vecino* era el Monte Hano de la bahía de Santoña, en donde apenas podrían caber cuatro gatos..

Al hablar yo del Monte Cabarga, no presumo de acertar con la verdad; pero sí quiero hacer constar que creo que el monte al que se retiraron los cántabros dérrotados en la costa, debía ser de aguas a ésta. Por lo demás, no tengo ningún interés en que sea Cabarga el *monte vecino,* porque entonces sería lo más probable que el Puerto de la Victoria fuera el de Santander, en lo cual, ciertamente, no creo.

ILUSTRACION IV

PERIODO GOTICO

Oscuridad de la historia de Trasmiera durante él.—Compensación que ofrece la tradición de desembarco de godos en Santoña en el siglo VII. Curioso documento anónimo sobre el solar de Velasco.—Se estudia su paternidad y se atribuye al Oidor Arce Otalora.

Oscura es la vida de Trasmiera durante la dominación romana, pero aún aparece un rayo de luz de vez en cuando que permite corroborar siquiera la existencia del sér humano en su territorio. Esta oscuridad truécase en noche cerrada cuando del período de la dominación goda se trata. Porque no es sólo de Trasmiera, sino de toda la Cantabria de Peñas al Mar, de lo que se ignora todo.

Sábese si por San Isidoro cómo, al abrirse el Pirineo a la barbarie, cayó sobre nuestro territorio el torrente asolador de suevos, vándalos y alanos, y cómo, con ocasión de ello, se originaron hambres y pestes horrorosas que diezmaron la población (1). Sospéchase que Eurico, que en 476, aliado con los ostrogodos, invadió la península, recogiendo la herencia de los romanos, empujó a los suevos hasta Galicia; mas esto tampoco

(1) También los erulos, arrojados de la ribera del Convento Jurídico lucense, saquearon cruelmente las costas de Cantabria. (Risco. Continuación de la *España Sagrada,* tomo XXXII.)

ha de considerarse como seguro, existiendo muchas opiniones de que nuestro territorio no fué dominado por los visigodos hasta Leovigildo.

También se nos dice que Leovigildo, primer Rey que mereció llamarse de las Españas, dirigióse contra los cántabros, siempre rebeldes, y derrotólos, destruyéndoles su capital Amaya, donde acuñó monedas, y se volvió, dejando a sus generales el cuidado de dominar el resto. Mas el silencio se hace depués, e ignoramos qué hicieron estos generales. ¿Llegaron a las crestas de la divisoria y columbraron con sus ojos el lejano mar cantábrico? ¿Se atrevieron a descender por las ásperas laderas del Pirineo cantábrico en busca de un terreno pobre que no ofrecía atractivos ni recompensas a los trabajos que su posesión representaba? ¿Tuvo alguna resonancia por Trasmiera la ocupación y destrucción de Amaya? No hay modo de responder satisfactoriamente a estas preguntas.

Ni un solo rastro queda tampoco en Trasmiera del paso de los suevos que precedieron a los godos, ni de éstos mismos. En el año 1910, y mes de noviembre, el azar puso ante la vista de un obrero que trabajaba en la carretera de la Hermida a Potes gran cantidad de monedas de oro con el cuño imperfecto del Rey Leovigildo. Mas esto, que ni siquiera es de Trasmiera, nada quiere decir, pues es lo más lógico allí quedaran procedentes de algún caminante que huyera con su tesoro acaso ante la embestida de los árabes.

Es posible, sin embargo, que como Amaya era ya desde la época romana residencia de la sede cantábrica y asiento del Senado cántabro formado, más que con los hijos del país, con los griegos imperiales que con achaque de auxiliar a Atanagildo contra Agila hacia el año 575 ocuparon algo de lo que fué romano antiguamente (1), es posible, digo, que su caída y consiguiente dominación por los godos trajera como consecuencia

(1) La persistencia de los romanos, o mejor de los griegos imperiales en la región trasmerana, parece hasta cierto punto corroborada por la aparición en el siglo XVI de monedas en Monte Hano del tiempo *ruin para Roma,* según expresión del erudito autor que más tarde hemos de citar.

la entrega de los de Peñas al Mar sin combatir y ante la presencia de simples delegados. Nada hay que patentice luchas en la región norte después de Leovigildo. ¿Ni por qué habían de combatir? Acostumbrados ya a acudir a la meseta castellana, a Clunia, capital del Convento Jurídico a que pertenecía Trasmiera, a dirimir sus pleitos y dependientes en todos los órdenes de la región central no había de haber para ellos más motivo de disgusto que el acrecentamiento de gabelas contributivas. Y si los godos fueron en esto más parcos que los romanos, no había para qué hacer resistencia, que se les debió de recordar peligrosa siendo cierta la cruenta invasión contada por San Isidoro.

Es, pues, admitido por los historiadores, que después de Leovigildo, repartido el territorio en Ducados, entró Trasmiera a formar parte del de Cantabria, cuyo último Duque fué Pedro, padre de Alfonso el Católico (yerno de Pelayo), con lo cual se reunieron en la persona de éste todos los derechos apetecibles para dominar en la región; los tradicionales de los godos —respectables porque aunque la corona era entre éstos electiva, lo que no obligaba a la sucesión directa, era Pedro, último representante legítimo del dominio godo en la Cantabria— y los de la elección hecha en Pelayo por sus soldados hacia el punto de sutura de la Cantabria y La Asturias de los Césares (1).

Este Duque Pedro es, pues, el único Duque histórico y deben rechazarse todos los demás que forjó la fantasía y anidaron en los falsos cronicones de los que se hizo eco nuestro celebérrimo Padre Sota. Y como todavía hay algunos desgraciados que, alucinados con este texto, aparecen de vez en cuando en libros y folletos con los engendros de tal fauna absurda, quiero

(1) Don Luciano Huidobro, que ha dedicado buen tiempo al estudio de la región castellana, afirma *(Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones,* tomo VII) que los godos se establecieron en la llanura de ambas Castillas y que se refugiaron, al ocurrir la invasión agarena, en las montañas de León, Asturias y Cantabria, y a ellos se debe, en gran parte, la formación de las monarquías asturiana y leonesa y, más tarde, de la castellana.

Indudablemente, la influencia goda en Trasmiera y en Asturias fué cosa de última hora; pero grande por lo menos en esta última región, cuyos soberanos se consideraron herederos de los godos.

copiar un párrafo del Sr. Pérez Villamil en su *Disertación sobre la Soberanía de la Cantabria* (1), porque es fiel reflejo de la verdad y, por tanto, estamos obligados todos a contribuir a su divulgación. Dice así el párrafo referido: «Finalmente, nos hemos también abstenido de hablar de los Duques Lupos, Andilos, Macrinos, Nestores, Zenones, Caralios y otros como éstos, porque gracias al buen sentido y a la sana crítica, tales fantasmas sólo sirven para embaucar a los idiotas, así como la falsa opinión de los que atribuyen el Ducado de Cantabria al famoso Eudon, a pesar de estar demostrado que este personaje perteneció exclusivamente a Francia.»

Desechemos, pues, todos estos engendros y contentémonos con el Duque Pedro. Hagamos lo mismo con los Condes que, como dependientes del Duque, gobernaban poblaciones de importancia o una parte determinada del territorio. Nada sabemos de ellos, aunque sí pueda parecer una comprobación de su existencia el verlos aparecer ya por Trasmiera poco tiempo después de la invasión árabe. Mas de estos sucesos hemos de tratar más adelante, así como de la posible existencia del obispado del Lugo asturiano, obra de los vándalos, que abarcaba hasta Somorrostro. Como recuerdo importante de la dominación germánica en Cantabria, cita Amador de los Ríos las decanias o deganias, de dudoso significado y acaso representativas del barrio rodeando a una iglesia, o sea el elemento diferencial de la organización política montañesa. Yo no he encontrado en Trasmiera rastro de esta denominación, que apenas suena ya en el siglo XIV, o por lo menos que en el Becerro de las Behetrías no aparece por ninguna parte. Ni *deganias* ni *centeneras,* que era el elemento mandado por el centenario que seguía en la división territorial decimal de los bárbaros, he encontrado por Trasmiera, bien es verdad que tampoco es palabra trasmerana la de *gañán,* o sea el trabajador de la tierra que ha querido relacionarse con la primera de aquéllas.

Hay, en cambio, una palabra que ha llamado mi atención en la toponimia trasmerana, y cuyo significado se ha perdido

(1) Tomo II del *Memorial Histórico.*

por completo entre los aldeanos de la tierra, y esta palabra es la de gándara (1). Está extendida por toda la costa hacia Galicia y Portugal. Según el Diccionario de la lengua, significa por Galicia, donde, por lo visto, tiene vida activa la palabra «sierra baja, terreno áspero e inculto» y se la hace derivar del latín *ganadara* o cosa de ganado. No me satisface esta derivación. A mí me ha parecido reconocer entre las gándaras, gandarillas, etcétera, que con profusión he visitado en la Montaña y Galicia, algo de común, y es lo de ser todas ellas en terreno bajo (2) y. más que bajo, llano, y por tanto, húmedo y encharcado, como tiene que ocurrir tratándose de clima muy lluvioso y de terreno arcilloso cuando las aguas no tienen fácil salida. ¿Puede establecerse relación entre gándara y ganso por la propiedad de estas aves de buscar con preferencia terrenos húmedos? He preguntado y he oído opiniones diversas. Ganso es palabra germana, inclinándome a que fueran los suevos los que introdujeron y dieron vida en toda la costa, como he dicho, a la palabra gándara.

Alguna otra palabra hay en Trasmiera, como la de *llata*, también sin significado actualmente, que puede proceder de los bárbaros; mas de todos los recuerdos que de ellos nos han quedado, considero lo más interesante la institución de las Behetrías y los Diezmos de legos, materias de que nos hemos de ocupar con extensión en otras Ilustraciones.

* * *

Una compensación ofrece Trasmiera a la oscuridad de su historia en el período gótico, y es la de una constante tradición que asegura desembarco de godos en la bahía de Santoña.

(1) Mi distinguido amigo el Sr. Morales, en un bonito libro sobre la Montaña, coloca esta palabra en el glosario que se acompaña. Le da la significación que trae el diccionario. Con perdón del buen amigo, he de manifestar que me he pasado la vida preguntando a los aldeanos el significado de la palabra, y ninguno me lo ha sabido decir.

(2) La idea de bajo sólo debe tomarse aquí en concepto de relatividad, pues hay muchas gándaras en terrenos elevados de las montañas.

Recogióla, en el siglo XV, Lope García de Salazar en su libro *Andanzas e Fortunas* como hecho histórico indiscutible, manifestando que «en el año del señor de seiscientos cincuenta años, poco más o menos, arribaron los godos en Santoña, como dicho es en el título de sus fechos. E fué edificada por ellos la iglesia de Santa María de Puerto, e los edificadores de ella edificaron la iglesia de Colindres e de Argones e de las Siete Villas e de otros lugares, así como se llama la Honor de Puerto».

En otros muchos lugares de su obra recoge el mismo escritor la manifestación de haber sido tal o cual familia o hecho, procedentes de los godos que arribaron a Santoña. Particularmente, hablando de la familia de los Velasco, dice «que el fundamento de la casa de Velasco fué su comienzo de un caballero de los godos que sucedió de los godos que arribaron en Santoña, que pobló en Carasa, que hizo allí sus palacios, e porque él traía el harón de la flota por donde se gobernaban de noche todos e por esto llamaron a su casa Velasco, según que en el fecho de los godos más largamente se contiene».

Posteriormente, en el siglo XVI, un escritor anónimo, que recorrió Trasmiera, fijó su atención en el Pico de Velasco y, al recoger la leyenda, describió la situación de éste y aun el trámite que siguió su posesión hasta la época en que escribía. Está tan ligada con nuestra materia la de que trató el incógnico escritor, que creo, en lugar de repetir sus argumentos, más oportuno el copiar íntegro su trabajo, ya que en él se juzga con buena crítica lo que en la tradición goda de Trasmiera pueda haber de realidad.

Mas antes de proceder a la copia referida, no será de más que manifestemos que esta tradición, que atribuye a las principales familias de la región origen de los godos desembarcados, puede justificar el que más tarde la nobleza castellana considerase como su principal abolengo el de los godos (1) y que por

(1) A este respecto es curiosa la fórmula de las escrituras LXXXII y LXXXIII del *Libro de la Regla* de Santillana —años 1034 la primera y 1046 ó 1057 la segunda, que es dudosa—, en las cuales los preopinantes hablan de *gens de genere meo vel gotorum aut romanorum*.

Debe recordarse también lo dicho en la Ilustración III respecto a que

tal nombre se la conociese en nuestras posesiones de América. Los estudios del Padre Serrano, en *Fuentes para la Historia de Castilla,* parecen demostrar no dominaron los árabes en Castilla la Vieja (la primitiva) y, por tanto, lo de Peñas al Mar debió quedar libre, con más razón, de árabes y aun de godos apiñados en la derrota. Acaso fueran los únicos de éstos que arribaron a Trasmiera los de la tradición, y por eso el pueblo conservó tan vivo su recuerdo.

He aquí ahora el documento a que anteriormente hemos hecho referencia, copiado en moderna ortografía, pues no encuentro razón de peso que me obligue a proceder de contrario modo:

«LA CASA Y SOLAR DE VELASCO (1)

»Si en alguna parte de España se sufre dar crédito a las historias que de padres, sin otra escritura, duran, de la misma manera que los refranes, es que *(sic)* en las montañas que están entre las asperezas de los montes Pirineos y el Occéano septentrional; porque éstas por largo tiempo han sido habitadas de los naturales de ellas detenidos de sola la naturaleza, sin mezcla alguna de gente extranjera, que por envidia de los provechos, pasatiempos y deleite de la tierra viniesen, o a vivir entre ellos, o a echarles de ella; pues está claro que de todo esto carece, si no es por algunas partes que la vecindad de la mar la hace fértil de algunas frutas y pan y vino, y por algunos llanos con gran diligencia y trabajo de los moradores.

»En esto que he dicho entra parte de Navarra y toda Vizcaya, que es lo que los antiguos llamaban vascones, y desde Bilbao adelante, Mena y *Trasmiera,* en el comienzo de lo que los antiguos llamaban Cantabria, que discurría por esta costa hasta llegar a los astures por espacio de veinticinco leguas.

la tradición trasmerana pudo desviarse y ser el origen de ella el desembarco de romanos en el Puerto de la Victoria.

(1) Está tomado de un códice titulado *Antiguallas e Inscripciones* que existe en la sala de Manuscritos, procedente de los papeles de Gayangos, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Autor.)*

»En el valle de Trasmiera, que por la parte de mar tiene Laredo y Puerto y Santander, entre Carasa y Augustina, está la antigua casa y solar de Velasco con su término distinto del de todos los lugares comarcanos, que en castellano se llama *término redondo,* de la antigüedad de la cual lo que por toda esta tierra se dice, y principalmente en Laredo, Colindres, Limpias, Ampuero, Augustina, Carasa, Rada, Escalante y Puerto —que casi todo esto se ve desde la casa de Velasco—, es que los godos llegaron por mar a esta tierra y que pusieron nombre a los más de los lugares de ella: a Laredo, porque *lar* en estas partes se llama el hogar y por los fuegos que en esta parte que ahora está Laredo se hicieron; a Puerto, por la disposición de puerto que allí hallaron, y así dan las razones de los otros lugares que por aquí hay (1). Dicen más: que uno de los capitanes de ellos, llamado Velasco, hizo su asiento en el lugar que de él se llamó la casa de Velasco. Todo esto por la tierra no lo cuentan uno o dos viejos, sino todos los que en ella viven, y tan de veras, que si alguno los contradice están por echarle en el mar; porque ninguna cosa tienen por más cierta, diciendo que así lo oyeron a sus padres, lo oyeron a sus mayores y así ha venido de mano en mano esta doctrina.

»El mayor argumento que se les puede hacer es que no se lee que los godos vinieran con flota armada por mar; mas a esto hay algunas salidas, al parecer verosímiles, que para contra los suevos, que eran señores de esta parte de España con Galicia y León, vinieron por mar alguno de los godos que había en Francia. Mas a mi parecer, todavía encuentro que lleva más camino decir que estos godos entraron por agua con alguna flota, ni muy abastecida ni armada, después de la destrucción de España, la cual tomaría algún puerto, sin detenerse a más, con la gran turbación y prisa que entonces había de apartarse del furor de los moros, y de esta manera pudieron guiar hacia estas montañas a fama de la otra gente de los godos que habían

(1) Entre ellos, todavía he oído yo citar la Punta de Salve del Arenal de Laredo, a donde se dice desembarcaron, saludando a la tierra con aquella palabra y el alto de Seña, donde suponen plantaron la bandera o seña de los expedicionarios. *(Nota del Autor.)*

oído decir que estaban con Pelayo para juntarse con él y ponerse a todo riesgo por recobrar algo de lo perdido. Porque, a mi juicio, no lleva camino que los godos que por aquí entraron fueron de los que con mano vencedora primero ocuparon a España, porque se me hace duro decir que ninguna persona de nombre, de las que entre los tales viniese, parase en esta tierra para hacer asiento en ella. Esto otro segundo tiene más apariencia, porque en los principios, estando la gente de los godos tan oprimida y sojuzgada, los que aquí llegasen tendrían por muy buena esta estancia hasta que, juntos con Pelayo, tuvieron algunas victorias, con las cuales unos fueron cobrando haciendas en Asturias y León, siguiendo los sucesores del reino de Pelayo, otros en Castilla la Vieja siguen a los condes y capitanes de ella que, debajo del imperio de los reyes de León, por esta parte resistían a los moros hasta [que] los Jueces, y después el Conde Fernán González, que salió de la sujeción de León, fué haciendo a Castilla de anchos fines como León. Y de esta manera, siguiéndoles las personas de valor que por aquí había, vinieron a ser de los altos ricoshombres de aquel tiempo hasta ahora que por mayores hazañas y merecimientos son de los grandes del Reino, y de éstos los primeros. Y como fueron adquiriendo tan grandes haciendas y otros mejores asientos, no hicieron cuenta del altivo y primer nido como manifiestamente les acaeció a los que por tiempo han sido señores de la ilustre y antigua casa de Velasco.

»*Descripción de la casa y solar de Velasco con lo circunyacente.*—Por espacio de seiscientos pasos de hacia el norte, hacia la mar, hay una abertura que llaman la abra, por la cual entra en la tierra, dejando a la parte izquierda el atalaya de Laredo, y a la derecha, la Peña que llaman Santoña. Esta sale de la paralla de toda la otra costa, tanto y de tal manera, que es causa de toda la seguridad que Laredo y Puerto tienen, porque en llegando allá se tienen por tan seguros los marineros que si estuviesen en tierra, porque ésta lo defiende del norte y del noroeste, ésta quebranta la furia de las olas de tal manera, que estando en la concha de Laredo están como en una casa encerrados.

»Y pasados de esta peña Santoña, a la mano derecha, *que* a la falda de ella está Puerto, lugar *harto* fresco y abastecido de naranjas y de todas las otras frutas de su género, y puesto en una *harto* apacible llanura de la cual se ven los dos mares, el abierto por el istmo de Santoña y el cerrado, que es parte suyo, parte de Laredo que dejamos a la otra mano.

»Esta mar del Puerto discurre hasta Escalante y va rodeando hasta el monte Hano hasta que [le] hace isla. Luego se sigue la punta del Arenal de Salve; luego, el barco de Treto. De aquí vuelve una ría al poniente hasta Rada; torna luego la tierra a resistir a la mar en Carasa con un monte alto, que llaman la Maza de Carasa, de la raíz del cual hasta otro monte ajuntado, que por el mediodía está por las partes bajas trabado con la tierra, al cual llaman el Pico de Velasco; y de la otra parte de él se siguen unos juncales, los cuales cubren la mar cuando sube de pleamar. Junto al río está la casa y solar de Velasco, hasta el término del cual llega ni más ni menos en pleamar.

»Yendo así discurriendo, por el mediodía se sigue un lugar que llaman la Angustina. Todo esto por la ría arriba hasta llegar al río Marrón y Ampuero. Volviendo a Levante, se sigue Limpias de la otra parte de la ría por donde subimos a Ampuero. Luego está Colindres. Está enfrente de la casa y solar y pico de Velasco.

»Aquí vuelve la tierra, dejando al barco de Treto, hacia Laredo, al norte. Llegando a Laredo, estamos enfrente de Puerto, tornamos a salir al gran mar abierto por la abra que entramos, y saliendo, dejamos a Laredo a la mano derecha y a Puerto a la izquierda.

»De Puerto a Hano hay buena media legua. De Hano a Treto, poco más; de Treto a Rada, otro tanto; de Rada a Carasa, menos; de Carasa al solar de Velasco, sexto de legua; de Angustina a Ampuero, una legua; de aquí a Limpias, media; de aquí a Colindres *(sic);* de aquí a Laredo, una legua; de Laredo a Puerto hay tres mil pasos de mar.

»Todo esto está dentro de una llave debajo de la defensa de Santoña, como parece en esta frontera, y todo ello, de lo poco que es, tiene mucha fertilidad de pan y de vino y frutas

de naranja, con continuo verdor de sus árboles y laureles. Apartados de aquí, es muy montuoso todo.

»Desde el pico de Velasco se parecen a la parte derecha el río, Angustina, Limpias, y enfrente, Colindres, la cumbre de Santoña, que es harto alta, y Puerto. A la mano izquierda, Hano, Treto, la entrada de la ria de Rada a la raíz del Pico de Velasco. De la madera que hay en él y en el término de la casa y solar se pueden fabricar naos gruesas y subiendo la mar las flotan. También se parece desde el Pico la mar abierta por el istmo de Santoña, el cual es tan estrecho y tan bajo, que a poco *rasca y massen (sic)* (1), a manera de decir, harían que la mar abierta entrase por allí como por la abra de Laredo, de manera que toda la Peña Santoña y el lugar de Puerto con su término quedase hecho isla.

»Del término de Puerto Santoña, que no es de menos provechos para los de Puerto con la leña y pastos, que a los unos y a los otros, con la seguridad que da con su contraposición para que la estancia para los navíos se asegure en el mar cerrado.

»Es tan fértil el Pico de Velasco, que con poco cuidado y menos costa, llena quinientos barriles de vino en cada un año; y de pan, lo que quieran sembrar vuélvelo con gran logro. A la cumbre no se puede subir por la gran espesura, la cual, aunque ogaño se tale, torna para otro año a renacer tan espeso monte como había; tanta es la fertilidad del suelo.

»El término y solar de Velasco sube muy más alto que el Pico hasta lo alto de la montaña desde la raíz del Pico, que por muy poco no fué isla, según lo mucho que se abaja la tierra. Entre él y el término los linderos que tiene el término son dos arroyos: el uno, por la parte de Carasa, y el otro, por la parte de Angustina, los cuales descienden de lo alto de la montaña desde una ermita que allí está donde acaba el término.

»En viendo la casa me vinieron a la memoria aquellas palabras como proverbios que trae Julio en los a *(sic) Domus Antiqua quan dispare dominare* (2), porque en tiempo que los hom-

(1) ¿Que a poco que le rascasen? *(Nota del Autor.)*

(2) En la copia de que luego se hablará pone: «dice Tulio en los Officios: *O Domus antiqua quan dispari dominare Domino.*» *(Nota del Autor.)*

bres en España procuraban más las cosas de cantidad que las de calidad, el señor de la casa hizo merced de ella a un hijo bastardo suyo, que así le llama la escritura, aunque la fama en Trasmiera es que fué a un paje natural de Castilla la Vieja, el cual la vendió a un criado del señor de la casa de Velasco, llamado Gonzalo Ruiz de Carasa, su merino de Salas. Este murió sin hijos y dejó la casa de Velasco, juntamente con la suya de Carasa, a un hermano suyo llamado Ruy Martínez de Carasa. Este tuvo un hijo llamado Diego Ruiz de Carasa, al cual, en su vida, hizo donación del solar y casa de Velasco; y como en vida de su padre tomó la posesión y moraba en ella por causa del solar en donde vivía, llamáronle Diego de Velasco, como quien dice, el que vive en el solar y casa de Velasco, y así él holgó de dejar el nombre de Carasa y aceptó el de Velasco. Fué padre de María Hernández de Velasco, que ahora es tenedora del solar y casa de Velasco, junto con el suyo de Carasa (1): Casó con Lope de Arce, de Liendo, que murió en las Indias. Tiene de él un solo hijo de hasta diez y siete años llamado Juan de Arce a quien después de los días de su madre le vienen estas casas y solares como a único y legítimo heredero.

»Vi una carta de donación escrita en pergamino, año del Señor de mil y cuatrocientos y cincuenta y cinco años, de Ruy Martínez de Carasa, hijo de Diego Ruiz de Carasa, a Diego de Carasa, su hijo legítimo del solar de Velasco con cláusula *aliumdi* (2). Y así está hoy. Esta es la verdad.

»De cuanta autoridad sean los refranes —aunque de suyo está probado por la gran utilidad que por la mayor parte traen a la vida humana con sus filosóficas sentencias— muéstralo Vicoraris Totilis con la Retórica *ad*, donde dice que si no fuesen verdaderos los refranes no habrían durado tanto tiempo entre los hombres sin haber sido encomendados a la escritura. Dígolo porque los refranes son una antigua verdad conservada en la

(1) En la copia de que luego se trata dice que Diego Ruiz de Carasa «hubo por hijo a Pero Ruiz de Velasco, que hubo a Mari Hernández de Velasco». *(Nota del Autor.)*

(2) En la copia que se ha citado dice, mejor, *non alienandi. (Nota del Autor.)*

memoria de los hombres como en escritura, que hasta que el mundo perezca no puede perecer. Hace mucho, pues, al propósito para la antigüedad de esta ilustre casa que entre los que navegan por aquella costa dura un refrán muy usado: *Nor nor norueste y la Casa de Velasco*, unos, entienden un verbo, *destruyen las montañas* y otros, *señorean las montañas*. De cualquier manera que sea, se prueba bien la antigüedad y excelencia de la casa. Y sucedió en el solar de Velasco al revés que en la rueda de Ceballos, porque aquí la persona, como de menos calidad, se nombró del suelo y acullá el suelo de la persona.

»Como además de las autoridades de Santa María de Puerto no se puede saber cosa cierta hasta ver los archivos de Nájera donde están todos los privilegios y escrituras de aquella iglesia, que ahora es parroquial y servida de clérigos, y en tiempos pasados lo fué de monjes benitos, cuyo es ahora el lugar, porque es del abad de Nájera. Un epitafio *(sic)* que no debe haber mucho que se hizo, ni debía ser muy avisado ni leído el que lo mandó hacer como lo verá cualquiera:

»*Aquí yace el Obispo Don Antonio, hermano de los Reyes Godos*. Es verdad que no dice pariente o descendiente sino hermano de los Reyes Godos, como si los Reyes Godos no fueran más de dos o tres o veinte, y todos en un tiempo. Sí es cierto que está allí algún Obispo, y como ellos dicen de los godos, hácese más verosímiles aquello que decía que aquellos godos de quien tanta memoria hay por los de la tierra que llegaron a ella, fueron de los desbaratados de los alarabes, y que con ellos debió venir aquel Obispo de la manera que otros muchos fueron a Asturias. Podría ser que en Nájera se hallara algún rastro de esto o a lo menos de quién fué aquel Obispo, si es verdad que está allí sepultado.

»Al pie del monte de Hano está un Monasterio de Frailes Franciscos que llaman San Sebastián de Hano. No tiene antigüedad. En lo alto de él está una torre medio caída. Dicen que fué fortaleza hecha de uno de los señores de Vizcaya, llamado de Haro, no se sabe cual. Algunos dicen D. Diego López de Haro. Era cosa bien fuerte porque, como se ha dicho, el monte está por todas partes cercado del mar, hallándose por él mone-

das castellanas antiguas. Una ví que decía *Alfonsus rex* y algunas romanas *del tiempo ruín para Roma*. No hay por parte alguna de él memoria de letrero.

»Hanno fué un Capitán de Cartago, docto en Astrología y Arte de la Navegación, el cual hizo con España como Fernando Colono con las Indias; porque él vino con flota de Cartago por toda esta costa de España, y llevó de ella mucho oro y plata a su tierra. Y también volvió hacia el mediodía por la costa de Africa, hasta que le faltaron los bastimentos y se volvió a Cartago. Yo tengo en griego su navegación allegándole Pomponio y Plinio y otros antiguos. Pues puede ser que este nombre de este monte que está una legua del Pico de Velasco le quedó desde el antiguo tiempo que Hanno vino con armada por esta costa, por mandato de la Señoría de Cartago.

»Esto dicho, se entenderán fácilmente estos pocos de versos de mal genio, que hice describiendo el solar y casa de Velasco con lo circunyacente» (1).

* * *

Una vez leída la anterior relación, comprobatoria de la tradición constante de la llegada de godos a Trasmiera, poco queda que hacer al historiador, pues las hipótesis posibles están todas presentadas. De haber existido tal venida de godos, parece natural fuese arribada huyendo de los árabes y acaso desde los puertos de Portugal.

Ya dijimos en la Ilustración III que, observando la confusión que aún se nota en la región sobre el atribuír todo lo que se desconoce, incluso los rastros del hombre prehistórico, a los moros que nunca anduvieron por Trasmiera, no sería difícil que la tradición conservada hiciera referencias al desembarco

(1) Aquí se siguen unos versos latinos infernalmente copiados y que rehuyo insertar, cuando personas cultas y conocedoras del arte de Horacio no han podido llegar a una transcripción medio aceptable. De todas maneras, en la copia de que luego se hablará, ya aparecen más claros los latines y serán publicados al tratar en especial de Carasa y del solar de Velasco.

de los romanos de Agrippa en el que se llamó luego Puerto de la Victoria.

Queda, sin embargo, un punto interesante que aclarar en la relación que, aunque nada tiene que ver con los godos que estudiamos, no es lícito dejarlo envuelto por completo en la oscuridad. Este punto es el de la averiguación de quién fué el autor de la relación que hemos copiado. A este respecto dedúcense de su texto mismo las siguientes consecuencias:

1.ª El autor del artículo «La Casa y Solar de Velasco» fué persona erudita, que poseía libros en griego y manejaba con soltura, por lo menos en su lenguaje, los escritores clásicos. En las consideraciones históricas que en todo el artículo hace no desdice de un conocimiento muy bastante de la Historia de España. Su opinión sobre la leyenda de la venida de los godos es muy atinada y justa. Nada digamos de la afirmación rotunda que hace sobre empezar la Cantabria al oeste de Bilbao, en lo cual coincide con lo que más tarde dijo el Padre Flórez y hoy se tiene como cosa comprobada. Siendo, como parece, el autor ajeno a la tierra, su opinión, hay que añadirla a la de los poquísimos autores, imparciales por su patria, anteriores al célebre agustino, que se sobrepusieron a la opinión-ambiente del siglo XVI.

Algo desdice del buen juicio que debe merecer el autor de la relación como historiador la sospecha que desliza de haber tomado el monte Hano su nombre del célebre navegante cartaginés Hamnon. A poco que hubiera profundizado en la toponimia del país, hubiérase convencido de que no es éste el único sitio llamado así que existe, y hubiera llegado a la conclusión plausible de no tener otro origen el nombre que el de Fano o templo (1).

Por último, el autor incógnito es poeta latino, no sé si bueno o malo, pero sí modesto, pues cree que sus versos al Pico de Velasco son de *mal genio,* o sea de ingenio corto, y con poco estro.

2.ª El autor del artículo no debió ser hijo del país (2), y

(1) Recuérdese lo que sobre este asunto dijimos en la página 111.

(2) Entre otras razones, lo demuestra la errónea inclusión que hace

parece viajar con la misión de ir recogiendo recuerdos antiguos. El artículo que comentamos es cosa accidental, pues por lo demás se deduce estudió a Santa María de Puerto y espera aclarar sus dudas visitando a Nájera. Y debióla visitar como antes visitó Covadonga y las Asturias de Santillana, según se deduce del propio códice en donde está aquel artículo.

3.ª La fecha del artículo no puede deducirse del carácter de letra, porque se trata de una infame copia hecha después de empezado el siglo XVII. Para aclarar la primera hay que contar con la afirmación que se hace de ser el lugar de Puerto del Señorío del Abad de Nájera, cosa que dejó de ocurrir en 1579 como consecuencia de la supresión por Felipe II del Señorío Abacial. Dícese en el cuerpo del documento que, al escribir, el solar de Velasco lo poseía María Hernández de Velasco, y que ésta tenía un hijo, llamado Juan de Arce, en el que debían recaer todos sus derechos. Pedro Mantuano, al publicar en 1611 la vida del Buen Conde de Haro, dice que el solar de Velasco dióle Pedro Fernández de Velasco a un hijo suyo bastardo y que *ahora* lo tiene un hidalgo llamado Arce, no sabe con qué derecho.

Esto que me hace sospechar tratarse del mismo Juan de Arce que tenía al viajar el incógnito diez y siete años, me solicitan para una fecha no muchos años anterior a la de 1579. En cambio, si atendemos a las generaciones de los Carasa que establece el citado articulista, nos tenemos que retraer mucho de esta fecha.

En efecto, si con arreglo a aquellas generaciones formáramos el árbol genealógico, podríamos deducir la fecha que buscamos de la ecuación siguiente:

$$X - 17 - 40 - 40 = 1455;\ \text{de donde}\ X = 1552.$$

Para deducir esta fecha hemos forzado la máquina, pues hemos supuesto que Juan de Arce y su madre María Hernández fueron engendrados cuando sus progenitores tenían cuarenta años, y además que la donación en 1455 a Diego fué he-

en Trasmiera de Santander y Laredo, lo que no hubiera hecho si con la erudición que revela hubiera vivido algún tiempo en la tierra.

cha en el momento de nacer éste. A poco que estos datos se normalicen, nos plantamos en una fecha anterior a la obtenida en 1552.

La primera persona a quien atribuí la paternidad del artículo «La Casa y Solar de Velasco», fué al célebre cronista de Felipe II, Ambrosio de Morales. Concurrían, en efecto, en éste algunas circunstancias que, no atendiendo a otra que a la del ser el escrito de fecha anterior a 1579, abonaban su paternidad. Estas circunstancias son:

a) Por Real Cédula de 18 de marzo de 1572 se encargó a Morales que hiciera un viaje por los reinos de León, Galicia y Principado de Asturias, con objeto de reconocer las reliquias, cuerpos santos, sepulcros de reyes, dotaciones y fundaciones que éstos hicieron en dichos territorios. Este viaje se realizó y lo escribió Morales titulándolo «Viaje Santo», y más tarde ocupóse de él, al publicarlo, el Padre Flórez.

La comisión de Morales se redujo al terreno que se indica en la Real Cédula, y para nada mencionó a Trasmiera, y a las Asturias de Santillana, sólo para citarlas.

b) Ambrosio Morales demuestra en algunos lugares de su Crónica un conocimiento de Trasmiera no corriente aún entre los más sabios escritores de los pasados siglos. Así, ya hemos visto cómo, hablando de los cántabros, cita a Trasmiera donde aún perduraba el empleo de las liyas en lugar de arados. Y la manera de decirlo parece ser conocimiento de vista, lo que se hace más creíble con su afirmación de ser los de la tierra muy borrachos. Dada la gravedad de Morales, cuesta creer que en esto hablase de oídas, revistiendo tan grave afirmación con todo el valor de su valiosa opinión. Pero, sin embargo, también hay que convenir en que de haber estado en Trasmiera Morales, tuvo que ir muy deprisa para no ver los bueyes y vacas que en gran cantidad, y hoy como ayer, pastan por los jugosos prados regionales.

Las palabras de Morales, referentes a Trasmiera, destruyen un argumento en contra de ser él el autor del artículo, argumento que podría sacarse del texto de éste. Morales, en efecto, en la continuación de la crónica admite, con Ocampo, que

Vizcaya era Cantabria, y esto hasta el punto de hacer sinónimas estas dos voces, y en cambio el autor anónimo dice ser Cantabria desde después de Bilbao para el oeste. No hay, pues, igualdad de opiniones, pero tampoco las tenía Morales consigo mismo puesto que según hemos dicho incluye también a Trasmiera en Cantabria, y Trasmiera jamás fué Vizcaya, como hemos de ver más adelante, y el mismo Morales lo reconoce en el capítulo XXXIII, libro IX de la Crónica cuando dice que la costa correspondiente a la España Citerior por el norte se extendía por Guipúzcoa, Vizcaya, Trasmiera, Asturias, toda Galicia, etc., etc.

Por último, este conocimiento que revela Morales, de Trasmiera, en su Crónica, parece anterior al viaje de 1572, pues que en su descripción manifiesta que éste fué emprendido después de concluída aquélla, y como consecuencia de un viaje que pensaba hacer a Santiago de Compostela. Más esto no es absoluto, pues la Crónica no vió la luz sino después del viaje, y consta que Morales corrigió su manuscrito, lo cual es lógico, pues algo debió aprender o corregir en su inteligencia una vez visitadas las regiones a donde le envió Felipe II.

c) Ambrosio de Morales, aunque gran historiador, revolvióse también con las musas del Lacio en más de una ocasión, como consta de su biografía, y desde luego, le fué familiar la lengua griega.

d) Aunque no puede considerarse razón de mucho peso, diré que he notado en Morales un verdadero abuso del adverbio *harto* cosa que también se advierte en el anónimo de Trasmiera. Compárese estos dos pasajes y se verá claramente el parecido. Morales, en las *Antigüedades* y en su apartado 36, que trata de «La excelencia de la tierra de España, etc., etc.»: «Piedras preciosas son también los corales, y en la costa de Cataluña se pescan *hartos* de ellos y bien finos. Y en Galicia hay también *hartas* turquesas y mucho cristal, y de lo uno y de lo otro traje yo de allá *hartos* pedazos». El anónimo: «Y pasados de esta Peña Santoña, a la mano derecha, que a la falda de él está Puerto, lugar *harto* fresco y abastado de naranjas y de todas las otras frutas de su género, y puesto en una *harta* apacible llanura, etc., etc.»

Aunque no con la frecuencia del párrafo citado, es tal el abuso que hace Morales del adverbio —véase también lo copiado en la Ilustración III sobre costumbres de los cántabros— que leyendo yo sus *Antigüedades* por la edición de D. Benito Cano (1792), me entretuve en subrayar de lápiz azul la palabra y ello me servía como de tiento para reemprender la lectura, pues rara es la página donde no aparece. Y en el anónimo, con no ser largo artículo, no son solas las copiadas las muestras que se ofrecen.

Como consecuencia de todo lo que hemos expuesto, cabría suponer que con la misma razón que a Morales se le ordenó recorrer Asturias, Galicia y León, pudo ordenársele antes visitase nuestra provincia, cuna de la Monarquía Castellana, si es que él no la visitó por su propia iniciativa. Aquello iría muy conforme con el carácter de un Rey que ordenó la formación de las llamadas Relaciones Topográficas y que dió la otra comisión de Morales.

Más toda esta atribución a Morales que pudiera justificar visita suya a Trasmiera, flaquea por su base tratándose de la que originó el artículo que comentamos, teniendo en cuenta la fecha probable del escrito que hemos reconocido anteriormente. Porque aunque bien pudo Morales, que en 1540 tenía veintisiete años, viajar por la provincia de Santander, no consta en absoluto su viaje por entonces.

Otro escritor a quien cabe atribuir la paternidad del artículo copiado pudiera ser Pedro de Medina, mas de la lectura de su obra *Libro de las Grandezas y cosas memorables de España,* he sacado la consecuencia de que no conoció a la Montaña ni la visitó probablemente.

Por último, hay otro escritor del cual puede suponerse ser el incógnito viajero, y es el Arcediano de Ronda D. Lorenzo de Padilla. Las circunstancias que en él concurren son las siguientes:

1.ª Las condiciones de erudición de Padilla, bien conocidas, no desdicen de las que se necesitan para escribir el artículo en cuestión.

2.ª Haber entrado al servicio del Emperador en 1538, y

haber recibido de él encargo —en Toledo y año 1539— de formar las Crónicas de España, para lo cual puso manos a la obra, siendo el resultado de sus trabajos, entre otros, un códice que se conserva en el Salón de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, concluído, según en él dice Padilla en el prólogo, treinta años después de recibir el encargo.

Según D. Benito Cano —en el Discurso que puso a las «Antigüedades de España» (año 1792) de Ambrosio de Morales—, Padilla viajó mucho por España antes de dar a luz su libro de antigüedades, lo que hizo en 1538. El objeto de Padilla, más bien geográfico que histórico, no desdice de la índole del folleto que examinamos, pues su anónimo autor se complace en la descripción de la bahía de Santoña y accidentes que la rodean.

3.ª Entre las fuentes que cita Padilla de que se ha servido para escribir su libro *Crónica,* figuran los archivos de los Monasterios de las Ordenes de San Benito y el Premoste. Esto originaría un viaje, y seguramente Nájera no sería de los postergados, ni tampoco Covadonga, la cual visitó también el viajero anónimo y la describe antes de tratar a Trasmiera.

4.ª Por otro códice que existe en la Sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, escrito por el mismo Padilla, se ve el conocimiento que éste tenía de asuntos de heráldica, y se citan muchos escudos de familias de Trasmiera, manifestando conocimiento de la tierra y sus Juntas (1).

5.ª Aunque no sea ello más que un ligero indicio, manifestaremos que me ha parecido D. Lorenzo de Padilla, tanto en la Historia como en la Crónica de Felipe el Hermoso, muy descuidado en el estilo, circunstancia que concurre también en el anónimo de Trasmiera, pues no todas las irregularidades deben ser achacadas al copista, y algo queda de ello para el escrito original.

6.ª Finalmente, hay un argumento poderoso que inclina el ánimo en favor de D. Lorenzo de Padilla, y es la coincidencia absoluta que existe con el anónimo en el asunto batallón de los límites de Cantabria, coincidencia tanto más extraña por

(1) *Apuntamientos genealógicos.* M. S., núm. 11.753.

tratarse de una época en que se consideraba como axioma la equivalencia de la antigua Cantabria con las llamadas Provincias Vascongadas.

Ya hemos visto cuál era, según el anónimo, el límite oriental de Cantabria. Oigamos ahora a Padilla, en su citada Historia de España, hablando de las guerras cantábricas. Dice: «Y viendo Augusto César la inquietud de los españoles y que los cántabros eran los que a rebelión los persuadían que moraban tierra de Burgos y Montañas de Castilla.» Del mismo modo, en el capítulo XIII, dice claramente que «los cántabros, según Tolomeo y Strabón, habitaban toda la tierra y Montañas de Castilla la Vieja, Burgos y su comarca, hasta el río Pisuerga».

En vista de esta coincidencia y admitiendo que Padilla fuera el viajero anónimo de Trasmiera, no habría que aumentar la lista de los precursores de Flórez, porque Fernández Guerra ya conoció en el número de los partidarios de la Cantabria montañesa al citado Arcediano de Ronda (1).

De propósito he dejado íntegra la anterior argumentación sobre el nombre del autor anónimo que recorrió Trasmiera en el siglo XVI, escrita hace muchos años sin más datos que los expresados, pues aunque averiguado al fin el verdadero, que por cierto no es D. Lorenzo de Padilla, no dejan de tener alguna importancia las apreciaciones hechas por si algún día aparece documento relacionado con los supuestos viajes de Morales y Padilla.

La averiguación del viajero autor de la relación sobre el solar de Velasco que he copiado, se la debo al mismo Morales —al que sin duda había leído muy deprisa—el cual, en la continuación a la Crónica de Ocampo, dice —capítulo XXXIX— con referencia a Alfonso el Casto y a asuntos de Aguilar, que lo que escribe lo sabe por el licenciado Arce Otalora, Oidor de la

(1) *Conferencia sobre la Cantabria.* He aquí sus palabras: «La hueste contraria—hace referencia a la opuesta a la que seguía la opinión corriente de ser Cantabria las Provincias Vascongadas—, a ésta es muy exigua; pero de no menor empuje, bien apercibida al combate, o con mejores armas, presenta hombres tan insignes como D. Lorenzo Padilla, Jerónimo de Zurita y el portentoso P. M. Fr. Enrique Flórez.»

Audiencia de Valladolid, el cual había andado todo lo de León, Asturias, de Oviedo y Santillana, Liévana y lo de la Montaña hasta Vizcaya, y que escribió un itinerario de todo lo bueno que pudo ver y recoger.

El licenciado Arce, natural de Simancas, fué, en efecto, persona erudita, y de él se conserva en la Biblioteca Nacional un libro impreso (1) que no hace referencia a nuestro asunto. Y en la Sala de Manuscritos hay uno de un individuo de su mismo nombre, que escribió en el siglo XVII, y que es probable fuera pariente de nuestro autor (2), y además, entre los papeles de Gayangos, un libro manuscrito que se titula *Suma y breve descripción de cosas notables, fundaciones de casas y solares, Monasterios, Iglesias antiguas y Epitaphios y Privilegios antiguos de las Asturias de Oviedo, Santillana y de León, del Ilustre Señor el Licenciado Juan Arce de Otalora, del Consejo de Su Majestad, de la Real Audiencia de Valladolid y natural de la Villa de Simancas.*

No es el original el libro de Madrid, sino una copia del siglo XVIII, y su lectura convence de que nos encontramos en presencia del viajero anónimo buscado. Entre lo escrito figura, al folio 17 vuelto, este interesante párrafo que coloca al Oidor de Valladolid en la hueste de los defensores de la Cantabria montañesa, aun cuando se cometen algunos errores en la colocación de los accidentes geográficos especificados. Helo aquí: «No pienses que Cantabria fuese Vizcaya, ni que se dijese Cantabria ciudad cabe Logroño, sino que Cantabria es todas las Asturias de Santillana y Trasmiera, Mena y Toranzo, hasta bajar lo llano de Castilla; y más Liébana y los montes que [hay] desde [los picos] de Europa hasta llegar a Herrera del río Pisuerga, Cea y Mansilla y ribera del río Ezla. Lee a Ptolomeo, que pone los cántabros que tienen al mediodía los vaceos, al

(1) Se titula *Summa nobilitate Hispanicæ et immunitatis regiorum tributorum, etc., etc. Authhore Ioanne Arce ab Otalora olim quidem in Granatensi nunc vero in Vallisoletana curia Senatore Regio. Salmanticæ. Anno Dni MDCXX.*

(2) Son unas «Cartas originales» de D. Juan Arce Otalora (signatura 9.397) correspondientes al siglo XVII, muy avanzado.

norte, hacia la mar, los vascones, y Plinio pone el río Sanga en Cantabria, que ahora llaman Saja, junto a la casa antigua de Teran y en el marquesado de Santillana, junto a la casa de la Vega, y Plinio dice que nace el Ebro en Cantabria, cerca de Juliobriga, y así fué aquí el cántabro Rey Pelayo, y su naturaleza fué en Gijón y fué Spathario del Rey Vitiza y los que le siguieron aquí después fueron, de su tierra, cántabros, y así se retrajo a Gijón, que es nueve leguas de Covadonga, donde él se metió la primera vez que se opuso contra los moros.»

Además de lo copiado, en el folio 33 aparecen, con poca diferencia de palabras y no tan por extenso, las mismas apreciaciones respecto a la Casa de Velasco que figuran en la descripción copiada, como lo prueban las notas que a esta hemos puesto, tomadas de la que ahora tratamos. Al final se incluye la misma poesía, pero con más claridad, la cual no copiamos por dejarla para cuando tratemos en particular de Carasa y del solar de Velasco. Por último, termina la relación con las siguientes palabras que sobre lo dicho por Morales confirman nuestra apreciación sobre la paternidad del documento transcripto: *Haec cecinit Joanes Arce de Otalora Senatoribus Regis in Aula Valesoletane Curiae in* laudem *Comestabilis Petri Fernández de Velasco et ejus sobolis.*

Con la lectura del citado documento se explica también que no hubo necesidad de que el autor de la relación la escribiera hacia 1540, pues introduciendo un progenitor más en la ascendencia de Juan de Arce, como hemos dicho en anterior nota, puede la anteriormente expuesta ecuación plantearse de este modo: X — 17 — 30 — 30 — 30 = 1455, de donde X = = 1562, con lo cual, siendo más lógica la edad atribuída a los diversos ascendientes de Arce en el momento de engendrar a sus sucesores, resulta la relación escrita en época más apropiada a la vida de su autor Arce Otalora.

Para terminar. Dejo al autor, el Oidor Arce Otalora, la responsabilidad de lo afirmado respecto a los trámites que siguió la propiedad del solar de Velasco. Otro tanto digo acerca de lo manifestado por Pedro Mantuano, coincidente con aquél. Hay que tener en cuenta que el considerable relieve que, cuando se

escribieron ambos documentos, tenía la Casa de los Condestables era muy propenso a favorecer cuanto en su mayor honra redundase. El Mantuano era, desde luego, servidor de la Casa, y el Oidor Arce Otolora, por la manera de terminar sus versos, demuestra serle muy afecto.

Este asunto fué ya tratado en algún cruzamiento de Ordenes Militares en el siglo XVII, y a ello haremos referencia al tratar del pueblo de Carasa. Por el momento, sólo manifestaré que una de las grandes preocupaciones de los antiguos forjadores de genealogías fué el suponer que los solares tomaron nombre de las personas de prestigio que los ocuparon. En el siglo XVII aquel afán llegó a las familias de segunda y tercera categoría. Creo personalmente todo lo contrario, y por eso encabecé este libro con unos párrafos de Pereda, demostrativos de cómo en cosa propia los apellidos andan por el terreno. Solamente probando documentalmente que un solar ha tomado su nombre del individuo que lo pobló, paso a creerlo, y por eso opino que no está probado que el sitio de Velasco y su pico tomaron su nombre de un personaje así llamado. El gran relieve que los Velasco alcanzaron en la Montaña desde Fernando IV (concesión del señorío de los valles de Soba y Ruesga) y su mayor auge y prepotencia en tiempos de Enrique II, cuyas banderas siguió Pedro Fernández de Velasco, los pusieron en condiciones de que se movieran las plumas en su honor, cosa que, por otra parte, resultó fácil por las buenas cualidades que adornaron a la mayor parte de los señores de la Casa.

Como comprobación de algo de lo afirmado sobre el sitio de Velasco, manifestaré que en el Diccionario de Madoz aparecen cuatro lugares con nombre de Velasco que no son el nuestro: uno en Soria, otro en Logroño, otro en Alava y otro en Salamanca.

Finalmente, en cuanto al refrán que recogió Arce sobre el señorío de vientos y Velascos en las Montañas es, desde luego, cosa de finales del siglo XIV, o mejor del XV, en cuya época sí dieron bastante que hacer los Velasco en nuestra tierra por su deseo de dominarla. Respecto a Trasmiera, hemos de hablar largamente de ello.

ILUSTRACION V

TRASMIERA DESPUES DE LA ENTRADA DE LOS MOROS

El territorio de Trasmiera, distinto del de Castilla, citado poco después de la entrada de los moros.—Origen de la palabra Trasmiera.—Dependiente esta región de los Reyes de Asturias, sigue a Castilla al liberarse ésta.—La creación de las Merindades.—Límite occidental de Trasmiera bien definido.—Destácase Trasmiera de Asturias, más fuertemente, en el siglo XI.—Trasmiera no fué nunca Castilla la Vieja.

La existencia de un territorio llamado Trasmiera situado aguas al mar Cantábrico, y entre las actuales provincias de Asturias y Vizcaya, consta de modo fehaciente por documentos que se conservan posteriores a la entrada de los moros en España. Es inútil buscar el nombre de Trasmiera entre los pocos testimonios que de los tiempos romano y visigodo pudiéramos alegar, más la consistencia con que se presenta después de 711, nos permite asegurar su existencia anterior y, sin grandes agobios de la inteligencia, retraer su origen a aquellos días que sucedieron a la conquista de la Cantabria por Augusto.

Fué, en efecto, como en otra Ilustración hemos tenido ocasión de hacer patente, muy completa la romanización de Trasmiera en tiempos de los Imperios romano y bizantino, y de

aquellos tiempos nació a la vida política el territorio de que nos estamos ocupando.

La primera citación de la palabra Trasmiera ofrécese en un documento tenido por apócrifo, que aparece en el *Libro Gótico* de los Testamentos que existe en la Catedral de Oviedo, y que es copia de la escritura por la cual el Rey Alfonso II concede límites a la diócesis ovetense que acababa de fundar. No tiene fecha el documento, pero constando por Risco que la creación del Obispado debió tener lugar entre los años 802 y 812, a ellos también debemos referir aquélla.

Manifiéstase en la escritura que la Diócesis de Oviedo debe abarcar *totas scilicet Asturias per Pirineos montes usque Saros tram et usque Transmeram et usque ad littus maris*, etc., etc. No es el momento éste de tratar de la autenticidad de este documento, porque ello está relacionado íntimamente con la nota de falsario que se ha echado sobre el Obispo de Oviedo, D. Pelayo, asunto sobre el cual hemos de insistir en otro lugar, y por esto me limitaré a decir que hay detalles que inducen a suponer que la escritura citada, si no auténtica, es trasunto de otra anterior, y además que lo afirmado sobre los límites de la Diócesis está comprobado por otras diversas vías que hemos de recorrer al tratar de nuestra primera Ilustración sobre Trasmiera Sagrada. Por lo demás, que la región de Trasmiera existió con tal nombre al empezar el siglo IX, vamos a verlo comprobado inmediatamente.

Presentó el Padre Sota, en su obra sobre la Cantabria, una importantísima escritura con fecha último de noviembre del año 816, en la cual sale a relucir, por vez primera, de modo indiscutido, el nombre de Trasmiera. Trátase del testamento hecho por un Conde Gundesindo (Gonzalo en romance según Sota), en el cual se incluye copiosa donación al Monasterio de Estaños o Fistoles. Se van citando en el cuerpo del documento varios lugares que se reconocen incluídos en lo que más tarde se llamó Asturias de Santillana, tales como Cabarceno y Penagos, y después de éste se dice (1): «Y la villa de Lérganes con

(1) Acepto la traducción del Padre Sota que, como es natural, se ajusta al texto de latín bajo en que el documento está escrito.

su Monasterio, que se dice San Martín, que está junto a la misma villa, con todos sus términos y adyacencias, montes y fuentes enteramente. Y la villa que llaman Río Candio con su Iglesia de Santa María. *Y en Trasmiera* la villa que dicen Sem enteramente. Y otra villa que llaman Paytes que está en *Trasmiera* y Toraya». A continuación de Toraya pone, y esta es citación importante que se repite en otros documentos posteriores, *fuera de los montes, en Castilla, la villa de Sotoscueva,* etcétera, etc.

Antes de glosar el documento de que hablamos, bueno será hacer alguna referencia a su autenticidad posible, toda vez que como en el transcurso de nuestras Ilustraciones ponemos muchas veces en duda la veracidad del Padre Sota, no sería honrado aceptar, sin discusión, lo que nos favorece por antigua citación de la palabra Trasmiera. Más ello me obliga también a decir que en general, como se observará, los errores de Sota son en su mayoría debidos a su candidez, aceptando los falsos cronicones, y a la presión que en su inteligencia ejerció el plan preconcebido, y no cierto, con que escribió toda su obra. Por esta última razón sus razonamientos son muchas veces inexactos; pero no así los documentos que en gran número aportó tomados de escrituras auténticas, y en cuya traslación se presenta veráz por regla general.

El documento de Sota es aceptado por Berganza (1), por Yepes que lo extractó (2) y admitido por el Padre Risco (3) que cambia, sin embargo, la fecha, retrayéndola al año 811. No es rechazado por Flórez y Fernández Guerra con referencia al Obispo Quintila, que en otro documento inmediato sale a relucir (4). Mas esta concordancia, en lo esencial, no existe en cuanto a la fecha, pues entre los confirmantes figura un Obispo,

(1) *Antigüedades de España.* Tomo I, página 343.
(2) *Crónica de la Orden de San Benito,* tomo III, página 331.
(3) Tomo XXXIV, página 138 de *España Sagrada.*
(4) También modernamente Luciano Huidobro parece aceptarlo, aunque con fecha 796. No creo pueda referirse a otro Fístoles la cita que hace en el *Boletín de Excursiones de la Sociedad Castellana,* tomo VII, página 447.

Ariulfo, que parece probable sea aquel Obispo del mismo nombre que, en unión de otro llamado Severino, veremos donando más adelante —en 853— la iglesia de Santa María de Yermo a la de San Salvador, de Oviedo. Precisamente esta circunstancia es alegada por el Padre Sota para corroborar su documento, pero es porque cree que la donación de Santa María de Yermo fué hecha en el año de la Era 855 y de Cristo, por lo tanto, de 817, según lo afirmaba Sandoval, de quien Sota lo copió. Mas si esta donación es, por el contrario, del año 853, como demuestra el Padre Risco, hay que admitir que hubo en estas montañas dos obispos llamados Ariulfo, o que el confirmante de 816 era tan joven prelado, que le permitió llegar a 853 en la misma jerarquía, cosa que no es absolutamente improbable.

Por lo demás, la fecha del documento de Sota, Era DCCCLIV, no conteniendo ninguna X no permite suponer error de treinta años, como es frecuente en algunos intérpretes que no fijaron su atención en el rasguillo que añadido a estas letras las convierten en el número cuarenta, y por otro lado, la manifestación de reinar el Rey Alfonso conviene bien con el segundo del nombre y año 816. Con esto, y con constar la fundación del Monasterio de Fístoles o Estaños en el año 811 y su existencia en el 820 en el cual la monja Goguina —prima de un Obispo llamado Quintila— donó a dicho Monasterio el de Liencres (1), parece que nos permite admitir la veracidad del documento y por ende la existencia de un territorio llamado Trasmiera en el año de 816, afirmación corroborada por otras vías como veremos prontamente (2).

Mas antes de seguir éstas, sacaremos del texto del documento las consecuencias que lógicamente de él se deducen. Y

(1) El Padre Sota en su citada obra. El documento publicado inmediato al de 816 es el que glosaron Flórez y Fernández Guerra, según indicamos más arriba.

(2) La existencia de un monasterio en Liérganes quedó comprobada en el invierno 1912-13, en el cual —residiendo yo en el lugar— aparecieron unas sepulturas a las inmediaciones de la Estación del ferrocarril, las cuales, con todos los caracteres cántabro-cristianos, y en la inmediación de la Ermita de San Martín, comprueban a Sota.

ellas parecen ser la no inclusión de Liérganes y Rucandio en Trasmiera y en cambio pertenecer a ella el lugar de Toraya, bien conocido, y donde hoy se alza la iglesia de Santa María que fué en tiempos de la Merindad nada menos que la propia capital. Aparecen incluídas igualmente en Trasmiera las villas de Sem y Paytes, que Sota da como muy visibles en su tiempo y a la vista de Santander y que yo hasta la fecha no he podido en modo alguno identificar. Desde luego, en tiempo de Sota, y como lugares de Trasmiera, no existían, pues de la segunda mitad del siglo XVII conocemos todos y no hay duda alguna sobre ello. Pero podrían perseverar como barrios de algún lugar, mas yo no los he encontrado.

En el Becerro de las Behetrías aparece un lugar llamado Se, el cual, por el sitio donde anda y tener por señores de su solariego a los de Castañeda y a Pedro González de Agüero, tiene mucho adelantado para ser sitio de Trasmiera y no muy lejos del lugar de Anero. Este Se puede ser muy bien el Sem del año 816. En cuanto a Paytes, nada conozco que a él se parezca, y sola la desinencia *tes* cumple con la condición de trasmerano y a la vista de Santander, pues en él se estableció el célebre Hospital de San Lázaro de Tes, correspondiente al territorio de Pontones y donde se guardaba en el siglo XVII el archivo de la Junta de Rivamontan.

Dejando a un lado por el momento el documento de Sota, comprobemos por otros la existencia de Trasmiera en la época en que aquél se suscribió. Entre ellos recordemos al conocido Cronicón de Sebastián, donde éste o su regio discípulo el tercer Alfonso *consignaron* «*Eo tempore* (el de Alfonso I) *populantur* Primorias, Lebana, *Transmera*, Supporta, Carranza, Bardulia *quæ nunc apellatur* Castella, etc., etc.» Con esto tenemos demostrado que ya en los años 739 a 757 se *repobló* —que tal es el sentido en que los más doctos ilustradores de Cantabria, y entre ellos Fernández Guerra, admiten el *populantur* de Sebastián— un territorio llamado Trasmiera, y si de Bardulia se dice que *ahora*, es decir, en tiempos de Alfonso III, se llamaba Castilla o, lo que es lo mismo, había cambiado el nombre y esta circunstancia no se expresa para los demás territorios, es lógico

admitir que se llamaban así también en los citados años de 739 a 757.

Es verdad que hoy se han ofrecido documentos que patentizan el nombre de Castilla antes —en 757, 762, etc.—, con lo cual parece que hay algo de contradición con lo afirmado por el cronista respecto a este territorio, mas ello no resta autoridad a su convencimiento de que Trasmiera se llamaba así en los años 739 a 757, es decir, poco después de la entrada de los moros.

Que lo que hizo Alfonso I con los territorios ya citados fué una simple repoblación, lo patentizan los restos que la dominación de los romanos en el terreno ha dejado y muy particularmente cuanto con los caminos se refiere.

Continuando con la exposición de documentos comprobatorios de la existencia de Trasmiera, tropezamos con la ya citada donación hecha el año de Jesucristo de 853 por los Obispos Severino y Ariulfo, a la Iglesia de San Salvador, de Oviedo. Ha sido muy discutida la fecha de este documento. Equivocáronla Ambrosio de Morales y Castellá Ferrer, equivocóla el Obispo Sandoval que le atribuyó la de 815, y con él equivocóse el Padre Sota, equivocóse el montañés Lezaga y Larreta (1) asignándole la de 823, y la aceptamos nosotros por fin en la fecha 853 por ser la que el Padre Risco le asigna en el tomo XXXIV de la *España Sagrada*.

La donación a Oviedo abarca como base fundamental el Monasterio de Santa María del Yermo que los mismos Obispos habían fundado en *Asturias,* territorio de Camesa, *en el valle que se llama Quo*. Márcanse los límites de esta donación, y se especifican luego otras muchas iglesias en los lugares de Bárcena, Valles, Viernoles, Vivarco, Treceño y Cabezón, etc., etc., situados casi todos en lo que andando el tiempo llamóse Asturias de Santillana. Añádese en el cuerpo del documento, y esto es lo para nosotros interesante, *et a flumine Deva usque in* Transmera, *et per littus maris pascua in omnibus locis siue montatico*. Foris Pirineos montes in. Castella: *in territorio de Al-*

(1) Monografía de Santa María del Yermo.

maia (1) *praenominatam in Ponte divissa integra per omnes suos términos:* etc., etc.

Ya tenemos aquí otra vez citado el territorio de Trasmiera, y en forma muy apropiada, pues que arrancando el territorio cedido para pastos del Deva va a terminar a Trasmiera marcando muy aproximadamente el territorio que, andando los tiempos, constituyó la Merindad de Asturias de Santillana.

Merece también llamar nuestra atención la frase —que ya vimos en el documento de 816, y que parece estereotipada en los documentos de aquella época— de «Fuera de los montes en Castilla» (2). Parece que estos documentos y el texto de Sebastián separando a Trasmiera de Castilla, no deben dejar dudas de que en aquella época nada tenían que ver uno y otro territorio.

Por último, llama también la atención el poder territorial de los Obispos donantes en la región de Santillana, pues la concesión de pastos, tan extensa, es digna de un Príncipe y parecida a la que el Conde D. Sancho, el de los Buenos Fueros, concedió a Oña en 1011.

Continuando en el orden cronológico, nos encontramos ahora con otro documento causa de gran confusión para el asunto de que tratamos, y es una donación hecha con fecha 857 por el Rey Don Ordoño a la misma citada Iglesia de San Salvador, de Oviedo. Léese en aquélla lo siguiente que es continuación de la enumeración de dádivas que se hace: *In territorio Levana Monasterium Santa Leocadiœ. In villa Cebbes in territorio Trasmera in villa quœ dicitur Mengor, unum puteum in salinis.*

He copiado al pie de la letra el texto, tal como lo trae el Padre Risco (3), el cual paréceme mal trascrito creyendo debe interpretarse del modo siguiente: *In territorio Levana Monasterium S. Leocadiœ in villa Cebbes. In territorio Trasmera, in*

(1) Amaya seguramente. *(Nota del Autor.)*

(2) «In era DCCCXXVI (en algunos códices DCCC) exierunt foras montani de Malacuera (Mazcuerras, según Berganza), et venerunt ad Castellam». Anales Complutenses.

(3) Tomo XXXVII de la *España Sagrada.*

villa que dicitur Mengor, unum puteum in salinis. De esta manera no hay necesidad de suponer villas comprensivas de otras villas, y resulta mejor el sentido.

Dejo a los conocedores del territorio e historia levaniegos el cuidado de encontrarnos esa villa Cebbes que estaba dotada de un Monasterio de Santa Leocadia; y rumiando por mi parte el Mengor dotado de salinas, inclínome a referirle al actual pueblo de Miengo, en el cual podría reunirse la condición citada (1). Más en este caso, ¿cómo admitir que el territorio de Trasmiera —tal como se deduce del documento de 816— comprendiese semejante pueblo situado, como es sabido, al oeste de Santander?

La explicación nos la proporciona el mismo documento. Este territorio de Trasmiera no es el célebre Trasmiera, cuya historia tratamos de ilustrar en estas páginas. Fué el nombre de Mier como todas sus modificaciones de Miera, Mieres, Merilla, etc., etc., muy común en esta tierra, tan común como lo era el padre de todos ellos, el Mier, nombre expresivo y sinónimo de lo que hoy llamamos *mies* en la montaña. Fué preciso que llegase el siglo XVIII para que se perdiera la palabra en el uso de las gentes, y de ello se queja el Deán Mazas en una carta célebre de que hemos de tener ocasión de hablar frecuentemente. Y que es verdad lo que afirmamos nos lo dice la misma donación de Don Ordoño que pocos renglones antes manifiesta entre lo donado lo siguiente: *In rivulo qui dicitur Mera, Ecclesias Sancti Joannis in Lama et Sancti Michaelis de Conforcos, et bustos praenominatos Loarrio, et Longe Braneas, et Arrium et Translectum.* Pues este San Miguel de Conforcos es bien conocido hoy como feligresía situada a orillas del río Aller, y San Juan de Lamas es asimismo otra feligresía que, como la anterior, están incluídas en el Ayuntamiento de Aller, partido judicial de Labiana. No le queda, pues, otro recurso al actual río Aller que ser el Mera de la donación de Don Ordoño I y, por

(1) La escritura LX del *Libro de la Regla de Santillana* (publicado por el Sr. Jusué) prueba la existencia, muy antigua, de pozos de sal en Miengo, que allí se le llama Mengo.

tanto, no dice mal éste que Mengor o Miengo andaban en el territorio situado detrás del Mera. No prevaleció este nombre con los tiempos, y en cambio el otro, el Trasmiera que estudiamos, le cupo desempeñar un papel muy digno de figurar en las páginas de la historia, no obstante su aparente insignificancia.

La última citación de Trasmiera que conozco en el siglo IX y aun en el siguiente —no obstante que conozco las de algunos de los lugares de su territorio— es la ya referida del cronicón de Sebastián, escrito según el ilustre Flórez hacia el año 883, en el cual año no cabe dudar de su existencia, pues no la comprueba un testigo de mayor excepción.

Entre los documentos que a lugares de lo que consta ser Trasmiera en el siglo XIV se refieren hay uno con fecha 13 de diciembre de 863 (1) que nos demuestra la existencia en la región de un Obispo llamado Antonio, que debió tener en ella gran prestigio por lo mucho que se le cita y aun por el recuerdo que en la iglesia de Santoña perdura en forma de losa sepulcral y en la cual se le suponía «hermano de los reyes godos». Del mismo modo hácese patente el dominio que hasta la región oriental de Trasmiera tuvo el supuesto intruso Rey Nepociano, que aquí se nos presenta en pretérito resolviendo judicialmente en asunto referente al lugar de Castillo y con acatamiento por la tierra a su mandato. Con ello se comprueba lo que se afirma en la Crónica general, pues el Rey Don Ramiro, desde Castilla donde estaba, al saber la rebelión de Nepociano, no fué por las costas a Oviedo, sino por León, señal de que no andaban con él los trasmeranos, como tampoco lo estaban los asturianos de Oviedo. El dominio de Nepociano debió ser más constante de lo que generalmente se pretende, no siendo de extrañar que por algunos se le haya incluído en el catálogo de los Reyes de Asturias. Hay, por último, una frase que conviene recoger, por

(1) *Cartulario de Puerto,* Escritura I. Aun cuando la esencia, cuando no el texto, de los documentos de Puerto me son conocidos de antiguo, todas las referencias se harán al texto publicado recientemente por el ilustre Catedrático Sr. Serrano en el *Boletín de la Academia de la Historia.*

lo que con otras pudiera ligar, y es la de la fecha con la coletilla de «imperante príncipe *nostro domno* Ordonio, *residente in Asturias*».

La frase de residente en Asturias, dicha desde Santoña en 863, destaca el territorio suyo del de aquella región, comprobando el *totas Asturias usque Transmeram* de la discutida escritura de Alfonso II sobre los límites de la Diócesis Ovetense. Este hecho se hace más patente —resultando también Trasmiera en el siglo XI cosa distinta de Castilla y Asturias— si el Arzobispo Jiménez de Rada copió con exactitud del testamento de Fernando I el párrafo: «A D. Sancho —que era el mayor— del río Pisuerga todo Castilla *et Naguera et commo a taía fata Ebro; a don Alfonso León et Asturias et* Trasmiera *fata el río que dicen Oua, et Astorga, etc., etc.*»

Del mismo modo en el acta del Concilio de Oviedo, reunido en 1115 —su texto en Sota y Flórez—, aparece un representante por el *territorio de Castilla* y otro por el de *Santa Juliana,* Camargo, *Trasmiera* y otras tierras.

Tenemos, por último, otro documento de 26 de marzo de 927 (1) que nos habla del lugar de Carriazo, de Solórzano, de un Conde Nuño con poder en el territorio y, por último, de la manifestación de reinar el Rey Alfonso Froilaz.

* * *

Demostrada, por los datos hasta aquí expuestos, la existencia de un territorio conocido con el nombre de Trasmiera al norte de la región castellana, surge en seguida el deseo de encontrar justificación a semejante nombre de marcado sabor latino. Y ella parece no ha de ser otra que el de encontrarse el territorio situado al otro lado de un accidente topográfico llamado Mera, y esto con relación a un centro o región que se consideró con representación suficiente para asignar nombres a regiones inmediatas por correspondencia a su propia situación. Tres hipótesis se presentan a nuestra consideración, como más verosímiles,

(1) *Cartulario de Puerto,* Doc. II.

que son las de que el Mera en cuestión fuese el nombre de un pueblo, el de una cordillera, o el de una corriente de agua. De nombres de regiones o terrenos dados por los romanos como expresión de su situación tras de montes o ríos, tenemos multitud de ejemplos, entre ellos el de la Galia Transalpina y el del barrio de Transtiber en la misma capital del Imperio. No sucede lo mismo con la primera hipótesis, lo cual me obliga a descartarla.

Es cierto que creo que desde muy antiguo existió un lugar llamado Miera, que en el siglo XI se nos presenta ya honrado con un distinguido Monasterio con la advocación de Santa María, al cual estaban sujetos, como a principal, otra porción de ellos, algunos de Trasmiera, los más de la región que se llamó Asturias de Santillana. La situación de Miera, ya internado en las montañas y último o primer refugio para los viajeros que pretendieran cruzar el Pirineo cantábrico de norte a sur —por Lunada— o al contrario, me anima a suponerlo habitado en época remota, cuando aún la parte alta de la montaña no estaba ocupada por sus actuales moradores los pasiegos. Pero la existencia del lugar de Miera, si algo demuestra, es que no se le dió por él el nombre a Trasmiera en la forma admitida por nuestra primera hipótesis. Porque no se conoce el núcleo habitado situado al sur de Miera que impusiera el nombre que no puede ser la villa pasiega de San Roque ni Espinosa de Los Monteros, cuya vitalidad no consta en aquellos tiempos, y aunque constara, hubiera bautizado a toda la región situada al norte de los montes y no a una ya lejana de su caserío. Además, si se hubiera querido expresar desde Espinosa la región de Trasmiera como la situada al otro lado del lugar de Miera, hubiérase abarcado toda la tierra al norte y a ambas bandas del río y con preferencia la de la orilla izquierda, que es donde está situado el lugar, y, según hemos visto, ocurre todo lo contrario.

Pero si Miera no originó de una manera inmediata el nombre de Trasmiera, es más que posible que fuera la causa mediata de él. Porque por pasar el río por su terreno debieron los habitantes de aguas abajo darle el nombre de río de Miera, siguiendo una costumbre, aún hoy no desaparecida, de expresar

en la Montaña los cursos de agua por el lugar más sonado de los que riega aguas arriba. Así, en el mismo Miera, llaman hoy al río de este nombre el río de San Roque, porque viene de esta villa pasiega, y los de Santander le llaman río de Cubas porque sus marineros le conocen procediendo de este lugar a donde llegan con sus barcas y desde donde salían en lo antiguo a la pesca de altura los hijos de el lugar. Y la importancia de Miera, que su Monasterio pregona, sobresalió sobre todos los demás lugares de su curso Liérganes, Riotuerto, Ceceñas y Solares y llevó el nombre del río hasta el lugar de Agüero, punto principalísimo de la región, porque en él estaba situado el puente por el que verosímilmente atravesaba el río la comunicación de la costa construída por los romanos y llamada vía de Agrippa, cuyo curso hemos recorrido paso a paso a lo largo de Trasmiera (1).

(1) Como ampliación de lo manifestado en el texto, he de consignar que dentro del no pequeño territorio ocupado por el lugar de Miera que se fracciona en barrios de variados nombres, como acontece, en general, en la Montaña, llamóse propiamente Miera el lugar donde está asentada la Iglesia que por eso se llamó Santa María de Miera. Y por nacer en ese mismo sitio una abundantísima fuente que, recogida hoy en magnífico pilón, sirve para una ceremonia de carácter religioso, de que hablaremos al tratar del Monasterio, llamóse ese mismo sitio Rumiera, y así en 1559 veo llamarse al lugar de Miera Concejo de Rumiera por celebrarse sus reuniones en la citada Iglesia, y Rumiera llamóse ese barrio de la Iglesia que así no se confundió con el lugar todo al que se extendió el nombre primitivo de Miera.

La partícula Ru empleóse en Trasmiera como significativo de fuente abundante y corriente, río pequeño en una palabra, y fué usual unirla con el nombre del lugar donde nació para expresar este lugar mismo. Ejemplos en Trasmiera tenemos en Rulabarca, sitio a orillas de la ría de Rada, donde debió existir una barca de paso; Rugama, en el barrio de Gama, del lugar de Bárcena, etc., etc.

En otras ocasiones, a estos ríos, o mejor fuentes, se les unió un adjetivo expresivo de alguna cualidad suya, y así nacieron Rumoroso —en este nombre hay duda, pues conozco sitio de nombre Moroso— Rubayo, Rucandio, etc., etc., que nos están demostrando, aparte de la adjetivación, lo afirmado sobre su pequeñez, pues en ninguno de estos lugares —además del lugar llamado Rubayo en la Marina de Cudeyo hay otro Rubayo barrio del de Ceceñas— hay más que fuentes de caudal relativamente limitado.

Pues precisamente para los que esta vía recorriesen viniendo de occidente, era para los que se hacía preciso bautizar el terreno de la otra banda del río, y por eso vemos que en el documento de 816 se coloca en Trasmiera a Toraya, y a esos Sem y Paytes, que de estar en algún lado, parecen corresponder a la Junta de Rivamontan, en la que se cae a pocos metros de Puenteagüero (1).

Es también muy posible que, como un eco de esta primitiva Trasmiera situada tras el río del lado de Rivamontan, pueda tomarse el encabezamiento de la confirmación en 1396, por Enrique III, del Privilegio llamado de los Herbados, por el cual se concede a Espinosa de los Monteros el derecho de pastar con sus ganados en variados territorios. Dirígese el Rey «a todos los Concejos y valles de Ríotuerto y Trasmiera y Guriezo, etc., etc.» En 1396 hacía ya mucho tiempo que Ríotuerto andaba incluído en Trasmiera, más como por otras vías consta antiquísimo Condado de Ríotuerto, cuyos límites, por mí sospechados, abarcan la parte al sur de Rivamontan y derecha del río Miera hay motivo para creer que el encabezamiento curialesco de 1396 es copia de otros más antiguos confirmadores del supuesto.

Comprueba también lo dicho una frase que oí en el otoño de 1912, durante el cual acostumbraba yo a ir con frecuencia al pueblo de Pámanes. Confieso que el escucharla me impresionó profundamente, porque ví delante de mis ojos la fuerza terrible de la tradición en estas montañas, que arrojando a un lado de un golpazo una porción de siglos, me colocaba en las épocas remotas de que trato. Estaba yo hablando con un anciano natural de Pámanes, acerca de un pobre tonto del lugar, y me dijo, de repente, que un día le habían pegado *los de Trasmiera,* en Jesús del Monte. Entonces, asombrado, le dije yo: ¿pero cómo dice usted eso si Pámanes es también tierra de Trasmiera? Y me contestó: «¡Ya lo sé; pero nosotros llamamos Trasmiera *a too eso de Rivamontan pa allá!*».

(1) Es un hecho lógico el de que el nombre Trasmiera naciera en la parte baja del curso del río, pues en ella era ya éste un obstáculo de mayor importancia que obligara a referirse a él por los naturales del país.

El mismo concepto volví a escuchar al año siguiente de labios de otro anciano del mismo lugar, el cual, hablándome de la feria de San Lucas, me dijo que acudía a ella mucha gente «de *tous* esos pueblos de Trasmiera», enumerándome una porción, todos ellos de la Junta de Rivamontan.

Un ejemplo de territorio referido al otro lado del río, y precisamente con el nombre de Trasmiera, lo hemos puesto de manifiesto al tratar de la donación a San Salvador, de Oviedo, hecha en 857 por el Rey Don Ordoño, en el cual consta río Mera y territorio de Trasmera. Es, pues, lógico que el nuestro tenga un origen análogo; y citarse en 816 incluído en él a Toraya y no a Liérganes, nos hace creer que se trata en nuestro caso de un Mera río y no montaña, que no existe de importancia para justificar esta separación. Cierto que Rucandio está como Toraya situado en la orilla derecha del río, pero queda ya muy separado de la gran comunicación de la costa, y ya he dicho que por ésta y para sus viandantes se debió producir la primera referencia.

Claro está que no ha de entenderse con esto el que fuera el nombre de Trasmiera sólo dado por los viajeros trashumantes. Ya he dicho que se precisa la existencia de un núcleo habitado de importancia, cuyos hijos, recorriendo el territorio con frecuencia, refirieran a la propia situación la de los territorios inmediatos. Tratándose de nuestro Trasmiera tenía que estar situado al occidente del río, y puede creerse que este núcleo hubiera sido el romano puerto —de la Victoria o Blendio, no importa ahora su fijación— que coincidiera con el actual de Santander. Más allá no me atrevo a llevar dicho núcleo de población, porque el Lugo asturiano, que muchas veces ha solicitado mi atención, puesto nuevamente sobre el tapete por el Sr. Blázquez, defensor de la Hitación de Wamba tan discutida, tropieza con el inconveniente de meter por medio a esa otra Trasmiera de que habla la donación de Ordoño I.

Existe, por último, una razón si no decisiva, por lo menos de bastante poder inductivo para comprobar esa línea divisoria del río Miera. Tal es la de encontrarlo en el siglo XVI, cuando ya las cinco Juntas de la Merindad hallábanse constituídas, se-

parando los dos Arciprestazgos de Latas y Cudeyo, que juntos integraban toda la Merindad, y que formaban parte del llamado Arcedianato de Valpuesta en la Diócesis burgalesa. Y de la misma manera, aun en la Junta de Cudeyo, uno de los Tercios, el de *Allende el agua*, hacía patente esta separación; lógica por otra parte en unos tiempos en que la falta de comunicaciones y de puentes hacía frecuente el aislamiento de las orillas por la avenida de las aguas.

Hecho presente lo anterior, surge ahora en nosotros el recuerdo de lo dicho en la Ilustración III acerca del hito romano de San Vitores y su separación de territorios. No cabe duda de que los romanos quisieron establecer con dicho hito comunidades diferentes, y de que —por lo menos en las costumbres— no pudieron conseguir su propósito a pesar de la construcción del puente de Agüero. Es muy factible, por lo tanto, que en tiempos de los cántabros el río Miera separase dos tribus distintas (1), y de que a pesar de que los romanos las quisieron reunir perduró la antigua separación, y así, cuando ya el río tomó un nombre romano, todavía los hijos del país situados a occidente, quisieron seguir demarcando la separación antigua, dando a la otra tierra un nombre distinto referido al río que los separaba.

La división romana prevaleció, como hemos visto, más tar-

(1) La línea del Miera parece jalonada por algunos nombres terminales. Aparte de las dos Motas que hay en su origen, tenemos por la orilla derecha Peña Bordías; Mota grande y Mota chica, sobre la Peña de Llagos, frente a Mirones; Peña Estremera, frente a Angustina; Piedra Blanca y Candenosa, enfrente de Ruvalcaba; La Mota, en la Cavada; y el lugar de Término, del cual es un barrio el llamado Hoznayo. Esta misma orilla derecha parece tener un cierto aire defensivo contra lo que venga del oeste. Los poblados están un poco retraídos y dominantes, cómo las iglesias de San Juan y Santa María de la Riva en Riotuerto, amén del castillo que en afilada punta había en pico aún llamado así en este pueblo; Santa Marina y El Bosque Antiguo, donde aún perdura un barrio llamado Arce, revelador de fortificación defensiva de los pasos de Rulabarca y Puente Agüero.

La orilla izquierda no aparece tan caracterizada, aunque no falta fortaleza en el Pico del Castillo de Solares, si bien ésta debía tener su principal acción sobre el camino de Agrippa o de la costa.

de, en las edades subsiguientes hasta el fin de la Merindad; pero los dichos de los aldeanos pamaniscos en pleno siglo XX demuestran la sabia terquedad de los hijos del país que a través del tiempo protestaban contra lo que en lo antiguo debió considerarse como una arbitrariedad.

Con todo lo expuesto anteriormente doy por concluído cuanto sobre el nebuloso origen de Trasmiera se me alcanza. Antes de proseguir por senda menos áspera, nos conviene sintetizar todo lo dicho, exponiendo las consecuencias que parecen deducirse de los textos presentados. Estas son las siguientes: 1.ª La existencia de un territorio llamado Trasmiera, situado aguas al mar Cantábrico y entre las actuales regiones de Vizcaya y Asturias (sin exigir contacto con ellas), debe ser anterior a la entrada de los moros en España (1). 2.ª Este territorio debió tomar su nombre por su situación al oriente del río Miera y al principio, por lo tanto, no debió comprender a la parte de la Junta de Cudeyo, situada en la orilla izquierda de este río. 3.ª Este territorio dependió durante los dos primeros siglos de la Reconquista de los Reyes de Asturias y estuvo gobernado por Condes probablemente arraigados en el territorio, como consta lo estaba el llamado Conde Gundesindo, que hizo la donación en 816. 4.ª *El territorio de Trasmiera era cosa muy distinta del de Castilla*, con el cual no tenía nada de común en lo político, sal-

(1) La antigüedad de la fundación de Trasmiera era tradicional en toda la tierra montañesa, aunque es muy probable que dicha tradición se basase en el Cronicón de Sebastián. El poeta que, en fines del siglo XVI, hizo la inscripción de la torre de Linares en Liébana, pone en boca del querellante que habla:

Mandasme vuelva a la casa
Que el pasado me fundó
Cuando se fundó Trasmiera
¡Lucida quedaba yo!

Antes ha manifestado que

Non me falle en Covadonga
Mas el mio padre se halló
Quando por el suo Pelayo
Peleó el mio señor.

Véase el texto de Floranes en el tomo X de la *Antología de Poetas Líricos Castellanos*, por M. Pelayo.

vando las transacciones comerciales y de relaciones naturales entre países amigos y próximos, aunque separados por asperísimas montañas. Estas relaciones tuvieron que ser mucho más intensas en los primeros siglos de la Reconquista que en nuestros días, porque el peligro que lo abierto del terreno y la proximidad del enemigo traía aparejado para Castilla debía convertir a Trasmiera —y regiones colindantes de este y oeste— en reducto de seguridad de aquella región y crear unos lazos de amistad que ningún sentimiento hostil de los que la supremacía política de una región suele producir en las demás fuera entonces de temer, puesto que las dos tenían el soberano muy distante. Además, los trasmeranos sentirían la necesidad de auxiliar a Castilla en sus campañas contra los moros, puesto que de este modo se defendían a sí mismos, y seguramente toda empresa guerrera contra éstos que no tuviera como primera etapa la salida a Castilla la Vieja no sería del agrado de la tierra. Añádase a esto el carácter de vivero humano que por lo prolífico de la raza y condiciones del clima ha desempeñado siempre la Montaña y la consideración de no haber otra salida viable a este exceso de población que hacia Castilla, y se verá comprobado cuanto hemos dicho respecto a la intensidad de relaciones entre Castilla la Vieja y Trasmiera en los primeros siglos de la Reconquista. 5.ª y última. Aunque dependiente de los Reyes asturianos, tuvo Trasmiera personalidad muy destacada, y parece no debieron tenerse a sí mismos como asturianos los habitantes de este país. La frase de la primera escritura de Puerto que hemos aducido de residir el Rey Don Ordoño en Asturias, dicha desde Santoña, permite conjeturar de la manera que lo hacemos.

* * *

Al mediar el siglo X ocurre un suceso de importancia en la Historia de la España cristiana. Esa misma región, llamada Castilla, que hemos contemplado en los primeros siglos de la Reconquista, dependiendo, como Trasmiera, de los Reyes asturianos, sacude o rompe los lazos feudales que a éstos la tenían

encadenada, y con el Conde Fernán González a la cabeza, proclama su independencia y constitúyese en base de un Estado que a la postre absorbió a los demás, dando el tono a todas las empresas guerreras y colonizadoras más importantes españolas y llevando a todas las partes del globo la armonía de una lengua en su propio territorio nacida. Andan todavía muy confusos y envueltos en jirones de espesa niebla el momento y el modo como tal independencia tuvo efecto. Los mismos Cartularios no aclaran por completo la cuestión. Así, en el de Cardeña, tan copioso en escrituras y en fechas (1), repítese, con ligera excepción como la de Assur Fernández de 944, con modificante insistencia, a partir de la escritura de 1 de mayo de 932 (página 213) hasta otra de 21 de agosto de 969 (página 25), la frase de reinar el Rey o Príncipe Fulano en Oviedo o en León y el Conde Fernán González en Castilla, sin que se note la debida separación entre el Fernán González feudatario y el Fernán González soberano independiente.

Tan sólo de vez en cuando un rayo de luz se abre al través del fárrago —en otro orden de cosas muy interesante— curialesco de los documentos. Así, en la escritura de 15 de febrero de 941, página 292, ya se nos hace presente que el acto a que ella se refiere es realizado *in presencia gloriossimi comitis nostri Fredinando Gundisalbiz,* con lo cual se anuncia que el Conde castellanose destaca ya entre todos y que sus gobernados empiezan a tejerle la corona que más tarde ha de adornarlo con los rayos de la soberanía. Acaso esta escritura sea una comprobación de aquella presentada por Sandoval con fecha de mayo de 942 en que el Conde hace una donación a Severo Abad de Oca y se firma «Fredinando Comite Gormase», de donde dedujo había ganado ya la villa de Santisteban.

Otra escritura hay a nuestro objeto muy interesante —aludida ya por Berganza, Sota y el Padre Flórez— y es la que con fecha 8 de abril de 968 expresa una confirmación hecha por *Ego supradictus Fredinando Gundissalbiz Kastellensis et astu-*

(1) Puede hoy gozarse su texto por completo gracias a los trabajos del erudito Padre Serrano y al de sus compañeros los Monjes de Silos.

riensis comite al Monasterio de San Martín de Aguilar, y en cuya confirmación entra una iglesia de San Juan de Carriedo, que no cabe duda ser el lugar de este nombre que más tarde anduvo incluído en las Asturias de Santillana. No en ésta, sino en Trasmiera, supone Sota otra villa objeto de la donación: la de Flagino-Karrario, pero como su desconocimiento de la tierra trasmerana me consta por otras vías, ni en el siglo XVI tenía nada que ver Aguilar con Trasmiera y, por otro lado, no es materia esencial, suspendo mi asentimiento a una afirmación sin pruebas de ningún género.

La importancia de la citada escritura no se escapa seguramente al lector, puesto que ella nos presenta a Fernán González dominando —hay que suponer que con el mismo carácter que a Castilla, es decir, como Soberano— el territorio de Asturias, que por las señas es el de las de Santillana, puesto que el de las otras, las de Oviedo, seguía perteneciendo a los Reyes de León. He dicho que no tenía gran importancia la afirmación de ser la villa de Flagino-Karrario perteneciente a Trasmiera, porque hay argumentos que prueban que la posesión del territorio de Trasmiera por Fernán González, antes de 969, debía ser un hecho, y que en esas Asturias o Castilla que dominaba Fernán González en 969 anda incluído Trasmiera.

En esta misma Ilustración hemos puesto de relieve las muchas relaciones de amistad e intereses que debieron existir entre Trasmiera y Castilla en los primeros siglos de la Reconquista, haciendo observar cómo no existiendo dependencia política ninguna entre ellas, no había motivo que enturbiara esta buena armonía. También hicimos observar cómo la salida natural del esfuerzo trasmerano contra los moros era por Castilla, puesto que al defender a ésta defendíase a sí mismo el territorio. El monje de Arlanza que en el siglo XIII escribió el Poema del héroe castellano hace, recogiendo sin duda la tradición, bien patente este esfuerzo, cuando tratando de la discutida batalla de las Hacinas, dice que a los caballeros que iban con Gustio González:



Dyoles seys mill peones para la delantera,
Omnes de la montanna, gente era fuerte e ligera
Sy byen guisados fuesen, commo menester les era
Por tres tantos de moros non dexarien la carrera.

Más adelante dice igualmente, enumerando los que a la hueste venían:

Venien ay de Castro vnas buenas conpannas,
Venien ay con ellos otros de las montannas (1),
Fueron ay *estoryanos,* gentes muy bien guisadas
Muy buenas gentes de armas et muy bien conplidos de manos.

Este enlace entre ambos territorios parece aún quererlo hacer mayor la tradición de Cardeña, recogida en el siglo XV por su Abad Arredondo, según la cual, Fernán González, hubiera pasado la juventud en los montes sobre Marrón, en la misma frontera de lo que fué más adelante Merindad de Trasmiera, al cuidado de un caballero a quien se llama D. Mateo.

Sin especificar territorio de la Montaña, el mismo monje de Arlanza nos dice en el siglo XIII cómo pasó el héroe su juventud en las montañas, poniendo en sus labios esta invocación cuando siente hervir su sangre ansiosa de servir a su patria:

Sennor ya tienpo era de salir de las cabannas:
Que non so yo oso brabo para uivyr en las montannas.

(1) La denominación genérica de *Las Montañas* que, debe suponerse, son lo que se llamaba en el siglo XVI Las Montañas de Burgos, comprendía a Trasmiera. D. Diego López de Haro era, en 1252, Señor de Vizcaya y de las Montañas, y en esta palabra estaba comprendida Trasmiera, como veremos al tratar de los Señores de esta Merindad.

En el siglo XV, el Padre Arredondo dice en su Historia que «como vieren los altos Homes de Castilla ed algunos de parte de Asturias ed de las Montañas ed de Vizcaya acordaron, etc., etc.» Por no alargar ésta nota no cito más textos comprobatorios de la inclusión de Trasmiera en el territorio que genéricamente se llamó *Las Montañas.*

Pues esta unión, estrecha entre ambos territorios, unida a la sospecha de que los agravios de la corte de Oviedo a Castilla, originados por la distancia e intereses encontrados, debieran ser comunes a Trasmiera, y que para ésta las dificultades aumentáronse con la traslación de la corte a León en 914 son, sin duda, las causas que explican suficientemente el que Trasmiera al emanciparse Castilla cayera de su lado, si ya no es que con algunos autores admitimos la ascendencia montañesa de Fernán González, con lo que la causa de éste sería propia para Trasmiera.

No es de nuestro objeto el averiguar el modo cómo consiguió el Conde Fernán González desligarse por completo en Castilla, quedándose sólo entre los demás condes castellanos. Algo le facilitó el camino Ordoño II, asesinando hacia 920 a los principales, con lo cual entre los noveles gobernadores de frontera, si ellos se nombraron, debió ser fácil dominar al que, reuniendo derechos ancestrales, supiera mover mejor las manos contra el común enemigo. Este fué Fernán González, descendiente del Conde Nuño Núñez, que dió fueros a Brañosera en 824 (1) y vencedor de los moros en muchos combates que eran de vida o muerte para el naciente territorio. Y si una guerra victoriosa de un año dió en nuestros días al Rey de Prusia, Guillermo, la corona del Imperio alemán, nada ha de llamar la atención el que con mayor motivo fuese elegido Fernán González soberano de la tierra. Y con las mismas armas y por el mismo motivo vino el desligarse de León, que como residencia del Jefe había de estar más propicio a reclamar auxilio a empresas propias que a prestarlo cuando los moros apretaban por la Rioja (2).

La incorporación de Trasmiera a los Estados de los Sobera-

(1) A creer a Sota, este Conde Nuño era hermano del Conde Gundesindo que tan liberal se mostró en 816 con el Monasterio de Fistoles. Si ello fuese asi, probaría la herencia montañesa de Fernán González. El Fuero de Brañosera fué confirmado en 965 por Fernán González.

(2) Ordoño II asesinó a los Condes castellanos que originaron con su ausencia la rota de Valdejunquera. ¿No sufrirían más de cuatro palos los castellanos sin que les valiese apelar a Oviedo y a León?

nos de Castilla puede probarse por la constancia con que años después, y sin que se conozca lucha ni discordia entre ambos territorios, se la ve incluída entre el dominio castellano. Así, por dos escrituras de los años 999 y 1011, concede el Conde Sancho García, nieto de Fernán González, privilegios de pastos a los Monasterios de Cervatos y Oña, respectivamente; a este último, en el momento de su fundación. Por la escritura de 999 se concede a Cervatos libertad de pastos por un territorio que por la costa se extiende desde el río Deva hasta Santa María de Pórtico (Santoña), con lo cual parece incluirse el territorio que poseían al disolverse las Merindades de Trasmiera y Asturias de Santillana. Por la donación de 1011 se concede a los hombres de Oña el mismo derecho que se extiende —procedentes ahora a la inversa, es decir, de oriente a occidente— desde Sámano por Santoña hasta Cabarga, remontándose al río Pas y Mata de Nela, con lo cual se abarca todo el territorio trasmerano y aun algo más.

La concesión a Oña ha sido mal interpretada por Lezaga y más tarde por Amador de los Ríos, los cuales la suponen de territorio con poderío señorial. Fueron dos las concesiones: una, de territorio, y ésta no alcanzó al de aguas al mar, y otra, de pastos, que es la enunciada, y que abarcaba sólo, como es lógico, el derecho de pastar en los montes abiertos, siendo, en mi concepto, el origen del llamado Privilegio de los Herbados, que dió lugar a varios pleitos entre Espinosa de los Monteros y los territorios afectados de Peñas al Mar (1).

Esta dominación de Castilla en el territorio llamado de Asturias, que abarcando desde luego a las de Santillana presupone dominio sobre Trasmiera más enlazada con Castilla por su norte, corroboran muchas escrituras del *Libro de la Regla* de Santillana, publicado por el Sr. Jusué. Así, en la XXXVI, fechada en 1 de mayo de 938 se dice: «Imperante *Comite nostro* García Fernández in Castella»; y en la XXXIV, de 5 de mayo de 987, hacen cesión de Iglesias, a Santa Juliana, García Frede-

(1) Sáinz de los Terreros en *El Valle de Soba* habla algo de estos pleitos.

nandiz *Comes et Domna Aba Comitissa comites imperatoris.* Por la carta XLIII, de enero de 1017, consta era Conde en Castilla y Asturias Sancho García. En la carta XLVII, de 1.º de diciembre de 1020, y en la XXI, de fecha no muy distante a ésta, se especifica ser García Sánchez Conde de Castilla y Asturias. Lo mismo ocurre con la XXXIX y XLII, del año 1019, viéndose por la LXXVI que en 28 de febrero de 1026 aún seguía D. García con las mismas categorías. Es de observar que en la citada escritura XXXIX figura en la cesión la villa de Pámanes que fué de Trasmiera. El dominio sobre Trasmiera de Sancho el Mayor consta por la escritura LXXXII, en la cual se especifica que el 30 de enero de 1034 imperaba el Rey Sancho en Castilla y en Asturias.

* * *

Al llegar al punto en que estamos, no es fácil seguir adelante sin tratar de un problema esencial para el trabajo que hemos emprendido. Ello es la fundación de las Merindades, o sea la división del territorio en porciones, gobernadas en lo político, especialmente, por unos altos funcionarios, llamados Merinos, que la ejercían por delegación del Merino o Adelantado Mayor de Castilla, en quien el soberano había delegado tan elevadas funciones. Berganza y el Padre Flórez (1) suponen la constitución de las Merindades por Fernán González hacia el año 959, que es cuando le consideran ya independiente y soberano de Castilla.

El Padre Montejo (2) manifiesta que «es verosímil que la extensión que se fué dando al Condado de Castilla hasta la necesidad de usar para entenderse de la expresión de Castilla la Vieja y en su jefe de decir no precisamente Conde de Castilla, sino de toda Castilla, *totius Castella Comes,* dió igualmente motivo a dividir el territorio en varios departamentos, a cuyos

(1) *España Sagrada,* tomo XXVI, página 51.

(2) «Disertación sobre el principio de la independencia de Castilla, etcétera». Tomo III de las *Memorias de la Academia de la Historia.*

jueces llamaron Mayorinos y después Merinos, y a sus territorios, las Merindades de Castilla». Dice, igualmente, que en tiempos de Fernán González, y no antes, y «aun suscribiendo escrituras de Castilla en compañía del Conde mismo, se ven estos jueces mayores de partidos, con antelación de años, a los más antiguos de los Reinos de León que nos señala el doctor Salazar de Mendoza».

Una de estas escrituras es, a no dudar, la citada de 1011, en que Sancho García hace su donación a Oña y manifiesta que da en Espinosa *illa nostra portione integra, cum terris, et dibisiones quœ divisit Munio Belazquiz qui fuit nostro Vicario atque Merino, cum domna Munia duenna.* Y en el final de la escritura vuelve a manifestarse que Munio Belazquiz era Vicario y Merino del Conde Sancho García. Por su parte, Blázquez (1), tratando del mismo asunto, manifiesta que «en Burgos, el Bierzo, Navarra y Alava hay otro tipo (de división política): el de las Merindades, tipo arcaico, puesto que en las leyes visigodas figuran los merinos. ¿Cómo pudiera conservarse en esta parte del territorio dominada algún tiempo por los árabes y perderse en Asturias, siempre independiente? Problema es éste que necesitaría mayor desarrollo y tiempo más sobrado; sin embargo, no hay inconveniente en admitir que cuando Castilla y Asturias tuvieron mayor desarrollo y estabilidad, después de un período de constitución en el que sólo subsistieron (efecto del trastorno producido por la invasión) los elementos más fundamentales y sencillos, que eran los más resistentes, al organizarse más fuertemente los nuevos estados restablecieron las instituciones de los visigodos, y por esto el Merino, cuya autoridad no nace de la voluntad del pueblo, ni se crea para satisfacer sus necesidades, sino que emana de un poder central que necesita llevar su acción a todas las poblaciones, volvió a aparecer como *funcionario delegado del Conde o del Monarca.* La prueba de que las Merindades tienen su desarrollo en un período más avanzado de la Reconquista, es que se aplican y em-

(1) Geografía de España en el siglo XVI. Discurso en el tomo LI del *Boletín de la Sociedad Geográfica.*

plean en comarcas que sólo en los siglos IX, X y XI se vieron libres de los enemigos y también en que no se retrotrae su creación a los territorios de Asturias».

La anterior argumentación tiene algunos puntos débiles originados precisamente por nuestra Merindad de Trasmiera, que tan a salvo como Asturias anduvo de los moros, y como lo estuvo también la de Asturias de Santillana, y alguna otra de que a su tiempo hablaré. Es cierto que el Sr. Blázquez establece, de acuerdo con Salazar y Mendoza (1), que hubo Merindades antiguas que eran las de *Tovalina, Valdivielso, Manzanedo, Valdeporres* y *Montija*, y nuevas que eran las de Burgos, Valladolid, Cerrato, Villadiego, Aguilar, Liébana, Pernía, Saldaña, Asturias de Santillana, Castrojeriz y Can de Nuño. Con esto puede suponerse que lo que aquél quiso decir es que las Merindades de Peñas al Mar se establecieron más tarde y sólo como extensión de lo que se había hecho por los Soberanos de Castilla y León en el territorio al sur de la Cordillera Cantábrica, pero siempre pierde su fuerza el argumento de la no retrocesión de las Merindades al territorio de Asturias actual, puesto que lo mismo debiera haberse verificado con las de Santillana y Trasmiera, que en análogo caso se encontraban respecto a la constante libertad de los moros.

Añádase a esto que en lo referente a Castilla las merindades clásicas y antiguas son siete, que dieron nombre al territorio primitivo de Castilla llamado «Las Siete Merindades de Castilla la Vieja», y en el cual, según el Padre Serrano (2), no entraron tampoco los moros (3). Es en ese territorio en donde vemos antes de 1011 al merino de Sancho García dividiendo y mar-

(1) *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León.*

(2) Prólogo al Cartulario de Cardeña. *(Fuentes para la Historia de Castilla,* tomo III.)

(3) Las Siete Merindades eran, al desaparecer en el siglo XIX, la llamada por antonomasia de *Castilla la Vieja*, en donde andaba incluído, entre otros pueblos, Villarcayo, *Valdivielso, Valdeporres, Sotoscuevas, Montija, Cuevas Urria* y *La Losa*. Estaban, además, agregados al Corregimiento de las Siete Merindades el *Valle de Manzanedo,* la Junta de *Puentedei* y los llamados *Aforados de Moneo*.

cando territorios sin que aparezca el funcionario como de nueva data. Yo creo que no será fácil manifestar documento que demuestre la mayor antigüedad de las cinco merindades citadas sobre las otras, la de Castilla la Vieja, por ejemplo. Y si el Merino Munio Velázquez había hecho divisiones por Espinosa de los Monteros, ¿no cabe suponer que se hubiera, igualmente, reglado el territorio situado inmediatamente al norte? Y esa misma concesión de pastos por territorio que se demarca con alguna precisión por dicha región de Peñas al Mar, ¿no permiten sospechar el establecimiento de Merindades, algunas desaparecidas y otras subsistentes hasta el siglo XIX?

Es más: al hacerse patente, por los documentos de la época, que los Condes castellanos dominan en Asturias, hecho iniciado por Fernán González desde 968 cuando menos, obsérvase la carencia en esos mismos instrumentos de nombres de condes que esta misma región gobernasen. Y ello era natural, porque estaba demasiado reciente la incautación del poder supremo por aquellos con la consiguiente desaparición de los demás condes para que pensasen en la creación de otros gobernantes del mismo título que pudieran hacerles sombra con el tiempo. Una sola excepción se nota, y es la del Conde Gonzalo Muñoz, que como Conde de Asturias confirma documentos de Oña de los años 1027 y 1033, pero ello es muy explicable porque se trata ya de gobernadores creados por Sancho el Mayor, que como Rey de Navarra y heredero por su mujer del Condado castellano al morir su cuñado García Sánchez, viene ya a este territorio con una altura que es difícil que nadie se atreva a disputarle (1).

Esta consideración es, en mi concepto, la razón fundamental y necesaria de la creación de merinos por Fernán González, el cual, viendo por el sur ancho campo donde extenderse, y te-

(1) La escritura de 1027 la presentó Yepes (tomó V) y la extractó Sota (página 509). Es una donación a Oña hecha por Sancho el Mayor del Monasterio de Santa María de las Muelas, cerca de Villadiego. Confirman los Condes Munio González, de Alava; Gonzalo Muñoz, de Asturias, e Iñigo López, de Vizcaya.

Estos mismos Condes confirman en 1033 la célebre reformación de Oña.

niendo necesidad de dejar bien gobernados sus territorios, especialmente los que a espaldas quedaban, y parecían ya seguros en su poder, tuvo que crear funcionarios que sustituyesen a su persona que no podía entretenerse en tales cosas cuando el moro andaba tan cercano. Así se crearon las primeras merindades en aquel territorio de la primitiva Castilla, que pronto pudo llamarse Vieja, en contraposición a la que por Burgos avanzaba para el Duero. Y así es posible se creara la Merindad de Trasmiera, de quien nadie habla una palabra, y el que habla es para confundirla con Castilla la Vieja, cuando abundan documentos que demuestran lo contrario.

En cambio no abundan en los documentos, en lo referente a Trasmiera cuando menos, datos para rastrear la vida de estos merinos en los primeros tiempos de su existencia, ni sé cuándo empezaron a depender ni cuándo se creó en Castilla un Merino Mayor que sobre todos ellos dominase. Al empezar el siglo XII ya andaba siempre al lado del Rey este alto funcionario; pero hasta entonces no me consta su existencia permanente, que no debe negarse cuando en 1011 sabemos existía. Claro está que la existencia del Merino, que por su constitución debía ser carne y uña del Monarca, estaba en contraposión con la de los Señores y Condes que nuevamente se crearon por los Reyes castellanos, y su vida y representación debió debilitarse a medida que la autoridad de éstos decaía entre sus súbditos. Tal es el caso de Trasmiera, que, a partir del citado Conde Gonzalo Muñoz, fué gobernada, hasta el siglo XIII, por Señores que no tuvieron la independencia soñada por Sota, pero que se sucedieron en su mayor parte en individuos de una misma familia, en la poderosa de los Lara, que tenía naturaleza en todas las behetrías.

Según el discutido fuero de Santoña, de fecha 1042 según muchos, y con la fecha 1047 en Serrano, se hace patente la variedad de personajes que en la gobernación de una provincia podían intervenir. Háblase allí de Potestades, Condes, Príncipes, Merinos, Jueces, Tiranos, Sayones y Montaneros. De todos ellos, los tres primeros no coexistían o, lo que es lo mismo, eran representantes de una sola persona, es decir, de aquél a

quien el Rey hubiese concedido el Señorío de Honor, o sea el gobierno de la provincia. Su coexistencia con los merinos parece demostrar que aunque restablecidos los condes, por no hacer ya sombra a la diadema real que ceñían los hijos de Sancho el Mayor, Don García y Don Fernando, no prescindieron los Monarcas de tener justicia propia en los territorios gobernados por aquellos funcionarios. Mas, a decir verdad, el párrafo del documento publicado por Serrano, y en el cual se incluyen con la fecha 1047 los citados funcionarios, creo corresponde su confección a la confirmación del Emperador Alfonso VII, pues ya en 1122 (documento LXX) aparecen los mismos funcionarios, y en análogo orden, lo que es altamente significativo.

Por la escritura VII del Cartulario de Puerto cuya fecha no puede ser la que se le asigna (973), sino otra posterior a 1085, puesto que se expresa reinar Alfonso en Toledo —pero sin exceder mucho de aquella fecha por las personas que se consignan (1)— vemos que tratándose de Islares, en donde varios individuos ceden bienes a Santa María de Puerto, aparece que el *Merino del Rey* Vicente Sánchez *vino a Puerto* a firmar el documento con el Señor de los donantes, Lope Sánchez, que era *Potestas terre*. Firmaron asimismo el documento Lope y Diego Sánchez *Merinos terre*.

Se nos hace presente aquí un Señor que ejercía el mando del territorio como Potestad, o sea gobernador, y esto en lo de Trasmiera y fuera de ella, pues Islares está entre Laredo y Castro Urdiales. Al Merino del Rey debióle acontecer otro tanto en cuanto a extensión de jurisdicción, y *los Merinos de la tierra* debían ser elegidos por ésta, y origen de los futuros alcaldes que trató de echar abajo Enrique III al crear los Corregidores.

La existencia también de merinos nombrados por el Señor de la tierra la comprueba la escritura LVII del año 1091, por la cual consta además la subordinación de los jueces a éstos, con lo cual parece comprobarse el carácter que les hemos asignado.

(1) Sandoval manifiesta que Don Alfonso expresó reinar en Toledo antes de tomarla; pero si ello fué así, no sería con gran antelación de fechas.

El mismo Becerro de Puerto nos ofrece en la escritura LXXXVI un testimonio de la coexistencia en 1191 de los Señores con los Merinos del Rey, pues consta que uno de éstos había hecho pesquisas en Anero en el tiempo en que poseía la tierra de Trasmiera D. Diego, que fué el Señor de Vizcaya llamado el Bueno.

La falta de preparación suficiente me impide el entrar en el estudio profundo de una materia que aquí se ofrece, cual es la de dilucidar o separar las atribuciones que en este territorio pudieran tener el Conde, Señor, o Potestad de la tierra y el Merino representante del Rey. No debe ser ello fácil por cuanto tampoco he visto expresada con claridad la extensión del Señorío de Honor, que fué el que en Trasmiera ejercieron los Condes, Señores o Potestades que aparecen en los documentos hasta San Fernando. Sin embargo, no pudiendo negarse que el poder político había de ser privativo del Señor del territorio (Conde, Señor o Potestad) pudiera admitirse que a los merinos correspondiera el judicial, siendo el del Rey en cada merindad el camino que siguieran las alzadas al Soberano contra las sentencias de primera instancia dadas por los merinos de la tierra con el asentimiento del gobernador del territorio. Mas si admitimos que el Señorío de los Condes y Potestades fuese un completo traspaso de la autoridad del Monarca, a modo de como lo fueron después los Virreyes españoles, bien pudo el Merino del Rey ejercer sus funciones con el Conde, siendo algo así como su auditor o asesor. No quedaba, pues, a los gobernados otro recurso contra las demasías de los Condes gobernantes que la residencia o apelación al Monarca al terminar aquéllos su gestión. Recurso bien pobre ciertamente, pero que si existió sería seguido con frecuencia por los trasmeranos, porque las cualidades que éstos manifiestan en los períodos en que es permitido conocerles, nos los presentan como poco aficionados a sufrir ingerencias excesivas de los Señores.

Mas dejando esto a un lado, puesto que hemos de tratarlo nuevamente en las Ilustraciones siguientes, digamos que lo esencial por el momento es hacer patente que durante los años que siguieron a la incorporación de Trasmiera al Estado castellano

perduran los Merinos del Rey, y hay que admitir, por lo tanto, Merindad, y anterior a Fernando III, al cual se atribuye por algunos la creación de las llamadas *Merindades nuevas*.

* * *

No resulta fácil aclarar los límites de la región de Trasmiera, ni cómo se pasó de aquella tierra que recibió tal nombre por estar situada detrás del río, a la Merindad del siglo XIX tal como estaba al desaparecer. Si nos fijamos en la donación de Sancho, el de los Buenos Fueros, a Oña en 1011, de la cual ya hemos hablado, nos veremos inclinados a suponer que de resultas de las divisiones hechas al crear las merindades surgió la ampliación de Trasmiera por el oeste; pues allí se concede libertad de pastos en un territorio que, viniendo de Sámano a Santoña, *se aplica a Cabarga* para pasar al río Pas y a los montes de la divisoria cantábrica. En este mismo monte Cabarga, que es de la divisoria entre el Miera y las aguas del Pas, estaban los límites de la Merindad de Trasmiera por oeste, por lo menos desde el siglo XIV, en que ya los conocemos con exactitud.

Hay una comprobación de lo propuesto en varios documentos del Rey Don García el de Nájera, hijo de Sancho el Mayor, y al cual arrimó su padre, al morir, además del Reino de Navarra, una parte del Condado de Castilla, quedando lo restante de éste con León para el otro hijo, para Don Fernando, que fué con el tiempo dueño de todo lo castellano y titulado primer Rey de Castilla. Son varios los documentos presentados por Moret en los que Don García expresa los límites de su Reino y manifestando que llegan por Asturias hasta el *Cutellium Castrum*. Más claramente especifica este límite en un testamento hecho en 1052, que es una copiosa donación a Nájera, presentado por varios autores en el original latino, traducido por Sandoval y comentado últimamente por el eximio jesuíta Padre Fita, de ilustre memoria (1). He aquí las partes del testamento que nos interesan y en que se especifica entre lo donado primeramente: «*In*

(1) *Boletín de la Academia de la Historia*. Tomo XXVI, página 155.

Asturiis Sanctam Mariam de portu cum omnibus suis subiectionibus.» Este párrafo fué malamente traducido por Sandoval del modo siguiente: «En las Asturias de Laredo, Santa María del puerto de Santoña con todo cuanto le está sujeto.» Prescindiendo del pisto que aquí se arma, y que no existe en modo alguno en el original, pues para nada hay que mezclar Laredo con Santoña ni hablar de Asturias de Laredo, que no salen a relucir en aquél (1), recojamos la importante afirmación de andar, según la opinión del Rey Don García, todavía en 1052 comprendido Santoña y, por lo tanto, todo el territorio de Trasmiera en aquella región llamada Asturias después de 711, sin que aparezca ser territorio castellano a pesar de llevar un siglo dependiendo de sus soberanos.

Otra parte del testamento, importante a nuestro objeto, es la siguiente, continuación de lo donado a Nájera por Don García: *Ad hec ad supra dicti loci servicium dedi et determinavi illum etiam episcopatum qui est Sancto Martino de çaharra usque in rotellam et arlanzonem et pozano, ex alia vero parte ex alave terminis usque in arrepa* et Cutelium Castrum in asturiis *cunc monasterio eiusdem episcopatus nomine valle positam.*

La traducción de Sandoval es la siguiente: «Además de esto, para el servicio de dicho lugar de Santa María de Nájera, le di, y le acoté con sus propios términos, la Diócesis episcopal, que va desde San Martín de Sajazama, por un lado, hasta Monasterio de Rodilla, Penanegra de Arlazón y Poza de la Sal, y por otro *(sic)* parte limita con el Obispado de Alava, dilatándose por el occidente hasta la Hoz de Arreba *y Cudeyo con su Castro del mar Cantábrico* en las montañas de Asturias; y advierto que incluyo en esta donación el Monasterio de Valpuesta, donde ha estado hasta el presente la Catedral.»

(1) Este ejemplo de hablar de Asturias de Laredo, de Asturias de Cudeyo, etc., etc., ha sido seguido por muchos, incluso por el clarísimo Flórez, sin duda por contraponerlas a las de Oviedo; pero la verdad es que no aparecen en ningún documento antiguo con aquel nombre, y ello, dicho sin aclaración, puede originar error a los que andamos propensos a creer sin pruebas a hombres tan llenos de verdad como el ilustre agustino.

Comparando ambos textos, vemos al *Cutelium Castrum,* situado en Asturias, del texto latino, hecho Cudeyo y con frase del mar Cantábrico que arguye proximidad a éste que no aparece en aquél. Sin duda, por esta frase, el Padre Fita expresa, en una nota puesta después del texto «Cudeyo con su Castro», lo siguiente: «Cueto que domina la punta occidental del puerto de Santander.»

Finalmente, termina el testamento con la frase *Sub eius autem imperio* (1) *rege iam predicto garsia qui hoc testamentum iussit fieri reynante in Pampilona in Alava et in Castella vetula usque in burgis et usque in briciam, obtinente* cutelium *cum suis terminis in asturiis.* Y la traducción de Sandoval «y debajo de su imperio el sobredicho Rey Don Garcia, que mandó librar este Privilegio, reinando en Pamplona, en Alava y en Castilla la Vieja hasta Burgos y hasta Bricia y obteniendo a Cueto con sus términos en las Asturias».

Tradúcenos aquí Sandoval el *Cutelium*, que antes tradujo Cudeyo, por Cueto, como hemos visto hace también el Padre Fita, lo cual induce a referirnos al pueblo de Cueto, situado, como dice este sabio, en la punta occidental del puerto de Santander.

Mas con perdón de éstas para mí tan respetables autoridades, anduvo más acertado Sandoval cuando tradujo Cudeyo que Cueto. D. Aureliano Fernández Guerra (2), leyendo *cotelum,* traduce cuchillo, y dice, equivocando las orillas, ser el Castro Cudeyo agria fortaleza que se alzó a la orilla derecha del río Miera. La verdad es que en los documentos de Moret y en el testamento de Don García aparece, refiriéndose a los mismos Santa María y el Castro, unas veces de *Cotelium*, otras *Cotelum* y *Cutelium*.

Las razones que en mi concepto abonan la traducción Cudeyo son: 1.ª Existir muy juntos, y en el sitio llamado Cudeyo, iglesia de Santa María de Cudeyo, de remota antigüedad, y de la que hablan también documentos de Moret refiriéndose al

(1) El de Jesucristo. *(Nota del Autor.)*

(2) En su discurso sobre la Cantabria, publicado en el *Boletín de la Sociedad Geográfica.*

territorio en que andamos, y el pico llamado del Castillo en el cual yo hace muchos años reconocí señales de cimientos y pedazos de cal que afloraban deslavados por las aguas. La afilada punta del Pico de Solares o del Castillo recuerda el punzante instrumento que su vista debía sugerir a los romanos. 2.ª La situación del Pico del Castillo es eminentemente estratégica y, no siendo muy alto, era de fácil acceso a una guarnición. Dominaba en su origen los dos caminos que los hijos de Roma debieron construir a partir de Puenteagüero, uno, marchando a Heras, y el otro, a Pámanes, por distinto lado del macizo de Cabarga, y domina hoy las comunicaciones de Santander a Bilbao—dos por carretera y una por ferrocarril—; sello indeleble de las bien escogidas posiciones militares, perpetuarse al través de los siglos y progresos de armamento. 3.ª Ser la situación del lugar de Cueto cerca de Santander infernal para frontera de un estado que estuviera como el de Don García al otro lado de la bahía y tener por patrón de su iglesia a San Pablo y no a Santa María. 4.ª El encontrar formando en el siglo XVI al territorio de Cudeyo un arciprestazgo comprendido en el Arcedianato de Valpuesta (Diócesis de Burgos), y el último de éste por el lado de occidente. Esta es, en mi concepto, razón de peso por qué las divisiones eclesiásticas, como todo lo de la Iglesia, llevan un sello de estabilidad mucho mayor que cuanto afecta a otros órdenes de jurisdicciones, y ya hemos visto a Don García donando con sus límites el antiguo Obispado de Valpuesta. 5.ª El paso de la *t* a la *d* castellana es muy corriente, y hasta el cauce, natural, en la formación del romance (1).

Admitida la acepción Cudeyo, y considerando que ya en el siglo XII existía constituído, con carácter de fijeza, un Alfoz de Cudeyo en el cual andaban incluídos varios pueblos del Tercio de la Marina, como Gajano, Helechas y Pontejos (2), explícase el por qué de la división hecha por Sancho el Mayor

(1) Recuérdese, por ejemplo, cómo se hizo de *bonitas, bondad,* etcétera, etc.

(2) Donación hecha en 1165 a la Iglesia de Burgos por Pedro Rodríguez, hijo del Conde Rodrigo González de Lara. La trae Sota y se ha corroborado después.

entre sus hijos, que no podía ser arbitraria, sino con separación de territorios que tuviesen entre sí alguna autonomía y aun cierta forma de frontera que nosotros hemos reconocido, en la Ilustración I, al límite occidental de la Merindad de Trasmiera. Nada de esto ocurriría si alargásemos el reino de Don García al lugar de Cueto, que sería tanto como admitir hoy por frontera sur del Reino de España la ciudad de Ceuta, sin el carácter vago de interland que nuestro protectorado la asigna, y que no podía existir tratándose de un padre que reparte su territorio entre sus hijos, y constando, como consta, que Santillana era de Don Fernando, toda vez que en 1045 la dió el fuero de su nombre.

Este asunto de la extensión del Reino de Don García por la costa cantábrica, ha sido estudiado modernamente por el señor Martín Mínguez en su libro *De la Cantabria*. El sujeto fundamental del estudio del Sr. Martín a este propósito es el llamado Fuero de Santoña, con cuyo motivo sienta el principio (página 269) de que «Don García de Nájera no tuvo dominio ni jurisdicción alguna en el territorio de Santa María del Puerto. No hay testimonio alguno que lo acredite. Los testimonios traídos por los historiadores acerca de la extensión de sus dominios tampoco se afirman en terreno resistente por lo tocante a las regiones de la Montaña».

Conforme, por evidente, con el Sr. Martín Mínguez en que el llamado fuero está confeccionado después de 1042, como lo acredita su forma narrativa —lo que no quiere decir no sea verdad la donación de Don García, que pudo ser recogida tradicionalmente— no puedo estarlo en lo afirmado sobre la no extensión del Reino de Don García hasta Cudeyo. Las razones del señor Mínguez no pueden convencer, ni negar lo que taxativamente está expreso en muchos documentos. Hay en sus razonamientos párrafos como el siguiente (página 270): «Tampoco prueba nada la escritura de dotación del Monasterio de Sojuela». No se añade a esto algo aclaratorio en sentido favorable a la proposición sentada, pero en cambio, por nota, se pone el texto de la escritura en que se lee: *Regnante Rege Garsia qui hoc testamentum fieri iussit in Pampilona et in Alava, et in Cas-*

tella Vetula, et usque in bricium, Cutelium etiam obtinente cum suis terminis, in Asturiis. Francamente, si esto no está claro para probar dominio de Don García en Asturias en un sitio llamado Cutelium, no sé que más pueda pedirse.

Lo más sustancioso en pro de la proposición del autor son fechas y asignaciones de escrituras en número de ocho, tomadas de los cartularios de Valpuesta y Cardeña (página 282), en las cuales consta reinado de Don García, en Pamplona, en Castilla, en Alava, en Castella Vetula y en Nájera. Como en ninguna de ellas se cita Asturias ni Cudeyo, quiere sacarse la consecuencia de no dominar hasta Cudeyo. Y esto es inadmisible porque en todos los documentos no se expresaban todos los dominios, y las mismas escrituras presentadas lo confirman, sino que se solían referir a aquel dominio que era más pertinente con la concesión otorgada. Así, al referirse a Santa María de Puerto, era lógico que se expresase dominio hasta Cudeyo, pues así se demostraba la propiedad sobre lo concedido, mientras que para otras tierras alejadas de la costa, no había para qué expresar Cudeyo (1).

(1) Entre los Reyes navarros duró mucho tiempo el recuerdo de su dominio por la costa. El hijo de Don García, Sancho Garcés, expresó sólo reinar en Castilla la Vieja que yo sepa; pero su sobrino-nieto, García VII el Restaurador, especificó, según Bethencourt, reinar en las montañas. Análogamente, finalizando el siglo XII, al poner los Reyes de Castilla y de Navarra —Don Alfonso y Don Sancho— en manos del de Inglaterra, como mediador, las cuestiones que les separaban, hicieron presentes los enviados del de Navarra que su Rey pedía, entre otros dominios y en cabeza, el Monasterio de Cudeyo: «Pide Sancho Rey de Navarra el Monasterio de Cudeyo, Monte de Oca, el valle de San Vicente, el valle de Olio Casto, Cinco Villas, Monte-negro, Zerralvo hasta Agreda. Todo esto pide y todo lo quo hay debajo de esto hacia Navarra, y todos los frutos de esta tierra, desde que murió el Rey Sancho de Peñalen, porque todo esto pertenece a su reino, y lo poseyó quieta y pacíficamente su rebisabuelo García Rey de Navarra y de Naxara; y su bisabuelo por su imbecilidad fué despojado violentamente de este reino por Alfonso Rey de Castilla su pariente. Pero en tiempo subsecuente el Rey García su nieto y padre de éste, de ilustre memoria, por permisión divina y por la lealtad de sus naturales recobró, aunque no enteramente, su reino. Y lo que falta todavía lo pide su hijo Sancho al presente Rey de Navarra. Pirala. *Provincias Vascongadas,* página 79.»

No insisto más sobre esto, porque en el texto se citan otros documentos comprobatorios del dominio de Don García; pero sí diré que la presencia de Don Fernando en 1055 en Pámanes, que haremos patente más adelante, después de la muerte de su hermano en Atapuerca, es prueba bien palpable de que algo había que quitar por la costa a los navarros.

Como resumen, pues, de todo ello creo que la Merindad de Trasmiera deslindóse —con cuya palabra no quiero excluir la posibilidad de una confirmación de lindes— por Fernán González o por sus dos primeros sucesores (García Fernández y Sancho García), asignándole por límite occidental el mismo, con pequeñas diferencias, que tenía en mediados del siglo XIV cuando, al confeccionarse el Becerro de las Behetrías, nos lo dibujaron los pesquisidores que trabajaron en la vecina Merindad de Asturias de Santillana (1).

Más difícil resulta determinar el proceso seguido por el límite oriental de la Merindad de Trasmiera, y tanto, que ello nos obliga a diferir el asunto a una nueva Ilustración, que será la sexta. Basta por el momento que hagamos constar que, aunque en el Bererro de las Behetrías no es posible determinar este límite, por haber englobado los pesquisidores el territorio de Trasmiera en la Merindad de Castilla la Vieja, consta por varios documentos que en el siglo XIV, época de la confección de aquel interesante libro, ya era dicho límite el mismo que tuvo la Merindad a su desaparición, constando igualmente estar el lugar de Miera incluído en ésta. En una palabra, que puede asegurarse la fijeza de todos los límites de la Merindad, desde el siglo XIV cuando menos.

* * *

Y no hay que olvidar que el motivo por el cual el Infante D. Felipe y ricoshombres castellanos alzados contra Alfonso X no quisieron acogerse a Navarra y se fueron al moro, fué, como puede verse en la *Crónica*, por pedirles el Rey navarro que se le cediera el territorio de Castilla que habían poseído sus antepasados.

(1) Aparecen, en efecto, incluídos en ella los lugares de Santander, Boo, Maliaño, Muriedas, Guarnizo, Liaño, La Concha, Obregón, Sobarzo, Santa María de Cayon, Somarriba y Penagos.

La inclusión del territorio de Trasmiera en la región llamada Asturias —a pesar de haber pasado el mando político de aquélla a los soberanos de Castilla— que insinuamos en los dos primeros siglos de la Reconquista, parece continuar, como acabamos de ver, a mediados de la onceava centuria, en que claramente manifiesta Don García encontrarse Santoña y Cudeyo, es decir, toda la Trasmiera del siglo XIV, en la región llamada de Asturias.

Esto no obstante, conviene tener en cuenta que la citada frase de Don García en su testamento no es una prueba plena, pues en el de su hermano Don Fernando, hecho pocos años después, se especifica bien claramente el territorio de Trasmiera como distinto de Asturias. Acaso conviniera a Don García afirmar sus derechos sobre Asturias, y por eso expresara a Trasmiera en tal territorio. Ello es que esta expresión de Don García quedó estereotipada en el Cartulario de Nájera y se siguió empleando en los documentos del Monasterio en épocas en que claramente Trasmiera era cosa diversa de Asturias.

La misma situación continúa en el resto de dicho siglo XI y en el siguiente; pero obsérvase el fenómeno, acaso debido a la mayor abundancia de documentos, de irse acentuando cada vez más la personalidad de Trasmiera y, con la influencia castellana, desapareciendo el nombre de Asturias, que va retrocediendo hacia el oeste, conservándose, sin ya retroceder más, en la Merindad llamada de Asturias de Santillana, límite occidental de Trasmiera, que llegó con tal nombre hasta el siglo XIX.

La contemplación de los Becerros de Puerto, Santillana, Oña y Nájera—aparte de las citaciones que hemos hecho al testamento de Fernando I y acta del Concilio de Oviedo de 1115 —persuaden esta verdad, pues especificando los nombres de los gobernadores, la extensión de su región y los nombres de los lugares donde los actos, objeto de la escritura, tienen lugar nos van llevando de la mano en nuestra investigación.

El Conde Munio González de Lara, muerto traidoramente por los moros en Rueda y año 1083, confirma documentos desde el año 1068 por lo menos (escritura XI de Puerto), gobernando Asturias, y como los lugares en que tal expresa nos son

conocidos como trasmeranos, no queda duda sobre la verdad de lo propuesto. En una de Oña del año 1082, presentada por Sota (es la XXV), dice el Conde Munio González dominar en Asturias hasta Mena.

A la muerte desgraciada de este conde, y acaso mientras tuviera edad competente su hijo D. Rodrigo Muñoz, aparecen como gobernadores de la región esta de Asturias, con un mando comanditario, los Sres. Lope Sánchez y Diego Sánchez, que expresan unas veces dominar toda la tierra; en otras, ser Potestades de la tierra; otras, Potestades en Asturias o en Trasmiera, y alguna vez, hasta en un pueblo aislado como en Colindres (1). La manifestación de dominio en lo menos, no excluye el de dominio de lo más que era Asturias, particularizándose cuando se quería dar más fuerza de legalidad al hecho en un sitio determinado. De todos modos, el expresar Potestad en Trasmiera manifiesta ser esta región ya un territorio definido.

Son, igualmente, jalones que van marcando la distinción de Trasmiera con el resto del territorio de Asturias el acto a que se refiere la escritura XXV de Puerto, que tuvo lugar en 1085 ante un Consejo de *hombres buenos de Trasmiera.* Mucho más importante es la venta realizada en 1091 (escritura XVI) en la cual, y tratándose del lugar de Arnuero, se manifiesta que la paga se hace *ad forum Asturias.* Es ésta una prueba de que, o la ingerencia de Castilla hace preciso aclaración sobre la forma de realizar el contrato, o mejor, y a ello me inclino, a que no siendo lo tradicional el procedimiento asturiano, se hace, en este caso, referencia a Asturias por excepción. Porque la verdad es que en otros contratos se manifiesta sólo el «fuero de la tierra», y el andar Trasmiera incluído en Asturias ya he dicho no considero razón para negar que la mayor parte de sus relaciones fuesen con Castilla.

Desde este punto de vista es interesantísima la escritu-

(1) Hacen referencia a estos señores las escrituras de Puerto VII, XV, XIX, XXVII, XXV, XCIII, XXIX, LVII, LXII, las cuales abarcan de 1083 a 1103, siendo fácil convencerse de ser erradas algunas fechas, como la VII, en que se pone la de 973, expresando reinar D. Alfonso en Toledo, y la XV, en que se expresa el mismo reinado con fecha 1075.

ra XCIII del Becerro de Puerto, en la cual, tratándose de bienes de Argoños, se expresa que el acto —un testamento hecho por Diego Sánchez *que imperaba* en el territorio— tiene lugar ante la presencia de hombres buenos de Consejo *Castellanense* y *Asturanense*. Este documento no tiene fecha, pero el dominio del Sr. Diego Sánchez lo hace corresponder a finales del siglo XI, o sea desde el año 1083 a 1100.

¿Qué quiso decirse con esta clasificación de los hombres buenos, entre los cuales estaban, por cierto, tres trasmeranos de los que formaban el Concejo a que hace referencia el documento número XXV ya citado? Yo no encuentro a esta pregunta más que una contestación posible. La de que estos hombres de Consejo eran conocedores de los fueros o códigos consuetudinarios en Castilla y en Asturias. La clarísima distinción que entre las tierras de Castilla y Trasmiera hemos demostrado, y haremos más palpable aún en las líneas que siguen, y la autonomía que desde el primer momento hemos creído reconocer en la tierra de Trasmiera dentro del territorio conocido con el nombre genérico de Asturias, no excluye el que sus leyes de albedrío estuvieran profundamente influídas por las legislaciones dominantes en Asturias y Castilla, cuyos soberanos ejercieron sucesivamente el poder político en la tierra de Trasmiera. Y precisamente el de esta última debió ser el que finalmente prevaleciera, como prevaleció, el dominio de los Reyes castellanos. Mas de todos modos no puede afirmarse que el *fuero de la tierra*, a que se alude en varias escrituras, no fuera cosa propia y original y que lógicamente influyera en Castilla antes de Fernán González.

En años anteriores al 1115, el Conde Rodrigo Muñoz —hijo del citado D. Munio— dominaba *en Asturias, en toda Asturias,* etcétera, según se comprueba por ducumentos de Puerto y Santillana, que, por ser patentes, no necesito presentar. Lo mismo ocurre desde la citada fecha con el célebre Conde D. Rodrigo González de Lara —sobrino del otro D. Rodrigo— del que largamente, como de los demás Señores de Trasmiera, hemos de hablar; pero éste nos ofrece una suscripción de importancia, cual es la del año 1120 (documento LXV de Puerto) en la que

la primera vez, por mí conocida, se manifiesta como Conde *en Asturias y en Trasmiera.*

Ya va esfumándose para Trasmiera su procedencia asturiana o, mejor dicho, al destacarse Trasmiera se va desenglobando de la antigua región asturiana.

Una observación preséntase con este motivo, y es la de la constancia conque en los documentos de Nájera, como ya hemos indícado antes de ahora, se sigue incluyendo a diversos lugares de Trasmiera en la región de Asturias. Así, en 1165, Alfonso VIII dona la villa de Ambrosero (1) a aquel Monasterio, y manifiéstase en la escritura que esta villa está en *Asturias* junto a la de Bárcena. Igualmente en la donación hecha en 1177 por Alfonso VIII a Nájera se lee: *in Asturiis Sanctam Mariam de Portu cum omnibus monasteris. In Castella Vieia,* etc. Este hecho tiene fácil explicación, porque existían en el archivo de Nájera muchos documentos antiguos en que constaba la inclusión, y copiándose unos a otros se llegó hasta mucho después del siglo XII, incluyéndose aún a Trasmiera en las Asturias.

Pero la corriente iniciada desde muy antiguo se hace cada vez más patente, y así, en 1162, D. Lope Díaz, Señor de Vizcaya, lo era también de Castilla la Vieja y de Trasmiera, y con mayor distinción su hijo D. Diego López, el Bueno, se nos presenta como dominante *in Castella Vetula, in Trasmiera, in Asturiis,* etc., etc. (2).

Y en 1205 es Señor, de Trasmiera solamente, el Conde Fernando Núñez de Lara (3).

Fué éste, como es sabido, en unión de sus hermanos Alvaro y Gonzalo, grandes detentadores de la soberanía del Rey Fernando III, por lo cual, vencedor éste con muertes desgraciadas de los tres hermanos, decidió suprimir la dignidad de conde de tan gran abolengo en Castilla. Ejecutólo así, y entonces, como consecuencia, resurge la importancia de los *merinos*, únicos re-

(1) Archivo Histórico Nacional. *Cartulario de Nájera,* página 192.

(2) *Escritura de San Millán,* presentada por Labayru. Tomo II, página 787.

(3) *Cartulario de Nájera.* Archivo Histórico Nacional. Carta Puebla de Palacios.

presentantes del Monarca en los territorios antes gobernados por los condes. Ejercen su misión como delegados o representantes del Merino Mayor de Castilla, quien los nombra en las distintas merindades y concentran en su persona no solamente parte del poder judicial, sino que también el político. Desde este momento aparecen con entera claridad la Merindades, debiendo ser esta la causa de que algunos llamen nuevas a las que como las de Asturias de Santillana aparece ahora también como Merindad (1).

Realmente llama la atención el que en todo el libro de la Regla que ha ofrendado el Sr. Jusué a la curiosidad de los amantes de la Historia montañesa no aparezca citación de Merino del Rey, y aun la palabra merino en tan pequeñas proporciones, que no mereció ser citado en el glosario que al libro acompaña. Solamente en la escritura IX (año 1111) en donación de Doña Urraca he encontrado citación de que *merino y sayón* no tengan misión que hacer en lo donado, pero dado el carácter diplomático del documento, puede que ello no quiera decir nada con relación a lo que existía en Santillana (2).

En la escritura LXXXI (año 1062), se habla igualmente de

(1) El Sr. Menéndez Pidal, en su estudio tan terriblemente concienzudo sobre el Poema del Cid, ofrece a este respecto un documento interesante. Tal es una sentencia que en 1223 dictó Fernando III y que procede del Archivo de la Colegiata de Santillana. Confirman el Alférez Lope Díaz, el Mayordomo Gonzalo Roiz Girón, el Merino Mayor [de Castilla] Ferrando Ladrón, *el Merino de Asturias* Ferrando Martínez de Quevedo, y *el Potestad* en Asturias, Guillén Pérez.

La prelación del Merino sobre el Potestad, y aun la coexistencia, hacen presente un estado de transición muy interesante, justificado por el estado de cosas a que hacemos referencia en el texto.

Después de escrito lo anterior, ha publicado el ilustre Escagedo la *Colección Diplomática* de la Colegial de Santillana, prestando un nuevo y singular favor a los amantes de la historia montañesa. En aquélla, figuran el citado documento de 1223 y el Privilegio de 1045 de que hablo en la nota siguiente.

(2) Lo mismo pudiera sospecharse del Privilegio a Santa Juliana concedido en 19-III-1045 por Fernando I, y en el cual se habla de merinos y sayones. (Amador de los Ríos. Tomo «Santander» de *España y sus Monumentos.)*

un «Feles Reveliz que es Mayorino de Nuño Alvarez», o sea de un Señor particular del territorio, lo que tampoco nos aclara la cuestión principal, cual es la de que si en Asturias de Santillana hubo Merino del Rey, que en todo el territorio tuviese jurisdicción coexistente con la del gobernador general del territorio, que hasta el siglo XII incluía también lo de Trasmiera.

* * *

Hemos demostrado anteriormente que el territorio de Trasmiera, como el de las Asturias de Santillana, no fué Castilla en los cinco primeros siglos después de los moros. Además, la citación desde el siglo XIII de *Merindad de Trasmiera* independiente de la de Castilla la Vieja, como ya antes lo habían sido los territorios, es tan frecuente que llama la atención que escritores de grandes vuelos, sin más que leer el libro Becerro de las Behetrías, diesen éste como novísimo testamento y no se parasen a contrastar lo que como humano puede ser falso o quebradizo.

Entre los varios documentos que abonan nuestro asombro, es muy interesante, aun para la historia en general, el que con fecha último de marzo de 1276 dirige D. Juan Núñez de Lara, Señor de Alvarracín «a todos los míos merinos de Bureba, et de Castilla Vieia, et de Trasmiera, et de Asturias, et de Campo, et de Treviño» (1). El cuerpo del documento demuestra que no se trata de ministros inferiores, sino de los Merinos principales que representaban las Merindades en nombre del Señor, con poder sobre todo el territorio.

(1) *Memorial Histórico,* tomo I, página 307. Lo reprodujo Amador en el tomo «Burgos» de la obra *España y sus Monumentos.* Este documento puede tener explicación en lo dicho por la crónica de que cuando Alfonso X marchó a la aventura del Imperio dejó a su hijo D. Fernando el cuidado de poner merinos en Castilla. Muerto el infante en Villarreal, encargó en sus últimos momentos a D. Juan Núñez de Lara que mirase por sus hijos e hiciese le heredasen en sus derechos a la corona. D. Juan Núñez marchó en seguida a Burgos con los niños y, según Salazar, debió morir pronto. Su hijo, el Señor de Alvarracín, sería, pues, el que recogiese los sellos y el cuidado de regir el territorio, mientras don Sancho, que luego reinó, contenía a los moros en Andalucía.

En el año 1289, y a 26 de agosto, dirigióse Sancho IV a todos los Cogedores de la fonsadera «en las Merindades de Burgos e de su Alfoz e de Castro Xeriz, e de Villa Diego, e de Riovierna, e de Burueba, et de Rioia, *et de Castilla Uieia,* e *de Trasmiera* e de Asturias de Santillana, etc., etc.» (1)

En análogos términos confirman Fernando IV y su madre doña María esta orden el año 1300.

En el Ordenamiento otorgado a las villas de Castilla y de la Marina en las Cortes celebradas en Burgos el año 1301 se dice: «19. Otrosí mando que las cogechas de la moneda e de los seruicios de la Merindat de Trasmiera con Castro Dordiales e con Laredo que sean de ello cogedores omes buenos de Castro Dordiales e de Laredo aquéllos que yo por bien tuuiere» (2). Por este texto se comprueba Merindad con autonomía administrativa de Burgos y de la Merindad de Castilla la Vieja.

El año 1335, a 4 de febrero, concede Alfonso XI el privilegio a los herreros del valle de Herrerías (3), y el documento va dirigido a Juan Martínez de Leyva, Merino Mayor de Castilla y a los Merinos que por él anduviesen en las Merindades de Castilla la Vieja, de Trasmiera y de Asturias de Santillana.

En el Ordenamiento de Alcalá (1348), en el capítulo III, se habla de los conduchos que los diviseros deben tomar en las behetrías y de sus precios y se distinguen muy bien las diferencias de lo que se debe pagar en Campos y Castilla de lo que se paga en la Montaña, Asturias y Galicia. Que en el grupo Montaña van incluídas las behetrías de Trasmiera, no cabe dudar dado el espíritu de la ley.

En el Ordenamiento sobre caballos y mulas otorgado en las Cortes de Segovia de 1396 se lee, después de manifestar que no se puede tener mula si no se tiene también caballo: «Otrosí mando que por este Ordenamiento no sean tenudos de tener los tales caballos, los que moran de Ebro allende, porque viven en tierra de montañas, nin los de Trasmiera, nin los de Asturias de Santillana y Asturias de Oviedo, etc., etc.» Fácil es compren-

(1) Archivo Histórico Nacional. *Cartulario de Oña.*
(2) *Colección de Documentos Históricos,* tomo LXXXVIII.
(3) Rio. *Efemérides,* tomo II, página 95.

der que los que viven de Ebro allende son, en gran parte, los de las Merindades de Castilla la Vieja, y pudo decirse, si Trasmiera fuera aquí incluída, que no tuvieran caballo los de las Merindades de Castilla la Vieja del otro lado del Ebro ni los asturianos de Santillana y Oviedo.

En 1484, y a 20 de agosto, dió Doña Isabel una cédula dirigida a los recaudadores de las Alcabalas «de las Merindades de Burgos e de su Alfoz con la Merindad de Río de Ouierna, e de Castroxeriz, e de Villadiego, e de Burueba, e de Rioja, e de Castilla la Vieja, e de Trasmiera, e de Asturias de Santillana», para que no dejen de hacer efectivo este tributo, sin contemplación de ningún género (1).

En el Memorial que los Reyes Católicos firmaron en Tortosa el 18 de enero de 1496 (2) fijando las naves y hombres que habían de acompañar a su hija Doña Juana en su viaje a Flandes, a donde iba para casarse con Don Felipe, se fija el número de peones así:

De Castilla la Vieja	400
De Asturias de Santillana	300
De Trasmiera	200
De Vizcaya	550

Igualmente clara se presenta la diferencia en la Real cédula de 3 de agosto de 1479, dirigida a García de Cotes, para que haga averiguación de los gastos originados por la citada expedición a Flandes (3).

El continuar exponiendo documentos comprobatorios de cómo siempre se distinguió Trasmiera de Castilla la Vieja, puede parecer prolijidad, y no son ya necesarios aquí puesto que con diversas ocasiones que se tratarán en otras Ilustraciones han de ver la luz.

(1) Archivo Histórico. *Cartulario de Oña.*

(2) *Colección de Documentos Históricos Inéditos,* tomo VIII, página 548.

(3) *Colección de Documentos pertenecientes a las Provincias Vascongadas.* González.

¿Cómo, pues, siendo tan marcada la diferencia se incluyó Trasmiera en la Merindad de Castilla la Vieja en el Libro Becerro de las Behetrias de Castilla, confeccionado al mediar la catorceava centuria? Varias son las causas de hecho semejante que vamos a exponer a continuación. Creo probar más adelante que la inclusión fué cosa accidental y como de superposición, sin que me sea dable precisar si el error fué intencionado o por manía centralizadora del que lo hiciera, o por desconocimiento, o simplemente para reunir en un solo libro todo lo que a behetrías se refiriese.

En primer lugar, no puede ocultarse la tendencia centralizadora de Castilla en general y de Burgos, hecha su cabeza y residencia de sus Reyes, en particular; tendencia que no cesó un momento, y que solamente en el siglo XIX pudo ser vencida tras largos esfuerzos de nuestros mayores. No es esta ocasión de profundizar en la materia, y otra mejor se ha de presentar para ello. Aquí, con decir que se llegó al caso absurdo, y bien conocido de los historiadores, de poner en Burgos el Consulado de Mar de las costas castellanas, al finalizar el siglo XV, basta para que no se nos tache de inveraces (1). A este efecto de centralismo ayudaba la naturaleza que, haciendo abrupto el terreno y mucha la inclemencia del clima en la costa, hacía poco apetitosos los viajes por ella y a través del Pirineo Cantábrico.

No es, pues, extraño que desde el momento en que Burgos hízose cabeza de una Castilla de segundo estado, que pudo apelar Vieja al Condado primitivo, no se cuidase de admitir

(1) La influencia castellana sobre la tierra montañesa ha sido tan grande, que aun después de triunfar con la Revolución Francesa los deseos de los montañeses de vivir independientes de Burgos, todavía se ha encontrado un modo indirecto de hacer revivir el poderío de aguas al Ebro en la formación de la circunscripción de Santander. Como saben mejor que nosotros los conocedores de la actual cosa pública, no hay modo de que Santander tenga representante propio si éste no coincide con el que las audacias centralizadoras marquen, pues para ello está el censo de aguas al Ebro, que se vuelca donde conviene, en forma de anular los esfuerzos del partido montañés más entusiasta y mejor acaudillado. *(Nota escrita antes de 1923.)*

otros territorios que de Castilla no fueren y procurase englobar en el apelativo de Vieja todo aquello que había a su norte, sin cuidarse de averiguar la importancia de la barrera montañosa que al separar la región cantábrica de la llanura castellana, hacíalo también para constituir dos regiones completamente distintas por clima, producciones y necesidades.

Otra causa poderosísima que favoreció este centralismo, y ella es precisamente la clave del problema de que tratamos, fué la existencia en Burgos desde el siglo XI de la capital de la diócesis, a la cual andaba Trasmiera incorporada. Tenían los Obispos de Burgos, como es natural, derechos en la mayor parte de las iglesias de Trasmiera representados por las diversas clases de diezmos y primicias, y ello les obligaba a tener establecido un sistema contributivo con personal idóneo para el cobro regular de sus derechos.

Aunque parezca mentira, no habían sabido los monarcas ponerse a la misma altura en esta cuestión, y empleando con frecuencia a los judíos en el resto de sus territorios, no debieron servirse de ellos grandemente en estas montañas, en las que han dejado muy escasos restos en memorias, historias y documentos (1).

Son varios los casos en que se puede advertir la intromisión de los empleados de la Iglesia en el cobro de derechos puramente del Monarca, y aun aquellos debieron tener una intervención grande en la confección del libro Becerro que, formado con un fin *eminentemente rentístico* o financiero —como que se trataba de averiguar los derechos que en las behetrías tenían los personajes de la época— a nadie mejor que a aquéllos podía encargárseles mayormente en los terrenos de la región norte, en los cuales, como ya hemos dicho antes de ahora, las vidas religiosa y política andaban tan unidas que a veces se confundían en una sola. Es verdad que para la confección del Becerro fueron encargados, como *pesquisidores*, seglares más o menos

(1) Según el Padrón de Huete (1290), no había entonces judíos en el norte de España.

Amador de los Ríos, en la *Historia de los judíos en España* (Apéndice III del tomo III), cita las Alhamas judías que había en 1474 en el

eminentes, más éstos, para el buen desempeño de la comisión, tenían que acudir a los que conocían la tierra mejor que nadie, a los dependientes del diocesano. Así, en la Merindad de Asturias de Santillana, vino el Alcalde de Palencia a hacer la pesquisa, mas obsérvese con qué constancia especifícase al principio de cada pueblo su dependencia de la Diócesis burgalesa, como si se temiera que la no consignación de este dato pudiera producir vicio de nulidad en el documento (1).

La influencia religiosa en la confección del Becerro la observó el Padre Montejo en su trabajo ya citado en esta misma

Obispado de Burgos y no figura ninguna correspondiente a nuestro territorio.

Vallecillo *(Legislación Militar de España,* tomo V, página 136) trae una pragmática de 21 de mayo de 1511, por la cual consta que, según antiguos privilegios, no se permitía en Espinosa de los Monteros vivir a los judíos, ni siquiera a cristianos nuevos, para impedir que se contaminasen las familias de los Monteros.

En cambio, Leguina *(Hijos ilustres de la provincia de Santander)* manifiesta que Juan González de Barreda fué encargado por los Reyes Católicos de proceder a la expulsión de los judíos que habitaban la costa de Cantabria, lo que verificó en cinco barcos de su propiedad y J. Río *(Efemérides,* tomo II) dice que en San Vicente de la Barquera existen ruinas de sitio llamado Barrio de los Judíos.

Yo poseo algún documento del siglo XV en que, dirigiéndose el Rey a la Merindad de Trasmiera, expresa dirigirse, entre muchas entidades, a las Alhamas de judíos; pero no puede darse mucho valor a esta expresión, porque era fórmula cancilleresca, y ya hemos visto que en este siglo no había tales Alhamas en la Montaña.

Además, en el mismo documento dirígese el Rey «a las Alhamas de judíos y *moros*», con lo cual no deja lugar a dudar que se trataba solamente de una fórmula.

Para mí, la pobreza del territorio, su mucha religiosidad y la falta de núcleos habitados de importancia originaron el que los judíos no se establecieran en Trasmiera. Es posible que un recuerdo de esta ausencia sea la poca facilidad con que los aldeanos de Trasmiera caen hoy en las garras de los usureros—que ejercen misión parecida a la tradicional en los judíos—cosa que es más corriente en otras regiones de España.

(1) Aun, cuando burla burlando, muchos años después proponía el arbitrista que pinta Cervantes en el «Diálogo de los perros» que el singular impuesto de su invención se «cogiese por parroquias, sin costa de comisarios, que destruyen la república.»

Ilustración. En él trata del límite primitivo oriental del Condado castellano y, refiriéndose al Castillo de Lantaron, dice que en su tiempo era ya un despoblado perteneciente a Alava. Y añade: «Ignoro de qué tiempo acá. Pero sé que el libro del Becerro de Alfonso XI encabeza en la Merindad de Castilla la Vieja todos aquellos [lugares] que en el fuero diocesano pertenecen a Burgos.»

Esta influencia de Burgos, en lo económico, sobre Trasmiera, que empezó por la vía religiosa, se prolongó después por la seglar, por la fuerza de la costumbre, adquiriendo su máxima vitalidad con la creación de la Intendencia de Burgos por Felipe V. Mas en lo político y militar, la independencia fué absoluta (1).

La observación del Padre Montejo es muy oportuna, y la veo corroborada por la Crónica de Enrique II (capítulo III), por la que consta que en 1369 —época del Becerro— mandó aquel Rey que se labrase nueva moneda con objeto de pagar a Beltrán Dugueslin y a sus aventureros. La orden de labra fué dada a todos los Arzobispados y Obispados, con lo que se demuestra ser la división religiosa la que servía de base para las finanzas, cuestión principal también que originó la formación del Becerro. Trasmiera se incluyó en el libro, no por lo de Castilla la Vieja, sino por pertenecer al Obispado de Burgos.

Otra causa del error de que nos hemos hecho eco, es el desconocimiento del terreno, originado por las dificultades de su acceso. Tres ejemplares gráficos presenta la historia del mal efecto que la humedad montañesa producía a la gente de tierra adentro: 1.º Augusto, retirándose a Tarragona, enfermo, durante las guerras cántabras. 2.º Leovigildo, volviéndose desde Amaya cuando con grandes pujos pretendía dominar a la Cantabria, y 3.º Los árabes volviendo grupas para el sur cuando se percataron de que las huríes montañesas andaban descalzas de pie

(1) Acaso en la influencia de la vía religiosa en la vida rentística haya de encontrarse la causa de las dudas —de que más adelante hablaremos— que aparecen cuando se trata de fijar el verdadero papel que desempeñaban los Prestameros.

y pierna por no tener calzado que aguantara las humedades del terreno.

Y si esto ocurría a fuerzas militares importantes, ¿qué puede extrañar que ocurriera en mayor escala a individuos aislados o masas humanas limitadas? ¿Qué interés podría tener para los castellanos el penetrar en la oscura región montañesa, la de las lluvias perpetuas, la de los caminos ásperos e intransitables, la de las tierras pobres y deslavadas, negadas al pan y al vino y únicamente fructíferas en manzanas, como dice el monje de Arlanza, autor del poema Fernandino, refiriéndose a D. Lope el Vizcaíno? (1). Era más cómodo a todo el reino, para nombrar esta tierra, referirlo a lo más conocido: a Castilla la Vieja, cuando era Burgos el que hablaba, y a Burgos —estremecido con frecuencia por el ruido de armaduras y de arneses de caballeros y caballos acompañantes de los Monarcas—, cuando se hablaba desde Toledo y Andalucía, y así extendióse por España el nombre de Montañas de Burgos para expresar todo lo que, no conociéndose, dependía en la región norte de la mitra burgalesa.

Del desconocimiento de la tierra de Trasmiera en el siglo XIV, tenemos otro ejemplo en el *Libro de Monteria* de Alfonso XI, en el cual se repite error análogo al del Becerro, bien que en él se hace más patente el no conocimiento del terreno por el autor.

(1) La idea de la miseria montañesa estaba tan arraigada en los habitantes de Castilla, que aun en los albores del siglo XX perduraba en los pueblos de la provincia de Burgos. He oído referir a mi primo José Ramón Lomba que en un viaje realizado por la provincia de Burgos, en compañía de D. Ramón Menéndez Pidal, fué a dar a una miserable aldea burgalesa de aquéllas en las cuales la palabra *confort* no ha encontrado aún medio de cristalizar en el idioma del país. Hicieron noche en la casa del médico, hijo de la tierra, y hablando durante la frugal cena de las patrias respectivas, manifestó mi primo ser de la provincia de Santander, lo cual hirió las heces ancestrales del galeno, en modo tal, que sin poderse contener exclamó: ¡Mala tierra, amigo! ¡Pobre y miserable!

En corroboración de lo mismo, recuérdese el argumento máximo que emplea el Oidor Arce Otalora, al hablar del solar de Velasco, negando que godos pujantes se establecieran en país tan pobre. (Ilustración IV.)

Divídese la obra en libros, éstos, en capítulos, y éstos en diversos incisos o artículos. El capítulo primero habla «De los montes de tierra de Castilla la Vieja», y sus diversos incisos se titulan Los montes de Montisia, Los montes de Espinosa, Tierra de Castilla la Vieja, Los montes de Soba, Los montes de Ruesga, Los montes de Trasmiera, Los montes de Pas, Los montes de Carriedo, Los montes de Sotos Cueva y de Sosierra. No hay más que ver esta relación para comprender la confusión en que se encontraba el autor del libro de la Montería respecto a lo que debía llamarse Castilla la Vieja, en la cual mete hasta Carriedo inclusive.

Este desconocimiento no debe llamarnos la atención, cuando ya en pleno siglo XVII encontramos en un libro, como el de la *Descripción de las costas y puertos de España,* de Pedro Texeira Albernas, la disparatada versión siguiente: «Descripción de las Asturias de Santillana. Es nombrada esta provincia por diferentes nombres, diciéndola las cuatro villas de la costa de la mar de Castilla, y otros la llaman la Montaña; pero su antiguo y más propio nombre es Asturias de Santillana, a diferencia de la de Oviedo, etc., etc.» A continuación lleva el límite oriental de su provincia hasta Onton, confinando con Vizcaya, que era, en efecto, el propio del Corregimiento; pero cuya verdad, respecto al nombre de Asturias de Santillana, no me he de molestar en rebatir.

El desconocimiento general de la región trasmerana sale a relucir también en el Becerro. Son tantas las omisiones de pueblos y es tanto el embrollo que existe en la separación entre los diversos lugares, por su naturaleza, que malamente puede tomarse como una prueba legal la del Becerro (1). Pero

(1) Ya se hizo eco de estas inexactitudes el cronista, contemporáneo del Becerro, Ayala, que nos dice: «Otrosí, un libro fué fecho en su tiempo de este Rey Don Pedro, en que habla quales señores e caballeros son naturales, e de quales Behetrías, e es llamado el Libro del Becerro, e tráenlo siempre en la Cámara del Rey: e como quier que, segund dicen algunos caballeros antiguos, hay en él algunos yerros; pero parte muchas contiendas, pues está ordenado: e más vale sufrir algund poco de yerro que en él haya, que non haber alguna declaración sobre tales porfías de las Behetrías.»

aun dentro de este mismo desorden, hay algo que prueba con indicios la independencia entre Trasmiera y Castilla la Vieja. Al empezar, en efecto, la Merindad de Castilla la Vieja —folio 190 vuelto—(1), aun cuando no se hace patente de un modo expreso, se nota que se van sucediendo una serie de pueblos que son casi todos de señorío o abadengo. Luego, al folio 203 vuelto, se encabeza una sección con el epígrafe «Behetrías. Las Behetrías de esta dicha Merindad son éstas que se siguen.» Más adelante, al folio 214, se expresa: «Los lugares realengos de esta Merindad de Castilla la Vieja son éstos que se siguen.» Y luego, por último, al folio 219, se dice «Trasmiera», y detrás, una serie de pueblos que se reconocen como propios de esta Merindad, pero mezclados behetrías, señoríos, abadengos y lugares de órdenes. Es verdad que entre los primeros grupos hay incluídos pueblos de Trasmiera, pero esto es sólo demostración del desorden con que se hizo la pesquisa, porque resulta fuera de duda la intención que hubo de proceder en la Merindad de Castilla la Vieja con separación de los pueblos, según su naturaleza, mientras que para Trasmiera se procedió con criterio distinto, englobándolo todo como hecho por persona distinta, y luego fué *embutido* en el trasunto general sin orden ni concierto. Este aserto resultará comprobado cuando examinemos por separado el Becerro en relación con los lugares de la Merindad de Trasmiera. A los que conocen el valor que, aun en nuestros días, hay que dar a algunos documentos, como censos de población, etc., no debe extrañar el que con los recursos del siglo XIV saliera el Becerro como obra incompleta y lleno de defectos, aunque sea muy interesante desde muchos puntos de vista.

Yo poseo algunos documentos, correspondientes al Monasterio de Santa María de Miera, que he de publicar al tratar de él, que son una prueba perfecta de muchas de las afirmaciones que se han hecho anteriormente. Trátase de la cobranza en Trasmiera, y año de 1407, del servicio de quince monedas

(1) Nos referimos a la edición de D. Fabián Hernández que, aunque deja mucho que desear, es lo único que hay a mano para la mayoría de los lectores.

votado por las Cortes, y en ellos aparecen los documentos y trámites siguientes: 1.º Carta del Rey Juan II a *la Merindad de Trasmiera* exigiendo el pedido. 2.º Que Ruy Fernández de Peñalosa, *Recaudador mayor del Obispado de Burgos,* fué el encargado de hacerlo efectivo. 3.º Que el Peñalosa encargó a Diego González de Burgos, *Recaudador de la Merindad de Castilla la Vieja,* la cobranza del servicio, y 4.º Que este Recaudador dirigióse a la *Merindad de Trasmiera,* manifestando ha nombrado a Gonzalo Pelegrín y a Juan Martínez de Carasa para hacer efectivo el impuesto en ella.

Obsérvese aquí: 1.º Que D. Juan II se dirigió a la Merindad de Trasmiera con independencia de Castilla la Vieja. 2.º Que el tributo para ser cobrado tomó la vía religiosa, encargándose el Recaudador del Obispado de hacerlo en todo él. 3.º Que ya por desconocimiento o por no venir a Trasmiera, se engloba a ésta con Castilla la Vieja, y 4.º Que el Recaudador de Castilla la Vieja, para que le entiendan, se dirige a la *Merindad de Trasmiera.*

Con el conjunto de causas que hemos expuesto se explican perfectamente, y aun se justifican, los errores del Becerro. Mas si el desconocimiento del país, el afán centralizador o simplemente el descuido, causas primordiales de todos estos errores, tienen fácil explicación tratándose de habitantes de Castilla, no es fácil encontrársela a que autores como Lezaga y D. Angel de los Ríos, y tantos otros conocedores de la historia de la Montaña, creyeran a pie juntillas en la completa identificación de Trasmiera y de Castilla la Vieja. Porque había por encima de todos los argumentos que aquí hemos aducido, y cien más que se pudieran aportar, uno de fuerza *terrible*—así lo hemos calificado ya anteriormente—en nuestras montañas, cual es la tradición. Y ella me dijo a mí, cuando niño iba a la escuela del lugar de Liérganes, que todos los que nacían *al otro lado de los montes* eran castellanos; y así, en nuestros juegos infantiles, si por acaso los compartía algún nacido en aquellas regiones, le llamábamos *castellano.* ¿Y cómo llamaba Pereda a los hijos de la provincia de Burgos cuando, durante las estaciones veraniegas, los veía discurrir por las calles de Santander y playas del Sardinero?

No puede, pues, negarse la verdad. Trasmiera no fué Castilla la Vieja, como no lo fueron las Asturias de Santillana; pero, en cambio, fueron sus primeros compañeros en la lucha con los moros, tomando parte con ella en sus triunfos y en sus derrotas, y con ella integrando el primitivo *independiente Condado de Castilla* y, más tarde, el Reino del mismo nombre, tan glorioso como el que más. He dicho que los territorios de Trasmiera y Asturias de Santillana fueron compañeros de Castilla, y acaso deba decir que fueron sus progenitores. ¿Qué castellano viejo habrá que no tenga en sus arterias sangre montañesa? No es cierta, en cambio, la recíproca, que era la Montaña país muy pobre y muy prolífico y no bastaban sus productos al sostenimiento de sus hijos. Fué preciso que el subsuelo montañés demostrara su circunstancial riqueza para que los hijos de Castilla devolvieran la visita, iniciando un movimiento inmigratorio sin precedente en la Montaña, y si acaso lo tiene, anda escondido entre las tinieblas de la frase del Obispo Sebastián, antes de ahora aducida: *Eo tempore populantur Lebana, Primorias, Transmera, Supporta,* etc., etc. (1).

(1) Obsérvese que al demostrar un hecho cierto —la no inclusión de Trasmiera en territorio castellano— no pretendo hacerlo, como otros muchos regionalistas o separatistas, al uso, por creer aquella tierra mejor ni a sus hijos más dignos ni más aceptos a los ojos del Sér Supremo que los habitantes de Castilla. Tal hipótesis sería absurda, sobre todo para los que hayan tenido ocasión de leer mi discurso pronunciado en 1927 en Molina de Aragón con motivo de la inauguración del monumento a mi compañero Arenas.

Aprovecho esta ocasión para recabar de mis oyentes de entonces el valor de unas palabras salidas de labios que nada tienen de castellanos. Pero si la razón y la Historia me niegan a Castilla para madre de Trasmiera, en cambio no podrán impedir que ésta la reconozca como hermana preclarísima cuando la nieguen ser por dicha su progenitora.

Y quiero que a mis manifestaciones de Molina se las dé todo el valor de un hecho desinteresado, por cuanto creo que a la grandeza de Castilla le está permitido no rendirse a los aplausos ni hacer caso de las injurias.

ILUSTRACION VI

LIMITE ORIENTAL DE LA MERINDAD DE TRASMIERA

Trátase de la Merindad de Vecio y sus límites.—Dislocación de ésta como consecuencia de la lucha de atracciones a que se vió sujeto el territorio comprendido entre Trasmiera y Vizcaya.—Restos de la Merindad de Vecio en el siglo XV, e interesante recuerdo de ella en el Fuero de su nombre.—Se precisa el límite oriental de Trasmiera.—Dos cartas.

Voy a tratar en estas líneas del límite oriental de la Merindad de Trasmiera, y por ende de un asunto profundamente ligado con él y muy importante, tanto, que si yo hubiera conseguido hacer la luz en la materia, hubiera prestado un buen servicio a la Historia de Cantabria en general, y aun al objeto principal de mis investigaciones, o sea al conocimiento de Trasmiera por el lado del oriente. Desgraciadamente, la suerte, al descubrirme el problema, no me ha acompañado en darme tiempo y los medios de su perfecta resolución, y así no voy a decir nada definitivo, sino sólo a dar cuenta de unas cuantas conjeturas que han nacido al ver reunido un montón de papeletas respondiendo al título de «Límite oriental de la Merindad de Trasmiera».

Desde el momento en que dediqué preferente atención al estudio de ésta, empezó a inquietarme, una vez conocidos sus límites al desaparecer, el territorio que los formaba por la parte de oriente. Esta inquietud se hizo más patente por cuanto por

el lado opuesto el Becerro de la Behetrías me los daba a conocer, como ya hemos dicho antes de ahora, en el siglo XIV, con gran exactitud, precisando todos los pueblos de la Merindad de Asturias de Santillana, y entre ellos los limítrofes con Trasmiera que eran los mismos del siglo XIX.

Pusiéronseme delante desde el primer momento las palabras tan sabidas del Cronicón de Sebastián, donde éste o su regio discípulo, el tercer Alfonso, expresaron: *Eo tempore* (el de Alfonso I) *populantur Primorias, Lebana, Transmera, Supporta Carranza, Bardulia quœ nunc apellatur Castella, et pars maritima Gallœcie, Burgi, Alava nanque Vizcaya, Alaone et Urdunia,* etc., etc., y las de la Crónica General en donde enumerándose las conquistas de Alfonso I se incluyen: «Trasmiera, Sopuerta, Cauiza (1), Bardulia a la que dicen Castiella Vieia, Alaua, Ordunna, Vizcaya, etc., etc.»

Con estas ideas se aferraron igualmente a la imaginación la afirmación del Padre Flórez, de haber Fernán González dividido el territorio en Merindades (2), y la de Blázquez manifestándose conforme con la «Hitación de Wamba», tan discutida, y por ende con la existencia del Obispado del Lugo Asturiano, cuyo territorio llegaba por oriente hasta Somorrostro (3).

Las palabras de Sebastián «Primorias, Lébana, Transmera, Supporta, Carranza, Bardulia, *que ahora se llama Castilla»,* y hasta el orden en que están colocadas, me llevaron a suponer tratábase en ellas no de pueblos aislados como ha sospechado algún comentarista en lo referente a Primorias (4), sino por el

(1) Carranza, seguramente. *(Nota del Autor.)*

(2) *España Sagrada,* tomo XXVI, capítulo VII, número 28.

(3) Blázquez, tomo XLIX del *Boletín de la Real Sociedad Geográfica.*

(4) Mi distinguido y sabio amigo el Presbítero señor Escagedo, en un artículo que con el nombre «Curiosidades Históricas. ¿Dónde estuvo Primorias?», publicó en la Revista *Sotileza* que vió la luz en Santander. Aunque tarde, contesto aquí al inmerecido honor que en él me hizo invitándome, entre otros señores, a dar mi opinión sobre el asunto. No lo hice entonces, pues no creí deber intervenir de no mostrarme conforme en absoluto. Es verdad que la franca manera con que Escogedo presentó el problema permitía, sin molestarle, contradecirle, pero aun así no me pareció prudente el hacerlo.

contrario de territorios de competente extensión, como se sabe la tenían Liébana, Trasmiera, Bardulia (siendo la Castilla del tiempo de Sebastián), y hasta los valles de Sopuerta, Carranza y Orduña (1), y como hace suponer el conocimiento de la población de la Montaña tan diseminada y tan falta de núcleos grandes de población en lo antiguo. En crónica tan concisa no parece lógica la citación, por parte del cronista, de pueblos forzosamente pequeños, y menos el mezclarlos en amalgama hetereogénea con territorios extensos y comprensivos de una porción de lugares habitados (2). Es lógico suponer que Sebastián expresó o quiso expresar territorios definidos y algo extensos, y aunque no tan lógico ni mucho menos, no me asombraría que ese territorio de Primorias abarcara lo que más tarde fueron las Asturias de Santillana. Y conste que no discuto la posibilidad de que hubiera un lugar que llamándose Primorias diese nombre a todo el territorio; pero no lo considero seguro tampoco, pues ni Trasmiera ni Liébana lo tomaron por tal procedimiento.

El territorio de Sopuerta citado por Sebastián, según buena lógica al oriente de Trasmiera, y el recuerdo de haber estado en él el lugar donde más tarde se celebraron las Juntas o Ayuntamientos de las Encartaciones de Vizcaya, me acechaba constantemente (3). Unase a esto la contemplación de aquel mosaico

Este ilustre cronista cántabro, que entonces empezaba su ingente labor, me invitaba a colaborar en asunto tan intrincado. Han pasado muchos años—para mí los decisivos—, y hoy le devuelvo la invitación rogándole dedique algún tiempo a investigar a fondo, basándose en su mucha cultura, juventud y preparación, en el problema que aquí planteo, que considero muy importante para la historia de Cantabria.

(1) En cuanto al Burgi, ignórase hoy qué territorio pudiera ser; más desde luego, puede asegurarse, según probó Flórez, que no es el de Burgos.

(2) Ya se comprenderá que yo creo en compañía de doctos historiadores, que lo del *poblar* de Sebastián, hay que reducirlo a los límites de una simple repoblación.

(3) Claro es que no me detengo a refutar las ridículas suposiciones del autor del artículo «Encartaciones» del *Diccionario* de Madoz. Según aquél, el Supporta es un Zaporta en Castilla, y el Carranza, Carazo. ¡Cualquier cosa, con tal de que Alfonso I no tuviera nada que ver en las Encartaciones!

de que hablamos en la Ilustración I de este libro, que formaban, al finalizar el siglo XVIII, los territorios inmediatos a Trasmiera por oriente; aquellos valles señoriales (Ruesga, Soba, Villaverde), aquellos valles de realengo (Guriezo, Liendo); aquellas Juntas, también reales, como Sámano y Parayas; aquellas villas aforadas de Vizcaya (Limpias y Colindres); aquellas villas realengas y autónomas (Laredo, Ampuero, Castro); y, por último, y por si esto era poco, aquellas mismas Encartaciones desprendidas de Vizcaya en 1740, y con ellas formando parte de la «Subdelegación de Rentas del Partido de Santander» hasta 1800 en que volvieron a reunirse con Vizcaya (1).

En este estado de confusión y perplejidad hirió mi imaginación por primera vez el nombre de un territorio —cuyo nombre parece esfumarse en los siglos XV y XVI— situado al oriente de Trasmiera: la Merindad de Vecio. Este nombre fué un rayo de luz en la noche de mis dudas, y ha servido para orientarme en mis trabajos. No he conseguido aclarar el asunto como quisiera, pero creo firmemente que en él está la clave para poder resolver con el tiempo problema tan intrincado. Abriendo el libro de Lope García de Salazar tan conocido (2), y siguiendo a este inquieto banderizo en sus relatos y expediciones por un terreno que tan bien conocía, nos encontramos, al pliego 31, página 1, con un capítulo cuyo título es «De cómo fueron levantadas las enemistades en las Siete Villas y en Trasmiera, en Vicio y de las muertes, etc.» Ya suena aquí la palabra Vicio, expresando, sin duda, un territorio inmediato a Trasmiera, pero cuya composición no se logra deducir de lo tratado en el capítulo. El mismo Salazar, en el mismo pliego, página 3, nos dice

(1) He aquí las Jurisdicciones en que estaba dividida en 9 de diciembre de 1780 la Subdelegación de Rentas del Partido de Santander, según el documento que trae Rio *(Efemérides,* tomo I, página 577), y de las cuales descartamos las correspondientes a las Merindades de Asturias de Santillana y Trasmiera: Valle de Ruesga, Valle de Soba, Junta de Parayas, Villa de Ampuero, Valle de Liendo, Valle de Guriezo, Valle de Trucios, Sopuerta, Valle de Arcentales, Valle de Güeñes, Zalla, Castro, Junta de Sámano, Villasana, Colindres, Limpias, Laredo y, finalmente, Santoña.

(2) *Andanzas e fortunas.*

que en 1402 vino Gómez Arias «por Corregidor de Asturias de Santillana y de Trasmiera y de Visco». Aquí aparece con un nombre parecido a Vicio —indudablemente él mismo, confundido por error de pluma, como veremos al tratar del Corregidor Gómez Arias—un territorio situado con grandes probabilidades al oriente de Trasmiera.

La existencia de semejante territorio al final del siglo XIV nos la comprueba el documento que en 27 de marzo de 1396 dirige (1) Enrique III «a todos los Concejos e Valles de Retuerto e Trasmiera, e Guriezo, e *Vicio,* e Mena, e Valdeporras, e Sotoscueva, e Carriedo, e Toranzo e Carranza e a los otros lugares que atañe o atañer pueda, etc.» Este encabezamiento es probablemente anticuado y acaso reflejo o copia en la confirmación de documentos anteriores, puesto que Ríotuerto andaba ya en 1396 metido de lleno en la Merindad de Trasmiera, como lo comprueba el libro de las Behetrías. Por esta razón no nos permite el documento precisar el territorio de Vicio ni aun por exclusión, pero en colaboración con otros puede servir a nuestro objeto.

Algo, y aun mucho más, aclara el asunto otro documento dirigido desde Valladolid por Alfonso XI, y con fecha 4 de febrero de 1335, al Merino Mayor de Castilla y a los Merinos que por él anduvieren en las Merindades de Castilla la Vieja y de Trasmiera y V..io y de Asturias de Santillana.

Trae este documento el Sr. Río (2), hablando del valle de Herrerias, y el mismo señor añade en una nota al llegar a la palabra incompleta que hemos copiado, que parece que quiere decir Vecio. Hay que tener en cuenta que en ninguno de los libros de Río se hace referencia a la palabra, que para él debía sonar a desconocida, y da por tanto aquí la sensación que deduce aquello que la palabra borrosa parece quiere decir, y diría en efecto seguramente. Como se ve por este documento, ya se precisa más el territorio, llamándolo Merindad, en 1335, y agrupándolo a los otros ya tan conocidos. No le conviene más es-

(1) Es una confirmación del privilegio llamado de los Herbados.
(2) *Efemérides,* tomo II, página 95.

pacio que al oriente de Trasmiera extendido por la costa y al norte de los Montes Cantábricos en la parte que no pertenecen a la Merindad de Castilla la Vieja.

Todavía he encontrado otra referencia a la Merindad de Vecio, sin duda la más importante de todas, para acentuar las dudas que ella me sugiere. Se trata de la petición 26 del «Ordenamiento de Fijosdalgo», dado por el Rey Don Pedro en Valladolid y año de 1351 (1). Dice así: «A los que me pidieron por merçed por los fijosdalgo que biuen en los valles de Famant de Genezo, *que es en la Merindad de Vezio*, porque dizen que agora poco tienpo ha quelos de Castro de Ordiales que ganaron carta del Rey, mío padre, que Dios perdone, pechando algo a donna Leonor, porque fuere término del dicho lugar de Castro, e que juzgasen ante los sus alcaldes e que merinase entre ellos el merino de la dicha villa de Castro e non otro ninguno; e por esta razón que paran mal e que son desaforados, porque dizen que solíen auer alcaldes fijosdalgo, aquellos que la tierra escogie, e otrosí montaneros que guardauan sus montes, e que merinauan entre ellos el Merino Mayor de Castilla o el que poníe en la Merindad de Vezio: e que les mande dar mis cartas que ayan sus alcaldes e sus guardas de sus montes e sus fueros, segund siempre los ovieron, e que merine y el Merino Mayor de Castiella o el que él pusiere por sí, segund que dizen que lo usaron de tienpo de los reyes onde yo vengo.

»A esto respondo que pues dizen que los de Castro de Hordiales ganaron carta sobresto del Rey mío padre, que Dios perdone, que les mandaré dar mi carta sobresto, porque llamen al Concejo del dicho lugar de Castro, e que oyre a amas las partes y les mandaré librar como la mi merçed fuere por derecho.»

Leído este documento, nos conviene recoger de él la existencia de los *Valles de Famant de Genezo (sic)* que hasta el tiempo de Alfonso XI habían pertenecido a la Merindad de Vezio, y de ella los había segregado este Monarca por el dinero

(1) *Cortes de León y Castilla,* tomo II, página 142.

que Castro había aprontado a la favorita Doña Leonor. Es muy importante fijarnos también en que los nombres de estos valles en la colección de D. Miguel de Manuel son *Samant de Guiezo*, y en otras copias que he visto del Ordenamiento, *Sanmant de Geriezo*. Esta variedad de nombres y esta cesión de territorio en tiempo de Doña Leonor, nos lleva a reconocer en los valles citados a los valles de Sámano y Guriezo, inmediatos a Castro, y del primero de los cuales nos consta fué agregado a la jurisdicción de esta villa por Alfonso XI, en privilegio que firmó en Segovia en 5 de junio de 1347 (1).

Tenemos comprobado, con los documentos anteriores, la existencia de una Merindad desaparecida en la Edad Media, y de términos imprecisos, en la época de su constitución. Esta divagación de límites se me acusa más sensible por oriente, pues que del lado opuesto tengo a la Merindad de Trasmiera sirviendo de contención, y con aquélla, dándose la mano.

Conocido el anterior documento, surgió en mi espíritu la duda de que cómo estarían situados estos valles de Sámano y Guriezo, con respecto al límite oriental de la Merindad de Vecio, a la cual pertenecían. En esta duda, leí el párrafo siguiente, de Landeras Puente, en su *De notabilitate Vizcaynorum:* «A Vizcaya, en realidad, de verdad, no se ha adherido ni allegado nada: antes, apartado y dividido. Porque el valle de Mena solía ser de Vizcaya, y el Síndico iba con los demás Procuradores de las Encartaciones a *recibir al Corregidor al lugar de Veci.* Y en tiempo de D. Diego López de Haro, Señor que fué de Vizcaya, es cierto que Mena estuvo incluída en el Señorío. Y así la villa de Valmaseda tiene muchos privilegios del mismo D. Diego López, confirmados por los señores Reyes de Castilla, para que desde Son de Sámano (que es junto a Castro Urdiales) hasta Villasana, que es en medio del valle de Mena, lugar del Condestable de Castilla, no pudiese haber carnicería, panadería, taberna, ni otra tienda, salvo en Valmaseda. Y es claro que si el valle de Mena no fuera suyo, no pudiera el Señor de Vizcaya prohibir allí el comercio y venta de lo que manda.»

(1) Assas, tomo I, página 266 del *Museo Español de Antigüedades.*

Varias cosas llaman la atención en las líneas anteriores, dejando aparte el error de suponer Vizcaya a todo lo que poseyera como Señor D. Diego López de Haro, autor del privilegio citado (1), ya que entonces habría que incluir también en Vizcaya el territorio de Trasmiera, y aun el de las Asturias de Santillana, que poseyeron como Señores alguna vez (a Trasmiera muchas) los al mismo tiempo Señores de Vizcaya. Pues entre las cosas que decimos llaman la atención en el documento de Landeras, es una, la afirmación de ser Vizcaya desde Son de Sámano y acudir Mena con los demás Procuradores de las Encartaciones a recibir al Corregidor al lugar de Veci. Veci es, en efecto, un lugar de Sopuerta, inmediato a Avellaneda, lugar éste que figuraba como capital de las Encartaciones al desaparecer el régimen foral, y donde, como veremos en seguida, se celebraban las Juntas de la tierra en el siglo XV. Tenía Veci en lo antiguo, según Coscojales, parroquia autónoma e independiente de la de San Martín de Sopuerta, lo que le daría cierto realce, pues, como muchas veces hemos dicho, en esta región del norte la iglesia era eje de giro de la vida religiosa y social de los pueblos (2).

Yo confieso que la frase de Landeras se presta a la interpretación de acudir a Veci los Procuradores de las Encartaciones *a esperar solamente* al Corregidor; pero acompañándole después a otro lugar, a Avellaneda por ejemplo, que figuraba como capital del territorio. Mas esto requiere demostración, pues lo de recibirle *todos* los Procuradores fuera de su capital, parece algo humillante; porque me consta, por ejemplo, que en la inmediata Merindad de Trasmiera era sólo una comisión la que salía a esperar al Corregidor de las Cuatro Villas, y esto al

(1) Lo afirma también el P. Henao (libro III, capítulo XVIII, de su conocida obra sobre Cantabria) al comentar las palabras copiadas de Landeras, y añade, fué dado el privilegio en Heali a 9 de febrero de 1306. Según esto, se trata del D. Diego, fundador de Bilbao y muerto en el sitio de Algeciras

(2) En el siglo XVI figuraban en el Arciprestazgo de Castro Urdiales, como hemos de ver en *Trasmiera Sagrada,* entre otros muchos lugares, Sopuerta y Beci, no figurando para nada Avellaneda. (Archivo de la Catedral de Santander.)

límite de la jurisdicción, como era lógico, y no al corazón de ella como era ya Veci para las Encartaciones. Es decir, que desde el punto de vista protocolario andaría poco justificado el procedimiento que significaría la espera en Veci de los Procuradores, pues, por un lado, se deja al Corregidor avanzar dentro del territorio sin hacerle honor ninguno y, por otro, le espera todo el Ayuntamiento en pleno fuera de su capital, lo que parece exagerado. En una palabra, aplicando la frase de Landeras con vistas a lo que se hacía en Trasmiera, habría que convenir en que el recibir debe entenderse con el Ayuntamiento en pleno y en su propia capital, como se hacía en Hoz con los Corregidores de las Cuatro Villas. Creo, pues, muy probable, que Landeras leyere en documentos antiguos que la reunión de los Procuradores fuera en Veci, como capital, y a ello hiciera referencia en sus palabras. Mas sea ello lo que quiera, ¿cómo separar el nombre de Veci del de la Merindad cuya existencia hemos comprobado más arriba?

Continuando con el examen de lo dicho por Landeras, me parece que lo de Son de Sámano —y mejor si debe lerse Somo de Sámano, como leo en Labayru comentando este pasaje—, hay que interpretarlo en el sentido de comprender en territorio encartado al valle de Sámano, pues de lo contrario no había para qué citarlo, toda vez que el territorio situado al este de Sámano era ya francamente Encartaciones en tiempo de Landeras. Y ello lo afianza el especificar que el Son de Sámano estaba junto a Castro Urdiales.

Y esta presunción parece también corroborada por lo que dice el Padre Henao, refiriéndose, al parecer, a los tiempos de Enrique IV, de que Diego Pérez de Mioño salió de Sámano con 150 hombres de su linaje para ir a la Junta de Avellaneda, a la cual acostumbraba ir, en favor de los marroquines de Salcedo; pero que siendo desbaratado por los de Salazar, dejaron los marroquines de allí adelante de ir a aquella Junta.

Trae esto el Padre Henao al hablar de la villa de Castro, sin duda copiado de García de Salazar. Es cierto que éste añade que el dejar de ir los marroquines de Sámano a Avellaneda fué porque no eran de su jurisdicción. Y cabe preguntar. ¿Y

por qué habían ido hasta entonces? De todos modos es un hecho evidente que en tiempos de Salazar no pertenecía Sámano a la Encartaciones, pero no es menos cierto el hecho de acudir su gente a las Juntas, recuerdo acaso de pasados tiempos que confirmara lo dicho por Landeras, y que nos haría sospechar que al tirar Veci de Sámano llevaría tras de sí a Guriezo cuando menos, pues que nos consta andaban juntos antes de Alfonso XI.

Por lo demás, no sólo Sámano, sino toda la Merindad de Vecio, cualquiera que ella fuese, era cosa independiente de las Encartaciones en tiempos de Salazar (siglo XV), como lo comprueba él mismo al decirnos (pliego 14, página 3) que Ochoa de Salazar fué a defender a Butrón en cierta ocasión con 150 hombres de Castro, Santillan, *Visio* y Trasmiera; «ca, ninguno de la Encartación no osaba ir por miedo a la hermandad». Pero es que para la Merindad de Vecio el tiempo de Salazar es ya el de su caída, y así hay que dar poco valor a la extensión de las jurisdicciones en estas época y región, como se comprueba, y más tarde lo haremos palpable, por los documentos que a nosotros han llegado y que nos permiten seguir el constante variar de aquéllas y las continuas entradas y salidas de villas y lugares en territorio vizcaíno, por la voluntad de los reyes unas veces, por la voluntad de las partes contratantes, en otras ocasiones.

Por esto interesa más a nuestro propósito el seguir las vicisitudes de estos territorios antes del tiempo de Salazar, para ver si de ello podemos deducir la posibilidad de que, siendo todo el territorio encartado propio de Castilla, pudo caer en la general división en merindades que, según Flórez, introdujo el Conde Fernán González en su Condado.

Pues empezando por los tiempos más antiguos, recordaremos que, según Blázquez (1), no es falsa la tan discutida «Hitación de Wamba», y verdadera, por tanto, la existencia d[e] Obispado del Lugo asturiano, obra de los vandalos, cuya d[i]cesis, *nunquam fuit subdita ulli metropoli tenent totas Astu[rias]*

(1) Tomo XLIX del *Boletín de la Real Sociedad Geográfica.*

per Pirineos montes et per flumen magnum Obe et per totam litus maris Oceani usque Biscajam (Vizcaya) per Summumrostrum (Somorrostro) et per Summum Cabrium (. . . . .), Mennam (Mena) per portas de Santa Agatha (Santa Agueda) per Pozazalem (Pozazal), etc., etc.

No ignoro la repugnancia que muestra el Padre Flórez (1) a admitir Obispado de Lugo asturiano, pero no teniéndola igualmente para el de Britonia, no nos empacha su repugnancia, o mejor dicho, absoluta negación. Pero, además, la paternidad del Códice de Itacio, en que figura la división de Diócesis atribuída a Wamba, que cree el Padre Flórez ser del Obispo de Oviedo D. Pelayo, no la admite Risco *(España Sagrada,* tomo XXXVIII), ni a mí, antes de leer a Blázquez, me convencían los argumentos del Padre Flórez, no obstante la veneración rayana en la idolatría que por el sabio agustino he tenido siempre. Porque no podía encontrar las razones lógicas para que hacia el año 1124, en que es corriente admitir la fecha de la suplantación por el Obispo Pelayo, pudiera tener éste para alargarse hasta Somorrostro. Pretender arrimar entonces a Oviedo este territorio parece absurdo, pues no ya las Encartaciones, pero hasta la Trasmiera estaba ya segura en Burgos, pues, salvo el error de Argaiz, es evidente, como demostraré al hablar de *Trasmiera Sagrada,* que D. Pelayo sólo pleiteó con Burgos por las Asturias de Santillana (2). Los límites de la su-

(1) Tomo III de la *España Sagrada.*

(2) Ya hemos visto cómo Don García el de Nájera fijaba en 1052 los límites del Obispado de Valpuesta por la costa y cómo éstos comprendían justamente a Trasmiera. Valpuesta era diócesis primitiva de Castilla, cuyos derechos recogió Burgos. No podía, pues, haber cuestión sobre Trasmiera. Como un eco de que Oviedo sólo contendía por Asturias de Santillana, está el documento que cita Assas *(Crónica de la Provincia de Santander,* página 52), como existente al libro 125 del libro llamado *Regla Colorada,* de la Catedral de Oviedo, por el cual consta que el Obispo D. Gutiérre encomendó en 1383 a Pedro Fernández de Velasco, Camarero Mayor del Rey, entre otras muchas cosas: «todo lo que habemos en el territorio de Campó y del río Deva hasta Trasmiera, así como ya arriba de la mar y por los montes Pirineos, y lo que habemos en Castilla en el territorio de Amaya».

puesta suplantación de Pelayo, admitida ésta, no parecen lógigicos. Cuesta mucho admitir que se mienta, y menos por un prelado, por gusto de hacerlo, pues no podía pretenderse en 1124 el territorio que se adjudicaba a Lugo en lo antiguo (1). Por esta razón, yo me muestro muy conforme con la existencia de esta antigua diócesis en Asturias, a la cual pudiera atribuirse, por influencia religiosa, la completa romanización del territorio que se extiende hasta Bilbao. Esta romanización está más fundamentada que lo que la simple apreciación del castellano pudiera hacer creer. Los trabajos del Sr. Menéndez Pidal, como suyos, profundísimos, demuestran que el dialecto leonés o bable tiene geográficamente una cuenca que llega precisamente hasta cerca de Bilbao, que cae ya en grupo correspondiente al dialecto alavés (2).

El Centro religioso asturiano pudiera también explicar el nombre de Trasmiera anterior a los moros, que exige un centro de importancia que impusiera el nombre desde occidente, por más que es más creíble fuera el tal centro el puerto actual de Santander. Y como según vamos a ver, hubo posteriormente concomitancias de toda la región que por la costa al Lugo asturiano se atribuyen, no tengo repugnancia en seguir a Blázquez, quien, por su parte, alega argumentos de importancia.

Pasando ahora adelante, recordaremos que, según Sebastián, el dominio de Alfonso I se extendía, no ya a lo que fué luego las Encartaciones, sino hasta Vizcaya inclusive, y aunque haya que atribuir parte de este dominio a la herencia paterna del Rey como hijo del Duque Pedro de Cantabria, en lo que toca a nuestro objeto, no nos afecta si ella comprueba dominio asturiano sobre el territorio discutido.

Siglos después y en plena reconquista encontramos, *al parecer,* limitada la influencia castellana, heredera de la asturiana,

(1) En el Códice de Pelayo son análogos a los ya copiados de Blázquez: *Teneat igitur dicta Lucus totas Asturias per Pirineos montes, et per flumen magnum Ove, et per totum litus maris Oceani usque Biscajan per Summumrostrum, et per Summumcabriun, etc., etc.*

(2) «El dialecto leonés», por Ramón Menéndez Pidal. *Revista de Archivos,* 1906.

a sólo el territorio que hasta las llamadas Encartaciones se extiende. Así parece confirmarlo la escritura LXIII presentada por Berganza, según la cual pertenecían al dominio de Fernán González, en el año 968, Laredo, Colindres, Sámano y otros lugares comarcanos, entre los que no se muestra ninguno de las Encartaciones. Lo mismo parece ocurrir con la concesión de montazgo, incluída en el llamado Fuero de Cervatos, que hizo en 999 el Conde castellano Sancho García a este Monasterio, y con la que el mismo Conde hizo a Oña el año 1011, en la primera de las cuales se extiende mirando a oriente hasta Santa María de Pórtico (Santoña) y a las Peñas de Flavato (1), y el Castro de Castella Vetera, y en la segunda, igualmente, hasta Sámano, para seguir luego por Santoña a Cabarga y al río Pas. Mas no puede darse como segura la limitación del dominio castellano hasta las Encartaciones por lo expuesto en estos documentos —que con la concesión de una parte no niegan la posesión del total— toda vez que por otro de 1102 presentado por Labayru (2), nos enteramos de que en este año el barrio de Pobeña, sito en el Concejo de Murquiz, uno de los que forman los llamados «Cuatro Concejos del Valle de Somorrostro», pertenecía a territorio de Sámano.

Sin saber si atribuir todo o parte del dominio a su herencia castellana o a su poder como vasco, vemos en 1040 a D. García el de Nájera ceder, en la Carta de Arras, a su esposa Doña Estefanía, Castro, Ruesga, Soba, Colindres, Mena, Sámano y otros territorios con sus señores correspondientes (3). De ello se deduce que Mena no era entonces de Vizcaya, o Vizcaya era de Navarra, como parece deducirse en el contrario caso.

En 1052 era del mismo D. García el territorio que se extiende hasta la bahía de Santander, comprendiendo, por lo tanto, a la Trasmiera. Tal se deduce del testamento de aquel Rey y algunos otros documentos presentados por P. Moret, los que encuentran justificación en diversos accidentes de la historia de esta región.

(1) ¿Tendrán algo que ver con Flabiobriga (Castro)?

(2) *Historia de Vizcaya*, tomo II, página 510.

(3) Equivocose Labayru comentando este pasaje, pues supone corresponder a Asturias de Santillana parte de estos territorios.

Pero pasan diez y seis años, ya ha muerto D. García en Atapuerca, y también su sucesor y hermano el primer Rey de Castilla, Don Fernando, y vemos el territorio que se extiende hasta Somorrostro en poder del hijo de éste, el Rey de Castilla Sancho II. Ello resulta comprobado del documento presentado por el Padre Serrano (1), en el cual, con fecha 18 de marzo de 1068, concede el Rey a la Iglesia de Oca la facultad de *pascere et de stare et emere suas capannas per omnes meos montes de Auca et de Pineta et per rigo de Caprones et per Quintana et per Palomero et in totos illos montes de Aslanzo et de Isiedo et in pascuis de Jurga et de Campo et de Spinosa de Castella Vetula et in Karranca et* usque ad Somrostro *et in omnibus montibus de Transmiera et in illis de Val de Karrieto et de Val de Toranço,* etc., etc.

Este documento interesantísimo separa, destacándolos, Trasmiera, Carranza y Castilla la Vieja y el *hasta Somorrostro*, y comparado con la frase de Sebastián, ya citada, parece ponernos enfrente el Sopuerta y el *hasta Somorrostro* para identificarlos.

Es verdad que el Padre Serrano, tratando de este documento, dice que «tenemos fundadas razones para sospechar que en esta escritura, o se han suprimido o cambiado algunas cláusulas del original, o es sencillamente una ampliación de ciertas disposiciones de la escritura I (2) hecha por algún amanuense del siglo XII», pero estas dudas no deben alcanzar a nuestro asunto, puesto que la afirmación se corrobora por la escritura que presentó primeramente Sota con la fecha de 1082 que vamos a exponer, y por la cual consta que este año dominaba un Conde castellano las Asturias hasta Mena. Esta posesión así confirmada, ¿fué conquista de Fernando I, aprovechándose de la muerte de su hermano? ¿Era patrimonio castellano antiguo como lo era Trasmiera, y fué reconquistado como lo fué ésta (3)? De que a

(1) *Fuentes para la Historia de Castilla*, tomo I, página 262.

(2) Es otra de la misma fecha que trajo también el Padre Flórez sobre restauración de la silla de Oca. *(Nota del Autor.)*

(3) Que Fernando I entró por la costa cantábrica después de la muerte de su hermano, lo demuestra el documento del Cartulario de Sahagún

poco de volver a los castellanos estaba la región oriental de Trasmiera en poder de Merinos del Rey, consta por un documento del Becerro de Puerto (1), en el que con motivo de una cesión de bienes en Sámano e Islares en 1073 intervino un merino del Rey de Castilla, Alfonso VI.

Pues refiriéndome ahora a la anunciada escritura del Padre Sota, diré que es la XXV, que presenta en sus Príncipes de Asturias y Cantabria. Y la cito sin dejar de reconocer, como ya hemos dicho, la falta de crítica de este autor, pero añadiendo que ésta reside más en la interpretación que da a los documentos, que a la verosimilitud de ellos, pues en los que por otras vías, como en el actual, pueden comprobarse resultan ciertos.

Pues bien, esta escritura que es una donación del Conde Munio al Monasterio de Oña en 1082, dice que reina en Castilla Don Alfonso, y que el Conde Munio domina en Viesco y Asturias hasta Mena (2). Aquí vemos claro, enlazados bajo una sola mano, que tira hacia Asturias, el territorio tan discutido. Además, el nombre Viesco hace también reflexionar —ya que el actual pueblo de Viesgo, célebre por sus aguas termales, parece poca cosa para citarlo en tanta extensión de territorio y, por otro lado, nada he encontrado que lo compruebe bajo tal nombre— en el Visco, que siendo indudablemente Vecio, nos dice Salazar vino a gobernar como Corregidor Gómez Arias en 1402. La coincidencia de la errata indiciariamente nos arrastra en nuestra dudosa hipótesis de, por qué no decirlo de una vez, llevar hasta Somorrostro inclusive una antiquísima Merindad llamada Vecio, que al encartarse con el Señor de Vizcaya parte de su territorio por el este, fué concentrándose por el lado opuesto, reduciéndose y hasta esfumándose su nombre en los

de 1055 en que el Rey cita para el lugar de Pámanes a dos Condes, documento que exponemos al hablar de este lugar.

(1) Martín Minguez y Serrano, página 210.

(2) El dominio del Conde Munio González en Asturias hasta Mena, hecho presente por Sota, está comprobado por varias escrituras del Becerro de Puerto que expondremos al hablar de aquel señor de Trasmiera.

años de la edad moderna. Seguramente que el conservar todo este territorio el habla castellana, no obstante el mucho tiempo de incorporación a Vizcaya de gran parte de él, no es de las consideraciones que menos han de abonar semejante hipótesis.

La cual resulta aún más reforzada, teniendo en cuenta que en la antigua Diócesis de Burgos el Arciprestazgo de Castro Urdiales comprendía el territorio desde Trasmiera —que estaba integrada por los de Latas y Cudeyo— hasta Portugalete inclusive (1). Evidenciemos, no obstante, que las dudas que sobre nuestra hipótesis puedan sugerirse, no alcanzan a una Merindad de Vecio que comprendiera, en el siglo XIV, el territorio de la actual provincia de Santander situado al saliente de Trasmiera. De manera que podemos deducir, como corolario, que el que pretenda en lo futuro historiar esa provincia en su parte comprendida aguas al mar, tendrá que hacerlo por separado de las antiguas Merindades de Liévana, Asturias de Santillana, Trasmiera y Vecio.

* * *

Hemos llegado, en los párrafos anteriores, a la conclusión de que todo el territorio de la costa, hasta Somorrostro, estuvo sometido al influjo de Asturias y Castilla, éste especialmente, y de que hubo, en los tiempos en que las merindades se constituyeron, una Merindad de Vecio, en la cual debieron estar incluídas las llamadas Encartaciones de Vizcaya, sin que sepamos su límite por occidente, aunque sí se sepa que los restos que en el siglo XVII perduraban de ella confinaban con Trasmiera tal como ésta era cuando desapareció en el siglo XIX.

El castellanismo de las Encartaciones es admitido por el ilustre historiador vizcaíno Sr. Labayru, el cual, aunque entusiasta vasco, y acaso por esto mismo, no ha caído en muchas de las exageraciones de sus paisanos (2). Pues según éste,

(1) Véase nuestra Ilustración IX.

(2) Esto no obstante, su amor a la tierra, le hace emplear alguna frase de difícil ratificación en el día del Juicio y delante del Supremo Juez. Tal es aquella (tomo II, página 543) en que dice: «No todo lo que tuvo

suena la palabra Encartaciones, con referencia al territorio situado al oeste de Vizcaya, por primera vez en 1175, en cuyo año entró por ellas el Rey Don Alfonso VIII. Sopuerta era este año del Monarca castellano, figurando años después ya en el Señorío de Vizcaya. La Nestosa se incorporó al Mayorazgo de Vizcaya en 1287, y Somorrostro y Carranza, igualmente, eran ya en el siglo XIII del Señorío de Vizcaya.

roce y contacto o perteneció a los señores de Vizcaya puede *ufanarse* de haber sido vizcaino mientras no se le agregó al Señorío, etc., etc.» El mismo historiador escribió en el tomo I de su *Historia de Vizcaya* un capítulo (XXIV del libro segundo), que aunque se le hubiese quedado en el tintero, no sólo no disminuiría en nada su buena fama de historiador, sino que por el contrario, ésta resultaría mejorada en tercio y quinto. Obcecado en la defensa ante los ataques de Llorente, llegó a hacerse solidario de los absurdos del *Diccionario* de Madoz y a afirmar que no hay pruebas de que el Soporta y Carranca de Sebastián sean las regiones de estos nombres incluidas en las Encartaciones de Vizcaya, con lo cual se negaba toda ingerencia asturiana en este territorio. Si los nombres de Sebastián y el orden en que están colocados no quieren decir nada, puede asegurarse que no hay razón para afirmar hecho histórico alguno de los primeros siglos de la reconquista. Mas es fácil deducir que el criterio de Labayru fué ensanchándose a medida que su pluma continuó describiendo las grandezas del noble solar vasco, porque en el tomo III reconoce lealmente el castellanismo de las Encartaciones antes del siglo XIII, con lo cual no hay que decir que no había de importarle mucho su origen anterior. Como aquí demostramos, la ingerencia asturiana hasta Somorrostro y la castellana en análogo territorio, no hay argumento de peso que puedan echarlas abajo, y yo me alegro sobremanera de que la compañía de Labayru me excuse de ataques, por parte de algunos vascos exaltados, con el argumento de siempre: con el de la parcialidad por odio a las provincias vascas, que en mí no puede existir, por ser hijo de un vizcaino de corazón tan grande como su lealtad, el cual en 1840, a los doce años, cruzó la frontera francesa, en compañía de su padre, abandonando patria y comodidades y viviendo miserablemente en el extranjero, todo por amor a lo que era entonces opinión de la mayoría de Vizcaya. Y precisamente esta pobreza y esta lealtad fueron la causa de mi nacimiento a centenares de leguas de la Península Ibérica, y allí alcancé a ver cómo el niño prescrito de 1840 tomaba, ya hombre, las armas para defender de sus enemigos a una patria que tan pronto le había hecho conocer los dolores de la vida ¿Y había yo de ensuciar groseramente una historia de amor a Vizcaya como la de mi progenitor? Mas precisamente por honrarla, no me igualaré a los vascos de nuevo cuño

Según estos datos, y nuestra hipótesis, debe creerse que en esta centuria se inició el dislocamiento de la antigua Merindad de Vecio, convirtiéndose todo el territorio comprendido entre Vizcaya y Trasmiera en campo de lucha para dos influencias extrañas: la que se ejercía desde Castilla, en donde los Reyes iban, poco a poco, imponiendo sus métodos de gobierno, con el carácter de generalidad que su mucha extensión requería, y la que se manifestaba desde Vizcaya, donde los soberanos, atendiendo a consideraciones políticas, aflojaban la mano, permitiéndola conservar las antiguas libertades; con lo cual los pueblos de dicha zona neutra tendían a aproximarse, como es lógico, a Vizcaya, para gozar los beneficios de una región menos mortificada por impuestos y gabelas, y desde luego, y más que nada, que conservaba lo que con la patina de las edades se consideraba sagrado (1). Producíase así una causa poderosa

que no encuentran mejor camino, para hacer olvidar lo poco que de tales tienen, que el del odio y desconsideración hacia el resto de los españoles, cosechando, por ende, el que el nombre vizcaino, de quien el más alto ingenio castellano dijo «aunque a la verdad no tengo de qué quejarme de mis amos, porque son unos benditos, como no estén enojados, y en esto parecen vizcaínos, como ellos dicen que lo son» (Cervantes en *La Señora Cornelia*), pueda desmerecer de las altas cualidades con que es reconocido por todo el resto de la Península.

(1) Nada hay más instructivo a este respecto que las comunicaciones, que más adelante expondremos, referentes a las Encartaciones y a Castro con Sámano fechadas en el año 1799. Por lo demás, la situación de las Provincias vascongadas en contacto con Francia, las convertía amigas en escudo de la Monarquía española y enemigas en brecha de su fortaleza; y ello fué causa de que desde el momento en que hubo en España política nacional, es decir, desde los Reyes Católicos, los monarcas procurasen halagarlas conservándolas en la antigua libertad—de la cual usaron noble e hidalgamente—, mientras que para las demás fué esfumándose ésta en la proporción en que el alejamiento de la frontera, poniéndolas a menor riesgo de los ataques enemigos, hacíalas también menos temibles en sus veleidades o molestias. Tal fué el caso de Trasmiera que, no obstante gozar de una libertad consuetudinaria primitiva grande, tuvo que aceptar desde aquellos Reyes las continuas intromisiones, cercenadoras de su albedrío, sin que otro recurso la quedara que los alegatos de sus plumas, que embotadas quedaban en la corteza curialesca de nuestros centros burocráticos.

de disgregación en la antigua Merindad, agravada con el desarrollo dado, por voluntad de los Reyes, a las villas de la costa Castro y Laredo, con objeto de utilizar sus excelentes puertos en empresas ultramarinas.

Vamos en las páginas siguientes a dar una idea de los varios incidentes de esta lucha, a partir de Alfonso VIII, que son muy instructivos, pues ellos demuestran muy especialmente cuán grandes filósofos fueron Aristóteles y el Arcipreste de Hita, que lo rememoró, en el siglo XIII, en los conocidos versos que comienzan así:

Según dijo Aristóteles
Cosa es verdadera
Por dos cosas el hombre
Trabaja, la *primera*
Por haber mantenencia,
La otra cosa era.....
.....

Pues, empezando por las Encartaciones, recojamos la ya referida afirmación de Labayru de haberse incorporado en el siglo XIII su territorio o gran parte de él a Vizcaya, con lazos tan fuertes como lo exigía su proximidad a ésta, y el mayor conocimiento de las ventajas que ello reportaba. Duró esta unión hasta el siglo XVIII, en el cual, y año 1740, separáronse, permaneciendo así todo el resto del siglo, en cuyo final se unieron ya, y así continúan en nuestros días. He aquí el documento que inició esta última unión suscrito por parte del territorio encartado en 1799, y que tomado en consideración produjo el efecto deseado por aquélla (1): «Muy noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya. Iltmo. Señor: Los Concejos de San Jorge de Santurce, San Salvador del Valle, Santa María de Sestao, los de San Julián de Musques, San Pedro de Abanto, San Román de Ziérvana, Santa Juliana de Abanto, con sus partidos de Poveña, San Fuentes y Pucheta, que todos componen los siete Concejos del

(1) Labayru, *Historia de Vizcaya*, tomo VI, página 690 y siguientes. Lo subrayado del documento es del autor de las Ilustraciones.

Valle de Somorrostro: el de Gordejuela con sus Quadrillas de Irazagorría, Sandamendi, Zubieta y Zaldu, y los Concejos de Sierra, San Esteban, Aedo, Soscaño, Santocilla y Viañes, de que se compone todo el valle de Carranza, en las nobles Encartaciones, por medio de los apoderados que suscriben a VSI. llenos de *buena fe e ingenuidad,* pero con debido respeto, se presentan y dicen que desde el año de mil setecientos cuarenta han estado segregados y *con bastante diferencia de contribución y participación de honores* de con las demás Repúblicas de VSI., por la incorporación con dichas nobles Encartaciones, de que han nacido varios pleitos y questiones; deseando, pues, toda armonía y conciliación en obviación de otra distinción que cause la más leve nota de desigualdad, antes bien, una total consolidación y absoluta reunión: Suplican a VSI. se digne admitir y adoptar ésta y deputar sujetos de su agrado para que, de conformidad y avenencia con los que firman, traten y acuerden los pactos, modo y condiciones con que deberá quedar realizada la perpetua omnímoda reunión independiente del Cuerpo actual de dichas nobles Encartaciones, en que recibirán singular favor. Julio treinta de mil setecientos noventa y nuebe. Nicolás Antonio de Llano.—Marcos Joaquín de Retuerto.—Francisco de las Bárcenas.—Nicolás Agustín de la Sota.»

El ejemplo de ingenuidad de los concejos referidos fué imitado por los del resto de las Encartaciones, y así el año 1800 quedó ya consumada su unión definitiva con Vizcaya.

El tipo más patente del vaivén territorial o lucha de atracciones entre Vizcaya y Castilla, lo ofrece la villa de Castro Urdiales. Como es sabido, esta villa recibió en 1173, de manos del Monarca castellano Alfonso VIII, gran favorecedor de las villas de la costa cantábrica, el fuero de Logroño, y en 1341 había conseguido de su sucesor Alfonso XI —*pechando algo a su favorita Doña Leonor*— que se le uniesen los valles de Sámano y Guriezo, o por lo menos el primero, que agregado quedó para en adelante a su demarcación. Su castellanismo, pues, no es de ayer ni mucho menos.

Pasaron algunos años y formóse la Hermandad de las villas vizcaínas, en la cual entró Castro, y así, en 1394, en la Junta

general de Guernica, firma como una de tantas, y en esta compañía siguió «hasta que en el año de mil quatrocientos setenta y uno, las calamidades que sufrieron los exponentes (1) en su despoblación *hicieron insoportables los repartos de fogueras que se les imponían y fueron causa de que se separasen del Cuerpo común de V. I.,* aunque sin renunciar de ningún modo el goce de los Fueros. En esta situación, ceñidas a sus solas fuerzas, no tuvieron bastantes para resistir el empeño extraordinario con que los recaudadores de Rentas Reales se introdujeron a exigir en ellas los tributos reales que toleraron hasta que recurrieron en el año de mil setecientos treinta y ocho ante la Real Persona, haciendo patente, con los documentos y títulos más auténticos, su antiguo vizcaíno origen, y la injusticia con que se les exigían contribuciones impropias de su naturaleza y carácter.»

Hay que convenir, visto lo anterior, en que los representantes de Castro en 1799 no tenían nada de tontos, y en que no procuraban velar los conceptos con exterioridades del corazón. Al pan pan y al vino vino. Sí apretaban los vizcaínos, a Castilla y sí lo hacía ésta, a Vizcaya. Si podían no pagar en Vizcaya las fogueras y presentarse ante el Rey como vizcaínos y no pagar nada, miel sobre hojuelas.

Como se deduce del resto de la referida instancia, fueron aceptadas las pretensiones de Castro en 1738, e ingresó nuevamente en Vizcaya, de donde lo sacaron, según los exponentes, a los tres años, en 1741, los informes del Fiscal del Consejo de Hacienda para ser repuesto nuevamente en sus pretensiones vizcaínas más tarde, en 1745.

Pero de esta nueva incorporación, así como de la separación de 1741, tenemos noticia por la Real Cédula de fecha 23 de marzo de 1745 (2), en la cual Felipe V ordena la incorporación de Castro y sus lugares y toda la Junta de Sámano al Señorío de Vizcaya como recompensa *al servicio de 140.000 escu-*

(1) Son los representantes de Castro con Sámano que se dirigen en una instancia al Señorío de Vizcaya, en marzo de 1799, pidiendo los admitan en el Cuerpo del Señorío. *Labayru, tomo VI, página 691.*

(2) Archivo de Pedraja en Santander. (Manuscritos 1117 a 1818.)

dos que al Rey habían hecho, y como había sucedido también con los lugares y villa de Colindres, Limpias y Valmaseda. De la citada cédula se deduce también que la separación del año 1741 no había sido cosa del poder central, como afirman los exponentes de 1799, sino desapego del mismo Señorío de Vizcaya que había rechazado la unión. Las razones alegadas por Castro en 1741 para que se la incluyese en Vizcaya, eran: 1.ª Que en 1173 se le concedió por el Rey Don Alfonso el fuero de Logroño, «que es el de Vizcaya». 2.ª Que en 1473 y 1476 había concurrido con los demás organismos vizcaínos a la Junta de Guernica para el acuerdo del cuaderno de fueros y jura de los Reyes Católicos. 3.ª Que en 1302 Don Fernando IV les concedió permiso para juntarse en Hermandad con Vizcaya, guardando su Señorío «de los situados de lanzas y vallesteros mareantes que mantenéis sobre nuestra comprehensión como derecho característico de vuestro origen vizcaíno». 4.ª y última, el conservar los mismos pesos y medidas del Señorío, observar la ley de sucesión en los bienes troncales prescritos por el fuero y de la costumbre de no admitir más estados que el noble.

Contestaron a estas razones los vizcaínos que la unión antigua había sido únicamente para Hermandad, y que encontraban a Castro incluída en la jurisdicción de Castilla la Vieja, contribuyendo en Rentas Reales y con imposición de Juro «de que son epsentos los vizcaínos», sin reflexionar —dice el Rey en su Cédula de 1745 contestando a éstos— «que en Alava y Guipúzcoa han pagado siempre alcabalas con iguales situados, inclusas en recaudación con la propia Merindad no obstante los fueros de una y otra provincia».

En consecuencia de la orden Real de 1745, verificóse la unión en la fecha citada, y nuevamente vino la separación en 1763 contra la cual se dirigían los tiros el año de 1799 en que se hizo la instancia a Vizcaya de que se ha hecho referencia.

De la Cédula de 1745 parece deducirse también que la verdadera causa de que se rechazara la unión en 1741 fué el temor de los bilbaínos de que la incorporación de Castro perjudicara a su puerto, lo que negaban los de Castro, pero que debía ser la verdadera razón de la repulsa, toda vez que Limpias, Colin-

dres y Valmaseda siguieron incorporadas hasta el siglo XIX, y además, en el inciso 5.º de los comprendidos en el informe de los ponentes vizcaínos a la petición castreña de 1799, se impone para la unión la condición de que: «En el puerto de Castro Urdiales y demás de su jurisdicción, solamente se podrá hacer carga de las frutas que se cojan dentro de su territorio y fierros que se labren en las ferrerías de él, y descarga de los efectos que necesiten los vecinos y naturales de allí para su solo uso y sustento, sin que pueda extenderse otro comercio activo ni pasivo de otra mercadería extranjeras ni naturales».

Esta denigrante condición, muy lógica por otra parte desde el punto de vista vizcaíno, debiera abrir los ojos a los pocos separatistas castreños que existen, y que sólo por ignorancia y *por haber un poco más de mantenencia*, pueden pretender lo que la historia rechaza, y la misma Vizcaya ha rechazado en algunas ocasiones. ¡Cuánto más honorable sería el pretender recoger como propio todo aquello que en la antigua división eclesiástica, tan unida a la política, tenía por cabeza a Castro Urdiales en el arciprestazgo de su nombre! (1).

(1) En 1924 y con motivo de una nueva petición de Castro trató de su vizcainia con gran competencia y abundancia de datos —no obstante la premura del tiempo para salir a la palestra, acto a que se consideró obligado por su título de Cronista— el ilustre Escagedo. Igualmente intervino el Sr. Río.

La condición montañesa de Castro salió demostrada plenamente, como es natural. Entre las apreciaciones de aquél deben recogerse, como útiles a nuestro intento, las que ofrece en contradicción a las expuestas en el decreto de 9 de febrero de 1745.

Tanto probó Escagedo la condición de Castro, que aunque consideré que con lo que expongo en esta Ilustración podía reforzarse su argumentación, no me pareció necesario hacerlo público.

Por la misma época fui requerido por el Valle de Mena para apoyar su agregación a Vizcaya, pedida con análogos argumentos que Castro. Convencido de su tradicional castellanismo, no pude aportar mi insignificante personalidad a semejante empresa. La justicia, sin embargo, obliga a decir que las circunstanciae están mucho más a favor de la pretensión de Mena que de la de Castro. Si se pudiera borrar la pizarra y hubiera de hacerse una nueva distribución provincial, Mena, lógicamente, caería del lado de la provincia o departamento que tuviera por capi-

Hemos visto anteriormente que en la Real Cédula por la cual el Rey concedía a Castro la incorporación a Vizcaya, se hace presente que otro tanto había ocurrido con Valmaseda, Limpias y Colindres. Pero no se ha de creer que esta entrada de Limpias y Colindres en Vizcaya, y siglo XVIII, es un hecho sin precedente; todo lo contrario, poseemos dos documentos del Rey Don Enrique III (1), por los cuales consta que antes de aquella fecha ya pertenecieron al Señorío.

De los citados documentos se deduce que el Rey Don Enrique III, para sus empresas, había necesitado dinero, y su Camarero Mayor, Juan de Velasco, le había prestado 15.000 florines de Aragón, tomando como prendas de empeño, entre otros lugares, al Concejo de Colindres, al lugar de Limpias y a la villa de Valmaseda. Estos tres pueblos aprontaron, para librarse de las garras de la casa de Velasco, molestas como señoriales, 7.500 florines, y en su vista el Rey, en privilegio firmado en Valladolid en 4 de junio de 1400 (2), los deja libres de la venta y dispone pasen incorporados, con justicia propia, al Señorío de Vizcaya «y sean siempre con el dicho Señorío de Vizcaya segun e en la manera *que fasta aqui fueron,* lo cual vos prometo y juro en mi fe real de lo facer e cumplir asi».

Este privilegio fué confirmado por todos los Reyes que siguieron hasta Felipe IV, que lo hizo también en 21 de mayo de 1639.

No necesito seguir las vicisitudes posteriores de los dos pueblos de Colindres y Limpias con respecto a Vizcaya, pues fueron ellas más accidentadas, si cabe, que las pasadas por Castro. Basta con que sepamos que unidas llegaron al año 1846, en el cual, según me ha dicho el distinguido hijo de Colindres, Sr. Trápaga, gran conocedor de la materia, por una mala ges-

tal a Bilbao. No hay para ello más dificultad que la conveniencia del Estado de no incrementar el territorio que disfrute de ventajas que, por el momento, no pueden hacerse extensivas al resto del territorio nacional.

(1) Archivo de Pedraja en Santander. (Manuscritos 1157 a 1818.)

(2) La merced se hizo en otro de los documentos referidos que lleva fecha 26 de junio de 1399, pero el privilegio definitivo tiene la fecha citada en el texto.

tión del Alcalde de Limpias se perdió la vizcainía de los dos lugares (1).

Pero si realmente no interesan grandemente a mi estudio las vicisitudes de Colindres y Limpias, posteriormente a 1400, me es en cambio muy útil averiguar todo lo que anteriormente a esta unión tuvo lugar con respecto a los dos pueblos. Dedúcese del documento citado de Enrique III que antes de esta fecha ya habían estado incorporadas a Vizcaya, y como, por el llamado privilegio viejo de Laredo, desde el 1201 se incorporó Colindres a esta villa, cabe suponer que la unión a Vizcaya se verificó en época parecida a la que se consumó la de Castro, o sea en el siglo XIV.

Debo también al Sr. Trápaga la noticia de que al incorporarse Limpias y Colindres en 1400 al Señorío de Vizcaya, quedó disuelta la llamada Junta de Seña, a la cual pertenecían los dos lugares. Yo no no he podido averiguar si, en efecto, se disolvió entonces la Junta de Seña; pero sí me consta que en el siglo XVII existía, pues en el Archivo de Toraya he leído que revolviéndose en 1650 la opinión de la tierra de dos leguas al mar sobre el servicio de tropas, se dirigió la Merindad de Trasmiera a varios territorios comarcanos, recibiendo contestaciones de ellos más o menos favorables al plan de acción común que Trasmiera proponía. Entre éstas, y con fecha 23 de noviembre, figura la contestación de Pedro Ortiz Valle, Procurador de la Junta de Seña, diciendo que esta Junta, y Parayas, y Ampuero, «que están incorporadas», tienen dado poder al Contador Juan de Villanueva y «que estas Juntas» tienen gusto de concurrir con Trasmiera en este y otros asuntos.

A más de esto, me consta, por el mismo Archivo, que Limpias era, a fines del siglo XVII, de la Junta de Seña, en uno de tantos eclipses como tuvo su vizcainismo, en cuya época tenía

(1) El que quiera seguir el molesto trámite vizcaino de Limpias y Colindres, puede hacerlo en la *Historia de Vizcaya* del Sr. Labayru, tomo II, página 555. Por lo demás, estos asuntos resultarían para mí perfectamente aclarados, si no hubieran desaparecido, de los lugares aquellos, los libros del Fuero, tras los cuales marché yo a ellos, hace muchos años. Afortunadamente, como veremos luego, han aparecido.

una cuestión con la Merindad de Trasmiera sobre límites en las islas que en la ría se interponen entre las dos jurisdicciones.

Con esto compruebo la existencia de una antigua Junta de Seña, que hace muy buena miga con la vecina de Parayas —que llegó hasta el siglo XIX— y que si bien no debió quedar disuelta en 1400 por la salida de Colindres y Limpias, toda vez que parece que ya antes andaban estos lugares con Vizcaya, debía ser la dominante en ellos cuando se marcharon y recogíales cuando se reintegraban a Castilla (1).

De este asunto ha tratado en 1920 el Sr. Amador Corradi (2). Nada adelanta con relación a Labayru, aun cuando subraya con acierto la frase de Enrique III del conceder a Limpias y Colindres que sean siempre con el Señorío de Vizcaya, *según y de la manera que hasta aquí fueron.* Confiesa no saber a qué época se refiere la primitiva concesión, y se pregunta si acaso procede de 1237, en cuyo año, al decir del Sr. Torre Trassierra, D. Lope Sánchez de Mena concedió el Fuero de Logroño a Valmaseda, Limpias y Colindres. Añade, finalmente, la noticia de la confirmación de lo concedido por los diversos reyes que se sucedieron hasta el siglo XIX. Hace el Sr. Amador referencia especial a la de Felipe V de 11 de junio de 1722, por la cual consta que los dos últimos lugares habían estado últimamente incluídos en la Junta de Seña, y se extravía lamentablemente hablando (página 28) de los abusos cometidos «por el señor del pueblecito inmediato a estos lugares, llamado Seña, y que en la actualidad aún conserva la horca, símbolo de su justicia».

Esta curiosa afirmación, afianzada para mayor desgracia en la nota 15 de la página 42, queda fuera de lugar por la terminante afirmación de Felipe V, que el mismo autor copia, en donde dice este Rey, dirigiéndose a Limpias, que le concede «nombramiento de Alcalde ordinario como lo tiene la citada villa [la de Valmaseda] de ynmemorial tiempo a esta parte, por las mismas circunstancias y razones que concurren en vos, sin

(1) Conservo íntegro lo escrito hace años, antes de aparecer el libro del señor Amador, de que hablo a continuación.

(2) *El Señorío de Vizcaya y los lugares de Limpias y Colindres.*

embargo de esto, por descuido de vuestros naturales, habeis dejado de usar de vuestro derecho tolerando *que el Alcalde de la Junta de Seña, Realengo más cercano,* vaya a hacer audiencia un dia a la semana en los dichos lugares [Limpias y Colindres], por lo cual experimentais grave perjuicio en la administración de justicia».

En resumen: de lo dicho se desprende que antes de 1722, Limpias y Colindres habían dejado de estar unidos a Vizcaya, y entonces lo volvieron a estar. Nada menos que el Rey de las Españas era ese señor abusivo de que se trata en el primer párrafo, y esa horca, que, se dice, se conserva hasta hoy es la manifestación lógica de justicia propia como la tenía Seña como cabeza de la Junta de su nombre y residencia de su Alcalde Mayor, representante del Monarca.

Como no es cosa que a mi objeto interesa, no diré de otra separación análoga a la citada, anterior a 1722 (1).

Por último, no estará de más hacer presente que, no obstante el jugueteo vizcaíno que se traían Limpias y Colindres, no eran tampoco mancos sus vecinos para gobernarse, pues, según Labayru (tomo II, página 556), «en 1740 se descubre que, a pesar de disfrutar estos lugares de las exenciones vizcaínas y de recurrir a Vizcaya en todo lo que les era favorable, no contribuían a la defensa del Fuero, que a veces se ocasionaba por la malquerencia e ignorancia de algunos consejeros de la Corte; y en la Junta general celebrada en Guernica en 10 de julio, se decretó que en adelante no se diese el uso a los reales despachos alcanzados por los de Colindres y Limpias, a causa de no contribuir a los dispendios que el Señorío se veía abligado a costear en la recordada defensa de las libertades forales». No tengo para qué insistir en el desapego que se refleja en este parrafito, por parte de Vizcaya, hacia los dos lugares citados.

Para terminar con los ejemplos de lucha de atracciones vasco-castellanas, diremos que también el valle de Guriezo tuvo,

(1) En 1500 estaban también separados. Pedro de Mori era Alcalde de Colindres en 20 de julio por el Corregidor de las Cuatro Villas Cisneros. (Documentos del Convento de Hano. *Archivo Histórico Nacional.*)

según Labayru, sus momentos, no bien definidos, de vizcainismo, y que también Villaverde de Trucios vióse atraída fuertemente por Vizcaya, como era natural, pues la rodeaba todo el territorio encartado que hoy la deja como isla castellana. Según el mismo escritor, la salida de todo el valle de Villaverde de la acción vizcaína se consolidó por la compra que de él hizo la casa de Velasco en el siglo XV, siendo el vendedor un D. Diego de Avellaneda, que lo poseía como señor. Aporta un documento que lo comprueba, aunque ello anda un poco confuso en las fechas, y así no parece insegura una versión que oí de labios del digno Sr. Trápaga, sobre haber sido Villaverde uno de los lugares que entraron en el empeño a Juan de Velasco, y que no habiendo aprontado la parte alícuota como hicieron Limpias y Colindres, quedó definitivamente en la casa de los Velasco. La cosa era, por otro lado, tan natural, que bien pudieran ocurrir las dos acciones, puesto que hay años por medio para que se sucedieran. De todos modos, es cosa difícil que lo que cayó en 1400 en manos tan poderosas como la de los Velasco volviera a salir a poco de ellas, y mayormente teniendo en cuenta los deseos que éstos tenían de dominar en lo de Peñas al mar.

Quédanos, para terminar la exposición del desquiciamiento del territorio comprendido entre Vizcaya y Trasmiera, tratar de los valles de Soba y Ruesga y de la villa de Laredo. Los dos primeros fueron cedidos por el Rey Don Fernando IV en 1300 a la casa de Velasco, en la persona de Sancho Sánchez de Velasco, Adelantado y Merino Mayor que fué de Castilla, que murió en el sitio de Gibraltar. Los términos de la concesión son los siguientes (1): «Yo Don Fernando os fago merced a vos Sancho Sánchez de Velasco de los valles de Soba y Ruesga y villa de la Puebla de Arganzón y Saint Sadorniu con sus aldeas, e con sus términos, e vasallos cristianos e judíos e moros, e con sus montes prados e dehesas, e pastos e aguas corrientes, estanques, acequias, molinos, casas, fornos, yantares, escribanías e portazgos; con la justicia alta e baxa, civil e cri-

(1) F. Pérez del Pulgar en la *Vida del Conde de Haro*.

minal con el mero e mixto imperio para voz y vuestros herederos.»

En cuanto a la villa de Laredo, que siguió análogas vicisitudes que Trasmiera, fué favorecida por Alfonso VIII, estando en Belorado, con el llamado privilegio Viejo de Laredo, cuya fecha es la de 9 de febrero de 1201. Por él, al mismo tiempo que concede a la villa de este nombre el fuero de Castro —que no era otro que el de Logroño y que gozó también Vizcaya y fué origen de todo su régimen foral— se le asigna como propio un territorio en que, según Bravo y Tudela, figuraban los lugares de Oriñón, Liendo, Laredo, Coabad, Coimbres (¿Colindres?), Seña, Corbajo, Foz (¿de Marrón?), Udalla, Tabernillas y Cereceda.

Parte de estos términos no prevalecieron. Por el libro de las Behetrías vemos que eran aldeas de Laredo, Hoz de Marrón, Udalla, Resillo, Opiño y Liendo con Sopena y Amparo (¿Ampuero?). Aún muchos de estos lugares formaron más adelante las llamadas Juntas de Seña y Parayas, las que en el siglo XVII eran independientes de Laredo.

Esta cesión de territorio hecha por Alfonso VIII a una villa —a la cual, como a otras de la costa, quería favorecer ayudando a su repoblación para aprovecharse de sus puertos— así como la hecha más tarde por Fernando IV a Sancho Sánchez de Velasco, que antes hemos copiado, no tiraba a destruir por el momento las Merindades, pero no favorecía nada su continuación. Estos organismos estuvieron sin duda caracterizados por una máxima descentralización, toda vez que lo único que había por aquellos tiempos de común en ellas era la existencia de un Merino del Rey puesto por el Merino Mayor de Castilla, y del cual recibía todo el poder político y judicial que en tan alto magistrado había delegado el Monarca. Este poder político y judicial estuvo siempre, pero muy especialmente desde el momento en que el Monarca se consideró con fuerza para ello, por encima de todo otro poder señorial o de abadengo, cabiendo, por lo tanto, en el conjunto de la merindad, señoríos y villas con territorio comprensivo de otros varios lugares. Y precisamente el temor de los montañeses y vizcaínos de caer en manos de gente poderosa, fueren señores o villas importantes,

les hizo mirar con recelo el incremento de éstas, y a ello se debe sin duda el no haber prosperado ninguna, como pudieran, no obstante el deseo de los Monarcas, hasta los últimos tiempos del régimen absoluto. Ya hemos visto a los valles de Sámano y Guriezo protestar de su incorporación a Castro en 1347, y no serían sin duda pequeñas, aunque por mí no conocidas, las protestas de los pueblos a Laredo incorporados. La formación de las Juntas de Seña y Parayas, en las que se incluyeron lugares a Laredo incorporados por Alfonso VIII, acaso no respondiera a otro objeto que a oponerse a las ingerencias de esta villa y a la de la casa de Velasco, poderosa en la tierra desde 1300.

Con tan poderosos enemigos dentro de casa como lo eran las dos villas de Castro y Laredo —cada vez más solicitadas por los Monarcas castellanos— la casa de Velasco, doblemente poderosa desde la subida al trono del bastardo Don Enrique, y con la vecindad del señorío de Vizcaya que, conservando la antigua libertad, atraía a los dispersos restos de la Merindad de Vecio, no es de extrañar que ésta se redujera primero al pequeño territorio que abarcaba en tiempos de Lope García de Salazar, y aun que desapareciera en el siglo XVI sin que de ella se salvase el nombre cuando menos.

* * *

No es fácil el precisar con seguridad cuales eran esos restos de la Merindad de Vecio en el siglo XV, no obstante su vecindad con Trasmiera. Sin embargo, tenemos algunos documentos que hacen un poco de luz sobre el caso. Uno es la confirmación del llamado Privilegio de los Herbados por Don Enrique III en 27 de marzo de 1396. Dirígese en el documento el Rey «a todos los concejos e valles de Retuerto, e Trasmiera, e Guriezo, e *Visio,* e Ampuero, e Soba, e Ruesga, e Matienzo, e Montija, e Valdeporres, e Sotos Cuevas, e Carriedo, e Toranzo, e Carranza e a los otros lugares que atañe e atañar pueda, etcétera, etc.» Reflexionando sobre este documento, nótase la exclusión de lo que llamábase aún en el siglo XIX Junta de Para-

yas, que estaba compuesta de los lugares de Hoz de Marrón, Cereceda, Udalla, Ojebar, Rasines, Gibaja, Guadarmino y Ramales. Falta también el lugar de Seña que debió ser base de la Junta de este nombre, y en el cual pudiera también incluirse el valle de Liendo, que tampoco se nombra. Sin embargo, en el testamento del buen Conde de Haro hecho en 1458 (Salazar y Castro, Historia de la Casa de Lara), se cita las casas fuertes de Laredo, Cereda (¿Cereceda?), Ampuero, Colindres, Castro Urdiales, Sámano, Otañez, Gordejuela, Villas de los Valles y tierra de *Vicio,* Limpias, Trasmiera, Guriezo y Hendo (¿Liendo?).

La exclusión de la Junta de Parayas en todos estos documentos, la acredita como parte integrante de la Merindad de Vecio, y quizá, y sin quizá, la última superviviente de las subdivisiones en que, a manera de la Merindad de Trasmiera, estuvo dividida la suprimida Merindad.

FUERO DE VECIO

Expresamente he dejado para lo último el tratar de un punto interesantísimo, del cual tuve noticia por el distinguido jurisconsulto trasmerano Sr. Lavín. Estaba ya escrita esta Ilustración cuando hablando un día con dicho señor, me preguntó: ¿ha oído usted hablar alguna vez del Fuero de Eviceo o de Vicedo, del cual gozaba Laredo y tierras adyacentes? No hay que decir cuán grande fué mi satisfacción al oír esta pregunta, pues rápidamente me hice cargo de que se trataba de algo muy interesante a mi Merindad de Vecio que, como tantas veces, aparecía disfrazada con los nombres ahora de Eviceo y Vicedo.

En efecto, trátase de este Fuero en la *Enciclopedia Jurídica Española* (1), y allí se hace observar que se denomina así el privilegio observado en la villa de Laredo y pueblos de Ampuero, Cereceda, Marrón, Seña y Udalla que antiguamente constituyeron *el valle de Eviceo;* por el cual los cónyuges que contraen matrimonio en dichas poblaciones forman, respecto de sus bienes, una mancomunidad o comunidad que les permite

(1) Tomo XVI, página 677.

adquirir por mitad al año y día de casados las propiedades aportadas, cualquiera que sea su naturaleza y momento de aportación, salvo que los esposos renuncien expresamente a la referida comunidad económica. Que también se llama a este beneficio Fuero de Vicedo, y en el mismo se incluyen tanto los bienes aportados como los adquiridos por cualquier título durante el matrimonio, queden o no hijos a su disolución. Que respecto al origen de este Fuero, no hay más noticias que la costumbre, los dictámenes de varios letrados del país y las certificaciones de cinco escribanos del Juzgado de Laredo, con referencia a pleitos tramitados en sus respectivos oficios en la primera mitad del siglo XIX. Que *se dice* que fué dado a la villa de Laredo hacia el año 1174, y confirmado nuevamente por Juan I y Juan II, pero la verdad es que no hay de ello más noticia cierta que las que por tradición se vienen repitiendo y considerando auténticas.

Hablando de esta costumbre, dice el gran Costa, que «a tal grado se acepta esta práctica en aquellas poblaciones, que cuando los futuros cónyuges piensan casarse fuera de la comunidad acostumbrada, tienen que renunciar expresamente en los capítulos matrimoniales a este régimen económico familiar».

Leído todo lo anterior, y reflexionando sobre lo que nosotros hemos hecho presente en esta Ilustración, no hay lugar a duda sobre ser ese Eviceo o Vicedo nuestro Vecio, corrompido por el vulgo, y sin que los cultos tampoco hayan podido intervenir corrigiendo, por no haber conocido a la extinguida Merindad. No estamos en condiciones de hacer conjeturas acerca de la antigüedad del Fuero, ni tampoco pertenece a nuestro estudio tal averiguación, pero sí podemos rechazar la especie de su concesión a Laredo solamente, puesto que debió ser costumbre de toda la suprimida merindad, de la cual era parte menguada la villa de Laredo, engrandecida únicamente por la voluntad de Alfonso VIII. Y seguramente que sólo el favor que la villa debió a este Monarca es la causa de ese *se dice*, conque se achaca la existencia de la concesión del fuero a Laredo, por los que desconocieron la extinguida Merindad de Vecio, refugiada en el

siglo XV en la parte occidental de su primitiva extensión geográfica.

Saludemos, pues, en ese fuero o costumbre, el último resto espiritual de un cuerpo político suprimido hace siglos, y dejemos a los futuros historiadores de la Merindad de Vecio ahondar en una cuestión que a nosotros sólo nos afecta por fuero de vecindad. Liguemos, no obstante, este recuerdo de fuero con aquel *fuero de la tierra* de que hablan documentos del siglo XI, antes de ahora expuestos, y que no debía ser ni el castellanense ni el asturinense, de que también hemos hablado.

* * *

Abrigo la seguridad de que el estudio que he hecho hasta aquí en esta Ilustración habrá parecido pesado con exceso a los lectores; pero consuélame que a ello me he visto precisado al querer resolver el objeto principal de ella, o sea el de cuál fué el límite oriental de Trasmiera en los siglos todos de su existencia política. Anuncié en la Ilustración V que por la época en que se escribió el Becerro, el límite oriental, que en este documento no se percibe con claridad por haberse englobado a Trasmiera en la Merindad de Castilla la Vieja, era el mismo con que ya más tarde se le conoció. De ello es fácil convencerse. El mismo Becerro, sin quererlo, y para quien lo interroga con cuidado, responde afirmativamente. Porque, como ya dijimos también, a pesar del desorden en la exposición de los lugares de la Merindad de Castilla la Vieja, vislúmbrase el deseo de separarlos por su naturaleza, mientras que para la Merindad de Trasmiera se englobaron y, en su mayoría, se colocaron en una sección especial que se encabezó con la palabra *Trasmiera*. Ahora bien, después de esta palabra siguen una porción de pueblos, todos trasmeranos, hasta San Miguel de Aras, a partir del cual siguen Colinas, Nocedo, etc., etc., situados agua al Ebro, y así lo siguen siendo todos hasta dar remate a la Merindad de Castilla la Vieja.

De manera que si se prescinde de aquellos lugares de Trasmiera que se escabulleron antes de colocar la palabra Trasmie-

ra, todos los que a ésta siguen o son de esta Merindad o de aguas al Ebro, con lo cual ya no cabe confusión. Pues entre los pueblos trasmeranos que siguen a la palabra Trasmiera, aunque no lleguen ni con mucho a los setenta y siete que sabemos tenía al desaparecer, vienen bastantes para que, situados en un mapa, dibujen la Merindad en ese momento histórico.

En efecto, por el oeste —que es el lado que ahora nos interesa— aparecen *Argoños,* Bárcena, Cicero, Hadal, Carasa, Bádames, Padiérniga, Nates, San Miguel y Secadura, correspondientes a las villas agregadas y a las Juntas de Voto y Cesto.

A esto se añade que aunque antes de la palabra Trasmiera hay incluídos, entre los pueblos castellanos, algunos de esta región, es precisamente en las proximidades de aquella palabra donde se colocan —haciendo resaltar el contraste o diferenciación—, los lugares de Laredo (con sus aldeas de Ampuero, Hoz de Marrón, Udalla, Liendo, etc., etc.) y los valles de Ruesga y Soba, que, con la indicación de ser del Señorío de los Velasco, son los que preceden inmediatamente a la voz de Trasmiera.

El no corresponder a Trasmiera los valles de Soba y Ruesga en tiempo de Alfonso XI, lo comprueba el *Libro de Montería,* de este Monarca, que hemos aducido en la V Ilustración; como por otro documento en ella también expuesto —es el capítulo XIX del Ordenamiento dado a las villas de la Marina castellana— se demuestra que en 1301 Laredo y Trasmiera eran cosas distintas por completo. Y si recordamos que en el Privilegio Viejo de Laredo de fecha 1201 se hace donación a esta villa de aldeas y términos limítrofes todos de Trasmiera, pero ninguno de su territorio, nos veremos animados a considerar como consistentes en tal año los mismos límites con que desapareció la Merindad en el siglo XIX.

Todavía, para hacer más patente esta verdad —y comprobar lo que afirmamos en la Ilustración primera, de que aunque en 1579 se unieran en hermandad las cinco Juntas trasmeranas y las tres villas de Escalante, Argoños y Puerto, no quería esto decir no hubieran estado antes unidas— tenemos, además de la

confirmación del Becerro, respecto a Argoños, un documento de Uclés del año 1207, por el cual consta la donación a la Religión de Santiago por parte del Conde D. Fernando Núñez de Lara de *totam hereditatem quam habemus et habere debemus de Escalant et de tota Trasmiera* (1).

Por último, es argumento de importancia para fijar los límites de Trasmiera por oriente el ver, en el siglo XIV, a los restos de la Merindad de Vecio confinando con una Trasmiera que tiene que ser la desaparecida en el siglo XIX, puesto que así lo exige el conocimiento de los pueblos que constituían estos restos. Es, pues, lógico suponer que si fueron coetáneas las formaciones de las dos Merindades, su separación fué en su origen el linde oriental de Trasmiera en la catorce centuria.

Nada hay que se oponga a esta fijación de los límites de Trasmiera entre los documentos por mí conocidos. Tan sólo en los XXV y XXIX del Cartulario de Puerto hay algo que invita a reflexionar, por más que no sea ello más que para contradecirlo. Por el primer documento nos enteramos de que el 25 de julio de 1084, en presencia *de un Concejo de hombres buenos de Trasmiera,* y tratándose del Monasterio de San Pedro de Nogga, que es probablemente Noja, se hizo el coto del Rey, es decir, se acota un terreno por los Sres. Lope y Diego Sánchez, que imperaban la tierra por el Rey Don Alfonso. Por el segundo documento y con fecha 18 de febrero de 1085, se hace también el coto del Rey en presencia *del Concejo de hombres buenos de Liendo y Colindres* y tratándose de asuntos del primero de estos lugares. Citanse de estos hombres buenos siete por sus nombres, y da la casualidad que de éstos, cuatro tienen el mismo nombre y apellido que otros tantos trasmeranos de los doce que formaban el Concejo a que se refiere el documento anterior.

Claro está que esto puede ser una rara coincidencia; pero de no ser así, podría un mediano observador verse arrastrado a admitir que Colindres, por ejemplo, fuera trasmerano. Mas

(1) Salazar y Castro. *Pruebas a la Historia de la Casa de Lara*, página 622.

sin llegar a esta conclusión, que no parece admisible (1), podría explicarse el suceso por la consideración de que estos Consejos, tal como de los documentos se desprende, no debían ser los Concejos de los pueblos propiamente dichos, sino una reunión de testigos, vecinos del pueblo interesado en la donación, o de alguno de los inmediatos (2). En cuyo caso nada tiene de particular la presencia de los mismos individuos en Concejos diferentes, y mayormente si, como es de suponer, no faltaba en estos actos de traspaso un *gaudeamus* fortificante. Nunca un trasmerano de raza se negó a pasar una tarde alegre en animada charla con amigos y conocidos. Y si por añadidura se tenía noticia de la llegada de algún arriero, con negro caldo castellano, miel sobre hojuelas. Aparte de que es posible que no faltaran entonces, como no faltan hoy para los cargos de adjuntos en los tribunales de primera instancia ni para el de testigos, voluntarios permanentes. No hay razón alguna que permita afirmar que en el siglo XI no había vagos en Trasmiera como los hay hoy en toda España.

Es, por consiguiente, más que probable la constancia del límite oriental de Trasmiera a través de los siglos. Así, mientras su vecina la Merindad de Vecio, más desgraciada, se deshizo,

(1) En 1458 se comprueba, que Colindres no era Trasmiera, por un documento de Nájera (tomo IV, folio 5), en que se dice que el Monje Martín Sánchez había tomado «en viniendo en el lugar de Colindres e en ciertos lugares de Trasmiera ciertos hombres».

(2) El documento segundo, haciendo presente que el Concejo es de hombres buenos de Colindres y Liendo, es una demostración *palpable* de lo afirmado en el texto. Posteriormente he encontrado otra prueba confirmatoria de que el carácter de estos Concejos es independiente del de los lugares, y que solamente constituían un tribunal formado por hombres *buenos*, aunque no fueran pertenecientes a los mismos pueblos. Tal es una adición, que aparece en el Becerro de Puerto al documento XC, escrita con letra del siglo XIV. Dice así: «Esta es la remembrança de la eredad que compró don fortunyo, el abbat de Puerto, a johan de cubas pora don diago por XX maravedises, et dio fiador la su muier cuya era la eredad de redrar asi por siempre et otra a fuer de tierra a gonçaluo perez de sancta olala et de fazer yur ad el mesmo. *Desto son conçeio* rodrigo rodrigez et so yerno lope de toraya asensyo. Johan martinez de cubas, don yuanes del foro gonçaluo perez de sancta olala.»

como hemos visto, perdiendo su personalidad, Trasmiera la sacó adelante, merced a una política sabia y previsora. El auxilio dado a Santander en tiempo de Enrique IV para ayudarla a salir de las manos de los Mendoza, en las cuales malamente había caído, el conseguir que la casa de Velasco se honrase con su procedencia trasmerana, sin que esto lo aprovechase en su perjuicio, la contienda sostenida con el Presidente Acebedo, obligándole a renunciar a sus pretensiones de señorío y otros muchos hechos análogos, la hicieron acreedora a conservar su personalidad política que, aunque fustigada y restringida por la fuerza niveladora de los Monarcas, solamente se extinguió ante la general tramutación que en el mundo operó la Revolución francesa con los libros de sus filósofos, primero, y con el empuje de las bayonetas napoleónicas, más tarde.

* * *

Para terminar esta Ilustración, copiamos a continuación dos cartas del Condestable de Castilla a la Merindad, demostrativas del afecto que para ésta conservaba la antigua familia de los Fernández de Velasco.

El Condestable que firma las dos cartas fué D. Bernardino Fernández de Velasco, Duque de Frías, Conde de Haro, Marqués de Berlanga, Camarero Mayor, Cazador Mayor, Copero Mayor, Comendador y Trece en la Orden de Santiago y Capitán General de Castilla la Vieja. El primogénito que en la primera de las cartas se ofrece a la Merindad es, probablemente, el que fué con el tiempo Condestable D. Iñigo Melchor, hijo de D. Bernardino. Este, a su vez, fué hijo del Condestable D. Iñigo y de su esposa doña Juana de Córdoba y Aragón.

1.ª—Carta del Condestable de Castilla a la Merindad de Trasmiera. (Archivo de Cudeyo. Privilegios.) Da cuenta del nacimiento del primogénito.

«Sólo falta en esta casa que Vuestra Merced nos ayude a celebrar el contento del buen alumbramiento de la Duquesa, de un hijo, para tenerle completo. Y pues sabe Vuestra Merced que nace sucesor de

mis muchas y antiguas obligaciones, desde luego le ofrezco a Vuestra Merced para que me acompañe en el cumplimiento y satisfacción de ella.

»Guarde Dios a Vuestra Merced muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1628.—*El Condestable.*»

2.ª—Párrafo de carta del Condestable a la Merindad, fecha en Madrid a 30 de abril de 1629, en que reconoce su naturaleza.

«Bien puede Vuestra Merced fiar de mí lo que tocare a sus aumentos, que en todas ocasiones mostraré lo que lo deseo como lo han hecho los Señores de mi Casa. Y esta obligación heredada, se acompaña con la particular inclinación que tengo de las cosas de esa tierra, como natural de ella.»

ILUSTRACION VII

DE LOS CONDES Y SEÑORES DE TRASMIERA

Consideraciones preliminares sobre el gobierno y jurisdicción de estos funcionarios.—Relación sucesiva de los que consta haber desempeñado el cargo en Trasmiera.

El montañés Padre Sota, bien conocido de los aficionados a historia montañesa, en su libro sobre los Príncipes de Asturias y Cantabria, sentó el falso principio de constituir estas dos regiones en lo antiguo una nación independiente, cuyo origen se remontaba a los tiempos más fabulosos. Con tal motivo, ensartó una porción de noticias que, con prolijidad benedictina, recogió de todos los textos verdaderos y falsos que a sus manos llegaron, constiyendo un museo de monstruosidades, entre las cuales han naufragado muchos escritores, entusiasmados con la contemplación de tanto conocimiento en materia de la que los mejores ingenios no habían podido decir una palabra.

Fué el principal cuidado del Padre Sota el formar una brillante pléyade de Príncipes que, de padres a hijos o por derecho de consanguidad, se sucedieron en el dominio absolutamente libre de las regiones llamadas Asturias y Cantabria que, reunidas, forman la mayor parte de la actual provincia de Santander. Con sus buenos abortos principescos llegó hasta el siglo XII, en cuya primera mitad existió el Conde D. Rodrigo González de Lara, que termina la serie, y el cual personaje,

perfectamente histórico, y por sus vicisitudes novelesco, ha originado la leyenda del *último señor de Cantabria,* probablemente erudita y basada en el histórico engendro de Sota.

Pues de todos los Príncipes del Padre Sota, ya dijimos, al tratar de los godos, que descartábamos por imaginarios a los Lupos, Karalios, Macrinos, etc., etc., todos ellos anteriores a los moros. Quedan, después de la entrada de éstos, una porción de señores de más difícil examen; porque si aquéllos daban con claridad la cara para conocer su falsedad, éstos traen muchas veces disfraces que los ofrecen como verdaderos, no lo siendo, y otros son real y verdaderamente señores del territorio, nunca con la independencia soñada por Sota, pero al fin señores. Y como de éstos es de los que yo me propongo formar una relación cronológica tan completa como pueda, se me hace preciso examinar, aunque sea a la ligera, las afirmaciones de Sota y sacar de ello lo que sea útil a mi empeño.

Por adelantado diré que la relación de señores no se interrumpe con el ya citado D. Rodrigo González de Lara, sino que pasa al siglo XIII, en el cual pueden darse por terminados definitivamente, no habiendo ya más gobierno que el ejercido por los merinos, que a su vez terminaron al finalizar el siglo XIV.

Para proceder con claridad, iré estudiando por orden cronológico todos los Señores verdaderos o apócrifos de los cuales tenga conocimiento por el Padre Sota o por documentos históricos fehacientes. A los falsos los iremos rechazando sucesivamente e irán impresos sus artículos en letra más pequeña. Por el contrario, aquéllos que merezcan ser tenidos por verdaderos señores, o que tengan muchas probabilidades de serlo, se les expresará con letras mayores, y entre paréntesis, a continuación, los años en que consta han ejercido su cargo. De esta manera queda hecha la relación de los verdaderos con sólo seguir los capítulos que ofrecen los caracteres citados.

¿Qué clase de señorío tuvieron sobre Trasmiera estos señores? La simple lectura de las confirmaciones puede servir para responder, en parte, a esta pregunta. Desde luego puede asegurarse que no ejercieron el cargo con absoluta independencia de otro dominio. Hasta Fernán González obedecieron a los Re-

yes de Asturias y León. Desde la proclamación de la independencia de éste o algo después —desde 968 ya consta— obedecían a los soberanos de Castilla.

En algunos casos la fórmula cancilleresca de las escrituras expresando reina el Rey Fulano en Castilla, por ejemplo, y a renglón seguido, el Conde Tal en Asturias, pudiera hacer creer gobierno independiente en estos señores, más como lo explica Flórez, esta fórmula era debida regularmente al deseo de abreviar del escriba encargado de la redacción del documento. No es sólo tratándose de nuestro territorio donde tal fórmula se emplea, sino en regiones de Castilla, en la cual no puede admitirse independencia, lo cual justifica lo propuesto.

Esta fórmula abreviada es muy posible sugiriera al Padre Sota la idea de sus Príncipes Soberanos, y así, partiendo de los conocidos, se remontó temerario hasta el Rey Osiris, inventando o tomando de inventores cuanto le vino en gana. Solamente del Conde Rodrigo González de Lara, que vivió en la primera parte del siglo XII, pudiera sospecharse que intentara alzarse como soberano aprovechándose de las circunstancias, mas si obró como independiente, su señorío fué efímero. Lo mismo pudiera ocurrir con algún otro señor que, utilizando revueltas y el escudo de las Montañas, soñara con independencia, más a mí no me consta si ello tuvo lugar alguna vez. Las circunstancias fueron propicias muchas veces; su utilización es lo que queda ignorado por completo.

Los primeros señores que aparecen ostentan, desde luego, el título de condes.

La palabra *conde* derivada de la latina *Comes (compañero)* expresó en tiempo de los romanos los compañeros del César que ejercían diversos cargos políticos o de gobierno. Al invadir el Imperio Romano los bárbaros, y entre ellos muy especialmente los godos y francos, utilizaron la palabra y la dieron el significativo principal de gobernador de una región o ciudad. Estos funcionarios, llamados Condes, ejercían su gobierno teniendo como inmediatos superiores a los Duques. La existencia de Duques de Cantabria, y del último de ellos Pedro, el suegro de Alfonso el Católico, es bien conocida de los historiadores,

según hicimos presente en la Ilustración IV. En cambio, no nos es fácil expresar ni un solo conde que con Trasmiera tuviera relación en tiempo de los godos; pues el Andeca, que se cuenta asistió a la batalla del Guadalete o Lago de Janda, no tiene en su abono fundamento histórico indudable. Mas si antes de los moros no conozco conde alguno por Trasmiera, es indudablemente por la falta de documentos referentes a nuestra tierra; porque poco después, en 816 en que ya los poseemos, vemos figurar condes por Trasmiera.

Están conformes muchos escritores, que de los pueblos bárbaros han tratado, en que los condes ejercieron un cargo en el que se sumaban el gobierno civil, la facultad de administrar justicia y el mando de los ejércitos en campaña. El Sr. Hinojosa (1) manifiesta, por su parte, que los Condes gobernadores (2) usaban de atribuciones judiciales, militares y económicas.

Las funciones económicas, si no de los Condes en Trasmiera de los Señores que sin aquel título imperaban la región, aparecen claramente manifiestas en la escritura XXV de Puerto en la que se ve a los Señores Lope y Diego Sánchez acotar un terreno a Santa María de Puerto, confesando haber recibido *precium uel honorem* del abad Martín, que lo era el año 1084 en que se verifica la ceremonia.

De la misma manera, según la escritura LVII (año 1091), los dos merinos de los mismos señores acotan para Puerto otros terrenos y reciben *precium uel honorem que misimus in palacio de domnos nostros.*

El cargo de jueces se hacía patente celebrando de vez en cuando *mallos*, esto es, juicios públicos en los cuales dilucidaban, asesorados o acompañados por jueces de menor categoría, los pleitos particulares que no habían sido resueltos por éstos, y eran elevados a su suprema instancia, dictando después las correspondientes sentencias o plácitos.

(1) *Estudios sobre Historia del Derecho español.*

(2) Hago esta distinción para no confundirlos con los Condes Palatinos, compañeros del Monarca en su Consejo, pero sin mando directo de territorio.

La asistencia a los juicios por los Condes resulta comprobada en Trasmiera por el documento II de Puerto; pues el Conde Nuño, auxiliado de tres *jueces*, dictó en 927 una sentencia en un pleito sobre posesión de bienes, uno de cuyos litigantes era el Abad de Santa María. Del cumplimiento de la sentencia quedó encargado un *sayón,* el cual, con arreglo a su significado latino, hizo aquí las funciones de alguacil.

Otra clase de jueces aparece en Trasmiera que a mi parecer enlaza el derecho de la tierra con el germánico. Tal es el llamado Consejo de Hombres Buenos. En el Cartulario de Puerto, y en lo referente a Trasmiera, hay tres escrituras de fines del siglo XI en las que consta celebración de actos ante un Consejo de Hombres Buenos; en número de doce en dos escrituras (la XXV y la XCIII) y de siete en otra (la LV). Estos Consejos se ven aparecer en algunas ocasiones a modo de testigos, puesto que los actos que se celebran ante ellos, simples donaciones, no proporcionan materia litigiosa; pero aun así representan algo de entidad judicial, pues aparte de ellos, aparecen testigos con tal nombre. En otras ocasiones, en el Consejo de Hombres Buenos, proceden éstos como tales jueces. Así, por la escritura XXV consta —año 1084— que el Consejo de doce hombres buenos asiste a los Señores del territorio Lope y Diego Sánchez, sin intermedio de ningún otro juez, para dictar una sentencia por la cual se hace el Coto del Rey, o se acota un terreno del Abad de Santa María de Puerto. Más claramente aún en la escritura LXVII presentada en el Libro de la Regla de Santillana se ve al Consejo de Hombres Buenos de Afleca proceder como verdaderos jueces en asunto civil correspondiente al año 1088.

El número de siete y de doce, que es el que corresponde en los tres tribunales celebrados en Trasmiera a los Hombres Buenos, es exactamente el que exige la ley XXXVIII dada por Carlo Magno a los lombardos para la celebración solemne de los juramentos en los juicios (1).

(1) Muratori. *Dissertazioni sopra le antichitá italiane*, tomo I, *Dissertazione decima*.

Los mismos números exigían las leyes de los francos para los jueces llamados *escavinos* que existían en las leyes francesas y germanas, y que por las atribuciones que leo en Muratori tenían, se me asemejan en absoluto a nuestros hombres buenos.

La necesidad del asesoramiento de los condes por jueces o gentes letradas es evidente; pues en una época en que, sobre todo en España, era corriente el mover mucho las armas, no se podía exigir a un caudillo, como lo eran aquéllos, los conocimientos en las leyes que su alta jerarquía judicial hubiese exigido.

Observa Muratori (1), hablando de los francos, que una de las circunstancias que hizo más distinguido el cargo de Conde, fué su estabilidad, no obstante ser dependiente y de nombramiento del Soberano. Añade a este respecto lo siguiente, que traduzco al pie de la letra: «El que una vez era Conde no perdía su noble cargo si no era para ascender a otro más importante. Así, al poco tiempo se introdujo la costumbre de que los hijos, o por los méritos del padre o con la ayuda del dinero, sucedieran en el mismo cargo. Si se encuentra alguno de aquellos tiempos que cesara de ser Conde, esto se debe creer ocurrido por algún mal paso dado en el ejercicio de su cargo».

Esta afirmación de Muratori tiene, en lo referente a Trasmiera, una comprobación palpable, pues, como se puede observar en el árbol genealógico de la familia de Lara que acompaña a esta Ilustración, fueron muchos los individuos de ella que ejercieron, con título de condes, el Señorío de la tierra, y se sucedió en las diversas generaciones. Y si de los Condes anteriores al que encabeza el árbol no encontramos a ninguno de los Lara, no es porque conste así, sino porque la falta de documentos no permite hacer presente los parentescos.

No puede asegurarse fuese esta sucesión por rigurosa agnación; mas debe tenerse en cuenta que ello no tuvo lugar, ni aun para los Reyes, pues el espíritu de las behetrías, conservado para señoríos de orden inferior, nos enseña cómo en los primeros siglos de los moros era Señor el individuo de la fami-

(1) Obra citada, tomo I, *Dissertazione ottava*.

lia que reuniese mejores condiciones para proteger, o sea, para mover las manos peleando, que era el único medio de hacer efectivo el poderío. Desde este punto de vista, como ya observó D. Angel de los Ríos, el reino no fué más que una inmensa behetría. Por lo tanto, no hay que exigir en la sucesión del cargo de conde unos derechos de prioridad que en la misma corona no existían.

Desde finales del siglo XI se ve aparecer otra familia que, riñendo batallas en la Corte castellana con la de Lara, se ofrece como rival suya y obtiene con mucha frecuencia el Señorío de Trasmiera. Esta familia es la de los Haro, que fueron también Señores de Vizcaya. Yo no puedo presentar argumentos de ningún género que lo demuestre; mas sospecho que en los tiempos remotos inmediatos a los godos, sin duda por la vecindad, debió haber muchas concomitancias entre Vizcaya y Trasmiera y debieron tener señores comunes muchas veces. Inclíname a ello el ver nombrar en 1083 Señores de Trasmiera a los hermanos Diego y Lope Sánchez, de los cuales, el mayor debió ser, por derecho de primogenitura, Señor de Vizcaya. No habiendo motivos de disgusto por parte del Rey Don Alfonso VI hacia la familia Lara, antes al contrario, deseos de ayudarla para recompensar la honrosa muerte del Conde Munio González de Lara en el Castillo de Rueda en 1083, llama la atención aquel nombramiento. Por eso, creo que alternaron en lo antiguo con los Condes de Lara en el dominio del territorio y, acaso más, que procedieran de un tronco común, como quiere el Padre Sota, aunque ligue el enlace con sucesos fantásticos y no probados. Resumiendo, diremos que entre las dos familias de Lara y Haro anduvo, con ligeras excepciones, el Señorío de Trasmiera.

Fué lo corriente, en la región de Asturias que estudiamos, el ejercer el Señorío con título de conde; mas a fines del siglo XI puede citarse ya casos, como el enunciado de los hermanos Sánchez, de no necesitarse tal dignidad y aun, caso raro y único, el de repartirse el gobierno de un modo comanditario como ocurrió con estos señores. Es muy probable que tal título de Señor procediera de Navarra y fuera introduc-

ción de los hijos de Sancho el Mayor al gobernar sobre Trasmiera (1).

Otra fórmula muy corriente de expresar el señorío sobre el total del Condado o una parte de él fué la de titularse el señor «Potestad», convenciendo las escrituras que esta palabra fué sinónima de «Señor del territorio», pues se ve expresar, con pocas diferencias de tiempo y aun en la misma época, a los gobernadores, indistintamente con los dos nombres.

Por último, hay otras fórmulas, también usadas, que son —traducidas— la de «Dominante en Trasmiera» o «Obtinente Trasmiera», las dos expresivas de gobierno, en forma análoga a lo representado con las fórmulas anteriores.

La palabra *Honor,* muy usada en los documentos antiguos, es expresiva también de gobierno de un Señor, y asi es corrriente la frase Fulano, «teniendo el Honor de tal sitio». Esta palabra expresa, análogamente, otras clases de señorío con jurisdicción propia, incluso la de abadengo, y así tenemos en Trasmiera el célebre Honor de Puerto, significativo del señorío del Abad de Santa Maria. Más tarde se amplía la acepción, hasta usar de ella para expresar una jurisdicción Real, aunque pequeña, y así veo al principio del siglo XV hablar del Honor de Cudeyo, cuya autoridad era un alcalde, representativo del Rey. Por último, se amplió posteriormente la frase a toda clase de dignidad o distinción Real, mas al principio era expresivo de este gobierno o señorío. En el sentido más lato lo emplea, aún en el día, el vulgo.

Dicho esto, vamos a pasar a la exposición de los Señores reales o supuestos que tuvo Trasmiera, debiendo servir para distinguirlos la manifestación hecha anteriormente.

El Conde Gonzalo.

Es curioso que la primera noticia de este conde que da Sota, es la de haber fundado a Lara, en unión de otro llamado Sinderico, el año de

(1) Ambrosio de Morales manifiesta—sobre el Rey Leovigildo—que en escrituras de Navarra de más de 500 años antes de él encuentra el vocablo *senior* como equivalente a señor del territorio.

772 y de orden del Rey Alfonso I. Mal parada resulta aquí la supuesta independencia de los señores de Cantabria, puesto que se obedecen órdenes de superior. En fe de Sandoval se supone por aquél, que este Gonzalo es padre del Conde, que seguirá, Munio González, y éste, padre del Conde histórico Munio Muñoz, el cual, en unión de su esposa Argilo, dieron a Brañosera en 824 el conocido fuero de este nombre.

No convence este parentesco, siendo en cambio verdad que los esposos que dieron el fuero a Brañosera fueron ascendientes de Fernán González, quien lo confirmó llamándoles abuelos, así como más tarde don Sancho García les llamó rebisabuelos.

Como Brañosera está a dos leguas del origen del Ebro, supone Sota cántabro al Conde Munio, con lo cual resulta la línea de los Condes castellanos, cántabra por su origen.

El falso cronista Hauberto escribe que en 776 murió Gonzalo «noble de Asturias de Santillana», consanguíneo del Rey Silo. Aceptólo Argáiz, y Sota añade, que este noble es nuestro Conde Gonzalo; que lo de consanguíneo quiere decir hermano, y que como Silo era hijo del Duque Eudón, también lo sería el Conde Gonzalo.

Con todo lo anterior, tenemos bastante para no considerar a este Conde como Señor de Trasmiera; pues Hauberto tiene la misma autoridad que yo si lo inventara (sobre que no pudo decir lo de *Asturias de Santillana)* (1), y el Duque Eudón ya dijimos, hablando de los godos, en fe de Pérez Villamil, que no tenía nada que ver con España.

Que existió un Conde Gonzalo, que en 762 fundó a Lara con su hermano Singerico, es cierto, y aun que Salazar y Castro lo considera el origen de la poderosa familia de los Lara. Y como ésta, como veremos, proporcionó muchísimos Señores a Trasmiera, hasta el punto de hacer dudar si estuvo en ella vinculado el cargo y aun ejercido como hereditario, no sería ningún despropósito que algún día se demostrara su señorío sobre Trasmiera. Mas no encontrando documento que lo compruebe y no convenciendo los de Sota, doy de costado al Conde Gonzalo hasta nueva orden.

El Conde Munio González.

Con el partido tomado de la existencia de este señor, dice Sota que varias escrituras de venta y cesión en que figuran un Munio y su esposa Galatruda y varios hijos, hacen referencia a aquél. En las escrituras que presenta no aparece por parte ninguna el título de Conde, pero el Padre Sota lo atribuye a la *llaneza del tiempo*.

(1) La traducción de la palabra Asturias de los documentos del siglo XI, por Asturias de Santillana, es muy propensa a errores. Tal lo cometió Martínez Marina al hablar del *Condado de Asturias de Santillana*, tan importante en lo antiguo. *(Ensayo histórico crítico, etc.)*

Otra memoria del Conde Munio la recogió Sota del Noviliario del Conde D. Pedro, en que se habla de las tiranías del Conde Munio con los vizcaínos, y añade que, *por el tiempo,* este Conde Munio debió ser el de las Asturias que estudiamos y comprendían Trasmiera y Asturias de Santillana.

A continuación se recogen el nombramiento como señor, por los vizcaínos, del inglés Fron, la fábula de la batalla de Arrigorriaga y la muerte en ella del Conde Munio.

Aprovecha esta ocasión el Padre Sota para decir que la Casa de los Señores de Vizcaya se desprendió de la de los Príncipes de Cantabria, basándose en las armas de aquéllos, que al principio eran un lobo al pie de un árbol, lo mismo que la de los de Cantabria, y que luego de la batalla de Arrigorriaga (en vascuence *piedras coloradas* o *ensangrentadas)* se añadieron otro lobo. Dícese también, en comprobación de esto, que los señores de Vizcaya tenían casas en la Montaña como las tenían los Soberanos de Castilla, no siendo cierta la recíproca.

Todo esto creo, salvando la sospecha no documentada del parentesco de Laras y Haros, no vale nada y es fabuloso; y en cuanto a lo de las casas, habiendo sido señores de Trasmiera, como veremos, algunos Señores de Vizcaya, nada de particular tiene las poseyeran.

En la segunda escritura de las presentadas por Sota como interviniendo un señor Munio, aparece que éste tenía un hijo llamado Diego; pero Sota dice, *manu militari,* que tenía otros dos: el llamado Conde Gonzalo Muñoz, que le sucedió, y Munio Muñoz, el que dió el fuero de Brañosera en 824 y antes había suscrito el privilegio de Valpuesta en 804.

Conde Munio o Nuño con el apellido Núñez confirma, efectivamente, con otros cinco, la fundación de Valpuesta en 804 por Alfonso el Casto. Los nombres de estos condes son, además del citado Nuño Núñez, Fernando, Fruela, Alvaro, Richamundo y Didac Didaz.

Nada de particular tendría, y por eso los cito, que alguno de ellos ejerciera mando en Trasmiera, puesto que esta región anduvo comprendida en el Obispado de Valpuesta, mas no hay dato que lo pruebe y así quedan en espera de que algún encuentro inesperado nos aclare el asunto.

En resumen, no hay documento auténtico que pruebe señorío en Trasmiera, de un Conde llamado Munio González, por esta época, y así lo dejaremos estar tranquilamente sin aceptarlo como amo.

El Conde Gundesindo o Gonzalo.

(816)

Consecuente Sota con lo afirmado anteriormente, dice que a la muerte del Conde Munio se dividieron sus estados entre sus hijos Gonzalo, Munio y otro llamado Diego. Afirma que Munio se llevó la Cantabria alta, lo cual, sin duda, se dice para que pueda honradamente dar el fuero de Brañosera, y que Gonzalo se quedó con la Cantabria baja, que es lo que se llamó Trasmiera y Asturias de Santillana.

Hemos rechazado anteriormente estos parentescos por improbados. Ahora tenemos ya un documento auténtico del año 816, que hemos aducido antes de ahora, que prueba en este territorio un Conde llamado Gundesindo o Gonzalo, según, en romance, se traduce aquella palabra.

El documento es presentado por el mismo Sota y tuvo la aquiescencia de otros escritores de reconocida probidad. Pues siendo cierto, resulta que el Conde Gundesindo, encabezando la escritura *Ego Gundesindus Comite* y terminándola *Regnante Dominissimo Principe Adefonso in Asturias vel ceteras provincias,* hace una extensa donación al Monasterio de Fistoles o Estaños (situado en lo que más tarde se llamó Asturias de Santillana), el cual había sido fundado en 811 por Godingia y Sisenando y más tarde, en 820, aumentado por su hermano el Obispo Quintila.

Entre lo donado figuran Cabarceno, Penagos, Liérganes, Rucandio, Toraya, Sem, Paites y una villa Auteris, que Sota traduce por Heras. Estos pueblos que, como se ve, pertenecen a Asturias de Santillana y Trasmiera, se dice en la escritura haberlos heredado el donante de sus abuelos. Y basándose en ello, dice Sota que de ser señor del solariego, debe deducirse que el Conde Gonzalo y sus antecesores no eran puestos por los reyes, sino propietarios de su estado con soberanía, y que no interviniendo el Papa en este traspaso de monasterios tuvo que ser porque el derecho de patronato lo tenía el Conde de sus progenitores.

Todo lo citado invita a reflexionar, aun cuando ni por un momento sea para admitir la independencia solicitada por el Padre Sota. Desde luego la no intervención de la Sede, dados los tiempos y el lugar, creo no tenga el alcance que le da este escritor.

En cuanto a la posesión de lugares y monasterios heredados de sus mayores y conjuntamente la de título de conde, puede tener la siguiente explicación: es sabido que durante la reconquista, el único medio que estaba a la mano de los reyes para premiar servicios de sus comilitones, era la cesión, en calidad de feudo, de una parte de los territorios conquistados. Había, pues, por parte de los señores, posesión real de terrenos y villas y había la obligación como vasallos de servir con todo ello al Monarca cuando éste reclamaba el auxilio necesario.

A mí se me hace duro admitir en lo de Peñas al Mar, que nunca estuvo en manos de los moros, cesión de territorios por los reyes en forma análoga a como pudo hacerse en las tierras ocupadas de Castilla y de León.

Es natural que la propiedad en Trasmiera estuviese ya dividida antes del 711, y que sus dueños no cambiasen con la entrada de los moros, porque aún quedó lejos el territorio del golpe disolvente de sus lanzas. ¿De dónde sacaron los reyes territorios que ceder? Unicamente de los patrimoniales de la Corona conservados acaso desde los romanos (1) y los godos, y recogidos por los reyes primeros de la reconquista. Que estos bienes existieron, parece deducirse del reparto hecho a los Obispos que de Diócesis invadidas se cobijaron en el Norte. ¿De dónde si no les vendrían a los Obispos Severino y Ariulfo que donaron en 853, en terreno de Santillana según antes de ahora he aducido, copiosos bienes a la Iglesia de San Salvador de Oviedo?

Pues si los reyes de Oviedo tuvieron bienes que ceder en

(1) *Come a'nostri tempi, così anche a quei dé Romani vi erano i beni Patrimoniali, che il padrone godeba come cose sue propie, aaquistate o per eredità, o per compra, o per donazione, o per altri titoli. Gli stessi Imperatori non erano privi, e deputabano al maneggio di essi* Procuratores rei privatœ, *o sia propi Patrimoni. Muratori,* tomo I, pág. 80.

Santillana y Trasmiera, bien pudieron hacerlo a los antecesores del Conde Gundesindo y sucederse en la familia la cualidad de conde, que acaso procediese también de los que a las órdenes del Duque de Cantabria, después de Leovigildo, gobernasen esta región de Peñas al Mar. Y si nos empacha la libertad con que el Conde Gundesindo se deshace de sus bienes sin especificarse perjuicio para la Corona, por el traspaso hecho a manos de religiosos, no hay inconveniente en admitir que los bienes, libres por completo, los poseía el Conde de sus antecesores y que la calidad de Conde Gobernador la obtuvo de los Reyes como persona distinguida de la tierra, a la manera que aun hoy día buscan los Gobiernos, cuando de conflictos de importancia se trata, llevar a las provincias personas de arraigo en ellas y capaces de resolverlos por esta misma circunstancia.

Como consecuencia de todo lo dicho hasta ahora, admitiremos como primer señor auténtico de Trasmiera al Conde Gonzalo, sin anejarle el apellido Muñoz, pues no veo probado ser hijo de ningún Munio, y menos del Munio González precedente. Por la misma razón no daré como seguro que sea nuestro Conde Gonzalo, aquel caballero Gonzalo Muñoz que, en fe de Sandoval sobre el Rey Don Fernando I, figura en un privilegio de éste al Monasterio de Lorbau en Portugal, como esposo en su tiempo de una hija de Bermudo I, de cuya noticia se hizo eco, aplicándosela a nuestro Conde, el Padre Sota.

La Condesa Urraca y su esposo el Conde D. Suero u Osorio.

A partir del Conde Gundesindo sigue el Padre Sota una escritura, procedente del Monasterio de Sobrado (Galicia), que relata la generación del Conde D. Suero, que dominó en Asturias y Galicia, y que encabeza con el Conde D. Suero, cuyo hijo casó con doña Urraca, hija del Conde, Señor de Trasmiera, Gundesindo. Estudiando con cuidado el árbol genealógico que se deduce de los trabajos del Padre Sota, puede verse, comparado con los documentos auténticos que poseemos, cuánto hay que trastrocar y cambiar para ponerlos de acuerdo.

Dice Sota que la escritura de Sobrado fué encontrada entre los papeles que dejó Yepes en Valladolid. Fué error muy grave del Padre Sota andarse a buscar escrituras gallegas, abandonando las cantábricas de monasterios más cercanos, como Nájera y Santa María de Puerto.

Que existió un Conde Osorio que fundó o restauró el Monasterio de San Pedro de Aguilar, año 852, y el de San Martín, del mismo lugar, parece cosa verdadera. Que la fundación fué confirmada por Fernán González en el año 968, llamándose *Conde de Castilla y Asturias,* y que entre las fincas donadas hay algo de las Asturias de Santillana y algo que Sota creyó de Trasmiera, pero que no me consta cierto, también.

El Padre Sota no trae la escritura original del Conde Osorio fundando el Monasterio de San Martín, en Aguilar de Campoo, sino la confirmación de Fernán González, en la cual se lee entre lo donado: *in Carrieto eclessia S. Johanus cum omnis hereditate sua; et alia eclessia in villa de Flagino Karario cum advocacion de San Julián con toda su heredad.* Esta última villa es la que Sota supone de Trasmiera.

Esta posesión de fincas es lo único jugoso que de los razonamientos de Sota resulta, bastando para notar su obcecación el que no le diga nada contrario a la fingida independencia de los Condes al ver aquí a Fernán González *Señor de Asturias.*

Todavía se supone al Conde Osorio haciendo una donación en 872 al Monasterio de San Martín, de Liévana, y en el año siguiente, otra análoga en Galicia.

Como no se para en crítica, el Padre Sota dice tranquilamente que en la Cantabria baja —es decir, Asturias de Santillana y Trasmiera— no hubo revuelta en tiempo de Nepociano, porque señoreaba el territorio el Conde Osorio, y éste protegió a D. Ramiro, el hijo de Alfonso II. Pues el cartulario de Puerto (escritura I) demuestra que las órdenes de Nepociano se acataron en Santoña y, por tanto, que es una fantasía la afirmación de aquel escritor.

Ahora se verá el valor que hay que dar también a otra afirmación que hace, basándose en el supuesto poderío del Conde Osorio, de que por ello no hubo necesidad de crearse Jueces en la montaña baja y quedó esta institución sólo para el territorio de Castilla, en donde, por cierto, dice los nombró nuestro Conde.

Para dar, por último, una idea de la facilidad de acoplar personajes, que encuentra el Padre Sota, basta saber que nuestro Conde tuvo que llamarse Suero u Osorio, Sona, Sigeredo, Osorio, Hermenegildis, y finalmente usar, como nombre propio, el de Rodrigo, que el vulgo modificaba, haciéndolo Rodano. La escritura de Fernán González asigna al Conde Osorio más hijos que la escritura de Sobrado, y da nombre distinto a la mujer, que ya no es doña Urraca, sino doña Goto; pero esto no tiene importancia, y se explica echando por la calle del medio. Por último, como una de las hijas que le salen al Conde Osorio se llamó Mumadona, y éste es el nombre de la madre del Conde Fernán González, Sota hace, *incontinenti,* al Osorio abuelo del primer Conde soberano de Castilla.

Pudiera creerse que es una inocentada lo que el vulgo llamaba al

Conde Osorio, Rodano; pero es que da la casualidad de que por el Libro de la regla de Santillana consta Conde Rodano por la región, y por si acaso queda amarrado, de esta manera, al duro banco de la galera principesca del Padre Sota.

Igualmente, aunque no es completamente importante, bueno será recordar, para tenerlo en cuenta más tarde, que el suegro de Osorio, o sea el Conde Gundesindo, hizo su donación en 816, y que, por lo copiosa, es propia de testamento, o por lo menos de años abundantes, con lo cual su hija Urraca no debia ser una niña en aquella fecha, y el Conde Osorio, si mayor que ella, tuvo una vida larga, pues aún vivía en el año 873.

De todo lo que he dicho anteriormente, no encuentro que sea bastante razón la posesión de bienes en la Cantabria baja para que coloquemos a nuestro Conde Osorio en el número de Señores de Trasmiera, y así le dejaremos por ahora a *prueba y estese.*

El Conde Diego Rodríguez o Rodanis. (Vulgo Diego Porcelos.)

Hijo de los anteriores, es el célebre Diego Porcelos, Conde Castilla. Ni una sola de las razones del Padre Sota convencen de su dominio en Trasmiera (1).

La última memoria que dice existir de este Conde es una donación que hace, con su segunda mujer doña Teresa, al Monasterio de San Pedro de Arlanza, año de 937. Lo de la segunda mujer es, sin duda, porque la del Diego que figura en la escritura de Sobrado se llamaba Munia. No olvidemos que, según lo dicho al hablar del Conde Osorio, es muy posible que su mujer doña Urraca fuera ya una señora en el año 816 y, por tanto, que su hijo el Conde Diego Rodanis, que aún vivía en 937, debió ser un señor con un disparate de años.

Por último, Diego Rodanis lo hubo por Asturias de Santillana, pero fué en el siglo XI, como diremos prontamente.

El Conde D. Nuño.

(927)

Mientras Sota anda a caza de Condes por Galicia, nos encontramos en el Becerro de Santa María de Puerto con que el día 26 de marzo del año 927, tratándose del lugar de Carriazo,

(1) Es el Diego, casado con una Munia, de la escritura de Sobrado.

es decir, del riñón de Trasmiera, preside un juicio el Conde D. Nuño que indudablemente ejercía el gobierno del territorio, pues una de las partes litigantes era nada menos que el Abad de Puerto. Lo acepto pues, como Señor, sin que me sea posible añadir dato alguno sobre su persona más que la consignación que se hace en la escritura de reinar el Rey Alfonso Froilaz. Esto y el acatamiento de la tierra al Conde Nepociano en el siglo anterior, dejan mal parada la independencia de los Señores de Cantabria.

Ignoro si es este Conde, por ventura, el Conde Munio Muñoz que, según Sampiro, pobló a Roa el año 933.

El Conde Rodano.

(Siglo X)

La existencia de este Conde, en Asturias de Santillana, consta por la escritura XL del Libro de la Regla. Según ella, en 24 de junio de 991 concurren a hacer una escritura de testamento, con traspaso a Santa Juliana de la iglesia de San Julián de Arce y de varias fincas, una doña Fronilde con sus sobrinos Munio y Nuño Gutiérrez, los cuales se reconocen nietos, aunque indignos, del Conde Rodano. Declaran también llamarse la abuela doña Guntroda, lo cual hace sospechar al Sr. Jusué que pudiera ser la esposa de nuestro Conde.

De la misma manera, en la escritura XXXIX, hecha en 3 de marzo de 1019 aparece como testigo de una escritura en que se ceden bienes a Santa Juliana —y entre ellos algunos en Pámanes— un Diego Rodanis que debía ser persona de importancia, porque firma inmediatamente antes del Conde Appa. El Sr. Jusué en el índice le añade, con interrogación, la palabra Conde.

Como se deduce de las fechas, ni este Conde Rodano pudo ser el Conde Osorio citado por Sota, ni el Diego Rodaniz —que bien pudo ser hijo de aquél— ser el Diego Rodanis del mismo escritor.

Es muy probable que el Conde Rodano de las escrituras de Santillana ejerciera en vida mando en el territorio, pero no

constando éste no me atrevo a incluirlo entre los señores de Trasmiera, sin rechazarlo tampoco por completo. Quede, pues, a la expectativa, aunque con más fundamento que el Conde Osorio.

El Conde Rodrigo Díaz.

Es uno de los señores aportados por el Padre Sota como hijo de Diego Rodanis o Porcelos (1).

A base de Rodrigo Díaz, véase las cosas que nos cuenta. Su primera memoria es una (fundación del Monasterio de Arlanza) en que confirma un Rodrigo Díaz a secas, que no hay por qué dudar sea el nuestro. Presenta Sota una escritura, por la cual consta llamarse su mujer Justa, y como en la de Sobrado se la llama Munia, le hacemos enviudar oportunamente.

En una donación de Fernán González a Arlanza, después de la ¡batalla de las Hacinas!, firma un Osorio Díaz, y el buen Sota nos dice qne éste es nuestro Conde que firma, en lugar de su nombre, con su patronímico.

En 924 hace una donación un Rodrigo Díaz, con su mujer Justa, que debe ser el nuestro.

Aligerando: en 932 confirma un Sonna y, según Sota, es Rodrigo Díaz, y aunque en la misma escritura hay otros Sonna, unida la palabra, como apellido, a otros nombres, se hace notar que el que firma con el Sonna a secas es el principal, o sea nuestro Conde. En 942 confirma un Sigerico que es el Conde. El mismo es un D. Suero de la Historia de Arlanza.

Supone, igualmente el Padre Sota, ser este Conde el Conde Rodrigo que, según Sampiro, pobló a Amaya y a Asturias de Santillana, pero con la variante de que se supone que lo de *Asturias de Santillana*, que no pudo decir Sampiro, debe entenderse las villas pasiegas.

Otras muchas cosas se añaden referentes al Conde Rodrigo Díaz, ninguna de las cuales vale nada para demostrar dominio en Trasmiera, y así desecharémosle francamente. Pero antes diremos que Sota supone que una hermana de nuestro Conde, llamada Ximena, fué la madre de Sancho el Mayor; pasando a hablar, con este motivo, de la fundación del Monasterio de Nájera, demostrando en seguida un desconocimiento grande de Trasmiera, pues dice que el Cutiello, que sale a relucir en documentos del Rey Don García el de Nájera como límite de su reino por la costa, es una villa, y que el reino sólo se extendía hasta Laredo. En esto puede ser que haya algo más que ignorancia, porque si Sota

(1) Es el que llama la escritura de Sobrado Sigerico, casado con una Munia.

hubiese querido comprender bien y llevar el Cudeyo a donde debía estar, quedaba partida su Cantabria de Peñas al Mar y echados a rodar, por lo tanto, sus desgraciados príncipes.

Es, indudablemente, este escritor montañés una de las pruebas más grandes de a dónde se puede llegar en cuestión de extravíos cuando se pone el amor propio en sostener una causa perdida. Bien es verdad que el ambiente de la época prestábase a estas incorrecciones, y aun que en cosas más profundas, había muchos escritores que inventaban cuanto les venía en gana. El Padre Sota fué un caso inmenso de ingenuidad, cualidad que hizo compatible con un trabajo profundísimo, del cual, en gran parte, aun nos podemos servir hoy. Por eso es más sensible verle afirmar cosas que sólo en indicios y muy débiles podían tener credibilidad.

El Conde Appa.

(Siglo XI)

En la escritura XXXIX del Libro de Santillana a que hemos hecho referencia al tratar del Conde Rodano, vimos como firmante a un Conde Appa que debía vivir en el territorio de las Asturias de aquel nombre. Esta es la única noticia que de él tengo, y sólo lo cito por si en presencia de nuevos documentos pudiera demostrarse dominio suyo en la región y año 1019.

Es esta buena ocasión para hacer reflexionar sobre la mayor o menor dificultad que hay para admitir Condes en Asturias, una vez que con el mismo título señoreaban el territorio como independientes los descendientes de Fernán González. Antes de ahora he manifestado que no he encontrado en los dominios de éstos expresión de gobierno por ningún otro conde, y que ello parecía natural, pues estando reciente la independencia de Castilla por dominio de Fernán González sobre todos los demás condes, no era político el sostener semejante título, que debió ser sustituído con el poder de los merinos.

Tenemos aquí Conde Appa, y tuvimos antes Conde Rodano —por más que éste lo sería antes de la independencia de Fernán González— pero hay que pensar en que algunos sobrevivirían a la independencia y podrían obstentar el título aunque no representara gobierno del territorio. Nuestro Appa hace pensar

en ello, porque no puede admitirse que de ejercer gobierno firmase después del Diego Rodaniz, que no figura en la escritura con título ninguno.

El Conde Fernán Rodríguez.

Este es otro de los Príncipes del Padre Sota, y de los más oscuros, porque no aparece ni en la escritura de Sobrado. Según aquel escritor, este Conde, hijo del Sigerico y Munia, o sea, el Sigerico casado con Teresa, es el Fron de los vizcaínos, y no se le cita en las escrituras, porque no fué soberano por morir antes que su padre. Yo creo que la intromisión de este señor es para prolongar el tiempo y ligarlo con el Conde Munio, del privilegio de Santoña, que es personaje histórico, y a quien el Padre Sota conoció por la lectura de éste. No admitiremos, pues, al Conde Fernán Rodríguez ni siquiera con el carácter de Delfín.

El Conde Munio Fernández.

Según Sota, fué hijo del Conde Fernán Rodríguez, o sea, del Sigerico casado con Teresa, hija de la Reina. Con arreglo a sus buenas tragaderas, nos dice aquél que el Conde Munio Fernández es un Sonna Froilaz que confirma una escritura de 972 con un señor, Ruy Sonna, que es el abuelo, o sea, el Conde Rodrigo Díaz. En confirmación de 987, se llama Osorio Hermenegildez, y en otra escritura del mismo año, Hermenegildez a secas. El año 1000 confirma, llamándose Ziti Sueriz, y en 1002, llamándose Munio Sueriz. En 1024 se llama Sigerico, y un hijo suyo, Ariolo, que debía ser Alvaro, o sea, el Sigeredo de las escrituras de Sobrado. No es fácil encontrar justificación a este variar de nombres. Solamente la locura que debió producir el *terror milenario,* tan cacareado, puede servir de explicación.

Añade Sota, entre las confirmaciones, la del fuero de Santoña, en que aparece confirmando en 1042 el Conde Munio, y dice que aquí usa el título, cosa que no solía hacer, porque era sobrino del Rey Don García el de Nájera y estaba dentro de sus estados (de los del Conde).

Y por último, dice que en 1044, al sacar el Abad Paterno de poder de los usurpadores la iglesia del lugar de Escalante, se habla en el documento correspondiente de un D. Suero, que debe ser nuestro Conde Munio que vuelve a ser víctima, por lo visto, del terror susodicho.

Pues bien: estos dos últimos documentos, que existen efectivamente en el Becerro de Puerto, nos demuestran que el Conde que confirma el llamado fuero de Santoña se llamaba Munio Muñoz y que en la entrada de Paterno en las iglesias de Escalante no aparece ningún D. Suero.

De manera que hasta en esto que tenía a la mano hay trastueque en perjuicio de la verdad.

A partir de este momento, dejaremos de hacer referencia a los Príncipes del Padre Sota, arreglándonos con los documentos, que ya no faltan, para establecer la serie de Señores de Trasmiera, sin asegurar, no obstante, el incluirlos a todos. Como última observación, invitamos al lector a establecer un parangón entre el árbol deducido de la escritura de Sobrado y el de la Casa de Lara, que incluímos, en lo referente a los ascendientes del Conde Rodrigo González, llamado el Franco y también el *último Señor de Cantabria*.

Los cinco Condes soberanos de Castilla.

El Conde Fernán González (968-970).—Es el célebre Conde primer soberano de Castilla. En escritura de 8 de abril de 968, antes de ahora aducida, le hemos visto titularse Conde de Asturias y hemos indicado cómo este título debió ejercerse en forma análoga a la ejercida sobre Castilla, es decir, con plena soberanía.

Es mi propósito la formación de la lista de los Condes gobernadores que ejercieron su misión por delegación de los soberanos, y siéndolo Fernán González, por lo menos desde el año 968, no parece debiera figurar en esta relación. Más la verdad es que no estaba aún en este año tan seguro su dominio sobre Asturias, que no se le pueda considerar como un presunto delegado de los Reyes de León, y en tal concepto le incluyo con tanta más razón cuanto que no encuentro gobernador nombrado por su persona.

Por lo demás, creo no sea necesario expresar dato alguno biográfico, puesto que el hacerlo sería copiar la Historia de Castilla. Digamos sólo que murió en junio de 970, sucediéndole en todos sus estados su hijo.

El Conde Garci Fernández (970-996).—Hijo de Fernán González y segundo Conde soberano de Castilla, fué igualmente Conde de Asturias, como aparece por documentos de Santillana.

El Conde Sancho García (996-1017).—Tercer Conde soberano de Castilla y de Trasmiera, como se acredita, entre otros

documentos, por su donación al Monasterio de Oña al fundarlo en 1011. Fué hijo del Conde Garci Fernández.

Es llamado el de los Buenos Fueros, por los que dió, entre otros, a los hijosdalgo de Castilla. Atribúyesele la construcción del camino de Santiago por el sur de la cordillera cantábrica y la fundación de los Monteros de Espinosa.

Ayudado por su Merino Munio Velázquez, dividió el territorio, creando, según algunas opiniones, los Alfoces. Dan visos de verdad en estas sospechas el ser palabra exótica en Trasmiera y aparecer, en principio del siglo XII, dividido su territorio en alfoces.

El Conde García Sánchez (1017-1028).—Hijo del anterior, heredó el cargo en menor edad, bajo la tutoría del Rey de Navarra Sancho el Mayor, su cuñado, casado con su hermana doña Mayor. En el Cartulario o Libro de la Regla de Santillana se comprueba el dominio como Conde de Asturias de D. García Sánchez. No hay ninguna de fecha posterior a 1026, lo cual pudiera tener importancia, por cuanto, como veremos en 1027, consta ya Conde de Asturias que no es el legítimo soberano.

Yo considero que la influencia de Sancho el Mayor sobre su sobrino y el calor que su corona de Rey le proporcionaba, pudo ser la causa de que se nombraran condes en las distintas regiones del dominio castellano, sin temor de que hicieran sombra a los nuevos soberanos de este título. Esto se hizo en vida del joven D. García, pues, como he dicho, un año antes de morir, en 1027, ya hay Conde de Asturias que no era éste. Nada de particular tendría les nombrase el navarro como hechura suya para que le aseguraran en lo futuro influencia en el estado de su cuñado y aun en previsión de lo que sucedió más tarde, o sea la muerte prematura de éste, con lo cual encontró el camino expedito para ejercer el dominio sobre Castilla por los derechos de su esposa.

Asegura Flórez que con motivo de la boda, con la hermana del Rey de León, del joven D. García —boda que costó a éste la vida— ya se había convenido en elevar el Condado de Castilla a Reino, y entonces opino pudo ser buena ocasión para

nombrar en ella condes, sin que el título arguyese perjuicio para el soberano de Castilla.

La Condesa doña Mayor Sánchez y su esposo Sancho el Mayor (1028-1035).—En realidad, todo el Señorío de García Sánchez puede sumarse con el espacio que asignamos al Mayor, porque todo se guía por su mano, debido a la menor edad de aquél.

Después de 1028 hay documentos que demuestran *reinado* de Sancho sobre Castilla y Asturias, así como hay condes en estas últimas regiones que ya aparecen y durarán largo tiempo como gobernadores del territorio (1).

El Conde Gonzalo Muñoz o Núñez de Lara.

(1027-1033)

Este es un Conde perfectamente histórico a quien Sota supone hijo del Munio Fernández (2) sin motivo ni fundamento alguno más que la existencia del patronímico Muñoz. Al tratar de él, y con motivo de anejarle suscripciones de escrituras, todavía le admite con cambio de nombres, como en una de 1030, en que confirma un Gutierre Muñoz que dice es el Gonzalo.

Dejando aparte esta divagación, digamos que en 1027, en una donación hecha a Oña por el Rey Sancho el Mayor, del Monasterio de Santa María de las Muelas, cerca de Villadiego, confirma el Conde Gonzalo Muñoz, *Asturiense*, en compañía

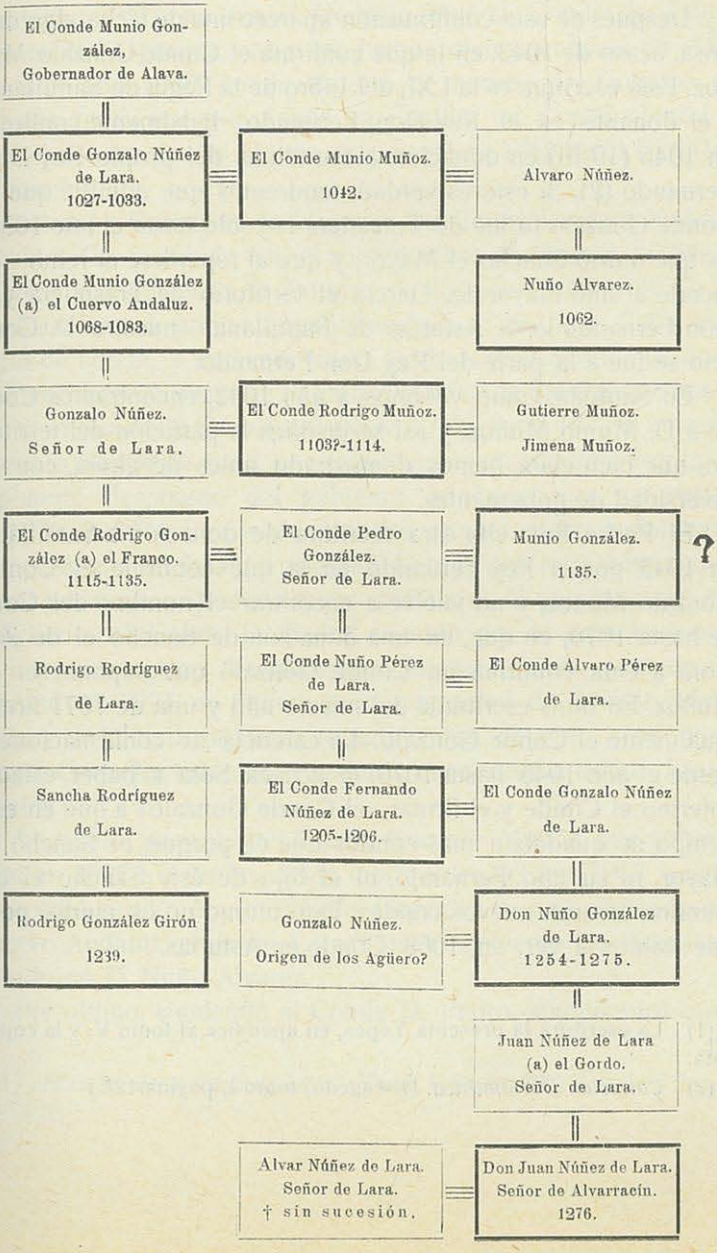
(1) A partir de este momento conviene tener en cuenta el adjunto árbol de individuos de la Casa de Lara que han sido Señores de Trasmiera. En este árbol genealógico, como en cuantos aparezcan en la presente obra, las dos rayitas verticales uniendo dos rectángulos expresan parentesco de padre e hijo, siendo aquél el que ocupa el superior. Tres rayas horizontales expresan ser hermanos los individuos que aparecen en los rectángulos unidos.

Una estrellita, una cruz de San Andrés y una cruz corriente acompañando a una fecha expresan que el individuo afectado por aquellos símbolos nació, se casó o murió en la fecha expresada.

(2) Es el Gonzalo casado con la Mumadona, de la escritura de Sobrado.

Arbol genealógico de los individuos de la Casa de Lara que han sido señores de Trasmiera.

Van con raya negra gruesa estos últimos.



del Conde de Alava Munio González y del de Vizcaya, Iñigo López (1).

Todavía seguía con el mismo Condado en 1033, en el cual, y en el documento de Sancho el Mayor reformando el Monasterio de Oña, vuelven a confirmar los mismos Condes.

Después de esta confirmación aparece una de fecha algo dudosa, acaso de 1043, en la que confirma el Conde Gonzalo Muñoz. Esta escritura es la LXI, del Libro de la Regla de Santillana, y el donante es el Rey Don Fernando. Igualmente confirma en 1045 (19-III) en donación a Santillana del propio Rey Don Fernando (2). Si esto es verdad, tendremos que admitir que el Conde Gonzalo lo fué de Trasmiera tan sólo hasta el año 1035, en que murió Sancho el Mayor, y que al repartirse el reino —y tocarle al hijo mayor D. García el territorio de Trasmiera y a Don Fernando lo de Asturias de Santillana— nuestro D. Gonzalo se fué a la parte del Rey Don Fernando.

En Santoña, como veremos, y año 1042, encontramos Conde a D. Munio Muñoz, y así se justifica la partición del territorio, que bien clara hemos demostrado antes de ahora, con la diversidad de gobernantes.

El Padre Sota cita otra escritura de donación a Santillana en 1045 por el Rey Fernando, en la que confirma el Conde Gonzalo Muñoz, y no vuelve a encontrar el nombre del Conde hasta 1070, en que, en una donación de Sancho el de Zamora a Oña, confirma un Conde Gonzalo que supone ser el Muñoz. En otras escrituras del mismo año y una de 1071 firma igualmente el Conde Gonzalo. La carencia de confirmaciones, desde el año 1045 hasta 1070, la achaca Sota a haber estado enfermo el Conde y el firmar «el Conde Gonzalo» a que en ese tiempo no quadaban más condes que él, porque ni Sancho el Mayor, ni su hijo Fernando, ni el hijo de éste Sancho el de Zamora, crearon nuevos condes. Esto último no es cierto, porque vamos a ver, en 1068, Conde en Asturias.

(1) La escritura la presenta Yepes, en apéndice al tomo V, y la copió Sota.

(2) *Colección Diplomática.* (Escagedo, tomo I, página 122.)

En cuanto al Conde Gonzalo Muñoz, si realmente sobrevivió mucho a la fecha 1045, no volvería a ser Conde en Trasmiera hasta el año 1055, en el cual, muerto Don García en Atapuerca, se apoderó de Trasmiera Don Fernando. Mas es muy probable que el Conde Gonzalo, que según Sota firma en 1070 y 1071, no sea el Gonzalo Muñoz, Conde de Asturias en 1027, porque, como ya hemos dicho, tenemos en Asturias, y año 1068, conde distinto de nuestro D. Gonzalo, y además hubo por esta época en Castilla un Conde Gonzalo Salvadores (a) Cuatro Manos, que murió en 1083 en el Castillo de Rueda.

Salazar y Castro, en su biografía del Conde Gonzalo Muñoz o Núñez (1), conocido con el sobrenombre de Minaya, no hace referencia al gobierno de Asturias en los años 1027 y 1033, y establece, como primera confirmación, una del año 1040, sin título de conde, y con este título la de 1043 a Santillana, que hemos citado. A pesar de la gran autoridad de Salazar que considera *al Conde Gonzalo* que firma en 1072 y hasta 1077 el mismo Gonzalo Muñoz de 1043, es lo cierto que para admitirlo hay que suponerlo despojado del gobierno de Lara, que no tenía en 1062, y del gobierno de Asturias, que tampoco tenía; hay que pasar por encima del apellido Alvarez que le propina Sandoval y hay que suponerle mujer distinta de la que le asigna el Nobiliario del Conde D. Pedro, seguido por la gran mayoría de los genealogistas. Yo creo que si Salazar hubiera conocido el Condado de 1027, no tuviera tanta necesidad de llevarlo adelante y le hubiera supuesto muerto antes, dejando a su hijo Munio González ostentar su poderío, como resulta de los documentos.

Yo opino, pues, que el Conde Gonzalo Muñoz, que gobernaba en 1027 a Asturias, debió morir antes del año 1062, y que le sucedió su hijo Munio o Nuño González de Lara, llamado el Cuervo Andaluz, en lo de Lara, y en el gobierno de Asturias, su sobrino D. Nuño Alvarez.

Por último, siguiendo al Conde D. Pedro, admitiremos que

(1) *Historia de la Casa de Lara.* (Tomo I, página 77.)

nuestro Conde estuvo casado con doña Teresa González de Maya, hija del Conde D. Gonzalo de Maya, y que tuvo por hijos, según Salazar, al citado Munio o Nuño González y a Diego Núñez.

Y por lo que diremos al hablar del Conde Munio Muñoz que sigue, se deducirá la posibilidad de que ambos condes sean hermanos e hijos del Conde D. Munio González que gobernaba a Alava en 1027 y 1033.

El Conde Munio Muñoz.

(1042)

El llamado fuero de Santoña, que, a pesar de su forma narrativa, parece efectivamente trasladado de documento de mediados del siglo XI, pues en él aparecen personajes como los Bellakoz, que son contemporáneos del Rey Don García el de Nájera, ha sido publicado muchas veces, y entre ellas por Helgueta y Martín Mínguez, con fecha 1042, haciéndolo últimamente el Sr. Serrano con la de 1047. En espera de las razones de éste que prueben el cambio, admitiremos la primera, y en ella la existencia de un Conde, Munio Muñoz, con gobierno en el territorio que debía extenderse por oeste hasta Cudeyo, que era lo que comprendía el dominio de Don García.

Salazar y Castro (1), en el capítulo consagrado al Conde D. Munio González, Señor de Lara y Gobernador de Alava en 1027, supone, como hemos dicho, que es éste también el confirmante del fuero de Santoña —por ignorar aparece claro el apellido Muñoz— en el año 1042. La especificación clara del apellido rechaza la hipótesis. En cambio, lo que aparece muy probable es que nuestro Conde Munio Muñoz sea hijo de aquel D. Nuño y hermano del Conde Gonzalo Muñoz, de quien hemos hablado anteriormente.

Salazar reconoce al Conde D. Munio González tres hijos, que son: el Conde Gonzalo Núñez, el Conde Munio Muñoz o

(1) Tomo I, página 75.

Nuño Núñez, que todo es lo mismo, y Alvaro Núñez. Pues de esta manera resultan los dos primeros hermanos repartiéndose el territorio de Asturias a la muerte de Sancho el Mayor, y se explican algunas dificultades que no aclara aquel escritor. Así, por ejemplo, dice Sandoval que el Conde D. Nuño murió en 1060 en una batalla que tuvo con los moros el Rey Don Fernando, y a ello muestra repugnancia Salazar, porque exigiría vida demasiado larga al D. Nuño supuesto el González. Pero como aquí tenemos otro Conde Nuño hijo suyo, del cual el mismo Salazar conoce una confirmación en 1048, con el gobierno de Alava, territorio de Don García, no hay inconveniente en admitir la vida en 1060 y muerte consiguiente el mismo año.

Del Conde Nuño Núñez, o sea del Señor de Trasmiera en 1042, manifiesta Salazar otra confirmación en 1046 en donación del Rey Don García al Monasterio de Santa Coloma, y otra que es la más moderna, de 1050, en que el mismo Rey y su esposa doña Estefanía donaron bienes al Monasterio de San Millán.

Hoy por hoy no conozco dato posterior del Conde Munio Muñoz, a no ser que con bastante fundamento le admitamos como muerto por los moros en 1060.

Munio Alvarez (1).

(1062)

Según ya hemos dicho, Salazar y Castro reconoce al Conde D. Munio González que gobernaba en Alava en 1027, tres hijos que son: 1.º El Conde D. Gonzalo Muñoz que gobernó a Asturias. 2.º El Conde Munio Muñoz que gobernaba Alava en 1048, y que yo creo era el que aparece en el fuero de Santoña; y 3.º Un Alvaro Muñoz que en 1054 confirma, al lado del Conde Gonzalo Muñoz, una donación a Arlanza estando bajo el gobierno del Rey Don Fernando. No es muy grande esta prueba sola para admitir la fraternidad del Alvaro con los otros dos Condes, más

(1) Este es el que Sota quiere coincida con el Sigerico, casado con doña Ximena, de la escritura de Sobrado.

es un indicio que parece comprobado por otros documentos. Hay, en efecto, un Nuño Alvarez que firma la escritura LXI del Libro de la Regla de Santillana, inmediatamente después del Conde Gonzalo Muñoz. La fecha probable de dicho documento es la de 1043.

En el documento LVIII del mismo Libro hacen una gran donación a Santillana varios señores diciéndose nietos de don Nuño Alvarez y de su esposa doña Tarasia. Este documento es de fecha 1084. Estos mismos señores D. Nuño Alvarez y su esposa doña Tarasia hicieron en 2 de abril de 1057 otra donación a Santillana (1). Por último, aprieta más el asunto un documento de 15 de mayo de 1062 que aporta el Sr. Hinojosa (2), que se refiere a un acto que se verifica en el Consejo de Piálagos ante Feles Reveliz *qui est mairorinu de Nunno Albaris.*

Tenemos, por lo tanto, con esto hecho presente, el Señorío de un D. Nuño Alvarez, gran personaje que por el patronímico, por el nombre de pila y por firmar al lado del Conde Gonzalo Muñoz, viene muy apropósito para ser sobrino de éste e hijo del hermano Alvaro a que hace referencia Salazar. Le admito, pues, como dominante en Asturias en 1062, a lo cual me arrastra el no ver otro en su lugar. Que para gobernar en Asturias no era preciso título de Conde, lo hemos de ver comprobado pronto, y en el mismo siglo XI.

No puedo admitir que este Nuño Alvarez sea el Nuño González de quien vamos a ocuparnos. Sota manifiesta, hablando de éste, que se llamó verdaderamente Nuño Alvarez y que cambió de apellido cuando heredó al Conde Gonzalo, su tío. No hay ninguna razón para creer en este cambio de apellido, que no era corriente, y no existiendo prueba alguna que lo corrobore, admito dos personas, o sea Munio Alvarez y Munio González, del cual vamos a hablar en seguida.

Al Conde Munio González se le asignan dos mujeres, ninguna del nombre Tarasia que tenía, según hemos visto, la del

(1) Escritura LXXXV del Libro de la Regla.

(2) «Documentos para las Historia de las instituciones de León y Castilla». Documento número XV. Está tomado del Libro de la Regla citado. (Escritura LXXXI.)

Nuño Alvarez, lo cual es una razón más en apoyo de nuestra presunción.

Antes de terminar haré presente la existencia, por esta época, de un Diego Alvarez, al cual encuentro confirmando en puesto muy prominente multitud de documentos reales. Fué, según Sandoval, suegro del Señor de Vizcaya D. Lope Iñiguez, en unión del cual auxilió grandemente al Rey Alfonso VI, recién elevado al trono, en su campaña contra Navarra.

Figura Diego Alvarez, a quien Labayru supone de las Asturias de Santillana, muy honoríficamente en el fuero de Nájera, puesto que Alfonso VI manifiesta en su texto que lo concede fiado en la aseveración de D. Diego de haberlo gozado Nájera en tiempos de su abuelo D. Sancho y del Rey Don García.

Por este documento y por otros muchos que podría presentar, sácase la consecuencia de haber sido D. Diego Alvarez un personaje de mucha cuenta. Mas no lo encuentro como Señor en ningún documento. Es, sin embargo, muy fundada la sospecha de que se trate de un hermano de Munio Alvarez, porque incita al patronímico y el darle el más elevado parentesco que entonces había en la región. Salazar y Castro no lo incluye, sin embargo, entre los hijos de la Casa de Lara, lo cual, aunque argumento importante, no es decisivo, porque tampoco conoció a otros muy ilustres, como veremos pronto.

El Conde Munio González de Lara (a) El Cuervo Andaluz.

(1068-1083)

De este Conde tenemos buen número de confirmaciones y datos biográficos suficientes para no andar con divagaciones. Sota, sin embargo, por no perder la costumbre y por no conocer lo que tenía dentro de casa, le llama Munio Alvarez, haciéndole cambiar de apellido cuando le conviene. Es muy posible que la confusión nazca de la existencia de su primo carnal D. Nuño Alvarez.

Fué hijo, según Salazar y Castro, y el patronímico y estado

convencen de ello, del Conde Gonzalo Muñoz, Señor que fué también de Asturias y, por ende, de Trasmiera. Tiene biografía en aquel escritor (1), el cual le llama Nuño González de Lara, Señor de la Casa de Lara, Gobernador de Lara, Asturias y Mena, llamado El Cuervo Andaluz.

Expondremos sucintamente las confirmaciones que hay suyas, deteniéndonos con especialidad en las que lo confirman Señor de Asturias y, por lo tanto, de Trasmiera.

En 1062 confirma privilegio en Arlanza del Rey Don Fernando y su esposa doña Sancha. Aún no ostenta el título de conde.

En 1063 ya era Conde, y fué designado, en unión de los Condes Hernando Assurez y Gonzalo Salvadores y de los Obispos San Albito, de León, y D. Ordoño, de Astorga, para que pasaran a Sevilla y trajeran el cuerpo de Santa Justa que había ofrecido, al Rey Fernando, Abenabet, Rey de Sevilla. Como es sabido, por milagro que se sirvió Dios hacer en la persona del Santo Albito, revelóse a éste donde estaba sepultado San Isidro, y el deseo del Señor de que fuera el cuerpo de este Santo y no el de Santa Justa el que se trajere a León. Así se hizo, trayendo de paso el del mismo San Albito, muerto durante la expedición.

En el dicho año de 1063 fué recompensado por el Rey Don Fernando nuestro Conde D. Munio, al cual, y a su mujer doña Mumadona, dióles aquél una heredad en el Campo de Salesias, entregando, en cambio, el prócer al Rey un eraje y un azor.

En 18 de febrero de 1068, y tratándose de cosas que afectan a Laredo y a Puerto, manifiesta un documento que reina en Castilla Don Sancho Fernández, y en Asturias, el Conde Munio González (2). Es ésta la primera vez que consta este gobierno, que probablemente no dejó hasta su muerte en 1083, y es de notar la fórmula cancilleresca de reinar en Asturias nuestro Conde, pues no sabiendo cuán corriente eran estas maneras

(1) Tomo I, página 80.
(2) Escritura XI de Puerto.

en aquellos tiempos, podía uno sentirse arrastrado a creer en las soberanías del Padre Sota.

En los años 1071 y 1072 acompañó D. Munio al Rey de Castilla Don Sancho en la campaña contra su hermano el Rey Don García, mandando en el primer combate la vanguardia en compañía del Conde ya citado Hernando Assurez; y en la batalla de Santarén mandó el Conde D. Munio el ala derecha, quedando herido en el encuentro. Como es sabido, D. García quedó preso en esta batalla.

En el año 1073 confirma D. Munio, reinando ya en Castilla Don Alfonso VI, en privilegio dando el lugar de Cubillas al Monasterio de San Sebastián. Al llegar a este año, encontramos en Salazar un comento respecto a nuestro Conde, con motivo de constar, por un documento, que dominaba en Lara el Conde D. Gonzalo Salvadores; con lo cual resulta que no tenían ya aquel gobierno ni el Conde D. Gonzalo Muñoz ni su hijo nuestro Conde Munio. A ello manifiesta Salazar «que el estar antes llamado conde por las Historias, se ha de entender porque lo fué después o porque tenía otro, de lo cual hay muchos ejemplos». Esta última presunción de Salazar estaba bien fundada, por cuanto ya sabemos era Conde de Asturias desde 1068.

En la carta de Arras que dió el Cid a su mujer doña Jimena, fechada en 19 de julio de 1074, firma el Conde Munio González como testigo, el primero después del Rey y de las Infantas doña Urraca y doña Elvira (1).

En 1075 acompañó el Conde Munio a D. Alfonso en su viaje a Oviedo, y fué nombrado árbitro o amigable componedor —en compañía de la Infanta doña Urraca, el Conde D. Pedro Peláez y otros grandes— en un asunto del Coto de Langreo que, perteneciendo a la iglesia de Oviedo, ocupaban varios infanzones de la tierra. Antes, en el mes de mayo, confirma con título de Conde de Asturias la escritura de traslación de la iglesia de Oca, desde el Gamonal a Burgos.

El año 1077, a 25 de marzo, y en asuntos del lugar de Rasines, se manifiesta en la escritura VI del Cartulario de Puer-

(1) Sandoval. *Los cinco obispos.*

to (1) que era Rey Don Alfonso y Conde en Asturias D. Munio González, con lo cual vemos no deja su gobierno a pesar de sus continuas andanzas tierra adentro. Ello es lógico, porque la tierra de Asturias, tranquila entonces, no exigía la presencia de hombres tan esforzados como nuestro D. Munio, que andaba mejor por las fronteras cosechando laureles y alcanzando el renombre de *Cuervo Andaluz* por lo duro que fué peleando con los moros (2). El año 1080 confirma nuestro Conde en privilegio de Alfonso VI al Monasterio de Sahagún. El Padre Sota trae algunas otras confirmaciones en 1074 y 1075; esta última, ya citada, expresando ser Conde en Asturias y con motivo de la traslación del Obispado de Oca a Burgos. Es también muy importante la escritura XXV, en la cual, y en donación a Oña el año 1082, manifiesta nuestro Conde que domina «en Viesco y en Asturias hasta Mena».

Con análogo gobierno, y a 14 de agosto de 1083, otorgó D. Munio su testamento en vísperas de marchar, con el Rey Don Alfonso, a la guerra con los moros. Por cierto que, al expresar este hecho, dice Salazar y Castro que lo firma siendo Gobernador de Lara, *Asturias de Santillana* y Mena. Mala traducción lo subrayado para expresar la palabra Asturias del original. Así se han originado tantos errores entre gente mediocre por guiarse de tan elevados ingenios como el de Salazar.

En la *General Historia,* sacada a luz por el sabio D. Ramón Menéndez Pidal, se dice que el Conde Munio, «del cual provienen los de Lara», fué uno de los jueces nombrados en el litigio del Cid Ruy Díaz con los Infantes de Carrión. Este detalle y las muy poderosas confirmaciones que, en sucesos de tanta trascendencia, hace el Conde Munio, demuestran que fué una alta personalidad y muy digno de ejercer perennemente el gobierno de nuestro territorio. Sólo la muerte pudo quitárselo.

Muy poco después de hecho el testamento debió ocurrir la

(1) Este documento tiene en Serrano la fecha del año 973; pero le cuadra mejor la que le asignamos y le asigna el Sr. Martín Mínguez.

(2) Salazar de Mendoza dice que el sobrenombre le vino «por la grande enemistad que tenía con los moros de Andalucía, que jamás tomó alguno a prisión, todos los mataba».

desgraciada muerte de nuestro Conde en el Castillo de Rueda. Por cierto que hay aquí otro lapsus de Salazar, porque, habiendo manifestado que aquel documento se hizo con fecha 14 de agosto de 1083, manifiesta, pocas líneas después, fué muerto el Conde el 19 de junio del mismo año. Porque aunque dice que, según el Obispo de León D. Pedro, el suceso de Rueda fué en 1085, su opinión parece ser fué en 1083, puesto que empieza así el párrafo: «Este año 1083 o según D. Pedro Obispo de León, el de 1085, recibió Castilla un furiosísimo contratiempo, etcétera, etc.»

El Cartulario de Puerto ofrece una comprobación de que la muerte de D. Munio debió ser en 1083, porque aún es Señor de Asturias en 29 de enero y en 1.º de abril (escrituras XVII y XVIII), y en cambio en 21 de noviembre ya aparecen otros señores dominando el territorio.

Podemos, pues, asegurar que la muerte de nuestro Conde debió ser, como hemos dicho, en 1083 —acaso pocos días después de su testamento— en cuyos finales, y como acabo de decir, ya gobiernan en Asturias otros señores; no siendo lógico que, marchando a campaña con el Rey, se le despojara de ninguno de sus honores. El suceso de Rueda es bien conocido de los aficionados a la Historia, porque costó la vida al Infante de Navarra D. Sancho y a los Condes D. Munio González y don Gonzalo Salvadores. Estos caballeros, en unión del otro Infante de Navarra, D. Ramiro, se pusieron sobre el Castillo de Rueda que el moro Abanfalacia, sublevado contra el Rey de Zaragoza, ofreció entregar al Rey Don Alfonso, con tal que le auxiliase contra su señor. Era mala la intención del moro, que no se contentaba con menor víctima que el Rey cristiano, al cual ofrecía hacer entrega del castillo personalmente. En poco estuvo que el futuro conquistador de Toledo no cayese en el lazo; pero, dominando el buen sentido, se convino en que sólo entrasen aquellos primeros caballeros citados a los que no les duró la vida más que lo que duró el cerrarse tras de ellos las puertas y rastrillos.

Dos mujeres se ofrecen al Conde D. Munio, una de nombre doña Munia y otra llamada doña Hermisenda González de

Maya. La primera, aparece en la donación de 1063, y la segunda, según el Nobiliario del Conde D. Pedro. Salazar, sin inclinarse por ninguna de las dos, y manifestando que acaso sean una misma, dice que lo que sí es cierto es que el Conde don Munio fué padre de D. Gonzalo Núñez de Lara, que le sucedió en la casa. No conoce más hijos de D. Munio. Mas por documentos de Puerto constan dos hijos y ninguno con nombre de Gonzalo, sino de Rodrigo y Gutierre. Taxativamente lo dice la escritura LV, por la cual consta que el día 21 de julio de 1090 eran jueces para un asunto del Abad de Santa María de Puerto y gente de la tierra de Trasmiera, Rodrigo Muñoz y Gutierre Muñoz, *hijos del Conde Munio González*. Antes, en la escritura XXVII, y tratándose de una cesión de bienes en Argoños el año 1084, aparecen como colindantes *los hijos del Conde Munio González*, lo que es buena prueba de la muerte anterior del padre y de lo heredados que quedaban en la tierra.

A la viuda del Conde debe referirse un documento de Puerto, curiosísimo por todos conceptos. Tiene fecha 1.º de agosto de 1086, y por él consta una magnifica donación que el Rey Alfonso hace «a vos la Señora Condesa». Liberta de homicidio, y de toda ocasión y de mañería todo lo que la Señora pueda recorrer en un día en un caballo iugiro (¿de yugo?, ¿de labranza?). Se manifiesta lo recorrido que abarca el Valle de Aras y parte de Sietevillas y Junta de Cesto, todo de Trasmiera (1). Yo me inclino a que esta Condesa no puede ser otra que la viuda de D. Munio, cuya honrosa muerte estaba pidiendo una digna recompensa para su familia.

Por último, la escritura XXXIII, de Puerto, nos habla de una donación hecha por Rodrigo Muñoz y su hermana doña Eissemena a Santa María el 27 de junio de 1085, de todo lo que tenían en Solórzano. Sin asegurarlo, es probable que sean hijos de nuestro Conde, y así serían tres; Rodrigo, que fué más tarde Señor de Asturias, D. Gutierre y doña Eissemena. A éstos hay que añadir el Gonzalo que debía andar lejos de Trasmiera, como se comprueba por no haber ejercido su gobierno que tuvo,

(1) Por aquí anda el origen de la leyenda de Agüero.

sin embargo, un hijo suyo, D. Rodrigo González el Franco. Y, por último, el Padre Sota añade otros dos hermanos, Fernando y García, Ricos Hombres de Castilla, no haciendo en cambio mención de Gutierre (1), cuya existencia hemos asegurado. Manifiesta, igualmente, otras dos hermanas habidas por el padre fuera de matrimonio, llamadas Ximena y Aldonza, de las cuales la primera fué favorita de Alfonso VI. Puede que la existencia de esta Ximena refuerce nuestras sospechas sobre la Eissemena antes referida.

¿El Conde D. Gómez?

(1084)

El Sr. Hinojosa, en sus *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y de Castilla*, presenta uno con fecha 13 de agosto de 1084, según el cual, se cede a Oña un individuo llamado Andrés con el solar y demás. La cesión es hecha por un *Conde Gomicius dominans in Viesgo et Asturias atque Mera.* El documento no es original, sino una copia del siglo XIII, y ello puede explicar el problema que aquí se nos presenta, puesto que antes (el 25 de julio de 1084) y mucho después, nos consta do minación en el territorio de los señores Lope y Diego Sánchez.

La expresión del dominio de D. Gómez es igual a la del Conde Munio González; por que sin duda están aquí corrompidos los términos como sucede con el Viesgo, que es Viesco en las escrituras del Conde Munio González muy poco anteriores, y con el Mera que no dice nada y debe ser Mena como en estas. Yo me inclino en vista de esto a suponer que como se erró uno se erró lo demás, y que fué nuestro Conde Munio el que hizo la cesión del Andrés a Oña, y probablemente un año antes, puesto que nos consta que el 14 de agosto de 1083 estando para partir a la guerra de los moros hizo en ¿Oña? su tes-

(1) Sin embargo, bueno será tener en cuenta que el Padre Sota manifiesta en algún pasaje la equivalencia de los nombres Gonzalo y Gutierre, en cuyo caso saldría la cuenta bien, siendo Gonzalo el de la escritura de Sobrado.

tamento. Sin embargo, ante una afirmación tan terminante como la del documento de Hinojosa, y por si ello representara una intromisión de D. Gómez, lo expreso con letra mayúscula en espera de alguna aclaración.

Los Señores Lope y Diego Sánchez (1).

(1083 a 1103)

Nos encontramos, muerto el Conde Munio González, con el gobierno de Asturias ejercido, al parecer, de un modo comanditario por dos *señores* sin título de conde llamados Lope y Diego Sánchez. Ignoro la causa del no dar por el momento el mando del territorio a alguno de los hijos del difunto conde, al Rodrigo Muñoz, por ejemplo, que lo fué más adelante. El deseo de Alfonso VI de recompensar a la familia de la víctima de Rueda, parece comprobado por lo dicho al tratar de ésta. Acaso la edad de los hijos no fuera la competente para ejercer gobierno.

Las escrituras que nos demuestran el de los, como luego diremos, hermanos Sánchez, son varias:

Una de 21 de noviembre de 1083, que debe ser la primera en que aquéllos intervienen, apenas nombrados por la muerte del Conde Munio, en que, tratándose de una cesión de monasterios sitos en Colindres a la iglesia de Puerto, se expresa: *Regnante rex Adfonso in regno, et seniores Loppe Sangez et Didaco Sangez in Kolindres* (2). Otra escritura (3) de 25 de julio de 1084 en que, tratándose de Noja y Puerto, se manifiesta: *Senio-*

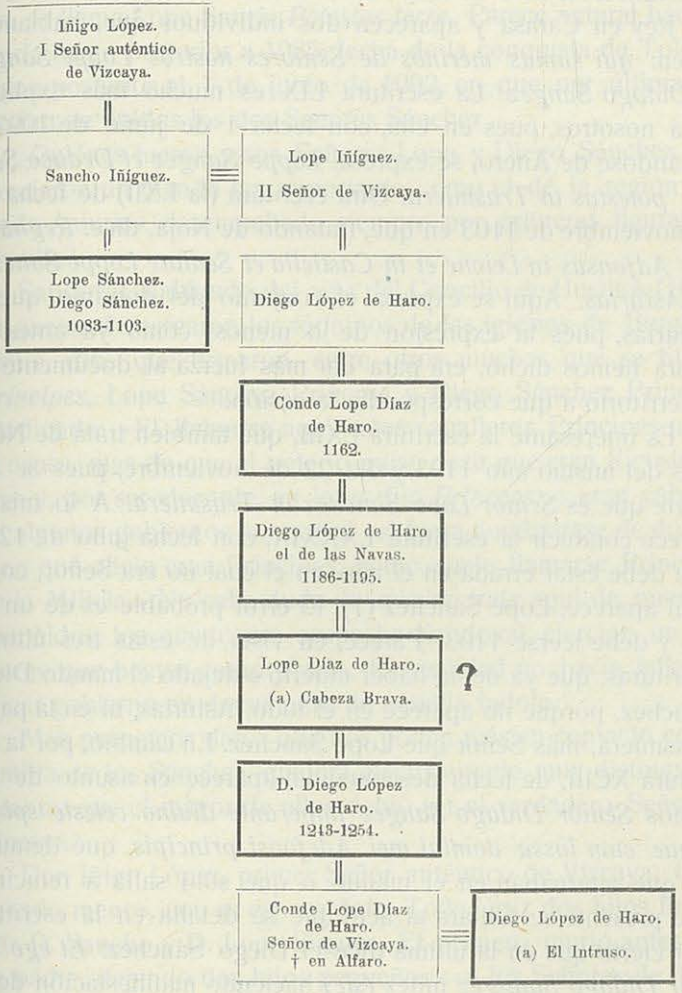
(1) Véase para estos señores, y otros que se seguirán, el adjunto Arbol genealógico de los individuos de la Casa de Haro que han sido Señores de Trasmiera.

(2) Escritura XIX de Puerto. El mando por dos Señores de un mismo territorio no fué una excepción en este caso. Recuérdese el de Carrión, que fué regido por dos condes, de donde tomó nombre. En el año 1186 el Conde D. Fernando, que fué Señor de Trasmiera, tenía la mitad de Carrión. (Cartulario de Sahagun.)

(3) Es la XXV.

Arbol genealógico de los individuos de la Casa de Haro que han sido señores de Trasmiera.

Van con raya negra gruesa estos últimos.



res Loppe Sangez et Didago Sangez qui terra imperamus sub imperio de donno nostro Adefonso rex. La escritura XXIX del mismo cartulario, fecha 18 de febrero de 1085, tratando de Liendo y Puerto, dice: *Domino meo senior Loppe Sangez.* La escritura LVII de 9 de mayo de 1091, en la cual se hace el coto del Rey en Carasa y aparecen dos individuos que, hablando, dicen: *qui sumus merinos de Seniores nostros Loppe Sangez et Didago Sangez.* La escritura LIX es mucho más explícita para nosotros, pues en ella, con fecha 1 de junio de 1092 y tratándose de Anero, se expresa: *Loppe Sangez et Dedaco Sanxez potestas in Trasmiera.* Otra escritura (la LXII) de fecha 21 de noviembre de 1103 en que, tratando de Noja, dice: *Regnante rex Adfonsus in Leione et in Castiella et Seniore Loppe Sancxez in Asturtas.* Aquí se expresa el conjunto del dominio, que es Asturias, pues la expresión de lo menos, como ya antes de ahora hemos dicho, era para dar más fuerza al documento en el territorio a que correspondía la cesión.

Es interesante la escritura LXIII, que también trata de Noja, y es del mismo año 1103 y día 22 de noviembre, pues se advierte que es *Senior Lope Sancxez in Trasmiera.* A lo mismo parece conducir la escritura LXXXIX, con fecha julio de 1203, que debe estar errada en el año, en el cual no era Señor, como aquí aparece, Lope Sánchez (1). El error probable es de un siglo y debe leerse 1103. Parece, en vista de estas tres últimas escrituras, que ya debía haber muerto o dejado el mando Diego Sánchez, porque no aparece en el todo, Asturias, ni en la parte, Trasmiera, más Señor que Lope Sánchez. En cambio, por la escritura XCIII, de fecha desconocida, aparece en asunto de Argoños *Senior Didago Sangez imperante diuino celeste spiritu atque cum iussu domini mei Adefonsi principis,* que demuestra que alternaban en el mando o que sólo salía a relucir el que presente se hallara al acto que se detalla en la escritura. Por cierto que en la última dice el Diego Sánchez: *Et ego Senior Didago Sanggez* milez *(sic)* haciendo manifestación de su ejercicio.

(1) «Don Lop Sangez obtinente Trasmiera.»

Hay, por último, otra escritura en el Cartulario de Puerto, que es la VII, que presenta el Sr. Serrano con fecha inadmisible de 973 y el Sr. Martín Mínguez con la más aceptable de 1073, pero tampoco adaptada, pues expresa reinar Don Alfonso en Toledo y Castilla. En esta escritura, en la que se trata de Islares, se llama Lope Sanciz *Potestas terre*. Parece natural hacerla desde luego posterior a 1085, fecha de la conquista de Toledo, y aun posterior al 1 de junio de 1092, en que por última vez confirman unidos los dos Señores Sánchez.

¿Quiénes fueron estos Señores Lope y Diego Sánchez que ejercieron un mando tan importante como el de la región llamada Asturias, desempeñado siempre por primeras figuras de Castilla?

Sandoval, hablando del acta del Concilio de Husillos (1088) en que se demarcaron los términos de las iglesias de Burgos y Osma, dice que firmaron, entre otros muchos que se titulan *Príncipes*, Lope Sánchez Príncipe y Diego Sánchez Príncipe, añadiendo: «El llamarse aquí estos caballeros Príncipes no sé la causa, mas de que el notario quiso decir que eran Ricoshombres y, por ser elegante, en latín dijo *Princeps;* o eran cabezas de algunos gobiernos aunque si así fuera nombrárase de dónde, o en qué oficio eran Príncipes; como suele llamarse Príncipes de la Milicia.» No cabe duda de que se trata aquí de nuestros conocidos, los que, como sospecha Sandoval, ejercían un gobierno que hemos comprobado. En realidad no hacía falta explicar gobierno en documento de aquella índole.

Mas poseemos datos que nos ponen más en contacto con la familia de los Sánchez, que era efectivamente muy distinguida, y tanto, que el mayor de ellos debió ser el verdadero Señor de Vizcaya.

Don Iñigo López, primer Señor auténtico de Vizcaya, tuvo, cuando menos, con su esposa doña Toda Ortíz dos hijos llamados D. Sancho y D. Lope Iñiguez. El primero murió antes que su padre, dejando dos hijos pequeños —a los Señores de Trasmiera D. Lope y D. Diego— y cuando andando el tiempo murió D. Iñigo, heredó el Señorío su hijo D. Lope con perjuicio de sus sobrinos los citados Señores de Trasmiera. Ocurrió con esto

una cosa análoga a lo que ocurrió más tarde con los Infantes de la Cerda en Castilla. Algunos han escrito que el dar de lado a los jóvenes Sánchez, fué por convenir por los tiempos gente hecha en los gobiernos, más esta opinión la rechaza D. Luis Salazar, y explica el hecho diciendo ser en aquellos tiempos derecho preferible el del más próximo pariente del Señor, no existiendo el derecho de representación.

El Sr. Labayru supone a los Señores Diego y Lope Sánchez hijos, no de D. Sancho Iñiguez el hijo mayor del Señor de Vizcaya, D. Iñigo López, sino de un hermano de éste llamado Sancho López. No da razón ninguna que pruebe tal nacimiento en contra del que hemos aducido con referencia a Salazar y Castro, y así nos atenemos a lo dicho. Además, D. Iñigo López era ya mayor de edad en 1015 y su supuesto hermano D. Sancho (1), bien pudiera ocurrirle otro tanto, con lo cual sus hijos D. Lope y D. Diego, que aún vivían en principios del siglo XII, debieron ser gente muy vieja. No hay inconveniente en que lo fueran, pero al verlos Señores de Trasmiera a fines del siglo XI y principios del siguiente me invita más a creer a Salazar y Castro que a Labayru. Esto sin contar lo conveniente que hubiera resultado el que se discutiesen, aprovechando esta ocasión, cuáles eran las leyes de sucesión en Vizcaya que aparecen similares a las que en Castilla se acostumbraban. Los escritores, serios vizcaínos, como el Sr. Labayru, no deben dejar en sus escritos sombra alguna que permita hacer vulnerables las tradiciones vizcaínas. Finalmente, yo veo como un indicio poderoso, que me hace dar la razón a Salazar, el ver a D. Diego y a D. Lope Sánchez ejerciendo un mando importante, siquier comanditario, propio de personajes de mucha cuenta, cual resultarían siendo hijos del que debió ser Señor de Vizcaya y no de un segundón

(1) Que existía por esta época un Señor llamado D. Sancho López, lo comprueba el Becerro de Puerto. Entre los confirmantes, en 1042, del llamado fuero de Santoña, aparecen un señor, D. Sancho López, indudablemente servidor del Rey Don García y un Diego Alvarez, que acaso sea el suegro del Señor de Vizcaya D. Lope Iñiguez, que en unión de éste fueron más tarde los apoyos que tuvo Alfonso VI para combatir contra Navarra.

como el supuesto D. Sancho López. Porque, como veremos, el mando de los hermanos se extendió hasta Mena inclusive, con lo cual tuvieron lo que había tenido su antecesor el Cuervo Andaluz, y lo que sólo tuvieron personajes de primera fila, entre ellos, algunos Señores de Vizcaya. Estos gobiernos acaso serían un resarcimiento proporcionado por Don Alfonso a los hijos de D. Sancho Iñiguez, desposeídos de su herencia en beneficio de D. Lope Iñiguez, el que consta auxilió mucho a aquel Monarca contra Navarra, y al que acaso se recompensarían sus servicios facilitándole o auxiliándole en el escalamiento del Señorío de Vizcaya.

Nuestros D. Lope y D. Diego fueron también muy heredados en Alava y en Ayala, Mena, Llodio y Orduña, según manifiesta el Sr. Labayru. En 1075 Lope Sánchez donó a San Millán la parroquial de Nanclares y los manzanales y posesiones que tenía en Orduña. Los dos hermanos D. Lope y D. Diego confirmaron, en 1081, una donación a Astigarribia hecha por Alfonso VI.

En 1095, según Labayru, que desconoció el señorío de aquéllos en Trasmiera, D. Lope tenía el Señorío de Ayala y Mena, y en cambio D. Diego confirma *senior Didaco Sanxez obtinente Castella usque Tetega*. Esta diversidad puede servir para explicarnos la desaparición de D. Diego de las últimas confirmaciones en Trasmiera; y así el D. Lope quedaría con un gobierno análogo al del Cuervo Andaluz y al de D. Rodrigo González, dejando aparte el Señorío de Ayala que no tenía nada que ver con estos.

Para terminar con estos Señores de Trasmiera, manifestaremos que D. Lope Sánchez fué el progenitor de la gran familia de los Mendoza, y D. Diego, de la de Orozco.

El Conde Rodrigo Muñoz.

(¿1103?-1114)

Fué hijo, como hemos dicho antes de ahora, del Conde Munio González, muerto en Rueda. Con su hermano Gutierre sale

a relucir en algunas escrituras de Puerto, y en especial en la LV, en la cual consta que en 21 de julio de 1090 eran jueces, para un asunto del Abad de Puerto y de ciertos trasmeranos, Rodrigo Muñoz y Gutierre Muñoz, hijos del Conde Munio González.

Las confimaciones que sobre este Conde, cuya verdadera significación conoció, trae el Padre Sota, son: una, del año 1085, en que firma Rodrigo Muñoz, hijo del Conde D. Munio. Otra de 1095, en que ya confirma, con título de Conde, Rodrigo Muñoz, sin expresar gobierno. Otra de 1102, en que expresa domina toda Asturias. Otras del año 1110, en que igualmente confirma Rodrigo Muñoz como Conde de Asturias, y Rodrigo, Conde Asturiense. Finalmente, ya en este mismo año, según Sota, debió morir porque aparece confirmando su sobrino el Conde Rodrigo González, que es seguramente su sucesor en el gobierno de Asturias. Mas la verdad es que el Conde Rodrigo Muñoz no murió hasta el año 1114, como veremos.

De todas las escrituras aportadas por el Padre Sota, merece llamar nuestra atención aquella en que dice que nuestro Conde dominaba en Asturias en 1102. Anteriormente hemos visto comprobado, por documento de Puerto, que el año 1103 ejercía todavía el gobierno en Asturias el Sr. Lope Sánchez y, por tanto, se nos presenta una dificultad para poner de acuerdo ambos documentos.

La escritura de Sota ha sido de nuevo presentada por el señor Jusué al publicar el Libro de la Regla de Santillana. Es la XCI que aparece con fecha 29 de septiembre de 1082, y que Sota corrigió pasándola al año dicho de 1102. Desde luego, la de 1082 le conviene mucho menos porque nos consta cómo entonces dominaba en Asturias el Conde Munio González. La corrección de Sota tira más a lo verosímil, pero no basta para explicar la duda surgida. El Sr. Jusué no acierta á decidirse por ninguna de las fechas, y como el error no es de los que tienen una explicación muy fácil, tenemos que aceptar como mejor la escritura de Puerto. Pero como por este Cartulario consta además vivía aún en 1112 el Conde Rodrigo Muñoz, podría darse a la escritura la fecha 1112, pues entonces el error se explicaría

fácilmente poniendo a una de las X de la data MCXX con el rasguillo que la convierte en cuarenta, y que es fácil que sea omitida por el amanuense o desaparecida con los años por el roce. No se me oculta el inconveniente paleográfico que esto ofrece; pero la fecha 1112 me parece muy oportuna. Para esta corrección no hay inconveniente por parte de las personas, Obispo de Burgos ni Abad de Santillana, que en ella intervienen.

El año 1110 confirma el Conde en donación a Oña hecha por la Reina doña Urraca, y en el mes de enero de 1111 estaba asimismo en Oña con la Reina, donde confirma otra donación de ésta a aquel Monasterio (1).

La escritura IX de Santillana de 19 de septiembre de 1111 está confirmada por *Comes Donus Rodericus Asturiensis* (2), y la XIX —fecha 10 de mayo de 1112— expresa: *Regnante Rex Adfonsus in Legione et in Castella et Comite Rodericus in Asturias.*

La última confirmación que conozco de nuestro Conde es de marzo de 1114, y aparece en el Cartulario de Puerto con el número LXXVI. Trátase de asuntos de Puerto y Trasmiera y expresa: *Regnante Rex Adefonsus in Kastiella, et Comite Roderico Monioz in Asturias.* La importancia de esta escritura no se me oculta, pues con ella llevamos la vida del Conde Rodrigo Muñoz hasta 1114, y nos hace comprender que es el Conde Rodrigo, de escrituras anteriores, y no su sobrino y sucesor don Rodrigo González. Por ello vemos, dándose la mano, el gobierno de Rodrigo Muñoz con el de su sobrino Rodrigo González que dominaba en Asturias el año siguiente. Debió, pues, morir aquél en este año 1114 y sin hijos, según supone el Padre Sota (3).

(1) Sandoval sobre la Reina doña Urraca.

(2) Lo mismo confirma en 11 de agosto de 1111. (Escritura LIII.)

(3) El Sr. Llorente, en sus *Recuerdos de Liébana,* coloca entre los Señores de este territorio a D. Rodrigo Núñez, al cual también reconoce el dominio de Asturias. Es, pues, el conde de que tratamos, como se corrobora, por suponer le heredó su sobrino el Conde Rodrigo González Girón.

Las confirmaciones que, dice, tiene aquél en el Cartulario, son de los

Debió ejercer este conde algún gobierno anterior al de Asturias, si es cierta la escritura de Sandoval de 18 de febrero de 1085, en que Alfonso VI mandó devolver bienes a la Catedral de Astorga y confirma el Conde Rodrigo Muñoz.

Terminaremos esta biografía expresando nuestra extrañeza de que Salazar y Castro no tuviera conocimiento de este hijo de la Casa de Lara que ejerció tan importante cargo y que en Sota debió hacérsele presente. Acaso fuera ello debido a no confiar en éste, por lo que en otras cosas le veía errar. Muy apropiado es el escritor montañés para que con él se repita la fábula del lobo.

De todas maneras es rarísimo no haber conocido Salazar al Conde Rodrigo Muñoz, al cual, además, no confundió por lo visto con el Conde Rodrigo González, como se pudiera creer, por la coincidencia de sucederse dos Rodrigos en el gobierno y expresar el Muñoz solamente el nombre en muchos documentos. En efecto, tratando del Conde Rodrigo González, dice Salazar terminantemente que la primer confirmación suya que conoce es la de 22 de mayo de 1115, añadiendo: «aquí confirma también con él [con el Conde Pedro] Rodrigo González, su hermano, que es la primera confirmación que hallamos suya, aunque el Padre Sota le atribuye otras dos de cuatro años antes».

El Conde Rodrigo González de Lara (a) El Franco.

(1115-1135)

Fué hijo del Conde Gonzalo Muñoz, o Núñez, Señor de Lara, único descendiente que conoció Salazar y Castro del Cuervo Andaluz y de su esposa doña Godo Salvadores. Según

años 1122 a 1125. Creo que en esto hay error, porque, como se demuestra en el texto, el Conde Rodrigo González, sobrino del Rodrigo Núñez o Muñoz, ejercía ya el mando en 1115, y, por tanto, éste debió morir por entonces. Tampoco estuvo acertado en dar a nuestro D. Rodrigo González el apellido Girón, que nada tuvo que ver con él.

ya hemos dicho, éste tuvo más hijos, y entre ellos al Conde Rodrigo Muñoz, de quien nos hemos ocupado anteriormente. El Conde Rodrigo González fué, pues, sobrino carnal de D. Rodrigo y, según todas las señales, sucesor suyo en el gobierno de Asturias, que ya ejercía el año 1115.

La vida de este Señor de Trasmiera es accidentadísima y muy interesante, tanto, que bien pudiera ser objeto de un cuadro de muy subido color trágico. El fondo histórico en que se mueve, en compañía de su hermano el Conde de Lara D. Pedro González, es muy movido, y reconoció como origen la muerte en Uclés del Infante D. Sancho, único hijo varón del Rey Don Alfonso VI. De ello se originó la boda de doña Urraca, hija mayor de éste, con Don Alfonso el Batallador, Rey de Aragón, matrimonio que como secuela trajo disgustos, separaciones, guerras, odios, enemistades y disturbios sin cuento. Aparece en el cuadro que bosquejamos la figura simpática del joven Don Alfonso, más tarde llamado el Emperador, hijo de la citada doña Urraca y de su primer marido D. Ramón de Borgoña. Nacido como segundón, criábase en Galicia alejado del ruido de la Corte; mas la muerte de su tío el Infante heredero, le hizo el verdadero sucesor de su abuelo Alfonso VI, y en tal concepto, ayudado por buenos amigos, entre los cuales se destaca el Obispo de Compostela Gelmírez, sale a la palestra y, luchando con su madre y con su padrastro, logra, en fin, imponerse y ser reconocido Rey de todas las Españas.

Los Condes D. Pedro González y su hermano, nuestro D. Rodrigo, estuvieron enfrente del joven soberano, arrastrados por la unión, no se sabe aún si santa o ilegítima, del primero con la Reina, y el resultado fué desastroso para ellos, que fueron los vencidos.

Las confirmaciones que se conocen de D. Rodrigo son muchísimas, pues dada su talla histórica no hubo suceso de importancia en su tiempo en que no interviniera. De estas confirmaciones son las más importantes las que marcan su aproximación o alejamiento de los tres bandos que durante algún tiempo se disputaron el dominio de la tierra, a saber: el de la Reina doña Urraca, el de su marido el Batallador, Rey de Aragón y,

por último, el del hijo de aquélla que se llamó, por fin, Alfonso VII el Emperador.

Son también confirmaciones interesantes para nosotros cuantas hagan referencia a su mando en la tierra que historiamos, y entre ellas una de 1120, que ya hemos citado anteriormente (1), en la que se destaca a Trasmiera y Asturias o, por mejor decir, se expresa dominio simultáneo en las dos. Antes de ahora habíamos visto expresión del dominio en Asturias, que era el todo del Condado, y también en Trasmiera, una parte, aisladamente. Mas aquí se dice gobernar en Asturias y Trasmiera, con lo cual se establece una nomenclatura que predominará en lo sucesivo, limitando el territorio de Asturias en las llamadas de Santillana, nombre que se conserva hasta el siglo XIX (2).

Otra de las suscripciones del Conde Rodrigo González más interesante es la del año 1115, en el cual, por iniciativa del Obispo de Oviedo D. Pelayo, se celebró en esta población un Concilio (3), cuyo objeto principal fué restablecer la pública tranquilidad, alterada por ladrones y personas de mala vida. Las decisiones tomadas fueron luego extendidas a otras regiones distintas de las que en el Concilio tomaron parte. Entre éstas figura como representante «por el territorio de Santa Juliana (Santillana), Camargo, Trasmiera, Eguña y otras tierras» el Conde Rodrigo González en compañía de otros caballeros, de los cuales los dos primeros que siguen al Conde, o sean Pedro y Gutierre Rodríguez, podrían ser hijos suyos. Como supone

(1) La LXV de Puerto.

(2) El Padre Escalona, en su *Historia del Real Monasterio de Sahagún,* presenta dos documentos que sirven a nuestro objeto: uno es una donación hecha por la Condesa doña Mayor en 12 de mayo de 1126, en que suscribe: *Comite Domno Ruderico in Campos et in Asturiis Sancte Juliane. Gonzalvo Pelayz in Asturiis oveti,* y la otra es (la 86 en Vignau) una escritura de Alfonso VII, en que confirma: *Comite Domno Ruderico Campol* [¿in Campos?] *et superiores Asturias. Gonzalvo Pelaiz inferiores.* La fecha es de 4 de agosto de 1129.

(3) El texto de este Concilio ha sido publicado muchas veces. Entre otras, por el Cardenal Aguirre, el Padre Risco, el Padre Sota, Cuadrado y en la Colección de Cortes del Reino.

Salazar, esta confirmación es expresión de mando en el territorio, que consta por otras vías. Bueno será también advertir, por ser comprobación de nuestro aserto de que nada tenía que ver Trasmiera con Castilla, que en párrafo aparte figuran otros confirmantes «por el territorio de Castilla».

Esta presencia de Rodrigo González como conde en 1115 está confirmada por la que citamos, hablando del tío Rodrigo Muñoz, según la cual en 22 de mayo ya confirmó como conde, siendo la primera que como tal le presenta Salazar y Castro, que en la biografía que dedica a nuestro héroe le llama D. Rodrigo González de Lara, llamado el Franco, *Señor* de la provincia de Liévana, Gormeces, Quintanilla, Ventosa, Pedrosa, Cisneros, Acitores, San Juan, Revilla, Villapalacios, Ausejo, Villamediana y Celadilla; *Gobernador* de Toledo, de Extremadura, de las Asturias de Santillana, Castilla, Piedras Negras, Angulo y Campóo.

Dejando a un lado el refutar el error constante en Salazar de traducir el gobierno de Asturias como gobierno de Asturias de Santillana, digamos que, según este autor, tanto el Conde Rodrigo González como su hermano Pedro González de Lara —marido de la divorciada Reina o simplemente amante— confirman con ella hasta el año 1122, en el cual los disturbios y oposición de la mayor parte de la nobleza al predominio de los Lara hizo que se separase a la Reina doña Urraca del gobierno de sus estados y se reconociese como Rey de León a su hijo Don Alfonso.

Los hermanos Lara, cuyos estados del norte eran a propósito para la resistencia, trataron de oponerse al Rey; mas, acordados madre e hijo, debieron entrar en el arreglo también los Condes, que durante los años 1123 y 1124 confirman en unión de aquéllos. Dice Salazar, que como es lógico busca siempre el favorecer la causa de los Laras, que para oponerse éstos al Rey, tomando el partido de la Reina su madre, «no sólo había en el Conde D. Pedro la superior causa de estimarse verdadero y legítimo marido de la Reina, sino el nuevo empeño que resultaba del matrimonio contraído entre el Conde D. Rodrigo y la Infanta doña Sancha, hermana de la Reina». Este último matri-

monio está confirmado por una escritura del Padre Sota, que es una donación al Monasterio de Santa María de Piasca, sito en tierra de Liévana, hecha el mes de junio de 1122 por el Conde Rodrigo González con su «mujer doña Sancha, hija del Rey Don Alfonso», expresando que mandaba en Asturias, Castilla, Liévana, Piedras Negras, Campóo y Angulo, lo cual, en lo que corresponde a la costa, es lo mismo que mandaba su abuelo el Cuervo Andaluz.

La mala suerte de los hermanos Lara hizo que muriese la Reina doña Urraca en 1126, y entonces —aquí ya no sirven las escusas que presenta anteriormente Salazar—, en vez de situarse al lado del joven soberano, que con un ejército trató de oponerse a la entrada en Castilla de su padrastro el Rey aragonés, se escusaron de acompañarle en la empresa, con lo cual se sentaron las bases de su futura desgracia. Es verdad que parece que el rompimiento no tuvo efecto hasta 1130, porque en una donación a la iglesia de Santillana, hecha en abril de 1127 por D. Rodrigo, dice reina el Rey nieto de Alfonso VI, y además ambos hermanos concurren a las Cortes que éste celebró en Palencia el año 1129. Y en la escritura ya citada de Sahagún, correspondiente a 4 de agosto de 1129, aún se le ve dominar en Campos y en las Asturias superiores. Pero al fin aquel rompimiento llegó, y como la fortuna, que ya el cielo deparaba al futuro Emperador, ayudó a éste, pudo coger preso en Palencia al Conde D. Pedro y quedó en libertad para dirigirse en seguida para el norte, donde D. Rodrigo, asistido de sus parciales, confiaba en sostenerse. Entró Don Alfonso por Asturias de Santillana, en donde, del brazo de Marte, destruyó y redujo a la nada el poderío de D. Rodrigo, y en brazos de Cupido engendró en una dama llamada doña Gontroda una niña que se llamó Urraca, a la que apellidaron la Asturiana, y fué con el tiempo esposa del Rey de Navarra Don García, y ella misma, viuda, Gobernadora del Principado de Asturias (1).

Viéndose D. Rodrigo malparado buscó en la diplomacia su

(1) Sandoval supone la aventura con doña Gontroda en otra entrada que hizo Don Alfonso en las Asturias de Oviedo.

salvación, y ajustó unas vistas con Don Alfonso que debían celebrarse a orillas del río Pisuerga, y con solo seis caballeros de cada parte. Tuvieron lugar aquéllas como se había convenido, más, con los rencores pasados, puestos frente a frente, los dos magnates vinieron a las manos, no tardando en rodar D. Rodrigo por el suelo, con lo que acobardados los compañeros del Conde, huyeron, y éste quedó prisionero de su Rey. Es probable que el Rey fuese el primero en iniciar el cuerpo a cuerpo relatado, porque perdonó al Conde con la condición de entregar todos los castillos y cargos que por él poseía.

Reconciliado el Conde con Don Alfonso, que demostró poseer un corazón generoso, nombróle, volviéndole también el Honor de las Asturias, para el cargo de Gobernador de Toledo, muy a propósito para lavar los pasados yerros, consiguiendo honra para sí y para su Rey. Era entonces Toledo de relativa reciente conquista, y desde luego plaza de armas donde se engendraban todas las empresas contra los moros. Desde allí, según resulta, hizo nuestro Conde innumerables proezas, con las cuales, al parecer, no recobró por completo el afecto del Rey, y así, en vista de ello, hízole entrega de todos sus gobiernos y hacia el mes de octubre de 1137 partió para Tierra Santa «para que en todas partes experimentasen su ardimiento los adversarios del nombre cristiano», según dice el cronista Salazar.

En Tierra Santa hizo el Conde guerra sin cuartel a los mahometanos, y edificó el Castillo de Torón, cerca de Escalonia, que más tarde entregó a los templarios, bien provisto de todas armas. Volvióse a España, donde estuvo alejado del monarca, viviendo con el Conde de Barcelona, con el Rey de Navarra y con el Rey moro de Valencia, en cuyo reino, al parecer, fué envenenado sin conseguir matarlo, pero engendrándosele la horrorosa enfermedad de la lepra. Con ella volvió a Tierra Santa acompañado de solo tres caballeros, modelos de amor y fidelidad en la desgracia, cuyos nombres recogió el Infante D. Juan Manuel en su *Conde Lucanor,* y loan el Padre Sota y el cronista Salazar. Fueron estos caballeros D. Pedro Núñez, Señor de la Fuente Almejir, D. Ruy González de Ceballos y D. Gutierre Rodríguez de Langueruela. Ellos mismos trajeron el cadáver del

Conde muerto en Tierra Santa y lo enterraron en Osma con gran honor suyo y del Rey Alfonso VII, que salió a recibirlo a cinco leguas de Castilla, rindiendo así un honroso tributo a su rebelde y desgraciado súbdito.

Tales son los hechos principales de la vida del Conde Rodrigo González, Señor de Trasmiera, tal como los manifiesta Salazar, tomándolos en muchas partes de nuestro Padre Sota, el cual considera al Conde como el último *soberano* de la Cantabria de Peñas al Mar o baja como él la llama. No tiene nada de particular que el Conde Rodrigo en aquellos días en que vió a su hermano D. Pedro encaramado en el tálamo real, al divorciado Rey Don Alfonso de Aragón mal quisto de la Nobleza castellana, y al joven Alfonso VII encerrado en un rincón de Galicia sin grandes esperanzas de encumbramiento, pensase en asegurarse, con carácter de independiente, en el gobierno de Asturias tantas veces ejercido por sus antepasados, y en el que tan heredados se encontraban él y sus parientes. Mas si tales sueños existieron, no pasaron nunca de tal categoría y su soberanía fué efímera y poco duradera, despertándole la contraria fortuna bruscamente con el golpe que, abrazado al joven soberano, dió en las orillas del Pisuerga.

Por otros documentos que poseemos se modifican un tanto algunas de las incidencias anteriormente redactadas. Así, la afirmación de Salazar, de no haber obstentado D. Rodrigo el título de Conde hasta 1115, parece contradicha por una escritura de 19 de marzo de 1113, en la cual la Reina doña Urraca otorga al Arzobispo de Toledo D. Bernardo el Monasterio de San Servando, y es confirmada entre otros por los Condes Pedro y Rodrigo González (1). Este documento prueba gobierno anterior al de Asturias, que D. Rodrigo no poseyó hasta después de su fecha, y puede aseverar la afirmación de Sota de que fué en 1111 en una donación de la Reina doña Urraca a Cervatos, cuando obstentó por primera vez la dignidad de Conde.

En cambio, aparece muy forzada la afirmación del benedic-

(1) El Padre Fita, en el tomo XLVIII del *Boletín de la Academia de la Historia.*

tino montañés, de que siendo nuestro Conde el confirmante de una escritura del año 1074 —es la 23 de las que presenta— en que firma «Rudericus Gundisalbi Armijer Regii» muriese hacia 1150, porque con sólo veinte años que tuviera en 1074 exigiría a su óbito noventa y seis, cosa poco probable en un leproso y de vida tan agitada. Confirman el Señorío de D. Rodrigo en nuestra tierra: La escritura LXXVII de Puerto, que en asuntos de la villa de Quejo (hoy barrio de Isla), expresa reinar el Rey Batallador en Castilla, su esposa Urraca en León, y que Rodrigo González era Potestad en Trasmiera. La fecha es junio de 1119. En marzo de 1120, y en cosas de Noja (escritura LXXVIII), se expresa reinan los mismos soberanos y D. Rodrigo González era Potestad en Asturias.

El 19 del mismo mes y año (escritura LXV), reina Alfonso (es el Batallador), en Castilla y León y el Conde Rodrigo González en Asturias y Trasmiera. Es esta la escritura dos veces citada en que se oponen Asturias y Trasmiera. La anterior, manifestando Potestad en Asturias, debe hacer expresión del conjunto, porque el pueblo de referencia, o sea Noja, era de Trasmiera. El contexto de la firma con la falta de doña Urraca pudiera hacer creer que el Rey de Aragón hubiese ofrecido la independencia a D. Rodrigo si le auxiliaba contra su esposa; pero días después a 1.º de abril de 1120 (escritura LXVI) vuelve, con referencia a Noja, a expresarse que reinaban los dos esposos en Castilla y León, respectivamente, y que Rodrigo González era Potestad en Asturias.

Las escrituras LXVII y LXIX que tratan de Noja y con fechas de junio y julio de 1122, manifiestan a Alfonso en Castilla y el Conde Rodrigo González en Asturias, debiendo ser aquél todavía el Rey de Aragón, que hasta su muerte en 1134 manifiesta con tenacidad aragonesa su mando en Castilla.

Tres escrituras de julio de 1123 (son las LXXIX, LXXX y LXXXI), expresan reina Alfonso en León y Castilla, y el Conde Rodrigo González en Asturias. En cambio, en 15 de noviembre de 1123 (escritura LXXI que trata de Meruelo), se reconoce el mando a doña Urraca, pues reina ésta en Castilla y León, y el Conde Rodrigo González en Asturias.

La convivencia del Conde Rodrigo con el Rey Alfonso VII está confirmada por la escritura XVI que presenta el Padre Flórez (tomo XXVI de la *España Sagrada*), la cual es del año 1128 y demuestra que el Conde Rodrigo González conservaba el Gobierno de Asturias.

La ingerencia del Rey Aragonés en la región asturiana debió ya cesar por el año 1124, pues en una escritura de 5 de noviembre de este año se manifiesta que Urraca reina en León y Castilla; Don Alfonso (el VII), en Toledo y Extremadura; el Aragonés, en Zaragoza y Aragón, y el Conde D. Pedro González, en Lara.

El dominio de D. Rodrigo en Asturias en 18 de marzo de 1127 lo confirma la carta LXXVIII de Santillana, en la cual consta compró hacienda en Arce el Conde Rodrigo González.

El perdón al Conde por parte de Alfonso VII, después del *abrazo* dado a orillas del Pisuerga, está comprobado por la escritura LXXII de Puerto, en la cual, tratándose del lugar de Argoños y año 1133, se hace presente reina Don Alfonso en León y Castilla y el Conde Rodrigo González en Asturias. Del mismo modo, el haber tenido conjuntamente los gobiernos de Asturias y Toledo, lo comprueba la escritura LXX, por más que el año 1122 que le asigna Serrano no parece admisible de modo alguno. Este documento, que es una gran donación a la iglesia de Puerto de bienes en Trasmiera, fué ya publicado por el señor Helgueta, el cual rechazó la fecha de 1122, atribuyéndolo, con poca diferencia, a 1137, que yo creo le cuadra mucho mejor que la anteriormente referida. Porque, en primer lugar, expresa Alfonso VII ser Emperador, título que no usó hasta 1135 en que se coronó como tal. Además, la expresión de gobernar don Rodrigo en Asturias y Toledo no encaja en 1122, año en que andaba él muy remontado, sin preocupaciones toledanas, que fueron posteriores a su derrota; ni podía este año Alfonso VII ceder territorios que reconocían el gobierno de su padrastro el Batallador. También se expresa en el documento entre los confirmantes, como Obispo de Salamanca, a D. Berenguer, que no tomó posesión hasta 1135, después de terminado el cisma que dividió a esta iglesia. Por último, para no apurar

más los argumentos, si se compara el texto de esta escritura con el de la escritura LXXXII, fechada en marzo de 1136, y que es otra donación también a la iglesia de Puerto del mismo Emperador, se verá la rara coincidencia de confirmantes, caballeros y Obispos, que no puede darse con quince años de diferencia en las fechas.

En cambio, nos encontramos con que en documentos de Puerto de 1133 y 1135 era Abad Martín, siendo el Abad de Marzo de 1136 llamado Sancho. Y como en el documento que discutimos figura como Abad Martín, debemos retraer su fecha detrás de ésta y, por lo tanto, llevarla al año 1135 o principios del siguiente. Son, pues, casi contemporáneos, y uno, el de 1136, una consecuencia del que discutimos, que fué, además, confirmación del llamado fuero de Santoña.

El año 1136 andaba el Conde Rodrigo González con el Emperador, pues es uno de los testigos de la gran donación hecha a Puerto (escritura LXXXII) en el mes de marzo por este Rey. Por cierto que la donación la hace a ruego de su fiel vasallo D. Lope, lo cual debió ser muy mortificante para el Conde, pues se trataba de muchos lugares de Trasmiera que acaso correspondieran a su gobierno. Digo que acaso correspondieran a su gobierno, porque parece natural que si correspondían efectivamente, en la confirmación se hubiera expresado el gobierno del Conde. Además, en la escritura LXXIII, correspondiente al año 1135, se manifiesta: *Regnante rex Adfonso in toto suo regno, et Comite Rodrigo Gonsalves in Toleto et in Asturias potestas Munio Gonsalvez.* Bien claro se manifiesta aquí la exclusión de Rodrigo González del gobierno de Asturias; pero al mismo tiempo llama la atención el que se le traiga a cuento para deprimirle.

Para concluir de formar concepto, debe tenerse presente que en el documento LXX, que antes hemos discutido, suponiéndolo de principios del año 1136 o fines del anterior, se expresa que el Conde Rodrigo gobierna en Toledo y Asturias, y por último, que Salazar y Castro supone, como hemos dicho, la renunciación de los gobiernos hecha después de las Nonas de febrero de 1137, en cuya fecha hace D. Rodrigo una dona-

ción en unión de su hija Sancha, y llamándose aún Conde de Asturias.

Yo no encuentro otro medio de explicar y poner de acuerdo todos estos datos que el siguiente: la donación de 1135 (escritura LXXIII) está incompleta en su confirmación, y debe querer decir que Rodrigo González gobierna en Toledo y en Asturias y es Potestad Munio González [en Trasmiera]. Sin añadir esta palabra, resulta inexplicable la terminación, y desde luego es muy poco corriente, por lo mismo que daba lugar a confusión. Además, si Rodrigo no tenía nada que ver por la región norte, ¿a qué se le trae aquí a colación? ¿Acaso para humillarle más? No es admisible.

La separación de Asturias y Trasmiera que se ha hecho patente antes de ahora, se va acentuando cada vez más, apareciendo señores de uno solo de los territorios con completa exclusión del otro (1). Pues de esta manera podríamos admitir: 1.º Rodrigo gobernando a Toledo y Asturias de Santillana en 1135 (escritura LXXIII). 2.º El mismo gobernando Toledo y Asturias en fines de 1135 o principio de 1136 (escritura LXX corregida). 3.º *Testigo* en marzo de 1136 (escritura LXXXII), en cesión de cosas de Trasmiera que no le afectan y que son hechas por el Emperador a ruego de su fiel D. Lope. 4.º Expresión de gobernar en Asturias en febrero de 1137 (Salazar y Castro), no debiendo entenderse ahora estas Asturias más que en el sentido de ser las de Santillana, con exclusión completa de Trasmiera.

Esta explicación me satisface más que la de suponer a don Rodrigo con lo de Asturias —supuesto comprendidas en ello Trasmiera y Santillana— en 1135, no teniéndolo ya a fines de este año o principios del siguiente, para volver a tenerlo en febrero de 1137.

En cuanto a que un Señor Munio González fuera Potestad de Trasmiera en 1135, nada de particular tendría, y aun pudo

(1) En 1162 el Conde Lope Diaz, Señor de Vizcaya —que es ese mismo fidelísimo D. Lope de 1136— era Gobernador de Trasmiera sin serlo de Asturias de Santillana.

ser el modo de cercenarle poder a D. Rodrigo. Acaso no se le devolviera nunca. Por lo demás, este Munio González bien pudo ser un hermano de D. Rodrigo del mismo nombre, que Sota le atribuye en su trabajo. Y la ingerencia de D. Lope en cosas de Trasmiera es ya el preludio de que la casa de Haro va a alternar en el gobierno de Trasmiera con la antigua de Lara, que perdió, con oponerse al advenimiento del joven Alfonso VII, tanto como ganó la de Haro con ayudarle a fondo por mano del citado D. Lope Díaz, Señor que fué de Vizcaya y de Trasmiera.

Diremos, para terminar esta pequeña biografía, que el Conde tuvo, de su matrimonio con la Infanta doña Sancha, a don Rodrigo Rodríguez de Lara, a D. Pedro Rodríguez, de quien hemos de hablar aún en este estudio, porque estaba muy heredado por la Marina de Cudeyo, y a doña Sancha, con la cual hizo la donación que más arriba hemos referido.

Casóse el Conde por segunda vez con doña Estefanía de Urgel, sobre cuyo casamiento el que quiera más detalles puede consultar a Salazar y Castro en su biografía de nuestro Conde. Nada dice este gran escritor del año de la muerte del Conde, y así dejaremos el asunto sin alargarlo tanto, sin embargo, como el Padre Sota, que lo refiere al año 1160. Y ya que del Padre Sota hablamos, diremos que no sé si afortunada o desgraciadamente no terminaron, como él supone, con el Conde Rodrigo González los Príncipes de la Cantabria baja, lo cual me obligará a mover la pluma todavía un poco más de lo que quisiera.

Munio González.

(1135)

Según hemos dicho al tratar del Conde Rodrigo González, en la escritura LXXIII de Puerto, correspondiente al año 1135, se manifiesta: *regnante rex Adfonso in toto suo regno et Comite Rodrigo Gonsalvez in Toleto et in Asturias Potestas Munio Gonzálvez*. Si esta expresión tiene la interpretación que hemos supuesto, Munio González sería Potestad en Trasmiera sola-

mente, y si no hay que admitirle el cargo en toda Asturias, en Trasmiera inclusive, puesto que el texto del documento hace referencia al lugar de Noja.

De una u otra manera, hay que admitir como Señor de Trasmiera en el año 1135 al actual Munio González, probable hermano del Conde Rodrigo González.

El Conde D. Rodrigo Gómez.

(1139-1141)

Tratando del Conde D. Rodrigo Gómez, a quien el Obispo Sandoval —sobre Alfonso VII— por aficiones de parentesco apellida siempre de Sandoval, dice el mismo Obispo que *parece* que en el año 1141 tenía las Montañas de Burgos y Castilla la Vieja. La inclusión de Trasmiera en tiempos de Sandoval en lo que se llamaban Montañas de Burgos, hace sospechar que éste vió dominio en Trasmiera en algún documento. Y no se equivocó, porque en el Cartulario de Puerto tenemos (escritura LXXXIII) al año 1139 y mes de septiembre, que era: *Regnante rex Adfonsus in Castilla et Comite Roderico Gómez in Asturias.* Como en la escritura se trata de Noja, no cabe duda que en este Asturias se hace referencia al total de lo llamado antiguamente con este nombre, y por tanto, como una parte, a Trasmiera.

El señorío al año 1141 que sospechó Sandoval, lo comprueba el Libro de la Regla de Santillana (Carta XC), en que, con fecha 13 de mayo de este año, se manifiesta reinar en León Don Alfonso, y el Conde Rodrigo, en Asturias.

El Conde D. Rodrigo fué hijo del Conde D. Gómez Salvadores, llamado Campo de Espina, que murió el año 1111 en la batalla que, en unión de D. Pedro de Lara, dió al Rey Don Alfonso el Batallador, esposo de doña Urraca, tratando de impedirle la entrada en Castilla. La defección del de Lara, que huyó del campo de batalla, ocasionó la muerte del Conde D. Gómez, que había sido también pretendiente a la mano de doña Urra-

ca, en cuyo empeño le sucedió el fugado, y libre de la batalla, el citado D. Pedro.

Salazar niega, con fundamento, el apellido Sandoval que atribuye a esta familia el Obispo Fray Prudencio, siendo así que fué Salvadores, y una de las primeras familias de Castilla (1). El Sr. Llorente, en *Recuerdos de Liébana*, manifiesta confirmaciones, teniendo a Liévana, Pernia y Asturias.

Finalmente, el Conde de Trasmiera D. Rodrigo Gómez murió en 1153, a 24 de septiembre, sepultándose en Oña. Habia fundado, en fe de Sandoval, una torre en el lugar de este nombre. Casó con una señora llamada doña Elvira, la cual, muerto su marido, pasó como romera a Tierra Santa, donde murió y de donde la trajeron sus vasallos a sepultar a Oña.

Martín Martínez.

(1147)

La existencia de Martín Martínez como Señor de Trasmiera resulta comprobada por la escritura LXXIV de Puerto, en la cual, tratándose del lugar de Argoños, se dice, con fecha 20 de septiembre de 1147, que reinaba Alfonso en todo el reino y era Señor de Trasmiera Martino Martínez. Pocos datos he podido reunir sobre este personaje, que lo fué sin duda cuando ejerció un gobierno tan importante como el de Trasmiera, que fué desempeñado siempre por las primeras figuras del reino. Acaso sea este Señor un Martín Martínez de Ascalona que, en fe de Sandoval sobre Alfonso VII, asistió en Calahorra el año 1151 a la entrega de la Infanta navarra doña Blanca, esposa del primogénito del Emperador, a quien llamaron D. Sancho el Deseado. Asistieron a la ceremonia grandes personajes, entre los cuales queda nombrado nuestro D. Martín inmediatamente antes de D. Nuño Pérez de Lara, Alférez del Emperador e hijo del célebre D. Pedro González, supuesto esposo de doña Urraca.

(1) Véase en Salazar y Castro, tomo I, páginas 43, 83, 88 y 106.

El mismo Martín Martínez de Ascalona confirma una escritura de cesión de bienes a Nájera, hecha por Alfonso VII poco después de la boda de su hijo. La fecha es 2 de las nonas de febrero de 1151, y D. Martín confirma dos lugares después del citado D. Nuño Pérez, y antes de un Pedro Ximénez que gobernaba a Logroño.

También confirma Martín Martínez con puesto preeminente la escritura XIV del Monasterio del Moral, con fecha 30 de abril de 1152, y la XXII de Covarrubias (19 de abril de 1148) (1).

El Conde D. Lope Díaz de Haro (I del nombre).

(1162)

Este Señor de Trasmiera fué también Señor de Vizcaya desde 1124 hasta 1170, año en que murió. Es el cuarto de los auténticos Señores de Vizcaya, según la cuenta documental del Señor Labayru.

Fué hijo de D. Diego López, tercer Señor de Vizcaya, y de su esposa doña María Sánchez, hermana del Conde D. García Ordóñez. Desde su juventud, y antes de heredar a Vizcaya, tomó parte activa en todos los negocios políticos de Castilla y, en particular, colocóse en 1122 al lado del joven Rey Don Alfonso, por lo cual, triunfador éste de todos sus adversarios, y en particular de los Lara, elevó tanto a D. Lope, concediéndole el título de conde, cuanto deprimió a la familia que tantos Señores había dado a Trasmiera.

Este vaivén de la fortuna se experimentó muy claramente en esta región, pues fué preciso que transcurriera casi un siglo después de cesar los Lara en el dominio de Trasmiera, para que un vástago de la familia volviera a conseguirlo. En cambio, aparece arrolladora la familia de Haro que constituyó uno de los cuatro grandes Solares castellanos (2).

(1) Vease *Fuentes para la Historia de Castilla*, tomo I, por el Padre L. Serrano.

(2) Laras, Haros, Castros y Guzmanes, a las que añade alguno la de Villamayor.

Hablando del Conde Rodrigo González, ya hemos dicho cómo en la gran donación hecha a Santa María de Puerto en marzo de 1136 por Alfonso VII, aparece solamente como testigo el D. Rodrigo. En el cuerpo del documento manifiesta el Emperador que la donación la hace, entre otras cosas, *precibus et amore Comitis Lupi fidelissimi vassalli mei,* añadiendo, poco después de especificar varios dones, *totum pro amore et servicio Comitis Lupi do et ofero,* y aún más adelante repitiendo lo de *precibus et amore Comitis Lupi.*

Según el Sr. Serrano, la palabra *Comitis* tres veces expresada aparece en el original sobre raspado y de letra posterior. Sería, pues, lógico, suponer que se hace referencia a una persona que no obstentaba la categoría de conde cuando se hizo la escritura, y que la alcanzó después, queriendo el Cabildo de Puerto, a quien tanto favorecía la donación, que quedara consignada para siempre la elevación de su patrocinador. Las circunstancias de lugar y tiempo parecen querer hacer referencia a D. Lope Díaz, pero tropezamos con la dificultad de que antes de 1136 ya era conde el Señor de Vizcaya. La confusión es mayor porque sabemos que el Emperador tuvo un mayordomo llamado Lope López, a quien dice Sandoval estimó muchísimo e hizo más adelante —con referencia a 1122 viene el párrafo— Conde. Este D. Lope andaba en 1134 con el Emperador, y aún no obstentaba el título.

Puesto estos datos en presencia favorecen al Lope mayordomo para protector de Puerto. Pero confieso paladinamente que no me consta por ninguna vía la influencia o interés que en cosas de Trasmiera tuviera D. Lope López, ni aun los veo exteriorizarse tiempos adelante. Mientras que la influencia de los Haro, y hasta el señorío sobre el territorio, se ve suceder en varios individuos de esta familia. Queda un recurso explicativo: que se sufriera un error al hacer la escritura, y se quisiera subsanar posteriormente. Un examen paleográfico concienzudo acaso aclarase la cuestión que para mí es interesante, porque de tratarse del Señor de Vizcaya me llevaría a suponer señorío de éste sobre Trasmiera en 1136 por la palabra *servicio* que emplea el Emperador que parece decir algo más que un simple romanticismo.

Mas si D. Lope tuvo señorío en 1136, no lo conservó, puesto que aparecen otros Señores de Trasmiera después de esta fecha y antes de 1162, año en que efectivamente lo era D. Lope Díaz. Este gobierno está comprobado por una escritura citada por Labayru (1) con tal fecha, por la cual este señor cede al Monasterio de Santa María de la Vid otro llamado San Juan de la Peña situado en Vizcaya. En ella manifiéstase que fué *facta carta era m.ª cc.ª Regnante Aldefonso rege filio regis Sancii in toleto in estremadura in naiara. Dominante in naiaram e rrodeia e Castella uieiha e* trasmiera *Comite Lupo* (2). Por esta escritura vemos comprobado, no sólo el señorío de nuestro territorio, sino que también los de Nájera, Rioja y Castilla la Vieja, todos poseídos por D. Lope Díaz. Igualmente consta ejerció el gobierno de Alava y el cargo de Alférez Real, siendo el primero de la familia que lo ostentó. Compruébase así que el auge o dominio de los Haro en Castilla fué debido a nuestro D. Lope y a su buena vista política al asociar sus destinos a los del joven Don Alfonso.

Respecto a cuándo empezó el señorío de D. Lope sobre Trasmiera, no me es fácil contestar. Nada de particular tendría que al darle el Emperador el año 1155 el dominio de toda Nájera, lo hiciera también de nuestro territorio, que tantos puntos comunes tenía con el célebre santuario najarense. Mas esto es sencillamente una presunción (3). Tampoco me consta cuándo cesó. Hay en el Cartulario de Nájera (4) una escritura de 1165, por la cual el Rey Don Alfonso VIII cede a Puerto, y a Nájera por ende, la villa de Ambrosero, manifestando que lo

(1) Archivo Histórico. Cartulario de Santa María de la Vid.

(2) Por cierto que el Sr. Labayru cometió un pequeño error de imprenta al traducir a la inversa este texto, pues no copió Trasmiera, lo que pudiera hacer sospechar que creía, con otros escritores, en la identidad de Trasmiera y Castilla la Vieja.

(3) Si tuviéramos seguro el desconocimiento de Sandoval sobre la naturaleza de Trasmiera, podríamos encontrar una prueba del mando de D. Lope en 1156 sobre esta tierra, en el hecho de afirmar aquél autor (Historia de Alfonso VII) que D. Lope poseía este año *lo de Castilla la Vieja.*

(4) Archivo Histórico.

hace *cum consilio et voluntate domini Lupi comitis et domini Albari Petriz.* Confirman la escritura los Condes Lope y Nuño y D. Alvaro Pérez, entre otros. La aquiescencia que se manifiesta de D. Lope parece demostrar aún continuaba con el gobierno de Trasmiera, donde estaba incluído el lugar de Ambrosero. La que se hace presente de D. Alvaro Pérez es acaso por razones de vecindad. Este Señor era hermano del Conde Nuño que confirma, y ambos, hijos del Conde D. Pedro González de Lara, de quien tanto hemos hablado. Tenían los dos bienes e intereses en Trasmiera, y el D. Alvaro era Gobernador de Asturias, que deben ya entenderse en el sentido limitado, o sea haciendo referencia a las de Santillana solamente.

El gobierno de Alvaro Pérez sobre Asturias está expresado en escritura de 31 de enero de 1160 (1), en que confirma con otros *Alvar Pedrez in Asturias;* en otra de 1168, que es donación a Cardeña de Barcenamayor, hecha por D. Alvaro, expresando*: Comes Alvarus tenens honorem de Asturiis et placendo sibi,* y otra de junio de 1172, en que se expresa: *Comes Alvarus in Asturiis* (2).

Hablando del segundo documento, D. Angel de los Ríos (3) llama a D. Alvaro «sucesor en el Condado de Asturias de Santillana de D. Rodrigo González el Franco». Si tuviéramos seguridad de que D. Angel no incurría aquí en error al traducir Asturias de Santillana por Asturias, tendríamos una buena prueba de que D. Alvaro no fué Señor de Trasmiera, o mejor dicho, que en estas expresiones de dominio en Asturias debemos entender, con la diversidad que ya exigían los tiempos, tan solamente las de Santillana. Por lo demás, lo de la sucesión del Conde Rodrigo no puede admitirse mas que con otros señores intermedios, y nunca en *el Condado de Asturias de Santillana*, que yo, en tiempos de D. Rodrigo, no he visto nunca consignado.

(1) Es la XIX del tomo I de *Fuentes para la Historia de Castilla.*

(2) *Noticias históricas del Archivo de Uclés.* Donación de Alfonso VIII de su heredad en la villa de Masa. Publicaron las Ordenanzas de Uclés muchos escritores, y entre ellos Morales.

(3) *La parte de los montañeses en el descubrimiento de América.*

Los hechos de armas principales en que intervino D. Lope Díaz, son el célebre sitio de Almería, puesto por el Emperador el año 1147, al cual asistió aquél, según opinión de Labayru, —no obstante que no le cita el *Prefacio de Almería* que publicó Sandoval— y el sitio de Zorita del año 1168, al cual concurrió D. Lope por mostrar su fidelidad al Rey niño Alfonso VIII, a pesar de que no había sido requerido para la empresa por la influencia que en los consejos de la Corona ejercían sus rivales de la familia Lara, nuevamente prepotente.

Murió D. Lope Díaz en 1170, a primeros de mayo, y dejó una larga prole, entre la que hubo, según Labayru, un Obispo y una Reina, que fué doña Urraca, que casó con Fernando II de León. El hijo mayor de D. Lope fué D. Diego López de Haro, que fué Señor de Vizcaya y de Trasmiera juntamente.

Conde D. Alvaro Pérez.

En virtud de lo dicho al tratar de D. Lope Díaz, y a reserva de lo que resulte de nuevos documentos, pongo aquí al Conde D. Alvaro Pérez, hijo de D. Pedro González de Lara, que gobernó a Asturias de Santillana seguramente, y con escasísimas probabilidades, a Trasmiera.

Don Alvaro Pérez tiene su pequeña biografía en Salazar y Castro (1), el cual no conoció ningún gobierno de aquél por donde pudiera tener el título de Conde. Ya hemos dicho que sí hubo gobierno; pero, por lo visto, no era preciso título para gobernar.

El Conde D. Gómez González de Manzanedo.

(1172)

Este magnate fué Señor de Manzanedo y Aza y Mayordomo Mayor del Rey Don Sancho III. La familia de Manzanedo era, por su origen, distinguidísima y tenía un tronco común con la de

(1) Tomo I, página 100.

Lara. Gonzalo Fernández, Conde de Lara, Bureva y Aza, fué hijo del Conde Fernán González, soberano de Castilla. Tuvo dos hijos: uno, D. Nuño González, Gobernador que fué de Alava y Señor de Lara, de donde, según hemos dicho, procedieron los de esta familia, y otro llamado D. Fernando González, II Señor de Aza, del cual descendieron las ilustres familias de Manzanedo, Villalobos, Aza y Villamayor. En particular, el Conde Gómez González, de quien ahora tratamos, fué cuarto nieto del citado D. Fernando González.

Fué precisamente D. Gómez González el primero que usó el apellido Manzanedo, atribuyéndoselo Salazar y Mendoza (1) «porque pobló el Castillo de este nombre en la Merindad de Trasmiera». Antes dice el mismo autor que «Ruy González, Señor de Aza, de quien descienden los de Manzanedo, se halló en la conquista de Toledo y fué uno de los de Asturias de Trasmiera que vinieron a la congregación de Prelados y Ricos-hombres que hizo la Reina».

Esta última afirmación es inexacta, como reconoce Salazar y Castro, y seguramente se quiere hacer referencia en ese Ruy González al Conde D. Rodrigo González de Lara (a) El Franco, que fué también Señor de Trasmiera, y que no tuvo más parentesco con nuestro D. Gómez González que el trasversal de Laras y Manzanedos.

Tampoco es cierta la primera afirmación de estar el Castillo de Manzanedo en Trasmiera, puesto que aunque hay en esta región algún sitio llamado Manzanedo —¿y cómo no, siendo tierra antigua de manzanas?— no hay castillo ni dió nombre a esta familia, sino otro Manzanedo bien conocido que existe en la Merindad de Castilla la Vieja. El desconocimiento geográfico de nuestra región originó errores a montones como éste.

Más no cabe duda de que los Manzanedos tuvieron algunos bienes en Trasmiera, porque andando los tiempos, en 1347, una cuarta nieta de D. Gómez, doña Teresa de Villalobos, mujer de D. Lope de Haro, en documento público hace manifestación de consentir el empeño de ciertos bienes que había hecho su her-

(1) *Origen de las Dignidades Seglares de Castilla y León.*

mano Rodrigo Pérez de Villalobos a favor de Garcilaso, y los cuales bienes pertenecían a los dos hermanos. Los bienes empeñados estaban en las Asturias de Santillana, de Pie de Concha en adelante, y quiere aquella señora que quede «salvo ende lo de Escalante y lo que pertenece y recude al dicho lugar de Escalante, que a mi pertesnecia haber y a heredar que non entra en este empeño» (1).

Estos bienes, que doña Teresa manifiesta haberlos heredado de sus padres, podían venir de antiguo porque la familia de los Lara en muchas de sus ramas consta heredada en Trasmiera; pero bien pudieran ser comprados por D. Gómez González que se sabe gobernó en Asturias en 1172. De todas maneras, ello sirve de comprobación a la información de ser oriunda la familia Manzanedo de Trasmiera, porque contra esto no hay prueba. No sería D. Gómez el solo trasmerano que edificara en Castilla la Vieja, y si no, ahí están los Velasco que son un buen ejemplo.

Entrando ahora en la biografía de nuestro Conde D. Gómez González de Manzanedo, manifestaremos que la tiene completa en Salazar y Castro (2), y de ella resulta haber sido hombre de larga vida, puesto que consta fué el mayor obstáculo que tuvo D. Pedro González de Lara para casarse con la Reina doña Urraca o gobernar con ella, ocurriendo esta oposición, según unos, en 1112, y según otros, en 1125, y constando, según Sota, que murió en 1173. La enemistad que los sucesos pasados originó entre D. Gómez y la familia de los Lara, cesó en 1148 por su casamiento con una de las hijas de D. Manrique de Lara, Señor de Molina.

El título de conde le fué concedido en 1169 por Don Alfonso VIII, el cual le asignó, según Salazar, los gobiernos de Asturias de Santillana y Campóo. Bien quisiera yo que la prueba presentada por aquel autor especificase claro lo dicho anteriormente, más no es así, pues la única aducida, o sea la confirmación de 1172 hecha por doña María de Almenara a la Orden

(1) Salazar y Castro. *Pruebas a la Casa de Lara.*
(2) Tomo III, página 416.

de Calatrava, dice sólo que D. Gómez gobernaba en Asturias, Campóo y Castilla, con lo cual me queda la duda de si en lo de Asturias entra también lo de Trasmiera, o debe separarse como ya ocurría con frecuencia en aquella fecha. Así, pues, con esta reserva debe acogerse el señorío de D. Gómez sobre Trasmiera, que solicitan con apremio el verlo gobernar en las vecinas, por el sur y por el oeste, de aquella tierra, y el haber muerto en 1170 el Señor de Trasmiera, D. Lope Díaz.

D. Diego López de Haro (I del nombre).

(1186-1195)

Don Diego López de Haro a quien llamaron en Castilla *el Malo* por su cobarde conducta en Alarcos, y *el Bueno* por la que observó en la memorable ocasión de las Navas de Tolosa, en la que mandó la vanguardia, fué, como es sabido, Señor de Vizcaya desde 1170 hasta el 16 de septiembre de 1214 fecha en que murió.

Fué hijo del Señor de Trasmiera y Vizcaya D. Lope Díaz, y de su primera esposa doña Aldonza. Ejerció en diversas ocasiones los gobiernos de la Bureba, Rioja, Castilla la Vieja, Valpuesta, Belorado, Grañón, Aguilar de Campóo, Monteagudo, Logroño, Soria, Calahorra. Fué también Prestamero de Nájera, Merino Mayor de Castilla y Alférez del Rey.

Todas estas investiduras han sido recogidas por el señor Labayru en su *Historia de Vizcaya*. El mismo señor reconoció el gobierno de Trasmiera de D. Diego López por una escritura del Archivo de San Millán (1), según la cual, doña Aldonza, madre de D. Diego, dona bienes en Nalda a un antiguo servidor de su marido. Exprésase en la escritura, que tiene la fecha 1187, que *Sub eo* (el Rey Alfonso VIII) *dominante in Náiera, in Rivo de Ogia, in Borovia, in Castella vetula, in* Transmera, *in Asturiis, et in medietate burgensis urbis domno Didaco Lupiz, domni Lupi comitis filio ejusdem pii regis Aldefonso Alferice.*

(1) Tomo II, página 787.

Antes de Labayru, Salazar y Mendoza (1) y Sandoval (2) habían reconocido el señorío de D. Diego sobre Trasmiera y sobre los otros territorios ya citados. El expresar confirmaciones en que el de estos últimos se demuestra, a nada conduciría. En cuanto a Trasmiera, y con fecha anterior a 1187, tenemos un documento de Nájera (3) de 1186, por el cual varios señores ceden al Abad de Puerto, Rodrigo, bienes en Isla, y se expresa: *Didacus Lupum obtenente Transmiera.*

En el mismo Cartulario de Nájera (es copia de un documento de Puerto) (4) se dice, en un documento que tiene la fecha 1190, que se había hecho una pesquisa referente al lugar de Anero, y se añade: «Esta pesquisda fué fegga por mano de Don Oriolo a la secunda vez ce (que) fué Merino del Re quando Don Didago tenie tota la tierra de Trasmiera.» Dedúcese, por consiguiente, que en 1190 aún duraba el señorío de D. Diego sobre nuestro territorio, como consta, igualmente, que llegó hasta 1195, en cuyo año y mes de diciembre se firmó una escritura (5) en que, tratándose del lugar de Nájera, se manifiesta: «Diaco López obtinente Trasmiera.»

No puedo manifestar hasta qué año duró el gobierno, que no debe llevarse más allá de fines de 1201 o principios de 1202, en que ya había roto, según Labayru, D. Diego con el Rey Don Alfonso, y sería despojado, por lo tanto, de sus honores en Castilla. Que del de Trasmiera lo fué, consta, porque, como veremos, en 1205 ya era otro personaje el Señor del territorio, al cual no era fácil quitárselo, aun después de haber vuelto don Diego a la gracia Real.

Terminaré estas líneas manifestando que, no obstante el recuerdo que de la *traición* de D. Diego en Alarcos guardaba Alfonso X —véase su Crónica—, aquél conservó el cargo de Alférez Real, que aún ejercía en 1199, sin quitárselo Alfonso VIII.

(1) *Origen de las Dignidades, etc.*, C. 5. 9. 10.
(2) *Historia de Alfonso VII.*
(3) Archivo Histórico, tomo I, folio 220.
(4) Es la escritura LXXXVI.
(5) Cartulario de Puerto, LXXXVII

El Conde D. Fernando Núñez de Lara.

(1205-1206)

Fué hijo de D. Nuño Pérez de Lara y nieto, por tanto, del Conde D. Pedro González, de quien hablamos al tratar del Señor de Trasmiera D. Rodrigo González el Franco. La vida de éste, terminada por azares de su ambición muy lejos de la patria, tuvo una reproducción en el nieto de su hermano, en nuestro Conde D. Fernando Núñez.

La nobleza de su familia paterna no hay para qué encarecerla. La de su madre doña Teresa Fernández de Trava no fué menor, ya que esta señora fué hermana uterina del Rey de Portugal don Alfonso Enriquez.

Son tantas las confirmaciones que expresó el Conde don Fernando, que el referirlas sería sólo para causar enojo a los lectores. La primera en que aparece con título de conde la refiere Salazar y Castro a abril de 1174. Sota cita, sin embargo, otras anteriores, entre ellas una de 1170 en escritura de Alfonso VIII donando bienes a Arlanza y en que aparece el Conde Fernando; y desde luego, en 12 de febrero de 1173, lo era ya y gobernaba a Aguilar y a Asturias, que deben ser las de Santillana (C. XXII del Moral). El primero de estos escritores dedicó el capítulo IV del libro XVI (tomo III) a nuestro Conde, al cual reconoció el Señorío real de Castrogeriz, Monzon, Villauvillo, Caravanchel, Tardajos, Paredes, Becerril, Arcejón, Villaizan y el Señorío de Honor o gobierno de la Bureba, Castilla la la Vieja, Carrión, Saldaña, Cuenca y Huete. Reconócele, igualmente, el cargo de Alférez Mayor de Castilla. Tambien gobernaba, en 3 de junio de 1183, a Avia y a Carrión. (C. XXV del Moral).

En cambio no conoció el gobierno de Trasmiera, que también ejerció el Conde en los años 1205 y 1206 cuando menos. El del primer año está demostrado por la Carta-puebla de Palacios (1), en que se expresa ser «Comite Don Fernando Senior

(1) Archivo Histórico. Cartulario de Nájera.

in Trasmiera». El del segundo, por la Carta-puebla de Sisniega (1), en que, con fecha tercio Kalendas de abril, se expresa «Comite Don Fernando obtinente Transmiera». No me consta cuándo empezó ni terminó este gobierno de Trasmiera. Habíalo tenido antes D. Diego López de Haro, al cual no es probable se le quitara hasta fines de 1201 o principios de 1202, en que, según Labayru, rompió con el Monarca. Quedando entonces despojado de lo de Castilla, fué buena ocasión para que se le concediera a Don Fernando el gobierno de un territorio que habían dirigido tantos ascendientes suyos. Si al recobrarlo hubiérase acordado del desgraciado fin de su tío-abuelo D. Rodrigo González, por no manejarse bien con los Reyes sus Señores, es fácil que no se hubiera repetido en él la desgraciada historia.

Todo marchó bien para nuestro Conde durante el reinado de Alfonso VIII. Con él asistió a la conquista de Cuenca (1177) y a la gran batalla de las Navas de Tolosa (1212), en donde acaso acaudillase a los trasmeranos. Durante este reinado (año 1203) hizo también, en compañía de su esposa doña Mayor, donación al convento de Uclés del Castillo de Caravanchel y de las heredades que tenía en Escalante y en toda Trasmiera, las que había comprado al Conde Gonzalo y que habían sido de Rodrigo Sánchez (2). Ignoro qué conde es este D. Gonzalo que tenía bienes en Trasmiera en 1203. Nadie mejor que Gonzalo Núñez de Lara, hermano de D. Fernando, para este apuro; pero Salazar y Castro no lo supone hasta el año 1216 con título de conde.

La muerte del Rey Don Alfonso en 6 de octubre de 1214 inició un cambio en la fortuna del Señor de Trasmiera. Por el momento, ejerciendo presión sobre doña Berenguela —que separada del Rey de León vivió en Castilla y había quedado encargada de la tutela del joven y menor Rey de Castilla Don Enrique, su hermano— consiguió D. Fernando que la tutela se

(1) Archivo Histórico. Tanto Palacios como Sisniega son barrios trasmeranos en el valle de Aras.

(2) Salazar y Castro, tomos III y IV.

transfiriese a su hermano D. Alvaro Núñez de Lara, con lo cual, si aumentó el crédito de la familia, fué a costa de la molestia de la Reina y de todos cuantos admiraban sus virtudes.

De manera que cuando en 1217 murió en Palencia el joven D. Enrique y correspondióle la corona a doña Berenguela, aun cuando ésta traspasó sus derechos en su hijo Don Fernando, no quiso que siguiera por más tiempo el dominio opresor de los Lara y púsose a trance de batalla la continuidad de este dominio.

El primer empuje de las tropas reales fué, como había ocurrido un siglo antes con los otros dos hermanos Lara, fatal para éstos, pues aquéllas se apoderaron de muchas plazas y cogieron prisionero a D. Alvaro, quien para recobrar la libertad tuvo que hacer entrega de sus castillos y añadirse las plazas de Monzon y Castrogeriz que poseía Don Fernando.

Para que el parangón sea más completo, fueron los hermanos Lara perdonados —y aun Don Fernando continuó con la tenencia de Castrogeriz y Monzon—; pero atendiendo más a sus rencores que al bienestar de Castilla, buscaron en el Rey de León Don Alfonso IX, esposo de doña Berenguela —como D. Pedro y D. Rodrigo González de Lara buscaron a Don Alfonso el Batallador de Aragón— apoyo a sus pretensiones, favoreciendo los resquemores del leonés, que con el traspaso de la corona de Castilla al joven Don Fernando veía perdida la esperanza de dominar en ésta como esposo de la legítima Reina doña Berenguela.

Trataron de unir los Lara sus tropas con las de Don Alfonso; pero apenas iniciada la campaña, se avinieron, por el talento político de doña Berenguela, ésta y su esposo, con lo cual aquéllos quedaron en muy falsa situación y expuestos al enojo del joven Rey Don Fernando. De nada les valió su intento de resistir en los castillos que poseían. Fuéronles perdiendo poco a poco, y aun la vida D. Alvaro Núñez, víctima de rápida enfermedad.

Fuéle preciso a nuestro Conde, para calmar el furor Real, hacer entrega de todo y expatriarse. No hay más datos sobre este hecho que el texto de la Crónica General, que copiaremos,

pues es bien claro y compendioso. Narra de esta manera la muerte de D. Fernando: «Dende a pocos días [de la muerte del hermano D. Alvaro] el Conde D. Fernando, como se vido sin su hermano y que no les habían sucedido las cosas como pensaban, viendo que ya no tenía esperanza de remedio, pasose en allende y fuese a Miramamolin de Marruecos, el cual le recibió muy bien y le asentó tierras y le hizo mercedes y los moros le hacían muy mucha de honra y holgaban de comunicarse con él y él les contaba sus hechos y las cosas de Castilla, y así era bien quisto de los moros y le hacían muchos placeres llevándolo a muchos pasatiempos. Estando allí adolesció de una grave enfermedad y hízose llevar a un arrabal junto en Marruecos que se llama Elvora, porque aquel arrabal era habitado de cristianos y allí murió. Y en aquella sazón estaba allí un caballero de la Orden del Hospital de San Juan de Acre, el cual había sido criado del Papa Inocencio III, y viendo el Conde que su enfermedad era de grande y de muerte demandó al dicho caballero que había nombre D. Gonzalo que le diese el hábito para morir en él y el caballero se lo dió y así murió el Conde D. Fernando en Elvora, arrabal de Marruecos en el hábito del Hospital de San Juan de Acre y allí fué sepultado y después fué traído su cuerpo en España y sepultado en una villa que se llama la Puente de Fitero en la rivera de Pisuerga que es en el obispado de Palencia donde está también la Condesa doña Mayor, su mujer, y sus hijos».

Tal fué el desgraciado fin que tuvo este Señor de Trasmiera, fin muy parecido al de su tío-abuelo D. Rodrigo. El otro hermano de D. Fernando, el Conde D. Gonzalo Núñez de Lara, expatrióse también y murió entre los moros de Baeza, con lo cual quedó rápidamente liquidada esta generación de los Lara en la que corrió parejas el poder y la ambición para acrecentarlo.

Del matrimonio de D. Fernando con doña Mayor —hija del Señor de la Casa de Aza D. García García— nacieron cuatro hijos, a saber: D. Fernando y D. Alvaro que fueron sucesivamente Señores de la Casa de Lara, y doña Sancha y doña Teresa, Señora de Serpa y Condesa de Ampurias, respectivamente.

El Sr. Simón y Nieto (1) expresa que la muerte de los tres hermanos Lara tuvo lugar: la de D. Alvaro en Toro y año 1218, la de D. Gonzalo en Baeza y año 1222 y la de nuestro D. Fernando en Africa año 1219 (2). Añade que el monasterio donde se dice enterrado D. Fernando, o sea el de la Puente de Fitero, debió estar situado no a orillas del Pisuerga, sino a las del Valdavia, uno de sus afluentes, y en las inmediaciones de Itero Seco cerca del Castillo de Villavega y de Bárcena de Campos. En corroboración de sus sospechas aporta una escritura del año 1232, por la cual doña Mayor, esposa del Conde nuestro Fernando Núñez, en unión de sus hijos D. Alvaro, doña Sancha y doña Teresa ceden la iglesia de Santa María de Alpines al Abad de Bárcena de Campos. Por este documento consta que ya en esta fecha era muerto el otro hijo de los Condes que fué Señor de Lara. Sean o no ciertas las sospechas del Sr. Simón y Nieto, la verdad es que no quedan restos de enterramiento de D. Fernando Núñez, con lo cual evapórase la última señal de su poderío que pudiera haber llegado a nuestros ojos.

Para terminar, diremos que esta rebelión de los tres condes hermanos, ocasionó tal disgusto a Don Fernando III que decidió suprimir para en adelante en sus reinos la dignidad de Conde, y así se realizó no volviendo a aparecer —con su carácter de gobernador de territorio— hasta D. Lope Díaz de Haro, Señor de Vizcaya, a quien se lo concedió Sancho el Bravo para quitárselo más tarde con la vida en Alfaro.

D. Lope Díaz de Haro (a) Cabeza Brava.

(1238)

Fué Señor de Vizcaya desde 1214 en que murió su padre. Fué Alférez Mayor y tomó parte en muchas de las campañas de San Fernando.

(1). *Los antiguos campos góticos.*

(2) En las *Noticias Históricas* del Archivo de Uclés, en la relación o Kalendario de Mirales, dice: *XV. Kalend. Aug. Et comes Fernandus de Lara anno 1264.*

Según Garibay, Mariana y Zurita y otros escritores, D. Lope murió en 1239. Labayru contradice esto afirmando murió en 1237, para lo cual cita lo expresado en *Memorias para la vida de San Fernando*, en donde se asegura que para honrar este Rey a su vasallo D. Lope hizo que figurase confirmando después de muerto en esta forma; *Mortuo Lupo Didaci alferiz Domini Regis confirmat*. La fecha de la escritura es 15 de enero de 1237, y la fecha de la muerte, según el Conde D. Pedro, 14 de noviembre de 1236.

Pero lo cierto es que si aquello fuera verdad, D. Lope debió seguir haciéndose el muerto y confirmando porque en la *Colección Diplomática*, de Santillana (Escagedo, tomo I, página 109), figura el día 30 de mayo de 1238, como Alférez del Rey, D. Lope Díaz de Haro. En cambio, en octubre del año siguiente de 1239, ya era Alférez Mayor su hijo D. Diego López, y tenedor en Asturias su yerno D. Rodrigo González Girón. Entre aquellas dos fechas debemos, pues, colocar su muerte. No poseo documento en que se exprese señorío de D. Lope sobre Trasmiera, pero el lugar preeminente con que aparece en la escritura citada referente a Asturias de Santillana, anima a suponerlo con la misma gobernación de que disfrutaron su padre y su hijo, y, con mucha probabilidad, su hijo político D. Rodrigo González.

D. Rodrigo González Girón.

(1239)

Ricohombre II Señor de Autillo, Frechilla, Derruñada y San Román. Fué Mayordomo Mayor del Rey Don Fernando III el Santo (1). Estuvo casado en segundas nupcias con doña Berenguela López de Haro, hija del Señor de Vizcaya, D. Lope Díaz.

D. Rodrigo fué hijo de D. Gonzalo Ruiz Girón— Ricohombre Señor de Autillo, Mayordomo Mayor de los Reyes Alfonso VIII

(1) Salazar. (Tomo III).

y San Fernando— y de doña Sancha Rodríguez de Lara. Y como ésta era hija de D. Rodrigo Rodriguez de Lara, y éste, a su vez, de D. Rodrigo González de Lara, Señor de Trasmiera, resulta nuestro D. Rodrigo González Girón, biznieto del Franco.

Como en la *Colección Diplomática*, de Santillana (Escagedo, tomo I, página 112), aparece por una escritura de 1239 (octubre), que D. Rodrigo González Girón era tenedor de Asturias, tenemos mucho adelantado para suponerlo también con el gobierno de Trasmiera, lo que solían tener los Haro cuando llegaban a Santillana. Encaja bien la fecha de la escritura, pues debía acabar de morir D. Lope Díaz (a) Cabeza Brava, su suegro, y en D. Rodrigo se sumaba la representación también de la sangre de los Lara. Además, la fórmula es igual que la que se manifiesta para D. Diego Lope de Haro con referencia a 1253, y este año consta que D. Diego era también Señor de Trasmiera.

D Diego López de Haro (II del nombre).

(1243-1254)

Fué hijo de D. Lope Díaz de Haro, llamado Cabeza Brava, Señor de Vizcaya, y de su esposa doña Urraca Alonso, hija del Rey de León Alfonso IX, y nieto, por consiguiente, de otro Señor de Trasmiera, o sea el D. Diego López el Bueno. D. Diego fué también Señor de Vizcaya desde la muerte de su padre, a principios de 1234, hasta 1254, año en que murió. Estuvo casado con doña Constanza de Bearne, de cuyo matrimonio tuvo cuatro hijos: 1.º D. Lope Díaz, el favorito de D. Sancho IV, Señor que fué de Vizcaya. 2.º D. Diego López de Haro, Señor que también fué de Vizcaya, a quien llamaron el Intruso, y que también fué Gobernador de Trasmiera. 3.º Doña Urraca, y 4.º Doña Teresa Díaz de Haro, mujer de D. Juan Núñez de Lara, en cuya descendencia vino a recaer el Señorío de Vizcaya.

Don Diego fué seguramente Señor de Trasmiera desde 1252 a 1254, como consta por documentos que luego se expondrán. Pero es muy probable que lo fuera desde 1243 cuando menos. Los Lara habían quedado durante estos años borrados de la

influencia Real, y por lo tanto fué ocasión propicia para ejercer un gobierno que no podía ser disputado. En la *Colección Diplomática,* de Santillana (1), hay una donación de aquel año (13-VII), en que consta que D. Diego era *tenedor en Asturias*, que es la misma fórmula empleada en otra de 1253 (agosto), año en que ya nos consta que D. Diego era Señor de Trasmiera. Por lo tanto, es muy probable que también lo fuera en 1243.

El Señorío de D. Diego, II del nombre, sobre Trasmiera, está comprobado por la Carta-puebla del Solar de la Pieza (2), hecha en 2 de febrero de 1252. La carta está dada por D. Fortuño, Abad de Puerto, por mandamiento de «D. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya et de las montannas e Sennior de Santa María de Puerto». Entre los confirmantes figuran Fernando González de Rojas, Merino del Rey en Castilla, y Rodrigo Pérez de Carasa, Merino de D. Diego López de Haro en Trasmiera.

El año siguiente, 1253, se hizo otra escritura de cesión de bienes en Argoños, por Pérez de Pereda y su hermano Pedro Pérez, a Santa María de Puerto (3), y al final expresa que es «D. Diago Senior de la tierra y de Santa María de Puerto».

Finalmente, en el año 1254 hace cesión (4) a Santa María del Puerto de bienes en Moncalian, incluída su iglesia de San Esteban, un Diego Pérez de Bárcena, y al final de la escritura se expresa igualmente que D. Diego es Señor de la tierra, y la misma frase se emplea en otra escritura, del mismo año, referente a Argoños.

Este señorío de D. Diego sobre Trasmiera lo recogió Lope García de Salazar, si bien mezcló, al tratar de ello cosas y sucesos que corresponden a D. Diego el de las Navas, por lo cual, y como los dos fueron Señores de Trasmiera, no queda muy aclarado el punto. Dice, en efecto, que D. Diego López de Haro *el Bueno* tuvo sobre Santoña «señorío en algund tanto de grado ca

(1) Escagedo, tomo I, página 114 y siguientes.

(2) Cartulario de Nájera. Archivo Histórico. Publicada en el *Boletín de la Academia de la Historia,* tomo XXXIII.

(3) Archivo Histórico. Cartulario de Nájera.

(4) Archivo Histórico. Cartulario de Nájera.

era suya e Escalante e el fizo el castillo de Hano que es sobre San Sebastián e mandaba casi de Jorganes a la Encartación e a Vizcaya e cuando se mandó enterrar en Santa María de Nájera, al tiempo que fué ganada Sevilla, dió todo lo que le pertenecía en la Onor de Puerto al Monasterio de Puerto como ahora es». Como es sabido, el D. Diego a quien llaman el Bueno y que se enterró en Nájera, era el abuelo, siendo en cambio el nieto, o sea el que ahora estudiamos, el que asistió a la toma de Sevilla. El dominio hasta Jorganes es buena expresión de dominio en toda la Trasmiera.

Este Señor de Trasmiera fué también Alférez Real con San Fernando y con su hijo Don Alfonso el Sabio. Contra los dos anduvo rebelado. Contra San Fernando, hacia los años 1240 y 1241, en los cuales perdería el señorío si entonces lo tenía. Dos veces fué hecho prisionero y perdonado, que por permisión de Dios no medraron las desafecciones contra Don Fernando. Contra Don Alfonso se rebeló el año 1254, marchando a ofrecer sus servicios a D. Jaime de Aragón, y a poco, y en plena rebeldía, murió abrasado el 4 de octubre de 1254 en los baños de Río Oja, a cuyo sitio, en busca de remedio a su reuma, acudió, y en donde la excesiva temperatura de un baño le ocasionó la muerte.

Los principales sucesos en que tomó parte con sus vasallos fué en la pacificación de Murcia, año 1244, acompañando al entonces Infante D. Alfonso el Sabio y a la toma de Sevilla, año 1248, en cuyo sitio, según la Crónica, ocupó el terreno exterior a la Puerta de la Macarena.

D. Nuño González de Lara (a) El Bueno.

(¿1254?-¿1275?)

Fué D. Nuño González, Señor de Lara, hijo del Conde don Gonzalo Núñez y sobrino, por tanto, del Conde D. Fernando Núñez, Señor que fué de Trasmiera. Muertos en el destierro los dos hermanos, según hemos referido, y disgustado San Fernando del proceder de la familia Lara, difícilmente hubiera ésta

levantado la cabeza si no hubiera sido por el afecto que cobró el Infante D. Alfonso, luego Rey cognominado el Sabio, al citado D. Nuño. Por su mediación perdonó Don Fernando III, y por su generosidad empezó a heredar a D. Nuño en Ecija y después en Murcia.

Como es sabido, este D. Nuño, más tarde, ya en el reinado de Alfonso X, y en la cumbre del poderío, se puso a la cabeza de los Ricoshombres descontentos del Monarca y con ellos pasóse al Rey moro de Granada, queriendo pasarse antes a Navarra, dando un ejemplo fatal de insubordinación e indisciplina. La Crónica del Rey Sabio está llena de esta aventura, del género de aquellas otras, tan del gusto de la familia Lara, que tan nocivas fueron a D. Rodrigo el Franco y a D. Fernando Núñez.

Pues con ocasión de la ida a Granada de D. Nuño y los demás Ricoshombres, el Rey Don Alfonso, para atraérselos, les escribió sendas cartas, enumerando los beneficios que les había hecho y expresando la extrañeza que su conducta le producía.

En especial, la carta a D. Nuño, que se copia en la Crónica, es muy sustanciosa, Ella nos entera —además de todo lo referido acerca de la repugnancia de San Fernando a la familia Lara, vencida por los buenos oficios de su hijo el Rey Sabio y de los heredamientos por éste concedidos a D. Nuño— de los extremos siguientes, que se colocan después de otros variados cargos y recuerdos: «e después tomastes contienda con D. Diego (1) sobre heredamiento de la Montaña. E commo quier que sabía el Rey Don Alfonso que vos lo demandabades con tuerto, pero tovose convusco de manera que la heredad finco vuestra, pesando al Rey su padre».

Nada se precisa en este párrafo sobre cuál pudiera ser el heredamiento de la Montaña discutido, que bien pudo ser en Trasmiera campo de acción, como terreno de behetría, de las dos familias Lara y Haro; mas nada hay seguro. Por otro lado, la posesión por heredamiento no afecta al gobierno del territorio, que es lo que nos interesa.

(1) D. Diego López de Haro, el Señor de Trasmiera y Vizcaya en 1254. *(Nota del Autor.)*

Mas no sucede lo propio con otro párrafo de la citada carta de Don Alfonso. En él se dice lo siguiente: «E después quel Rey Don Alfonso cobró todos los reinos, tanto fué el bien que vos fizo, que D. Diego le pidió muchas veces que lo non ficiese, ca todo lo que en vos facía era en desfacimiento dél, e el Rey por esto non dejó de vos facer merced e mas bien que antes, dandovos grand parte de las rentas del reino e muchos oficios a vos e a todos los que vos querriades, en manera que por esto dejó D. Diego el reino, e *el Rey dió vos la su tierra*, que fué muy grand honra para vos e muy grand quebranto para D. Diego.»

Con esto tenemos explicada la causa de la separación del servicio del Rey de Castilla de D. Diego López de Haro, y como éste murió pronto, en 1254, y además la tierra concedida a D. Nuño que antes poseía D. Diego fuese, entre otras, la de Trasmiera, por eso le ponemos aquí y de una manera dudosa, pues fuera de esto no tengo documento que de modo fehaciente compruebe el gobierno de D. Nuño.

Mas a modo de indicio comprobatorio de nuestro aserto, hemos de ver en 1276 a D. Juan Muñoz de Lara, nieto de don Nuño, gobernando en un territorio análogo al que se deduce ejerció D. Nuño después de la levantada de D. Diego, porque en la misma carta se añade que aquél había tomado las rentas reales en Burgos, Rioja, Castilla la Vieja y otras regiones.

Tiene D. Nuño larga biografía en Salazar y Castro (tomo III, página 93), y en ella le llama «IV del nombre, llamado el Bueno, Señor de la Casa de Lara, Ecija, Jerez, Lerma, Torrelobatón, Herrera y otras villas, Adelantado Mayor de la Frontera, Alcayde de Sevilla, *Gobernador de Castilla* y León». El seguir la vida de D. Nuño sería referir gran parte de los sucesos del reinado de San Fernando y de su hijo Don Alfonso. Al primero acompañó en muchas de sus campañas, entre otras a la que dió por resultado la toma de Sevilla. Al segundo le dió los disgustos referidos, componiéndose por fin con él hasta tal punto, que le dejó por Adelantado de la frontera andaluza cuando marchó a Alemania en busca de imperialesca aventura.

En este cargo sorprendió a D. Nuño el paso a la Península

de Aben-Yuzaf, Rey de Marruecos, reclamado por el de Granada, al cual había disgustado grandemente el arreglo de los Ricoshombres con Don Alfonso, y saliendo gallardamente a su encuentro por no quedar sitiado en Ecija, murió peleando contra los enemigos de su patria, dando muy buena cuenta de su persona, puesto que su cadáver se encontró rodeado de centenares de otros pertenecientes a los dos bandos. Fué este combate desgraciado en marzo de 1275.

La muerte heroica de D. Nuño y su conducta patriótica oponiéndose a que Don Alfonso el Sabio levantase el feudo al de Portugal —principio de la independencia de este reino— le lavaron para siempre de sus aventuras granadinas. Fuéronle los hados más propicios que a su tío carnal D. Fernando Núñez y a su tío-bisabuelo D. Rodrigo el Franco.

D. Juan Núñez de Lara, Señor de Alvarracín.

(1276)

Don Nuño González de Lara, el muerto contra los moros en 1275, tuvo un hijo, entre otros, llamado D. Juan Núñez de Lara, el cual desempeñó gran papel en vida de su padre, y mereció del Rey Don Alfonso X aquella merced que le echó en cara éste durante el período de su levantamiento, en Granada, de «que nunca antes fué hecho en tiempo de ningún Rey, que en vida del padre diese tierra a los hijos».

Fué D. Juan Núñez, según Salazar y Castro, Señor de Lara, Amaya, Fuente Empudia, Dueñas, Palenzuela, Tordehumos, Tollelobatón y la Mota, y de los Alcázares y Fuerzas de Sevilla y Embajador al Concilio General de León.

Pues este D. Juan Núñez que fué el primero de este nombre de la familia Lara, quedó en compañía del Infante D. Fernando, hijo mayor de Alfonso X, cuando éste pasó a Alemania a gestionar sus derechos al Imperio. Ocurrió la muerte desgraciada de su padre D. Nuño contra los moros en 1275, y entonces el Infante, en compañía de D. Juan Núñez, avanzó hacia el sur para organizar la resistencia contra el victorioso Rey de Marruecos.

Cogióle al Infante la muerte en Villareal (hoy Ciudad-Real) en agosto de 1275, y entonces, al morir, encargó a D. Juan Núñez que tuviese cuidado con sus hijos —los que se llamaron después Infantes de la Cerda— y procurase se reconociera el derecho del mayor a la Corona. Cumpliendo el encargo, D. Juan marchó en seguida con los Infantes a Burgos, llevando también el cuerpo del malogrado heredero de la corona para darle cristiana sepultura en el Monasterio de las Huelgas, de aquella ciudad. Más no le fué posible cumplir el encargo de D. Fernando porque a poco murió él también, no encontrándose rastro de su persona, según Salazar, a partir de una confirmación que hizo en 14 de julio de 1276.

Tuvo D. Juan Núñez dos hijos llamados D. Alvaro y D. Juan Núñez de Lara, de los cuales el primero tuvo el Señorío de Lara y murió sin sucesión heredándole su hermano D. Juan, II del nombre. Este, en vida de su padre, contrajo matrimonio con doña Teresa Alvarez de Azagra, V Señora Soberana de Alvarracín y de la casa de Azagra, con lo cual su marido, el citado D. Juan, se tituló también Señor de Alvarracín y vasallo de Santa María, como acostumbraron aquellos Soberanos.

Con estos antecedentes conviene examinar un documento que se publicó en el *Memorial Histórico* (1), y reprodujo Amador de los Ríos en su tomo sobre Burgos, que dice de este modo: «De mi D. Johan Núñez, vasallo de Sancta María et Señor Dalvarazin, a todos los míos merinos de Bureba, *et de Castiella vieia et de Trasmiera*, et de Asturias, et de Campo, et de Treviño, salut como a aquellos para qui querria buena ventura. Mando vos firmemientre que guardedes et defendades e amparades todos los logares, et las villas, et los vassallos del Monesterio de Oña, et que no consintades a cavallero, ni a escudero, ni a otro ome ninguno que les faga fuerca, nin tuerto, nin demás nin les tome ninguna cosa que non devíe; et que vos paredes el defenderlo todo de mi parte assi como aquellas cosas que son mas quitas, et non fagades end al por ninguna manera, sin non quanto danno et menoscabo el Abbat ho los sus vassa-

(1) Tomo I, página 307.

llos tomassen por mengua desto que vos yo mando facer de lo vuestro mismo gelo entergaría todo doblado et de si a vos et a quanto avedes me tornaría por ello. Dada en Burgos postremero dia de marco era mill et ccc e XIIII annos».

Este documento nos presenta a D. Juan Núñez, el II del nombre, ejerciendo un gobierno extenso y muy parecido a aquél que Alfonso el Sabio echó en cara a su abuelo D. Nuño, por lo menos en su parte económica, o sea en lo relativo a las rentas. No tiene explicación que en 31 de marzo ejerciera D. Juan estos cargos viviendo su padre, por lo cual parece natural suponerle muerto a éste antes y, por tanto, que aquella confirmación de que habla Salazar, hecha en 14 de julio lo fuera por el hijo. Pero aun así echamos de menos la presencia del hermano mayor, de D. Alvaro Núñez, que era lógico recogiera el mando, muerto su padre. Porque, por lo demás, este gobierno tiene fácil explicación. Según la Crónica de Don Alfonso X, éste, al salir de España, dejó como Regente a su hijo el malogrado don Fernando, ordenándole *pusiera merinos en Castilla y en León* (1). Pues, muerto el Infante en Villareal, es lógico que al recomendar a D. Juan Núñez el cuidado de su hijo le transmitiera los poderes recibidos, y con ellos el sello con qué hacerlos efectivos. Y lo mismo pudo hacer D. Juan Núñez, al morir, con uno de sus hijos con el Señor de Alvarracín, por ejemplo, aunque fuera el segundo, si por acaso éste se encontraba a su lado y el primogénito D. Alvaro, lejos, hasta quién sabe si acompañando al Infante D. Sancho, que muerto su hermano dirigióse a Andalucía y haciendo ineficaz el triunfo del marroquí, tejió para sí la corona de Castilla en perjuicio de sus sobrinos los Infantes de la Cerda.

Si el gobierno del Señor de Alvarracín no se explica así, habría que suponer que lo tenía ya anteriormente, y muy pro-

(1) Como comprobación de esto, he visto un documento de Oña (Archivo Histórico Nacional), su fecha de 10 de julio de 1275, en que Don Fernando, primero heredero, se dirige, en Toledo, a Burgos, Merindades de Castilla la Vieja, Asturias de Santillana, Liévana, etc., para que respeten a los vasallos de Oña. Por cierto que se olvidaron de Trasmiera.

bablemente por delegación del Infante D. Fernando, cuando sabedor de la entrada de los moros en Andalucía dirigióse a contenerlos en compañía del padre de aquél, o sea D. Juan Núñez, I del nombre.

El Gobernador de Trasmiera en 1276 tiene extensa biografía en Salazar y Castro (1), el cual le llama D. Juan Núñez de Lara (a) El Gordo y El Mayor, Señor de la Casa de Lara, ciudad de Alvarracín, villas de Lerma, Villafranca, Palenzuela, Amaya, Dueñas, Tordehumos, Torrelobatón, Ameyugo, Moya, Cañete y otras, Capitán General de las fronteras de Aragón y Granada. Como se ve, desconoció Salazar el extenso gobierno que el documento de 1276 parece asignarle. Y digo parece, porque un último escrúpulo me hace reflexionar sobre que el encabezamiento del documento de 1276 pudiera ser expresión de ejercer D. Juan tan sólo el Merinazgo Mayor de Castílla, lo cual no debe confundirse con el cargo de Señor, que hasta ahora hemos reconocido a los Gobernadores de Trasmiera.

D. Diego López de Haro (III del nombre).

Fué hijo segundo del Señor de Trasmiera D. Diego López de Haro y de su esposa doña Constanza de Bearne. Su hermano mayor D. Lope fué Señor de Vizcaya y asesinado en Alfaro en 1288, dejando dos hijos, uno varón llamado D. Diego López, que murió pronto, y una hembra, llamada doña María Díaz, que casó con el Infante D. Juan el Tuerto.

Aprovechándose de la minoridad de Fernando IV y de los disturbios de la época, nuestro D. Diego López se apoderó del Señorío de Vizcaya, que ya no soltó hasta su muerte, con perjuicio de la verdadera Señora, su sobrina, doña María, mujer de D. Juan el Tuerto. Por esta razón, los escritores vizcaínos le llaman El Intruso.

El seguir las vicisitudes del largo pleito sostenido sobre Vizcaya por éste contra el Infante D. Juan, nos alejaría de nuestro objeto y nos arrastraría a seguir la mayor parte del rei-

(1) Tomo III, página 131.

nado de Don Fernando IV. Por fin fué reconocido como tal Señor, con la condición de que le heredara la citada su sobrina.

Los principales hechos públicos de D. Diego fueron la fundación de Bilbao y su conducta en el sitio de Algeciras, durante el cual murió en enero de 1310.

No he encontrado un solo documento en que D. Diego exprese su señorío sobre Trasmiera. Este, sin embargo, parece reconocido por el Sr. Colmeiro (1), el cual dice que D. Sancho el Bravo le dió la gobernación de toda la tierra comprendida entre Burgos y el mar, por una parte, y por otra, hasta los confines de Guipúzcoa y Navarra. Parece que entre estos límites debe suponerse incluída a Trasmiera.

Algo que podría ser una comprobación de este aserto lo encuentro en un documento de Nájera de 1298, según el cual don Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, dejó a D. Ibo de Montpresente, Prior de Santa María de Nájera, «la vuestra casa de Santa María de Puerto» comprometiéndose a defenderla contra cualquiera que osara molestarle. En realidad, esto, en cuanto sea posterior a 1298, no es más que lo que en aquella época se llamaba una encomienda, que sólo demostraba gran poder en el que la tomaba a su cargo. Pero como la mayor parte de los bienes de Santa María de Puerto estaban en Trasmiera, tenemos aquí hecho presente, si no de derecho de hecho, un dominio del territorio, aún anterior a aquella fecha. Mas la verdad es que son muchos los documentos de Nájera contemporáneos y en ninguno de ellos veo expresado señorío de D. Diego sobre Trasmiera, y eso que dichos documentos se refieren a su territorio.

Don Diego tuvo, en su mujer doña Violente de Castilla, un hijo llamado D. Lope de Haro el Chico, que no heredó lo de Vizcaya. Estuvo casado con doña Teresa de Villalobos, que en 1347, y ya viuda, consta poseía bienes en Escalante, comó los tenía también su hermano Rodrigo Pérez de Villalobos, todos ellos heredados de sus padres (2).

* * *

(1) *Historia de España.* Escrita por Académicos de la Historia.
(2) *Pruebas de la Casa de Lara,* página 452.

Para terminar esta Ilustración, diré que no he encontrado, después de lo dicho, manifestación de señorío o gobierno por parte de persona alguna durante los siglos XIV y XV. En algunos pueblos de Trasmiera aparece en el Becerro de las Behetrías (mediados del siglo XIV) expresión de reserva de derechos para el *Señor de la tierra*, que parece no debe confundirse con el señor de la behetría correspondiente. Pero el corto número de lugares, en los cuales tal se dice, expresa decadencia de los llamados a cobrarlos.

Es posible que así como —si ello es cierto—, según Salazar y Castro, Garci Sánchez de Arce, Señor de Villerías, tuvo por D. Juan II las Asturias de Santillana, se hiciera algo análogo con Trasmiera. Mas el concepto de *tierra libre* que esta región obstentaba ya en la segunda mitad del siglo XIV y que las distinguía de las colindantes, parece rechazar la presunción.

Después del encuentro de Montiel, el mayor enemigo que tuvo la libertad de Trasmiera, fué la Casa de Velasco oriunda de ella. Contra el poder de Juan de Velasco y de su hijo el Buen Conde de Haro, lucharon muchas casas trasmeranas, llevando a su cabeza a los González de Agüero. Pero deshecha esta casa y apoderado el Conde de Haro de sus riquezas y poderío, tuvo en jaque, no sólo a la Merindad, sino a toda la tierra situada a su saliente. Ya vimos en la Ilustración IV cómo en el siglo XVI perduraba por Trasmiera un refrán, según el cual los Velasco traían revueltas *las Montañas* o *señorean las Montañas* según otra versión.

Los Velasco, si no como señores, con su influencia en el nombramiento de merinos ejercieron gran presión en Trasmiera, siendo algo así como lo que se ha llamado caciques en el siglo XIX. No hay que decir que todo ello cesó desde la feliz llegada al trono de los Reyes Católicos. En este reinado fué, sin embargo, Gobernador de Castilla y León el 2.º Conde de Haro D. Pedro Fernández de Velasco, cuyo padre, el Buen Conde, murió en 1470, de setenta y uno años de edad. El murió en 1492.

También gobernó a Castilla, aunque en comandita, durante las Comunidades el Condestable D. Iñigo Fernández de Velasco.

ILUSTRACION VIII

LOS REPRESENTANTES DEL MONARCA DESPUES DE LA SUPRESION DE LOS CONDES GOBERNADORES

Los Merinos Mayores. Los alfoces y Concejos.—Los Prestameros.—Los Corregidores.—Los Alcaldes del Rey.—Los alcaldes de la tierra.—Los alcaldes de la Hermandad.—Los alcaldes de las Herrerías.—Otros cargos importantes. Los escribanos y los montaneros.

Son prolegómenos indispensables al estudio de esta Ilustración todo lo que hemos dicho en las V y VII, acerca de los Merinos y Señores de Trasmiera. Recordemos cómo en tiempos de Fernán González, o a lo sumo en el de su nieto Sancho García, se dividió el terreno en Merindades, a cuyo frente existía indudablemente un Merino del Rey representante suyo (1). Re-

(1) Año 962, en 18 de marzo, Alvaro Zianiz, Mayorino de Poza (Carta CCCIV de Cardeña). Año 963, a 5 de julio, Domno Nunu, maiorino; Garbisso mairorino. Personas importantes que confirman en quinto y sexto lugar, siendo los primeros Fernando, Conde, y Urraca, Condesa (Carta VI de Cardeña). Año 999, en el fuero de Cervatos. Sancho García veda vayan contra lo dispuesto (en el documento se cita a Santa María de Puerto) mayorinos y sayones y jueces. Año 1011. Fundación de Oña. Munio Belasquiz, Vicario y Merino de Sancho García. Año 1012. García maiorino (Carta XXVI de Cardeña). Año 1027. Lope Oyz Gandariz, Merino Mayor (Yepes, tomo V y Padre Sota, página 510). Año 1042. Fuero viejo de Santoña. Se habla de merinos. Acaso la redacción sea posterior a aquel año. Año 1045. Fuero de Santillana. Se veda intromisión de merinos.

cordemos, igualmente, que coexistían con ellos los señores del territorio, si no siempre, en algunos momentos y ocasiones —de Trasmiera hemos citado casos en 1085 y 1190— (1).

Ya tratamos de dar una explicación de tales sucesos, y ahora trataremos nuevamente de la materia. Es indudable que los señores poderosos de la tierra habían de procurar por todos los medios a su alcance extender su poderío a costa del de la Corona. Contaba ésta como elemento propio para regir la tierra, con el merino nombrado por el Mayor de Castilla, indudablemente hechura suya; y precisamente este nombramiento de merino debía ser el freno más poderoso, o mejor, el resorte principal del dominio del Monarca; y así se nota en la Crónica de Alfonso X cómo éste, al marchar a Alemania, dejó en su puesto a su hijo mayor D. Fernando, dándole como capital la autorización para poner merinos en Castilla. Ahora bien, cuando los nobles poderosos utilizando las debilidades del Monarca trataran de agenciarse nuevos territorios, lo harían con una amplitud mayor o menor de atribuciones, según fuera su ambición o la contradicción que aquél hubiera de ponerles; y así se explica que en algunos casos desapareciera por completo en Trasmiera la persona del Monarca y el señor, apoderado del terreno, ejerciera su dominio por completo, sin tener otra responsabilidad

(1) En 1085 (18 de febrero) los Merinos Armentero Alfonso y Munio Muñoz asisten a un *Consejo de hombres buenos* de Liendo y Colindres (Cartulario de Puerto, escritura XXIX). El mismo año o poco después, Vicente Sansiz y Diego Sansiz, *Merinos Terre,* firman un documento en Puerto relativo a terrenos de Islares. En 1086 era Merino Martín Citiz (Cartulario de Puerto, escritura XLVI). En 1091 (9 de mayo) Munio Muñoz y Vermudo Sarrazinez eran Merinos de los Señores del territorio (Lope y Diego Sánchez) y asisten con dos jueces y dos sayones al acotamiento de un terreno en Carasa (Cartulario de Puerto, escritura LVII). En ¿1103? era Merino en Trasmiera Domingo Muñoz (Cartulario de Puerto, escritura LXXXIX). Al finalizar el siglo XI o empezar el XII, Pedro Juanes y Vicente Sánchez eran Mayorinos y toman parte en un Consejo de hombres buenos castellanenses y asturienses. Dominaba en Trasmiera Diego Sánchez (Cartulario de Puerto, escritura XCIII). En 1116 era Mayorino en Asturias Pedro Godestioz (Libro de la Regla, escritura VII). En 1135-36, Diego Muñoz era Merino acaso de Trasmiera (Cartulario de Puerto, escritura LXX).

ante el Monarca que la de un feudatario. Así, el Conde D. Fernando de Lara, Señor de Trasmiera en 1206, expresa claramente (1) este título, añadiéndose en las confirmaciones «Miguel de Arnuero, Merino sub manu eius», y en 1252 D. Diego López de Haro, Señor de las Montañas y de Santa María de Puerto, tenía a Rodrigo Pérez de Carasa como merino suyo en Trasmiera (2). En cambio, en 1190 D. Diego López de Haro, que tenía ocupada toda la tierra de Trasmiera, no impide la intromisión de D. Oriolo, merino del Rey, y no hay siquiera contradicción, porque entre los confirmadores aparece Gonzalo Martínez de Rozas, merino de D. Diego (3). En casos como éste, el señor, al ocupar un territorio, debía proponerse especialmente el cobro de los derechos que el territorio asignaba a los señores independientemente de los asignados al Monarca, y así se explica cómo en el Libro de las Behetrías aparecen lugares especificando los derechos del Rey y los de los Señores de la tierra.

La relación que nosotros hemos hecho de señores de Trasmiera, no permite asegurar su continuación al través de los tiempos, y puesto que el territorio inmediato de Castilla la Vieja se gobernó por merinos, y el nuestro seguramente al finalizar el siglo XIII no tenía otro género de gobierno, tenemos derecho a sospechar que desde la supresión de los condes gobernadores por Fernando III y con algunas probabilidades durante períodos de los siglos XI y XII, el gobierno de Trasmiera fué desempeñado por merinos, eclipsándose en parte su ingerencia cuando la supremacía política de algún potentado tomaba por la fuerza el gobierno para sí, o haciaselo adjudicar por mano del Monarca débil para oponerse por las armas a tal requerimiento, o por el carácter para resistir las demandas de algún su favorito.

Decimos que con el dominio de los señores se eclipsaba el poder de los merinos, pero esto ha de entenderse únicamente de los que representaban al Monarca, pues por lo demás, los señores, al dominar en un territorio, con mayor o menor pode-

(1) Cartulario de Nájera, tomo I, páginas 256 y 258.
(2) Cartulario de Nájera, tomo I, página 321.
(3) C. LXXXVII.

río, se hacían siempre representar en Trasmiera por un merino, como hemos visto lo hacía en 1190 D. Diego López de Haro, y aún consta, por García de Salazar, que al empezar el siglo XV, y cuando ya funcionaban los corregidores, nombraba Juan de Velasco, merino suyo en Trasmiera, a Juan Sánchez de Alvarado, y en 1445 tenía el Conde de Haro asimismo su merino en Trasmiera, que gobernaba en la parte que era de su señorío, o era simplemente nombramiento de merino autorizado por el Monarca para hacerlo como Merino Mayor del territorio.

Las prerrogativas con que el cargo de merino se desempeñaba en el siglo XIII y siguientes, aparecen especificadas en varios cuerpos legales de Castilla, y muy especialmente en las Partidas (1). Por ellos vemos que el Monarca nombraba en Castilla un Merino Mayor o Adelantado, a cuyo cargo iban unidos el mando político y buena parte del judicial, que por sucesivas delegaciones declinaban por merindades en otros merinos menores con respecto a ellos (2), pero que a su vez tomaron el nombre de Mayores en sus respectivas merindades, como que ellos tenían subordinados en todos los alfoces y villas —que integraban el territorio (3)— y que se llamaban asimismo meri-

(1) Vid, Partida II, título X, leyes XXII y XXIII.

Ordenamiento de Alcalá, título XX, leyes VII y IX y título XXXII, ley XV.

Espéculo, libro IV, título III. Ley XV. *Leyes para los Adelantados Mayores,* de Alfonso X. *Ordenanzas Reales de Castilla*, título XIII. Ley I y otras.

(2) La misión del Merino Mayor de Castilla y la del Adelantado eran análogas, y desde luego no coexistían, dependiendo el que el Rey nombrase uno u otro cargo, a lo que parece, de la mayor o menor tranquilidad de los tiempos. Parece deducirse de los textos que el cargo de Adelantado era más propio de terreno propenso a la lucha, y así lo empleaban en Castilla y en América, donde los adelantados fueron siempre cargos de frontera. Pero con gran asombro se lee en la crónica de Alfonso X que entre las peticiones que hicieron a este Rey los Ricoshombres levantados contra él, una fué la de que pusiera en Castilla adelantados y no merinos, a lo que contestó el Rey que así lo haría en cuanto la tierra estuviese pacificada. Esto, si no es un error de pluma, no tiene para mí explicación plausible.

(3) En 1372, 16 de junio, era Juan Sánchez de Bustamante Merino

nos. Tenían también alguna ingerencia financiera en los territorios de su mando los merinos, por cuanto era de sus atribuciones (véase el *Espéculo*) el impedir que se exigiera a sus gobernados conduchos no debidos; pero esto se comprende era solamente como medida gubernativa, por cuanto las contribuciones se recaudaban, generalmente, por otros empleados, reservándose ellos el hacerlo de aquellos derechos que les correspondían por su cargo (1).

Una primera delegación del Merino Mayor de Castilla en lo que afecta a nuestra región, era la que se hacía al territorio que forma hoy día casi toda la provincia de Santander. Así, desde el siglo XII vemos la existencia de un Merino del Rey, delegado del Mayor de Castilla, *desde Peñas de Amaya al Mar,* jurisdicción muy semejante a la de la Cantabria romana y que se continuó al crearse los Corregidores; pues de Gómez Arias consta que en 1403 lo era de las merindades de Asturias de Santillana, Trasmiera, Vecio y *Campóo* (2). En fines del si-

Mayor de la Merindad de Asturias de Santillana (Cartulario de Covarrubias, página 236). Pero en general, los Reyes por esta época se dirigen sólo *a nuestro Merino* de tal Merindad, sin especificar mayoría.

(1) Entre ellos, el derecho llamado de Entrada y el de Mula y Vaso que, según el Padre Escalona *(Historia de Sahagún),* correspondía a los merinos cuando entraban en posesión de su cargo, y que siendo el principio donativo gracioso, se convirtió con el tiempo en obligatorio, consistiendo en cabalgaduras y alhajas.

Este derecho lo veo corroborado por documento del Cartulario de Oña (Documentos Reales números 201 a 250), según el cual, D. Pedro, en 1351, concede privilegio a Oña para que la casa, ni su priorazgo, ni sus vasallos paguen mula, ni vaso, ni dineros a los adelantados y merinos, so pena de 1.000 maravedís y excomunión.

La ingerencia de los merinos en asuntos económicos lo demuestra documento de Oña de 26 de agosto de 1289, en que D. Sancho se dirige desde Burgos a los merinos de varias merindades, de Trasmiera entre ellas, ordenándoles no exijan fonsadera a los vasallos del Monasterio, lo cual fué confirmado por Fernando IV y su madre en 1300.

(2) De 1196 a 1198 era Pedro Quevedo Merino de Peñas de Amaya hasta el mar. D. Juan de Piliella lo era en 1237, y probablemente lo era desde 1228. También en 1238 era Merino de una parte —Asturias—, lo cual no se opone a que lo fuera del total. En 1259 Pedro Gutiérrez de

glo XIII ya debió desaparecer este bloque, y los Reyes se dirigen a los merinos especificando las merindades de Trasmiera, Vecio, Asturias de Santillana, etc., etc.

Como es lógico suponer, no bastaba un hombre solo para ejercer directamente en un territorio como el de Trasmiera todas las funciones que los órdenes político y buena parte del judicial (1) traían aparejadas, y así era de necesidad que el merino llamado mayor nombrara en las subdivisiones de la región un representante suyo que también se llamaba merino, y así se explica la presencia de más de un merino en algunos actos públicos.

La tierra de Trasmiera aparece dividida en el siglo XII en alfoces, y es probable que este fraccionamiento procediera cuando menos del tiempo de Fernán González. La escritura LXX de Puerto nos habla de una donación de iglesias hecha por Alfonso VII a Santa María, y aparecen todas como comprendidas en los alfoces de Aras, Penza y Rasines. En este último no se incluye mas que la iglesia de Cerviago, que no es de Trasmiera, y en el de Aras (2) una porción de ellas, todas reconocidas como existentes en el actual valle de Aras y que fueron en los últimos siglos de la Merindad componentes de la Junta de Voto. En cambio, en el llamado Alfoz de Penza se incluyen iglesias de

Buelna era Merino del mismo territorio, desde Peñas de Amaya al mar, y de 1264 a 1269, cuando menos, lo era Pero Fernández de San Just (¿Santiuste?)

(1) En la justicia civil ejecutaban los merinos los mandamientos de los alcaldes —escritura de 5 de diciembre de 1351 de la *Colección Diplomática* de Santillana, publicada por Escagedo—, y en la criminal juzgaban de los casos llamados *Voz del Rey,* que eran los que principalmente afectaban a la seguridad pública, como robo en despoblado, delitos de alta traición o lesa majestad, etc.

(2) El alfoz de Aras ya se llamaba así en 1086. Véase la escritura LI de Puerto.

En la escritura 63 de Berlanga *(Antigüedades de España),* «Votos del Conde de Castilla, etc.», citase, entre los pueblos que dominaba Fernán González, «Aras, con sus villas pertenecientes a su alfoz, cada casa, una libra de cera». Estos votos de Fernán González a San Millán en 968 son tenidos por apócrifos.

Arnuero, Noja, Argoños, Ambrosero y Solórzano y probablemente de Suesa. Y ello nos demuestra cómo la división en Juntas es muy posterior al siglo XII, pues que aquí resultan incorporados en el Alfoz de Penza lugares de lo que fueron Juntas de Cesto, Sietevillas, villas agregadas y aun de Rivamontan, si como diremos más adelante debe referirse a Suesa la Iglesia de Santa Eulalia de Mujante. En cuanto al Alfoz de Cudeyo ya estaba por esta época constituído, y en él se incluía, desde luego, toda la marina de Cudeyo, cosa que comprueba la donación hecha por Pedro Rodríguez, hijo del Señor de Trasmiera D. Rodrigo González de Lara, a la Iglesia de Burgos, y comprensiva de iglesias y lugares sitos en el Alfoz de Cudeyo.

Estas jurisdicciones subdelegadas de la merindad debieron, como hemos dicho, tener a su frente un merino, y no es difícil deducir de los textos citados que sería de nombramiento del Mayor de la Merindad. Aunque yo no he encontrado un documento que lo compruebe taxativamente, hay indicios que lo hacen sospechar tales como el Fuero de Santander, villa inmemediata a la Merindad, en el cual Alfonso VIII hace constar en 1187 que el merino de la villa sea vecino de ella y vasallo del Abad de San Emeterio (al que se reconoce como único señor de los santanderinos), que tenga casa en Santander y sea nombrado por el Abad con el consentimiento del Concejo, circunstancia ésta corroborada por el Libro Becerro. Nótase aquí que como un privilegio especial hecho a una villa a la cual se quiere favorecer, se le concede que solamente sea su señor el que nombre el merino, excluyendo la ingerencia extraña que no puede ser otra que la del Merino Mayor. Cosa muy parecida a esta hemos visto ya años andando —en los siglos XVI y XVII— que se concede a Moncalián y a Noja, permitiéndoles tener alcalde propio con apartamiento del que el Corregidor nombraba para Mayores de las Juntas.

Hay que ver en estos hechos el deseo natural y muy humano de distinguirse en algo del vecino, y más que nada, hay que reconocerlo como uno de tantos tumbos como pegan los pueblos entre los carriles extremos que marcan su trayectoria, siempre en busca de algo mejor, o por lo menos del cambio de

postura, tan necesitado a los enfermos desahuciados. Y digo esto porque aquí, en el Fuero de Santander, se tira a tener justicia propia y casera, cosa que bastante después se consideraba en Trasmiera como detestable, apreciando como uno de sus privilegios más caros, y de cuyo juramento en Hoz por los Corregidores no se olvidaban nunca, el de que el Alcalde Mayor nombrado para sus Juntas fuera precisamente de fuera de ellas (1).

Salazar y Castro, hablando (2) de la creación de los Corregidores por Enrique III, dice que lo hizo este Rey «por los inconvenientes que se experimentaban en las principales ciudades de que las gobernasen caballeros naturales de ellas, con los oficios de Alcaldes Mayores que luego quedaron sólo honorarios». Entre estos inconvenientes debemos reconocer como principales el de que se hace eco el refrán de que no hay peor cuña que la de la misma madera, y el de que o confabulados los más poderosos aherrojaban a la mayoría de los conciudadanos o que separados en bandos hicieran a los lugares teatro de luchas enconadas y sangrientas por la consecución de los cargos elevados.

Prescindiendo ahora de estas digresiones, recordemos que en el siglo XII había en Trasmiera, cuando menos, los tres alfoces de Aras, Penza y Cudeyo, y que estas subregiones, reveladoras de una autoridad propia en cada una de ellas, podían ser gobernadas por un merino, a lo que parece nombrado por el Merino Mayor de Trasmiera, que era el que había echado sobre sus hombros la responsabilidad del gobierno de la Merindad. No es en absoluto cierta esta sospecha, porque los mismos documentos del siglo XI nos hablan de *merinos de la tierra,* y cabe sospechar si estos que en su nombre llevan la elección por la región serían los que gobernasen los alfoces o —lo que

(1) En Vizcaya y Encartaciones ocurría lo mismo que en Trasmiera. En 1519, al ser nombrado Corregidor el Bachiller Pedro de Sojo, su nombramiento dió lugar a seria oposición de los encartados, por ser Sojo orduñés, debiendo recaer, según costumbre, aquel cargo en gente del otro lado del Ebro. (Labayru, tomo IV, página 91.)

(2) *Casa de Lara,* tomo III, página 225.

yo creo más probable— los que solamente estuviesen al frente de los lugares o concejos, y tuvieron una continuación en los futuros alcaldes ordinarios o pedáneos que ya aparecen en Trasmiera pocos siglos después. Es éste, como se ve, asunto muy interesante, muy digno de aclaración, y en espera de que alguien pueda resolverlo en su día, hagamos un resumen manifestando que hubo en Trasmiera hasta 1396 (1) un Merino Mayor que presupone merinos subordinados y de nombramiento propio; Merinos de los Señores que ejercían, como el Merino Mayor del Rey, jurisdicción sobre toda la Merindad cuando la usurpación y gobierno eran completos, o que simplemente intervenían en la justicia de los lugares de señorío peculiar del que los nombraba, y que eran desde luego compatibles con la existencia de la Merindad gobernada por el Monarca; y, por último, Merinos de la tierra que parecen ser de nombramiento de ésta, y que yo sospecho fueran los que gobernaban los lugares y concejos, y, como tales, antecesores directos de los pedáneos.

La existencia de los concejos en la Montaña durante el siglo XI está probada por muchos de los documentos del Cartulario de Puerto, los que están corroborados a su vez por el *Libro de la Regla,* de Santillana. En éste, cuyos documentos son en general algo más antiguos, leemos con fecha 27 de junio de 1030: *et aliorum bonorum ominum de concilio de Camesa, vel de Sancta Iuliana* (2); en la de 10 de mayo de 1063 *in corum concilio de Pelagos* (3); en la de 1.º de marzo de 1084 *omnes viros atque mulieres de concilio de Pielagos* (4), y, por último, con fecha 7 de mayo de 1088 *omines de concilio de Sancto Pedro.*

En Trasmiera, las escrituras más antiguas de Puerto, siglos IX y X, nos hablan solamente, acaso por ser pocas, de *lu-*

(1) Fecha aproximada de la creación por Enrique III de los Corregidores.
(2) Carta LXXXVIII.
(3) Carta LXXXI.
(4) Carta LVIII.

gares y de *villas*, de *monasterios* y de *regulas* (1), cuyos términos se deslindan en algunas de aquéllas, y se expresa tener sirvientes. En el siglo XI, segunda mitad, aunque no dejan de emplearse las mismas denominaciones, aparecen ya las frases de *corum concilio Noegga* (1085, Escritura XXXII); *homines de concilio de Anero* (1086, Escritura XXXVIII), y otras análogas que solamente se estampan para referirse al común de los vecinos de una villa o lugar reunidos como testigos.

Ya hablamos en la Ilustración VII de los *Concejos de hombres buenos*, institución al parecer germánica. A esta clase pertenece el que acabamos de citar, de Camesa en 1030. Resulta por este motivo difícil deslindar en los documentos cuándo estos concejos fueron o procedieron como tribunales, o fueron representación exclusiva de un pueblo, y como tal, entidad política. Más de lo que no cabe dudar, es de que desde el momento que existió la costumbre de intervenir por los *hombres buenos* en los negocios de la vida de relación, como testigos o jueces, no habían de faltar tampoco en reuniones en las que hubiera de tratarse de los asuntos de toda índole que afectara al común de un valle o lugar en particular. Así, esos hombres de concejo de un lugar particular lo son, en mi opinión, actuantes como entidad política. En tal concepto, el siglo XI es en Trasmiera y Asturias de Santillana el del pleno desarrollo de los Concejos, baluarte contra la ingerencia abusiva de los poderosos y fuente de las tradicionales libertades de Castilla.

A partir de 1396, fecha en que se crearon los Corregidores, creación que tuvo por causa los abusos de adelantados y merinos, cargos que vinieron a recaer en señores y concejos, empiezan a decaer sensiblemente los merinos, cuyo nombre se va reservando para el cargo más modesto de alguacil —el antiguo sayón— nombre exótico en Trasmiera como importación arábiga que era, cuyo cargo, al iniciarse la decadencia de la monarquía española y la falta de recursos hecha patente en el pro-

(1) La palabra *regula*, como sinónima de término poblado, aparece en algunas escrituras, como en la XXXII del año 1085: «iusta termino de regula de Sancti Sthephani de Ansuera».

pio reinado de Carlos V, cayó, como tantos otros cargos y empleos, en la categoría de objeto de comercio utilizable para salir del paso; y así, cuando la venta andaba en su apogeo, en el reinado de Felipe III, la familia trasmerana de Acebedo, uno de cuyos miembros, el Obispo de Osma D. Juan Bautista, era Presidente del Consejo de Castilla, adquirió, y lo incorporó al mayorazgo que él fundara, el cargo de Merino o Alguacil Mayor de Trasmiera, a cuyo cargo iba unido el derecho de presentación de los alguaciles de las Juntas, las que prestaban su consentimiento u oponían su veto, según las circunstancias que concurrían en los presentados. El título de Alguacil Mayor se extendió en San Lorenzo de El Escorial, a 27 de septiembre de 1606, a nombre de D. Francisco González de Acebedo —el hermano mayor, seglar, del Obispo— en cuya sucesión, por líneas masculinas primero y femeninas después, anduvo en los apellidos Acebedo, Riva-Herrera y Mioño, con el cual llegó hasta nuestros días (1).

La creación de los corregidores y la inclusión en el corregimiento en que entró Trasmiera de la Merindad de Asturias de Santillana y de la parte oriental de la actual provincia de Santander con el valle de Mena inclusive, restó con el tiempo importancia a Trasmiera; pues las cuatro villas de Castro, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera, más cómodas para viviendas de los corregidores que la región montañosa interior, fueron convirtiéndose en residencia habitual de éstos, y muy particularmente la de Laredo, que ejerció la hegemonía durante los siglos XVI, XVII y gran parte del XVIII, en que al fin se la arrancó Santander el día que consiguió ser escogida para asiento de la Sede Episcopal montañesa (2). La lucha sostenida por Trasmiera con las inmediatas villas, recabando

(1) Las molestias con los nuevos merinos empezaron pronto. En la junta de Hoz de 12 de junio de 1610, se leyó «una carta del Sr. D. Francisco de Acebedo, Merino Mayor, para que si sus merinos han hecho agravios se le dé aviso para lo remediar». (Archivo de Hoz.)

(2) Laredo, en el siglo XIV, ya se destacaba por su importancia, y en ella se solía *recoger* el Presidente de la prestamería de Trasmiera, de que hablaremos más adelante, ocurriendo cosa análoga con Castro.

su superioridad y primacía sobre ellas, es muy interesante; y aunque se la nombraba y se la reconocía como *primera voz y voto* de la confederación montañesa, no pudo evitar que prevaleciera el nombre de Corregimiento de las Cuatro Villas con que generalmente fué conocido el territorio después de los Reyes Católicos.

* * *

LOS PRESTAMEROS

Tratando Labayru en su *Historia de Vizcaya* del cargo de *prestamero* que existió en el Señorío, no acierta a encontrar el verdadero alcance de tal magistratura, que se presenta variable con el tiempo. Deduce del primer documento que examina —con fecha 28 de marzo de 1200— que era, en general, el de prestamero, cargo muy importante, por cuanto D. Diego López de Haro el de las Navas se contenta, en escritura de aquella fecha, con confirmar: «D. Diego López, prestamero en Najara e in Bilforado». No se muestra conforme con la definición de la Academia de la Lengua, según cuyo *Diccionario* Prestamero Mayor es: «El señor o caballero principal que tiene de la Iglesia algunos beneficios desmembrados y secularizados para él y sus sucesores en algunas provincias, y así hay Prestamero Mayor de Vizcaya, etc., etc.» Muéstrase, por el contrario, conforme, y así cree debe considerarse, con que el prestamero era: «El que tenía el cargo de percibir y hacer que se entregasen los diezmos u obenciones eclesiásticas que los Reyes y grandes señores percibían de las iglesias.» Finalmente, reconoce la coexistencia en Vizcaya de varios prestameros dependientes del Mayor, y por último, la gran decadencia de este cargo que, según un documento de 1549, quedaba reducido al modestísimo entonces de merino o alguacil, y como tales, su cometido principal era de cuidar y entretener las cárceles públicas. Claro está que esta modestia de cargo en los empleados subalternos no embargaba para que el Prestamero Mayor, que no ejercía nunca el cargo por sí, fuera persona de campanillas, y así Felipe II

nombró, en 1559, Prestamero Mayor de Vizcaya al Conde de Oñate. No de otra manera hemos visto en Trasmiera a la familia Acebedo, en su auge, atraer para sí el cargo de Alguacil Mayor de Trasmiera, pues al fin y al cabo, la distribución de varas y algún otro emolumento que ello trajera aparejado, representaba una renta muy saneada.

Refiriéndonos ahora a Trasmiera, vamos a ver corroboradas algunas, aunque no todas, las anteriores apreciaciones. Por de pronto, la existencia coetánea de varios prestameros resulta comprobada por la escritura LXXXVI de Puerto, ya citada, en la cual, tratándose de una pesquisa hecha en la iglesia de San Félix de Anero el año 1191, salen a relucir, además del Merino del Rey, D. Oriolo, el de D. Diego López de Haro, que se llamaba Gonzalo Martínez de Rozas, y los «prestameros de Trasmiera Lope Sánchez de Mena, Gómez Gonzálbez de Isla, Martín Antolinez y Martín Velaz», que son en total cuatro prestameros.

Que esta diversidad de prestameros dependía de un prestamero único para la Merindad, y que éste era en efecto un personaje, lo demuestra un documento que he encontrado en el Cartulario de Oña (1), su fecha 20 de agosto de 1332, según el cual, el Rey Alfonso XI se dirige a Garcilaso de la Vega, su Justicia Mayor y su Prestamero que andaba en la Prestamería de Asturias y de Trasmiera, encareciéndole que los prestameros que por él (por Garcilaso) anden en aquellos territorios, no cobren yantares *ni prestamería* a los vasallos de Oña, como no los había cobrado ningún prestamero durante los reyes anteriores, y que borren a aquellos vasallos de los padrones y registros de la Prestamería.

Hasta aquí parece comprobada la hipótesis de Labayru sobre el carácter del prestamero, por cuanto los documentos transcriptos hacen referencia a asuntos económico-religiosos; pero el documento de 1335 (2), en que Don Alfonso XI se dirige a su Merino Mayor de Castilla Sancho Martínez de Leiva, hace sos-

(1) Archivo Histórico Nacional (Documentos Reales).
(2) Río (*Efemérides*, tomo II, página 95).

pechar que los prestameros no sólo intervenían en la cobranza de los derechos reales en asuntos de la iglesia, sino que su gestión abarcaba también los de índole civil, y por tanto, que tiene razón D. Angel de los Ríos, cuando en su libro de las Behetrías dice que el Prestamero era el concesionario de los derechos reales, no haciendo distinción de la índole de éstos.

En el documento citado, Don Alfonso, dirigiéndose, como hemos dicho, a Sancho Martínez de Leiva o a los merinos que por él anduviesen en la Merindad de Castilla la Vieja y de Trasmiera, Vecio y Asturias de Santillana, les dice: «Sepades que los nuestros ferreros y los abastecedores de las nuestras ferrerías que son en la Faya de Antón fasta Lanes nos enviaron a pedir merced que ellos no habiendo de uso nin de costumbre de pechar moneda, nin tributo ninguno, salvo su cincuen sueldo de todo quintal de fierro, que algunos *prestameros* e merinos e recaudadores de los nuestros derechos que les demandedes o les demandan moneda, porque se pierden, y se menoscaban de cada día nuestras ferrerías... e nos por facer merced a los nuestros ferreros, quitasmoles de moneda forera e de todo pecho, e mandamos a todos los *prestameros* y merinos que por nos o por vos anduvieren en las dichas comarcas que las guarden e las amparen que ninguno sea osado de los demandar moneda forera nin pecho ninguno, etc., etc.»

La misma consecuencia sobre las atribuciones de los prestameros se saca del Libro Becerro (1352), pues en los lugares trasmeranos de Santa Olalla (¿Suesa?) y Latas, ambos de behetría, daban el primero al Prestamero del Rey un conducho y el segundo «dan al Prestamero de nuestro señor el Rey de cada solar entero e poblado de labrador dos mrs e non ay otros derechos.»

Mas si los documentos expuestos pudieran llevarnos a considerar a los prestameros como el complemento de los merinos —siendo reservado a éstos el poder político y parte del judicial—, toda vez que serían los encargados por el Rey del cobro de sus derechos, que entonces constituían la Hacienda nacional, nos detiene en esta presunción ese mismo documento del Valle de Herrerías, que nos habla de merinos, prestameros y *recau-*

dadores, limitando con esta última palabra la generalidad que en sus funciones hubiéramos pretendido para los prestameros.

A la misma conclusión nos conduce la contemplación de documentos que, con referencia a la Abadía de Santa María de Miera, hemos expuesto y ampliaremos más adelante, por las cuales se ve que al alborear el siglo XV se encargaba, en el Obispado de Burgos, de cobrar el reparto de monedas, autorizado por las Cortes, el mismo cobrador de los derechos de la Sede, el cual a su vez distribuía el encargo en las diversas regiones de ella a variados personajes, entre los cuales no suena ciertamente la palabra prestamero.

Este hecho nos ha servido, reflexionando, para encontrar acaso una explicación al concepto de prestamero que del *Diccionario de la Lengua* y de la definición de Labayru se deduce, siempre ligado con derechos de la Iglesia, porque es indudable que de tener ésta funcionarios encargados del cobro de sus cuantiosos derechos en los pueblos y de tener el Rey un concesionario encargado del cobro de los suyos, debió derivarse necesariamente la coincidencia, muchas veces, de los mismos individuos, en ambos cometidos, pues a nadie mejor que a los cobradores de la diócesis, profundos conocedores de las necesidades de los pueblos, podía otorgar el Rey la concesión de hacer efectivos también los suyos, con el menor dispendio por añadidura. En los pueblos del interior se encargaron muchas veces los judíos del cobro de las rentas reales (1); pero en la región del norte, en la que éstos no prosperaron, y además la población diseminada y el terreno fragoso y el mal clima hacían difícil tal empresa, debió verificarse con gran frecuencia la coincidencia que hemos preconizado.

No obstante todo lo anterior, y para demostrar lo difícil que se hace deslindar con exactitud las atribuciones de los diversos cargos en la Edad Media, esos mismos prestameros que parecen no tener otra misión que la financiera, regían en ocasiones el territorio de modo análogo a los merinos, sin duda como una

(1) El Dr. Aly era arrendador de las monedas de la Merindad de Castilla la Vieja en tiempos de Don Pedro.

especie de compensación a las veces que estos se metían a cobrar las rentas reales usurpando el cargo a los prestameros. En un documento de Oña de fecha 11 de enero de 1332 (1), Don Alfonso XI se dirige a los que tenían o tuvieran en adelante los padrones y los registros de los yantares y de la prestamería, basándose en querellas que le había dado D. Alfonso, Abad de Oña, y les hace presente «que los prestameros que por mí [el Rey] ffueron ffata aqui en Asturias e en Trasmiera que tomaron forçadamiente de la rrenta de la ssu yglesia de Sant Pelayo de Çesero çient mrs e de los vassallos que pertenescen a la dicha yglesia dizientos mrs e esto que dezian que lo tomauan por yantar e que se lo tomauan agora de nuevo despues que yo rregné, non auiendo de huso nin de costumbre de dar yantar nin dineros por ello a ningun prestamero en tiempo de los rreyes onde yo uengo. Et demas que dizen que los *prestameros que tuuieron la tierra por mi* que lo ffizieron escriuir en los padrones e en los rregistros de y de Laredo non seyendo escripto nin empadronado nin registrado en tiempo de los dichos Reyes».

Leído lo que hemos subrayado, y reflexionando sobre todo lo anterior, se ve que diferían en realidad muy poco los cargos de merino y prestamero, siendo en muchos casos la misma cosa, no siendo, pues, de extrañar que como ocurría en Vizcaya en el siglo XV, después de creados los corregidores se confundieran (2). Porque el sentido de la frase subrayada no parece admitir la sospecha de que pudiera algún prestamero, por circunstancias especiales, abrogarse la representación política a la manera que hoy suelen, en interinidades, hacerse cargo de los Gobiernos los Presidentes de las Audiencias, y en los siglos XVIII y principio del XIX, los Intendentes en los mismos cargos de gobierno. Esto podría ocurrir también en el siglo XIV, pues al fin y al cabo, siendo los merinos y prestameros, mayores, hechuras del Monarca, nada se opondría a que se reemplazaran en los

(1) Cartulario. Archivo Histórico Nacional (Documentos Reales).

(2) La facilidad de intercambiar estos destinos nos la ofrece un documento que trae Labayru (tomo III, página 636), correspondiente a don Lope, Señor de Vizcaya en 1284, en cuyo documento confirma D. Juan Ortiz de Valmaseda, Prestamero en Vizcaya y Justicia en Alava.

casos de necesidad; mas como digo, el sentido de la frase de Don Alfonso XI es el de gobernar por entonces a Trasmiera individuos con el título de prestameros. Y nada de particular tiene esta coincidencia en los ministros inferiores cuando, según hemos visto en el documento de 1332, Don Alfonso se dirige a Garcilaso de la Vega, llamándole su *Justicia Mayor y su Prestamero,* debiendo entenderse en el primer título el cargo de Merino Mayor.

Con la creación de los corregidores que anularon o redujeron considerablemente el poder de los merinos, debió coincidir la decadencia de los prestameros que suenan muy poco en Trasmiera en el siglo XV, y que en el XVI y siguientes parecen no existir en absoluto. En Vizcaya y Encartaciones, el papel de prestamero se confundió con el de merino, ya reducido, quedando como simples alguaciles, siendo una prueba de ello la relación que hace Lope García de Salazar referente al año 1451 en que nombrado, por el Rey Don Juan, Corregidor de Vizcaya el Prestamero Mendoza, encontró gran resistencia para ello, siendo la cabeza de la oposición el propio Salazar, que consideraba contrafuero el que se reuniesen en la misma persona el cargo de juez y el de *secutor* o ejecutor de sus sentencias, donde bien claramente se muestra lo caído que resultaba el cargo.

En cuanto a Trasmiera, no he encontrado documento del siglo XV que hable de estos empleados, pero creo firmemente, que si existieron, fueron con el carácter de merinos o alguaciles, quedando encargados del cobro de los derechos reales los recaudadores del Obispado o los de la Merindad de Castilla la Vieja, cuya cabeza era Medina del Pomar, desde donde tiraban con energía los señores de la Casa de Velasco, a uno de los cuales, D. Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla, concedieron los Reyes Católicos por cédula de 4 de mayo de 1492 el título de Merino Mayor de Castilla la Vieja y villas y tierras de Mena (1).

(1) Archivo de Simancas. Registro del Sello. El título de Merino Mayor de Castilla la Vieja ya lo había obstentado el Buen Conde de Haro, el cual, en su testamento (1458), manifiesta se lo había concedido el Rey para sí y sus sucesores. Y lo mismo, ampliado, debió ocurrir con su padre, Juan de Velasco, que nos consta nombró merinos en Trasmiera.

Por último, no obstante el papel de los prestameros en Vizcaya, verdaderos alguaciles en el siglo XV y siguientes, tenía derecho a entrar en la Junta de Guernica el Mayor o su representante; y según la sentencia que dió en 1549 el Juez Mayor de Vizcaya, debía ocupar, aunque sin voz ni voto, el tercer asiento a la derecha del Corregidor, que presidía, cuando asistían dos diputados, uno de los cuales se interponía entre los dos, y cuando sólo asistía un diputado, éste se sentaba a la derecha del Corregidor, y el Prestamero, a la izquierda. Fundándose sin duda en esta o parecida costumbre, pretendían los poseedores del cargo de Alguaciles Mayores de Trasmiera, desde 1606, sentarse al lado del Alcalde de la Junta de Cudeyo en el sitio del Procurador General, lo cual dió lugar a cuestiones y pleitos, pues, ni la Junta ni la Merindad admitían intromisión extraña que no fuera la de los Corregidores o Alcaldes Mayores que los representaban.

* * *

LOS CORREGIDORES

Fueron establecidos, como hemos dicho, por Enrique III como medida general para todo el reino (1), y la causa, según Salazar y Castro, fué evitar los graves inconvenientes que la justicia ejercida por los naturales traía aparejados como muy propia para caer en la tiranía ejercida por las familias poderosas. En lo que se refiere a Trasmiera, compruébase la afirmación de Salazar, pues es un hecho que en la elección de personas de los corregidores se atendió muy especialmente a que fueran extrañas a la región, como se comprueba leyendo la lista de los corregidores que publico, casi todos ellos de tierra

(1) El Sr. Labayru, hablando de los corregidores, dice fué cargo ajeno al Señorío de Vizcaya y que entró en éste cuando recayó en la Corona. La verdad es que el cargo de Corregidor lo creó Enrique III años después de la incorporación del Señorío a la Corona y que éste lo aceptó como las demás regiones del reino.

adentro, y además, y al principio, a que fueran letrados y con conocimientos suficientes para no necesitar asesorías, lo cual no ocurría con los merinos (1).

Es un hecho indiscutible que el relajamiento de la disciplina social que trajeron a Castilla las luchas de D. Pedro y su hermano D. Enrique, hizo necesario el mejoramiento de la justicia en todos los órdenes, y así vemos que las Cortes de Burgos, en 1377, ordenaron que por los habitantes de lugares de señorío se pudiera apelar a la Corte del Rey, tomando éste bajo su encomienda a los apelantes y castigando con grandes penas a los que hicieran el menor daño o se opusiesen a que los recursos de alzada se siguieran adelante.

Lo mismo debió ocurrir con respecto a la necesidad de que los representantes del Rey fueran, más que guerreros, hombres de letras que supieran encauzar las apelaciones, manejaran con soltura las Partidas y supieran de achaques de leyes y sus amaños, lo cual, aunque no puede negarse que era un medicamento fuerte, es posible que fuera por el momento conveniente en un cuerpo social acostumbrado a dirimir las cuestiones solamente por la vía de la fuerza (2). Acaso haya de verse en la creación de los corregidores y en esta invitación del Rey a acudir a la Chancillería el comienzo del afán pleitista de los montañeses. Lo cierto es que al comenzar el siglo XV se entablaron en Trasmiera varios pleitos, y de entonces data también el célebre, en la historia de la Montaña, Pleito de los Valles, del que ha tratado con extensión el erudito Sr. Escagedo.

Volviendo sobre el hecho citado de la preferencia que se dió para el cargo de Corregidor a los extraños al país fué tan cierta, que son contados los hijos de la Montaña que ejercieron el cargo

(1) En las Cortes de Burgos del año 1315, la Reina tutora doña María ordena, con fecha 22 de julio, que se pongan merinos, en todos los lugares donde deba haberlos, que fueran de la región y que fueran gente de confianza y que anden alcaldes con ellos, no haciendo nada en el orden judicial que no haya sido visto por los Alcaldes de los lugares o los que anduviesen con los merinos. (Vallecillo, *Legislación Militar*, tomo IV, página 225.)

(2) El Alcalde Palo, de que habla Quevedo en los *Sueños*.

de corregidor en ella (1). Y esto ha sido de tal modo, que cuando he encontrado en Trasmiera apellidos exóticos de algún viso y he podido comprobar el origen de entrada en el país, casi siempre he visto corroborado el hecho de haber algún ascendiente ejercido el cargo, quedando después él o un hijo establecido en la tierra. No sucedía lo mismo con los merinos, pues todos los que en Trasmiera he conocido eran hijos de Trasmiera o de los territorios colindantes, afirmación demostrada por los apellidos.

Asumían los corregidores los cargos político y judicial, y se ponían al frente de las tropas de la Hermandad para imponer la justicia en el país. Así nos cuenta Lope García de Salazar cómo el año 1456 fué, él mismo, bloqueado en su torre de San Martín de Muñatones por los Corregidores de Vizcaya y Guipúzcoa con sus hermandades, y por Fernando de Barrionuevo «Corregidor de Trasmiera e de Santander e San Vicente e Laredo» con su hermandad, y que resistiéndose sin entregarse, se retiraron éstos querellándose ante el Rey por quebrantamiento de hermandad.

Con el tiempo, y cuando las necesidades bélicas apremiaron y los montañeses habían ya entrado, satisfechos, por la vía del papel sellado —perdón por el tropo puesto que fué invento del siglo XVII— procuraron los Reyes dar preferencia para el cargo de Corregidor a los militares sobre los letrados. Dice Labayru que el Corregidor de Vizcaya, Juan de Torres, dimitió en 1479, y que al principio no fué admitido porque era caballero —léase militar— y no letrado, pero que luego se le admitió (2). En Trasmiera fueron, por lo visto, más amigos de los militares, pues el mismo Torres fué Corregidor en 1480 de Trasmiera, sin protesta, y años andando —en 1680— veo que en una Junta celebrada en Hoz se dió poder a Don Diego Acebedo de la Vega para que tratase de conseguir del Rey que no nombrara

(1) En cambio, lo fueron muchos en el inmediato Corregimiento de Vizcaya, atrayéndoles, sin duda, la vecindad.

(2) Vallecillo (tomo VI, página 10) trae la carta dirigida en 1477 por el Rey a Vizcaya a propósito del Capitán Juan de Torres.

corregidores a *togados* sino a soldados *muy expertos en milicia,* por ser territorio de frontera.

Desde que en 1590 (Real cédula de 25 de marzo) ordenó Felipe II la formación de las milicias de Castilla que habían de ser provistas de armas y municiones por los pueblos, se creó el cargo de *Capitán a Guerra,* título distinto del de Corregidor, pero que de ordinario se daba a éstos también, a no ser que por circunstancias muy perentorias conviniera nombrar Capitán a persona muy especializada (1). Formaba, pues, parte de los conocimientos que necesitaba un corregidor todo lo referente a milicia, y así, en el libro de Bovadilla, escrito a finales del siglo XVII, para uso de los que debían desempeñar aquel cargo, se da entrada a semejantes estudios.

Por último, desde que Felipe V creó las Intendencias, corrió también a cargo de los Corregidores el ser Intendentes subdelegados de las Rentas del Partido, con lo cual no cabe dudar de que resultaba una misión muy difícil de llenar, y que exigía en los nombrados cualidades no comunes en los hombres.

Desde los primeros tiempos de los corregidores, en Trasmiera tuvieron éstos una jurisdicción muy extensa. Así, del Bachiller Gómez Arias, que es el tercer corregidor de que tengo noticia, consta que en 1403 era Corregidor de Trasmiera, Asturias de Santillana, Vecio y de Campóo, territorio que debía ser el mismo que mandaban los antiguos merinos desde «Peñas de Amaya hasta el mar». Para gobernar tan gran territorio, cosa muy dificultosa por lo fragoso del terreno, tenían el derecho de nombrar Alcalde en las diversas merindades, y así me consta que en 1407 era Alcalde de la Merindad de Trasmiera Pedro Sánchez de Puerto, y en 1434 lo era Diego de Morales, nombrado por el Corregidor Chacón. El texto de la disposición parece dar a entender que no había más que un alcalde en Trasmiera que estuviera al frente de toda la merindad; mas como ésta estaba dividida de antiguo en alfoces, y ya en el siglo XV en jurisdic-

(1) También se creó el cargo de Sargento Mayor, que se encargaba de la instrucción de los vecinos y pasaba los alardes o revistas en los días señalados.

ciones constituyentes de las Juntas (1), fué indispensable la creación de alcaldes mayores que estuviesen al frente de éstas, y así aparecen en los primeros años del siglo XVI, siendo los Corregidores los que nombraban estos alcaldes hasta el fin de la Merindad (2).

Ya hemos hablado antes de ahora de las luchas sostenidas por la Merindad de Trasmiera para que su Corregidor viniese dirigido a ella y no se la englobara en el dictado general de Cuatro Villas. Publicaré, entre los documentos de otra Ilustración, uno muy interesante a este respecto, que es el acta de la Junta de Merindad, tenida en Hoz el 16 de julio de 1686. En ella se ven los argumentos que esgrimía esta región para demostrar su primogenitura sobre las Cuatro Villas. A pesar de todo, y aunque en la realidad tuvieran los corregidores que tomar posesión y jurar el cargo en la capital de Trasmiera como tales Corregidores de ella, nada pudo conseguir en cuanto al nombre que se generalizó en los siglos XVIII y XIX con el de Corregimiento de las Cuatro Villas.

Desde el momento en que los corregidores dejaron de ser, como al principio, hombres letrados, y se escogieron principalmente para estos cargos a los militares o caballeros, fué necesario que les acompañasen aquéllos como asesores, y así se ve en Trasmiera que al jurar el cargo un nuevo corregidor lo hacía también como teniente suyo un licenciado o bachiller. Durante las interinidades tomaban los que desempeñaban el cargo el título de Tenientes Generales del Corregimiento con arreglo a la titulación propia de la época.

El cargo de Corregidor se ejercía por tiempo limitado —cuatro años en el siglo XVII— prorrogándose por plazos análogos

(1) Al empezar el siglo XV veo llamarse la jurisdicción de Cudeyo —Antiguo Alfoz— el Honor de Cudeyo.

(2) En 1678, en sesión celebrada en Cudeyo el 27 de julio, se hizo presente que la Cámara de Castilla había decidido nombrar ella los Alcaldes. A propuesta de Rivamontan, se decidió salir a la defensa de los privilegios de la Merindad, y no debió prevalecer el intento de la Cámara, pues se siguieron nombrando por los Corregidores.

en algunas ocasiones, y haciéndose éstos indefinidos ya en el siglo XVIII y XIX.

Damos a continuación una lista de los corregidores que durante mis investigaciones he encontrado que ejercieron el cargo en Trasmiera. Está muy lejos de ser completa, porque no he hecho trabajo especial para ello, siendo sólo la relación a modo de espuma de aquéllas (1).

Por la lista de los corregidores y por los títulos con que a mi noticia han llegado, se comprueban nuestras anteriores afirmaciones. Los primeros, como me consta de Gómez Arias y Juan Chacón, expresan ser corregidores de las Merindades de Trasmiera, Vecio, Asturias de Santillana y Campóo, es decir, próximamente lo que abarca hoy las provincias de Santander. Es muy lógico el suponer, que los demás que exponemos, contemporáneos de éstos, tuvieran igual demarcación, aun cuando sólo me consta lo fueron de las Asturias de Santillana (2).

En 1456 encuentro ya intromisión, en la jurisdicción, de las villas de la costa. En tal año, Fernando de Barrionuevo era Corregidor de Trasmiera, Santander, San Vicente y Laredo. Desde 1480 ya veo aparecer las Cuatro Villas y Trasmiera, y de tal modo se continúa hasta los últimos tiempos de la Merindad, aun cuando en las guías oficiales aparece por premiosidad expresado solamente Cuatro Villas. Los títulos, no obstante, incluían Merindad de Trasmiera, y las protestas de ésta, cuando

(1) Durante una visita mía hecha en un verano a Laredo, ya hace muchos años, encontré en el Ayuntamiento bastantes libros manuscritos, de uno de los cuales recuerdo empezaba con los primeros años del siglo XVI. Estaba tan incómodo, y algo más, el sitio donde se conservaba este archivo, que no pude permanecer en el local ni cinco minutos. Me alejé con la esperanza de regresar; pero habiéndome zarandeado el destino de unos lugares a otros, no he podido volverlos a ver. ¡Quiera Dios que las manos a que han ido a parar sepan utilizarlos convenientemente para alumbrar la historia de nuestro país! Pues probablemente con uno de estos libros que se me antojó de acuerdos del Corregimiento se podría formar la lista de los Corregidores.

(2) La mayor parte los conozco por *El pleito de los Valles*, estudiado por el erudito Escagedo.

se olvidaban los oficiales reales de incluirla en aquélla, se oían hasta el cielo (1).

Como se observa en los títulos de los corregidores, éstos al principio obstentaban sólo este nombre, añadiendo en el siglo XVI y primera parte del XVII muchas veces el título de *Justicia Mayor* o *Juez Mayor*. En este último siglo añadían algunas veces al cargo de *Capitán a Guerra*, cuando lo tenían, el de *Superintendente de las Armas*.

En 1665 observo llamarse el Corregidor Codornío «Juez Mero Ejecutor de las Rentas Reales del Partido», circunstancia que se repite con Vázquez de Coronado en 1686. En el reinado de Felipe V el Corregidor Prado se titula, en 1707, *Superintendente General de las Rentas Reales y su Tesorería*, apareciendo ya en 1716 el Corregidor Izco con la expresión de *Superintendente Subdelegado*. Esta subdelegación fué cosa de aquel Monarca creador de la Intendencia de Burgos, aspiración que ya habían tenido, con algún éxito, en el siglo XVI los burgaleses. Aquel título de Subdelegado fué, pues, de uso corriente, notándose, sin embargo, como caso particular, el del Corregidor Alsedo, que en 1766 trajo el título de Subdelegado de Rentas, pero dependiendo solamente de Madrid, con exclusión de Burgos. También se generalizó el nombre de *Baston* para expresar todo el territorio que dependía del Corregidor, simbolizado por su bastón de mando, y como residía generalmente aquel funcionario en la villa de Laredo, se hizo célebre en la Montaña «el Bastón de Laredo».

En el siglo XVIII —desde 1709 consta en mis datos— y hasta el fin de la Merindad, se usó escoger los Corregidores entre militares de la categoría de Brigadier o Coronel, que añadían a aquel título, o mejor lo substituían con el de Gobernador de lo Político y Militar de las Cuatro Villas.

Finalmente, debo manifestar que en la adjunta relación de

(1) En los años 1516 y 1518 el Corregimiento se llamaba de las Tres villas y Merindad de Trasmiera. La villa por entonces segregada era la de San Vicente de la Barquera, que con la Merindad de Peña Mellera formaba otro Corregimiento.

Corregidores, los años que acompañan a los nombres expresan únicamente los en que me consta haber ejercido los cargos —por haberlo aprendido yo en algún documento— lo cual no quiere decir, en modo alguno, que no los hayan podido ejercer asimismo antes y después de la fecha aludida ni que los hayan ejercido en todo el año, cuando este es único o principio o fin de una etapa.

He aquí ahora la relación referida:

1396-1399. Antonio García de Baeza.
1401..... Juan Fernández de Roa.
1403-1410. Gómez Arias. Bachiller en Leyes.
1404..... Juan Rodríguez de Salamanca (1).
1412..... Juan Ruiz de Medina.
1421..... Don Alonso Fernández de Valladolid.
1426-1432. Fernán González del Castillo.
1434-1435. Juan Chacón.
1436-1439. Lope de Mendoza.
1439..... Gonzalo Méndez de Deza (El Doctor).
¿1445? ... Juan Gómez de Carmona.
¿1445? ... Hernán González Machaco.
1456..... Fernando de Barrionuevo.
1467..... García López de Burgos.
1480..... Juan de Torres. Capitán.
1495..... Juan de Deza.
1499..... Mosen Fernando de Rebolledo, Trinchante de Sus Altezas.
1500-1503. Carlos Enríquez de Cisneros (El muy generoso e muy honrado caballero).
15..... Don Miguel Navarro de Vereterra, Paje del último Rey de Navarra Don Juan de Labrit (2).
1515..... Don Alvaro de Medardo.
1516..... Bernal López (El licenciado). Tenía en residencia

(1) Según Escagedo, en el *Pleito de los Valles*, Salamanca fné corregidor un corto tiempo del año 1404. Gómez Arias lo era en 28 de febrero y 1 de noviembre.

(2) Ignoro en qué año del principio del siglo XVI ejerció Navarro su cargo.

este año el Corregimiento de las *Tres Villas* de la costa y Merindad de Trasmiera.

1517..... El Doctor Varcálcer o Villarroel. Es probable fuera sólo Teniente de Corregidor por ser letrado.

1518..... Gil de Rengifo (El noble Caballero y Comendador).

1534..... Don Juan Pérez de Iñoruza.

1538..... Don Antonio de Silva.

1538..... El licenciado Reina.

1550..... El licenciado Churrón. Interino.

1551..... El muy magnífico Señor Juan de Arteaga.

1553..... Don Juan del Castillo.

1557..... Gonzalo Ruiz de Villota. Interino.

1559..... El Señor D. Carlos de Guevara.

1567..... Pedro Arias de Avila.

1568..... Juan Francisco Tehaldi (El licenciado). Interino.

1573..... El licenciado Llorente Navarro. Interino.

1576..... Don Jorge Manrique.

1585..... El bachiller Quiñonero, interino como Teniente.

1589..... Don Jerónimo de Santa Cruz y Fajardo.

1591-1592. Don Luis Fajardo, Caballero del Hábito de Calatrava. Su Teniente el Licenciado Romero.

1596..... Don Diego de Orellana Chaves. Su Teniente General, el licenciado Antonio de Galarza.

16..... Don Diego de Carvajal, Señor de Jódar (1).

16..... Don Andrés de Mieres.

1604..... Don Gaspar Ruiz de Pereda, Caballero de Santiago.

1606-1610. Don Iñigo Briceño de la Cueva, de la Caballería de Granada.

1610..... Don Ortuño de Aguirre y Zuazo, Caballero de Santiago.

¿1614?-1617. Don Diego de Guzmán (2).

(1) Ignoro en qué años del siglo XVII ocuparon Carvajal y Mieres el cargo.

(2) En 15 de octubre de 1617 se decidió en Junta de Hoz que cuando se marchara de Laredo para su tierra se le acompañase. He aquí el acuerdo: «Este dicho día estando en su ayuntamiento la dicha Justicia y Regimiento decretaron que cuando su merced del señor Diego de Guz

1617-1621. Don Ortuño de Aguirre y Zuazo (segunda vez).
1621-1622. Don Jerónimo de Herrera y Guzmán. En la primera fecha juró el cargo en Hoz, y como Teniente, el Doctor Angulo.
1623..... El Doctor Angulo, Teniente General de la Merindad.
1637..... Don Gaspar de Castro y Velasco, Caballero de la Orden de Santiago.
1638-1640. Don Juan Rejón de Silva y Sotomayor, Caballero de Calatrava.
1641-1646. Asensio de Arriola, Almirante.
1646-1648. Don Andrés de Prada y Múgica, Caballero de Santiago y Maestre de Campo.
1653-1654. Don Juan de Urbina y Eguiluz, Capitán y Sargento Mayor, Caballero de Santiago.
1656-1657. Don Juan de Viezma Carvajal.
1657..... Don Juan Calderón de la Barca.
1660..... El Maestre de Campo D. Gabriel Díaz de la Cuesta.
1665..... Don Francisco Codornio de Sala, Comisario general.
1667..... Don Pedro Sánchez de Contreras, Maestre de Campo.
1671-1673. Don Andrés Barrenechea y Fernández del Campo, Caballero de Alcántara
1675..... Don Juan de Pando y Estrada.
1679..... Don Francisco del Mazo Calderón, Capitán de caballos.
1683-1686. Don Martín de Ceballos y la Cerca, Sargento Mayor.
1686-1687. Don Frey Vasco Vázquez de Coronado, Capitán

mán se partiera de la villa de Laredo para su casa acompañenlo de la dicha villa hasta donde les pareciere el señor Francisco de Velasco Agüero Alcalde Mayor y los dichos procuradores Generales y Pedro de Rada y D. Juan de Güemes y otros caballeros que de ella quisiesen en nombre de Merindad y sea a su costa sin que a la merindad se le siga ninguna.»

de caballos corazas, Comendador de Reinoso en la Orden de San Juan.

1704..... Don Andrés de Meneses y Alvarado, Capitán de caballos corazas.

1706-1707. Don Pedro de Prado y Salamanca, Maestre de Campo.

1709..... Don Juan de Paz, Brigadier de los Ejércitos del Rey.

1710-1716. Don Luis de Izco y Quincoces, Brigadier de los Ejércitos de S. M., Alférez de sus Reales Guardias de Corps.

1717-1720. Don Francisco de Ocampo, Brigadier de los Reales Ejércitos.

1721-1722. Don Juan de Copons, Brigadier de los Ejércitos de S. M.

1724-1726. Don Luis de Quesada, Capitán de caballos.

1726..... Don Juan Domingo de Rosillo Villota, Teniente de Corregidor interino.

1728-1736. Don José de Miranda y Ponce, Coronel de Infantería española.

1737-1745. Don Domingo de Bretón, Comendador de Almendralejo en la Orden de Santiago, Teniente Coronel de Infantería española.

1742..... Don Manuel de Villota Arredondo, Coronel de Infantería española y del Regimiento de Milicias de Santander, Corregidor interino y Comandante Militar en Jefe del Bastón por S. M.

1750..... Don José Cobo de la Torre, Teniente de Corregidor y Auditor General de las Cuatro Villas.

1752-1756. Don Domingo de Bretón.

1764-1766. Don Francisco de Alsedo y Agüero, Comendador del Fradel en la Orden de Santiago.

1773-1796. Don Esteban de Esmenota, Brigadier.

1807..... Don Tomás O'Donojú y O'Rian, Coronel de los Reales Ejércitos.

1808..... M. d'Armacnag, General de Brigada francés, Corregidor de la provincia de Santander, según él

mismo se considera en oficio de este año dirigido a Santander.

1808..... Don Bonifacio Rodríguez de la Guerra, Corregidor de Santander y su provincia, nombrado por los franceses.

1808..... Don Francisco Amorós.

1813-1820. Don Vicente Jenaro de Quesada, General.

1823..... Don Francisco de Longa, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos.

1824-1830. Don Vicente González Moreno, Brigadier.

1831-1834. Don Domingo Díaz Pérez del Corral Ruiz, Brigadier de Infantería.

* * *

LOS ALCALDES DEL REY

Hemos dicho antes de ahora que durante el mando de los condes hubo en Trasmiera jueces y sayones encargados de ayudar a aquéllos en la administración de justicia. Asimismo les ayudaban en dicha función y en la política los merinos y aun los llamados Concejos de Hombres Buenos, institución indudablemente germánica. Todavía liga más con este derecho la elección de altas personalidades cuando el número de hombres buenos no se consideraba suficiente y se quería sustituir, por lo visto, la calidad con la cantidad. Tal afirmación de Muratori la veo comprobada por la escritura LV del Cartulario de Puerto. Rodrigo Muñoz (que fué con el tiempo Señor de Trasmiera) y su hermano Gutierre, hijos del Conde Munio González —el Señor que había sido de Trasmiera— son jueces en uno que pudiéramos llamar juicio de faltas entre el Abad Martín, de Santa María de Puerto, y Martino Citiz, que debía ser el Merino de la escritura XLVI. Este había herido al vasallo del Abad, Pelayo Muñoz, estando aquel en Concejo con varios infanzones trasmeranos. Aquí, indudablemente, la calidad de las partes obligó a prescindir del Consejo ordinario y se nombraron dos de las más elevadas categorías.

La palabra alcalde, probablemente de origen árabe, entró en Castilla por el siglo XI, pues se le cita en el Fuero de Nájera (1076). En el *Libro de la Regla,* de Santillana, que llega con sus documentos hasta el siglo XII no aparece la palabra, y en la *Colección Diplomática* de la misma iglesia aparece por primera vez en documento de 1264, en el cual se habla de *alcaldes de la Rua*. En 1268 ya se dirige Don Alfonso, el Sabio, a los merinos, y manda a los Concejos, a los Alcaldes y a todas las Justicias de los lugares. De la misma manera no he encontrado documento de los siglos XI y XII en Trasmiera que hablen de Alcaldes, y sí sólo de merinos y de jueces.

En el siglo XIV, y desde sus comienzos, ya me consta que tanto en Trasmiera como en Asturias de Santillana había Alcaldes del Rey, que, por la forma en que están redactados los documentos, parece era uno solo por Merindad, siendo lo que se llamaron Alcaldes Mayores encargados de la justicia, que debían ejercer recorriendo los diversos alfoces y concejos. Es probable que los citados alcaldes que aparecen con nombres propios de la tierra fuesen nombrados por los merinos mayores de la Merindad, como lo fueron más tarde los de las Juntas por los corregidores sustitutos de los merinos.

La dificultad de deslindar bien los campos, especialmente en las épocas revueltas medievales, hizo que se confundieran las jurisdicciones, y así los alcaldes tuvieron en algunas ocasiones intromisión en la función gubernativa y aun en la económica, como en el tributo de las sisas.

Aun cuando el alcalde de la Merindad fuera de nombramiento del Merino Mayor, aquél, una vez aclarada una culpa, ordenaba a éste, como representante gubernativo, el cumplimiento de las leyes. Desde este punto de vista es muy interesante un documento de 18 de febrero de 1326 —*Colección Diplomática,* de Santillana—, por el cual se ve a Ruy García de Quevedo, Alcalde del Rey en la Merindad, ordenar al Merino del Rey de la Merindad, Ferrán Martínez de Vivero, que haga cumplir una sentencia que había dictado, haciendolo éste sobre la marcha.

* * *

LOS ALCALDES DE LA TIERRA

Además del Alcalde del Rey, que según hemos dicho debió ser uno solo en Trasmiera —hasta los Reyes Católicos en cuyo tiempo debieron organizarse las Juntas con sus respectivos alcaldes— y desde luego de nombramiento más o menos directo del Rey, existieron los *Alcaldes de los hijos dalgo* o de la tierra, nombrados por ésta.

No tengo ningún documento, anterior al siglo XVI, referente a la Merindad que lo compruebe; pero, desde luego, tenemos el detalle de que al comenzar el siglo los Procuradores pedáneos de aquélla tenían el carácter de Alcaldes ordinarios, siendo de nombramiento de los pueblos, y los Procuradores Generales de las Juntas y el de la Merindad, que eran también de elección, como sabemos, popular, se decían representantes de los hijosdalgo, y los Concejos y Juntas eran siempre calificados como reuniones y expresión de la voluntad de los hijosdalgo (1). Además, en muchas actas se expresa taxativamente que los pedáneos eran alcaldes de los hijosdalgo.

Documentos de los siglos medios, de que carezco con referencia a Trasmiera, no me faltan respecto a sus vecinos, pues consta —por uno de que hicimos mérito en la Ilustración VI— que los valles de Sámano y Guriezo tenían, en 1351, Alcaldes de los hijosdalgo y que *merinaba* en ellos el Merino de Castilla o el que él ponía en la Merindad de Vecio como a su representante. Es decir, que sólo resultaba de nombramiento real el

(1) Los Alcaldes de los hijosdalgo tengo para mí que fueron creados por Alfonso X, estando en Burgos, año 1271. Entre las querellas de los caballeros sublevados contra el Rey figuraba la de que éste no traía consigo Alcaldes de Castilla que los juzgasen, a lo cual respondió «que como quier que él traía buenos Alcaldes, pero que tenía por bien otros que fuesen de Castilla». (Capítulos XXIII y XXIV.)

Se crearon dos Alcaldes de los hijosdalgo que anduvieran con el Rey, y uno de ellos fué Gonzalo Díaz de Ceballos, hijo de Diego González de Ceballos, Señor de Escalante. A su semejanza es posible se crearan en todo el reino.

Merino, siendo justicia propia los demás, y contra éstos dirigió más tarde sus tiros Enrique III al crear los Corregidores, los que a su vez elegían alcaldes en las diversas jurisdicciones o juntas.

Análogamente, en Santander consta, por el Becerro de las Behetrías, que en 1352 había, además del merino —que ya hemos dicho era elegido por el abad—. alcaldes los cuales llevaban el importe de las penas metálicas por las heridas, llevando aquél los demás «omecillos y calopñas e penas».

Los alcaldes de la tierra en Trasmiera eran muy antiguos; pues si no con el nombre de alcalde, exótico para la Montaña en que no hubo moros, con el nombre de merinos de la tierra, los vemos citados en el siglo XI en el Cartulario de Puerto y en algun caso concurriendo el Merino del Rey, los de los Señores y los de la tierra.

Estas autoridades de elección popular y guardadoras del espíritu regional de Trasmiera, llegaron, como hemos visto en la Ilustración II, hasta el advenimiento de Isabel II al trono, en cuya fecha desapareció la merindad.

* * *

LOS ALCALDES DE LA HERMANDAD

Que en Trasmiera existieron hermandades y que ellas tenían sus Alcaldes independientes de los ordinarios, es cosa evidente, y consta por Lope García de Salazar su intervención en varios hechos de la vida política de la región norte (1). Yo no sé cuándo se instituyó la Hermandad por primera vez en Castilla. Conozco como primera (2) la que se constituyó en 1295 (a 6 de junio se firmó en Burgos) entre todos los consejos de aquélla, que se dieron por escrito una porción de reglas para su auxilio mutuo,

(1) Hacia 1453 los Alcaldes de la Hermandad de Trasmiera pusieron treguas entre Lope García de Salazar y el bando de los marroquines, que se hacían cruda guerra en Castro (pliego 2.º, página 3).

(2) Vallecillo *(Legislación Militar*, tomo IV, página 91).

lo cual exigía necesariamente la formación de milicias comunales para imponer sus acuerdos.

En 1315 se formó también en Burgos una hermandad que sirviera para hacer firme el arreglo de la cuestión de la tutoría de Alfonso XI, y en ella intervino el trasmerano Pedro González de Agüero. La hermandad se hizo entre «los caballeros e los fijosdalgo de la hermandad de todo el señorío de Nuestro Señor el Rey Don Alfonso» y «los fijosdalgo y caballeros y omes buenos procuradores de las cibdades e de las villas del todo el señorío de dicho señor, etc.»

El párrafo copiado presupone ya la formación de una hermandad anterior, que probablemente se referiría a la constituída en 1295. No es cosa de detenernos a estudiar a fondo la organización de esta loable institución, que fué reglamentada con detalle, y de la cual sacaron gran partido los Reyes Católicos (1). Después de éstos hubo en Trasmiera una paz octaviana, constándome, por ejemplo, que en el siglo XVII la Junta de Cudeyo no tenía ni cárcel ni verdugo; situación envidiable, y cuya falta sólo se notaba cuando se corría hacia ella algún vagabundo o mal intencionado.

No obstante esto y la carencia de hechos y servicios prestados por la Hermandad —reformada por los Reyes Católicos— en Trasmiera, conservóse el recuerdo. Así, en documento de 1646 referente a la Junta de Voto, veo figurar entre los cargos que por elección se otorgaban a los hidalgos, el de Alcaldes de la Santa Hermandad, los cuales no debían tener grandes motivos de intervención, pues las justicias reales y los representantes de las Juntas se bastaban y aun sobraban dada la gran tranquilidad del país para garantir su paz. Debió, pues, este cargo irse atrofiando paulatinamente, y así encuentro en el acta de la Junta de Cudeyo celebrada en 1.º de marzo de 1733, que habiéndose dado por el Rey un decreto sobre los Alcaldes de Hermandad, el Procurador del lugar de Santa Marina, José de

(1) Según he leído, en cada pueblo de 30 o más vecinos había un alcalde por los hijosdalgo y otro por los pecheros. Ejercía jurisdicción criminal en los casos sometidos a la Hermandad.

la Vega, declaró que en aquél había un Alcalde de Hermandad llamado Andrés Pérez, que era cubero de oficio y con mediano patrimonio, y el Procurador del Bosque hizo presente asimismo que en su lugar había otro llamado Manuel de Córdoba, que era campanero. Los demás lugares dijeron que no había Alcalde de Hermandad, lo cual demuestra que se trataba de verdaderos fósiles en la Merindad.

* * *

LOS ALCALDES DE LAS HERRERÍAS

Los hubo en Vizcaya y los había en el siglo XIV en el valle de Herrerías, al occidente de la Merindad. En ésta existieron infinidad de herrerías, tanto en el Valle de Aras como en los alrededores de Cabarga y Monte Vizmaya que culminaron en las célebres fábricas de Liérganes y la Cavada. Los Alcaldes de las Herrerías del Valle de este nombre tenían jurisdicción propia, y por ella se regían. Tuviéronlos también las citadas fábricas trasmeranas. Abrigo la seguridad que aparecerán documentos en que se compruebe mi sospecha de la existencia de estos funcionarios en la región de Trasmiera, pero hasta hoy no he visto ninguno.

* * *

ESCRIBANOS

El escritor asturiano, Bances Valdés (1) afirma —y lo veo corroborado en el expediente para ingreso en la Orden Militar de Alcántara, del ilustre Jovellanos— que las escribanías estuvieron en Asturias vinculadas en las familias más importantes y de más viso. Cosa análoga he visto durante mis investigaciones

(1) «Noticias históricas del Concejo de Pravia», en el *Boletín de la Academia de la Historia*.

que ocurría en Trasmiera, y, en general, en toda la región norteña. El asunto tiene fácil explicación. Desde el momento en que se establecieron los mayorazgos en tiempos de Enrique II (1), los cargos de escribanos quedaron vinculados en las familias que los poseían, y como poco a poco fuese abandonándose la costumbre de dirimir por las armas las cuestiones, y acogiéndose los contrincantes a las luchas de la pluma, más onerosas, aunque algo menos estridentes en sus manifestaciones, los cargos de escribano adquirieron mucho relieve, muy especialmente aquéllos que se ejercían en los Ayuntamientos de las Juntas, por ser función suya, como secretarios, levantar las actas de las sesiones, custodiar como uno de los claveros los papeles del Archivo, y más principalmente aconsejar con sus conocimientos a los noveles Procuradores, siempre noveles por variar de continuo con arreglo a los principios liberales de Trasmiera opuestos a la procreación de los perennes caciques actuales.

Estos mismos conocimientos en la cosa pública que tenían los escribanos, les hacía muchas veces útiles para representar en las Juntas a sus convecinos, y así conseguían los más elevados cargos de la república, sin que fuesen parte para separarlos de ellos las regias disposiciones que impedían el ejercicio conjunto de ambas actividades (2). Porque nada les impedía traspasar los oficios en venta real o figurada —mediante un contrarecibo aclaratorio de la venta pública— por un corto número de años, ofreciéndose a reintegrar al mayorazgo en fincas o valores de análoga cuantía a la profesión enajenada. Y aun este sistema fué el que siguieron las casas poderosas en la inmensa mayoría de los casos, cuando al llegar a serlo no quisieron los mayorazgos ejercer un cargo que no rendía lo suficiente

(1) Tal es el sentir del Padre Sota.

(2) Entre los documentos que se conservaban en Hoz en 1773 figuraba una Real Provisión en razón de que los escribanos no ejerzan el oficio de tales escribanos interin sean Procuradores o Diputados Generales de la Merindad, dada por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla en Madrid, a 26 de septiembre de 1582, refrendada de Cristóbal de León, escribano de Cámara.

al trabajo exigido o que acaso consideraban desdorante para sus pergaminos (1).

Además, en un país en que la mayoría de los habitantes eran pobres y tenían que vivir con los escasos productos de la tierra, o con lo que *rastrillaban* con sus oficios en las otras regiones de la Península, los escribanos con sus emolumentos, siquier modestos, eran un elemento base de señorío, y también con facilidades para dar carrera a sus hijos y, por lo tanto, de ponerlos en condiciones de que sus medros recayesen más tarde, en una u otra forma, sobre los modestos mayorazgos de sus antepasados, levantándoles. Casos de estos ha habido muchísimos en Trasmiera, sin que su mismo número obligue a dar extensión a este escrito relacionándolos.

Por último, de lo que no cabe duda es de que, moviéndose entre gente lista y muy aficionada a las lides curialescas, debieron tener que afinar sus armas para hacerse dignos de sus clientes, porque he visto un documento (2) que demuestra que en abril de 1495 se dirigieron los Reyes Católicos a Juan Deza, Corregidor de las Cuatro Villas y Merindad de Trasmiera, contestando a una súplica que se les había dirigido por parte de esta última, manifestando que los Escribanos no sabían de letras, por lo que se seguía muchos perjuicios al común, y le ordenan que en este asunto se proceda con arreglo a lo mandado para el resto de su reino.

MONTANEROS

Los montaneros que también figuran en los más antiguos documentos de Trasmiera han llegado hasta nuestros días corriendo a su cargo el cuidado de los montes, pastos comunales

(1) No creo que las sangrientas burlas de Quevedo y secuaces contra los escribanos tuvieran eco en nuestra Montaña, como tampoco la tuvieron contra «los siempre condenados mercaderes». Todas las profesiones pueden ejercerse dignamente. Es cuestión de personas. Hay quien es capaz de hacer brillantes del estiércol y quién es capaz de deshonrar y convertir en estiércol treinta generaciones de diamantes.

(2) Archivo de Pedraja, tomo I de *Cédulas*.

y mieses. Uno de los pueblos que conservaron este servicio con más atención fué Liérganes, del cual he visto unas Ordenanzas del siglo XVIII, en las que se fijan el número y atribuciones de estos funcionarios (1). Los montaneros eran siete, uno en cada uno de los barrios de Ruvalcaba, Vega, Rañada, Mercadillo, Costera, Sotorrio y Calgar.

En un país en que la única riqueza consistía precisamente en aquello que se ponía al cuidado de los montaneros, no tiene nada de extraño la gran importancia que a este cargo se daba. Así, en Liérganes, para el cargo de Procurador del lugar, que era el más importante, elegíase únicamente a sujetos que hubiesen sido montaneros, siendo éstos elegidos a su vez por el Procurador (2).

Entre las muchas atribuciones y obligaciones del montanero, figuraba, además de llevar un tanto por cada res que cogiera dentro de las mieses, el de apreciar por sí, y sin otra intervención, el daño que se causara en los montes y sembrados por dicho ganado, no soltándolo hasta que el dueño hubiese hecho en sus manos el depósito metálico para responder a la denuncia (3).

(1) Entre las causas que obligaron al pueblo de Liérganes a cuidar mucho de la buena elección de los montaneros, figura la incómoda vecindad de los pasiegos de San Roque que, atraídos por la bondad de los valles bajos, dedicábanse a quemar los montes para proporcionar pastos convenientes a sus ganados.

(2) El capítulo XIII decía a la letra: «Que para la elección de Procurador cada vno de los dos Regidores nombre un Elector de su tercio y separados del Concejo los dos Electores, Regidores y Procurador propondrá éste tres vecinos idóneos de los que hayan sido Montaneros y de vno de ellos hará la elección la mayor parte de botos, con prevención que no se ha de proponer ni elegirse a ninguno que sea pariente de el que se propone o de alguno de los abastecedores dentro de el primer grado esto es hijo o hermano ya sea por afinidad o por consanguinidad.»

(3) Capítulos LIV y LV de las Ordenanzas de Liérganes.

ILUSTRACION IX

TRASMIERA SAGRADA

Introducción del cristianismo en Trasmiera.—Se discute la inclusión de Trasmiera en las diócesis de Cantabria, Trasmiera, Valpuesta y Oviedo. Al crearse la diócesis de Valpuesta en 804 Trasmiera es uno de sus componentes.—Vicisitudes de esta región anteriores a 804. La Sede del Lucus asturiano.—Vicisitudes posteriores a 804. Nájera, Oca, Burgos y Santander.—Divisiones eclesiásticas de Trasmiera y territorios adyacentes en el Obispado de Burgos.—Patronatos de legos. Beneficios patrimoniales.—Poseedores de los diezmos en Trasmiera.—Encomiendas.

Es sabido cómo en los siglos XVI y XVII el fervor religioso —que en España culminó con las victorias alcanzadas en varias regiones sobre los enemigos de la fe— no contento con brillar en la época de modo esplendoroso, quiso retrotraer su espíritu a los primeros siglos del Cristianismo, y así, contrariado de la falta de documentos que atestiguaran la aparición de su religiosidad desde los tiempos apostólicos, los fingió apareciendo multitud de libros en los que diócesis, santos, mártires e ilustres discípulos del Salvador eran prodigados copiosamente sobre todas las regiones de la Península; tarea que resultó fácil, puesto que la materia no tenía más términos que la inventiva de los falsarios, inagotable, y el cándido corazón de nuestros

ascendientes en el que tenía franca entrada cuanto redundara en gloria de su Santa religión, por la cual muchos de ellos habían derramado su sangre en varias ocasiones.

Nuestra Región no fué excluída de la regla general, y así el Padre Sota no dudó en admitir que los cántabros, esos cántabros que hemos visto combatir gloriosamente la ingerencia romana tras de la que aparecía victoriosa la cruz, adoraron, precursores, en sus solitarias montañas, este sagrado símbolo, antes de que les fuera impuesta la servidumbre por los Césares. ¡Piadoso intento falto de todo apoyo histórico!

Confesemos que la oscuridad que hemos hecho patente en los períodos romano y visigodo en el orden político, reina asimismo en todo cuanto a la propagación de la fe se relaciona. Ni consta predicación en Trasmiera de Santiago ni de San Pablo, cuya estancia en la Península parece induvitable. Mucho menos es verosímil aquella piadosa tradición, que escuché de labios de un modesto sacerdote, según la cual, San Pedro hubiera hecho residencia, a su paso por Trasmiera, en la torre de Venero, en Sietevillas, torre cuya construcción en el siglo XIV conocemos, como conocemos también que el primer Pontífice no visitó nuestra España, no ya que este oscuro rincón de la Trasmiera.

Desconocemos también si alguno de los discípulos de los Apóstoles evangelizó en la Montaña, lo cual no es probable, porque es lógico suponer que los primeros cuidados de los Pastores, convencidos de la universalidad de sus doctrinas, habían de ser para las grandes urbes, para las poblaciones cuyo renombre sirviera, una vez convertidas a la verdad, a hacer más rápida la propagación de sus palabras. Por eso debió ocurrir con Trasmiera, y con la Montaña en general, en lo tocante a la predicación de la buena nueva, algo análogo a lo que ocurrido había con las invasiones de griegos, cartagineses y romanos, es decir, qué fueron las últimas en sentir el efecto, si de éstos pernicioso, beneficioso de los discípulos de Cristo.

En cambio, hay que convenir en que esta misma dificultad de atravesar nuestras montañas, una vez vencida, las convirtió en muro inquebrantable de la fe que ha durado al través de los

siglos, y ha creado una pléyade insigne de caballerosos cristianos, que lo mismo ejerciendo los más elevados cargos de la nación, que empleándose en el manejo de la escoda y pico del cantero, han sabido cristalizar en su conducta las divinas enseñanzas del Maestro.

Descontaremos, pues, para entrar en materia, todo lo que no esté basado en firme cimiento, como ocurre con el supuesto martirio de San Ananías y varios compañeros el 27 de enero del año 300, en Santoña, y como ocurre con aquellos otros que, en el barrio de Mortesante de Miera, quiere una tradición lo sufrieran en época desconocida. Y puesto que nada sabemos que pueda darnos luz sobre el caso, manifestemos que, según Labayru (1), la *iniciación* cristiana no tuvo lugar en Vizcaya hasta el siglo IV, lo cual nos incitaría a hacer análoga o más amplia aseveración respecto a Trasmiera. Pero Fernández Guerra, en contraposición a esto, hace presente cómo Tertuliano en el siglo III (160-245), manifestó que «confiesan a Cristo muchos pueblos de la Mauritania; en las Galias, regiones diversas; en España todas» (2). Y esto vino a cuento con motivo de la inscripción que hizo grabar, en un templo reconstruído cerca de Cangas, el Rey Favila el año 737, en la cual se manifiesta HIC VATE ASTEMO SACRATA SVNT ALTARIA CRISTO DIEI REVOLVTI TEMPORIS ANNIS CCC, es decir, según la traducción de Fernández Guerra «aquí, por el Obispo Astemo, se consagraron altares a Cristo hace trescientos años».

Claro está que la afirmación de Favila, aunque palabra de Rey, no puede ser admitida incondicionalmente como parece hacerlo el sabio granadino. Mucho menos me atrevo a darle al

(1) *Historia de Vizcaya,* tomo I, capítulo XV. «Hasta principios del siglo V puede decirse que Vizcaya no empezó a ser cristiana, y su cristianización, bastante completa a fines del VI, y aun así se halló la región en situación precaria, con grandísima escasez de ministros sagrados, de servicio religioso, templos y medios de conservarse para durante mucho tiempo.»

(2) Esta frase de Tertuliano y el alcance que por Fernández Guerra se le quiere dar, son refutados por Labayru, con gran acierto según mi opinión, en el citado capítulo XV.

Obispo Astemo el título de *Obispo de Cantabria,* con que le saluda el mismo señor Guerra; porque a la verdad no es argumento de peso el verle consagrar, según la opinión nunca infalible de Favila, altares en un montuoso extremo de la Cantabria, región que, según D. Aureliano, abarcaba en el siglo V a los cántabros de Augusto más los turmodigos, autrigones o berones, caristos, vardulos y vascones (1).

Tampoco me atrevo a dar asenso a la consoladora conclusión del Sr. Escagedo (2), de que «la provincia de Santander era cristiana en el siglo III», porque aunque según dice «nos lo demuestran las reliquias de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio, y el martirio que las Santas Otelena y Centella padecieron en esta centuria en el valle de Sedano, junto al Ebro», es lo cierto que el martirio de los primeros en Calahorra fué en 3 de marzo de 298, es decir, a fines del citado siglo, sin que conste el momento de llegada de sus cabezas a Santander, y que tanto un caso como otro, demostrando, con el martirio, la no dominación en aquellos territorios del cristianismo, mal puede suponerse esta en nuestra provincia, cuyo núcleo principal es el de Peñas al Mar tras la barrera montañesa de los Pirineos. Y menos aún podemos admitir esta dominación, cuando en Clunia, capital juridica de la Montaña, parece no dominó el cristianismo en los cuatro primeros siglos de su existencia (3).

Claro es que la afirmación aportada por Fernández Guerra con referencia a Tertuliano, tiene indudable fuerza que se la

(1) Cuadro cronológico que acompaña a su conferencia sobre la Cantabria.

(2) «La Diócesis Montañesa», conferencia leida en el Círculo Católico de obreros de Santander en 11 de enero de 1917.

(3) «Según los indicios que tenemos, en Clunia hizo pocos prosélitos el cristianismo en los cuatro primeros siglos, según lo indica la carencia de restos cristianos de aquel tiempo, aun de los más usuales, como lucernas de barro, entre los muchos objetos romanos que allí aparecen, y la circunstancia de no figurar el nombre de la Colonia Sulpicia Cluniense asociada a ninguna sede episcopal, lo cual no hubiera sucedido si el cristianismo hubiese arraigado allí pronto, dada su importancia de capital de un Convento jurídico que llegaba hasta el mar cantábrico, y la práctica de la Iglesia de acomodar su jerarquía a la organiza-

quita en bastante grado la inseguridad de los conocimientos geográficos, en lo referente a nuestro territorio, de este autor, desconocimiento demostrado por otros muchos que con más motivos que él escribieron sobre la tierra. De manera que la afirmación referida adquiriría un gran valor si por alguna prueba palpable se comprobase; más los martirios ocurridos en tierra de aguas a Castilla —el de San Emeterio y San Celedonio, por ejemplo—, bastantes años después demuestran que la *confesión* no sólo no era general, sino que aún costaba la existencia entre martirios. Y la piedra de Ongayo, de que ya hemos hablado antes de ahora, demuestra que en el año 399 adorábamos aún a deidades como Erudino.

A la verdad, yo no he encontrado hasta ahora prueba ninguna auténtica que demuestre predicación y consiguiente conversión general del territorio; pero dada la manera de ser de éste y la forma con que se presenta organizado por su mayor parte en monasterios, cuando ya los documentos hablan con soltura, es decir, después de la entrada de los moros, creo que si no la total predicación, la firmeza en la fe fué obra de los discípulos de San Benito (1).

La institución monacal, procedente de la Iglesia oriental, fué llevada a las Galias por San Martín de Tours, y San Agustín

ción administrativa del Imperio, según aconteció en Auca (Oca), capital asimismo de territorio y de diócesis hasta la invasión agarena.» Luciano Huidobro, «Contribución al estudio del Arte visigótico en Castilla», tomo VII, *Bin de Excs Castellano.*

El mismo autor (página 431), hablando del *acroterio* de Burriel (Burgos), le supone perteneciente a una parroquia rural, a las cuales desde el siglo VI se concedió el uso de baptisterios antes reservados a las sedes episcopales únicamente. Su importancia es grandísima para la historia del cristianismo en la región, «porque es hasta ahora la única inscripción de aquellos siglos que conocemos y confirma la existencia de un bautisterio».

(1) El Sr. Martín Mínguez, en su obra ya citada, manifiesta, refiriéndose a Yepes, en su conocido libro sobre los Benedictinos, que este autor *tiró la barra* demasiado lejos en favor de estos monjes. Como se ve por el texto, mi opinión, en vista de lo que noto en Trasmiera en los primeros siglos después de los moros, es favorable a Yepes.

condujo, en 388, los monjes a Africa, y el mismo Santo afirma (1) que en su tiempo había ya monjes en todo el universo. Esta clase de institución fué muy propia para extenderse en un país como el nuestro, apartado de las corrientes mundanales, muy montuoso y de población dispersa. Más tampoco nos consta si penetraron en las Montañas antes de San Benito, constando, en cambio, que en el siglo VIII no había más órdenes monásticas entre los latinos que las que reconocieron a este Santo como Patriarca (2). Como es sabido, los primeros monjes se dedicaban solamente al trabajo y a la oración, siendo meramente laicales, como el mismo fundador, si bien éste ya previno el caso de que hubiera que dedicar el tiempo al estudio, cosa que ocurrió más tarde cuando ya la inmensa máyoría de los monjes eran sacerdotes. Pues bien, toda la vida, según se deduce de los documentos que poseemos, giraba en Trasmiera, después de los moros, alrededor de estos monasterios, y de ello es una prueba ese fraccionamiento en barrios, en cada uno de los cuales existía un antiquísimo templo al cual se aplicaba parte del producto de las tierras trabajadas.

Las advocaciones corrientes en Trasmiera son muy primitivas (3), mas de santos, y el número de iglesias desaparecidas grande, en relación a las que hoy existen, como se comprueba con el examen detenido de la toponimia en los diversos lugares de aquélla.

(1) Martigny, *Diccionario de antigüedades cristianas.*

(2) Desde fines del siglo V mortificaba su espíritu San Benito en su celda de Subiaco, hasta que en 528 salió para fundar en Monte Casino un célebre monasterio, al que podríamos llamar la Meca de su Orden.

Nuestro Ambrosio de Morales manifiesta —sobre el Rey Amalarico— que en el Concilio de Tarragona, celebrado en 516, suena por primera vez la palabra monjes y sus monasterios en España, y que considera probable que fueran aquéllos de la Orden de San Benito, que comenzaba por entonces. No hay que decir que después de 516 aún tardarían algo los monjes en llegar a las asperezas trasmeranas.

(3) Los primeros templos del cristianismo estuvieron dedicados al Creador y sus atributos, especialmente a su sabiduría (Santa Sofía). Tan sólo en el siglo VI se encuentran, al parecer, vestigios de advocaciones a los Santos. *(Muratori,* tomo III, página 189.)

De todos estos monasterios llegaron a los días de la Edad Moderna con pujos, reveladores de su antigua importancia, Santa María de Puerto, o sea Santoña, y Santa María de Miera. Estos absorbieron en Trasmiera y fuera de ella un gran número de otros monasterios, por donación de los Reyes o señores particulares, y ellos fueron a su vez anejados a aquellos monasterios que, como los de Nájera, Oña y San Emeterio (Santander), fueron creación nueva de los Reyes o sintieron el halago de éstos con cualquier pretexto o circunstancia.

Reasumiendo todo lo manifestado y teniendo en cuenta lo afirmado por Labayru, en lo que por nota se ha copiado, así como lo por mí observado, creo debe darse gran importancia a la tradición de que nos hicimos eco en la Ilustración VI, y que en el siglo XV recogió Lope García de Salazar, según la cual a el desembarco de godos en el siglo VII en Santoña se siguió la fundación de muchos monasterios, entre ellos el celebrado de Santa María de Puerto, y que acaso haya que ver en este hecho el afianzamiento de la fe de Jesucristo en la tierra que historiamos.

* * *

Forma parte de nuestro estudio «Trasmiera Sagrada» el hacerlo de estos y otros monasterios, mas antes conviene aclarar en lo posible, por ser ello más esencial, la cuestión de las diócesis a las cuales correspondió Trasmiera en las diversas épocas de su historia. Desde luego, manifestaremos cuáles son los centros que nos solicitan, procurando marchar directamente al grano. Pues, según lo por mí conocido en la materia, pueden agruparse las verídicas o supuestas diócesis a que Trasmiera ha pertenecido en cuatro tipos o grupos diferentes: 1.º La diócesis de Cantabria. 2.º La que podríamos llamar diócesis trasmerana, cuya capital fuera el lugar de Puerto, o sea la actual Santoña. 3.º Diócesis castellanas; y 4.º Diócesis asturianas.

La cuestión de la diócesis de Cantabria es cosa moderna y ha tenido su iniciador en el Sr. Fernández Guerra, el cual trata del asunto en su citada conferencia sobre Cantabria, aunque

muy a la ligera, que no le permite otra cosa la falta de datos que aducir en la materia. En su trabajo manifiesta que «veo en Amaia la silla episcopal durante el siglo VIII, y a fines del IX la encuentro ya en Velegia, que todo viene a ser lo mismo. Pudiera, pues, conjeturarse que el pueblo de Vellica gozó el privilegio de ser cabecera de los cántabros», y más adelante que «once nombres tan sólo de prelados cántabros, o sean de Amaia y Velegia, he descubierto, ya segura, ya probablemente».

La relación de los prelados que por nota extiende a continuación, convence de que sólo un gran deseo, auxiliado por una fecunda imaginación oreada por las brisas del Genil, puede llevar a llamar a aquello, aunque no sea otra cosa que intento de un episcopologio de Cantabria.

Encabeza la serie el ya citado Astemo que, en fe del Rey Favila, consagraba altares a Cristo en el siglo V, junto a Cangas de Onís, en el límite mismo de la Cantabria augustana, fijado por D. Aureliano. Viene después de Astemo el Obispo Quintila, a quien hemos visto en una Ilustración anterior, a propósito del Conde Gundesindo, fundando en 811 el Monasterio de Fístoles en el valle de Camargo, muy próximo a Trasmiera. Continúan otros varios prelados, y termina la relación un Antonio II, en cuyas manos puso el devoto caballero Gonzalo Muñoz una escritura cediendo heredades al Monasterio de Oña. Y ahora añade Fernández Guerra: «En este prelado acaban los Obispos de Velegia, agregada la mayor parte de la diócesis y con ella *Santa María de Portu* (Santoña) al Monasterio de Santa María de Nájera, cuando el Rey de Navarra Don García VI, en 12 de diciembre de 1052, le fundó y dotó copiosamente.»

La simple observación del episcopologio presentado por D. Aureliano convence de que sólo se ha atendido a él a rellenarlo con aquellos nombres de Obispos que se les ve ejecutar algún acto o firmar documento referente a lugar de la *primitiva Cantabria*. Tan sólo de Dulce se dice que en 844 se titulaba Obispo cantabriense, al confirmar como testigo el discutido Privilegio de los votos del Rey Don Ramiro a Compostela. Los

demás no expresan obispado, y si lo hacen es del de Velegia (1). ¿Pero qué tenían que ver, después de los moros, Trasmiera, ni lo que más tarde se llamó Asturias de Santillana, con Velegia, ni siquiera en la región llamada entonces Cantabria? El lector que nos haya seguido en las anteriores Ilustraciones comprenderá la verdad de esta pregunta. Pero a mayor abundamiento, tenemos al Sr. Fernández Guerra de nuestra parte, pues hablando en el mismo estudio de la entrada de los moros, nos dice que «en aquella hora *Cantabria*, la famosísima en historiadores griegos y romanos, la primitiva con su organización peculiar, dejó de existir; y como región, *hasta perdió* su propio y legítimo nombre».

Ni un solo documento se nos podrá presentar en que se haga referencia en cosas religiosas de Trasmiera a Velegia, a Amaya ni a Cantabria, después de los moros. Asturias, y sólo Asturias, en general, y Trasmiera, en particular.

Todo lo que exprese Cantabria en esta época, no tiene nada que ver con Trasmiera. ¿Con qué derecho, pues, se crea un Obispado en Cantabria que no existió, y si existió no comprendió a gran parte de la primitiva, abarcando, en cambio, lo que nada tenía que ver con ella?

Con no estar demostrado, por falta de expresión de sede, es más racional la teoría de Argaiz, admitiendo Obispado en Santoña, puesto que consta que en ella residía, en 863, el

(1) El Sr. Escagedo, en su conferencia ya citada, llevado de su entusiasmo por la Montaña, dice que, «concretándonos a nuestra provincia, verdadera Cantabria, después de las investigaciones hechas por el citado Fernández Guerra, parece que no puede negarse que *Cantabria tuvo diócesis propia* con la Sede en Amaya. Podrá, si se quiere, discutirse algunos de los Obispos que en el episcopologio formado por este autor figuran de hecho; la existencia de algunos de los que cita es bien discutible, pero siempre tendremos obispos en Amaya, Montañas de Aguilar y, por lo tanto, *diócesis montañesa.*» Desgraciadamente, como en el texto demuestro, no hubo unidad religiosa, como no lo hubo política tampoco, en toda la que con el tiempo fué provincia de Santander, y, por lo tanto, ni como diócesis de Cantabria ni como diócesis montañesa pueden tener entrada en la Silla de Amaya después de *804* la región de Trasmiera, ni muy probablemente la de Asturias de Santillana.

Obispo Antonio, con jurisdicción sobre el territorio, el cual litigó para reponer a la Iglesia de Santa María en la posesión de bienes usurpados por poderosos seglares de las cercanías. Este Obispo Antonio es también otro de los que integran el episcopologio cantabrano de Fernández Guerra, sin más razón que verle funcionando en un lugar de la primitiva Cantabria, pero sin que se aporte documento sobre cuál era su sede. Más lógico resulta que este Obispo lo fuera de una diócesis en la montaña libre de moros; mas como, según vamos a ver, Trasmiera desde 804 debió corresponder a la diócesis de Valpuesta, puede admitirse que aquel prelado lo fuera de esta diócesis, no obstante que no lo cuenta el Padre Flórez, pero que tampoco lo suple a completa satisfacción en su episcopologio.

Mas sea lo que quiera de la cuestión, la verdad es que, con referencia a nuestra Trasmiera, y a partir del año 804, nada tienen que ver Obispos de ninguna sede que no sea la de Valpuesta, cuyo establecimiento, por Alfonso II, probó plenamente el Padre Flórez. Por lo tanto, sólo demostrando que a esta diócesis pertenecieran, podemos admitir como Obispos nuestros a los del episcopologio cantabrano a partir de 804, con lo cual nos queda únicamente como discutible Astemo, el de la lápida del Rey Favila.

Conocemos los límites de la Sede de Valpuesta (1) que claramente especificó el Rey Don García VI, cuando en testamento de 1052 fundó el Obispado de Nájera, copiosamente dotado. En la Ilustración V tratamos extensamente esta cuestión, justificando cómo el límite del reino de Don García abarcaba por el oeste exactamente la Trasmiera. Y ahora se nos presenta aquí una comprobación curiosa, aunque basada en documento por algunos no admitido. Y es el que copiado en el *Libro Gótico de los Testamentos,* que existe en el Archivo de la Catedral de Oviedo, marca los límites de la diócesis de Oviedo, fundada por el mismo Don Alfonso el Casto poco después de la fundación de Valpuesta. El documento dice así: *Ego Adefonsus cognomine*

(1) Valpuesta es lugar situado a dos leguas de Salinas de Añana, a orillas del río Flumencillo, afluente por la izquierda del Ebro.

Castus, Dei gratia, Hispania princeps catholicus, ecclesia ovetensi quam ego ipse fabricavi, cum consensu omniun episcoporum et optimatum mei regni, suscriptam diaocesim jure hereditario concessi; totas scilicet Asturias per Pirineos montes usque Sarostram et usque Transmeram *et usque ad littus maris et usque in Ove flumine et cum tota Tinegia et Navia, Arbolio, Gordon et Alva usque in illo arbore de Quadros Flariana, Vadabia, Luna, Humania et Paretes... Ventosa usque in Orbigo; in Gallecia Vallislonga, Suarna, Neira, tota Sarria usque al flumen Mineum, cum páramo... Zamora cum eclesiis de Fresno, etcétera, etc,*

Con este documento, y con lo dicho anteriormente, vemos repartido por el mismo Rey Casto el territorio en Obispados bien definidos: a Valpuesta, Trasmiera; a Oviedo, lo que se llamó más tarde Asturias de Santillana. Esto parece corroborado por la lápida de Viveda (1), en la que consta consagración, en el siglo IX, del templo por el Obispo Oveco. Esta lápida, que es recuerdo de la consagración del templo, corresponde al año de Cristo de 878, y hace expresión del consagrante, que es el Obispo Oveco. El Sr. Jusué, al publicarla en el tomo XLV del *Boletín de la Academia de la Historia,* se inclina, con acierto en mi concepto, a creer que este prelado lo era de la diócesis de Oviedo. En cambio, el Sr. Escagedo, entusiasta montañés y algo apegado al episcopologio de Fernández Guerra, niega aquella sospecha, con lo cual da entrada en él, reforzándolo, a Oveco. La razón aducida para negar que Oveco fuese Obispo de Oviedo es que «en 853 era Obispo de la villa ovetense Serrano, que lo fué hasta 881, en que le sucedió Hermenegildo, como prueba Risco en el tomo XXXVII de *España Sagrada*». La verdad es que Risco, que ofrece documento justificativo de la prelacía de Serrano en el año 853, no la da de su prolongación en 881, y sólo dice, al tratar de su supuesto sucesor Hermenegildo, que «parecióme trabajo inútil proponer y alegar pruebas para excluir del número de los obispos de esta Sede algunos de los que se introducen por otros escritores sin autó-

(1) Lugar situado cerca de Torrelavega.

ridad legítima, o con sólo el apoyo de los falsos cronicones, pongo por inmediato sucesor de Serrano a Hermenegildo, *por no tener memoria auténtica de otro que presidiese entre àmbos»*.

Como se deduce de lo subrayado por mí, Risco no niega la posibilidad de que entre Serrano y Hermenegildo, que efectivamente consta ser obispo en 881, hubiese otros obispos, sino que manifiesta no haber de ellos memorias auténticas, con lo cual no hay que decir que cuando estas aparezcan tenemos derecho a darles entrada en el episcopologio ovetense. Y como la lápida de Viveda desconocida por Risco, si no expresa sede, expresa acto jurisdiccional de Oveco sobre territorio que por otras razones debemos suponer pertenecientes a Oviedo, no hay por qué hacerle obispo cántabro ni sustraerle de su casi legítima Sede.

Hay quien haciéndose eco de la fama de falsario que hase echado sobre el Obispo de Oviedo, D. Pelayo —el que hemos reconocido antes de ahora como el alma del Concilio ovetense de 1115— supone el documento en que se manifiestan los límites de Oviedo dados por el Rey Casto, obra de aquél. Más, modernamente, el Sr. Blázquez, ha tomado a su cargo el vindicar, en mi concepto con gran fondo de verdad, la buena fama de este Prelado (1). Y aquí mismo tenemos una prueba, tanto por el encaje que el documento copiado y lo que sabemos de Valpuesta proporcionan, como por que si como supone Argaiz, y de ello se hizo eco el Padre Flórez, fuera verdad que D. Pelayo aspiró a incluir en su diócesis a Trasmiera, al falsificar este documento del *Libro de los Testamentos*, no la hubiera excluído de los límites del Rey Casto, puesto que ello le perjudicaba. En una palabra, que creo que tanta falsificación se le ha querido atribuir, que resultan los acusadores en plena contradicción, mientras los documentos de Oviedo se ayudan y corroboran por otras vías.

Yo no niego que la forma del documento copiado no le favorece para original, pues no parece natural llamarse el mismo Rey con el sobrenombre de Casto, aparte de otras incorreccio-

(1) *Elogio de D. Pelayo, Obispo de Oviedo.*

nes que se observan en la redacción. Pero puede admitirse, dado lo aficionado que a mover la pluma fué el Obispo D. Pelayo, que al trasladar el documento al *Libro de los Testamentos* quiso hacer más clara expresión de su autor, modificándolo sin alterar lo esencial, es decir, los límites que aparecen fijos por otras razones. Entre éstas encuentro la célebre donación de 853 hecha a Oviedo por los Obispos Ariulfo y Severino, de que ya hablamos en la Ilustración V, en la que se incluyen muchas iglesias de lo que fueron más tarde Asturias de Santillana, y para pastos *hasta Trasmiera*. Ni aquí ni por ningún otro documento consta que Oviedo tuviera nada en Trasmiera, lo cual es bastante significativo. Es más, no sólo no tuvo nada Oviedo en Trasmiera, sino que la cláusula *hasta Trasmiera* tratándose de propiedades de Oviedo, es muy corriente entre los documentos de su iglesia (1).

Es también una prueba indiciaria de la inclusión de Trasmiera, o de parte de ella por lo menos, en la diócesis de Valpuesta, el que hacia el año 919 gente de aquella tierra cediese bienes al Monasterio de Valpuesta. Tal resulta de la carta XII de su Becerro, según la cual, en 18 de mayo de 919 hubo, en Espejo, un juicio con declaraciones escritas, en el cual los testigos jurados Domnu y Asnato, representando a la Iglesia de Valpuesta y al Abad Bermudo, declararon, delante de la parte contraria, que era el Abad Montanus, representante de Santa María de Puerto, que el clérigo Fenesterius había hecho donación de todos sus bienes a el Abad de Valpuesta (2). Las circunstancias del pleito parecen justificar el que este clérigo fuera montañés, y por las relaciones existentes con Valpuesta dejase sus bienes a esta Iglesia, como hicieron en varias ocasiones con Burgos más adelante otros paisanos suyos.

La fijeza del límite occidental de Valpuesta se conservó — hasta la creación de la diócesis de Santander— en el Arcedia-

(1) Recuérdase, entre otros, la Encomienda que hizo en 1383 el Obispo D. Gutierre, y que publicamos en la Ilustración V.

(2) Cartas de Valpuesta, publicadas por Barrán-Dihigo en la *Revue Hispanique* de 1900 Que Montano era Abad de Puerto en 927, lo prueba la escritura II de su Becerro.

nato del mismo nombre, correspondiente a la Iglesia de Burgos, en la cual vino a refundirse, en la segunda mitad del siglo XI, la de Valpuesta. Dicho Arcedianato, uno de los más ricos de la Mesa Obispal, estaba constituído en el siglo XVI por varios Arciprestazgos, Vicarías y Llamamientos. Entre los primeros figuraban los de Latas y Cudeyo, que juntos integraban todo el territorio de Trasmiera, y tenían por el oriente el de Castro Urdiales comprensivo de casi todo el territorio hasta Portugalete inclusive. En cambio, el territorio situado al oeste de Trasmiera era de un Arcedianato distinto, del de Treviño, dividido también en Arciprestazgos, siendo uno de ellos el de Muslera, cuyos eran los pueblos confinantes con Trasmiera.

La simple enunciación de esta división que ampliamos más adelante, es una prueba palpable de la intensa relación que existió entre las divisiones políticas y religiosas, y comprobadora de nuestra afirmación, varias veces hecha, de ser las segundas la vía más segura para conocer las primeras.

La separación de diócesis (Valpuesta y Oviedo) entre Trasmiera y Asturias de Santillana la hizo patente el Arzopispo de Toledo, D. Bernardo, comisionado por el Papa en 1100 para resolver la cuestión de límites pendiente entre Burgos y Oviedo, el cual D. Bernardo, marchando a Asturias de Santillana —donde hizo la dedicación de la Iglesia de San Martín de Mascuerras— y haciendo una pesquisa entre gente anciana, falló que dichas Asturias pertenecían a la diócesis de Oviedo (1).

Hay, sin embargo, una dificultad a esto, ofrecida por el documento LXXXVIII del *Libro de la Regla*, de Santillana, por el cual consta —con fecha 1030 según Sota y Jusué, y con la 1031 según el Padre Flórez— que el Obispo de Burgos, Munio Lerdo, intervino en asuntos de iglesias de aquel territorio, expresándose en la escritura el reinado de Don Fernando en Castilla. La cosa, sin embargo, puede tener una fácil explicación. Desde el momento en que Fernán González se proclamó independiente y se consolidó en sus sucesores el dominio sobre las

(1) El Padre Fita, *Boletín de la Academia de la Historia*, tomo V, y Risco, tomo XXXVIII de la *España Sagrada*.

Asturias de Santillana, este territorio debió empezar a vacilar en su fundamento religioso, o sea su diócesis; porque quedando con los Reyes de León las Asturias de Oviedo y con los soberanos de Castilla las de Santillana, no habían de consentir éstos ingerencia extraña en sus dominios. Fué, pues, natural que procurasen llevar a diócesis castellana la región de Santillana, y así no debe llamar la atención que Don Fernando, que en 1031 reinaba en Castilla como asociado a su padre Don Sancho el Mayor, agregase a Burgos —territorio de la *Castilla* en la que iba a reinar (1)— el de Asturias de Santillana (2). Pero poco después, en 1037, asegurada, en su cabeza, con la muerte del Rey de León, Don Bermudo III, su cuñado, la corona de este reino que le correspondía por su mujer doña Sancha, hermana del difunto Soberano, ya no tenía para Don Fernando un interés especial el cambio de sede de las Asturias de Santillana, que no podía sostener con la legitimidad que antes le daba la diversidad de señorío. Se explica, pues, muy bien, el que los Obispos de Burgos y Oviedo cuestionasen en 1100; el primero, porque le había tomado el gusto a la transitoria posesión, y el segundo, porque era el legítimo Prelado; y se explica también el que los viejos de las Asturias de Santillana pudieran jurarle al Arzobispo Bernardo, árbitro en la cuestión, que su territorio estaba incluído en la diócesis ovetense (3).

Dejando a un lado por no interesarnos ahora directamente lo referente a la región de Santillana, que por lo demás entró tras largo pleito definitivamente en la diócesis burgalesa, diremos que la separación de diócesis entre Trasmiera y aquélla

(1) La llamada Castilla la Vieja correspondió al primogénito Don García.

(2) Aun antes de la muerte de Bermudo III, ya Don Fernando había usurpado el Reino de Asturias, como lo prueba el documento XV de los publicados por Risco (tomo XXXV de *España Sagrada),* en que este Rey restituye, en 1036, a la iglesia de Oviedo muchos bienes anteriormente usurpados.

(3) El mismo documento citado, en el cual el Obispo de Burgos, Munio Lerdo, libra, en 1030, de pago de las tercias a las iglesias de Santillana, es un indicio de que quiso atraerse la voluntad de gente no muy segura, por lo reciente, en su dominio.

justifica el que Sancho el Mayor, al repartir el territorio en 1035, dejase a Don García hasta el final de una diócesis, quedando para Don Fernando el resto del territorio de la costa, incluído ya en la diócesis de Burgos.

Y puesto que hemos fijado, con lo dicho anteriormente, un clavo que nos amarra Trasmiera a la Sede de Valpuesta desde el año 804 hasta el 1055, procuraremos en lo sucesivo investigar lo que haya anterior y posterior a estas fechas, asunto difícil en lo relativo al primer extremo, y más claro y explicable en lo referente al segundo.

* * *

Nada hay anterior al año 804 que permita asegurar la pertenencia de Trasmiera a sede alguna de Castilla. Correspondiente a este territorio existió la Sede de Oca, cuyo primer Prelado auténtico, según el Padre Flórez, fué Asterio que asistió, con expresión de sede, en 589, al Concilio III de Toledo, donde los godos adjuraron la herejía de Arrio. No hay modo de especificar la extensión que abarcaba en este tiempo aquella diócesis. Tampoco el Padre Flórez atrévese a resolver si esta sede fué distinta de la de Valpuesta antes de 804, o mejor dicho, si lo que hizo Alfonso II este año al restaurar el templo de Santa María en Valpuesta, fué el establecimiento de una sede nueva por huir de Oca, ocupado o en peligro de moros, o si ya habían existido antes las dos coexistiendo en tiempo de los godos, siendo lo de 804 un abandono y un restablecimiento a un tiempo.

Lo que sí afirma es que el Obispo de Valpuesta, Juan, a quien en 804 hizo la donación Alfonso II estableciéndolo en este sitio, era Obispo de Oca, lo cual hace sospechar que el peligro de moros retrajo el asiento de la sede. Más ésta, poco después, se duplicó, y ya consta en 934 existían obispos distintos en Valpuesta y en Oca, lo cual era natural, pues aumentando las conquistas venía como consecuencia el aumento de Pastores. Quedamos, por tanto, en la duda de si al venir Oca a Valpuesta en 804, vino con Trasmiera o si ésta quedó agregada al

fijar en 804 los límites del Obispado de Valpuesta a él arrancándola de algún obispado montañés no conocido.

Y aquí entra la referencia a un asunto batallón, cual es el del Obispado del Lugo asturiano, cuya capital andaba muy cerca de Oviedo y que se supone fundación de los vándalos en el siglo V.

La noción de este Obispado está muy ligada con la célebre «Hitación de Wamba», en la cual se especifican los territorios de las diócesis en su tiempo existentes. Autores gravísimos incluyendo al Padre Flórez, la han proclamado falsa de toda falsedad, y obra de un Itacio del siglo XII, que no es otro que el célebre Obispo de Oviedo, D. Pelayo (1). El lector que nos haya seguido en estas Ilustraciones habrá observado nuestra simpatía por este Prelado acusado de falsario de modo cruento, y recordará cómo he extrañado que el mismo Obispo que fué alma del Concilio de Oviedo de 1115, que tan grandes bienes produjo a la vida política y religiosa del Reino, pudiera entretenerse en falsificar documentos, y entre ellos alguno que, falsificado, le perjudicaba, ofreciendo un caso análogo al del monedero falso que entretuviera sus ocios en imitar monedas falsas a su vez.

No tenemos aquí necesidad de especificar los límites que la «Hitación de Wamba» señala a la diócesis independiente del Lugo de Asturias, puesto que lo hicimos en la Ilustración VI, bastando a nuestro objeto que recordemos que por la costa llegaban hasta Somorrostro quedando, por lo tanto, incluída en ella la Trasmiera.

Suele hacerse un argumento en contra de la formación de una Sede por los vándalos: la idea de que estos bárbaros ha llegado a nosotros; mas la verdad es que el territorio ocupáronlo buena parte del siglo V, y que alguien debió gobernar en el orden religioso, porque, como ya hemos dicho, los godos hasta Leovigildo no dominaron en Trasmiera, y aun después de éste debió ser de un modo precario.

(1) Supone Flórez que se trata de un escrito no anterior al siglo XII (*España Sagrada*, tomo IV), y Risco (tomo XXXIV) la supone obra del Obispo D. Pelayo, de Oviedo.

El Sr. Blázquez (1) ha tomado a su cargo la defensa de la «Hitación de Wamba», y a este efecto manifiesta que en este documento queda el Obispado del Lugo de Asturias sin especificación de límites, como se hace con otros Obispados, pero se confirma, en parte, unos límites anteriores que él supone corresponder a los vándalos. He aquí sus palabras: «Haremos notar que en la mayor parte de los códices nada se dice de los límites que a Oviedo y León asignó Wamba, omisión que resultaría injustificada; pues bien, en otro códice (2) León figura en esta forma *Legio a Vergidio Bogedium; de Cedunio usque Intercatiam,* siendo esta una antigua mansión del itinerario romano de Antonino. De Oviedo (Lucus entonces) falta en todos esta forma de demarcación, que indudablemente existió; su desaparición pudo ser intencionada por parte de D. Pelayo, o casual, por falta o equivocación anterior, pero no altera el valor del documento, sirviendo sólo para hacer ver que si acaso pueden formularse censuras no es por adiciones, sino por supresión de datos. Su condición de independencia la consignan varios manuscritos muy anteriores a D. Pelayo de Oviedo, como son un códice ya citado que termina con estas palabras: *Et sub uno sedes Hispanienses absque provincia Tingitana usque ad mare oceani que eas circundat sedes LXXII exceptis Legione et Oveto quae nulle nunquam metropoli fuerunt subdite».*

Después de esto hácese referencia a los límites del Obispado según la demarcación del llamado Concilio de Lugo, que lo encabeza del modo siguiente: *Concedimus et confirmamus, quod sicut Gundericus, Gesericus, Hunericus, Gutamundus, Isoris et Gumiel, Reyes Vandalorum civitatem Lucum sucessive dotaverunt teneat pacifice et quiete terminus qui inferius suscribentur. Primus Rex vandalorum* Gundericus *regnavit in Gallecia et Asturiarum partibus annis XVIII. Iste edificavit civitatem in Asturiis quod vocavit Luceo, sive Lucum. Quo mortuo frater ejus* Gisericus *regnavit pro eo. Quo mortuo* Hunnericus *regnavit pro eo. Quo mortuo Trasemundus regnavit pro eo. Iste onnes Lucen-*

(1) Tomo IL del *Boletín de la Sociedad Geográfica.*
(2) El de Hierónimo Paulo. *(Nota de Blázquez.)*

sem Ecclesiam dotaverunt quae auctoritate Romana permanet libera et nunquam fuit subdita ulli Metropoli.

Por último, termina el Sr. Blázquez su estudio del modo siguiente, muy al nuestro propósito, pues es un resumen de todo lo en él expuesto: «He procurado demostrar que la demarcación de Wamba fué un hecho y creo haberlo conseguido, mas valga, a modo de resumen, consignar como síntesis de este trabajo, desde luego no exento de defectos y necesitado de depuraciones más prolijas para esclarecer algunos detalles: 1.º Que respecto del Obispado de Lugones (Luco), en Asturias, las argucias que durante cerca de 200 años han deslumbrado a los historiadores, han quedado destruídas por el hallazgo de una lápida del siglo VIII (737), donde consta la existencia del Obispo Astemio (437) en los años inmediatos a la creación del Obispado (1).

»2.º Que todo el fárrago lleno de minucias, no menos ingeniosas que faltas de sereno juicio, acumuladas para negar la existencia del libro de Idacio, han desaparecido al resultar comprobada su existencia en el concilio de Oviedo de 900-902, cuya realidad ha demostrado el Padre Fita, según se expresa en el lugar oportuno, y constar que en 1557 se entregó al Obispo de Ciudad Rodrigo.

»3.º Que la existencia de la demarcación de Wamba consta en muchos códices anteriores a D. Pelayo de Oviedo, y, por tanto, que este Obispo no inventó dicha Hitación, ni hizo otra cosa respecto de la misma que recoger y copiar lo que ya existía.»

Leído lo anterior —que a mí me parece verídico por cuanto explica una porción de circunstancias de que nos hemos hecho eco y justifica aquel enlace que después de los moros veo establecido entre Trasmiera y Asturias, y aquella separación, manifiesta por el idioma, que reina entre las Encartaciones y Vizcaya— debemos fijarnos en por cuan distinto camino que el señalado por Fernández Guerra viene a los trasmeranos como Pastor espiritual el Obispo Astemo; aquél que según Favila

(1) Esta lápida es la ya citada, que colocó el Rey Don Favila.

consagró altares a Cristo en el siglo V, en Cangas de Onís. Nos lo traían como Obispo de una Sede cantabrana con silla en Amaya, y ahora nos aparece como Prelado asturiano con Sede en Lugones cerca de Oviedo. Convengamos en que esto último, contemplado a vista de pájaro, parece más racional, si no en absoluto en lo referente a Trasmiera, sí en cuanto a Cangas de Onís.

El Padre Risco, para quien la «Hitación de Wamba» presentábase dudosa, manifestó que Cantabria en lo civil y eclesiástico perteneció aun en tiempos de San Isidoro a la iglesia de León o Astorga; añadiendo en otro lugar que Cantabria era de León en los siglos V y VI, siendo el último territorio por el este de la Galicia, mientras Calahorra era el último de occidente de Tarragona. Esta opinión, no muy cimentada, tiene la ventaja de explicar, corroborando lo de la Hitación, la no ingerencia goda en Cantabria hasta Leovigildo, y desde luego justifica una atracción de nuestro territorio del lado del oeste, cosa que no me repugna por lo que en otras ocasiones hemos expuesto. Esta atracción o influencia es tanto más patente cuanto, según los trabajos filológicos del sabio Menéndez Pidal, el llamado dialecto leonés, extendíase por las costas y con poca diferencia por el territorio que, nosotros hemos visto, se asigna al Obispado de Lugones.

Esta atracción me la corrobora igualmente la consideración de que así como encuentro muy justificado que los trasmeranos tuviesen una vida de relación muy intensa con Castilla durante los moros, porque se trataba de empujar para el sur a fin de ganar terreno al enemigo invasor, cosa que con ligeros paréntesis debió considerarse fácil desde el principio —cuando contempláronse los triunfos del primer Alfonso— encuentro que en tiempo de los godos no debió suceder lo mismo, y el dominio de éstos, si no aceptado, tampoco rechazado a lo lejos con ventaja, debió ejercer una presión que a la postre resultaría de compenetración de los cántabros y asturianos de la costa. Debióse perder así el enlace que los romanos establecieron entre los cántabros marítimos y los mediterráneos, obligando a todos a concurrir a Clunia a dirimir sus pleitos, y estableciendo aná-

logamente todos los centros de vida —el militar inclusive— en la región de las llanuras.

Mas si con arreglo a lo expuesto reconocemos la Sede del Lugo asturiano a la cual perteneciera Trasmiera en el siglo V y siguientes, quédanos la duda, o mejor la absoluta ignorancia, de cuando se deshizo tal diócesis que tuvo que ser elevada de nuevo, al empezar el siglo IX, por Don Alfonso II, en cuyo momento, como hemos dicho, figura segregada para siempre Trasmiera de la diócesis asturiana.

Sólo como una hipótesis puede suponerse que hasta Leovigildo, en cuyo tiempo no veo poder de los godos en la costa, siguieran las cosas como al principio, verificándose entonces incorporación, si la hubo, a las diócesis de la llanura, a Oca, por ejemplo. Mas tampoco sería absurdo el suponer que en los primeros años de la entrada de los moros, reducido el territorio y aumentado el número de prelados y el de habitantes, se creasen algunas diócesis en la Montaña, siendo uno de los Prelados ese Quintila que hemos visto fundar el Monasterio de Fístoles al alborear el siglo IX, y ese Antonio, que vivía y murió en Santoña muy avanzado ya el mismo siglo, y que de no ser Obispo de Valpuesta no tiene fácil justificación en el territorio.

* * *

Con las líneas anteriores abandonamos la oscura historia religiosa de Trasmiera anterior a 804. Vamos, para concluir la cuestión de las diócesis, a manifestar el camino recorrido desde su incorporación a Nájera en 1052 verificada por el Rey Don García, hasta que al finalizar el siglo XI figura ya incorporada a la diócesis burgalesa que absorbió a todas las sedes de Castilla. Este asunto trató de resolverlo el Padre Flórez (1), aunque no lo consiguió por completo, efecto de su enmarañamiento.

Según Flórez (2), hasta 1064 siguió la unión de Valpuesta

(1) *España Sagrada,* tomo XXVI.

(2) *España Sagrada,* tomo XXVI, capítulo IX, números 80 y siguientes.

con Nájera. Aquí se nos presenta una dificultad grande; porque muerto Don García en Atapuerca y constando que en 1055, es decir, a raíz de su muerte, estaba Don Fernando en Pámanes (1), sin duda con intención de quitar a los navarros lo que por la costa poseían, y Trasmiera en primer término, no veo posibilidad de dependencia a Nájera; toda vez que el mismo Flórez dice que ésta no pasó a poder de Alfonso VI hasta el año 1076, a la muerte de Don Sancho, el de Peñalén. Para mí es casi seguro el dominio de Fernando I sobre Trasmiera a raíz de la muerte de su hermano Don García, y aun creo que lo mismo debió ocurrir con el territorio donde se asentaba Valpuesta (2).

Hay una razón que previene también en contra de la afirmación de Flórez de Iglesia de Valpuesta hasta 1084, a lo menos tal como la hemos conocido hasta ahora, con inclusión de Trasmiera, y es la célebre escritura de 1068, en que el Rey Don Sancho, expresando que desea levantar de su postración a la antigua Sede de Oca, la hace una copiosa donación, en la cual figuran los Monasterios de Santa María de Valpuesta y Santa María de Latas, con sus dependencias, lo cual era, indudablemente, un cercenamiento considerable de la diócesis, y en cuanto al primero, precisamente en su cabeza.

Esto me induce a creer que, encontrándose Don Fernando después de 1055 Señor de Trasmiera y gran parte de la Castilla la Vieja que poseyó Don García, y no viendo seguro el dominio sobre Nájera, arrimó a su diócesis de Oca, eminentemente castellana, el territorio conquistado y, por tanto, que la Valpuesta de Flórez hasta 1084, si existió, no tuvo nada que ver con Trasmiera. No digo que no sea posible quitar grandes extensiones de territorio de una diócesis por ser el señorío propio del Rey y llevarla a otra; pero hay que confesar que es muy raro. Por lo tanto, el acto de Sancho II no favorece a diócesis de Valpuesta dominando en Trasmiera, teniendo ésta el Monas-

(1) Documento de Sahagún, que publicaré más adelante.

(2) El mismo Flórez, con referencia a una escritura de Moret, dice que en 1063 ya Valpuesta era de Fernando I.

terio de Santa María de Latas con sus anejos incorporados en Oca.

Mas la afirmación de Flórez sobre Obispado de Valpuesta, prosiguiendo regido por un D. Nuño hasta 1084 en que faltan las memorias de éste, es contundente. A partir de esta fecha, admite la incorporación con las demás sedes castellanas para integrar a la postre la sola Sede castellana burgalesa.

Es lógico el admitir que a partir de 1085, alargado el territorio con la conquista de Toledo, y quedando lo que hoy se llama Castilla la Vieja tranquila de enemigos, se tratase de aumentar el terreno de las diócesis castellanas, reduciendo a una sola lo que en lo antiguo había sido de Valpuesta, Oca, Burgos y Sasamón. Ensanchadas las miras de los Monarcas, huyóse de la antigua pequeñez, producto de la presión enemiga, y así surgió en el ánimo de los Reyes Don Sancho y de su hermano Alfonso VI el constituir una sola diócesis de la antigua Castilla.

Uno de los momentos significativos de esta empresa es el acto de 1074 (1), trasladando la Sede de Oca a Gamonal, muy cerca de Burgos, según el deseo manifiesto de las Infantas, hermanas del Rey, Urraca y Elvira, y expresando, con anuencia de Alfonso VI, que quieren sea en adelante iglesia matriz de Castilla (2).

El año siguiente, 1075, se da un paso más y se abandona la residencia de Gamonal por la de Burgos, en donde también había Obispo con Sede propia, distinta de la de Oca, circunstancia que por lo rara confunde un poco al Padre Flórez. La cosa es tanto más rara, cuanto que si la concentración de dos obispos en Burgos hubiera sido con vistas a unir las diócesis, muerto uno de aquéllos, no se hubiera nombrado sucesor a Simón el de Oca, muerto en 1079, viviendo como vivía el Obispo burgalés.

Sin embargo, por lo que en nuestros días hemos visto en todos los órdenes de la vida, no puede chocar nada, mayor-

(1) La escritura tiene fecha de 8 de julio de este año.
(2) Flórez, *España Sagrada*, tomo XXVI.

mente si los documentos lo hacen presente. Porque, en efecto, ¿quién descifraría el enigma dentro de ocho siglos —si no abundaran ahora los medios de información que en el siglo XI escasearon— que representa la situación de la Iglesia actual de Calahorra, trasladada por el concordato de mediados del siglo XIX a Logroño y sin que aún haya podido verificarse el traslado, no obstante la intervención armada de toda la guarnición de esta ciudad?

Para mí no tiene nada de particular que la intención de Alfonso VI fuese amortizar una de las dos vacantes, la primera que ocurriera de los prelados reunidos en Burgos. Mas muerto uno, si había persona de mérito y con apoyo y solicitase la vacante, ¿cómo negársela? Esto mismo insinúa Flórez cuando dice: «yo no hallo más recurso que el de las Infantas (doña Elvira y doña Urraca), las cuales, aficionadas a su Iglesia de Gamonal, instarían en que se les diese el consuelo de poner otro Obispo, y el Rey condescendió».

Pero en resumen, el hecho es que en 1079 seguía habiendo en Castilla tres Obispos, o sean, los de Oca, Burgos y Valpuesta, y que por lo expresado más arriba, Trasmiera debía ser dependiente del de Oca. Valpuesta fué la primera diócesis que faltó, pues en 1084 ya no suena ni se sustituye el difunto con nuevo Obispo; Oca, la segunda, hacia el año 1088, en que consta que el Obispo D. Gómez lo era ya de Burgos y Oca reunidas, cesando desde entonces todas las sedes y no quedando en Castilla más que la de Burgos, en la cual perseveró Trasmiera hasta mediados del siglo XVIII, en que se creó la diócesis de Santander. Fué, pues, D. Gómez el primer prelado que reunió en su persona todas las antiguas diócesis de Oca, Valpuesta, Sasamón y Burgos, y él mismo consiguió la gran preeminencia de la Iglesia de Burgos, es decir, su sujeción exclusiva del Pontífice.

Sucedióle, en 1095, en el Obispado, D. García II, en cuyo tiempo ocurrió el pleito con el Obispo de Oviedo, a propósito de los límites de las diócesis por la costa del mar cantábrico. D. García, que fué el primero de los Obispos de Burgos, ungido con carácter de metropolitano —por haberse hecho poco

antes la independencia citada— recabó del Pontífice la confirmación de los términos de su diócesis, la cual le fué otorgada, según Flórez, en bula dada por Urbano II en 4 de mayo de 1095, manifestando que los tiene por el derecho de sus predecesores Simón, Munion y Gomizon, y que abarcaban «desde las poblaciones de los Pirineos hasta el Occéano y las Asturias [de Santillana] hasta el río Deva, etc., etc.» Añade el Padre Flórez que de los términos referidos pertenecían a Oca, y por ello vino a Burgos, las «Montañas de Santander y Santillana», en lo que sin duda se quiere comprender la Trasmiera. Por lo que antes hemos dicho, es más que probable tenga razón Flórez en cuanto a esta Trasmiera incorporada a Oca después de 1055, pero no antes, como de algún sitio parece deducirse opinaba el sabio agustino, pues he dicho pertenecía a Valpuesta. Del mismo Santillana, creo fué de Oviedo antes de Fernando I, y que quedó luego incorporada a Burgos, como consta por el documento del Obispo Munio Lerdo de 1030, del cual ya hemos dicho lo bastante.

La bula de Urbano II ha sido publicada por el sabio jesuita Padre Fita (1), atribuyéndole la fecha —errada en Flórez— de 4 de mayo de 1097. Añade el Padre Fita que por esta bula se quitaban al Obispo de Oviedo, D. Martín, «las Montañas que hay en Trasmiera desde Espinosa de Valdeolea hasta el asturiano río Deva». Esto está fundado en Argaiz (2), que ya manifestó que el Obispo de Burgos, D. García, procuró quitar al de Oviedo las Montañas que hay desde Espinosa hasta el mar, llamadas por los antiguos Asturias de Trasmiera, pero que comisionado por el Papa el Arzobispo de Toledo para arbitrar en el asunto, éste sentenció en contra.

El Padre Flórez, comentando esta afirmación de Argaiz, la pone en duda, pues no concibe que recien nombrado D. García y expresando la bula referida los términos de la Sede que abarcan hasta el río Deva, no fuera esto cierto. Mas, sin embargo, es verdad la reclamación de Oviedo y la sentencia del Arzo-

(1) *Boletín de la Academia de la Historia,* tomo XXIV.
(2) *Soledad laureada.*

bispo de Toledo (1), adjudicando Asturias de Santillana a Oviedo. Lo que no es verdad es que el Ovispo reclamase a Trasmiera, lo cual sólo pudo decir Argaiz por desconocimiento del terreno; error agravado en el Padre Fita apellidando Trasmiera desde Espinosa —no ya de los Monteros, sino de Valdeolea— hasta el río Deva. Aunque no en error geográfico, ha caído en el histórico de suponer pleito por Trasmiera el Sr. Blázquez (2), quien hablando del Obispo de Oviedo, D. Pelayo, dice que fué «a tomar posesión, siendo auxiliar del Obispo de Oviedo, de las tierras de Trasmiera y Santillana, que en tiempo anterior disputó el Obispo propietario con el de Burgos, pleito resuelto por el Arzobispo de Toledo en 1099 como delegado del Pontífice». Porque la verdad es que, como antes de ahora hemos dicho, el pleito no fué por Trasmiera, sino por las Asturias de Santillana, y ellas solas salen a relucir en la sentencia del Arzobispo.

Las dudas del Padre Flórez sobre admitir pleito entre Oviedo y Burgos sobre Santillana, por constar, en los términos de la Sede burgalesa concedidos por Urbano II poco tiempo antes, que esta llegada al río Deva, puede explicarse como lo hicimos ya anteriormente. Porque el arrancar Santillana a Oviedo debió ser cosa de Fernando I en vida de su padre cuando éste pensaba dejar a D. García lo de Trasmiera, y aquél no podía consentir que parte de su Reino perteneciera a Obispo del ajeno como era el de Oviedo para Santillana. Mas jurado Rey de León Don Fernando por muerte de Bermudo III ya no podía preocuparle el asunto, y era natural que estallase un pleito entre el que lo había tenido siempre y el que lo había quitado, y lo sustentaba ya como propio más de medio siglo.

No se separaron, pues, como hemos dicho, una vez unidas Trasmiera y la Sede burgalesa, siguiendo en cambio el pleito de Burgos y Oviedo hasta 1184 en que, según Flórez, terminó por composición, quedando definitivamente Santillana para Burgos. Argaiz, ciego en lo de Trasmiera, dice que en los años

(1) Se ha publicado en el tomo V del *Boletín de la Academia de la Historia,* y antes la publicó el Padre Risco.

(2) «Elogio de D. Pelayo».

siguientes a 1163 el Obispo D. Pedro, de Burgos, volvió al pleito con el Obispo de Oviedo sobre el dominio de Asturias de Santillana y Trasmiera, para lo cual se trasladó a Aviñón, residencia del Pontífice.

El Padre Flórez demuestra el error de esta última afirmación, por ser evidente no estaba entonces el Papa en aquella población, aunque no se metió con lo del territorio discutido, dándole sin duda por bueno. Una vez más hemos de decir que no hubo pleito sobre Trasmiera. Risco (1), sin meterse con Trasmiera, hizo manifiesto que se pleiteaba por Santillana, y esto porque conoció la sentencia del Arzobispo de Toledo de 1099 que se conservaba en el Archivo de la Catedral de Oviedo y publicó entre los dodumentos. La sentencia del árbitro, es decir, del Arzobispo D. Bernardo, es tan clara, que sólo por desconocimiento del terreno, puede insistirse sobre el Trasmiera que ingirió Argaiz y ha arrastrado a los escritores citados. Manifiesta D. Bernardo, en la sentencia, que estando en Roma y también el Obispo de Burgos D. García, llegaron reclamaciones del de Oviedo, D. Martín, sobre límites con Burgos, y el Papa Urbano le encargó al Primado hiciese sobre esto una investigación *ipsa veritatis ratio fideli tradere stilo exquissitionen super Diocesim* Asturiarum Sancta Juliana *inter Ovetensem Ecclesiam et Burgensem a me factam, mihi a Domino Papa bonæ memoriæ Urbano voluntate gloriosi Hispania Principis Adephonsi imposita*m. Refiere después el Primado como fué a Asturias (2) donde consagró la iglesia de San Martín de Mascuerras, y en seguida hizo averiguación, sirviéndose de personas ancianas seglares y sacerdotes, y convenciéndose de que el territorio era de Oviedo desde su fundación, dictó sentencia en tal sentido. Al ir a tomar posesión, el Obispo D. Martín, de Santillana —lo cual demuestra que la estaba regentando Burgos, como hemos ya indicado y hasta tratado de explicar— rindió el común tributo por el cual no hubo ocasión por entonces, verificándolo después el Obispo D. Pelayo que sucedió a D. Martín.

(1) *España Sagrada,* tomo XXXVIII.
(2) Entiéndanse las de Santillana.

La Merindad de Trasmiera constituyó en la diócesis de Burgos dos arciprestazgos llamados de Latas y Cudeyo, a los cuales servía el río Miera de separación, y estos arciprestazgos formaban, en unión de otros, el llamado *Arcedianato de Valpuesta*. Así continuó unida a Burgos hasta el 12 de diciembre de 1754, fecha en que por bula de Benedicto XIV quedó erigida la diócesis de Santander, de la que entró a formar parte, constituyendo cuatro Vicarías con nombre de Cudeyo, Rivamontan, Cesto con Voto y Sietevillas, que son las mismas divisiones que hoy constituyen los llamados arciprestazgos.

No fueron los trasmeranos ajenos a los trabajos que desde el siglo XVII se hicieron en la región con objeto de poseer diócesis propia, primer paso, y en aquella época indispensable, para alcanzar la independencia tan deseada. Me consta, por documentos de Hoz, cómo las Justicias de Santander pedían el auxilio de la Merindad para conseguir el resultado que todos ansiaban (1).

(1) Es muy digna de consignación a este respecto la adjunta carta, en la que el Ayuntamiento de Santander se dirige a la Muy Noble y Leal Merindad de Trasmiera, reconociéndose en ella los buenos oficios de un hijo de Solares, o sea D. Martín de la Puente, Caballero de Santiago y Secretario del Rey. Dice así: «Las obligaciones en que Vm me pone y el afecto con que mira mis cosas y en particular la pretensión que tengo sobre la erección de Obispado me fuerzan a darle cuenta de cómo se ha visto por los señores de la Cámara cuyos pareceres fueron en orden de la resolución dellas resolviendo se consultase a S. M. como se hizo. Y el negocio para en el Padre confesor de donde espero saldrá según al servicio de Dios Nuestro Señor y a la utilidad de toda esta tierra conviene.

»El reconocimiento de todo buen suceso en esta materia confieso deber principalmente a D. Martín de la Puente Montecillo, hijo de Vm que, por serlo y por quien es, la ha adelantado y trabajado con sumo esfuerzo. Y como está a mi cargo el solicitarle todas gracias, recibiré gran merced el que Vm se las dé de lo obrado y le encargue la prosecución con la antecedente fineza aunque estoy de ella bien seguro y a mi me mande en lo que en su servicio pueda que por conocer cuán interesado es Vm en esta causa y el gusto que recibirá de saber su estado hago esto defiriendo para otra ocasión lo tocante a la proposición que a Vm, acerca de esto, tengo hecha. Y esperando la correspondencia digna de Vm a quien Dios guarde con los acrecentamientos que

En los trabajos de ejecución para dar cumplimiento a la bula de Benedicto XIV de 1754, tomó parte muy activa D. Juan del Cotero, natural de Rucandio y Dignidad de la Catedral de Huesca. De este ilustre trasmerano he de tener ocasión de hablar más largamente.

Finalmente, corresponde a otro trasmerano el honor de haber sido el primer historiador de la recién nacida diócesis. Me refiero al Deán de Jaén D. José Martínez de las Mazas, hijo de Liérganes. Aun cuando el trabajo de Mazas no está a la altura de su gran talento y grave crítica, no fué suya la culpa, sino de la falta de tiempo y del Destino, que le llevó a muchas leguas de su patria, haciéndole imposible la conveniente documentación. A pesar de ello, merece leerse tal trabajo, y con él otros documentos suyos, que, como la *Relación del Obispado,* de que luego hablaremos, son dignos de la crítica moderna. Estuvo también comisionado por el Cabildo para sacar en Burgos todos los datos que fuesen útiles para la buena marcha de la nueva diócesis.

* * *

Para dar una idea de la división eclesiástica de nuestro territorio y de los circunvecinos, y con ella una confirmación de nuestro aserto, muchas veces repetido, de la antigua conformidad entre las divisiones religiosas y políticas, expresamos a continuación la composición que en el siglo XVI tenía el ARCEDIANATO DE VALPUESTA:

Este se componía de los ARCIPRESTAZGOS de Medina del Pomar, Tobalina, Losa, Mena, Tudela, *Montija, Castro Urdiales, Soba y Ruesga, Latas, Cudeyo;* las VICARÍAS de Losa Mayor, Valdegovia, *Laredo,* y los LLAMAMIENTOS de Miranda de Ebro, Valmaseda. De estas diversas entidades nos interesa más cono-

puede y deseo. Santander y mi Ayuntamiento noviembre 16 de 1650. Firmado. D. Diego Ceballos.—D. Francisco Bereterra Güemes.—D. Pedro de Velasco.—D. José de Casta...—Domigo de Palba.—Diego Obando.—Pedro Santander.—Pedro de Camargo Velasco.»

(Archivo de Hoz, Cartas antiguas, número 4.)

cer, por formar parte de la Merindad de Trasmiera o de las divisiones políticas con ella limítrofes, las siguientes: Arciprestazgos de *Latas* y *Cudeyo,* que juntos formaban toda la Merindad; los de *Castro Urdiales, Soba con Ruesga* y *Montija,* que eran limítrofes, y la *Vicaría* de Laredo, que se encontraba en igual caso. He aquí los lugares que abarcaban:

ARCIPRESTAZGO DE LATAS (1)

Navajeda, Santa Marina de Hoyas, Secadura, Entrambasaguas, Bosque Antiguo, Ballesteros, Carriazo, Castanedo, Güemes, Riaño, Rada, Omoño, Praves, Latas, Galizano, Escalante, Ornedo, Liermo, Pilas, Ajo, Término, Retuerto, Pontones, Val de Hoz, Solórzano, Hazas, Bádames, Argoños, *Puerto,* Suesa, Arnuero, Anero, Moncalián, Llanéz, San Mamés de Meruelo, Soano, San Miguel de Meruelo, Isla, San Pantaleón y San Miguel de Aras, San Mamés de Aras, Bueras, Rucandio, Padiérniga, San Bartolomé de los Montes, Bárcena, Adal, Noja, Ambrosero, Cicero, Carasa, Bareyo, Langre, Castillo.

ARCIPRESTAZGO DE CUDEYO (2)

San Miguel de Heras, San Bartolomé de Bedia, San Pedro de Ambojo, Gajano, Anaz, Pámanes, Rubayo, Compostizo (Barrio de Rubayo), Los Prados, San Vítores, Liérganes, Hermosa, Pontejos, Agüero, Orejo, Miera, Santiago de Heras, San Salvador de Heras, Santa María de Cudeyo.

ARCIPRESTAZGO DE CASTRO URDIALES

Castro Urdiales, Islares, Limpias, Gibaja, Ramales, Guardamino, Ampuero, Hoz de Marrón, San Julián de Abanto, Sosca-

(1) Estaba formado por toda la Trasmiera de la orilla derecha del río Miera. Los lugares los expresamos con el mismo orden en que aparecen en el documento de donde los hemos copiado.

(2) Estaba formado por toda la Trasmiera de la orilla izquierda del río Miera.

ño, Santa Cecilia, Valle de Arcentales, San Juan de Musquis, Sestao, Monte Alegre, La Nestosa y Langrines, San Miguel de Haedo, San Andrés de Viañes, Villaverde de Trucios, San Pedro de Galdames, San Esteban y Santa María de Montellano, Colindres, Otañes, San Juan de Agüera, *Portugalete,* San José de Santurde y su anexa, San Román de Mioño, Zalla, Rasines, Ojebar, Sopuerta, Gueñes, Guriezo, Cereceda, San Esteban de Galdames, San Esteban de Carranza, Villaverde, *Beci,* Ontón, Oriñon, Sonavia, San Román de Ciérbana, Santullán, Sámano, San Pedro Abanto.

ARCIPRESTAZGO DE SOBA Y RUESGA

La Revilla, San Pedro, *Matienzo,* Herrada, Fresnedo, Pilas, El Prado, Rozas, Hazas, San Martín, San Felices, Balcaba, Reoyos, Aja, Regules, Cisterna de Soba, San Juan de Ontón de Soba, Villar, Cañedo, Veguilla, *Arredondo,* Riba, Ogarrio, Berruelo, Mentera, Santillana, Valle.

ARCIPRESTAZGO DE MONTIJA

Espinosa de los Monteros, y como anejos figura Nuestra Señora de la Vega en el Valle de Pas. No pone San Roque ni San Pedro.

VICARÍA DE LAREDO

Lugares de Liendo, *Laredo* y Udalla.

Obsérvase, en primer término, como hemos dicho, la diversidad de arcedianatos en que estaban comprendidas Trasmiera y las Asturias de Santillana (1). Nótase asimismo cómo entre los dos arciprestazgos de Latas y Cudeyo, separados precisamente por el río Miera, comprendían exactamente todo el territorio de

(1) Efectivamente el territorio situado al oeste de Trasmiera correspondía al Arcedianato de Treviño, uno de cuyos arciprestazgos, el llamado de Muslera, abarcaba, entre otros lugares, los de Sobarzo, Penagos, Liaño y Maliaño.

Trasmiera, y asimismo que el de Castro Urdiales, vecino por el este, abarcaba también las Encartaciones, siendo ello gran argumento de nuestra hipótesis sobre la antigua Merindad de Vecio (2). Una sola excepción ofrécese en la formación de la Vicaría de Laredo, mas ello es precisamente una comprobación de la importancia que se le quiso dar por los Reyes, empezando por el Repoblador Alfonso VIII, cuando empezaron a utilizar su puerto para intervenir en los negocios ultramarinos. Dicha importancia se hizo patente, concediendo a Laredo autonomía eclesiástica, sacándola del arciprestazgo de Castro Urdiales.

La separación de los territorios correspondientes a los arciprestazgos de Cudeyo y Latas por el río Miera, nos retrotrae a tiempos remotísimos y es una justificación del primitivo nombre de Trasmiera.

Examinando los lugares que en estos últimos arciprestazgos se mencionan, y comparándolos con los que en la Ilustración II dimos como constituyendo la Merindad al desaparecer, se encuentran las siguientes diferencias: Primeramente aparece Puerto incluído en el arciprestazgo de Latas, aunque ya sabemos que si bien en el siglo XVI pertenecía a la Merindad, se había desligado de ella al empezar el siglo XVIII. Esta inclusión de Puerto, en lo antiguo, en el arciprestazgo de Latas, comprueba sus afinidades trasmeranas anteriores a 1579. Faltan en la relación de los pueblos de este arciprestazgo los de Cubas, Villaverde, Beranga, Nates, Susvilla e Irias, Somo y Loredo, y en cambio aparecen como nuevos Ballesteros y Latas. La explicación es fácil, porque tanto Cubas como Villaverde, en lo religioso, formaban parroquia con San Juan de Pontones de manera que en éste estaban incluídos, y lo mismo ocurría con Somo y Loredo, cuya parroquia común era Santa María de Latas. Beranga se llamaba antiguamente Ballesteros; Irias formaba parroquia con Llanéz, y Nates y Susvilla, con parroquias distintas, pero unidos en lo político pertenecían a la orden de San Juan. Mas

(1) Igualmente debe fijarse el lector en la existencia del lugar de *Beci*, que indudablemente tenía parroquia, cosa que no le pasaba a Avellaneda.

como entre los lugares expresados figuran otros de esta orden, hay que suponer que sólo por olvido dejaron de figurar, pues su existencia me consta por muchas vías desde antes del siglo XVI.

En el arciprestazgo de Cudeyo, que abarcaba los dos tercios que, hemos visto, se llamaban de la Marina de Cudeyo, y del Medio, figuran todos los lugares con parroquia, no apareciendo en cambio Sobremazas, Valdecilla, Cezeñas y Solares, los cuales tenían por parroquia común a Santa María de Cudeyo. Los barrios de los Prados, de Liérganes y San Salvador, de Heras, aparecen aquí porque tenían en lo antiguo sus parroquias autónomas como lo era también Santiago —de Heras— y como lo eran San Bartolomé de Vedia y San Pedro de Ambojo que juntos constituían el lugar de Helechas.

En resumen, los organismos religiosos eran los mismos y no han variado, y ellos son el origen de los políticos que hemos descrito en la Ilustración II (1).

* * *

PATRONATOS DE LEGOS, BENEFICIOS PATRIMONIALES

Uno de los asuntos más interesantes de la Historia eclesiástica de Trasmiera —y aun de la de toda la región norteña— es

(1) En un documento que he visto en el archivo de la Catedral de Santander, correspondiente al año 1777, se expresan los lugares de la Merindad divididos aún en los dos Arciprestazgos de Latas y Cudeyo. En el primero se incluyen las cuatro Vicarías de Rivamontan, Sietevillas, Cesto con Voto y «de Cudeyo, del Arciprestazgo de Latas». Además, la villa de Santoña, que, como sabemos, estaba ya segregada de la Merindad. En el Arciprestazgo de Cudeyo se incluyen solamente los pueblos de la orilla izquierda del río Miera. Mas esta división, si era verdadera expresión del estado de Trasmiera en aquel año, debió ser cosa pasajera. Tiene algo de arcáico en lo de repartir aún a la Junta de Cudeyo en dos Asciprestazgos, y algo de novísimo en separar a Santoña de la Vicaría de Sietevillas. En otra división anterior, correspondiente al año 1762, y por lo tanto hecha poco después de la creación del Obispado, estaba dividida Trasmiera en las cuatro Vicarías de Sietevillas (Santoña comprendida), Cesto con Voto, Rivamontan y Cudeyo.

el de la existencia de los patronos legos llevadores de los diezmos de sus templos. En otra Ilustración presentaré una relación detallada por lugares de los llevadores de los diezmos y primicias en el siglo XVI y de la cuantía de estos derechos, detalle este muy interesante para la historia de la vida financiera de Trasmiera. Aquí entresacaré y expondré en unos cuadros las entidades religiosas y seglares que se beneficiaban con los diezmos, no incluyendo entre aquellas a los prelados de Burgos, a los beneficiados de los templos, ni a las fábricas, pues sobre ser sus derechos naturales, no afectan especialmente al asunto de que ahora pretendo ocuparme.

La sola observación de estos cuadros manifiesta cuán grande fué el número de seglares que participaban de los diezmos en Trasmiera; pero este resulta mucho mayor si se tiene en cuenta que los derechos que los monasterios como Nájera y Oña representaban, no tenían otro origen que el de ser donación de los Reyes y caballeros de la antigüedad, hecho este ya abservado por el Obispo Sandoval a propósito de todos los monasterios de su Orden de San Benito, y comprobado en Trasmiera con los documentos que con diversos motivos hemos de exponer. Puede, pues, asegurarse sin miedo de incurrir en el error que la casi totalidad de las iglesias de Trasmiera tuvieron en la Edad Media, como participantes de los beneficios que las ofrendaban los habitantes del territorio, a señores seglares.

¿Cuál es el origen de esta costumbre tan original? Una primera explicación nos la proporcionan los caballeros asistentes a las Cortes que en Guadalajara, y año 1390, se verificaron, y en las cuales se trató largamente de este asunto por haber tomado estado la petición de los prelados, al Rey Don Juan I, de que no siguiera semejante estado de cosas por ser muy en contrario del espíritu de la Iglesia. Empezaron manifestando los prelados «que ellos eran agraviados, que en el obispado de Calahorra, do era la tierra de Vizcaya e de Alava e de Guipúzcoa e *otrosí en el obispado de Burgos*, eran muchas iglesias que los diezmos dellas levaba el Señor de Vizcaya, e otros muchos caballeros e fijosdalgo, e que era contra razón e contra todo derecho ca ningún diezmo non le podía levar lego, e siempre fueron orde-

nados los diezmos en el Viejo Testamento, e después en el Nuevo, a los Sacerdotes e clérigos que sirviesen las Iglesias». Añadían los males que este estado de cosas había producido en Guipúzcoa, en donde el Obispo de Pamplona, de cuyos dominios aquélla dependía, nombraba clérigos para los templos y, o no eran admitidos o eran asesinados por confabulación de los poseedores de los diezmos. Por último, manifestaban que «en Guipúzcoa e en Vizcaya e Alava —y podían haber añadido que en Trasmiera— llamaban para mayor injuria Monasterios a las tales Iglesias», y terminaban rogando al Rey que ordenase que en adelante los diezmos de las iglesias no pudieran ser llevados por personas seglares.

El Rey Don Juan, antes de decidirse a contestar, quiso oír a los caballeros, los cuales, teniendo «consejo e acuerdo con grandes letrados», contestaron por escrito, haciendo, en realidad, una bonita defensa de sus derechos, que dió por resultado el que el Rey ordenase no se volviese a hablar del asunto, quedando las cosas como hasta allí. En el encabezamiento de su defensa hacen los caballeros manifestación del origen de su derecho a los diezmos, lo cual nos obliga a transcribir íntegro el pasaje, pues ello nos facilita el estudio de la materia de que ahora tratamos. He aquí el principio citado: «Señor: Nosotros avemos oído que los Perlados de vuestros Regnos vos han querellado que nosotros levamos los diezmos de algunas iglesias que son en Vizcaya e Guipúzcoa e Alava, e en otras partidas de los vuestros Regnos, e sobre esto Señor, propusieron e dixeron muchas cosas por facer más fuertes las sus razones, e mostrar como nos non debemos levar los tales diezmos. A lo cual, Señor, con grand reverencia delante de vuestra real Magestad, respondemos así. Señor: así es verdad de que quatrocientos años acá, así que non es memoria de omes en contrario nin por vista nin oído, vos, Señor, en Vizcaya e Guipúzcoa e otros logares, e nosotros, e otros fijos-dalgo que aquí non son, levamos siempre los diezmos de tales Iglesias como ellos dicen, poniendo en cada iglesia clérigo, dándole cierto mantenimiento e diezmos señalados al dicho clérigo o clérigos que sirven las tales Iglesias. E, Señor, segund oímos de nuestros anteceso-

res, e ellos de los suyos, esto vino de quando los moros ganaron e conquirieron a España, e los fijos-dalgo, algunos que escaparon de la tal pérdida, alzáronse en las montañas, que eran hiermas, e muy fuertes, e non pobladas, e allí se defendieron de los moros; ca, Señor, en ningund logar de los que nos levamos los diezmos los moros nunca pudieron entrar nin le ganar, e los nuestros antecesores ge lo defendieron con muy grand trabajo e sangre. E para se mejor defender, ordenaron que todos oviesen en sus comarcas ciertos cabdillos a quien fuesen obedientes, e estoviesen por sus mayores en las peleas que con los moros avían; e para mantenimiento de aquel cabdillo o cabdillos, por las costas que facía cuando se ayuntaban con él, ordenaron que todos le diesen un diezmo de todo lo que ellos labrasen (e estonce non avia iglesia ninguna poblada en aquella tierra) e el cabdillo que fuese tenudo de los acoger, e dar alguna pasada de vianda quando a él viniesen. Otrosí que les toviese un clérigo que les dixiese su misa, porque el servicio de Dios e de la Santa Fe Católica non fuese olvidado, e fincase la remembranza de la christiandad, e el dicho cabdillo que mantoviese al clérigo o capellán que la tal misa dixiese. E así se fizo, e se guardó dende en adelante; e gracias a Dios ellos se defendieron de los moros, e ayudaron al servicio de los Reyes sus Señores, en manera que echaron los moros de la tierra, e la conquistaron e ganaron, e fincaron ellos en aquella posesión de levar los tales diezmos e mantener los clérigos fasta aquí. E aun hoy en día son tenudos los tenedores de los dichos diezmos quando alguno de aquellos linajes que otorgaron los tales diezmos viniere a su casa, de le rescebir bien, e le dar a comer una vez en el año, con aquella compaña que de cada día suele traer, lo qual llaman *devisa,* e al tal dicen *devisero* de tal Iglesia; salvo si aquel a quien la tal devisa pertenesce la vende, ca la puede vender segund la costumbre que entre si ovieron. E fasta el día de hoy, Señor, en ningund tiempo del mundo, nunca por el Papa, nin Perlado, nin Iglesia nos fué contradicho esto, aviendo grandes e católicos Padres Santos.»

Después de esta exposición continuaban los caballeros ma-

nifestando que en el Antiguo Testamento, efectivamente, no llevaban los diezmos otros que los sacerdotes; pero que en cambio, éstos no tenían más derechos, y así, al repartirse la Tierra de Promisión, se excluyó a la tribu de Leví del reparto hecho por Josué. En cuanto a lo del Nuevo Testamento, en donde decían se ordenaba o se admitía la posibilidad de llevar diezmos y temporalidades, lo atribuía a ser obra exclusiva de los mismos clérigos, y por tanto, recusable. Y poniendo el dedo en la llaga, pedían o que los clérigos dejasen los bienes temporales —muy grandes en aquel tiempo— o que no pretendiesen los diezmos, único modo de sustentación de muchas antiguas familias de la región norte. Manifestaban acogerse a lo dispuesto en el Concilio de Letrán, que ordenaba respetar la posesión de diezmos poseída por seglares antes de verificarse aquél —que era el caso de las provincias del Norte— y que en adelante no se permitiera a los prelados enajenar ni a los legos disfrutar de diezmos de las iglesias. Finalmente, siempre de acuerdo con sus letrados, establecieron la teoría de los dobles diezmos, o sea, que por su origen éstos podrán ser para servicio al Supremo Hacedor y, por tanto, puramente espirituales, y otros que eran reconocimiento de Señorío y podrían llevarlo el Rey u otros caballeros cualesquiera.

Claro está que este último argumento tiene poco valor, pues no es el mejor camino para los Príncipes el hacer efectivo su poder, utilizando las ofrendas que se hacen a los templos. En cambio, el argumento de peso —aparte de haber sido edificados éstos por seglares en lo antiguo— y que indudablemente decidió la cuestión, fué el echar en cara a los prelados sus grandes bienes temporales, y el alejamiento de sus diócesis, haciendo vida excesiva en la Corte. Y como esto era aplicable a la mayoría del reino, y lo de los patronatos laicales no tenía casi resonancia fuera de las montañas cantábricas, quedó detenida la cuestión, como hemos dicho (1).

(1) Para comprender bien el espíritu de defensa que animaba a los caballeros en las Cortes de Guadalajara es preciso tener en cuenta el carácter especial que para nosotros tuvo la guerra contra los moros. Los prelados, llevados de su ardimiento en defensa de la religión de

Reasumiendo, pues, todo lo anterior, y haciendo resaltar la opinión de los letrados que en 1390 informaron a los caballeros poseedores de diezmos en la región norte, esta costumbre la originó la necesidad de atender, después de los moros, conjuntamente al servicio espiritual y corporal de los cristianos acogidos a la montaña, a cuyas necesidades atendieron señores poderosos, y de cuyos gastos fueron resarcidos mediante una contribución o diezmo fijado voluntariamente por la masa del pueblo dirigido.

No creemos necesario insistir sobre los males que esta ingerencia de los seglares en la administración de las iglesias había de producir y el mal ejemplo que para el resto del reino traía aparejado un estado de cosas semejantes. Porque mientras subsistían estos patronos legos, aun cuando sus derechos fueran justificados por muchos siglos de posesión, eran incentivo para que otros, ambicionando los bienes de la Iglesia, se ingiriesen violentamente a conseguir análogos derechos en otros templos de nueva creación o que fueran exentos por cualquier motivo de intromisiones laicales. Y que estos atropellos existieron, es evidente, y aun en Trasmiera hay ejemplos a montones. Y basándose en ellos, ha habido quien ha expuesto la opinión de ser estos atropellos única base de propiedad de todos los patronatos laicales. El Padre Risco, por ejemplo, comentando los Cánones del Concilio de Coyanza (1050), entre los cuales el capítulo III, no cumplido, ordenaba que todas las iglesias y clérigos no tuvieran más jurisdicción que la de los Obispos, con exclusión absoluta de los legos, dice (1) que el objeto que

que eran pastores, acudieron muchas veces a los campos de batalla, acaudillando las milicias que, en sus diócesis, de ellos dependían. Muchos obispos perdieron la vida en ellos; otros fueron Capitanes Generales, extendiendo su mando militar a mayores fuerzas que las propias suyas. El gran Cardenal Cisneros, en su empresa de Orán, no hizo otra cosa que llevar al otro lado del Estrecho el espíritu que había dominado en la Península en la Edad Media.

Esta mezcla de funciones era lógico excitase los celos del elemento militar (caballeros e hidalgos), y así su defensa tendía a deslindar los campos.

(1) *España Sagrada,* tomo XXXVIII.

se propuso el Rey Fernando I, al congregar a sus Obispos en Coyanza y dar esta disposición, fué la de «restituir la disciplina antigua, observada en todos los siglos anteriores a la venida de los moros, en que aun los fundadores de Monasterios e Iglesias no gozaron jamás otra facultad que la de cuidar, con licencia de los Obispos, que se mantuviesen sus propias fundaciones» (1).

Sin embargo, esta opinión del Padre Risco —aunque algo nebulosa, pues lo del cuidar exigiría gastos, y es natural que ingresos con que atenderlos—, no parece muy fundada, por cuanto consta que en tiempo de los godos gozaban los fundadores de templos de las oblaciones y demás rentas de las iglesias, y aún que esto llegó a ser objeto de vil comercio que obligó a los Padres congregados en el Concilio II de Braga (año 572) a prohibir que ningún Obispo consagrase templo con tal indigna intención construído. Ni aun este canon pudo llevarse a efecto, sobre todo después de los moros, porque la necesidad de construir nuevos templos hizo disimular, según afirma el Obispo Sandoval, con tal mala costumbre, y aunque no se consagraban los templos, que fué la prohibición del Concilio, se bendecían, con lo cual bastaba para que se pudiera decír misa.

Es, pues, más que probable que los señores godos reunidos en el norte en mayor o menor número aportasen a estas tierras la costumbre de edificar templos, de lo cual tenemos tradición en Trasmiera —de que hablamos al tratar de los godos— que supone fundadores de templos, empezando por el de Santoña, a los que arribaron a este puerto en el siglo VII.

Es evidente que los muchos bienes acumulados, especialmente por los monasterios en el transcurso de los años, habían

(1) También nuestro D. Angel de los Ríos parece inclinarse a la idea de ser sólo el abuso el derecho de propiedad de los seglares dueños de Monasterios. En la página 21 de su libro sobre las Behetrías, dice que dicha posesión era «probablemente un abuso, bajo pretexto de patronato, pues en los fueros de Vizcaya y Durango se refieren y prohiben otros abusos semejantes. Sin embargo, han llegado hasta nuestros días las abadías enteramente seculares de Vivanco, Rosales, Rueda y alguna otra».

de excitar la codicia de los poderosos de la tierra, y así, a mediados del siglo IX, nos consta en Trasmiera que el Obispo Antonio tuvo que obligar a alguien de las inmediaciones de Santoña a restituir bienes sustraídos a Santa María de Puerto. Esto mismo consta que ocurría a mediados del siglo XI, en que el Abad Paterno tuvo que arrancar también muchos bienes de Santa María de Puerto ocupados violentamente por gente poderosa de la tierra. Aun en el siglo XIV consta por Lope García de Salazar, y se corrobora por el cartulario najarino, que los Solórzano se alzaron con los bienes del monasterio de este lugar, cuyos bienes tenían arrendados y que pertenecían al de Nájera, y en el siglo siguiente hemos de estudiar con detalle otra penetración violenta en los bienes de Santa María de Miera por familias poderosas de Trasmiera.

Pero no obstante estas ingerencias de los seglares —explicables por la gran acumulación de bienes que la piedad de los fieles originaba en los santuarios de mucho renombre— la verdad es que al contemplar el gran número de personas legas poseedoras de rentas eclesiásticas, y al reflexionar en que si bien la ambición excitaba algunas ocasiones a los ánimos a apoderarse de los bienes de la Iglesia, el respeto que esta producía en la mayoría de los espíritus salvaguardábales en otros muchos casos, hemos de inclinarnos a dar por buena la teoría de los caballeros concurrentes a las Cortes de Guadalajara en 1390, que sobre ser muy racional y tener de su parte la costumbre que consta era corriente entre los godos, sirve para explicar la existencia del estado social de Trasmiera en los siglos medios. En su territorio, en efecto, y en otros muchos de la Castilla primitiva, existían las Behetrías cuyo comienzo explicado por el cronista López de Ayala (1), sin duda basándose en la tradición, no era otro en el orden material que el mismo que para el bien espiritual explicaban los letrados en las citadas Cortes de Guadalajara.

El demostrar que la posesión de monasterios o iglesias por seglares en Trasmiera era muy corriente después de los moros,

(1) *Crónica de Enrique II.*

nos es muy fácil, y podría, recogiendo las enseñanzas del Cartulario de Puerto, hacerse palpable en todo momento. Pero basta, fuera de este Cartulario, con recordar la escritura del año 816, presentada por Sota, y antes de ahora aducida, pues por ella constan los muchos monasterios que poseía por entonces el Conde Gundesindo, y de los cuales hizo donación al monasterio de Fístoles.

Con documentos de Trasmiera hemos de ver comprobado también que este patronato de monasterios no se limitaba a la cobranza de los diezmos, sino que en algunos casos era ejercido con título de Abad, como ocurría con Santa María de Miera en 1155, año en que claramente expone Alfonso VII que la libertad que concede al abad Nuño de todos los derechos reales, es para él y para todos los que viniesen de su generación. Igualmente el mismo monasterio estuvo usurpado más tarde al finalizar el siglo XIV por individuos de la familia Pámanes, que se titulaban Abades de Santa María.

Pudiera creerse, en vista de todo lo escrito, que semejante situación sería exclusiva de la Región norte de España, y debida a haber sido esta el baluarte donde se estrelló la ola musulmana. Tal idea, que ofrece cierta base en lo afirmado por los caballeros asistentes a las Cortes de 1390, no es cierta. Lo único que puede admitirse es que el aislamiento del territorio preservando lo antiguo con tesón y rechazando útiles modificaciones, contribuyó a acrecentar un mal de que no se vió libre ninguna nación de la cristiandad. No hay más que leer a Muratori (1) para convencerse de ello.

Ofrécenos un ejemplo de fundación de monasterio, sacado del Archivo arzobispal de Luca, según el cual Auriando y su hermano Gudifrido concertaron con el Obispo Talesperiano que fabricarían con sus propios bienes una iglesia en honor de San Pedro *ut fili nostri ibidem in ipso Monasterio servire deveas una cum filio meo Galduald religioso Clirico seo alii filii nostri qui Deo servire voluerit et ibidem Monacale vita vivere deveas.* Es decir, que aquí se constituye una familia fundadora de un mo-

(1) *Dissertazioni sopra le Antichitá italiane,* tomo III.

nasterio para servir a Dios, pudiendo entrar los hijos que quisieren hacer tal vida y contando ya con la iglesia, que construyen, y clérigo de la misma familia para servirla. Añádese a esto que según el mismo Muratori (1) «por lo general, en los monasterios fundados por seglares, el fundador se reservaba el patronato y lo *transmitía a sus herederos;* más por antiguo derecho y desde el principio de la Orden Benedictina, la elección del Abad pertenecía a los monjes adscritos al monasterio, así como el clero y el pueblo elegían su propio Obispo aunque no falten ejemplos de Obispos y Abades que durante su vida eligieron el sucesor; más el derecho de los monjes para hacer la elección duró siempre, confirmándolo sucesivamente Pontífices y Emperadores» (2).

Más adelante manifiesta Muratori que «no se debe callar que a los fundadores y patronos de monasterios competía alguna vez la facultad de elegir el Abad aunque se tratara de persona ajena a la congregación», y, por último, que «no todos los habitantes de las casas de la santidad eran santos, ni siempre bajo el hábito monacal arraigaba la humildad y el desprecio del mundo. En no pocos monjes se desarrollaba la ambición de mando y de honores, y si esto no podían conseguirlo en su propio monasterio lo buscaban en la fundación de otros nuevos».

Con todo lo copiado tenemos lo bastante para explicarnos la posibilidad de la fundación, por los poderosos, de monasterios con su correspondiente iglesia, alrededor de la cual se congregaban unas cuantas construcciones viviendas para los que allí se congregaban en servicio de Dios, bastando con que sólo uno fuese clérigo para atender al servicio del altar. El fundador del monasterio cuyo era el terreno, consideraría a aquél como cosa propia, y aun tendría el señorío sobre él con arreglo a los principios del derecho vigente en la Edad Media. Los sirvientes labradores, o sea los *collazos*, formaban parte de aquella colonia. Ellos labraban las tierras cuyos productos —únicos bienes sus-

(1) Creo no separarme de la verdad al traducir del italiano estos párrafos.

(2) Al empezar el siglo XII, los monjes de Sahagún elegían a su Abad. (*Boletín de la Academia de la Historia*, tomo LXXVI, página 251.)

tanciosos que allí aparecían— servían para la común manutención, llevándose el señor la parte que se hubiere asignado, y continuando en la obligación de sostener el culto.

Los collazos, poseedores de sus viviendas, con el pan, a costa de su trabajo, asegurado, y con su espíritu religioso atendido por la inmediata iglesia, no tenían nada que pedir. El señor, teniendo el derecho de repartir sus bienes entre sus herederos, lo hacía, y no pudiendo llegarse a un fraccionamiento inverosímil, se estableció una unidad que en Trasmiera parece ser el *quingone*, quiñón, que se transmitía sucesivamente de padres a hijos, y que muchas veces se ve ceder a su vez a monasterios o iglesias de mayor nombradía (1). Los mismos collazos se irían con el tiempo uniendo con las familias de los fundadores, y borradas las diferencias, se formaron esos barrios tan característicos en la Montaña a los que suele servir de núcleo una antigua iglesia o recuerdo de ella en la toponimia del país.

Que la casi totalidad del país debió estar constituída así en lo antiguo, y que cuando con el transcurso de los tiempos se fueron distinguiendo las profesiones, quedaron los clérigos patrimoniales encargados de las iglesias secularizadas, y los sirvientes como simples feligreses, se demuestra con el título de Abad, tan corriente en los siglos XV y XVI, hasta el punto de que en los pocos documentos que poseo salen a relucir una infinidad de ellos, hasta de sitios en que no hay hoy ni señal de construcción religiosa. Sin embargo, bueno será tener en cuenta que por esa época usábase en Trasmiera el título en unión del apellido, como es hoy corriente en los Cardenales. Así, veo en el siglo XV en Liérganes, Abad de Mercadillo, Abad de la Ra-

(1) El quingone o quiñón, análogo a suerte o parte de herencia, se usa con mucha frecuencia en documentos de Trasmiera. Aplicado a la posesión de iglesias, es también corriente, como se nota en la escritura XXXII de Puerto, correspondiente al año 1085, según la cual Juliano cede *illo meo quingone quem abeo in ipsa ecclesia de Sancti Mametis*. Más patente se hace la constitución de éste en la escritura XXXIX, correspondiente al año 1086, en el cual Teresa Alfonso cede un quiñón en Anero, el cual abarcaba solares, heredades, manzanales, montes, fuentes, *collazos, divisas* y parte del Monasterio de San Félix.

ñada, siendo imposible reconocer a qué monasterios pudieran referirse estos títulos. Hay, pues, que admitir la costumbre a que hemos hecho referencia (1).

Como comprobación de lo dicho, perduraba en Trasmiera, al desaparecer como Merindad, una costumbre contra la cual se quisieron revolver en alguna ocasión los Prelados, y muy principalmente el de Santander, a poco de crearse esta diócesis; y era la de los Beneficios Patrimoniales, o sea el derecho de los hijos del país a ocupar todos los cargos o beneficios que en la misma vacasen. Ello se ha de reconocer, y así lo sacaron siempre a colación los trasmeranos, como expresión de haber sido sus antecesores los constructores de los templos, sin que a nadie debieran nada por tal concepto. Esta opinión, sustentada por el Cuerpo de la Merindad de Trasmiera, era acaso expresión de una tradición existente en el país.

Don Angel de los Ríos, en su estudio sobre las Behetrías —página 21— manifiesta, aunque sin conocer este antecedente histórico, que es muy verosímil que la patrimonialidad de los beneficios eclesiásticos tenga un origen análogo que el de la naturaleza de las Behetrías. A ello me inclino, haciendo extensiva la teoría a la posesión de los diezmos de las iglesias, en

(1) Lope García de Salazar explica (pliego 33, página 4) en el título «de cómo fueron poblados e ganados los Monesterios e Iglesias de las montañas e tierras de Castilla la Vieja, e de Asturias de Santillana, e Trasmiera, e las Encartaciones, e Alaba, e Vizcaya, e Guipúzcoa, e Navarra, e la Vorte, e sus arrededores» de modo análogo a como lo hicieron los caballeros de las Cortes de 1390, el origen de los monasterios y la costumbre de diezmar a los legos llamados Patronos o Abades y la obligación de éstos de dar ciertos yantares a sus hermanos o descendientes, cuya obligación llamábase divisa, y los participantes, diviseros.

Manifiesta, igualmente, que de los primitivos monasterios hubo algunos que fueron entregados por sus dueños a las Iglesias Matrices de los Obispados, otros que fueron entregados, por concordia de todos los dueños, a los clérigos, reservándose la facultad de enterrarse en los templos y otros que se repartieron y compraban y vendían como otros bienes cualesquiera. Finalmente expresa que, al poblarse nuevas villas, los Reyes o Señores que esto hacían agregaron a las nuevas iglesias los diezmos de los primitivos monasterios, y así se fueron resumiendo en los Obispados.

todo lo cual veo ser verdad la construcción de los templos por los hijos del país, y esto sin hacer dejación de su derecho de propietarios.

Por último, una razón en apoyo de esta teoría paréceme encontrarla en aquella intromisión que veo, entre los seglares todos de Trasmiera, en el edificio mismo de los templos, empezando por la celebración de los actos de su vida política como, ya dijimos en la Ilustración II, se verificaba en Toraya, y en Cudeyo en el siglo XVII. Y por la misma razón hemos de ver, al estudiar la Iglesia de Latas, los constantes esfuerzos de los hijos de Trasmiera para ocupar sus beneficios, que usufructuaban los frailes gerónimos por cesión del Obispo Cabeza de Vaca, al alborear el siglo XV.

Si las razones anteriores no fueran suficientes para explicar la posesión de monasterios por los seglares, y con título de Abad, queda aún otra muy poderosa, y es una costumbre muy general en los reinos cristianos y contemporánea de la entrada de los moros en España. Esta costumbre, que Muratori supone introducida en Italia desde Francia, en donde ya era corriente en tiempos de Carlos Martel, fué la de conceder los Reyes a personas legas, militares con especialidad, y como recompensa a sus servicios en la guerra, bienes de la Iglesia, con preferencia los monasteriales. Estos dones tomaban el nombre de beneficios, y añade Muratori con frase gráfica: *il più bello era che gli Ufiziali di Palazzo, e i Generali di Armate, benchè Laici, coll'ottenere da i Re l'usufrutto de i Monisteri, assumevano anche il titolo di Abbati* (1).

Si Carlos Martel abusó de esta costumbre y lo mismo hizo su nieto Carlo Magno, no hay que decir que la costumbre se transmitiría a España, pues los Reyes de Asturias estuvieron en comunicación, como es sabido, con los Reyes ultrapirenaicos, especialmente con el Grande Emperador citado. Que de Francia vino la costumbre, parece comprobado por el mayor desarrollo

(1) Lo más gracioso era que los empleados palatinos y los Generales del Ejército, aunque legos al obtener del Rey el usufructo de los Monasterios, adornábanse también con el título de Abades. *(Traducción del Autor.)*

que tuvo en las Provincias vascongadas, continuando por la Montaña y esfumándose a medida que se marchaba a occidente.

Encuentra Muratori que esta costumbre, que pudiera haberse justificado en algún caso por las necesidades del Estado, tuvo su desarrollo más que por esta causa —que fué en algún caso el púdico velo que tapó la fealdad del hecho— por la ambición y avaricia de los reyes y magnates y aun la de los mismos obispos y abades que lo consentían, a cambio de otras análogas concesiones. Y en su vista encuentro que puede explicarse que en España no se extendiese tanto la costumbre en los territorios del sur, porque los terrenos ganados a los moros proporcionaban materia abundante para recompensar a los guerreros, sin que hubiese necesidad de meterse con los bienes de la Iglesia.

Reasumiendo, pues, todo lo dicho hasta aquí respecto a la posesión de bienes eclesiásticos por los seglares y al empleo de éstos de título de Abad, parece debe considerarse a los pueblos que invadieron el imperio romano, francos y godos entre ellos, originarios de semejante costumbre.

Lo que no resulta aclarado es cuál de los dos procedimientos de la posesión de monasterios debe considerarse como el origen de aquella costumbre. Es decir, que ignoro si el verdadero origen de la posesión de monasterios por los seglares fué la concesión por los Reyes y soberanos de monasterios construídos, o si los hubo de éstos que lo fueran, primera y decididamente para ser pasto de la codicia mundanal. Mas cualquiera que fuera el procedimiento por el cual el primer seglar fué señor de un monasterio, no hay duda de que se extendería rápidamente la costumbre y se construirían de nueva planta con tal objeto, y los Reyes y soberanos regalarían a sus súbditos aquéllos que, teniendo rentas, hubiesen sido construídos con sólo el objeto de servir al Altísimo.

* * *

Explicado esto y justificada así la posesión de diezmos (1) por los legos en Trasmiera, sólo me falta presentar los cuadros a que antes hicimos referencia, en los que constan los poseedo-

(1) El licenciado D. José de Vinuesa, en su libro *Diezmos de Legos*, explica, basándose en la recopilación de los Cánones de los Concilios, hecha por el canónigo de Barbastro y Toledo D. Silvestre Pueyo, que en ninguno de los concilios anteriores a los moros suena la palabra *diezmo* y sí las Tercias, que no tenían el carácter de decimales, sino simplemente el de Oblaciones de los fieles. Del mismo modo hace presente que en ninguna de las escrituras de los siglos VIII, IX y X, presentadas por Berganza, Yepes, Flórez, Risco, Moret, Briz y Morales, se habla de diezmos, y en las dotaciones de los templos sólo se habla de «adyacencias, riquezas, prestaciones, casas, molinos, lugares, tierras, huertos, montes, prados, dehesas, valles, llanos, viñas, lagunas, fuentes, aguas, sus entradas y salidas y demás pertenencias». Sienta, por último, la conclusión de que la imposición de diezmos fué precisamente láica en su origen, pues empezaron cobrándola los caballeros como tributo de sus collazos o labradores, y pasaron después estos derechos a la Iglesia por donación de aquéllos.

El Abate Martigny, por su parte, hablando de la Iglesia en general, manifiesta que en los tres primeros siglos de su existencia no hubo costumbre de los diezmos. En los dos siglos siguientes hay algunos pasajes de los sermones de los Padres por los que pudiera sospecharse exhortaban a los fieles a pagar voluntariamente, y a semejanza de lo que se hacía en el Antiguo Testamento, los diezmos a la Iglesia. Finalmente, dice que fué al fin del siglo V cuando se empezó a proponer al pueblo, como obligatorio, el pago de los diezmos.

Ahora bien: como los godos sólo al final del siglo VI abjuraron el arrianismo, no tiene nada de particular que se ofrezcan modalidades especiales en su Iglesia que podrían explicar lo que aparece como una manifiesta contradicción. Y como no es fácil a un pueblo hacerle cambiar de religión o creencias de Real orden como si dijéramos, no tiene nada de particular que los Obispos del Concilio de 589, en donde la herejía se desterró, con el fin de propagar la verdad y contribuir a la obra con el aumento de templos, permitieran a los caballeros constructores resarcirse en cierto modo de los gastos, cobrando un canon o tributo a todos los fieles que en los nuevos templos encontrasen satisfacción a sus creencias.

Por último, que en los primeros tiempos de la Iglesia no se cobraran diezmos, me lo explico por la natural tendencia a imitar lo menos posible las costumbres del Pueblo Deicida, cuyo solo nombre debía inspirar horror a los primeros cristianos. Después de algún tiempo, y sobre todo

res de ellos al finalizar el siglo XVI. He aquí, pues, dichos cuadros:

Entidades eclesiásticas.

AGÜERO (Capellanes de): Ambojo (San Pedro), Agüero y Vedia (San Bartolomé).

CORVAN (Monasterio de Santa Catalina de): Gajano, Latas, Orejo.

HERAS (Abad de): San Miguel de Heras y San Vitores.

NÁJERA (Monasterio de Santa María de): Adal, Ambrosero, Anero, Aras (San Mamés de), Aras (San Miguel de), Aras (San Pantaleón de), Argoños, Arnuero, Bárcena, San Bartolomé de los Montes, Carasa, Carriazo, Castillo, Isla, Meruelo (San Mamés de), Noja, Padiérniga, Soano, Suesa.

OÑA (Monasterio de San Salvador de): Bádames, Bárcena, Bueras, Cicero, Hazas, Riotuerto.

PONTONES (Abad de): Santa Marina de Hoyas.

SANTANDER (Abadía de): Miera, Navajeda y Pámanes.

Orden de San Juan.

Bosque Antiguo, San Miguel de Meruelo con los diezmos del valle de Vierna y la Vallejada.

Personas seglares.

AGUILAR (Marqués de): Anero.

ALVARADO (Casa de): Liérganes.

ANÓNIMOS: Entrambasaguas, Galizano (los de una ermita), Liermo, Omoño, Secadura, Valdehoz.

cuando Constantino consagró el triunfo de la Iglesia y ya no hubo nada que temer de los judíos, debió parecer muy racional la antigua costumbre de ofrecer a Dios los diezmos y primicias de los frutos. En España mismo tenemos un ejemplo bien moderno de la prevención antijudáica, en el hecho de casi no haberse usado en la Edad Media el nombre de José, hasta que con la expulsión de los judíos y la imposibilidad de la confusión, se extendió ya en el siglo XVI.

CALDERÓN (El licenciado): Bareyo.
CAMINO (Solar de): Bareyo.
CASTILLO (Casa de): Castillo.
CONDESTABLES (Casa de los): Ajo, Ambojo, Anaz, Arnuero, Castanedo, Compostizo, Galizano, Güemes, Heras (San Miguel de), Heras (Santiago de), Langre, Liérganes, Pontones, Ríotuerto, Término, Vedia, Vitores (San).
CUBILLO (Solar de): Bareyo.
GÜEMES (Catalina de): Güemes.
GUEVARA (D. José de): Pontejos, San Salvador de Heras.
HOYO (Pedro del): Solórzano.
LASSO DE LA VEGA (Francisco): Setién, Los Prados.
LASTRA (Juan de la): San Bartolomé de Vedia.
RUCALBA (Francisco de): Compostizo.
RUIZ (Herederos de Sancho): Bareyo.
SARAVIA (los): Hazas.
SETIÉN-SALAZAR (García de): Ambojo (San Pedro de), Compostizo, Vedía (San Bartolomé de).
SOLÓRZANO (Casa de): Ajo, Bareyo, Ríotuerto, Solórzano.
VENERO (Casa de): Castillo (1).

Algunas observaciones nos sugiere la contemplación de los datos ofrecidos al lector. Entre ellos figura la preponderancia que entre los llevadores de diezmos en Trasmiera presenta la Casa de los Condestables de Castilla, Fernández de Velasco de apellido, que se titularon Duques de Frías, habiendo sido también Condes de Haro desde el siglo XV en que fué el primero el llamado «El Buen Conde de Haro», caballero el más formal y respetado de su época. Siendo, como vimos en la Ilustración IV, la familia de los Condestables oriunda de Trasmiera,

(1) Estos datos están sacados de un cuaderno existente en el archivo de la Catedral de Santander, que encabeza así: «Libro único de valores de todas las rentas eclesiásticas afectas y sujetas a la contribución de subsidio y Excusado y comprendidas en el territorio demarcado para este Obispado de Santander. Es legítima compulsa de los libros originales de valores compuestos por los años de 1594, 1595 y 96 que paran en el Archivo de la Santa Iglesia de Burgos.» El cuaderno manuscrito tiene 293 hojas.

pudiera creerse que aquellos diezmos les pertenecían de antiguo, o sea desde aquellos oscuros tiempos en cuyas tinieblas hemos pretendido entrar en las líneas anteriores. Nada de esto hubo. Los diezmos referidos pertenecieron a la familia González de Agüero, de la cual hablaremos largamente más adelante, y que fué, a no dudar, de las más esclarecidas de Trasmiera por su origen y por su arraigo en el país. Terminada violentamente, en su rama principal, en el siglo XV, apoderóse el Buen Conde de Haro, D. Pedro Fernández de Velasco, de todos los bienes que les pertenecían, entre los cuales figuraban los citados diezmos. Solamente como un recuerdo de aquella gran familia quedaron aquellos que el cuadro primero asigna a los Capellanes de Agüero, los cuales servían las dos capellanías fundadas en el siglo XIV por el célebre Caballero de la Banda, D. Pedro González de Agüero, a cuya fundación arrimó dichos diezmos, que eran unos de tantos como poseían.

Todos los bienes de Agüero pasaron al mayorazgo de los Condestables. En la primera mitad del siglo XVII enajenaron éstos todos los bienes que poseían en Trasmiera, comprando los correspondientes a la Junta de Cudeyo un D. Carlos de la Sota, natural del lugar del Bosque, el cual vinculólos en cabeza de su hijo único D. Mateo de la Sota. Más adelante explicaremos los incidentes de esta venta, y ahora sólo expresaremos que a su vez dicho D. Mateo vendió muchos bienes, y entre ellos, los diezmos de varias iglesias, que así quedaron repartidos entre familias del país. Es, pues, preciso tener presente esta circunstancia para juzgar de la antigüedad de la posesión de los diezmos en estas familias, a las cuales y a su tiempo iremos estudiando en otra obra (1).

* * *

(1) Decidido a decir la verdad en cuanto pueda, hago esta declaración por tocarme de cerca: Una de estas familias fué la de los Cuetos de Sobremazas, que llevaba los diezmos del lugar de Término que poseyeron sus ascendientes los Haro-Agüero, en los cuales recayeron los derechos del Arcipreste de Cudeyo D. Sebastián de Anero, comprador a Sota de tales diezmos. La casa de los Haro-Agüero está en el barrio de

ENCOMIENDAS

Para terminar estas líneas expondremos, por último, otra de las plagas que sobre los bienes de la Iglesia cayó, y que sobre todo, a partir del siglo XIII se hizo temible, pudiendo nosotros ofrecer algunos ejemplos en nuestro territorio trasmerano. Nos referimos a la costumbre de las Encomiendas. El deseo de los señores seglares de apoderarse de los bienes de la Iglesia, bien patente en Trasmiera desde el siglo IX, se mostró engrandecido en los siglos XII y XIII, en los cuales el vicio se acrecienta hasta el punto de que el propio Alfonso VIII (1) incurrió en él en alguna ocasión. Viéndose los Obispos y Abades en posesión de muchos bienes, rodeados de potentes codiciosos por todas partes, no tuvieron más recurso, para conservar lo más, que buscar la protección de algún magnate poderoso que mediante un estipendio convenido se comprometiese a defenderlos y ponerlos bajo su guarda. En muchas ocasiones estos señores, no obstante titularse vasallos, convencidos de que eran los amos, se alzaron con los bienes, atribuyendo su posesión a derechos ancestrales, originándose pleitos cuando estos ofrecían para el clero posibilidad de ser resueltos en justicia, y resolviéndose otras la cuestión con quejas a los reyes, que desatendidas quedaban entre los ruídos de las armas de combate, únicas que se hacían oír en aquellas épocas calamitosas.

Varios ejemplos pueden presentarse en Trasmiera de estas encomiendas, y desde luego, al hablar de Santa María de Miera, expondremos un contrato muy interesante a este respecto hecho en el siglo XIII. Del mismo modo consta encomienda en Santa María de Puerto, cuyos bienes se comprometió, por escritura de 1298, a sostener bajo la férula de Nájera D. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, a quien llamaron el Intruso (2).

Elechino, del lugar de Término, y era conocida por *La casa de los leones* por los que figuraban en su escudo. El mayorazgo recayó en el siglo XVIII en el de los Cuetos. En el día está la casa fuera de la familia.

(1) Para repoblar a Laredo, cogió algunos bienes de Santa María de Puerto, que en su testamento hizo presente, disponiendo la restitución.

(2) Cartulario de Nájera. Archivo Histórico Nacional.

Finalmente, muchos más ejemplos de encomiendas, intromisiones violentas y despojos que los que anteriormente hemos citado en Trasmiera, podríamos enumerar, mas como ellos han de salir en otras ocasiones relacionados con las vicisitudes de la tierra trasmerana, no lo hacemos, pues sólo pretendemos con estas líneas dar una idea de la existencia de tales fenómenos sociales, y con lo expuesto hay suficiente para su fácil comprensión cuando lleguemos a relatarlos (1).

Ya este estado de cosas quiso resolverse en el Concilio de Valladolid (1228), en el cual se prohibió no sólo la venta de bienes religiosos, pero ni siquiera su hipoteca, en encomienda, cualquiera que fuera la forma en que hubiere de realizarse (2). Las disposiciones del Concilio no dieron resultado ninguno, pues no podría cortarse un mal tan arraigado cuando sus disposiciones iban precisamente contra los más poderosos. Fué preciso que pasara mucho tiempo, y, mejor que nada, que se pro-

(1) El siglo XIV fué uno de los en que más se combatieron los bienes de la Iglesia. En la inmediata Merindad de Santillana hubo duras intromisiones del célebre Pedro Niño en los bienes del Monasterio de Covarrubias. D. Juan I, en carta escrita en 1380 a los monasterios e iglesias del Obispado de Burgos, manifiesta que, además de las encomiendas antiguas de Reyes y particulares, habia una tercera, «porque los perlados e abbades e priores e abbadesas de los dichos monasterios las dieron agora nueva miente a algunos cavalleros e escuderos por algunas obtenençias e cumposiçiones que con ellos fizieron». (Tomo I de *Fuentes para la historia de Castilla.)*

(2) Entre los cánones del Concilio (Marichalar, *Historia de la Legislación,* tomo II) figuran los siguientes: «Item establecemos de las Eglesias en las quales el lego Patrono non quier apresentar, al Obispo, clérigo para cura de las almas que si algún clérigo quiera administrar por autoridad del Patrono, et sien autoridat del Obispo, o del Arcediano del logar o ha derecho de la anmonición fecha sea descomunigado, et se por aventura non ha lugar de lo facer, de allí adelante nunca haya beneficio en aquella Eglesia.»

«Item stablecemos et mandamos firmemente que en todas las Eglesias Parroquiales en las quales ha Patronos et ante del término dado por el derecho el clérigo non fuese presentado al Obispo a la cura de las almas por aquellos Patronos a quien pertenesce, el Obispo ponga hi clero en aquella Eglesia para siempre, no lexe Parroquia vibda más adelante pues los Patronos son negligentes.»

cediese a la reforma de las órdenes monásticas, tan combatidas por los vicios del siglo, para que con la austeridad de las costumbres volviera el prestigio moral, hijo de la virtud, a ser el mejor escudo de los bienes monasteriales (1). Despojadas, finalmente, las órdenes religiosas, y el clero en general, por el Rey Felipe II, de los derechos señoriales, conservaron, no obstante, hasta el siglo XIX, todas las rentas, lo que demostró que no estaban muy lejos de la verdad los caballeros de las Cortes de 1390, cuando echaban en cara a los Prelados su excesivo culto a los poderes de la materia.

Ya comprenderá el lector que no trato de generalizar la teoría de que el mejor modo de conservar los bienes materiales sea el de seguir el camino de la virtud. La muerte de Abel y la de Nuestro Señor Jesucristo, en cuanto hombre, son prueba palpable de lo que muchas veces puede esperar el que le sigue. Mas hay una gran diferencia entre perder los bienes materiales practicando la virtud o perderlos por indignidad de su posesión, diferencia análoga a la que separa al mártir del expulsado del templo por las disciplinas del Señor. Aparte de que la posesión de los bienes materiales por el clero, justificada como ofrenda de los fieles para impetrar oraciones aceptas al Señor, perdía su mejor apoyo cuando el vulgo —y tratándose de intereses existe mucho vulgo— se percataba de la deficiente virtud de los encargados de elevar estas oraciones, con lo cual encontrábase propicio a suprimir en provecho propio lo que, en su ignorancia, creía no tener ya valor alguno moral.

Para terminar de exponer todo cuanto nos interesa conocer en este asunto, manifestaremos que, no obstante los derechos

(1) Es muy conocida por los historiadores la epidemia moral llamada *la Claustra,* originada por la gran peste que asedió a España al mediar el siglo XIV. Las muchas víctimas que ésta hizo, dejaron una porción de vacantes en los monasterios, y para cubrirlas se bajó la línea de tierra, es decir, se facilitó la entrada, con lo cual el estrago en el orden moral fué análogo al que en el orden material había producido la epidemia. Yo creo que una de las circunstancias que tenían que influir en la plaga de las encomiendas debía ser el que los encargados de la defensa de los derechos de la Iglesia fueron débiles, acaso por pertenecer a las mismas poderosas familias que atentaban contra ellos.

inalienables que los caballeros poseedores de diezmos creían tener por considerarse descendientes de los fundadores o en posesión de los derechos de éstos, es lo cierto que el espíritu religioso, que ya se fué acentuando en el siglo XV y llegando a pleno desarrollo en el siguiente, obligó a los tales Patronos a buscar en los mismos mandatos de la Iglesia, base para proseguir en la posesión de sus derechos, dejando de paso tranquilas sus conciencias. Ya los caballeros asistentes a las Cortes de Guadalajara en 1390 hicieron presente que su mejor razón, desde el punto de vista religioso, era el observar la aquiescencia que a la posesión de los diezmos por seglares había prestado siempre la Iglesia, que no se había metido nunca en el asunto, y el ver a Reyes muy católicos ser los primeros en disfrutarlos, sin que ningún Pontífice les hubiera ido a la mano. Mas después, no contentos ya los Patronos legos con la razón de este silencio de la Iglesia, hicieron presente varias bulas que autorizaban esta posesión.

Argaiz (1) habla de haber visto en Oña una memoria, según la cual el Papa Zacarías concedió a Alfonso el Casto y a sus súbditos la posesión de los Patronatos y rentas de las iglesias que fundasen en territorios reconquistados a los moros. Aunque Argaiz da razones en apoyo de esta bula, no debió ser muy conocida, si ella fué verdadera, porque no he visto, en cuestiones decimales de Trasmiera anteriores a Argaiz, recurso a la tal bula.

Otra bula referente al asunto es la dada por Alejandro II en 18 de octubre de 1071, por la cual concedió a Don Sancho I, de Aragón, la posesión de las iglesias que tomare a los moros. Esta bula del Papa Alejandro fué confirmada por San Gregorio, y más tarde por el Papa Urbano II, en abril de 1095. Dice Vinuesa que esta última es la bula «a que suelen recurrir todos los defensores de los caballeros legos poseedores de los bienes elesiásticos»; mas en lo referente al siglo XV, creo más conoci-

(1) *Población eclesiástica de España.* Todas las manifestaciones hechas en esta Ilustración se sujetan, como es natural en mí, al mejor juicio de la Madre Iglesia.

da la del Papa Alejandro, y tratándose de Trasmiera, la hemos de ver aducida a principios de él por los caballeros usurpadores del Monasterio de Santa María de Miera. Y justamente para estos personajes que entraron violentamente en los bienes de la Iglesia y que con la proximidad de la posesión tenían más turbada la conciencia, eran precisas las tales bulas, porque para los otros, para los representantes de los primitivos Patronos, ningún abogado mejor pudiera buscarse que el Obispo Sandoval, gran historiador y gran defensor de las Regalías de la Corona, el cual bien patente hizo que antes de que se dieren todas estas bulas ya los Reyes y caballeros de Castilla estaban en posesión de Patronatos, de iglesias y de sus diezmos.

ILUSTRACION X

TRASMIERA SAGRADA

(CONTINUACIÓN)

Monasterios de Trasmiera.—Santa María de Puerto. Preliminares. — Noticias históricas. Libertad primitiva. Andanzas de Puerto con relación al Monasterio de Santa María de Nájera. Secularización.—Monasterios e iglesias que integraron el Honor de Puerto.—Abades y Señores de Puerto.—Sobre la supuesta dependencia del Monasterio de Puerto al de San Salvador de Oña.—Documentos.

En la Ilustración anterior hemos manifestado, de una manera general, cuán grande fué en lo antiguo el número de monasterios que en Trasmiera existió, hasta el punto de suponer que fueron ellos los núcleos principales de atracción político-religiosa de la región. En realidad, no podemos demostrar, por la carencia de documentos, hasta dónde llegó esta profusión de monasterios, mas los que de aquellos llegaron a nosotros permiten entrever la verdad de nuestras presunciones. Así, la escritura IV de Puerto nos habla de cuatro monasterios —Santa Cecilia de Garfilios, Santa Eulalia de Penero, San Esteban de las Cropias y San Cipriano— que existían en el año 927 muy cerca de Noja, según se puede comprobar por otros documentos. Igualmente, por la escritura IX, vemos existir en 1047 tres monasterios —Santa Cruz, Santa Gadea y San Andrés— en el

lugar de Escalante. Y aun en el mismo lugar, según Yepes, fué cedido a Oña en 1206 un monasterio llamado de San Antonino.

Este amontonamiento de monasterios en tan pequeños territorios no parece pueda justificarse más que admitiendo quedaban constituídos con muy pocos terrenos y pocos sirvientes para labrarles, existiendo a manera de nuestros actuales barrios. Y de que estas iglesias tenían todas anejos terrenos para subsistir, parece demostrarlo la frase del Emperador Alfonso VII al ceder, en 1136, iglesias a Puerto, diciendo que lo hace con todas sus heredades cuyos habitantes habían de gozar del fuero de Santa María, como consta lo gozaron los pueblos dependientes de aquellas iglesias.

En el mismo Noja existió el Monasterio de San Pedro (Escritura XXV de Puerto), que hoy se recuerda en su Parroquia. El Monasterio de Santa María de Puerto (Santoña), del que vamos a ocuparnos en esta Ilustración, y hoy también Parroquia, fué importantísimo y a él anduvieron unidos otros muchos de Trasmiera, constituyendo una extensa jurisdicción abacial que fué conocida con el nombre de Honor de Puerto.

En Argoños existía el Monasterio de San Salvador en el año 1086 (Escritura XLV de Puerto), y en Arnuero otro en 1091 (Escritura LVI). En Bárcena existía el Monasterio de San Esteban en 1294 (Cartulario de Nájera, tomo II), y en Ambrosero, según Yepes, el de San Andrés.

El Monasterio de Santa María de Miera, de que hablaremos en la próxima Ilustración, tenía en el siglo XII como dependientes suyos otros muchos, entre los cuales eran de Trasmiera el de San Lorenzo de Pámanes, hoy Parroquia, el de San Andrés de Navajeda y el de San Román de Mirones, que estaba situado muy cerca de su matriz.

En Liérganes, año de 816, había un monasterio llamado de San Martín, según escritura del Padre Sota, comprobada por descubrimientos de sepulturas análogas a todas las cántabrocristianas tan abundantes en Trasmiera; San Juan de Riotuerto, hoy Parroquia, fué, según Yepes, un monasterio muy antiguo unido al de San Fructuoso, cerca de Santander; San Bartolomé de Vedia (Helechas) y San Martín de Gajano eran, 1168 (dona-

ción de Pedro Rodríguez, en Sota), monasterios, y San Cristóbal de Orejo fué también monasterio, y como tal sale a relucir en el pleito de los Valles por pertenecer a doña Leonor de la Vega.

San Félix de Anero y Santa María de Toraya, hoy parroquias, fueron monasterios según se demuestra en el Cartulario de Puerto (Escritura XXXIX, año 1086), y con respecto a Toraya, por llamarse aún hoy en día mies de *Subministirio* la situada debajo de la iglesia.

San Pedro de Solórzano era monasterio en 1290 (Cartulario de Nájera, tomo II), y en 1295 lo era el de San Cebrián de Hadal, hoy Parroquia (Cartulario de Nájera, tomo II). Por último, Pontones, Castanedo, Heras y Bareyo fueron abadías, recuerdo de monasterios, y con este carácter llegaron hasta los últimos tiempos de la Merindad, siendo sus abades de elección entre varias familias del país.

La simple exposición de los datos anteriores nos demuestra que, cuando hay documentos de antigüedad, lo que sucede con Santa María de Puerto y con Santa María de Miera, salen los monasterios a relucir en número considerable. Hay, pues, motivo a sospechar que cosa análoga ocurriría en toda la región trasmerana, y, por consiguiente, que en todos sus pueblos habría cuando menos uno de estos monasterios.

Un hecho he observado en las escrituras conservadas, y es el ver que se hacía una cierta distinción entre las iglesias y monasterios. Así, en una escritura de Puerto (la X), se ve ceder a Santa María por unos individuos *suos quingones de illo monasterio et de illa eclesia de Sancti Martini de Laredo.* Del mismo modo, cuando por cesiones pasaban unos monasterios al servicio de otros, perdían su nombre, y desde luego solían llamarse ya tan solamente iglesias, reservándose sus rentas para el monasterio principal, que se veía obligado a poner clérigo para el servicio de los parroquianos. En la *iglesia*, pues, entiendo ha de verse el templo con sus derechos de sustentamiento dados por los habitantes del común de la colectividad, o sea el monasterio cuyos individuos secularizados pudieran tener bienes propios o solariegos, pero no afectados al monasterio, sino al señor de los solares.

Los párrocos o clérigos encargados del servicio de estas iglesias siguieron en su mayoría reteniendo el título de Abad como lo da a entender la escritura LXXVI de Puerto, en la que, refiriéndose a las *iglesias* de San Andrés de Garbilios, San Mamed de Desio y Santa María de Sofano (hoy Soano), se dice *et si aliquis abas de istas ecclesias.....* Esto mismo resulta comprobado, y con ello la presunta existencia de muchos monasterios desconocidos, al ver, antes del Concilio de Trento, Abades en Omoño y Villaverde (Cartulario de Corban); en Hermosa y en la Lombana —barrio de Riotuerto— según un pleito entre Liérganes y Rucandio, que tengo en mi poder; y en Mercadillo y la Rañada —barrios de Liérganes— según un pleito en poder de mi distinguida amiga doña Luisa de la Cuesta, a propósito de una Capellanía de San Sebastián. Sin embargo, respecto a estos dos últimos, no tengo seguridad de que no se haga referencia a los apellidos, y no a monasterios de tal nombre.

Finalmente, veo asimismo Abad de Rioseco, barrio del valle de Aras, el año 1295 (Cartulario de Nájera, tomo II), y Abad de Garbilios, siendo San Lorenzo de Garbilios un templo bien dotado cercano a Noja, en la escritura LXXXIII de Puerto.

Dicho esto, vamos en esta Ilustración a tratar del monasterio de Santa María de Puerto, antiquísimo, y en cuyos documentos quedan comprobadas algunas de las afirmaciones hechas en la Ilustración anterior. En la siguiente trataremos de otro monasterio, que sigue en importancia al de Puerto, y que se llamó Santa María de Miera, y a continuación de un monasterio, o mejor convento, organizado en el siglo XV, y siguiendo la práctica corriente en todo el orbe cristiano posteriormente al angelical San Francisco. Este es el de Santa Marina de Don Ponce, de frailes jerónimos, en cuyo estudio es lo más interesante la lucha sostenida por el espíritu tradicional patrimonial en Trasmiera, del que hemos hablado y el nuevo representado por las ingerencias de los regulares. De otros monasterios y conventos, como el de San Sebastián de Hano, el de Santa Clara de Escalante y el del lugar de Ajo, nos ocuparemos al tratar en nuestro futuro libro *Recuerdos de Trasmiera* de los que perduran en cada uno de sus villas y pueblos.

* * *

MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PUERTO

Entre todos los monasterios que tuvieron asiento en Trasmiera fué el de Santa María de Puerto el más importante y el que tiene historia más conocida, pues que la misma extensión de su jurisdicción —consecuencia de la veneración que a Reyes, magnates y modestos hidalgos produjera— se tradujo en múltiples concesiones que consignadas quedaron en su gótico becerro, colección de documentos interesantísima, no ya sólo para Trasmiera, sino para toda la Cantabria.

El traspaso que de todo el señorío de Puerto hicieron nuestros Reyes al Monasterio de Santa María la Real, de Nájera, es decir, a la Orden de Cluni, ha servido también para que en el Cartulario de este insigne monasterio perduren recuerdos posteriores a la pérdida de autonomía del monasterio trasmerano. La jurisdicción que éste ejerció sobre muchos lugares e iglesias de Trasmiera y de fuera de ella, no fué solamente la eclesiástica. A ésta se unió, según costumbre antigua, la jurisdicción civil y criminal ejercida por el Abad, y así este núcleo de población recibió el nombre de Honor de Puerto, con que se le conoció durante mucho tiempo, y de cuyas vicisitudes vamos a ocuparnos sucintamente en las páginas que siguen.

El origen del Monasterio de Santa María de Puerto se pierde en las generales tinieblas que, según ya hemos manifestado en otras Ilustraciones, reinan en la historia de Cantabria en los períodos gótico y romano. El documento más antiguo del Becerro portuense tiene fecha de 13 de diciembre de 863, en cuyo momento ya aparece el monasterio en plena vida y sin que nada acuse próximo nacimiento.

El tantas veces nombrado escritor Lope García de Salazar recogió, en el siglo XV, la tradición, ya citada antes de ahora, de llegada de godos a Trasmiera y la consiguiente ocupación del territorio con fabricación de templos en muchos lugares de él, y entre ellos el de Puerto. Esta tradición constante, si no prueba en modo alguno llegada de godos en las condiciones de victoriosos que parece revelar, no se opone a que se trate

de godos huídos después del desastre del lago de Janda, los cuales, repartidos por el país y respetados por los indígenas acostumbrados al dominio de los romanos duramente impuesto y acaso al de los mismos godos desde los tiempos de Leovigildo reconocido, se establecieran en la tierra, y más cultos y más hechos al manejo de las armas, fueran introductores de unas costumbres y leyes, entre las cuales figuraba la de fundación de monasterios con la consiguiente reserva de los diezmos de que antes de ahora hemos hablado. Así, pues, si nos encontramos resueltos a no admitir la fecha de 650 en la que Salazar fija la llegada de godos a Santoña, no encuentro, en cambio, razones para rechazarla después de 711 y para que adquirieran la supremacía que parece perdurar en el suelo castellano, hijo de Cantabria, hasta la Edad Moderna, en la que los americanos llamaron a los españoles godos, por antonomasia. Por otro lado, las condiciones especiales del sitio en que se asienta la moderna Santoña son tan excepcionales, que se explica perfectamente fuera elegido con objeto de dedicarse a la vida contemplativa y de trabajo, propia de los primeros discípulos de San Benito. Ingente peñón, inaccesible por muchas de sus partes, y puesto por la Providencia como centinela avanzado contra las furias del Occéano, resguarda al lugar de los vientos del norte y del oeste, proporcionándole los beneficios de un clima suave y templado —que pregonan los limoneros y naranjos que lo adornan— de un fácil embarcadero para aliviar los riesgos que el comercio y la pesca traen consigo y de un aislamiento mundanal, fácilmente conseguido por ser el peñón casi una isla, y aun en momentos isla completa, si hemos de creer afirmaciones de antiguos escritores. Todo ello sin restarle las ventajas de un monte abundante y bien provisto de árboles de todas clases, que arranca a la espalda misma del monasterio.

No tiene, pues, nada de particular se eligiera tal lugar para monasterio cristiano, como es de presumir que ya antes de Jesucristo hubo templo en el peñón, como parece acusarlo el nombre de mies de Zuzano o Susano (¿Sub Hano?), situado inmediatamente debajo de la altura o *mazo* donde hoy se asienta el fuerte llamado de este modo. Quedó, pues, en época desco-

nocida fundado en el peñón un reverenciado monasterio de Santa María llamado de Puerto, por ser éste el del lugar en que se asienta, y que tanto subyuga al entendimiento para suponerlo el Portus Victorie de Plinio. Símbolo de las luchas que agitan el corazón del cristiano, y que ora le levantan, con la fe, a las proximidades del Creador, como le sepultan, con la duda, en la noche tenebrosa del pecado, así Puerto vióse encumbrado por el amor de los trasmeranos y fué cabeza de una extensa jurisdicción, y a poco perdió su soberanía y se agitó, dominado por gentes de las mismas creencias, pero que desconocían sus anhelos. Muchas veces recobró su independencia, y nuevamente cayó en la postración, y cuando al fin adquirió soberanía, tuvo que ejercerla sobre sí propio, pues ya no había nada en quien mandar (1).

Cogiólo luego Marte en el siglo XIX y lo hizo soñar con altos destinos como baluarte de la patria, y aun sintió los primeros halagos triunfadores; pero el resonar del cañón rayado en los campos italianos, le hizo caer de las alturas, y convertido quedó en un lugar más de la Montaña, aun a pesar del esfuerzo de sus hijos, que no se contentan con un puesto modesto en la Historia montañesa y lo quieren para su madre preeminente, aunque en ocasiones, mal aconsejados, busquen para ello caminos poco lisonjeros. ¡Cuánto más digna de respeto es la laboriosidad modesta y recogida que el rebullir brillante de materiales oropeles!

Mas las veleidades de la fortuna, si han restado a Puerto el predominio político que por su monasterio disfrutó, no podrán quitarle —de no sobrevenir inmenso cataclismo geológico— la belleza del peñón en que se asienta, llamado muy de antiguo de Santonia, y el cual, en compañía de los restantes adornos de la bahía, forma un cuadro de belleza incomparable, no sobrepujado por ningún otro de los por mí visitados por famosos en el mundo.

(1) En el siglo XVIII el Alcalde Mayor de Santoña aún se llamaba Señor de Piedrahita y de Margotedo, único resto de su antigua soberanía (véase Bruna, *Santoña Militar*, página 16).

El viajero que procedente de Udalla, por carretera o ferrocarril, envuelve el monte Candiano en una tarde veraniega de nordeste ya decadente —como debe serlo si es de pura ley y el sol avanza ya hacia su ocaso— vése sorprendido de repente por un panorama en el que nada falta para producir en el alma el arrobamiento de la belleza infinita, que sólo tiene un artífice posible: el Supremo Hacedor. El monte santoñés, alto, recortado, verdoso y pétreo, dando la sensación, por el poco relieve de su itsmo, de ser un gigante lanzado él sólo a contender con todas las furias del occéano. Cerca, el monte Brusco y el Rastrillar de Laredo, espectadores de la lucha en la que han de tomar parte no menguada, y atrás el montecillo de Montehano, tembloroso por el resultado de combate, y ofreciéndose como gentil desposada al atleta que la defiende con su cuerpo de su enconado y tenaz enemigo. Luego, en otros términos, alturas más o menos acentuadas, pueblos y caseríos contemplando, sonrientes o ceñudos, el eterno golpear de las aceradas olas sobre los lomos de aquel valiente, rememoración perenne de los hijos de Cantabria que se atrevieron a luchar con todo el poderío de la Roma augustana. Y, finalmente, el mar libre y la bahía, azul ésta, oscuro en lontananza aquél, ofreciéndose como colosal campo a recoger los despojos de la batalla, no pequeños en ocasiones, como aquella en que se desprendió del cuerpo gigante en pleno siglo XIX el enhiesto brazo que se llamaba la Peña del Fraile (1).

¡Cuán bella eres, Trasmiera, y con cuanta coquetería luces tus mejores galas para recibir al eterno viajero del oriente que, desdeñoso, se muestra pocas veces dispuesto a contemplar tu lozanía! Dígnate aceptar, en cambio, la modesta ofrenda de este enamorado que nunca olvidará, por lejos que le lance el destino, la belleza de tu suelo y te querrá siempre aunque esta fuese por azares de la vida, marchitada.

* * *

(1) Tenía, efectivamente, la forma de un religioso encapuchado, y se desprendió al hacer unas salvas, en el año 1823, las tropas francesas que, formando parte de los ~~Cien~~ mil hijos de San Luis, le ocuparon dicho año.

El documento más antiguo del Cartulario de Puerto, como hemos dicho, corresponde a la fecha 12 de diciembre de 863, en cuya época se nos presenta en Santa María de Puerto un Abad acompañado de unos *frates*, constituyendo el personal, al cual se hacen donaciones de fincas en Trasmiera.

Ocurre la particularidad de la presencia en Puerto de un Obispo llamado Antonio, cuyo personaje indudablemente sirvió a Argaiz —*Soledad Laureada*— para la creación de su supuesta diócesis de Santoña.

La presencia del Obispo Antonio debió determinar un momento culminante en la vida del Monasterio, pues documentos posteriores lo rememoran y en la iglesia perduró su recuerdo en la inscripción que copiada a la letra dice —deshechas las siglas— según el Sr. Fernández Guerra, que la copió en 1871:

aquiy yase el obispo don an
tonyo hermano de los reys
godos cuya anima dios a
ya el cual hedifico e acabo es
ta yglesia e gano grandes yn
dulgencias par ella desi pater noster.

La lápida, de fecha relativamente moderna (1), hace —como ya observó el viajero de que hablamos en la Ilustración IV— al Obispo Antonio, hermano de los Reyes godos, como si éstos no hubieran sido más que unos cuantos y todos hermanos. Mas lo probable es que con la palabra hermano, traducción de la de *fratre*, quisiera el epigrafista expresar solamente relación de fraternidad artificial, compañerismo de clase o época, al igual que ocurrió con los monjes congregados en Puerto. De todos modos el Sr. Fernández Guerra (2), supone, ignoro con qué fundamento, que el Obispo Antonio fué hijo del Rey asturiano Don Ramiro I. Por lo demás, nada hay fuera de este recuerdo que nos haga pensar en diócesis trasmeranas.

(1) Siglo XV según aquel autor, lo que concuerda con lo dicho por Arce Otalora.

(2) Conferencia sobre Cantabria.

Pocos son los documentos que perduran en el Cartulario hasta mediados del siglo XI. En esta época aparece el monasterio de Puerto decaído y víctima de laicales intromisiones a las cuales trata de atajar un Abad llamado Paterno que, procedente de Oriente, llegó a Puerto, y viendo el mal estado del Monasterio —desierto dice la escritura que estaba— lo restauró, restableció la vida monástica y recobró bajo la égida del Rey de Navarra, Don García, llamado el de Nájera, los bienes que las gentes poderosas de los alrededores habíanse adjudicado inícuamente.

Esto nos lleva directamente a tratar del llamado Fuero Viejo de Santoña, tantas veces publicado, y sobre el cual se ha hablado mucho, siendo el último que lo ha hecho el Sr. Martín Mínguez en su trabajo sobre Cantabria. La índole del mío me obliga a publicarlo, traducido íntegramente, pues él marca un jalón importante de la vida de nuestro monasterio. He aquí la copia referida: «Principia el pacto o escritura de Santa María de Puerto. En el tiempo en que reinaba García en Pamplona y Castilla y su hermano Fernando en León y Galicia se encontraba la iglesia de Santa María, que llaman de Puerto, desierta sin abad ni habitantes.

»Por inspiración celeste, hija de la oración, arribó a ella procedente del oriente un presbítero y peregrino llamado Paterno el cual encantado del lugar se recogió a la iglesia para servir a Dios trabajando en las huertas, plantando árboles frutales —viñas y manzanales— construyendo casas en donde habitaran los seglares y hermanos que atraídos por su ejemplo vinieron a ayudarle en el servicio divinal. Creció así considerablemente la colonia y fué nombrado por todos, altos y bajos, Padre del Monasterio y empezó a dictar reglas para la mejor marcha de la comunidad y al mismo tiempo a investigar cuales eran las antiguas posesiones del Monasterio de Santa María o sean las que le pertenecían en tiempos del Obispo Antonio.

»Mas apenas empezada la inquisición hombres inicuos de la región se arrojaron sobre el monasterio con la pretensión de expulsar a Paterno y a sus hermanos los cuales en tal situación acudieron al Rey Don García exponiéndole sus cuitas y ponien-

do en sus manos el remedio. Este afirmó a Paterno en la posesión del Monasterio como Abad de él no reconociendo a nadie por señor y asegurándole las posesiones que habían de gozar de este beneficio.

»Y sobre todo esto decretó que ningún hombre viviente pase de la *Piedra Ris* adelante con intención de pastar con sus ganados, vacas y puercos, ni de producir extorsión de otro orden. Si alguien sin permiso del Abad pretendiera realizarlo contraviniendo a este mandato sea muerto y nadie se preocupe de su muerte. El homicida sin embargo, el forastero, el pobre cualquiera que sea su condición o el crimen que hubiera cometido que se acoja asilado a la iglesia de Santa María, considerado su límite el de la *Piedra Ris,* sea respetado sin que nadie se le atreva y solamente el Abad disponga de su cuerpo y de que se le juzgue con arreglo a las leyes existentes y esto si lo considerara oportuno. Y en el límite marcado por el *canal de Bóo* nadie entre para aprovechar los pastos sin análogo permiso del Abad de Puerto.

»Esta escritura de testamento y pacto dió el Rey García al Abad Paterno cuando puso el monasterio de Santa María en sus reales manos el 25 de marzo del año 1047 y lo firmó el mismo Rey con su mano + ante el Obispo Sancho y todos los hermanos de Puerto. Testigos Féliz, Juan, Gonzalbo, Munio, Mamés, Presbíteros, y Miguel que aquí firmaron + + + + + + + . El Conde Munio Muñoz + hizo esta cruz y confirma.» Siguen los señores Lope Bellakoz, Galindo Bellakoz, Fortun López, Sancho López y además Diego Alvarez, Gonzalvo Gideriz, Fernando Gonzálvez todos con la fórmula «hice y confirmé» y termina con la frase «Sonna Presbítero tomé razón.»

No hay más que leer este documento para comprender que no ha sido escrito en vida del Rey Don García, puesto que en él se rememoran hechos que tuvieron lugar en su reinado y como cosa pasada. Pero no hay tampoco motivos para negar que lo que allí se manifiesta no sea cierto. Todo hace creer que fué escrito tomando como base un documento coetáneo, acaso estropeado con el tiempo, y que se vertió al nuevo, dándole la forma narrativa.

Muchos de los confirmadores aparecen en otros documentos de la época de Don García; la jurisdicción de Puerto que aquí se manifiesta la reconoce la concesión del Emperador Alfonso VII en 1137, que nos habla ya del *Honor* de Santa María; y la posesión del territorio por el Rey navarro, que niega el señor Martín Mínguez, creo haber demostrado en la Ilustración V que fué un hecho, y además muy natural y lógica, y corroborada por el testamento del mismo monarca, que nadie ha negado, ni últimamente lo ha hecho el sabio Padre Fita al tratar de él en el *Boletín de la Academia de la Historia.*

Además, todo lo que se narra en el llamado Fuero es en mi concepto de una lógica irrebatible. El Rey Don García, al encontrarse en posesión de todo el territorio trasmerano que se alejaba bastante de sus seculares dominios como Rey de Navarra, hubo de tender a crear fuerzas centrales que le permitieran afianzar el mando sobre aquél, y nada mejor que la vía religiosa. Si se encontró con un antiguo monasterio, de gran fama en la región, decaído y atropellado por gente del país, no tiene nada de particular que lo levantara y lo hiciera por mano de un religioso que, instruído en las normas de la nueva vida monástica, le fuera adicto incondicionalmente. Ni debieron preocuparle mucho las quejas de los usurpadores, que ahogadas quedarían entre los aplausos de la gente devota de la región, cuyos instintos religiosos halagaba el nuevo auge de Santa María.

Mas hay otra razón de peso que ayuda a suponer que lo relatado en el Fuero Viejo es una verdad, y es la existencia real de Paterno probada en documentos que aporta Flórez a propósito del Monasterio de San Salvador de Oña (1), y comprobado en el Cartulario de San Juan de la Peña, publicado en la *Revista de Archivos.* Vése por el sabio agustino cómo Sancho el Mayor —padre del Rey Don García, el de Nájera— contrariado porque el orden monástico no florecía en sus estados como él quisiera, y noticioso de que en la Abadía de Cluni se observaba la regla benedictina con más fervor que en parte alguna mandó allá «a un esclarecido varón llamaron Paterno, el cual, acompa-

(1) *España Sagrada,* tomo XXVII.

ñado de otros y ya instruído en el santo orden de observancia, volvió al Rey, y éste le envió al Monasterio de San Juan de la Peña, para que estableciese allí la observancia de Cluni, como lo hizo».

El buen efecto conseguido en el Monasterio de San Juan animó al Rey Don Sancho, suplicado también de obispos y magnates, a llevar la reforma a Oña, monasterio en el que las monjas no vivían como al servicio de Dios convenía, y allá fué mandado Paterno, quien dejándolas a un lado estableció el servicio con hombres solamente dándoles un Abad e instruyéndoles en las prácticas de Cluni, hecho lo cual se volvió a San Juan de la Peña. Esta reforma de Oña fué el año 1033.

Yo creo que no hace falta mucha perspicacia para suponer que es este mismo Paterno el monje santoñés que vino de Oriente, y al cual Don García pudo encargar que realizara en Puerto análoga obra a la que había realizado en Peña y Oña con la ventaja en este caso de hacer obra política al mismo tiempo que religiosa.

Considero, pues, en vista de todo esto, que no hace falta fingir imitaciones extranjeras para explicar lo que tan claro se ofrece a la inteligencia (1).

(1) Sobre la fundación de la diócesis de Nájera y la incorporación a ella por Don García de cuantiosas posesiones, entre ellas Santa María de Puerto, se han ocupado Yepes (tomo VI, página 121); Moret (tomo I, página 655), que supone la fecha de la estancia de Paterno en Santoña la de 1042; Sota (página 500), que atribuye al año 1044 la recuperación por Paterno de tres monasterios en Escalante, y que no sé si por ignorancia o mala fe supone la montañas de Laredo —traducción vulgar de las Asturias del testamento de Don García— fuera del reino de Don García, hecho que le echaba por tierra sus absurdos y empecatados Príncipes; D. Aureliano Fernández Guerra, en su Libro de Santoña, que atribuye también al fuero de Santoña la fecha 1042; el Obispo Sandoval sobre Pamplona, a quien se debe la traducción glosada en nuestros días por el Padre Fita del testamento de Don García; D. Narciso Helgueta, en el *Boletín de la Academia de la Historia;* Martín Minguez, en su libro sobre Cantabria, y por último, por no citar más que a ases, el Sr. Serrano, que ha vertido en el *Boletín de la Academia de la Historia,* todo el Cartulario de Puerto, y cuyos comentarios, aún inéditos, esperamos con fruición los amantes de la tierra montañesa, especialmente en lo que se refiere a la fecha de 1047, alusiva al fuero de Santoña.

Natural término de la política que trajo a Paterno a Santoña, fué la incorporación a la recién nacida diócesis de Nájera, del monasterio de Puerto, hecho consignado en el testamento de Don García fechado en 1052, y que atraía hacia la capital de sus estados la sustancia religiosa, y por ende la política, del territorio de Trasmiera.

Muerto Don García en Atapuerca, quedóse Santa María de Puerto con los beneficios que de él había recibido; pero la dependencia de Nájera debió cesar *ipso facto* con la dominación en Trasmiera del Rey Don Fernando, a quien no podía convenir que cosa tan importante y tan suya dependiera de un lugar que, como Nájera, era de difícil posesión o conservación en territorio fronterizo (1). Ello resulta comprobado por el Cartulario de Puerto, en el cual multitud de escritos de los siglos XI y XII nos hablan de la existencia del monasterio, sin que para nada suene el nombre de Nájera ni acto alguno que acuse dependencia o sujeción. Entre estos documentos figuran las célebres donaciones hechas en 1136 y ¿1135? por el recién proclamado Emperador Alfonso VII al Monasterio de Santa María de Puerto, en las cuales se incluyen muchísimas iglesias, correspondientes en su mayoría a Trasmiera, y se habla del Honor o jurisdicción del Monasterio como cosa sin dependencia alguna. Es más, confírmase al Peñón Santoñés el derecho de asilo, asignándole unos términos que son los mismos que dió Don García, aunque se detallan más.

He aquí traducidas las primeras palabras del Emperador, prescindiendo de las iglesias donadas, que luego quedarán especificadas, y del decreto impidiendo entrar a pastar con la consiguiente muerte del contraventor y con la concesión del derecho de asilo, todo ello análogo y hasta con las mismas palabras copiadas anteriormente en la concesión de Don García.

(1) Como una prueba del gran temor que en todos tiempos se ha tenido a los predominios políticos introducidos por la vía religiosa, recordaremos el hecho de que en pleno siglo XIX, después de haber existido Voltaire y Rousseau, los griegos, al proclamar su independencia de los turcos, sustituyeron rápidamente su independencia del Patriarca cristiano de Constantinopla por la de un Sínodo de Obispos nacionales.

«En el nombre de Dios. Yo Alfonso Emperador de España reinante en Toledo y en León, en Galicia y en toda Castilla a vos Abad D. Martín y a vuestros sucesores que fueren en el tiempo hago esta carta por remedio de mi alma para que de hoy en adelante no entre sayón del Rey ni de ninguna otra potestad en toda la heredad y Honor de Santa María de Puerto, cualquiera que ella fuese ni por calumnia ni por ninguna otra facendera sino que sea aquella cotada por siempre jamás. Y de *Pumar* adelante con todo el *Coto Cabrero* hasta en todo el *Brusco* y de *Gromo* por aquel mar hasta la *Peña Verana.*»

Los términos aqui asignados fueron respetados con los tiempos y consagraron la jurisdicción de la villa de Santoña, sucesora de los derechos políticos de Santa María. Aun en el deslinde hecho en 1889 entre Santoña y Argoños y Noja, que reunidos forman el límite municipal de aquella ciudad, aparece el Cueto Cabrero, en el que se reunían las tres jurisdicciones, y aparece el barrio de Piedrahita, cuyo nombre sólo está clamando por antiquísimo lindero y se habla de la canal de Bóo, la cual sigue en una gran longitud el límite referido, y hacia el norte aparece el Brusco, por donde se remonta el límite que va a terminar sobre los acantilados de la costa.

Todavía existe en la costa de Noja aquella Peña Ris que marcaba con la dehesa de Bóo los extremos de la línea fijada por Don García el de Nájera, y debieron aún ser muy anteriores a éste, y existe la Peña Verana, en la parte del Peñón que mira hacia la bahía. Por lo demás, esto es todo lo que resta del poderío de Santa María, desaparecido con los cambios que traen los tiempos, para los que no existe nada perdurable, sino sólo la fe inquebrantable que lleva a las criaturas, a pesar de su miseria, en busca de su Creador.

La confirmación por el Emperador Alfonso VII de la antigua jurisdicción y la concesión de nuevas iglesias con sus heredades que de ella debían depender, cosas todas que aparecen en las citadas escrituras de Puerto (1), fué acompañada del privi-

(1) Son la LXX y la LXXXII. Esta tiene la fecha de marzo de 1136. La primera aparece con la de 1122; mas por las razones que di al tratar

legio de que los que poblasen en dichas heredades, bien fuesen de la criazón de Santa María o bien que viniesen de fuera, estuvieren libres de pagar homicidio, fonsadera y cualquier otro pecho real y se rigieran por el mismo fuero que tenían los que en Santa María de Puerto estaban ya establecidos.

No hay que decir la importancia que con estas condiciones tomaría el *Honor de Puerto,* que así se acostumbró a llamar esta gran jurisdicción que obedecía a los Abades de Santa María. En las mismas condiciones continuó unos cuantos años; pero era su sino el verse supeditado a Nájera. Murió en 1156 de sobreparto la Reina doña Blanca, esposa de Don Sancho III, y se mandó enterrar en Nájera, monasterio ya dependiente de Cluni desde el año 1079 por cesión de Alfonso VI, quien en admiración a estos religiosos los introdujo en España, haciendo a algunos de ellos Prelados, y terminó con hacerse él mismo pechero de Cluni, según afirma Sandoval (1).

Una vez muerto Alfonso VII (5 de mayo de 1157), su hijo, el citado Don Sancho, por amor a su difunta esposa, cedió a Raimundo, Prior de Nájera, «el monasterio de Santa María de Puerto que se había con todos los anejos incorporado en la Coroña Real de Castilla por el derecho de las armas y volvióselo con carga de que el Prior de Puerto hubiese de alumbrar a su costa el sepulcro de la Reina que estaba dentro de la cueva» (2). Este traspaso tuvo lugar, según Sandoval, en 30 de agosto de 1158, y según Fernández Guerra, en primero del mismo mes.

Así unidos se presentan Nájera y Puerto el año 1165, en el cual, y a 4 de agosto, Don Alfonso VIII concede la villa de Ambrosero a la iglesia de Santa María de Nájera y a la de Santa María de Puerto y a Raimundo el Camerario y monjes que allí servían (3). Este Raimundo era Prior de Nájera, y el cargo de Camerario con que fué honrado por la orden le hacía colec-

del mismo asunto en la Ilustración sobre los Señores de Trasmiera, creo la fecha equivocada, debiendo referirse hacia 1136, que es la que le supone el Sr. Helgueta, o mejor, a principios de 1136 o fines del 1135.

(1) *Crónica de los cinco Reyes.*

(2) Argaiz. *Soledad Laureada,* tomo II, folio 373 vuelto.

(3) Cartulario de Nájera, tomo I, página 192.

tor de las distribuciones que se repartían en los monasterios de España para ayudar al de Cluni como cabeza (1).

La posesión, por la orden de Cluni, de Nájera, y de Puerto por tanto, fué confirmada por Alfonso VIII en 1177, expresando que confirma todo lo que le había dado su abuelo Alfonso y su padre D. Sancho (2).

Como consecuencia de la unión de Puerto a Nájera debió venir la secularización de su claustro, quedando para el servicio de la iglesia un cierto número de clérigos cuya congrua corrió a cargo de los monjes de Nájera. La jurisdicción de Puerto quedó en manos de un *Señor* que probablemente no exigía para el cargo ser religioso. Las escrituras de Puerto LXXIV (1147) y LXXXIV (1149), nos hablan todavía de abades y *frates*. Igualmente, en 1186 (3), aparece un D. Rodrigo, Abad de Puerto, y *frates* de Santa María, a los cuales hacen donación de bienes en Isla unos cuantos señores. En cambio, en la escritura LXXXV de Puerto (1190), aparece un Ferrando Alfonso, *Señor de Puerto*, rogándole al Prior de Nájera, Duranio, que restituya a los *clérigos* de Puerto las primicias del pescado, lo cual hace éste —exceptuando la ballena— *compaciens penurie clericorum pauperum de Portu*. Manifiesta el Prior Duranio que lo que concede es una restitución, pues se lo había quitado un *abad inícuo*. Asimismo, en la escritura LXXV (1198), aparece un Gutiérre Fernández, señor de Puerto con presbíteros y clérigos de Santa María y un señor de *Monasterii de illa baselica*, con lo cual parece marcarse un período de transición. Resulta indudablemente de lo dicho que a poco de apoderarse Nájera de Puerto quitaron, con el título de Abad, toda ingerencia espiritual que no fuera la suya en los cuantiosos bienes que poseían por Trasmiera.

No era mala política para ello la del Prior Duranio al asegurarse con dádivas las voluntades de los recién incorporados a Nájera, y más aún el recalcar en el documento la iniquidad

(1) Argaiz, tomo II. folio 373 vuelto.
(2) Cartulario de Nájera, tomo I, folio 208.
(3) Archivo Histórico. Cartulario de Nájera, tomo I, folio 220.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES SANTANDER BIBLIOTECA

del Abad conculcador, para que se sintiera menos en Puerto la perdida autonomía. Pero, a pesar de todo, hay indicios para suponer que tampoco en esta ocasión anduvo muy segura para los najerinos la posesión de Puerto. Porque por el Cartulario de Oña nos enteramos de que a 3 de octubre de 1201 donó Alfonso VIII la villa de Noja al Monasterio de Oña, y según Yepes (1), en 1206, fué anejado a este mismo centro el Monasterio de San Antonino de Escalante.

Además, en 1205 y 1206, vemos a D. Pelegrín, Señor de Puerto, concediendo Cartas-pueblas a varios lugares de Trasmiera, y en ninguna de ellas aparece dependencia alguna de Nájera, y en cuanto a jurisdicción episcopal, se hace patente en 1209 la dependencia de Burgos, a cuyo Obispo debían pagar las iglesias de Puerto —despojadas por Alfonso VIII para con sus frutos repoblar a Laredo— una vez muerto D. Pelegrín. Tales son las órdenes consignadas por dicho Rey en documento del año 1209, de que más tarde hablaremos.

Es, pues, probable, que tenga un viso de razón Sandoval —sobre la casa de Haro— cuando afirma que después de la batalla de las Navas (1212), en la cual tanto se distinguió D. Diego López de Haro —Señor de Trasmiera y de Vizcaya— preguntado éste por el Rey acerca de la recompensa que deseaba, contestó que no quería otra cosa sino que Santa María de Puerto, que había dependido de Nájera, según disposición de Reyes anteriores, volviese al mismo dominio.

Esta afirmación de Sandoval, comprobatoria de la no sujeción, al empezar el siglo XIII, de Puerto a Nájera, deja en la duda sobre la total independencia del primero de estos monasterios, pues pudo el D. Diego haberla tiranizado, y al morir con remordimientos de conciencia, y elegido Nájera para enterramiento, devolverlo a su dueño y procurar su mayor auge y señorío. Y digo esto porque el banderizo López García Salazar dice (pliego 33, folio 4), que D. Diego López de Haro, el Bueno, tenía sobre Puerto «señorío en algún tanto de grado ca era suya, e Escalante, e él fiso el castillo de Hano que es sobre San

(1) Tomo V, folio 334.

Sebastián (1), e mandaba casi de Jordanes a la Encartación, e a Vizcaya e cuando se mandó enterrar en Nájera al tiempo que fué ganada Sevilla, dió todo lo que le pertenecía en la Onor de Puerto al Monasterio de Nájera como ahora es».

Como se ve, lo aquí dicho es contradictorio, pues el D. Diego, que llamaron el Bueno, se enterró en Nájera, efectivamente, y fué Señor de Trasmiera, pero no pudo asistir a la toma de Sevilla, pues murió en 1214. El que tal hizo fué su nieto llamado como él y, como él Señor de Trasmiera, muerto en 1254, alzado contra Alfonso X, y que además consta usó el título y mando de Señor de Puerto. Yo creo, pues, que D. Diego, el Bueno, no fué Señor de Puerto ni de Trasmiera después de 1206, en que consta lo era D. Fernando Núñez de Lara y, por tanto, al desear que volviese, según quiere Sandoval, Puerto a Nájera, no hacía otra cosa que restar medios a sus rivales los Lara, si por acaso se aprovechaban de un señorío tan importante.

Mas muertos en desgracia pocos años después los tres Condes hermanos, Alvaro, Gonzalo y Fernando Núñez de Lara, y prepotentes los de Haro, cayó Puerto descaradamente en sus manos, y así consta que el nieto del Bueno, el citado Diego López de Haro era en 1252 y 1254 Señor de Trasmiera y de Puerto y, por él, Abad D. Fortuño, y así, más adelante, en 1298, vemos a otro D. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, a quien llaman el Intruso, devolver, según el documento que copio más adelante, a Nájera, el Señorío de Puerto, que había por lo visto detentado, pero advirtiendo que no tolerará que nadie lo haga en su lugar.

Teniendo en cuenta todo lo referido —y además la relación que luego manifiesto de Abades y Señores de Puerto, en la cual aparecen en la primera mitad del siglo XIII varios individuos usando conjuntamente los títulos de Señor y Abad y al parecer con independencia de Nájera— puede afirmarse que fué el don Diego López de Haro, segundo del nombre, el dueño de Puerto

(1) Entiéndase una ermita del Santo que había donde luego se construyó el convento de Franciscanos. *(Nota del Autor.)*

en 1252 y 1254, el que restituyó a Nájera el Honor de Puerto, unión que consta realizada en 1289, en cuyo año veo hacer al Prior de Nájera una porción de contratos de arrendamiento directamente con particulares de Trasmiera, sin que para nada figure el Capítulo de Puerto. Y acaso es probable que hubiese nacido del mismo Nájera la admisión de estos señoríos laicales que le permitían dominar sin escrúpulo en Trasmiera.

Las consecuencias de un semejante estado de cosas tenían que ser funestas, y probablemente los *Señores-Abades,* o los Abades puestos violentamente por señores poderosos, debieron perder todo el prestigio religioso que había hecho tan digno el Abad Martín, del siglo XI, de que todos los seglares acudiesen con sus bienes a regalar a Santa María. La escritura de 1254 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 345), es muy instructiva a este respecto. Diego Pérez de Bárcena cede bienes a los *clérigos* de Puerto, incluso la iglesia de San Esteban de Moncalián, con la condición de que *nom abeat potestatem abbas sancte marie de Portu neque in calupnia, neque in petu, neque in facendera neque in ulla causa,* etc., etc. Es este un último vagido de la piedad trasmerana hacia su iglesia favorita, y una anatema contra los que con sus codicias e iniquidades —el abad inicuo de que habla el Prior Duranio, el que no dejaba de tener imitadores en Nájera— habían llevado las cosas a un tan lastimoso estado.

En vista de ello, lo mejor que pudieron hacer los clérigos de Puerto era reforzarse en su secularización, llevando análoga existencia que el resto del clero montañés. Esta es la opinión de Argaiz, el cual, hablando del año 1288 (1), dice que por entonces se secularizaron los monjes de Santa María de Puerto, y reducidos a clérigos comenzó a depender todo el grueso de sus rentas de los Priores de Nájera, recibiendo la debida congrua. Esta opinión es indudablemente cierta —pero sólo por segunda vez, según lo que hemos ya escrito— pues abundan en el Cartulario de Puerto los arrendamientos hechos en 1289 por el Prior de Nájera directamente con particulares, sin intervención alguna

(1) *Soledad Laureada,* tomo II, folio 380 vuelto.

de Puerto. Y entre estos arrendamientos los hay de capellanías en iglesias donadas en lo antiguo a Santa María de Puerto.

De todas maneras, el jefe superior del culto debió conservar, como en otras muchas iglesias de Trasmiera, el título de abad, enviando para él algunas veces los najerinos un monje de su hábito. Esto lo comprueba un documento de Nájera, de fecha 1290, relativa a un contrato hecho sobre San Pedro de Solórzano, según el cual se impone a los arrendadores, por el Prior de Nájera, la obligación de que den *una procuración* al abad de Puerto, *seyendo monje* y viniendo al lugar— debe entenderse a residir—.

En semejante situación siguieron ya las iglesias de Puerto, y en el Becerro de las Behetrías aparece Nájera como ejerciendo el señorío sobre muchos de los lugares cuyo dominio de Puerto consta en lo antiguo. Todavía de vez en cuando aparecen señales de la enemiga de la abadía trasmerana a sus dominadores, hecha patente en pleitos sobre aumentos de congruas o en intentos de recobrar la perdida independencia. Entre éstos fué el más importante el realizado en el siglo XV, en el cual el *Capiscol* y Curas de Santa María de Puerto, elevaron a los Reyes Católicos una instancia manifestando «que la dicha iglesia con sus anexos e Honor eran del nuestro padronadgo (hablan los Reyes en su sentencia) e que a nos pertenescia la provisión de la dicha iglesia e Abadia e que el Prior, Monges e Convento del Monasterio de Santa Maria de la ciudad de Nájera la tenian ocupada de algund tiempo a esta parte contra justicia e derecho, etc., etc.».

En virtud de esta petición, los Reyes Católicos nombraron para dicha iglesia y abadía al licenciado Diego Beltrán de Yanguas; pero al saberlo los monjes najerinos acudieron en pleito a la Chancillería, y el Rey ordenó que por el licenciado García López de Chinchilla, del Consejo, que se hallaba en Bilbao, se hiciera una información, la cual, realizada, dió por resultado la verdad, es decir, que hacía muchos años, tantos que memoria de hombre no era en contrario, que Puerto dependía de Nájera, y en su vista, los Reyes Católicos dictaron resolución con fecha 20 de octubre de 1487, declarando que ellos no tenían patro-

nazgo ninguno sobre Puerto y que su abadía dependía de Nájera, como efectivamente lo siguió siendo durante mucho tiempo (1).

Si no fuera lógico siempre el espíritu de independencia y natural el deseo de Puerto de sustraerse a ingerencias extrañas —que en último extremo no eran otra cosa que el afán centralizador de los reyes castellanos— hay que convenir en que los cluniacenses, en otro tiempo tan observantes, habían decaído con el usufructo de cuantiosos bienes de su antiguo esplendor, y en modo alguno podían servir de ejemplo al clero montañés que, rodeado de un medio creyente, háse mostrado siempre, con raras excepciones, y a pesar de su alejamiento de los centros de cultura, muy dignos del respeto de sus hijos espirituales.

Las escenas que en el año 1458 tuvieron lugar en Santoña, fueron realmente poco edificantes, y de las que habían de preparar a los espíritus para procurar, por todos los medios, separarse de elementos a los que veían venir periódicamente y sin falta al cobro de sus cuantiosas rentas, pero no los veían, en cambio, dominados por el espíritu de humildad del Cordero del Gólgota.

Ello fué que en dicho año el Prior Mayor del Monasterio de Nájera D. Gonzalo Cabredo llegó a Puerto, procedente de Nájera, de donde había salido en principio de febrero con objeto de cobrar las rentas y entender en el beneficio de sus posesiones, dejando al frente de la Comunidad al Prior de Claustro y Sacristán *el honesto religioso* Martín Sánchez de Arenzana. Mas a poco de salir el Prior Mayor para Puerto, siguióle el Arenzana con la intención aviesa de, en tierras lejanas, apoderarse de la persona de su Prelado —así lo llama en escrituras más adelante— y reteniéndole preso, suplantarle en el cargo de Prior Mayor.

Para preparar el golpe, pasó por Colindres y entró en Trasmiera, recogiendo en varios lugares hombres *armados de fuste e de fierro,* con los cuales, y ya de noche y muy avanzada, entró en Santoña, dirigiéndose a la iglesia de Santa María y al

(1) Cartulario de Nájera, tomo IV, folio 224.

Palacio, a la Abadía perteneciente, forzando la puerta de éste *con grand fuerza de golpes valientes* y del mismo modo cuantas a su marcha se opusieron, siempre en busca del Prior Mayor. Este, que a la sazón reposaba en su lecho, vióse precisado, en vista del peligro, a saltar por la ventana, huyendo a favor de las sombras al cercano monte de Santoña e —dice el Prior Mayor— «si lo él pudiera allí alcanzar lo prendiera e lo non soltara fasta que le dexara el dicho Prioradgo e lo él hobiera para sí».

Tres días anduvo errante el Prior Mayor, y tres días tiranizado el Arenzana el cargo aquél; pero al fin vióse obligado éste por la hostilidad del medio ambiente a salir de Santoña, en cuyo momento, vuelto el fugitivo, recobró el mando, y a poco el mal aconsejado Arenzana tuvo que valerse de los buenos oficios del Concejo de Hombres Buenos de Puerto para conseguir que aquél le perdonara; pero reconociendo en público, delante del Alcalde, Merino, Escuderos y Hombres buenos del Concejo, congregados a son de campaña tañida, cuán mal había procedido y cuán digno de castigo era. Tuvo lugar este Concejo el 2 de marzo del dicho año 1458, y de todo ello se sacó copia legalizada, que no sé con qué objeto se leyó cuatro años después en presencia del Alcalde de Nájera, ante el cual existía juicio pendiente (1).

El escándalo que este hecho produjo en Santoña fué grande, pues desde la primera noche se enteró todo el vecindario, al que despertó e hizo salir del lecho el ruido de armas y de golpes de puertas, y, por último, su intervención como medianero.

Otro pleito, sobre congruas, entre Puerto y Nájera, tuvo lugar al mediar el siglo XVI, que terminó con una concordia y sentencia arbitral entre Nájera y los clérigos de Puerto, representados, respectivamente, como jueces árbitros, por el Padre Juan de Calle y el Licenciado Delgado, beneficiado de Puerto. La sentencia señaló a los clérigos como congruas, además

(1) Cartulario de Nájera, tomo IV, folio 5 (de este hecho dió noticia el Sr. Martín Mínguez).

de las primicias, distribuciones cuotidianas y de los cuatro mil maravedís, el diezmo de las frutas de sus patrimonios y la cuarta parte de todo el diezmo de Puerto. Esto, con la condición de que pagasen los clérigos a Nájera en cada año tres mil maravedís por razón de dicha cuarta parte y obligándose a reparar, reedificar y ornamentar a su costa la iglesia y a pagar la parte de subsidio. Fué dada esta sentencia el año 1553.

Mas la independencia soñada por los de Puerto les vino, al fin, por donde menos lo podían pensar: por el Rey Felipe II, autor de la gran desamortización, en virtud de la cual perdió el clero el dominio político y judicial que como señores habían ejercido en los siglos anteriores. Ocurrió aquel hecho en 1579, y como consecuencia, y en junio de este año, se dió posesión, a la Justicia y Regimiento de la villa, de aquellos poderes, por Gonzalo de Salamanca, en nombre de Su Majestad, siendo uno de los primeros actos de soberanía de Santoña el constituir, en unión de la villa de Argoños, análogamente desprendida de Nájera, y de la señorial de Escalante, una hermandad con el resto de la Merindad de Trasmiera, de cuyo suceso hemos hecho mérito en la segunda Ilustración.

A partir de la incorporación última a Trasmiera, o mejor dicho, desde el momento en que se firmó la carta de Hermandad de 1579, la vida política de Puerto se encontró íntimamente unida a la merindad, siguiendo todas sus vicisitudes. Enviaba su Procurador a la Junta de Merindad en forma análoga a como lo hacían los otros dos lugares agregados por el mismo documento, o sean la villa señorial de Escalante y el lugar de Argoños.

Pronto surgió un asunto batallón que, no resuelto en la forma a que Puerto aspiraba, dió al traste con su trasmerización, y transcurrido más de un siglo —a principios del siglo XVIII— quedó por siempre independiente. Fué aquél el deseo de participar en la Junta de Merindad de todas las preeminencias y ventajas que tenían las demás juntas, constituyendo los tres lugares una sola. La Merindad transigió en todo lo que pudo y dióles desde luego a sus procuradores voz y voto en todo lo que a ellas se refiriera, pero negándolas el voto en todos los de-

más asuntos que no las atañeran. Mas con respecto a la pretensión de formar una Junta los tres lugares citados, opúsose siempre la Merindad, y desde luego, el voto de la de Cudeyo fué contrario también, lo cual era lógico, pues ya resultaba bastante perjudicada igualándose con Cesto, Voto y Sietevillas, que eran mucho más pequeñas que ella en vecindario y extensión superficial, para que consintiera en equipararse en derechos políticos con un tan pequeño núcleo como el que formaban los tres lugares referidos.

Separado el lugar de Puerto de la Merindad, continuó con independencia de ella hasta que, al desaparecer el régimen antiguo y, por tanto, el Corregimiento de las cuatro villas, pasó a depender de la recién nacida provincia de Santander. Consiguió, por último, que la capitalidad del Juzgado de primera instancia que se estableció en Entrambasaguas al crear el nuevo régimen judicial, se trasladase a Santoña, con lo cual por azares de la suerte obliga acudir a su terreno a aquellos mismos trasmeranos de la Junta de Cudeyo, que no quisieron satisfacer sus pretensiones en el siglo XVI y siguientes.

Todavía ofrece Santoña —ejemplo patente de la inestabilidad de las cosas terrenas— un suceso curioso en su historia: y es el de su ingreso nuevamente, después de haber respirado los aires de libertad, en el dominio señorial. De este suceso hace mención el Padre Henao (1), en su conocida obra sobre Cantabria, el cual, tratando de Santoña, dice «y siendo antes su jurisdicción exenta (2), por razón de la iglesia, fué cedida a los Duques de Medinaceli para tener amparo en señores tan poderosos».

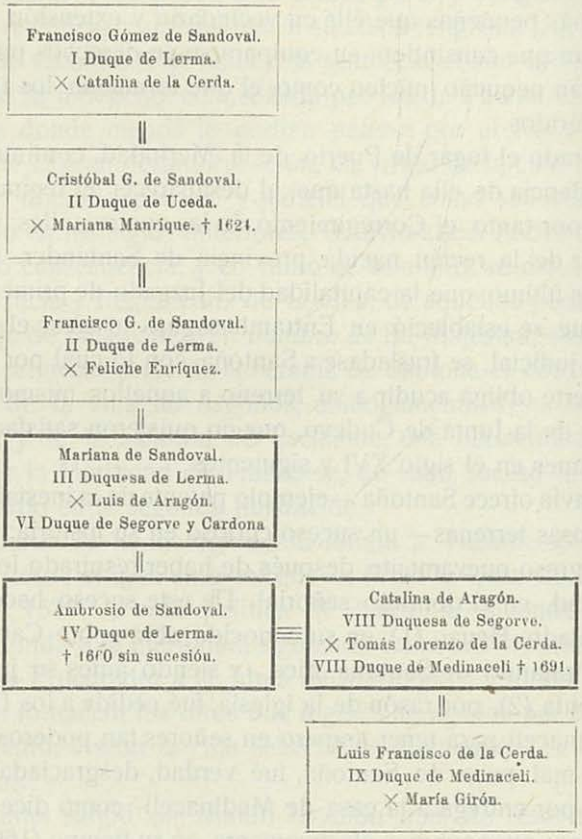
Este mal paso de Santoña, fué verdad, desgraciadamente, pero no por entrega a la casa de Medinaceli, como dice el Padre Henao; pues aunque, efectivamente, en su tiempo (1691) anduviera ya Puerto en el Señorío del Duque de Medinaceli, no había entrado en él directamente. En el adjunto árbol expreso la sucesión del primer Duque de Lerma, el célebre ministro de

(1) Libro I, capítulo X.

(2) ¿Exenta? El Padre Henao habla en este párrafo sin duda de exención de tributos.

Arbol de los Señores de Puerto de Santoña.

Van con línea negra gruesa los que seguramente lo han sido.



Felipe III, y en ella se aprecia una doña Mariana de Sandoval, biznieta de aquél, la cual consta por el cronista Salazar (tomo II) que era *Señora de Puerto de Santoña*, como asimismo su hijo D. Ambrosio.

No me consta que los padres de doña Mariana ni los abuelos ni aun el bisabuelo el Cardenal-Duque, fueran Señores de Puerto, pero sí es verdad que éste fundó un gran mayorazgo, y fué gran acaparador de señoríos y emolumentos. Como ninguno de los entronques que tuvieron el Cardenal y sus descendientes hacía referencia a Trasmiera, y además es de suponer que al perder Puerto *motu propio* su independencia —de otro modo no era fácil que en la Montaña, y en el siglo XVII, se apoderara un extraño de un lugar— lo hiciera con objeto de atraerse una fuerte protección, se inclina el ánimo a referir al primer Duque de Lerma la entrega de Puerto, y aun a suponer, que si hubo gestiones previas, interviniera en ellas alguno de los hermanos Acebedo, de quienes he de hablar largamente, y de la cual el mayor D. Juan Bautista, Patriarca de las Indias, debió su elevación y medros al citado personaje.

A ello no se opone lo que he leído en un documento de Simancas (1), por el cual consta que en 14 de enero de 1656 el *Duque de Lerma* tenía en empeño por 9.000 ducados a nuestro lugar. Ello nos aclara que el señorío era sólo debido a un anti-

(1) Copia de Aparici. Tratado de Fortificación, siglo XVII (Biblioteca de Ingenieros). He aquí un párrafo del documento, que es una relación de despacho: «Ultimamente el Corregidor, en carta de 5 de éste, hace recuerdo de lo que escribió en las que quedan referidas a que sólo se le otrece añadir será más breve la ejecución [de un fuerte] reduciendo los soldados que da El Bastón en dinero a razón de 50 ducados mitad plata y vellón que importan 12.500 y la mitad se pudiera emplear en comprar los materiales y que estuvieren prevenidos para continuar la fábrica del dicho fuerte a la primavera y la otra mitad en satisfacer al Duque de Lerma 9.000 ducados de plata en que tiene en empeño a Santoña con que en dos años quedaría desempeñada, se acrecentaría el comercio y rentas de S. M. en aquella villa y los vecinos acudirían a su defensa con mayor voluntad y hecho un fuerte real en la villa y otro en Santander no habría que tener ninguna invasión y para pagar los soldados y artilleron se podría consignar de los dichos 12.500 ducados 4.400 que serán menester por más o menos.»

cipo metálico hecho a la Corona. El Duque de Lerma en cuestión sería el IV, el D. Ambrosio que murió en 1660, y como hijo mayor del Duque de Cardona, se explica que los trasmeranos, en el mismo año de 1656, en un documento que más adelante expondremos, dijeran que Puerto era del *Duque de Cardona*. De la misma manera se explica que Henao dijera que Santoña era de la Casa de Medinaceli, pues —véase el árbol— el VIII señor de ella, muerto en 1691, era esposo de doña Catalina de Aragón, VIII Duquesa de Segorbe y de Cardona, y Señora de Puerto, según Salazar.

Este estado anormal de Santoña desapareció en el siglo XVIII, en cuya época ya tenía Alcalde Mayor —Justicia Real y ordinaria de la villa y su jurisdicción por Su Majestad— el cual obstentaba, además, el título de Alcaide y Castellano de los castillos de San Martín y San Carlos (1). Por último, como un resto del antiguo Honor de Puerto, expresaba su Alcalde ser Señor de Piedrahita (barrio de Santoña) y Margutedo (barrio del lugar de Arnuero), y era Juez a prevención y *acumulative* de la villa de Argoños (2).

Ignoro el año exacto de la liberación de Santoña, o sea de su desempeño, a lo cual le empujaría el medio ambiente que se respiraba en la Merindad de Trasmiera.

Muy probablemente tuvo ésta mucha parte en la liberación, porque consta que conviniendo en 1656 fortificar la villa y pretendiendo la corte se hiciera a costa de la Merindad, reclamó ésta enérgicamente, pidiendo lo hiciese el Duque de Cardona, cuya era la villa y a quien correspondía atender a los gastos (3). Y que en caso de gastar dinero en ella, debía preceder su independencia de señorío particular. Este y otros hechos análogos debieron demostrar a los accidentales Señores de Puerto qué señorío en la Montaña era poco fructífero y muy dado a pleitos y disgustos. Verdaderamente que sólo con mucho amor a la tierra y por lo apreciados que eran los solares montañeses, se

(1) Esto fué por merced del Rey Carlos II.

(2) Bruna, *Santoña Militar*.

(3) Véase la instrucción dada por la Junta de Cudeyo a su Procurador General Juan de los Cuetos, que publicamos entre los documentos.

explica el que se conservaran los pocos señoríos existentes en Trasmiera al desaparecer el antiguo régimen. Por último, es preciso manifestar que al buscar, los de Santoña, Señor, no se anduvieron por las ramas y escogieron gente de campanillas (1).

Tal es, a grandes rasgos, la vida política de la hoy ciudad de Santoña. Sucesos de importancia no han ocurrido muchos en su suelo. El año 1405 fué testigo su barrio de Dueso de un combate rudo sostenido por el Jefe de los Negretes —uno de los dos bandos en que anduvo Trasmiera dividida en los siglos medios— contra el Corregidor del Rey, Gómez Arias, hechura de Juan de Velasco, el cual, apoyándose en el otro bando —el de los Giles— pretendió dominar en la región.

A su tiempo describiremos este combate, que fué favorable para Agüero, y por ahora bastará decir que tuvo lugar en el Puente de Pontejos, que colocado sobre el canal de Bóo, era la entrada ordinaria de Santoña antes de construirse la moderna carretera. Por lo demás, en fe de García de Salazar, los habitantes de Puerto no abrazaron ninguno de los dos partidos, y no fueron Giles ni Negretes, haciendo, sin embargo, buena compañía con los de Agüero, porque los protegían, y cuando este solar se perdió en la forma que diremos, se arrimaban al que mejor se portaba con ellos.

En 1639 fué Santoña saqueada y destruída por las tropas francesas, de desembarco, de la escuadra del Almirante y Arzobispo de Burdeos, que anteriormente habían hecho lo mismo con Laredo. No aprovecharon para impedir la catástrofe la milicia de la villa ni las de las Juntas de Cesto y Sietevillas que acudieron en su auxilio, sirviendo estos hechos y otros análogos para desacreditar las milicias comunales y dar base más adelante al Monarca Felipe V para instituir los Regimientos Provinciales, aun contra toda la opinión de los hijos del país.

A partir de aquel hecho, en que no fué parte a evitar el desembarco una batería de seis piezas construída por los vecinos,

(1) La simple relación de los títulos que obstentaban los que fueron Señores de Santoña, llenaría una gran cantidad de páginas en nuestro libro.

empezó a fijarse la atención en el Peñón de Santoña, que hasta entonces no habíase visto tan rudamente combatido. Pero como en este asunto de las fortificaciones ha sido nuestra patria siempre una verdadera calamidad —por oponerse la índole del problema, que es todo previsión a la de nuestro carácter profundamente mesiánico— no bastó el suceso de 1639, como no no bastó el de 1719 —en cuya fecha 800 franceses desembarcaron y se apoderaron de la Peña, quemaron tres navíos que en Santoña se construían y se llevaron lo que les dió la gana, incluso 50 piezas de artillería— para que Santoña se fortificase debidamente. Fué preciso que llegase el siglo XIX y que el Corso entrase en España para que con mirada de águila viese todo lo que para su patria representaba Santoña, y así ordenó cerrar el frente de tierra con un frente abaluartado y construir otras obras que hicieron del Peñón una importante plaza de guerra.

La desairada situación en que quedó la guarnición francesa después de la batalla de Vitoria, más que otra cosa, determinó la entrega de la plaza a los españoles que la bloqueaban, pues es fama que no quisieron hacerlo en modo alguno a los aliados de éstos, o sea a los ingleses, temerosos de que hicieran de ella un nuevo Gibraltar. Y a fe que lo hubieran hecho, pues son dos problemas exactamente iguales. No insistimos sobre este particular, que habrá de tratarse con extensión en otro lugar.

Las familias más importantes de Santoña y que tenían el gobierno de la villa en los siglos XIV y XV parecen ser, según Salazar, los la Cosa, la Verde, Maeda y los Varó. Había en Santoña un barrio o lugar habitado llamado la Cosa (1), en donde sin duda tuvo su solar la primera de estas familias, y a las que perteneció el insigne cosmógrafo y piloto de Colón, Juan de la Cosa. Este ilustre navegante fué tenido durante mucho tiempo por vizcaíno, por haberlo dicho así algún documento; pero mo-

(1) Véase el documento que presentamos al número 7. Otros barrios de Santoña son La Verde, La Rivera, el Cantal, Dueso y Piedrahita. Las casas cuyo recuerdo ha llegado a nosotros han sido las de los Maeda, Munar, Carrera, Isla, Septien, Salinas, Pando, Marqués de Chiloeches y Prida.

dernamente ha recabado para la Montaña esta gloria el ilustre D. Angel de los Ríos, en su obra sobre la participación de los montañeses en la conquista de América. Labayru, haciendo honor a su cultura, manifiesta no está probado el vizcainismo de la Cosa, y en cuanto a mí, puedo manifestar que son muchos los ejemplos que he notado de llamarse, en los siglos medios, vizcaínos a los hijos de la Montaña, sea por la natural confusión que se hizo de Vizcaya y Cantabria, sea por la proximidad de las tierras y comunidad de costumbres que las iguala, cuando no las destaca el idioma.

Aun hoy en día hay regiones como la de Sierra de Cameros, en las que a los contratistas de obras, sean de donde fueren, se les llama *vizcaínos;* lo que es recuerdo del usufructo de aquel país desde el punto de vista constructivo, por los hidalgos hijos de Vizcaya. No de manera diferente hiciéronse trasmeranos en otras tierras a todos los buenos constructores de la Montaña, no faltando quien al célebre Juan de Herrera lo llame de aquel modo. Y ello era debido a ser Trasmiera la región de las montañas de Burgos, donde más abundaron los maestros de obras.

Un detalle muy significativo del trasmeranismo de Juan de la Cosa es un documento, citado por Labayru (tomo III, página 522), el cual es una orden despachada por la Reina Isabel en Laredo a 25 de agosto de 1496, a instancia de Juan de la Cosa y Juana del Corral, vecinos de Santoña, disponiendo se pagase a los expedicionarios que hubiesen muerto durante los dos primeros viajes de Colón.

En resumen: de asignar alguna patria al piloto Juan de la Cosa, hay que fijársela en Santoña, en donde consta el origen de su apellido. Y de este mismo lugar fueron, asimismo, Ruiz García y Pedro de Villa, que con el *Maestre Juan de la Cosa* acompañaron a Colón en el primer viaje de descubrimiento.

De Santoña procedieron también los ilustres arquitectos Juan de Maeda y su hijo Asensio de Maeda, que a fines del siglo XVI y principios del siguiente, trabajaron con gran maestría en Córdoba y Sevilla en obras que se detallarán en otro lugar. El piloto Juan Alonso, autor de una «Cosmografía acabada por Raulin Sacalart», dedicada a Francisco I, y probable-

mente de un «Viaje aventurero que contiene las reglas y doctrinas necesarias a la buena y segura navegación» (1), tuvo su cuna en Santoña. Y aquí también nacieron el Jefe de Escuadra D. Felipe González Haedo, el presbítero D. Miguel Ortíz Otañez (2), su familiar el Teniente General D. Ramón Ortíz Otañez y el Capitán de Fragata oriundo de Entrambasaguas, D. José de la Serna Hocina, herido en Trafalgar y muerto en el puente de Armentía a 15 de enero de 1823 al frente de un Regimiento de Marina.

Finalmente, tuvo Santoña en el siglo XIX un hijo ilustrísimo que se llamó D. Juan Manuel de Manzanedo y González, el cual, saliendo como tantos paisanos suyos en busca de fortuna a América, consiguió ver realizadas sus ilusiones, y hombre de espíritu elevado, dotó a su pueblo de un don inestimable, fundando un establecimiento docente con categoría de Instituto, que lleva por nombre Colegio de San Juan Bautista.

Inauguróse la obra, debida al arquitecto montañés D. Antonio Ruiz de Salce, el 24 de junio de 1871, y desde entonces viene funcionando con gran ventaja para Santoña y la región colindante. Recuérdase el origen del establecimiento en una inscripción grabada en bello mármol, en la cual el genio fecundo, poético y filosófico a la par de D. Aureliano Fernández Guerra, vertió a raudales su inspiración y predispuso al visitante a recordar con unción al hombre ilustre que tal obra supo llevar a término.

Y como las obras humanas se entrelazan como las cerezas, la obra buena del ilustre Manzanedo originó, aparte de la lápida, otra de su amigo el citado D. Aureliano. Fué ella el titulado *Libro de Santoña* que se escribió, rápida y principalmente, para recordar la obra de Manzanedo, por lo cual no alcanza la profundidad histórica de otras obras del autor, pero que, no obstante, no puede ocultar su magnífica solera y sirve de contento a los aficionados a la historia montañesa.

(1) Un volumen en 4.°, año 1598. Noticia de los hermanos Río en *Marinos Ilustres.*

(2) Según D. José Antonio del Río (*Efemérides,* tomo II, página 31) escribió en 1667 una obra titulada *Santoña Laureada.*

Don Juan Manuel de Manzanedo ejerció en vida los cargos de Senador, Diputado, Vocal del Consejo Supremo de Agricultura, Industria y Comercio, y estuvo condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, Isabel la Católica y Beneficencia. Fué creado Marqués de Manzanedo por Real Despacho de 10 de mayo de 1864, y por otro de 22 de marzo de 1875 se le concedió la Grandeza de España con título de Duque de Santoña. Murió en 19 de agosto de 1882.

En el primero de los citados títulos le sucedió su hija doña Josefa Luisa Manzanedo e Intentas, y en el segundo, su nieto D. Juan Manuel Mitjáns y Manzanedo, nacido en Santoña a 8 de agosto de 1865. Es diputado y Gentilhombre de Cámara con ejercicio y servidumbre, y está casado con doña Clara Murrieta y Bellido.

Finalmente, es heredero del título de Duque de Santoña el hijo mayor de este matrimonio D. Juan Manuel Mitjáns y Murrieta, nacido en 11 de noviembre de 1891.

Antes de dar por terminada esta materia, y aunque se deje la descripción detallada de las obras artísticas que en Santoña se contemplan para otra obra, en que aparezca, con el auxilio poderoso del lápiz y la fotografía, retratada la moderna Trasmiera, quiero manifestar que el templo de Santa María de Puerto, en donde oraron el Obispo Antonio en el siglo IX y el Abad Paterno dos siglos después, perdura con fábrica muy alterada en la actual Parroquia de Santoña. Nada recuerda el palacio en que tuvieron lugar los sucesos narrados del siglo XV entre un Prior de Nájera y un monje ambicioso y mal guiado.

La fábrica de Santa María, las obras militares, cuarteles, fuertes, etc., y tal cual casa solariega, son los mejores recuerdos de Santoña. A todo ello hubiera sobrepujado extendiendo el nombre de uno de los barrios de Santoña, el Dueso, por todo el orbe civilizado, si el magnífico proyecto de mi compañero de Cuerpo, el General Tejera, hubiese llegado a total terminación.

* * *

MONASTERIOS E IGLESIAS QUE CONSTITUYERON EL HONOR DE PUERTO

Las iglesias y lugares que según el Becerro de Puerto pertenecían a la iglesia de Santa María, son las siguientes:

I. La iglesia de *San Juan de Castillo* (hoy existente), que antes de 13 de diciembre de 863 había pertenecido a la de Puerto por cesión de una señora llamada doña Gala. No sentó bien este traspaso a la familia, porque Rebelio —sobrino de doña Gala— hizo un viaje a Oviedo en donde el Rey intruso Don Nepociano le entregó una orden (tesera dice el documento), en virtud de la cual, y llamados a juicio los *frates de Porto*, fueron despojados éstos de la citada iglesia por Rebelio y su padre Montano. Mas después, próximo éste a la muerte, reconociendo que aquello había sido un despojo, recomendó a su hijo devolviera la iglesia de San Juan, y Rebelio, en la fecha mencionada, lo hace judicialmente. (Escritura I de Puerto.)

II. La villa de *Carriazo* cedida a Santa María y a su Abad Matrolo por el Presbítero de Puerto, Elías, el cual la tenía por herencia y partición entre sus hermanos y herederos de su madre Anella. Puesta en tela de juicio la cesión a petición de Cisilano, procurador de los hijos de Adecane y de su mujer Vesilde, y de Orbano y sus cuñados, fué removido el derecho de Santa María y de su Abad Montano, por sentencia dada en 26 de marzo de 927 (Escritura II de Puerto). Suena en esta escritura una villa Elatrolles o Latrolles con su iglesia de San Martín y el río Anpa, y los términos de *Solorcino*. El San Martín es, probablemente, la actual parroquia de Carriazo que tiene esta advocación, y cuyos diezmos llevaba Nájera, heredera de Puerto.

III. Cuatro Monasterios llamados *Santa Cecilia de Garfilios, Santa Eulalia del Penero, San Esteban de las Cropias* y *San Cipriano,* los cuales estaban cercados con una *defesa,* y los que vivieran dentro, debían servir al primero, y todos en uno, a Santa María de Puerto, como habían servido en tiempos del Obispo Antonio y el Abad Montano. Fué parte de lo que recibió el Abad Paterno cuando hacia 1042 se dedicó a restaurar la

iglesia de Puerto, que andaba muy decaída, con anuencia del Rey Don García, el de Nájera (Escritura IV). Parece haber aquí una confusión, pues el Abate Montano vivía en 927, y el Obispo Antonio sale a relucir como viviente en la escritura I del año 863, en el cual el Abad se llamaba Flabio. Los cuatro Monasterios estaban enclavados en terrenos de Noja (Escritura XC). Suena en la escritura como colindante un San Juan de Mulnedo que es el San Juan de Castillo citado al número 1.

IV. Parte en la Iglesia de *San Martín de Islares* por cesión de varios particulares. La cesión fué hecha el año 1085 o poco después, estando errada la fecha del Becerro que la pone en 973 en que no podía reinar Don Alfonso de Toledo. Es lugar Islares fuera de Trasmiera (Escritura VII).

V. La misma Iglesia de *Santa Maria de Puerto,* que en 1042 ó 1047 acotó para el Abad Paterno el Rey Don García, el de Nájera, prohibiendo pasar de la Piedra Ris para adelante (Escritura VIII).

VI. Tres monasterios situados en Escalante y llamados *Santa Cruz, Santa Gadea o Agueda y San Andrés.* Recobrados por el Abad Paterno en fechas análogas a las citadas anteriormente. Se habla en la escritura también de un San Román (Escritura IX).

VII. Varias partes en el Monasterio e iglesia de *San Martin de Laredo* cedidas en 1.º de enero y 18 de febrero de 1068 a Santa María por varios particulares de aquel lugar (Escrituras X y XI).

VIII. Los dos monasterios de *San Juan y San Jorge de Colindres* cedidos a Santa María en 21 de noviembre de 1083 por todos los herederos en número de nueve (Escritura XIX).

IX. Los monasterios de *San Pedro de Nogga* (¿Noja?) y *de Giribiago* (1), según sentencia de 25 de julio de 1084, en la que se manifiesta la posesión de tiempo antiguo (Escritura XXV).

X. Parte en la Iglesia de *San Mamés de Desio* y alguna suerte en Villa Desio cedida por el Presbítero Juliano en 18 de

(1) Hoy Cerviago encima de Ampuero. No es de Trasmiera.

febrero de 1085. El haber sido el acto realizado delante del Concejo de Nogga, hace suponer se trate del lugar de Dueso —barrio hoy de Santoña, y en el siglo XV de Nájera— y que el Nogga sea el inmediato lugar de Noja (Escritura XXXII). Por otra parte, no hay en Dueso recuerdo de ningún San Mamés, pero en cambio, según me manifestó un anciano del lugar, el sitio donde se habían construído los hoteles para el Ingeniero y empleados en las obras del Penal, se llamaba «las Ermitas» y en él antiguamente se enterraba, pues han aparecido restos humanos abundantes, señal casi segura de antiguo monasterio.

XI. Monasterio de *San Salvador de Argoños* que parece cede, a lo menos parte, Elo Didaz a la iglesia de Santa María (Escritura XLI).

XII. Parte en el Monasterio de la villa de *Arnuero* cedida en 24 de abril de 1081 por Juliana Adfonsez. No está clara la donación (Escritura LVI). Se tratará de todos modos del San Cosme y San Damián que fué de Arnuero, como se verá más adelante.

XIII. *San Pedro de Carcia,* iglesia que en un lugar de este nombre existía, de la cual era Abad Pedro Pérez, y a la que Teresa Sarrazinez cede varios bienes. El estar la escritura en el Becerro prueba haberse agregado la iglesia de Carcia a Santa María de Puerto. La fecha de la cesión referida es la de 14 de noviembre de 1091 (Escritura LVIII),

XIV. En la escritura LIX de Puerto figura un cambio de heredades entre el Abad Martín y el Abad Juan de Santa Cruz de Castañeda, y en ella aparece la cláusula: *Et in illa regula de Sancti Felicis illa ratione que fuit de Gonzaluo Martiniz, cum suo monasterio.* Los bienes que da Santa María son en el lugar de Anero, y el San Félix que aparece, es la actual Parroquia. Fecha de la escritura 1 de junio de 1092.

XV. Figuran en el Becerro escrituras de fecha de 1103 y 1120-1122 con donaciones a San Lorenzo de Garbilios y a su Abad Pedro, lo cual demuestra ser aquella iglesia propiedad de Puerto (Escrituras LXII, LXIII, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII). En estas escrituras se hace referencia también a un San Juan de Ris

que andaba por el lugar de Noja (1), como también debía estarlo el San Lorenzo de Garbilios.

XVI. Donación de varias iglesias por el Emperador Alfonso VII acotando el término propio de Santa María de Puerto, y eximiendo de la jurisdicción real su Honor. La donación abarca varias iglesias yermas que están en el Alfoz de Penza y en el Alfoz de Aras. Las iglesias del Alfoz de Penza son estas: Santa Eulalia de Asprilla, Santos Cosme y Damián en Arnuero. En Mujante, la de Santa Eulalia. San Pedro de Noja. Santa Eulalia de Lamas. San Justo y Pastor en Argoños. San Salvador de Lervario, San Andrés de Ambrosero, San Pedro de Solórzano. Por el contesto del documento debe deducirse que todas estas iglesias están en el llamado Alfoz de Penza.

Las situadas en el de Aras son: San Pantaleón, Santa Eulalia. San Miguel de della parte. Santa María de Carasa. San Esteban de Padiérniga y San Mamés. Además, cede el Emperador en el Alfoz de Rasines la iglesia de San Mamés de Cirviago.

No obstante, la fecha del documento 1122 (Escritura LXX), paréceme ésta errónea, como he dicho al tratar de los señores del territorio. El Sr. Helgueta cree que la escritura es de fecha 1137. Yo, según demostré en la Ilustración VII, a propósito del Conde Rodrigo González, creo es del año 1135 o del 1136, pero anterior a marzo.

Esta donación conviene estudiarla en conjunto con otra hecha también a Santa María de Puerto por el mismo Emperador Alfonso VII en el año de 1136 y mes de marzo. La donación se hace por los ruegos y por el amor del Conde D. Lope. Las iglesias donadas son: Santa Eulalia de Arcillero, Santa María de Berecedo, Santa Eulalia de Bucarrero, San Pedro de Noga, San Justo de Argoños, Santa María de Carasa, San Mamés de Aras, San Pantaleón de Lesias, Santa Eulalia en el valle de Aras, San Miguel de della parte, Santa Cecilia de Caburrado, Santa María de Palacios, Santa Eulalia de Rivas, San Pedro de Solórzano y San Andrés de Ambrosero. A estas debe añadirse la iglesia de

(1) La escritura LXIX especifica bien estar el lugar de Ris en Noja. Peña Ris está entre Isla y Noja. Ermita de San Juan hay en Noja.

Santa Agueda que no se copia en la edición del Sr. Serrano y sí en la de Martín Mínguez inmediatamente antes de San Miguel, y que efectivamente existió en el valle de Aras.

Como estas dos donaciones se solapan en cierto modo comprendiendo iglesias comunes, vamos a procurar el identificarlas entresacando primero las que reúnen esta condición. He aquí frente a frente las dos donaciones:

DONACIONES A PUERTO DEL EMPERADOR ALFONSO VII

¿1135?	1136
San Pedro de Noja.....	San Pedro de Noga.
San Justo y Pastor en Argoños.	San Justo de Argoños.
Santa María de Carasa (1)	Santa María de Carasa (1).
San Pantaleón en Aras.....	San Pantaleón de Lesias.
San Mamés en Aras (1).....	San Mamés en Aras (1).
San Miguel de ¿della? parte...	San Miguel de ¿della? parte.
Santa Eulalia en Aras.....	Santa Eulalia en Aras.
San Andrés de Ambrosero.....	San Andrés de Ambrosero.
San Pedro de Solórzano.....	San Pedro de Solórzano.
Santos Cosme y Damián en Arnuero.....	Santa Cecilia de Caburrado.
San Salvador de Lervario.....	Santa Agueda.
San Esteban de Padiérniga....	Santa María de Palacios.
San Mamés de Cerviago.....	Santa María de Berecedo.
Santa Eulalia de Mujante.....	Santa Eulalia de Arcillero.
Santa Eulalia de Asprilla.....	Santa Eulalia de Bocarrero.
Santa Eulalia de Lamas.....	Santa Eulalia de Rivas.

Son iglesias comunes claramente: San Pedro de Noja, hoy día iglesia parroquial; San Justo de Argoños, perdurada hoy día en el barrio de Santiuste; Santa María de Carasa, hoy Parroquia; San Pantaleón de Aras o de Lesias, hoy parroquia del lugar si-

(1) Las iglesias de San Mamés de Aras y Santa María de Carasa las había anejado a Oña en 1121 la Reina doña Urraca. Yepes, tomo V, folio 333 vuelto.

tuada en el barrio de *Llusia;* San Mamés de Aras, hoy Parroquia; San Miguel de Aras o *de della parte*, que llama la donación de 1136 y que debe ser un error del Cartulario, pues el barrio donde está la iglesia se llama *Villaparte*. Santa Eulalia de Aras, de la cual no queda hoy edificio alguno aunque sí un recuerdo en un barrio de San Pantaleón llamado Santa Olalla; y San Andrés de Ambrosero y San Pedro de Solórzano, hoy Parroquias de los respectivos lugares. En total son nueve iglesias.

A éstas hay que añadir las siguientes iglesias de la donación de ¿1135? que no parecen tener correspondencia alguna con las de 1136: San Cosme y Damián de Arnuero, que aún perdura en este pueblo dedicada al culto; San Salvador de Lervario, que con muchas probabilidades es la actual parroquia del lugar de Argoños que tiene aquella advocación, y San Esteban de Padiérniga, actual parroquia de este lugar; la de San Mamés de Cerviago, no correspondiente a Trasmiera, y tendremos así en este grupo cuatro iglesias más.

Análogamente hay, en la donación de 1136, otras iglesias sin equivalencia en el otro grupo, y son: Santa Cecilia de Caburrado, que aún perdura en el barrio de este nombre de San Miguel de Aras, recordada en un pequeño terreno llamado Santa Cecilia, en frente del palacio de Caburrado; Santa Agueda, cuyos restos aún duran, así como la mesa de altar, y donde los vecinos de los barrios de Caburrado y la Ravia (San Miguel de Aras) rezan el rosario todos los años el día de la Santa; Santa María de Palacios, que aún se conserva muy bien en el barrio de Palacios, del citado lugar de San Miguel de Aras, y Santa María de Berecedo, que no he podido hasta hoy identificar, y que no creo deba confundirse con Santa María de Bareyo, antiquísima iglesia de este lugar, porque sus diezmos no los llevó Nájera, heredera de Puerto. En total son cuatro iglesias más.

Quedan ahora de la donación de ¿1135? tres Santa Eulalias, con el apelativo de Mujante, Asprilla y Lamas, y en la de 1136, otras tres Santas Eulalias, llamadas del Arcillero, de Bocarrero y de Rivas. Santa Eulalia de Mujante y de Arcillero creo son

una misma, o sea la actual parroquia del lugar de Suesa que tiene esta advocación. Los diezmos los llevaba Nájera, y hay en el pueblo barrios de Arcillero y Mujante. No tiene nada de particular que el predominio de uno u otro modificase el apelativo. Hoy está situada la iglesia en barrio que llaman Pola, recuerdo de una repoblación hecha sin duda bajo los auspicios de Puerto o de Nájera.

Santa Eulalia de Rivas debe corresponder al lugar de Ajo, donde hay barrio de aquel nombre, y según le he oído a mi buen amigo el Sr. Güemes, su padre le enseñó por aquellos lugares los cimientos de una ermita de Santa Olalla. Acaso sea ésta también la Santa Eulalia de Asprilla o Aspulia, según Amador, porque en Ajo hay también barrio de Ampudia.

De Santa Eulalia de Bocarrero, lugar éste de San Miguel de Aras de que hablan otros documentos de Puerto, quedan recuerdos en un sitio llamado Santa Eulalia u Olalla.

Por último, la iglesia de Santa Eulalia de Lamas ignoro a ciencia cierta dónde se encuentra; pero hay templos con esta advocación, a los cuales pudiera referirse. Uno de ellos es el de Santa Eulalia de Penero, que figura citada anteriormente al número III, y que debiendo su nombre al río de Penero, que consta en la escritura XC, de que hemos de hablar prontamente, estaría situada en terreno bajo o de lamas, como se llama en bable al barro o lodo. Otra Santa *Eulalia* perdura también recordada en un barrio de Isla llamado Santolaja, y en él un molino, llamado de Santa Olalla, que es también terreno bajo. Esta, pues, puede ser mejor la Santa Eulalia de Lamas. También hay una Santa Eulalia entre Beranga y Hazas, o por allí cerca.

En resumen: entre las dos donaciones del Emperador Alfonso VII figuran como mínimo 20 iglesias distintas, o 24 si las cuatro Santa Eulalias de Aspillas, Lamas, Bocarrero y Rivas no tienen nada de común entre sí. No hay que decir que entre todas estas iglesias algunas ya figuran en poder de Puerto antes de 1136, pues lo del Emperador fué donación y confirmación a un mismo tiempo.

XVII. Tres iglesias que en 1114 eran ya de Santa María

de Puerto, llamadas San Andrés de Garvilios, San Mamés de Desio y Santa María de Sofano, y las cuales con sus ofertas (décimas y primicias) fueron donadas para congruas en aquella fecha a San Pedro de Noja, también de Puerto, por el Abad Martín. La segunda iglesia ya hemos manifestado (al número IX) que debió estar situada en la aldea actual de Dueso; la tercera es la actual parroquia del lugar de Soano, y en cuanto a la primera, no la he podido identificar, pero debía andar por Noja, en donde estaba el Honor de San Lorenzo de Garvilios o Garfilios, que de los dos modos se le llamó en las escrituras (Escritura LXXVI) (1).

XVIII. San Félix de Anero, en donde consta que en 1191 nombraba Abad el de Santa María de Puerto. San Félix es hoy la parroquia (Escritura LXXXVI).

XIX. La iglesia de San Facundo en Güemes, que era de Puerto en 1210 (Escritura XC).

XX. Dos iglesias, llamadas San Pedro y San Esteban, en el lugar de Bárcena, que en 1210 eran de Puerto (Escritura XC). La primera existe aún, y la segunda está casi arruinada.

XXI. Iglesia de San Cipriano en Hadal, hoy templo parroquial, que consta era de Puerto en 1210 (Escritura XC) y de la cual llevó Nájera los diezmos.

XXII. La iglesia de Praves que poseía Puerto. En 1213 hubo un arreglo entre el Abad D. Gutierre y el Obispo de Burgos sobre tercio y procuración (Escritura XCI).

XXIII. La iglesia de San Justo de Argoños, ya citada, donada a finales del siglo XI (2) por Diego Sánchez (Escritura XCIII).

XXIV. La iglesia de San Esteban de Moncalián, cedida a los clérigos de Puerto en 1254 por Diego Pérez de Bárcena, con la condición de que *non habeat potestatem abbas sancte*

(1) Entre los bienes consignados en el testamento de D. Juan Antonio de Cabanzo, vecino de Noja, hecho en 1772, figura una caseria llamada San Andrés de Garbijos. Aparece en el mismo documento un Puente de Garbijos.

(2) No tiene fecha la escritura, pero corresponde a esta época por los personajes.

Marie de Portu neque in facendera neque in ulla causa, etc,, etcétera. (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 345). En realidad, esta iglesia cedida a los clérigos solamente no puede considerarse como del Honor de Puerto.

XXV. Iglesia de San Gudusman de Margutedo, que en 1417 era de la iglesia de Nájera y su Prior arrendaba sus frutos (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 139). Margutedo es un barrio de Arnuero, en el que está enclavada la iglesia de San Cosme y Damián, cedida a Puerto por Alfonso VII hacia 1135. Es muy probable que se trate de una misma iglesia, pues Margutedo era de Nájera, como se ve en el Becerro de las Behetrías, y el barrio es bastante pequeño y no admite dos iglesias.

XXVI. Varias suertes en *Santa Juliana,* del lugar de *Isla,* cedidas por Gonzalvo Sánchez y doña Verilde en 5 de mayo de 1084. Aunque queda duda por el texto de la escritura (es la XXIV), si las suertes fueron en la iglesia o en fincas, consta por la escritura XC que San Julián de Isla, hoy parroquia, era de Puerto.

Resumiendo: he aquí la lista completa de las iglesias que dependieron de Santa María de Puerto, constituyendo lo que se llamó «Honor de Puerto», sobre lo cual tuvo jurisdicción su Abad y Señor. He aquí la relación:

Anero (San Félix de), *s;* Ambrosero (San Andrés de), *s;* Aras (Santa Agueda en), *s;* Aras (Santa Eulalia de), *s;* Aras (San Mamés de), *s;* Aras (San Miguel de), *s;* Aras (San Pantaleón de), *s;* Argoños (San Justo de), *s;* Argoños (San Salvador de), *s;* Arnuero (San Cosme y San Damián), *s;* Arnuero (un Monasterio en); Aspulia o Asprilla (Santa Eulalia de); Bárcena (San Esteban en), *s;* Bárcena (San Pedro en), *s;* Berecero (Santa María de), *s;* Bocarrero (Santa Eulalia de), *s;* Caburrado (Santa Cecilia de), *s;* Carasa (Santa María de), *s;* Carcia (San Pedro de), *s;* Carriazo (San Martín de), *s;* Castillo (San Juan de), *s;* Cerviago (San Mamés de), no trasmerana, *s;* Colindres (San Jorge de), no trasmerana, *s;* Colindres (San Juan de), no trasmerana, *s;* Cropias (San Esteban de las), *s;* Dueso (San Mamés de), *s;* Escalante (Santa Agueda de), *s;* Escalante (San An-

drés de), *s;* Escalante (Santa Cruz de), *s;* Garvilios (San Andrés de), *s;* Garfilios (Santa Cecilia de), *s;* Garvilios (San Lorenzo de), *s;* Güemes (San Facundo en); Hadal (San Cipriano de), *s;* Isla (San Julián de), *s;* Islares (San Martín de), no trasmerana, *s;* Lamas (Santa Eulalia de), acaso Rivas; Laredo (San Martín de), no trasmerana, *s;* Lervario (San Salvador de), *s;* Moncalián (San Esteban de); Margutedo (San Gudusman); Noja (San Cipriano en), *s;* Noja (San Pedro de), *s;* Padiérniga (San Esteban de), *s;* Palacios (Santa María de), *s;* Penero (Santa Eulalia de), *s;* Praves (Iglesia de); Rivas (Santa Eulalia de), *s;* Ris (San Juan de); Soano (Santa María de), *s;* Solórzano (San Pedro de), *s;* Suesa (Santa Eulalia de), *s.*

Observaciones sobre la lista anterior.—En la lista anterior figuran 52 iglesias. De ellas 44 me parecen seguras en el dominio de Puerto, y nada tengo que decir. Son las marcadas con una *s.*

Las iglesias de Santa Eulalia de Asprilla o Aspulia y de Santa Eulalia de Lamas acaso estén comprendidas en otras de la misma advocación, pero no hay datos para asegurarlo. El anónimo monasterio de Arnuero y el de San Gudusman de Margutedo es probable sean el célebre, en Trasmiera, de San Cosme y San Damián que está enclavado en el barrio de Margutedo, del lugar actual de Arnuero. La iglesia de San Facundo en Güemes, que consta poseía Puerto, parece perdida en el recuerdo, pues Nájera no llevaba en el siglo XVI diezmo alguno en aquel lugar, y lo mismo ocurre con la iglesia de Praves, cuya posesión por Puerto no aparece muy segura en la escritura referida. La iglesia de San Juan de Ris tampoco parece muy segura en la propiedad de Puerto, y por último, San Esteban de Moncalián, incluída en nuestra relación, en realidad no puede considerarse del Honor de Puerto, pues fué cedida únicamente a los clérigos, con exclusión del Abad.

En cambio, no incluímos en la relación a la iglesia de San Bartolomé de los Montes en Aras, y sin embargo en el siglo XVI llevaba los diezmos del lugar el Monasterio de Santa María de Nájera. No he encontrado documento alguno que justifique la posesión.

De todas las iglesias referidas, únicamente no eran trasmeranas las de San Mamés de Cerviago, las de San Jorge y San Juan de Colindres, San Martín de Islares y San Martín de Laredo.

Por último, como dato curioso, manifestaremos que Yepes, en su conocida obra sobre los benedictinos, manifiesta que las iglesias que dependieron de Puerto fueron 46, y aunque se comprende que debió de hacer el cómputo, no se paró en detalles y no hay que concederle un crédito absoluto. Creo que su relación no se aparta mucho de la verdad y que ha nacido añadiendo a las 44 que hemos dado como firmes las dos Santa Eulalia; no conociendo al anónimo monasterio de Arnuero ni al San Gudusman del Cartulario de Nájera, y si los conoció dándoles como sinónimos del de San Cosme y San Damián, cosa que yo considero casi segura; no incluyendo a las iglesias de San Juan de Ris y San Facundo de Güemes, que andan muy metidas en los textos de las escrituras, y accidentalmente, y por último, no contando, con muy buen acuerdo, el San Esteban de Moncalián, y haciendo lo mismo con menos base y fundamento con el de San Bartolomé de los Montes, que no aparece en ningún lado del Becerro de Puerto, pero que sí consta llevaba sus diezmos Nájera en el siglo XVII.

* * *

RELACIÓN DE LOS ABADES Y SEÑORES DE PUERTO QUE SE ENCUENTRAN CITADOS EN LAS ESCRITURAS

863. *Flavio.*—Abad. Asiste a un juicio en 13 de diciembre (Escritura I) (1).

¿897? *Matrolo.* Abad. Treinta o más años antes de 927 el presbítero Elías le hizo cesión de la villa de Carriazo y de una tierra en los manzanares que le habían correspondido por herencia, lo cual, puesto más tarde en tela de juicio, se le reconoció

(1) No manifestando Cartulario, debe entenderse que las escrituras pertenecen al de Puerto.

a Puerto y a su *Abad Montano* en 19 de julio de 927 (Escritura II).

919 a 927. *Montano.*—Abad del Monasterio de Santa María de Puerto. En 18 de mayo de 919, representando al Monasterio, asiste a un juicio en Espejo contra el Monasterio de Valpuesta, a propósito de cesión de unos bienes hecha a este último Monasterio por un presbítero llamado Fenesterio (Carta XII del Cartulario de Valpuesta). En 19 de julio de 927 era aún Abad (Escritura III de Puerto).

1042. *Paterno.*—Abad a quien García el de Nájera entregó todo lo de Puerto que andaba decaído y de lo cual fué hábil investigador. Andan confusas las fechas, que varían entre 1040 y 1047.

1068. *Mamés.*—Consta era Abad en 1 de enero y en 18 de febrero de este año (Escrituras X, XI y XII). Aún duró algunos años, y a él se refiere la escritura VI de 25 de marzo de 973, fecha errada, que es posterior a 1068 y al 6 de octubre de 1072, en que murió Sancho el Fuerte en Zamora. Es, sin embargo, anterior a 1075, en que ya era Abad de Puerto Martín.

1075. *Martín I.*—Este Abad es citado en una multitud de escrituras que demuestran que fué hombre virtuoso, pues las concesiones menudearon en su tiempo. En 12 de abril de 1075 (Escritura XVI) ya sale a relucir, y por los años 1082 y siguiente continúa hasta primero de febrero de 1096 (Escritura LXI). No debe admitírsele abadiazgo en 1073 que supone la escritura VII, porque esta fecha está errada y es posterior a 1085 —pues reina ya Alfonso en Toledo— y de esa época hay ya muchas confirmaciones.

¿1103? *Don Pedro Fernández.*—La escritura LXXXIX de Puerto con fecha julio de 1203, da este Abad, pero creo la fecha errada en un siglo por los señores que dominan en el territorio correspondientes a fines del siglo XI y principios del XII. Es, pues, lo más probable que el error sea de una centena de años.

1113 a 1135. *Martín II.*—Un Abad Martín existía en 10 de mayo de 1113 (Escritura LXIV), y con el mismo nombre le vemos años 1114, 1131 y 1133 (Escrituras LXXII, LXXIII, LXXVI).

La interposición de D. Pedro Fernández y el gran número de años en que aparece Martín, me hace creer hubo dos del mismo nombre separados por aquél. Por último, aparece en la escritura LXX, cuya fecha no es anterior a 1135.

1136 a 1149. *Sancho.*—Aparece en marzo del primer año (Escritura LXXXII); acusa su presencia en 20 de septiembre de 1147 (Escritura LXXIV) y no aparece más después de noviembre de 1149 (Escritura LXXXIV).

1186. *Don Rodrigo.*—Abad. A él y a sus fratres de Santa María hacen este año una cesión de bienes en Isla cuatro señores llamados Martín y Lope Díaz, doña Tota y doña Sol (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 220).

1190 a 1195. *Ferrando Alfonso.*—Señor de Puerto. En la escritura LXXXV de Puerto aparece este Señor sin título de Abad, sino Señor de Puerto, que ruega al Prior de Nájera, Duranio, que devuelva a los clérigos de Puerto que sirven a Santa María las primicias del pescado que un abad inícuo les había quitado. En una pesquisa hecha en Anero el año siguiente de 1191, aparece el mismo individuo con el mismo título, y se manifiesta en contraposición al Abad de Castañeda el *duen* ¿dueño? de Puerto. En diciembre de 1195 (Escritura LXXXVIII), aparece aún Ferrando Alfonso con el título de Señor de Puerto, sin que salga a relucir por ningún lado el título de Abad. Aparece aquí patente la influencia de los monjes cluniacenses de Nájera. También irían preparando de este modo la secularización del clero portuense para ejercer su dominio de un modo más directo y sin ingerencias espirituales intermedias.

1195 a 1198. *Don Gutierre Fernández.*—Llama la atención que en el mismo mes de diciembre en que aparece Fernando Alfonso como Señor de Puerto, salga a relucir también D. Gutierre Fernández (Escritura LXXVII). De no haber error de fechas es indudable que el adagio «a Rey muerto Rey puesto», se cumplió en este caso a maravilla. En 23 de mayo de 1198 (Escritura LXXV), un D. Rodrigo hace una donación en Bádames a *Santa María de Puerto,* y luego da varias joyas que se especifican, a Santa María, a los presbíteros de aquellas iglesias, al Señor del *Monasterio de aquella basílica* y a D. Gutierre Fer-

nández que era Señor de Puerto. Estos documentos conducen a admitir que aquí se trata ya de señores seglares.

1205 a 1209. *Don Pelegrín.*—Señor de Puerto. En 1205 D. Pelegrín, como Señor de Puerto, en unión de todos los clérigos de Puerto, concede una Carta-Puebla a Domingo Joanez para que pueble en Santa María de Palacios (Valle de Aras) (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 256). El año siguiente el mismo D. Pelegrín con *todo el Capítulo de Santa María* extiende una carta (partida por A B C) a D. Domingo de Aras para que pueble a Sisniega (barrio en el valle de Aras). Confirma «Señor en Puerto D. Pelegrín» (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 260).

Por último, a 20 de septiembre de 1209, Don Alfonso VIII dona a Santa María —en compensación de lo que la había quitado para la repoblación de Laredo— las tercias de todas las iglesias que están en el término de esta villa, depués de la muerte de D. Pelegrín, el cual debe gozarlas mientras viva con tal de que dé cada año al Abad de Puerto para incienso tres aureos. Muerto D. Pelegrín, pasan a Santa María de Puerto las tercias sobredichas, debiendo el Abad pagar al Obispo de Burgos lo que éste cobraba antes de apoderarse Don Alfonso de aquellas iglesias para repoblar a Laredo. Del texto de esta escritura parece deducirse que había Abad en Puerto y que era distinto del Señor, con lo cual no hay que decir que aquél había perdido toda su importancia *extrareligiosa.*

1210 a 1213. *Don Gutierre*, Abad y Señor de Puerto. Aparece el primer año (Escritura XC de Puerto) este señor uniendo las dos categorías, por lo cual es probable se trate de un Abad laico. En el año de 1213 aparece el mismo D. Gutierre con los mismos dos títulos (Escritura XCI de Puerto).

1224. *Don Pedro Yáñez*, Señor y Abad de Puerto.—Citado por Argaiz *(Soledad Laureada)*, al tratar del Monasterio de Santa María.

1252 a 1254. *Don Fortuño.*—Abad de Puerto y Abad de Bolívar por mandamiento de D. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya y de las Montañas, y Señor de Santa María de Puerto. Así aparecen el año 1252 (Cartulario de Nájera, tomo I, fo-

lio 321). Igualmente, aparece D. Fortuño como Abad en 1253 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 339), y en 1254 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 343), siguiendo D. Diego como Señor de la tierra y de Santa María de Puerto. Aquí vemos hecho patente un acto de encomienda o acaso de intrusión violenta por parte de D. Diego López de Haro, Señor que fué de Trasmiera.

Finalmente, a este D. Fortuño se refiere el documento que copiamos en la nota (2) de la página 256, relativo a una compra efectuada para su Señor D. Diego.

No encuentro más nombres de Abades, y en 1289 se encuentra ya, como hemos dicho, al Prior de Nájera contratando directamente con los bienes de Santa María de Puerto, sin que intervengan abades ni clérigos que ya debían estar secularizados (1).

* * *

SOBRE LA SUPUESTA DEPENDENCIA DEL MONASTERIO DE PUERTO AL DE SAN SALVADOR DE OÑA

Don Rodrigo Amador de los Ríos (2), tratando del lugar de Santoña y de su monasterio de Santa María de Puerto, hace presente la donación —que ya expuso D. Angel de los Ríos en su libro sobre las Behetrías— hecha por el Conde D. Sancho, *el de los Buenos Fueros,* en 999 al Monasterio de Cervatos, por la cual concedía libertad de pastos a sus ganados en un territorio cuyos límites marca en la escritura, y entre los cuales aparece el *usque ad Sanctam Mariam de Portico.* Deduce de aquí que todo el territorio señalado era propiedad alodial del Conde, y que por ella autorizaba que en el verde Peñón de Santoña

(1) Que los señores de Puerto por esta época podían ser seglares, lo hace patente la escritura de Nájera hecha en 1290 (Cartulario, tomo II, folio 49), en la cual al arrendarse la Iglesia de San Pedro de Solórzano por el Prior de Nájera impone la condición a los arrendatarios de que «dedes una procuración al abat de Puerto seyendo monge et ueniendo al lugar».

(2) Tomo «Santander» de la obra *España y sus Monumentos.*

«no satisficieran montazgo los sirvientes, cultores y vasallos de Cervatos por llevar hasta allí a pastar sus ganados cuando lo tuvieran por conveniente».

Estas palabras del Señor Amador van acompañadas de estas otras demostrativas de que en su concepto, tanto en la donación citada de 999 a Cervatos, como en la de 1011 del mismo Conde a San Salvador de Oña, perdió Puerto su libertad entrando en la dependencia de los citados lugares. He aquí sus palabras: «Doce años más tarde, el mismo Conde, con el deseo de engrandecer el monasterio de los benedictinos de San Salvador de Oña, por escritura que lleva la fecha de 1011, revocaba en parte el anterior donativo, y otorgaba potestad a todos cuantos *sub domino Abate, vel domina Abatissa Sancti Salvatoris Oniae populaberint, et habitatores sub eius dominio fuerint, et serbierint ad Sanctum Salvatorem,* para que *cum suo ganato et omnibus suis peccoribus* aprovechasen las hierbas y los pastos que hubiere en las decanías del monasterio, *et vadant omnes securi cum suis ganatos, vaccas, equas, capras, porcos, ubicunque voluerint pascere,* no sólo por los términos que tenía de antes señalados en el mismo documento, sino además por el de que Sámano *venit inde ad portum Sanctae Mariae, et aplicat ad Cabarga.*

»De esta suerte, y concediéndoles además *potestatem..... in sylbis, in vallibus, in montibus, in aquis, in herbis pascere, insulis requiescere,* declaraba Don Sancho el peñote de Santoña propiedad del Abad y de la Abadesa de Oña, situación en que hubo de continuar hasta el momento en el cual, muerto alevosamente en León el último de los Condes de Castilla (1028), se apresuraba diligente Don Sancho el Grande, de Navarra, a apoderarse de la herencia a nombre de su esposa doña Mayor, hermana del desventurado D. García.»

Con perdón del ilustre historiógrafo creo que la opinión sustentada sobre dependencia de Puerto a Oña – que ya expresó anteriormente el señor Lezaga y Larreta (1), al trasladar la donación de 1011 copiada del Padre Sota— es probable-

(1) *Dos Memorias.*

mente errónea y deducida de una falsa interpretación de la donación citada no compulsada con otra coetánea que aporta Yepes (1), y que en mi concepto aclara el asunto convenientemente.

Entre los documentos justificativos, copio aquella donación, traducida y tal como la presenta el mismo Sr. Amador, y por ella se verá que no hay más cesión de territorio que el que se hace en Espinosa entre unos límites que se marcan. Los que allí poblasen, como el resto de los súbditos de Oña, podían utilizar el pasto de lo donado, más el de una gran extensión de territorio, que es el que se refiere a continuación, y que abarcaba en lo de Peñas al Mar desde Sámano a Cabarga, y luego arriba, hasta la Mata de Nela.

En modo alguno podía referirse esta donación a la utilización de pastos de propiedad particular o que estuviesen acotados, sin que en mi concepto pudiera darse otra interpretación a la referencia a Santa María de Puerto —en los documentos de Cervatos y de Oña— que la de simple mojón de un muy grande territorio, dentro del cual habían de moverse los ganados de aquellos monasterios, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Y de que es una verdad lo por mí afirmado, pruébalo que simultáneamente, con la donación de pastos a Oña, concede D. Sancho otra de señorío en territorios, en la cual ya se nota la dominación por Oña en pueblos trasmeranos, que perduró hasta la desamortización por la posesión de los diezmos de sus iglesias.

Trae esta escritura Yepes, y publícala traducida; y entre los pueblos que se conceden, aparecen algunos de lo que fué Asturias de Santillana y además «la cella Sancta Eulalia de Bárcena y esta Bárcena con integridad. En el barrio de San Andrés con integridad *(sic)* y en el otro barrio nuestra porción». Y más adelante: «Rigutorto con la iglesia de San Juan a integridad, Carriazo con la cella San Romani, Solvevano la porción que allí tenemos y la cella Sancta María. En Cicero nuestra porción y

(1) Tomo V.

la iglesia de San Pelayo, Vadames con integridad y la iglesia San Jacobo».

Algunos de estos lugares donados en 1011 se identifican con perfecta claridad; tales son Bádames, que en el Becerro de las Behetrías aparece efectivamente dependiente de Oña y en donde en el siglo XVI llevaba este monasterio los diezmos de su iglesia de Santiago o San Jacobo, que es lo mismo, y aún hoy es el templo parroquial; Cicero, en donde ocurre lo mismo con el Becerro y con los diezmos de su iglesia parroquial San Pelayo; y Riotuerto, cuya iglesia de San Juan es hoy parroquia y cuyos diezmos llevó siempre Oña, y que sólo por error aparece en el Becerro dependiente de Santander, cuando el que lo fué, fué su vecino el lugar de Navajeda.

No he encontrado, en cambio, identificación del lugar llamado Santa María de Solvevano, pero es posible no demos lejos del blanco si lo equiparamos al lugar de Hazas, llamado aún en el día muchas veces Hazas de Solórzano, y constando, como consta, que de su templo parroquial de Santa María llevaba en el siglo XVI los diezmos el monasterio de Oña. Los nombres Solvevano y Solórzano, muy fácil es confundirlos cuando se va deprisa en las copias y no se conoce la geografía del terreno (1).

Descartados estos lugares, hemos de proceder a la inversa para tratar de fijar el resto de los que aparecen en la donación de Don Sancho. Y para ello manifestaremos que, además de en aquéllos, llevaba parte de los diezmos en el siglo XVI, y hasta su extinción en el XIX, el monasterio de Oña en los lugares de Bárcena, Yrias y de Bueras, y que en el Becerro aparecen, con alguna dependencia de Oña, Arcos, Padiérniga, Noja y Hermosa.

Dos son los lugares que con el nombre de Bárcena aparecen en la donación de 1011 cerca de otros de nuestra región. Uno de ellos debe ser, indiscutiblemente, un lugar de este nom-

(1) Comprobando esta opinión, he visto en el Cartulario de Oña la confirmación, de esta donación, hecha por Enrique II y escrito Soluerzano.

bre, que con otros —Miengo, Cuchia, Bóo y Liencres— formaba el llamado Honor de Miengo, dependiente hasta su desamortización de Oña, y que según una donación hecha por Alfonso VIII en 1190 a este monasterio, figuraban desde 1011 en su poder (1). El otro pudiera ser el Bárcena trasmerano que, como hemos dicho, proporcionaba sus diezmos en el siglo XVI a Oña.

Aparece también un barrio de San Andrés y, en otro barrio, una porción que no sé con fijeza a qué puede hacer referencia. Mas si atendemos a que la parroquial de Bueras tiene por titular a San Andrés y a que está muy cerca de Padiérniga, en donde figura con dominio Oña en el siglo XIV, inclinamos nuestra opinión en tal sentido de admitir la identificación que de ello resulta.

Tenemos con esto hecha patente, con bastante aproximación, la equivalencia entre los lugares que en el siglo XVI daban los diezmos a Oña y los donados en 1011 a este monasterio por D. Sancho. Pasando ahora a examinar los que aparecen en el Becerro con alguna dependencia de Oña, diremos que Arcos es lugar que no he podido tropezar en mis andanzas por Trasmiera, y que no veo modo de referirlo a Hazas por más que ande por él un camino, llamado del Arco o Arcos, que sube hacia Jesús del Monte. Ni tampoco puede ser el lugar así llamado cerca de Omoño, toda vez que no hay la más leve señal de construcción en los alrededores de los arcos naturales que le han dado nombre.

La posesión por Oña de algunos solares yermos en Noja al mediar el siglo XIV, no puede tener otra explicación que la donación hecha en 3 de octubre de 1201 por el Rey Don Alfonso VIII con su mujer doña Leonor y su hijo Don Fernando a Oña, y a su Abad Pedro, de la villa *quan uocant Noia totam integra cum collaciis solaribus populatis et heremis* (2). En esta donación no debió entrar lo que ya consta era de Puerto, y si

(1) Cartulario de Oña (Archivo Histórico).

(2) Archivo Histórico (Cartulario de Oña). El autor de un indice que existia hace años en el Archivo ponía a continuación de Noia y entre paréntesis Noya; mas yo creo erraba y debe leerse Noja.

entró, no prevaleció, y lo que quedó en 1352 estaba ya yermo. Igualmente consta fueron cedidos, en 1121, a San Salvador de Oña, por la reina doña Urraca, los monasterios de San Mamés de Aras y Santa María de Carasa (1), los que, sin embargo, catorce años después fueron incorporados por su hijo Don Alfonso VII al monasterio de Puerto, deshaciendo así lo que acaso por motivos políticos había hecho aquélla.

Por último, es para mí un problema completamente irresoluble el de la donación del lugar de Carriazo, con su iglesia de San Román, pues no he visto señal posterior de semejante dominio, a menos de que no se tratase de algún barrio que llevara este nombre y que no tuviera nada que ver con el actual pueblo de Rivamontan. Y en cuanto a la posesión por Oña en el siglo XIV del lugar de Fermosa, no puedo encontrar otra justificación que a tratarse de un error de los pesquisidores o que Fermosa exprese algún lugar distinto del de Hermosa, cosa que es muy probable, como veremos al tratar de aquel documento.

En vista de todo lo dicho anteriormente, creo que puede asegurarse que la donación de pastos hecha por el Conde don Sancho en 1011 no hace referencia alguna a señorío, sino sólo al derecho a pastar en los montes propios del soberano, los cuales por cierto figuran consignados en el libro de Montería del Rey Don Alfonso XI. Estos montes, y sobre todo la masa de ellos ocupada por las villas pasiegas, fueron el objeto de la donación de D. Sancho, y ésta a su vez creo es el origen del llamado «Privilegio de los Herbados», en virtud del cual Espinosa de los Monteros pretendía el derecho a pastar en una gran parte de la provincia de Santander y por cuya causa hubo un pleito largo entre las partes. Y bueno será recordar a este propósito que en documento de la Junta de Cudeyo del siglo XVII veo nombrar como jurisdicción inmediata a la suya a «Los Montes del Rey», que no puede ser otra que la de las villas pasiegas.

No existe, pues, aquel dominio de Oña supuesto por Ama-

(1) Yepes, tomo V, folio 333 vuelto.

dor (1), quien para remachar el clavo, hablando del nombramiento de Paterno como Abad de Puerto, dice: que «por desventura suya, mal avenidos con aquel cambio de nacionalidad los habitantes de la comarca, que servían a San Salvador de Oña y que veían mermados y contradichos sus derechos, declarados por Don Sancho de Castilla, en la escritura de 1011 ya mencionada —levantáronse contra él y echaron con violencia de la ya fertil roca a los monjes que la usurpaban y beneficiaban, privándoles a ellos de aquella potestad *in sylbis, in vallibus, in montibus, in aquis, in herbis pascere, insulis requiescere* que les había otorgado el Conde en la indicada fecha. Con sus reclamaciones acuden Paterno y sus religiosos «al buen rey Don Garcia», quien desconociendo quizás los derechos de los habitantes de la comarca, o prescindiendo de ellos en absoluto— acoge a aquellos benigno, «tómales bajo su amparo; les confirma la posesión de Santoña, restablece las antiguas lindes y otorga la carta general a Paterno un jueves a 25 de marzo del año 1042» (2).

Nada en mi concepto menos meditado que el párrafo anterior, cuya única justificación —el supuesto de que la donación a Oña de 1011 fuese de territorio— no basta a explicarlo, porque si la donación fuera un hecho, más había de perjudicar que beneficiar a los habitantes de la comarca que, acostumbrados a usufructuar sus propios montes, y el de Santoña entre ellos, si estaba sin habitadores, no habían de ver con buenos ojos que se les vinieran encima todos los ganados de Oña de aguas al Ebro, a donde no era fácil subieran en cambio los trasmeranos. Ni el único documento que poseemos a este respecto —el fuero viejo de Santoña— permite conjeturar de otro modo con respecto a los perseguidores de Paterno, que de tratarse de una intromisión —tan corriente aún en los modernos tiempos— en los bie-

(1) En el fuero de Laredo concede Alfonso VIII a los ganados de esta villa que vayan por su reino como si fueran ganados propios suyos. Loco sería deducir de aquí donación alguna de Laredo sobre algo que no fueran sus propios términos.

(2) La parte entre comillas dentro del total del párrafo es copiado, por Amador, del Sr Fernández Guerra en el Libro de Santoña.

nes del vecino, sobre todo si éste los tiene un poco descuidados. Y respecto al cambio de nacionalidad, debe advertirse que nada hay que comprueba desapego en la Montaña hacia Sancho el Mayor, y mucho menos que el reparto, hecho entre sus hijos, de sus estados, produjese una irritación que sólo viniese a mostrarse cuando de volver a Puerto lo quitado se trataba. Tampoco hay documento que pruebe que a los trasmeranos de los alrededores de Santoña les importase menos depender de Nájera que de Oña, y conocido el carácter montañés, es más lógico suponer que cuanto más lejano estuviera el dueño sería mejor recibido.

Lo que pasaría en realidad es que a los señores o infanzones que, como el Ectavita Citiz y Domna Goto y hermanos, que según la escritura IX de Puerto se habían apoderado de ciertos monasterios de Escalante —eran los de Santa Cruz, Santa Gadea o Agueda y San Andrés— y fueron despojados de ellos por Paterno, harían aquello a título de mostrencos, y sólo por la presión de Don García soltarían el terreno. Se opusieron a Paterno como se hubieran opuesto a los de Oña si les hubiera venido a urgar las cosquillas; y esto en lo robado, que en lo propio, como por lo visto quieren Lasaga y Amador se metieran los de Cervatos y Oña, yo creo que ni intentarlo se permitirían. La historia se repite al través de los tiempos, y la Montaña estaba poblada poco más o menos como ahora —los muchos monasterios de Escalante lo pregonan— y puede invitarse a los ganados del Emperador del Japón, a que bajen de peñas al mar a *pacer las yerbas en las selvas, en los valles,* etc., etc., de los trasmeranos. De no venir rodeado cada pastor de un ejército, el asunto se pondría muy dificultoso.

Volviendo ahora, para terminar con este asunto, al mencionado «Privilegio de los Herbados», diremos que según Escalera Guevara, que escribió sobre la villa de Espinosa en el siglo XVII, el Rey Enrique IV concedió a la villa en atención a los méritos de lealtad y servicios de los Monteros, que puedan sus vecinos de Espinosa y los de las aldeas que de ella dependan, y cada uno de los monteros herbajar el ganado, beber, cortar, rozar en los montes de Río-Hermosa, Ríobendo, Valnera, Co-

vadal, Bustablado, Rumiera, Pisueña, Rioja, Rionela, Buranzar y Río de la Egaña pertenecientes a los términos de Trasmiera, Guriezo, Bezio, Ampuero, Soba, Ruesga, Matienzo, Montija, Mena, Valdeporres, Sotoscueva, Carriedo, Toranzo, Carranza, Retuerto y sus lugares comarcanos.

Esta facultad, a la cual se la conoció con el nombre de «Privilegio de los Herbados», originó siempre cuestiones entre Espinosa y los términos perjudicados por él (1), pero su antigüedad es mucho mayor que la supuesta por el Sr. Escalera Guevara, pues consta que en 27 de marzo de 1396 el Rey Enrique III (2) lo confirmó, y en el texto del documento en que tal hace, dice que ya lo tenían de uso y costumbre, y que los de Espinosa le habían mostrado privilegios anteriores que lo comprobaban. Dirígese el Monarca «a todos los concejos e valles de Retuerto e Trasmiera, e Guriezo, e Vicio, e Ampuero, e Soba, e Ruesga e Matienzo, e Montija, e Mena, e Valdeporres, e Sotos Cueva, e Carriedo, e Toranzo, e Carranza e a los otros lugares que atañe o atañer pueda, etc., etc.», manifestándoles que los de Espinosa «tienen de uso que memoria de hombres non es en contrario de pacer las yerbas, e beber las aguas, e comer las gramas e dormir con sus ganados vacunos e otros cualesquier e cortar e rozar aquello que menester les fuere en los términos de Río Hermoso y Río Bendrón e Covadal e Bustablado e Ríomiera e Pisueña e Pastioja e Busenantes e el Río de la Egaña e el Lavado».

Reflexionando sobre esta original costumbre, sobre los terrenos en que ella se podía llevar a efecto y sobre los términos de la concesión a Oña por el Conde D. Sancho en 1011, se inclina el ánimo a suponerla originada por ésta. Fué Espinosa la primera concesión a Oña que figura «con nuestra porción», y en ella y en otros territorios que se citan podían los hombres que allí se estableciesen pastar con sus ganados, y además en los otros lugares que se citan y que ya son más amplios y abarcan

(1) De un pleito terminado en 1734, y que había durado diez años entre Espinosa y el Valle de Soba, hace mención el Sr. Sáinz de los Terreros en su monografía sobre este último.

(2) *Colección de Privilegios de la Corona de Castilla*, tomo VI.

hasta Puerto y hasta Cabarga y la Mata de Nela. Espinosa adquirió mucho relieve en años posteriores y vanguardia, en tierra castellana, de Oña sobre el terreno de Peñas al Mar —duro de pelar— debió ser la parte más interesada en la concesión de 1011, y la que lo usufructuara con sus pasiegos en todos los montes que se citan. Más tarde, cuando recobró Espinosa la independencia de Oña —a lo que acaso haga referencia la tradición, que no se precisa y de que hace mención Escalera Guevara, en su libro ya citado, de que «Gonzalo Ruiz de la Escalera, el Tuerto, ganó jurisdicción civil y criminal a la villa de Espinosa de los Monteros» (1)— entonces, digo, la villa de Espinosa suponiéndose heredera de los derechos de Oña, seguiría usufructuando el derecho de pastar concedido por Don Sancho a aquel Monasterio entre Sámano y Cabarga, arrimándose a la Mata de Nela (2), en cuyo espacio anda comprendido todo el terreno de Peñas al Mar que se cita en el Privilegio de los Herbados.

* * *

DOCUMENTOS

1.º—Copia romanceada de una de las donaciones al Monasterio de San Salvador, de Oña, hechas el año 1011 por el Conde D. Sancho de Castilla.

Se copia según la trae D. Rodrigo Amador de los Ríos en el tomo Santander de la obra *España y sus Monumentos* «Empieza con la protestación de la Sancta Fé Cathólica, y luego prosigue en esta forma: Yo pues, Sancho, Conde, juntamente con mi mujer la Condesa Urraca,

(1) Esta frase ambigua lo mismo puede interpretarse en el sentido de haber pleiteado o luchado el Escalera en contra o a favor de Espinosa. Pero como esta villa salió de la jurisdicción de Oña para entrar en la Real, inclínome a que el citado Tuerto fué abogado o paladín de la causa por la que Espinosa se eximiera de la dependencia abacial.

(2) La Mata de Nela debe referirse a la actual Sierra de Nela, que limita, en cercanías de la provincia de Burgos, el valle de Pas, por lo cual llamóse este río en lo antiguo Renuela y Rionuela.

dando oído a estas saludables palabras del Redentor, y con generoso corazón y libre arbitrio, damos y concedemos al Monasterio de S. Salvador, situado en el lugar denominado Oña: en Espinosa, aquella nuestra porción íntegra con las tierras y divisiones que hizo Munio Belasquiz, que fué nuestro Vicario y Merino con doña Munia, dueña. Conforme cae el arroyo Voziedo en Trueba, y sigue por aquel pontecillo, y sale a las alturas Casteruelas y a la altura la era. Y de la otra parte, conforme cae el río de Piedra en Trueba, y sale a aquella cueva, y arrima al Busco de Cortezas, y sigue por el a aquella parte del riego de Soba, y según toca al rio Soba y cae en Trueba. Y por la otra parte hasta en aquellos lastreros, por donde sigue a las cuevas de Runino. Asi pues, respecto de los mencionados términos disponemos: Que los hombres que allí poblaren y habitaren bajo el dominio del señor Abad o de la señora Abadesa de San Salvador de Oña, y sirvieren a San Salvador, tengan potestad con su ganado y todos su rebaños a las hierbas y a los pastos, asi estos como los que fueren en las Decanias de San Salvador, y vayan todos seguros con sus ganados, vacas, yeguas, cabras y puercos, donde quisieren pacer por todos estos términos señalados, y por estos que designamos: de Espinosa hasta Salduero, y por otra parte hasta Sámano y viene seguido al Puerto de Santa María (Santoña) y se acerca a Cabarga, y sigue al río de Pas y a la Mata de Nela, y al Somo Lobao, y continua por el a Mantare, y a Trueba y en Zernejega ningunos otros ganados, ni vacas, ni rebaños entren a pastar, sino aquellos de San Salvador. Y si fueren hallados, cobre el Abad de Oña el montazgo de todas las vacas. Además de todos los otros términos nombrados, todos cuantos fueren del señorío de Oña, tengan poder en las selvas, en los valles, en los montes, en las aguas, para pastar en las hierbas y sestear en las islas. Nadie sea osado, asi poderoso como débil, para exigir montazgo a los hombres del Abad de Oña, ni por sus ganados ni por sus puercos, ni inquietar en manera alguna al Abad de Oña; quien por tanto poco o mucho cobrare, pague el duplo o mejorado por esta regla, y a la parte del Rey de la tierra, mil quinientas libras de oro, y en la ira del Señor Omnipotente y en la de todos los Santos tanto él como quienes lo consintieren incurran plenamente. Yo Conde Sancho, y mi mujer Urraca, Condesa, que mandamos hacer esta escritura y la oimos leer, hizimos estos signos con nuestras manos + + y para que sea siempre firme la confirmamos. Hecha carta de donación y confirmación en la era MXLVIIII.=Yo Gutierri, testigo—Yo Pedro Obispo, confirmo—Yo Fernando Dias, testigo.—Yo Velasco Obispo, confirmo.—Yo Munio Gustios, testigo—Yo Gomes Diaz, testigo—Yo Rodrigo Tellez, testigo—Yo Fanni Bermudez, tt.—Yo Gonzalo Tellez, testigo.—Yo Rodrigo Gonzalez, tt.—Yo Rodrigo Rodriguez, testigo.—Yo Munio, testigo.—Yo Gonzalo Garciez, testigo.—Yo Salite, testigo.—Y nosotros todos los nobles e infanzones arriba nombrados, que los designados términos

dividimos y asignamos por mandato del Conde Sancho con Munio Belasquiz que era asimismo Merino, aprobamos y confirmamos esta donación y de ello testificamos. Y por mandato de aquel, con nuestras propias manos y con su Merino, al Abad de Oña y sus hombres, en los dichos términos y en los montes mencionados los pusimos en posesión + + + + + +».

2.°—Extracto de párrafos y coplas de otros del «Libro de la Montería», de Alfonso XI.

Está toda la obra dividida en libros. El libro III habla de todos los montes de Castilla, León y algunos del Reino de Granada. Tiene este libro XXX capítulos, de los cuales interesan, por encontrarse en la región norte, los montes nuestros:

El capítulo I, que habla de los montes de tierra de Castilla Vieja. Capítulo II, que habla de los montes de Aguilar de Campo, Pernia y Liébana. Capítulo VI, de los montes de tierra de Asturias.

El capítulo I, que es el que nos afecta especialmente, tiene su título compuesto de los incisos siguientes: «Los montes de Montisia. Los montes de Espinosa», «los montes de Soba», «los montes de Ruesga», «los montes de Trasmiera», «los montes de Pas», «los montes de Carriedo», «los montes de Sotos cueva e de so sierra».

En el inciso de Trasmiera pone:

«LOS MONTES DE TRASMIERA SON ESTOS

»*Couadal* es buen monte de puerco en verano, e en invierno, e es la bozeria desde Lorada el cerro arriba, fasta Angostina, e es el armada en la Defensilla y hasta Hornedo el camino arriba. *Vesmaya* es buen monte de puerco en verano, e en invierno, e es la bozeria desde Badanil hasta Busmartin, e es el armada a Langademira. *La Paul* es buen monte de puerco en verano, e en invierno, e es la bozeria desde la Faz a Collado del Horno el cerro adelante, e es el armada en la Paul, e Sobarzo en los prados. El monte de *Abaz* es bueno de puerco en verano, e en inuierno, e son las bozerias la vna desde encima de Noja hasta Peñaferrera, la otra des Angostina a Breñal, e son las armadas, la una en Merija, la otra en Piguecos.»

NOTA.—Los montes de Vizmaya —célebre por sus veneras y sobre el cual se asienta el lugar de Santa Marina— y Covadal figuran en el croquis de Trasmiera que hemos ya presentado. Igualmente figura en éste el pico de Guzmartín, como se le llama hoy, pero mejor expresado en el *Libro de la Montería* con Busmartín. El monte la Paul anda muy

al límite de Trasmiera entre el Condado de Tahalú y Sarón. Lo conocen todos los cazadores. El monte de Abad ignoro si aún tiene este nombre, pero la Peña Herrera, que está en nuestro mapa, el barrio de Angustina (Riotuerto), el lugar de Merija y el monte de Pigüezos son muy conocidos. En Miera existe un dicho que es el siguiente: «Ya se puede sembrar que hojece Pigüezos», es decir, que echa hoja el monte.

Finalmente, no hay que decir que con las palabras boceria y armada se quiere expresar el lugar donde los ojeadores empiezan su misión de ahuyentar la caza y el de armar las ballestas y esperar.

3.º—El Rey Don Alfonso VIII, con fecha 4 de agosto de 1165, cede a Raimundo el Camerario y a los clérigos que sirvieran a Santa María de Nájera la villa de Ambrosero (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 192).

«Chrisptus (monograma con el Alfa y Omega).—In nomine domini nostri ihesu chrispti amen. Decet regiam potestatem aliquem sibi bene et fideliter seruientem donis remunerare, et de bonis possessionibus in dominium et ussum deo seruientium intuitu pietatis et misericordiæ transferre. Qua propter ego Adefonsus dei gratia rex Castellæ et extrematuræ, iure hereditario in perpetuum do pro animabus Patris et matris meæ nec non et parentum meorum et pro salute animæ meæ uillam quam uocant *ambrosero,* ecclesiæ beatæ Mariæ de Naiera, el ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Portu et uobis domno Raimundo Camerario et Monachus ibi deo seruientibus tam præsentibus quam futuris. Do inquam supradictam villam cum terris cultis et incultis cum pratis, et pascuis cum molendinis et piscariis cum fontibus, et montibus, cum ingressibus, et regressibus, ut habeatis, et possideatis uos et successores uestri in perpetuum, quantum ibi habeo, uel habere debeo, ut faciatis de illa uilla quicquid uobis placuerit, supignorando uel concambiando, et hoc fatio libenti animo ac spontanea uoluntate, pro anima matris meæ, cuius corpus requiescit in Ecclesia beatæ Mariæ de Naiera et pro bono servitio quod michi fecistis et facitis *et est supradicta uilla in Asturiis iuxta villa quæ dicitur Barzena,* et hoc meum factum semper sit firmum, et hoc fatio cum consilio et uoluntate domini Lupi Comitis et domini Albari Petriz. Si quis uero de meæ proieniæ uel de extranea hoc meum factum temptare uoluerit, sit a deo maledictus, et excomunicatus, et cum iuda domini traditore in inferno dapnatus, et sicut dathan et abiron quos uiuos terra absorbuit apud inferos demergatur, et in super pectec in coto regie parti mille libras auri purissimi, et quod invaserit in duplum restituat in tali, et simuli loco.

»Facta carta II. Nonas Augusti. Era M.ª CC.ª III. Regnante rege Adefonso in Castella et in Naiera, et in Asturiis. Et ego rex Adefonsus qui

hanc Cartam fieri jussi manu propria roboro et confirmo—Petrus garciez maior dompnus curie regis..... conf.—Rodericus Gundizaluez armiger regis conf.—Johannis Toletanus archiepiscopus et hyspaniarum primas conf. Petrus burgensis episcopus conf. Sancius auilensis episcopus conf. Rodericus Kalagurrensis episcopus conf. Johannis Oxomensis episcopus conf. Raimundus Palentinus episcopus conf. Comes Lupus confirmo. Comes Nunnus conf. Albarus Petriz conf. Gomez Gonzaluez confirmo. Gundisaluus Roderici conf. Gomez Garciez conf. Raimundus Cancellarius regis scripsit hanc Cartam.»

4.°—Donación de heredades y en una iglesia del lugar de Isla. Hecha el año 1186 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 220).

«Sub nomine sancte et indiuidue trinitatis pater et filius et spiritus sanctus. Nos uero omnes nominati. Martin Diaz et Lupi Diaz et domna Tota et domna Sol. Sic donamus uel tradidimus ad Sancta Maria de Portu et ad uobis abbate dominus rodericus, et ad fratrem sancte Marie, et ad sucessores uestros: illa nostra hereditate que habemus *in insula. In ipsa ecclesia de sancta Juliana.* Vel in tota ipsa *billa de Insula* ubicumque potueritis inuenire. In sernas. In pumares. In montes. In fontes. In exitus et regresitus. Ab omni integritate uobis et successores uestros iure perpetuo, et si deshodie et tempore aliquis homo uenerit filiis uel neptis nostris aut aliquis sub rogata persona qui Karta ista infringere temptauerit sit maledictus uel excomunicatus: A corporis et a sanguinis Chrispti, et habeat iram de Sancte Marie matris ejusdem domini nostri ihesu chrispti. Amen. Regnante domino nostro (assi esta) in Toleto, et in conca, et in tota urbe Castella. Didacus lupum obtenente transmiera, et nos Martinus Diaz et Lupu Diaz, Doña Tota et Doña Sol pro remedium animarum nostrarum Donamus uel concedimus ad sancte Marie de portu. Coram testes toto concilio de Insula testes hic testes sumus et legente audiuimus et de manus *(sic)* Roborauimus. In Era M.ª CC.ª XXIIII.»

5.°—Carta-Puebla (partida) de Palacios en Aras dada por el Señor de Puerto D. Pelegrín el año 1205 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 256) (1).

«In Dei + nomine. Ego Don Pelegrin cum omnibus Clericis Sancte Marie de Portu: damus ipsa hereditate de palacios ad populandum ad tibi Domingo Johannis cum sua ecclesia ex inde decima omni ista here-

(1) Ha sido publicada ya por D. Francisco Helgueta en el *Boletín de la Academia de la Historia.*

ditate. Sic damus ego don Pelegrin et omnibus Clericis ista hereditate quod dicitur Palacios pro termino de lodinas aboccarrero, et del rio a la cuesta. intra istos terminos damus tibi pro qua fecisti hec ecclesia (1) et fecisti pumiferos et arbores fructuosos, et hereditates quod erant antea heremo et colles. Vnde istos terminos resonant habeas et teneas illud iure hereditario, tu et filliis. et neptis tuis. et toti tue generatione in perpetuum. Forum ista hereditate cum sua ecclesia quod ego Don Pelegrin cum omnibus Clericis tibi Domingo Johannis damus. istud est. et erit semper. Quod si unus uel duo uel tres aut magis ibi fuerint populati. in unoquoque anno dent IIII fogazas et un porco semoial. uel un tocino semoial. aut una cera semoial. uel dous solidos qualis habuerit. Quod si ego Don Pelegrin. aut aliquis ex sucessores meos. aut aliquis homo qui ista Carta uoluerit disrrumpere in primis habeat iram Dei. et de omnibus sanctis qui sunt de asolis ortu et occasa. et fiat maledictus et excomunicatus. et cun judas in inferno damnatus. Facta carta sub era M.ª CC.ª XL.ª III.ª Regnante Rex Alfonso in Toleto et in Castella. Comite don Fernando senior in trasmiera. Michael de Arnuero merino. Prior in Naiera D. Girardo. Sub eo Don Pelegrin existente senior de Portu. Maerdomo don Michael parient Cabiscol don Domingo. Sacrista Don Michael parient. Coram testes. Don Martino test. Don Rodrigo test. Don Petro test. Don domingo de Aras test. Pedro Martinez test. et Capitulo de portu sunt factores. et auditores roboratores. et testes Johannes scripsit.»

NOTA.—El año siguiente de 1206 el mismo D. Pelegrín da una carta de población a D. Domingo de Aras referente al barrio de Sisniega en el mismo valle de Aras. Ha sido también publicada por el Señor Helgueta.

6.°—Escritura hecha por el Rey Alfonso concediendo las tercias de las Iglesias de Laredo a D. Pelegrín, y después de sus días a Puerto. Fecha 1209 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 260).

«Chrisptus (monograma con el Alfa y Omega).—Per prensens scriptum: notum sit tam presentibus quan futuris: quod ego Aldefonsus dei gratia Rex Castelle et Toleti. una cum uxore mea Alienor Regina. et cum filiis meis ferrando et Henrico. facio Cartam donationis. et confirmationis. et stabilitatis. Monasterio Sancte Marie de Portu. perpetuo ualituram. Dono itaque predicto Monasterio in concambium hereditatum, Ecclesiarum. et collatiorum que eidem Monasterio. ad opus populationis

(1) Importante esta noticia del fundador de la iglesia de Santa María de Palacios. *(Nota del Autor.)*

de Laredo prendidi; tertias ecclesiarum de Laredo, et tertias omnium ecclesiarum que sunt in termino de Laredo; post dies dompni Peregrini: itaquod dompnus Peregrinus in vita sua percipiat has tertias supradictas; persoluendo unoquoque anno dum eas percepit Abbati Sancte Marie de Portu. tres aureos pro incensu. Cum vero mortuo dompno Peregrino predicte tertie ad predictum Monasterium Sancte Marie de Portu peruenerint. Abbas Sancte Marie de Portu reddat Burgensi Episcopo pro histis ecclesiis illa jura que Burgensis Episcopus percipiebat. antequam ego Aldefonsus Rex predictas Ecclesias prenderent ad opus populationis de Laredo, que tamen jura dompnus Peregrinus tenetur reddere Burgensi Episcopo, dum tertias tenuerit supradictas. Si quis uero hanc Cartam infringere uel diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat. et Regie parti mille aureos in cauto persoluat, et Monasterio prenominato dampnum quod super hoc in tulerit restituat dupplicatum. Facta Carta apud Castrum de Ordia T. Era M.ª CC.ª X.ª L. VII.ª XX.ª die mensis septembris Et ego Rex Aldefonsus Regnans in Castella et Toleto han Cartam quam fieri jussi manu propia roboro pariter et confirmo: Rodericus Toledanus, electus. Garsias Burgensis, episcopus. Johannes Calagurritanos, episcopus. Didacus Lupi de faro, confirma. Comes fernandus, conf. Rodericus Didaci, conf. Rodericus seguntinus episcopus, conf. Gonzaluus secobiensis episcopus, conf. Petrus Abulensis episcopus, conf. Tellius Palentinus episcopus, conf. Garsias Conchensis electus conf. Lupus Didaci, conf. Rodericus Roderici conf. ferrandus Garsie, conf. ferrandus Aluari conf. Garsias roderici merinus regis in Castella conf.

»Dominicus domini Regis Notarius Vallisoleti=Didaco Garsie existente Cancellario Imperatoris subnotario, scribere mandavit.»

7.º—Carta-Puebla del solar de la Pieza. Debe estar situado en el mismo lugar de Santoña y se hace en aquélla alusión al sitio de la Cosa que dió nombre al célebre piloto de Colón. Fecha 1252 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 321) (1).

«In Chispti nomine Amen. Connoszuda cosa sea a todos los omes que esta Carta ueran et oyran. Cuemo hyo don ffortunno *abbat de puerto*. et abbat de bolivar, por mandamiento de D. Diego López de ffaro sennor de vizcaya. et de las montannas. e sennor en Santa Maria de Puerto. e con placer e con otorgamiento de todo el capitol del mismo logar. do a uos don Pedro roiz *el solar de la pieza* en mont e en fuent con entradas e con exidas, plantado e por plantar e con todas sus pertenencias. e con sus terminos. assi como tien del solar de la Carrera

(1) Ha sido ya publicado por Helgueta. Es partida por A, B, C.

fata el solar de Johan periz de Obregón. et cuemo tien del ponton de la Caxiga assi cuemo destaia la carrera antigua que va pora monasterio. entro el solar de la mier. e desdent cuemo destaia la carrera que sal de la mier e recude a la cossa con quanto dentro es que el sobre dicho solar a e deue auer plantado assi cuemo plantar; e douoslo e otorgouoslo lo mas sanamentre e lo mas uirtuosamente que pueda seer. pora uos e pora vuestro fijo e pora vuestro nieto. e por aqui quier que de uos deuinier pora siempre iamais. E vos quel pobledes pora Santa Maria de Puerto. alffuero que los otros solares de la villa son poblados. Y si algun Ome voslu quisier contradecir. o esta Carta que hyo fago partida por a. b. c. conbusco. quisiese corromper que fues maldicho e descomulgado e con Judas traidor en infierno dampnado. e pechas en coto al sennor de la tierra CC. Morabetinos e a uos el damno duplado. De esto son testigos don Pedro de pidruecos Monge de Nagera. test. Don yuannes del ffaro. t. don Miguel del ffaro presbiter, t. don Rodrigo de aras presbiter, t. Johan dominguez del ffaro, t. Domingo periz de la uerde, t. Bonamigo. e testigos todo Capitol de Sancta Maria de Puerto con todo concejo. Facta carta in Mense ffebroarii in die purificationis beate Marie. Sub era M. CC. LXXXX. Regnante Rege ferrando cum vxore sua Regina domna Juana et cum primogenito filio suo infante dompno alfonso. in Castella. in Toleto. in Legion. in Gallecia. in Sebilia. in Cordoba. in Murcia. et in Jaen. Merinus domini Regis in Castella fferrandus gundisaluus de rojas. Merinus dompni Didaci Lupi de ffaro in trasmiera. Rodericus petri de Carasa. Dompnus iohannes de ispania scriba et clericus de laredo hanc Cartam scripsit. et hoc signum fecit.»

8.º—Cesión de heredades en Argoños a Santa María de Puerto. Año 1253 (Cartulario de Najera. tomo I, folio 339, Carta partida).

«In Dei nomine. Sepan todos quantos esta Carta vieren et odiren. qe Martin perez de pereda. et so hermano Pedro perez. metieron quanta heredati auian en *argonios* a *(sic)* Maria de Puerto. por sus almas. et don Fortuino qui hera abbat de puerto. con otorgamiento del Cabillo. por esti donadio que ficieron ellos a Sancta Maria diolos IIIII tierras. la una en yera. et la otra en aregones. et las III en la mier en las mazuquillas et IIII morabetis en dineros et an ad auez en sos dias un dezmero et una enfurcion (*) et Martin Perez a aseder quito de moneda et de tota facendera (+) en sos dias, et an a dar del solar por enfurcion. III suel-

(*) Era cierta renta o feudo anual que pagaban a los Señores los Colonos que avitavan en las Caserías que dichos Señores les hacían en los campos para trabajar las tierras. Berganza, tomo II, folio 277.

(+) Es voz genérica que comprende cualquiera obra que se devia hacer en utilidad del bien

dos (Φ) et en lo al an adandar como lo al de Sancta Maria que es en la Villa et qe esti plecto sea mas firme facemos II Cartas partidas por a. b. c Desto son testes Don Miguel del faro Don Johan Perez. petro roiz. Don Miguel darnuevo. Don Vidal don migel de barquero. Don yuanes del faro. Don Johan de Ramados. Facta Carta in era M. CC. LXXXX. I. Regnare el Rey don alfonso con su muger dona uiolanda en toledo et en Castiella. et en Leon et en Galicia et en Sevilla et en Cordova et en Murcia et en iehen. Don Diago Senior de la tierra et de sancta Maria de Puerto.»

NOTA.—El año siguiente de 1254 Juan Martínez, Martín Díaz y Domingo Díaz, los tres hermanos, colocaron análogamente el solar de Gorgolos que tenían en Argoños bajo la férula de Puerto, obteniendo en recompensa un día de aradura de la heredad de la Serna de Valles (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 343).

9.º—Diego Pérez de Bárcena cede a los clérigos de Puerto la iglesia de San Estéban de Moncalián y la heredad que allí tenía. Año 1254 (Cartulario de Nájera, tomo I, folio 345).

«In dei nomine amen. Ego didacus petri de varsena pro remedio anime me. et parentum meorum penas inferni timendo. do et oferro a uobis Clericis sancte marie de portu quam presentibus quam futuris illam meam hereditatem quam ego habeo in certo loco qui nominatur *moncaleam* quam adquisiui per manus meas cum suam ecclesiam *santi stephani,* et cum exitus, et regresitus. et montibus. et fontibus. et cum paschuis effelgaribus. et cum omnibus terminis suis. et non habeat potestatem abbas sancte marie de portu neque in calupnia, neque in petu, neque in facenbera. neque in ulla causa. set a uoluntate de illos clerigos supradictos. et omnis homo qui ista hereditate uoluerit corrumpere habeat iram dei et matris domini nostri ihesu chrispti. et cum juda proditore danatus sit inferno amen. Isti sunt testes Migel migeliz de radu. et migel migeliz de madus. et Johan migelis de moreinte. et martin antolinis de prado. El Concilium de varsena. El Concilium de ambrusero. El Concilium de vallesteros. Isti sunt terminis sui: de cotejon de vado luengo a cuesta fria: a fuentes de roza: a los Calgares, de lagudanbres: a fuente de fuentes: a las muneca adelant: a lo darejos de erboso. usque ad rio de *rruygama* adentro. Facta Carta in Era M.ª CC.ª et

público de los Lugares de los Partidos de las Probincias y del Reyno: y aun algunas veces se toma por expedición militar. Berganza, tomo II, folio 56.

(Φ) Un sueldo por estos tiempos valía seis dineros; y cada dinero valía diez Asses o quartos. Berganza, tomo II. folio 133.

Nota del Autor.—Estas llamadas se encuentran así en la copia del Cartulario de Nájera que está en el Archivo Histórico.

LXXXXII. años. Regnaba el rrey don Alfonso cum sua Reyna doña Violanda en Toleto. et en Castella. et en Leon et en Gallicia. et en Sevilla. et en Cordova. et en Murzia. et en iahen. Don Diego Señor de la tierra. Abbad de Sancta Maria de Puerto: Don Fortuño.»

10.°—Arrendamiento hecho por el prior de Nájera, D. Pedro Sánchez, a D. Juan de Aras, de la tierra de Cerecedo, en el lugar de San Pantaleón. Año de 1289 (Cartulario de Nájera, tomo II, folio 47).

«Connoszuda cosa sea a todos quantos esta Carta vieren et oyeren como yo Don Pedro Sanchez Prior de Sancta Maria de Nagera. do a vos don Johan daras aquella tierra de *Zerezedo* que es de Sant Pantaliones. et esta tierra jaz serca vuestro Solar de Zerezedo. et del otro cabo jaz la heredat que vos don Johan comprastes a mari varrio et del otro cabo jaz la heredat de las naharas et del otro cabo la tierra de mari gata de que es tenedor Johan gutierrez de piera redonda. et esta tierra vos do yo don Pedro Sánchiz el sobredicho a plantar a mexas mazanal et e la meatad de la planta que sea pora Sanpantaliones et ela otra meatad que sea pora vos don Johan. et de la lavor que dedes el diezmo con tal paramiento que la tengades toda plantada mazanal et esta heredat que sea plantada a cabo de V años mazanos que sean presos dezima et de rrayz. Et otro si si la planta falleciere de guisa que la non touierdes toda plantada que el Prior de Nagera o el Abad de Puerto o so mandado que sea poderoso de entrar la tierra sobre dicha para sanpantaliones cuya es. Et otro si vos la teniendo plantada toda y compliendo los paramentos asi como sobre dicho es que nos nin otro por nos que non seamos poderosos de entrar la heredat nin vos embargar en ella. Et otro que si a este paramiento que fiz estando y don Domingo yuanes et don Martin garcia et don Diego Perez monges de Sancta Maria de nagera. et por que esto sea mas firme et non venga en dubda fiziemos dues Cartas partidas por abece ambas de un tenor et e lo que diz el una esso diz el otra. Et en la que vos don Johan tenedes yo don Pedro Sanchiz Prior de Santa Maria de Nagera meto mio Sello pendiente en ella y la nuestra meya metesmosla. en la regula. fecha la carta en el Mes de Marzo. En era de mill y CCC. XXVII. annos.»

NOTA.—El mismo Prior hizo en forma análoga los siguientes arrendamientos en años sucesivos: En 1290 a Ruy Martinez y a Herrero, hijos de Pedro Gutiérrez de Solórzano, el monasterio de San Pedro de Solórzano. He aquí un ejemplar de arrendamiento que terminó alzándose la familia Solórzano con el Monasterio de San Pedro (hoy parroquia del lugar), que aún conservaba en el siglo XV, y a lo cual hace referencia nuestro documento 19.

En 1291 a D. Juan «nuestro clárigo de Noja», la heredad de Erillo.

En 1294 a D. Pelegrín y a su mujer doña Elvira y a Ruy Pérez, hijo de Domingo Pérez de la Verde, el heredamiento en la Arena.

En 1294 a Rodrigo de Madrid, dos tierras que eran de San Esteban. (Se trata del lugar de Bárcena.) El D. Rodrigo se compromete a ser solariego del monasterio dicho de San Esteban y a pagarle los diezmos.

El mismo año a Garci Hernández de Bárcena, la heredad de San Esteban de Bárcena.

El mismo año a Sancho Martínez de Hocina, y a su mujer Mari Pérez, una heredad de San Cipriano (Hadal).

El mismo año a Ruy Martínez de la Maza y a su mujer doña Elvira, un heredamiento inmediato al solar de la Maza (Hadal) (1).

En 1295 a Juan Abad de Rioseco, un heredamiento perteneciente al Monasterio de San Juan de Colindres.

11.°—Copia de un arrendamiento hecho por el mismo Prior de Nájera el año 1294 de unas capellanias en el valle de Aras (Cartulario de Nájera, tomo II, folio 65, Carta partida).

«Sepan todos quantos esta carta uieren. et oyeren como yo Don Pedro Sanchez Prior de Santa Maria de Nagera do a uos *Don Johan de la Esseca* la nuestra *Capellania de Sant Pantaleones daras.* et de *Sant Miguel* et de *Santa Maria* para en toda nuestra vida. et esta Capellania sobre dicha uos do yo Prior sobre dicho que llevedes el altar e las primizias ffuera ssacados VI dias los defuntos ambos et el dia de miercozes coruo et el dia de viernes dendulenzias. et el dia de Pasqua de quaresma. et el dia de Santa Maria dagosto. et estos VI dias sobre dichos que las partades con los arrendadores que touieren a Sant Pantaliones vos lo meyo. et ellos lo meyo. e otro si que hayades las meyas auenturas ssegunt sson vussadas et vos que por esta Capellania et sirvades la Eglesia bien et complidamente ssegunt ffue vsado ffasta aqui e por que esto sea ffirme et non venga en dubda mande ffacer dos Cartas partidas por a b c tal la una como la otra et el una que yaga ena regula et el otra que tengades vos Don Johan ssellada con mio ssello en testimonio. De esto sson testigos Johan Perez del haro. et Don Martino Monge de Nagera. et todo el Cabildo de Santa Maria de Puerto. Fecha X dias andados del mes de marzo era de mill et ccc et XXXII años.»

(1) Brindo este dato a mi querido amigo D. Luis Escalera de la Maza. *(Nota del Autor.)*

12.°—Cesión por D. Diego de Haro (1) a la Iglesia de Nájera y a su prior D. Ivo de la Casa de Santa María de Puerto, que debía tener tiranizada. Manifiesta no consentirá que nadie se la quite a los najerinos. Fecha 5 de julio a 1298. (Cartulario de Nájera, tomo II, folio 79).

«Sepan quantos esta carta uieren como yo Diego López de haro Señor de Vizcaya tengo por bien de dexar a vos don yuo de mont presente prior de Santa Maria de Nagera la uuestra Casa de Santa maria del Puerto, porque mando et deffiendo que ninguno non sea ossado de uos la enbargar ni de uos la contrallar por ninguna razon. Si non qualquier que uos la enbargasse ni uos la contrallase sepa que me pesaria por ello et acallonagela yo por quantas pudiesse. Dada en cabezon V dias de julio. Era de mill et CCC XXX et seis años.»

13.°—Extracto de documento.

Confirmación a Nájera en 1379, y por el Rey Don Juan I, de todo lo que poseía, dado por los Reyes anteriores. Se copian las confirmaciones de Enrique II, Alfonso XI y Fernando IV (Cartulario de Nájera, tomo II, folio 312).

14.°—Carta de arrendamiento, por el Prior de Nájera D. Rodrigo, de los diezmos y derechos que le pertenecían en la iglesia de San Gudusmán, del lugar de Margutedo. Año 1417 (Cartulario de Nájera, tomo III, folio 139).

«Sepan quantos esta Carta vieren como yo furtum Sanches vesino de puerto otorgo et conosco que arriendo et tomo a renta de vos don Rodrigo Prior de Nagera que estades presente todos los diesmos et derechos que vos el dicho Señor prior auedes et vos pertenescen en la *Eglesia de Sant gudusman del vuestro logar de margotedo* segund suelen andar en renta en los años pasados la qual dicha renta de uos tomo et arriendo por quatro años primeros siguientes quatro fructos cogidos et alzados los quales dichos quatro años comenzaron el día de Sant Martín del mes de noviembre postrimero que paso del año del Señor de mill et quatrocientos et dies et seys años. Et vos he de dar et pagar a vos el dicho Señor prior o al que lo ouiere de recabdar por vos la dicha renta

(1) Señor de Vizcaya, llamado el Intruso.

sesenta et seys reales et medio de plata et cinco dineros viejos los quales dichos reales de plata que sean buenos et de buen peso tales que seis reales pesen un marco de plata, pero con condición que si non pudiero auer los dichos reales que vos de siete maravedis de moneda blanca por cada real los quales dichos reales de plata vos eadar et otorgar en cada año por el dia et fiesta de pascua de resurrección primera que viene que será en el año del Señor de mill et quatrocientos et dies et ocho años et assi en los otros tres años siguientes los quales dichos sessenta et seys reales et medio et cinco dineros viejos me obligo de los dar et pagar a vos el dicho Señor prior o al que los ouiere de recabdar por uos en pas et en saluo aqui en el vuestro logar de puerto al plaso et en la manera que dicha es sopena et postura que vos de et pague por cada un día de quantos pasaren del dicho plaso pasado en adelante fasta que pagado seades un real de plata et que ante vos dé et pague las penas et posturas si en ellas cayero et despues el dicho deudo principal de la dicha renta, et para esto asi atener et guardar et conplir et pagar obligo a mi et a todos mis bienes muebles et raises auidos et por auer. Et porque vos el dicho Señor prior mas cierto et seguro seades de auer et cobrar de mi el dicho furtun Sanches los dichos reales o maravedis que en ellos montare al respecto sobre dicho do uos por mi fiador et pagador llano comigo en lla dicha rason a Gonzalo peres fijo de garci garcies vesino del dicho logar de puerto que está presente al qual ruego que me fie en esta rason. Et me obligo con todos mis bienes auidos et por auer de le sacar a saluo e sin dapnno de la dicha fiadura sopena que le de et pague todas las costas et dapnnos et interese que por rason de la dicha fiadura le uinieren. Et yo el dicho gonzalo peres otorgo et conosco que entro tal deudor et pagador a vos el dicho Señor Prior et me obligo con todos mis bienes muebles et raises auidos et por auer et entro deudor et fiador con ellos para que si por uentura el dicho fortun Sanches deudor principal non diere et pagare los dichos reales o maravedis que en ellos montare al dicho plaso et en la manera que dicha es que uos los dé et pague llanamente sin otra contradicción alguna et con todas las costas et dampnos que por la dicha rason se vos recrescieren. Et que non pueda yo nin otro por mi desir nin allegar que muestro bienes desembargados del dicho fortun Sanches deudor principal saluo que sea en escogencia de vos el dicho Señor prior de demandar a quien vos mas quisierdes et por bien touierdes. Et por mayor firmesa nos los sobre dichos fortun Sanches et gonzalo peres damos poder a qualquiera Alcalle o Jues o merino o a otra qualquier justicia ante quien esta carta paresciere et fuere pedido cunplimiento de derecho della que a la simple querella de uos el dicho Señor Prior o del que en vuestro nombre la mostrase que la cumpla en nos et en nuestros bienes de cada uno de nos et nos lo asi fagan tener et guardar et conplir et pagar como sobre dicho es et en esta carta dise et se contiene. Et nos el dicho don

Rodrigo prior otorgamos et conoscemos que damos a renta a vos el dicho fortun Sanches todos los dichos diesmos et derechos de la sobre dicha eglesia de Sant gudusman del dicho nuestro logar de margotedo segund suelen andar en renta en los años pasados por los dichos quatro años por los dichos sesenta et seis reales et medio de plata et cinco dineros viejos al plaso et en la manera et forma que dicha es et obligamos los bienes del dicho prioradgo para vos non tirar la dicha renta en este dicho tiempo de los dichos quatro años por mas nin por menos nin por al tanto que otro alguno por ella nos diese. Et eso mismo que vos el dicho fortnn Sanches que non podades nin seades tenido de arrendar nin traspasar la dicha renta a otro alguno Cauallero nin escudero nin ome más poderoso que vos el dicho fortun Sanches por mas nin por menos que por ella vos diesen et si lo fisiesedes o non pagasedes los dichos reales de plata o maravedis que en ellos montaren al respecot sobredicho al plaso et en la manera que dicha es que nos el dicho prior que de nuestra propia voluntad sin requerir a otro Jues alguno podamos entrar et tomar la dicha renta para nos et fagamos della et en ella lo que quisieremos asi como de cosa nuestra propia. Et si menos valiese que vos el dicho fortun Sanches deudor principal et vos el dicho gonzalo peres assi çomo su fiador seades tenido a lo pagar. Et nos los sobre dichos asi la otorgamos todo como sobre dicho es et en esta carta dise et se contiene. Et porque esto sea firme et non venga en dubda otorgamos esta carta ante pedro Sanches de la Verde notario público por la autoridad appostolical que esta presente al qual rogamos que la escriua o faga escruir et la signe con su signo, fecha en el dicho logar de puerto ocho días del mes de agosto año del nacimiento de nuestro Señor Jhesu Chrispto de mill et quatrocientos et dies et siete años. Desto son testigos que fueron presentes martin Juan de hormilla vesino de Nagera et martin de la Cosa clérigo et pedro gutierres de gama vesinos de puerto et otros. Et yo el dicho pedro Sanches de la Verde notario público sobre dicho que a lo que dicho es en uno con los dichos testigos presente fuy. Et por ruego et mandado et otorgamiento de los sobre dichos esta carta escriui. Et do va escripto entre renglones do dise de et en otro lugar escripto sobre raydo do dise sopena et hé et en otro logar do dise gonzalo peres et en otro logar do dise en los bienes non le enpesca que yo el dicho notario lo emende en corrigiendo. Et por ende fis aqui mio signo en testimonio. Pedro Sanches=Et do ua escripto entre renglones do dise que la cumplan no le enpesca que yo el dicho Notario lo emendé en corrigiendo=Pedro Sanches.»

NOTA.—El mismo Prior y el mismo año arrienda, con análogos documentos: A Pedro Sánchez de Venero, hijo de García Sánchez de Castillo, el lugar de Dueso.

A Lope Pérez y Ruy Martínez, clérigos, vecinos de Meruelo, la mitad de los diezmos y derechos en la iglesia de San Mamés de Meruelo.

A Diego Ruiz de Carasa, los diezmos y derechos de la iglesia de Santa María de Carasa.

A Juana González, vecina de Anero, la tercera parte de los diezmos en la iglesia de San Félix de Anero.

A Juan García y a Martín Juan y a Gonzalo Pérez de la Cosa y a Ruy Martínez de Castillo, clérigos, y a Pedro Gutiérrez de la Verde, todos vecinos de Puerto, los diezmos y derechos en la iglesia de Santa María, del mismo lugar.

15.°—Extracto de documento.

Escritura de avenencia hecha en 1448, en el pleito seguido sobre cuestión de diezmos, entre el Obispo de Burgos y el Teniente Vicario, Curas y Clérigos de Laredo, de una parte, y el Prior de Nájera, de la otra. La cuestión era «sobre razón de ciertos diezmos de los vecinos e moradores de la dicha villa de Laredo que labran so la campana de Sant Juan de Colindres e los vecinos e moradores de la dicha Colindres que labran en los terminos e so la campana de la dicha villa de Laredo» (Cartulario de Nájera, tomo III, folio 351).

16.° – Extracto de documento.

Escritura hecha en Puerto en 10 de marzo de 1458, en que se relatan los sucesos ocurridos este año entre el Prior Mayor de Nájera y el Prior de Claustro, de que se hace referencia en el texto (Cartulario de Nájera, tomo IV, folio 5).

17.°—Extracto de documento.

Sentencia dada por los Reyes Católicos en 20 de octubre de 1487, en que declaran que Santa María de Puerto pertenecía a Nájera y no era de Patrimonio Real (Cartulario de Nájera, tomo IV, folio 224).

18.° – Extracto de documento.

Escritura de arrendamiento de la Aceña y Moliendas que tenía Nájera en la villa de Puerto, sitio llamado Bóo, hecha en 1479 por el Prior de Nájera D. Gonzalo de Cabredo a Juan de Alvarado, vecino de Colindres, por sí y por su suegro Juan González de Escalante y su hermano Garci González de Escalante, vecino de Laredo (Cartulario de Nájera, tomo IV, folio 146).

19.º—Extracto de documento.

Documento Pontificio dado por el Papa Sixto en 1483, en que se hace presente tener Pedro Fernández de Solórzano tiranizado el Monasterio de San Pedro, de Solórzano, y se le ordena restituirlo (Cartulario de Nájera, tomo IV, folio 168) (1).

(1) El documento a que se hace referencia en la nota (3) de la página 464 será publicado más adelante.

ILUSTRACION XI

TRASMIERA SAGRADA

(CONTINUACIÓN)

El Monasterio de Santa María de Miera. Descripción del lugar.—Origen e incorporación del Monasterio a la Abadía de Santander.—Pleitos en el siglo XV sobre encomienda y exención de tributos.—La jurisdicción de Santa María.—Documentos.

MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE MIERA

El lugar de Miera es el más meridional de todos los de Trasmiera, y su territorio forma un saliente pronunciado al sur de ésta. Está colocado a caballo del río Miera, puesto que hay barrios, como los de Linto y la Vega, que se despliegan a la orilla derecha, estando, sin embargo, la Parroquia de Santa María con la gran mayoría del pueblo colocado en la orilla opuesta.

Como los montes que forman el límite de la vaguada del Miera le ciñen muy de cerca, no hay lugar para que otros ríos de importancia bañen el poblado, quedando todo reducido a regatos, que únicamente en invierno dan señales de existencia. Tan sólo por la izquierda el arroyo de Carcaval y el río de Merilla tienen entre éstos importancia y constituyen, como dijimos en la Ilustración I, el límite de Trasmiera por esta parte del sur. Por la derecha, el Rocubillo sólo merece ser tenido en cuenta.

La misma estrechura del valle es causa de que apenas exista

un palmo de terreno horizontal, con lo cual el caserío se despliega por montes y quebradas, acentuándose el fraccionamiento de la población aún más que en otros pueblos de la tierra. Así, pues, Miera es lugar de muchos barrios, siendo el más importante el de Mirones que, colocado a la orilla del río y a su entrada viniendo de Liérganes, se pabonea con su iglesia de San Román, dándose humos de independiente y pretendiendo suplantar, entre los no conocedores de la organización política de la Montaña, el puesto de su matriz.

El nombre de Miera han pretendido algunos derivarlo forzadamente, y atendiendo sólo al sonido del vocablo, de las dos palabras Mi era. Refuerzan tan ridícula pretensión con una tradición absurda, según la cual un personaje de campanillas, que no se asegura fuese noruego como el de la conseja de Setien, se estableció en el lugar, y allí, en su solar, aseguraba tranquilamente a los transeuntes que él estaba en *su era*. Estos, al oírle exclamar «Estoy en *mi era*», le creyeron por su palabra y se apresuraron a comunicar la grata noticia a los pueblos comarcanos que, satisfechos con ella, la tomaron como fe de bautismo y ya no conocieron el lugar más que con el nombre de Miera.

La verdad del caso es que, como ya hemos dicho, el nombre de Mier con variantes como Miera, Mieres, etc., etc., es muy corriente en la región norte y no expresa otra cosa que lo que hoy llamamos mies, y hasta el siglo XVIII se llamó en Trasmiera mier, siendo en esta época cuando los cultos empezaron a cambiar el nombre como dice el Deán Mazas en la carta a su sobrino.

Un dato interesante encuentro en algunos documentos del siglo XVI, y es el llamar al lugar de Miera con el nombre de Rumiera. No es esto caso extraordinario en la tierra. La partícula ru significativa de río o mejor regato o fuente, unida al nombre del sitio por donde pasaba o nacía, daba en muchos casos nombre a este mismo lugar. Así, con arreglo a lo por mí observado, Rumiera equivale a lugar en donde nace el río Miera o que nace en Miera, con lo cual hay que admitir que no es el río que viene de San Roque el que debe llamarse Miera, sino probablemente la fuente que al lado de la iglesia mana abundante.

Entre los barrios de Miera se encuentran la *Cárcova*, nombre que para mí es una corrupción de *Cárcava*, foso con que se rodean las fincas rústicas, empleando las tierras procedentes de la excavación en formar un terraplén o vallado del lado de aquéllas. Queda de este modo constituído un obstáculo cuya altura, suma de las del foso y la del reparo, es suficiente para impedir la entrada de los animales. Esta clase de cerramiento era y es muy barata, y aún se emplea con frecuencia. Es sinónima la palabra cárcava, según el Diccionario, de cárcamo, no andando, por lo tanto, muy lejos de la verdad un Rey de Armas que tratando del apellido Cárcova dice ser el mismo que Cárcamo, con cuyo motivo arrima a la primera familia trasmerana todo lo que utilmente le sirve de la segunda (1), que es asturiana, como lo es el modismo cárcamo no usado para nada en Trasmiera.

Son barrios igualmente de Miera el de Merilla (2), voz que es diminutivo de Miera o de Mera, como se dijo antiguamente, con lo cual se da el caso curioso que en un mismo territorio la palabra principal siguió todas las vicisitudes del castellano, y el diminutivo se plantó negándose a seguir adelante; *Pumares*, corrupción de pomares o manzanedas; la *Pereda*, sitio abundante el peras o sea bosquecillo de perales; *Rebollar* o bosque de rebollos o cajigas; *La Vega*, situado efectivamente a la orilla del río, en el lado derecho, y en uno de los pocos sitios llanos que hay en el lugar; los *Cerrillos* y *Solana*, de fácil etimología; la *Cantolla*, de evidente etimología en un sitio pedregoso y en un país en que a las piedras se las llama cantos, y la *Toba*, también expresivo de lugar de piedra no caliza (3).

Continuando la lista de los barrios, hablaremos del de *Ajanedo*, cuyo vocablo lo ligo con la curiosa tradición que existe

(1) El documento, en poder de mi buen amigo el Sr. Jado. Según el Sr. García de Diego («Cruces de sinónimos» en la *Revista de Filología*, tomo IX), la palabra cárcova, sinónima de cárcava, es fusión de *concavus* y *cova* latinos, y la de cárcava viene de *concavus* sólo.

(2) Merilla es barrio de San Roque, mas me han asegurado hay cabañas correspondientes a Miera.

(3) Piedra esponjosa, dice el Diccionario.

en toda la región cántabro-asturiana de la existencia de las *janas* o *injanos,* seres primitivos y dotados de cualidades que pueden verse en nuestro vocabulario al tratar de esta palabra. Supóneseles habitantes de las cuevas, y ciertamente que en Ajanedo no falta, y habitada en su tiempo, como demuestran las exploraciones hechas en mis días, que han dado por resultado ligarla con el resto de los yacimientos prehistóricos de nuestra provincia. El barrio de *Noja* pertenece a lo que se llaman las Cabeceras, estando formado por cabañas. Está al lado del pico del mismo nombre, que se destaca recortado cerca de la peña de Herrera y muy visible desde gran parte de Trasmiera. Ofrece la particularidad este pico que pareciendo tan pronunciado desde abajo, se esfuma cuando a él se llega, apareciendo solo una pradería y piedras calizas abundantes. Respecto a la etimología de la palabra Noja, que no es sola en Trasmiera, doy mi parecer cuando trato del mismo nombre que forma parte de la Junta de Sietevillas.

El barrio de *Linto,* por su nombre, nada me dice e ignoro cuál pueda ser su origen; algo análogo me sucede con el *Mirones,* a pesar de lo socorrido del vocablo, no incitándome el llamado *Sobrelacorte* a introducir un reyezuelo en el país ni siquiera a hacerlo residencia de una cohorte romana y contentándome con la mucho más modesta hipótesis de ser sitio situado arriba de algún famoso establo o residencia de ganado, pues con tal nombre se designan aún las cuadras de ganado vacuno en Trasmiera.

Los barrios de la *Maza* y la *Cavadilla* tienen su origen en los accidentes topográficos que recuerdan tan comunes en Trasmiera (el segundo, diminutivo de la Cavada); el de *Tejuelo*, diminutivo de Tejo, palabra que no es sola en la Montaña, habiendo pueblo de este nombre, y que puede venir de algún buen ejemplar del árbol así llamado, y el de *Irías*, que ostenta otro lugar de Trasmiera en la Junta de Voto, tiene un sabor griego, que nada me dice probablemente por mi ignorancia en la materia.

Quedan, por último, dos barrios, la *Matanza* y *Mortesante*, que por su significado patente han hecho forjar a los aficionados fábulas de hechos cruentos con su cortejo inevitable de ma-

tanzas y muertes, más o menos piadosas; pero todo ello no tiene fundamento histórico alguno y, por lo tanto, por el momento hay que limitarse a observarlas por si un descubrimiento inesperado pudiera justificar —sacando al mismo tiempo de la vulgaridad en que los nombres se pudieran desarrollar— la existencia en ellos de un hecho histórico de importancia. Mas, entre tanto, bueno es manifestar que Matanza no es sólo en la Montaña, pues hay otro lugar del mismo nombre en Soba.

Antiguamente no tenía Miera más camino, fuera de los senderos de montaña, que el que remontando el río por la orilla izquierda desde Liérganes, lo pasaba aguas arriba de Mirones, para continuar por el barrio de Linto en demanda de San Roque de Ríomiera, ya fuera de la Merindad, y luego del portillo de Lunada, donde, salvando la divisoria, daba acceso a Castilla y, en primer término, a su villa de Espinosa de los Monteros. Este camino debió ser en el siglo XVI un simple camino de montaña, propio para mulas, pues en 1553 me consta no servía para carros, y aun en el siglo siguiente se debatía la cuestión de hacerlo carretero. Posteriormente, sin duda con la importancia adquirida por las fábricas de cañones, y con la construcción, para ellas, del célebre Resbaladero desde donde se arrojaban en las riadas los árboles y maderas necesarios, se construyó el camino que yo he conocido y recorrido, y del cual quedan muchos trozos en aquellos sitios que la codicia no los ha injertado en las fincas colindantes.

Esta cuestión de la carretera de Castilla por Lunada ha sido batallona, para los trasmeranos de las Juntas de Cudeyo y Rivamontan especialmente, que se veían muy lejos de los Puertos del Escudo y de los Tornos y, por lo tanto, aislados de Castilla. No hubo seguramente un trasmerano de algún fuste que no trabajó o hizo lo que pudo porque tal camino se construyera. Pero ha pesado sobre él una extraña maldición, y sobrando tantas carreteras, esta sola no ha sido construida. Indudablemente que la villa pasiega de San Roque ha tenido mucha culpa del retraso de la obra, pues que así conservaba el aislamiento tan del gusto de los pasiegos. Por fin figura ya en el plan de carreteras, y se ha construido primero el trozo de Liérganes

hasta Puente Nuevo, debajo de la iglesia de Miera, y con gran lentitud se va prosiguiendo a la buena velocidad de diez años por kilómetro. En la actualidad, año 1919, me aseguran se construye también la carretera desde Puente Nuevo a la iglesia de Miera, con lo cual se evita la subida a pie del fuerte repecho que pone a prueba los pulmones de los romeros que no se avienen con la ascensión en la anticuada carreta, y conserva, en parte, la influencia de Santa María, muy expuesta a ser suplantada por San Román de Mirones desde el momento en que la carretera, llegando hasta Castilla, deja a aquélla a un costado y muy elevada (1).

Entre los edificios religiosos que ilustran a Miera existen los siguientes:

Parroquia de Santa María.—El antiguo Monasterio de Santa María de Miera, hoy parroquia, está dedicada al misterio de la Asunción. Es una iglesia de tres naves muy espaciosas que llaman la atención del viajero, que no puede sospechar en tales vericuetos tales amplitudes. Se asienta la iglesia en uno de los pocos pedazos de tierra horizontales que hay en todo el lugar. Por aquélla y por el caserío que cerca se hace, resultan los contornos el núcleo más importante del pueblo y punto de reunión, muy necesario, para una población que de ordinario vive profundamente separada.

El arco triunfal de la iglesia es ojival, con columnas formadas por haces de cañas. El retablo principal es muy hermoso y algo parecido al de Santa Maria de Cudeyo. En la nave lateral del sur hay dos ventanas, también apuntadas, que demuestran mayor antigüedad y hacen sospechar que este templo fué grande antes del siglo XVI, o bien que este lado sirvió de base para el ensanche, como pasó en la citada de Cudeyo. El resto de los arcos de las bóvedas son todos medio punto y correspondientes al siglo XVI, en que debió construirse la mayor parte de lo que se ve.

La entrada del lado sur, que suele ser la más exornada en

(1) Ya se construyó la subida a Miera, y se llega a San Roque por carretera.

las iglesias trasmeranas, aquí no tiene carácter ninguno, y en cambio la del norte, más visible, por ser el acceso natural este lado a la llanadita donde la iglesia se asienta, es de más pretensiones, y si no recuerdo mal, tiene algún parecido con la de Santa María la Blanca, de Liérganes, y es, por tanto, obra posterior al siglo XVI.

Existe una torre a los pies de la iglesia, cerrada por completo, y sin señales de haber tenido nunca puerta. En el ángulo de unión de ésta con el cuerpo de la iglesia hay un saliente angular que puede servir para escalera de subida. Por último, aunque no es visible, corresponde con exceso a la importancia del templo el subsuelo, en el que se cuenta más de 200 sepulturas perfectamente hechas de sillería y con dispositivos de saneamiento.

Las mismos vecinos de Miera se extrañan de la relativa suntuosidad de su iglesia y buscan, para explieársela, la presencia de algún personaje desterrado en el pueblo, y el cual empleara sus rentas en semejante obra. Uno de los nombres que suenan es el de doña Bárbara de Blunberg, madre de D. Juan de Austria, la cual sí consta estuvo en la Montaña, no he visto documento que nos hable de su presencia en el lugar de que tratamos. Yo creo que con saber la importancia de Miera en lo antiguo, basta para justificar el que se emplease por Santander parte de las rentas que a su Abadía debía, para tenerla con la decencia conveniente, cosa que por otro lado debía ser fructífera, como lo prueban los restos de romerías que aún han llegado a nuestros días. De todos modos, la aparente homogeneidad de la iglesia no rechaza un esfuerzo pecuniario de algún devoto que bien pudo ser un hijo del país enriquecido en lejanas tierras, cosa tan corriente en la Trasmiera.

San Román de Mirones.—Debió ser en lo antiguo una ermita elemental que no exigía más lo exíguo del barrio de Mirones, hoy recrecido con la construcción de la carretera que le convierte en la antesala de todo el lugar. Tan de poco valor debió ser la construcción antigua, que los vecinos se creyeron en el caso de hacer una obra nueva. Tal es la actual que tiene aspecto de novísima. En el frente que da al camino, o sea en los pies de la iglesia, se observa una inscripción que dice:

A ESPENSAS DE ES | TOS BARRYOS Y DE DON | MANUEL RUYZ. 1855. |

En la torre situada en el lado sur, cosa nunca usada antiguamente, se lee esta otra inscripción:

·A ESPENSAS | DE | MANUEL JOSE Y BAUTISTA | CAÑIZO | AÑO 1905 | E + D |

Ermita de San Roque.—Estaba situada junto a la parroquia y tenía la entrada desde el mismo cementerio de ésta. No era gran cosa como monumento, pero tampoco merecía que se la dejase arruinar, y por fin se la hiciera desaparecer, cosa que ha ocurrido después de mi última visita a Miera.

Ermita del Cristo.—Está situada en la subida desde Puente Nuevo, y no tiene cosa de importancia como monumento.

Ermita de San Pedro.—Madoz da cuenta de su existencia, pero yo, hasta el presente, no tengo noticia de ella ni la he visto.

* * *

La antigüedad del lugar de Miera debe ser mucha. No sólo la comprueban las noticias que de su Monasterio de Santa María conservan los archivos y por los cuales se asegura su existencia en el siglo XI, sino su mismo nombre, causa ocasional del de toda la región que en estas páginas estamos historiando.

No insistimos sobre este particular, por haber tratado de él anteriormente, y bastará que recordemos cómo la región de Trasmiera debió quedar constituída durante la dominación romana; que este nombre no tuvo otro origen que el de representar el territorio situado detrás del río Miera, y por fin, que el nombre del río se originaría por haber bañado sus aguas al lugar de Miera, circunstancia suficiente para que los habitantes de aguas abajo se lo dieran, según ha sido uso constante en el país.

Nada hay que nos hable de Miera en los pasados siglos que no venga por derivación de su celebrado Monasterio, de cuya importancia, en lo antiguo, dan fe los que le estuvieron subor-

dinados y la veneración que a su Patrona ha llegado hasta nuestros días, hecha manifiesta de varias maneras, no ya sólo en la celebrada romería, sino en la costumbre de varios pueblos, aun extraños a Trasmiera, de subir en día determinado del año y en ellos, además de los rezos consiguientes, emplearse en lo que llaman *barrer la fuente* y *sacar el carro,* que no son otra cosa, en resumen, que formas propias de épocas pasadas de expresar la fe y la esperanza religiosas.

La situación especial de Miera, muy entrometida en las montañas, lo convertían en el último lugar habitado para el que pretendiera desde la costa entrar por Lunada en el riñón de Castilla la Vieja, o, por el contrario, en el primer puesto de refugio para el que, procedente de Espinosa de los Monteros, y tras penoso recorrido, llegase a nuestro territorio. Por ello era lugar muy a propósito como punto de etapa, y aun propio para un santuario, al cual sólo se llegaba tras larga correría por ásperos caminos, fiel representación de los que en este mundo debe recorrer el cristiano que pretenda ser un mal imitador del Divino Maestro.

¿En qué año tuvo lugar la fundación del Monasterio de Santa María de Miera? No me es posible contestar a esta pregunta. El primer documento que he podido encontrar en el Archivo de la Catedral de Santander (1), es de 1155. Este año, en 8 de mayo, el Emperador Don Alfonso concede al Monasterio de Santa María de Miera y a todos los que de él dependieren,

(1) Gracias a la amabilidad del ilustre trasmerano Sr. Camporredondo, me fué fácil revisar todo el archivo. Envíole desde aquí la expresión de mi más ferviente reconocimiento. En 1914 son dos los índices que me dejó el Sr. Camporredondo. Uno, formando un cuaderno, que tiene por título «Indice de lo que contienen los papeles y pergaminos antiguos que se hallan en el Armario de la Sala Capitular, a la izquierda de su entrada, hecho por el Dr. D. Francisco Antonio del Azebo, Rectoral de esta Santa Iglesia, año 1793. Se trasladaron al cajón de la derecha, letra P.» Las signaturas de este índice son «Legajos» y números dentro de cada legajo.

Otro de los índices era una serie de hojas sin orden alguno, y entre las cuales se quieren distinguir para las signaturas letras y números, por ejemplo, *B-12.*

así como a su abad Nuño Núñez y a toda su generación, y a todos los hombres que del Monasterio dependían, que fuesen libres y quitos de cualquier clase de pechos o derechos que a los Reyes de España correspondiesen por siempre jamás. El documento, que copiaremos entre los justificativos, parece más bien una confirmación que una donación, aunque es muy posible que en la fórmula «doy y confirmo» puede haber de las dos cosas.

Mas de la existencia del Monasterio, anterior a aquella fecha, debe ser prueba otro documento de la época de Alfonso VI, del cual vengo en conocimiento por varias vías, pero que todas ellas creo tengan como arranque común al célebre y erudito Deán Mazas. Assas (1) —y de él copiólo Amador de los Ríos— dice que el Monasterio de Santander recibió en 1082 y 1099 beneficios de Alfonso VI, y que por un documento consta que dependían de él otros varios «que se ha creído fuesen los de San Juan Bautista de Miera, San Llorente de Pámanes, San Cipriano de Esles, Santa María de Cayón, San Andrés de Vega, San Llorente de Lerana en Carriedo y San Andrés de Navajeda».

El ilustre Padre Fita, por su parte, en un artículo publicado en el *Boletín de la Academia de la Historia* (2), incluye una «Relación episcopal del año 1788», y en ella, hablando del Monasterio de San Emeterio en Santander, se dice: «De su iglesia apenas hay memoria hasta el Rey Don Alfonso el VI. En el año 1072 concede este Rey un privilegio a la iglesia del Monasterio de San Emeterio, y en él supone le estaban sujetos otros que se presume fuesen los de San Juan Bautista de Miera, San Llorente de Pámanes, San Cipriano de Esles, Santa María de Cayón, San Andrés de la Vega, San Llorente de Llerana en Carriedo y San Andrés de Navajeda, cuyos monjes, o por la decadencia de la disciplina, o por su reducido número, se trasladaron sucesivamente al Monasterio matriz, según lo indicaban los sepulcros antiguos de varios canónigos que sobre el hábito tenían puesta la cruz de Sancti Spiritu, de cuya orden

(1) *Crónica de la provincia de Santander*, pág. 17.
(2) Tomo LXIV.

consta que eran los que habitaban en San Llorente de Llerana.»

Por último, si ahora copiamos del Sr. D. Francisco Xabier de Bustamante (1), lo cual, tratándose de cosas histórico-religiosas, es lo mismo que copiar del Deán Mazas, de quien aquél fué un simple traslator, nos encontramos con que «En quanto a lo cuarto devo afirmar que fué esta Iglesia de Monges Benitos (la de Santander a que se viene refiriendo) y de ella proviene su antigüedad, sin que me quede la más mínima causa de duda, porque en el lugar de Miera, de la Junta de Cudeyo, se conserva la memoria y tradición constante de que allí hubo vn monasterio de Benitos o Monges Negros. También se dice que a dicho Monasterio estaban sujetos los de San Llorente de Pámanes, San Cipriano de Esles y Santa María de la Encina en el valle de Cayón con San Andrés de Vega y San Llorente de Llerana en el valle de Carriedo, y es constante que en este Monasterio duraron los Benitos asta el tiempo de Don Alfonso el 6.º que los quitó de allí en recompensa al Monasterio de Oña y que en lugar se pusieron seis canónigos llamados de Sancti Spiritus, y con esta traslación pasaron la iglesia de Miera y demás anexas a la de Santander. Y porque en el día en vn retablo del Altar Mayor de aquella Iglesia se veen de relieve algunas figuras de Monges Benitos; y en un altar colateral se venera una efigie antigua de San Benito.»

Resumiendo lo anterior, no es difícil corroborar que todo ello procede de la misma mano, o sea de la del Deán Mazas, autor también de la *Relación* de 1788, glosada por el sabio Jesuita Padre Fita. Pues bien: resulta que existe o existió un documento del tiempo de Alfonso VI en que se manifiesta que dependían del Monasterio de San Emeterio, de Santander, otros varios, y *que se ha supuesto* que eran los que se han indicado. Creo que la suposición referida está desprovista de serio fundamento. Es cierto que los monasterios que se citan

(1) *Entretenimientos de un noble montañés amante de su patria.* Este autor no merece tal nombre, pues fué copista, y por verdadero entretenimiento trasladó a un libro manuscrito todo lo que encontró útil en otros, pero desgraciadamente sin manifestar el origen. En lo histórico, la víctima fué el Deán Mazas.

dependieron de Santa María de Miera, y con éste pasaron a Santander, bajo cuya dependencia se encontraban ya en el siglo XIII; pero también es cierto que de Santander dependían otros monasterios que nada tenían que ver con Trasmiera ni con sus subordinados. De la subordinación a Miera de otros monasterios, es una prueba la concesión de 1155 hecha por Alfonso VII, a que nos hemos referido, pues habla de que esta se extiende a Santa María de Miera y a los monasterios a él sujetos. En época que no se fija —pero que debió ser posterior a 1155, porque todo el cuerpo de este documento hace referencia a Miera como Monasterio principal, y era más lógico si se quería favorecer a Santander aplicar en éste desde luego el beneficio— fué agregado Santa María de Miera con todos sus anexos al Monasterio de Santander, y aparte, y anteriormente, pudieron serlo otros varios que nada tuvieran que ver con Miera, y que son los a que hace referencia el documento de Alfonso VI aducido por Mazas.

En el año de 1284 ya estaba Santa María de Miera en poder del Abad de Santander, pues este año y ejerciendo este cargo Maestre Jofre de Loaisa, hace donación vitalicia de la Abadía de Miera a García Ferrandez con la condición de que fuera su vasallo y acudiera a la defensa de su señor cuando se lo ordenaren. Yo creo que el paso de Miera a Santander debió verificarse en tiempos de Alfonso VIII gran favorecedor de las villas de la costa con miras a una política internacional. Esta protección es muy conocida de los historiadores, y no hay para qué tratar de reforzar su autenticidad. Mas, sin salir de lo escrito, hay en la relación de 1788 una prueba decisiva, pues en ella se dice, siempre con referencia a los documentos del archivo, que Alfonso VIII por privilegio extendido en Burgos el año 1187 concedió al Abad y canónigos de la Colegiata de Santander el señorío de la villa. Para la repoblación de Laredo utilizó el mismo Alfonso VIII las tercias de muchas iglesias, según consta en el cartulario de Nájera, y nada de particular tendría, por lo tanto, fuera entonces la agregación de Miera a Santander. Era uno de los recursos más a mano que tenían los Monarcas para favorecer a aquellos monasterios o santuarios de su fundación

o particular devoción, esto de agregarles otros que aunque fueran en tiempos de gran nombradía hubieran, por las vicisitudes de éstos, decaído.

Yo hubiera querido que Mazas, allí donde dice que Alfonso VI, en recompensa a Oña, quitó los benitos del Monasterio de Miera poniendo en su lugar seis canónigos llamados de Sancti Spiritus, y que con este motivo pasaron a Santander Miera y sus anejos, hubiera dado razón del documento o libro de donde tal cosa se sacó. Para mí es mucha la autoridad de Mazas; pero francamente el contesto de la concesión de 1155 hecha por Alfonso el Emperador a Miera, no deja lugar a duda sobre la existencia de este monasterio y la de otros dependientes de él, y hace sospechar con grandes visos de certeza que nada tenían que ver entonces con Santander. ¿Ni qué representaba esta villa en tiempos de Alfonso VI?

En cuanto a la existencia en Santander de las sepulturas de monjes de Sancti Spiritus y de la posibilidad de que estos procedieran de los monasterios de Miera y anejos, nada tengo que objetar toda vez que no especificándose los años bien pueden ser aquellas posteriores a 1155.

* * *

El privilegio de 1155 fué confirmado por Enrique III en la villa de Ocaña a 6 de noviembre de 1399 y, al hacer la confirmación, manifiesta que era entonces Abad de Miera D. Gonzalo Pérez, por súplica del cual la hacía, y ordena el Rey que después de muerto D. Gonzalo sea Abad D. Pedro Pérez. No se hace para nada referencia a Santander, dándose aires el Abad de ser único en el mando. Pero todo ello tiene fácil explicación, pues nos encontramos en presencia de uno de esos sucesos tan corrientes en el siglo XIV y XV de caballeros que procuran alzarse con bienes de la Iglesia, entrando primero por vía de encomienda o arriendo, y siguiendo con querer asegurarse en propiedad de lo encomendado o lo arrendado. Es la eterna cuestión en esta vida. Los monasterios, como consecuencia de la fe de los pasados siglos, avivada por la lucha con los infieles, ha-

bían amontonado cuantiosos bienes que excitaban la codicia de todos, especialmente de los más poderosos —en los que la posibilidad de conseguirlos era espuela para el atraco— y así se vieron en serio peligro de verse despojados en cualquier momento. En tal situación decidieron pactar, y buscando el caballero más poderoso y cercano a los bienes que se querían salvar, los pusieron bajo su amparo con título de encomienda, con la obligación de defenderlos mediante un estipendio fijado de antemano. El resultado en la mayor parte de los casos fué el que era de esperar. Los encomenderos, convencidos como los pretorianos de que eran los amos, se alzaron con los bienes prefiriendo gozar de ellos por entero a compartirlos con quien no podía disputárselos. Y esto pudo ocurrir a Santander con Miera, y con los citados caballeros a principio del siglo XV.

Los llamados Gonzalo Pérez —que tenía como nombre de solar el de Pámanes— y Pedro Pérez que era hijo suyo, tenían arrendadas hacía tiempo las rentas del monaterio de Miera, y usurpándolo con título de Abad, que hemos visto al primero obstentar en 1399, se alzaron con él originándose un largo pleito, de las incidencias del cual tenemos conocimiento por el texto de la sentencia dada en Valladolid a 25 de enero de 1409, con la cual se dió por terminado el pleito.

El haber conseguido Gonzalo Pérez la confirmación del Rey Don Enrique III, hace sospechar que era hombre de influencia, aunque fuera de segunda mano, a la manera de nuestros caciques rústicos. Andaba entonces en Trasmiera muy revuelta la política, y la poderosa casa de los Velasco deseando meter la cabeza en la región. Bien pudo ser Juan de Velasco el apoyo de los Pérez. Nada cierto sé referente a esta familia, pero sí que fué época de medro ésta para los que siguieron la parcialidad de Velasco en contra de los de Agüero. Si los Pérez no hubieran tenido *algún agarradero* no es fácil creer se alzaran con el Monasterio de Miera siendo simples arrendadores, y así, aun cuando el contrato fuera hecho sin visos de encomienda, se los daba el supuesto poderío.

La carta ejecutoria donde la sentencia de 1409 se incluye, está dirigida «a vos Gomes Manrique mi adelantado mayor en

Castilla e al Merino o Merinos que por mí o por vos anden o anduvieren agora e de aquí adelante en el dicho adelantamiento o a los mis Alcaldes que conbusco andan en el dicho adelantamiento e a los alcaldes e prebostes e merinos e jurados e otros oficiales cuales quier de las villas de Santander e de Sant Viçente de la barquera e de Santillana e a los merinos de las merindades de la dicha Santillana e de *Trasmiera* e de Campo e Lieuana e Pernía e a todos los otros alcaldes e prebostes e merinos e otros oficiales qualesquier de todas las otras abadías e villas e logares de los mis regnos que agora son e serán de aquí adelante».

Según el texto de la sentencia resulta que en 21 de noviembre de 1404 fué presentada una demanda por parte del Abad, Prior y Cabildo de la Iglesia de los Santos Mártires San Emeterio y Celedonio, y su procurador en su nombre, contra Gonzalo Pérez de Pámanes y su hermano Pedro Pérez de Pámanes, hijos del citado Gonzalo Pérez de Pámanes, y a su procurador en su nombre. La demanda fué puesta ante el Doctor Juan González de Acebedo, Oidor de la Audiencia del Rey Don Enrique.

Decían el Abad, Prior y Cabildo que los citados Gonzalo y Pedro Pérez tenían usurpados con título de abades los frutos, derechos, diezmos, primicias y demás de la Abadía de Santa María de Miera situada en término de la Merindad de Trasmiera, y con ella los frutos y señorío de otras iglesias pertenecientes a la misma Abadía de Santa María, a saber: San Llorente de Pámanes, San Mamés de Navajeda, San Román de Mirones, San Andrés de Vega, San Llorente de Lerana, San Cebrián de Esles, Santa María Magdalena de la Penilla y otras iglesias y parroquias y lugares de la pertenencia de dicha abadía de Miera. Que la usurpación con título de abad venía de hacía unos cinco meses poco más o menos, y que les estorbaban en la posesión tranquila de dichos bienes, en que siempre habían estado dicho Abad, Prior y Cabildo de Santander. Que los frutos que les habían tomado los estimaban en mil florines de oro del cuño de Aragón. Por lo tanto, pedían que les dejasen libres la abadía con todo lo a ella perteneciente, y que les abonasen los mil florines que les habían cogido. A la anterior

demanda respondieron Gonzalo y Pedro Pérez Pámanes, diciendo que era verdad que ellos estaban en posesión de la Abadía de Miera con todos los derechos, vasallos, iglesias, pertenencias, términos y posesiones que le pertenecían y debían pertenecer, pero que así lo había tenido su padre Gonzalo Pérez de Pámanes hasta que murió, y el padre de éste Gonzalo Pérez de Pámanes (su abuelo de ellos), y su bisabuelo y todos los de su linaje que fueron los que edificaron todas las iglesias que se discutían en terrenos propios, y que además tenían una donación del Emperador Alfonso a D. Nuño Núñez, Abad de Miera, el cual era de linaje de los sobredichos, y al que había pertenecido todo, de manera que memoria de hombres no era en contrario. Y que si la iglesia de Santander hubiera poseído algo de lo discutido (lo cual negaban) sería por ruego, error u otra causa, y que, por tanto, se debían separar de la demanda y ser condenados en costas.

Contestóse por el Procurador de Santander que, siendo los contrarios seglares, no podían ser señores de lo espiritual y eclesiástico, así es que no podía ser que los de su linaje fueran dueños de nada, y si lo habían sido, sería como arrendadores o *conducheros*, y no de otra manera.

Contestaron los Pámanes que antes que se hicieran las iglesias, ya el terreno era de los de su linaje, que lo cobraron a los moros y las fabricaron; y que el Papa Alejandro ordenó que todo el que ganara terreno a los moros lo tuviere en feudo y fuera señor de todo, incluso de las iglesias, y que los vasallos y terrenos suyos eran y no podían ser de la iglesia, debiendo ser ésta también suya.

Después de éstas se siguieron otras muchas pruebas, presentando los de Santander contratos de arrendamiento con el padre y abuelo de los hermanos Pérez, así como documentos que demostraban ser suyas la dicha Abadía y pertenencias. Entre presentar documentos y contradecirlos se pasó buen tiempo hasta que el Rey Don Enrique finó.

Y después dice el Rey «fasta quando yo estaba en la ciudad de Segobia» que fueron presentados por parte del Abad y Prior y Cabildo ante los Oidores de la Audiencia dos *contrabtos* fir-

mados de escribanos públicos. En uno de ellos se afirmaba, entre otras cosas, que Gonzalo y Pedro Pérez dijeron y confesaron que todo lo que habían hecho había sido por dilatar el pleito, pero que ni ellos ni sus herederos tenían propiedad en la Abadía de Miera ni en parte de ello «después que finara Johan Peres de Pámanes su hermano primogénito del dicho Gonzalo Pérez su padre para en vida del cual el dicho su padre la tenía arrendada». Pero que muerto el Juan Pérez entraba la Abadía de Miera en poder de la de Santander, y que ellos renunciaban a todas la pruebas hechas y documentos presentados, pues el Señorío y Abadía era de los de Santander.

Por el segundo *contrabto* se decía que, en efecto, los dichos Gonzalo y Pedro Pérez y Joan Gutiérrez de Pámanes clérigo e Gonzalo Gómez su hermano fijos de Juan Pérez de Pámanes moradores en Pámanes, y Juan Gutiérrez, hijo de García Gonzales de Esles, y Gonzalo, hijo de Gutierre Gonzales de Esles, convinieron y otorgaron que Miera, con el señorío y demás, era todo ello del Abad, Prior y Cabildo de Santander, y que lo renunciaban todo en ellos por sí y sus sucesores, y que si algo en contrario hicieran, que pechasen 1.000 doblones castellanos de oro y que después de esto todavía renunciaban por sí y sus herederos.

Después que dichos *contrabtos* fueran presentados no se dió golpe en el pleito hasta que después «en este año que agora pasó» Juan Gutiérrez de Hano, Racionero de Santander, con poder del Cabildo, presentóse diciendo que reconocido por los contrarios ser la Abadía de Miera de su parte, que se pronunciase sentencia, condenándolos en lo pedido. El Procurador de los Pérez manifestó que no creía fueran verdaderos los contratos ni firmados de escribano público, y que hasta avisar a sus partes para que dijeran lo que había, no se debía sentenciar, sobre lo cual hubo varias razones. Y los Oidores dieron el pleito por concluso y sentenciaron dando la razón a los de Santander y ordenando a los Pérez a no volverse a meter en el señorío, rentas, posesiones, diezmos, primicias, etc., etc., de Miera. Además, como se probaba que habían ocupado las rentas, que pagaran 300 maravedís por año desde que lo ocuparon hasta la

presentación de la carta y treinta días siguientes. Además, por pleitear sin motivo, les condenaron en las costas, que importaban 4.211 maravedís, según la tasación hecha. Ordenábaseles no protestar contra ello, y si no pagaban, embargarles los bienes hasta pagar todos los frutos y rentas tomados y los 4.211 maravedís de las costas, y si no había bienes, prenderles los cuerpos. Fué dada esta sentencia en Valladolid a 25 de enero de 1409.

Como comprenderá el lector, para que los Pámanes, que tan osados se presentaban ante la demanda del año 1404, diciéndose únicos poseedores de la Abadía de Miera, cedieran en la forma que de la sentencia se deduce, desdiciéndose de todo lo afirmado anteriormente, tuvo que haber un arreglo con Santander, y en efecto lo hubo. Con fecha 17 de abril de 1406, es decir, en pleno pleito, se otorgó una carta entre el Prior y Cabildo de Santander, con voz del Abad de la Colegiata y suya propia, de una parte, y los Pámanes y otros vecinos de Pámanes y Esles, de la otra, por la cual cedieron aquéllos a éstos por seis años la Abadía de Miera con sus pertenencias y monasterios por precio de 30 florines de oro, comprometiéndose los seglares citados a ser buenos y leales vasallos de la iglesia de Santander (1). Este arreglo, en el que la iglesia de Santander sacó a salvo lo principal, o sea el señorío de Miera, fué a costa de un reparto hecho a los caciques de las familias Pámanes y Esles que seguramente sacarían con creces el importe del arriendo. Pero la verdad es que nos parece estar contemplando al través de los siglos un enjuegue muy parecido a otros que en nuestros días hemos presenciado entre caciques trasmeranos de ideas políticas, al parecer antagónicas, cuando de la comida se trataba. Estos Esles que aquí aparecen de nuevo, sin duda, viendo que había para todos en la viña del Señor, se metieron por medio, y en parte les aguaron la fiesta a los Pámanes, que tuvieron con ellos que repartir el sabroso manjar.

Finalmente, no hay que decir que en las alegaciones presentadas por los Pámanes para justificar sus derechos a la Abadía

(1) La carta se incluye entre los documentos justificativos.

de Miera mentían por mitad de la barba, cosa que después ellos dijeron en uno de los contratos citados, pero que antes se veía clara en su afirmación de ser el de Miera territorio ganado a los moros, lo que se decía sin duda con objeto de alegar la bula del Papa Alejandro, de que hablamos en la Ilustración IX.

La autenticidad de la concesión hecha por Alfonso VII al Abad de Miera, Nuño Núñez, en 1155, parece corroborarse por otros documentos que se conservan en el Archivo de la Catedral de Santander. De estos es el principal un larguísimo pergamino que contiene trámites y sentencias de un pleito sostenido en 1407 por varios vecinos de Pámanes y Navajeda, de una parte, y los representantes del Fisco, de la otra, pretendiendo aquéllos excusarse de pagar el pedido Real de quince monedas como vasallos que eran de Santa María de Miera, los cuales, por el privilegio dado por Alfonso el Emperador, estaban libres de tales pechos. No se incluyó en el pleito el original del privilegio que estaba en latín, sino una traducción, haciéndose constar cómo en el 28 de abril de 1400 y en el Valle de Aras «que es en Trasmiera», se presentó Gonzalo Pérez de Pámanes, Abad de Santa María de Miera, delante de Juan Sánchez de Buega, Alcalde de la Merindad de Trasmiera, y del Escribano y Notario público del Rey en todos sus reinos Pedro Sánchez de Ribadeo, y además de varios testigos. Presentó el Abad un privilegio del Emperador confirmado, el cual estaba parte en latín y parte en romance, y con el objeto de que no se pierda, o rompa, teniendo que hacer uso de él, pide se saque una copia nombrando clérigos que sepan el latín y trasladen al romance, y que el citado Escribano dé fe de manera que la copia sirva como si fuera el original. Así se hizo, siendo los testigos Fernand Sánchez de Varado, Ruy Gutiérrez de la Hoz, Juan Pérez de Ribas y Gonzalo Fernández de Valdelastras:

Este documento fué el que luego se exhibió en 1407 cuando el citado pleito de los lugares de Pámanes y Navajeda con los cogedores de las quince monedas. Con esta copia sacada en Aras, y la declaración de varios testigos que manifestaron haber visto que siempre los vasallos de Miera se habían excusado de pagar pedidos reales con el privilegio del Emperador, quedaron

libres en 1407 los vecinos de Pámanes y Navajeda del pedido de las quince monedas, causa fundamental del pleito. Parece, pues, cosa lógica, el creer en la autenticidad del documento de la cual, por otra parte, juzgaremos más adelante.

Los detalles del pleito, así como algunos documentos en él inclusos, los copio entre los justificativos, pues contiene puntos importantes para la historia de Trasmiera, de los cuales en varias ocasiones hemos tenido necesidad de echar mano.

Después de la sentencia de 1409, en el pleito con los Pámanes, no volvió Santander, o sea su Colegial, a ver sus derechos atropellados, y decimos atropellados, porque, aparte de la propia confesión de los usurpadores, tenemos en el libro Becerro de las Behetrías la prueba de que esta confesión era cierta. He aquí lo que se dice en el Becerro, cuyo texto corresponde, con poca diferencia, al año 1352:

«Santa María de Miera: Este logar es del abbat de santc ander e tienelo pedro gonzales.

»Derechos del rey: Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e dan mas al rey cada año doze mrs de yantar. Ha el señor del logar mañeria.»

De todo lo afirmado en estas líneas recogemos primeramente la manifestación anterior a 1404 de ser Santa María de Miera del Señorío del Abad de Santander, y, después, la de tenerlo, probablemente como encomendero, Pedro González, que es el de Agüero, caballero el más poderoso de Trasmiera, si ya no es que suponemos que lo había entrado también violentamente, alzándose como señor, única manera de justificar la afirmación de pagar servicios al Rey, que resulta contraria a la concesión de 1155 hecha a los vasallos de Santa María. Por lo demás, y estando Miera donde está, no me chocaría que los pesquisidores de 1352 no se acercaran ni en diez leguas a Miera ni me llamaría la atención fuera éste uno de tantos errores que existen en lo referente al territorio de Trasmiera.

* * *

Terminaré este asunto diciendo que nada más de particular he encontrado en el Archivo de la Catedral que tenga impor-

tancia respecto a la Abadía de Miera, existiendo únicamente algunos pleitos entre el Cabildo de Santander y los lugares que de él dependían, motivados por no atender debidamente al culto en éstos que, pagando las rentas, no se veían recompensados con el servicio de clérigos o reparación de las obras exigidas por las injurias de los tiempos. Mas a decir verdad, en lo referente a Trasmiera, las iglesias que dependieron de Santander, que son Santa María de Miera, San Roque de Mirones, San Lorenzo de Pámanes y la Parroquial de Navajeda, continuadora de la suprimida de San Andrés, son, a excepción de San Román, fábricas hermosas y que no desdicen, más bien se destacan, del resto de sus compañeras, que tenían otros conductos o modos de conservación y entretenimiento. Creo, sin embargo, que todo ello no fuera obra de la generosidad del Cabildo de Santander y que en mucho influyó el carácter pleitista e inteligente de los trasmeranos que sabían acudir a donde se les oyese en las ocasiones que se presentaban. Y buena prueba de ello fué el pleito sostenido por Pámanes en el siglo XVI, del cual daremos noticia al tratar de los *Recuerdos de Trasmiera* (1).

Demostrado ha quedado, de todo lo transcrito anteriormente, cómo el Monasterio de Miera, antes de su incorporación al de Santander, tuvo una jurisdicción propia y extensa, que no ha resultado muy aclarada por referirse los documentos copiados a un cierto número de lugares y monasterios, terminando las relaciones siempre con la expresión de existir otros que no se mencionan.

De todas las relaciones copiadas, la más completa es la que figura en la demanda puesta en 1404 por el Abad, Prior y Cabildo de Santander, contra los detentadores de la Abadía de Miera. Dícese en la demanda que se ha usurpado por Pedro y Gonzalo Pérez de Pámanes la Abadía de Santa María de Miera y los frutos y señorío de otras iglesias pertenecientes a ella, a saber: «San Llorente de Pámanes, San Mamés de Navajeda, San Román de Mirones, San Andrés de Vega, San Llorente de Lera-

(1) Otra prueba de estas cuestiones es un fallo dado el año 1533 manifestando no pertenecían a la iglesia de Miera más que dos Beneficiados.

na, San Cebrián de Esles, Santa María Magdalena de la Penilla y otras iglesias y lugares de la pertenencia de dicha Abadía de Miera».

En esta relación no figura para nada el Monasterio de San Juan Bautista de Miera, que aparece en Assas y en la Relación de 1788, y lo que supongo error, pues en cambio no citan Santa María que es la matriz y principal. No creo que antes de 1155 tuviera el Monasterio la advocación del Bautista, y no porque no fuera bien corriente en la antigüedad —pues, como es sabido, los godos tuvieron especial devoción al Precursor, y aún en el riñón de la Montaña hay ejemplos bien antiguos— si no porque, aparte de no ser menor la antigüedad de advocar iglesias a la Virgen, en las relaciones aquellas se habla de *suponerse que se trata,* suposición que es moderna, y desde luego muy posterior a 1155, en que ya nos consta se titulaba Santa María de Miera.

Otra particularidad, tratando siempre de lo que afecta a Trasmiera, es la de figurar en 1409 como iglesia en Navajeda la de San Mamés, que es la actual parroquia, mientras en las otras aparece San Andrés de Navajeda, iglesia que también existió según se dirá al hablar de este lugar en otra obra. Añádese, por último, la de San Román de Mirones, barrio como sabemos de Miera, y la de San Lorenzo de Pámanes, hoy convertida en parroquia.

Nos queda por averiguar que otros lugares o iglesias podrían depender de Miera en 1404. Para ello conozco una relación de los Préstamos que en 1594 tenía la Colegial de Santander, entre los cuales puede andar lo que se le agregó por Miera, más lo que tuvo por otras vías. Estos préstamos eran los siguientes: Santander, Cueto, Monte, Castillo, Bezana, Azoños, Maoños, Escobedo, *Penilla, Encina, Esles, Llerana, Rumiera,* Socabarga, *Pómanes, Vega de Carriedo,* Muriedas, Valmoreda y *Navajeda.*

Hemos subrayado todos los lugares que, por las relaciones que se han indicado, nos consta fueran dependientes de Miera; haciéndolo de Penilla y Encina, pues a Santa María se la llama indistintamente Santa María de la Encina en Cayón, Santa Ma-

ría de Cayón y Santa María Magdalena de la Penilla. Como hemos indicado al principio de este artículo, por el nombre Rumiera debe entenderse el lugar de Miera, pues así le llamaban en el siglo XVI, especialmente tratándose de asuntos políticos. Nos quedan dudosas y como presuntas dependencias de Miera las restantes. De ellas descarto al mismo Santander y a Cueto, Monte, Castillo, Bezana, Azoños y Maoños; los unos, por tan cercanos a la Abadía de Santander —que no era tan despreciable que haya de suponerse que se le vinieran a meter en casa tan de lejos— y a otros, como Bezana, Azoños y Maoños porque consta por la relación de 1788, que el hijo del Conde don Tello, D. Juan (1), se quiso levantar con ellos a título de encomienda por época no muy distinta de la que los Pámanes se alzaban con Santa María de Miera. Y refiriéndose a esta intromisión, como si quisiera responder a nuestra pregunta, nos dice la relación citada que el Abad D. García «se defendió contra don Juan, hijo del Conde D. Tello, que se quería levantar por fuerza y a título de encomienda con los lugares de Bezana, Azoños y Maoños, y contra D. Gonzalo Pérez que titulándose Abad de Miera, intentaba apropiarse este lugar con los de *Balmoreda* y *Socabarga*, propios de esta iglesia». Con lo cual tenemos ya dos lugares más que atribuir a Miera, con lo que podremos darnos por satisfechos (2).

Acaso como una comprobación de este señorío pudiera tomarse la costumbre —aún subsistente aunque cada día con menor fervor— de subir en ciertos días del año los vecinos de varios pueblos a la Virgen de Miera, y allí, mediante una limosna, sacar el «Carro Triunfal» que en la iglesia existe, y tirando de él darle una vuelta alrededor de la iglesia en solemne procesión. Forma también parte de las ceremonias *el barrer la fuente* o sea el vaciar con cubos el hermoso pilón que, siempre lleno de agua, se encuentra en el mismo cementerio de la iglesia e inmediato a la casa que tuvo por objeto en lo antiguo albergar a los

(1) Don Juan de Tuerto, Señor de Vizcaya.

(2) La ermita de Socabarga está muy cerca de Santiago de Heras y ya fuera de Trasmiera y Valmoreda corresponde a Piélagos.

romeros por la noche y luego fué dedicada a Ayuntamiento (1). Los mismos vecinos de Miera me han asegurado que la disminución del fervor y del número de romeros es acaso debido a la indiferencia, si no burla, con que son recibidos por alguna parte del vecindario durante la celebración de todas estas ceremonias. Por cierto que uno de los lugares de donde suelen subir a Miera es de Piélagos —donde está situado Valmoreda— que lo realizan el primer sábado de septiembre, y en donde hay la tradición de que habiendo dejado una mujer del pueblo una hija suya de pañales en un prado la cogió un lobo y la transportó a la iglesia de Miera sin causarle el menor desavío, y donde la encontró la desolada madre cuando vino a pedir a la Virgen que le devolviera su perdida criatura.

Suben también de Penagos en primero de agosto, de Lloreda en seis de mayo y de Llerana en once de junio, verificándolo también los de Calseca y Valdicio, lugares correspondientes a San Roque de Rumiera y al valle de Soba, en los años que hay gran sequía, a manera de rogativas.

Para terminar, diré que el Becerro de las Behetrías no contribuye a darnos luz alguna sobre los lugares dependientes de Santa María de Miera, siendo ello debido principalmente a lo incompleto de la pesquisa y a la terrible intromisión que al mediar del siglo XIV hubo por parte de los seglares en los bienes de los monasterios, con lo cual, muchos lugares que figuran como de señorío, hay que suponerlo usurpado. En algunos lugares como en Santa María de Miera se hace presente esta usurpación, según hemos visto; pero en otros no se hace mención de ello. Así, en Pámanes, se dice la dependencia en parte de Santander, pero no así en Navajeda. Ni en la Merindad de Asturias de Santillana, a la cual pertenecían la mayor parte de los lugares dependientes de Miera, que fué trabajada con más solicitud que Trasmiera por parte de los pesquisidores que la correspondieron, aparece rastro importante de aquella dependencia. Sola-

(1) Este manantial es, indudablemente, el *Ru* que unido al nombre del sitio donde nace *Miera*, originó el nombre *Rumiera* que obtentaba el lugar antiguamente.

mente en la Encina y en Esles se habla de solares que correspondían a Miera o a Santander. ¡Buenas debían estar estas tierras para decirle al primero que se presentara, de quién eran los solares y de quién no! Y si había usurpación por medio de algún poderoso, no hay que hablar más del asunto. Estamos en pleno siglo XX, y trabajo le mandaría yo al que tratase de averiguar quién corrió los setos o quién los plantó de nuevo con detrimento de los bienes particulares o de los comunales, tan respetados en lo antiguo.

* * *

DOCUMENTOS

1.º—En 8 de mayo de 1155 el Emperador Don Alfonso concede al Monasterio de Santa María de Miera, y a todos los que de él pertenecían, así como a su Abad Nuño Núñez y a toda su generación y a todos los hombres que de aquel Monasterio dependían, que fuesen libres y quitos de cualquier clase de pechos o derechos que a los Reyes de España correspondieran para siempre jamás.

Está tomado este documento de la copia que se puso en la sentencia dada al pleito que se siguió el año 1407. Está incluso este privilegio en la confirmación de Enrique III en 1399, y los dos fueron traducidos y copiados de los primitivos en el año 1400 en el valle de Aras. Parece que el privilegio del Emperador es una confirmación más bien que cosa nueva.

«En el nombre de ihu xpo i de la trinidad sagrada que es vna eneçencia del padre i del fijo i del espirito santo amen. En el nonbre de dios yo alfonso mucho glorioso por la gracia de dios enperador despaña rogare (rogante?) con todos los santos en la fe de la santa trenidat por la voluntad pura i no por otro articolo nin por ruego de gente saluo por mi propia voluntad temiendo a dios y fullendo las cosas espantosas del dia del judiçio quando nuestro señor verna jusgar el mundo para siempre jamás y dara galardón a cada vno segund las obras e yo oyré vos por la qual dira el señor venid los benditos de mi padre a rrecebit el mi reyno perdurable el qual vos esta aparejado para sienpre jamás. Otrosy

santo pablo apostol diso a mi padre vet i la pas de dios i del amor de dios sera conbusco e el señor dise en el evangelio verdad a los que resevieran la su merced e yo don alfonso enperador por la grasia de dios de españa y por el remedio de la mi alma i de la mi nobleza i de los mis parientes sy plase dios do e confirmo a santa maria de miera i a todos los sus lugares que preneçen a dicha iglesia de santa maria de miera los pechos que son contra dicha iglesia que sean quitos de todos pechos i derechos que prenescan en qualquier rrason a mi e a los Reys de españa despues de mi nin entre y merino nin adelantado nin otra justiçia nin montanero nin otra calonia alguna que non ayan nin pechen por sus heredades nin por sus labradores nin sobre sus omes que viuan en la heredad del monasterio de santa maria de miera onde quier que sean que vivan asy en la jurisdiçion de don Nuño Nuñez abad que agora es del dicho monesterio de miera o el abad que será de aqui adelante que a mi Rey preneçen e do aty abad de santa maria de miera que ayas tu e tus fijos e tus tierras e tu generacion que fuere de aquel abad que fueren engendrados o que dellos deçendieren e todo quanto podiere ganar aquel abad que fuer en santa maria de miera en rrable mientre todo quanto oviere e ganare que prenesca al dicho monesterio de santa maria de miera e aty abad Nuño Nuñez i ningund merino nin adelantado nin prinçipe nin conde nin escudero nin otro ome poderoso nin otra justiçia non sea osada de entrar nin prender nin tomen nin demanden cosa alguna de pechos algunos que ami pernescan nin a sus omes nin de sus heredades que prenescan al dicho monasterio de santa maria de Miera onde quier que en lla rays e jurisdición de santa maria de miera viuiere yo el emperador don alfonso fago este mi puillejo e mando que de oy de la fecha de este puillejo deste monesterio e de aquellos omes que de suso son nombrados de toda su generaçión sea guardado todo esto e qualquier que fuer contra los ganados del dicho monesterio e de sus omes e de sus monesterios yo el enperador don alfonso mando e otorgo que ningund ome que non temiera todas estas cosas asi conde como merino e como montanero que non sea osado de tomar ni prendier nin (1) nin montasgos nin sobre las otras cosas que vos podieredes tomar ervas e pastos que les pasten sin ningund miedo e aquel ganado de santa maria de miera e de los sus otros monesterios e de sus omes como dicho es e si alguna cosa ami eran tenudos de dar en qualquier manera los dichos pobladores de santa maria de miera onde quier que viuan yo por la mi alma los do por libres e por quitos de todos los pechos e derechos que ami pernescan e qualquier ome o persona que contra esto fuere e lo quebrante como dicho es que lo pague todo doblado e yo el emperador don alfonso confirmo todo esto e qualquier que contra esto fuer o pasare e quebrantare e menguare todo esto o cosa alguna

(1) Unas palabras que no entendí. *(Nota del Autor.)*

dello que peche seys mill libras doro cosido por pena sobre todo esto sea maldicho e aya la yra de dios padre poderoso e de santo pedro e de todos los apostoles e de santa maria con las virgenes e de santo miguel con el coro de los angeles e sea maldicho de sodoma e gomorra e sea descomulgado en cuanto viua en este mundo e despues de la su muerte la su alma vaya en fondon del infierno e qualquier que ¿uaya? por contra que aya esta misma pena i este mi puillejo e merced mando e quiero que sea guardado firmementre por agora e por siempre jamas e todo esto sea notorio manifiesto e a todos los que lo oyeren e estovieren a la confirmacion de esta escriptura fecha la carta de confirmacion a otavo del mes de mayo su era de mill e ciento e noventa e tres años e yo el emperador don alfonso prinçipe de las espainas Reynante mando facer esta carta a mi voluntad e con la mi mano fis el signo e la Robre testigos que estauan presentes Roy peres e pelayo alfonso e aluaro velas e gonçalo nuñes e Roy mendo de gallisia conde e nuirnol de portogal e pedro conde de carrion e gonçalo conde de navarra e don felis merino de castiella e gonzalo nuñes e Ruy gonçalo e pedro de santo julean e juan abad de Oña e pedro abad de mns gores e pedro abad de cardeña e gomes gonsales armador del Rey e ferrand nuñes armador del Rey e bermudo rodrigues de asturias e muño rodrigues e martin ¿nol?»

Nota del Autor.—El Padre Flórez manifiesta que Pedro VI fué Abad de Cardeña desde 1151, y Argaiz que Juan III fué Abad de Oña de 1134 a 1160, con lo cual la fecha 1155, asignada a nuestro documento, resulta comprobada. En cambio, Yepes dice que Juan III sólo llegó con su cargo hasta 1152, en cuyo año empezó el abadazgo de D. Gonzalo, que duró hasta 1161, en que empezó Juan IV.

En 28 de febrero de 1155, según Sándoval, estaba el Emperador en Burgos; en 10 de octubre; en Valladolid, y volvió a Burgos, saliendo para Nájera, donde se encontraba en 21 de noviembre del mismo año. Este año es, pues, buena ocasión para donaciones en la Montaña. Según el mismo Sandoval, el año 1155 acompañaba al Emperador un Conde Rodrigo Pérez de Galicia, y en el documento confirma un Conde Ruy Mendo de Galicia. Y por último, en febrero del mismo año, andaba con el Emperador el Rey Don Sancho de Navarra, con lo que fué buena ocasión para que confirmara un Gonzalo Conde de Navarra como se expresa en lo de Miera. Téngase en cuenta que el documento fué traducido en el Valle de Aras en el siglo XV y bien pudo haber algún error de traslación.

2.°—Donación vitalicia hecha, por el Abad de Santander Maestre Jofre de Loaisa, a García Ferrández, de la Abadía de Miera, con la condición de ser su vasallo y acudir cuando se lo ordenasen.

Hecha en la era de 1322 (1284 año de Jesucristo) (1).

(1) Se ha copiado de la que existe en el archivo de la Catedral de Santander, la cual se puso en limpio en Santander, martes, 17 de marzo de 1400, por Juan Ferrandes de Ruhos, escribano y notario público de la villa, y ante Gonzalo Pérez Bernabé, Alcalde de dicha villa, a pedimento de

«Sepan quantos esta carta uieren como yo maestre jofre de loaisa arçediano de toledo y abad de sant ander por poder de la eglesia de sant ander do a garcia ferrandes yerno de don ordono de medina (1) i vecino desde mesmo logar a santa maria de miera para en toda su vida con entradas e exidos e con aguas e con pasturas e con todas sus prenencias asy como le prenescen e prenescer deuen al lugar sobre dicho. E él que me cumpla los derechos asy como deuen ser conplidos a abad de sant ander. I sy por aventura el non conpliese los derechos amy o a los abades que seran despues de my asy como sobre dicho es o menguase en alguna o algunas cosas no quisiere conplir e non quisiere ser a mandamento de mi siendo amonestado que yo o los otros abades que fueren por tienpo que seamos poderosos de gelo toller e fasta todo lo que bien touiesemos e sy por aventura el dicho garcia ferrandes conpliere los derechos a mi e al abadía sobre dichos e a los otros abades que despues de mi vernan asy como sobre dicho es que yo ni ellos non seamos poderosos de gelo toller sin derecho e sin razon en toda su vida. E sobre todo esto yo el dicho garcia ferrandes sobre dicho confieso e otorgo que so vuestro vasallo e de la eglesia de sant ander e sere de los abades que despues de nos uernan que asi lo deua ser de derecho por razon de santa maria de miera que me distes que tenga de uos e de la eglesia de sant ander e prometo que ende qne vos o los que touyeren vuestro logar o los abades que enpos vos uernan o los que touyeren sus vozes touyeran mester de mi ayuda que siendo llamado por ellos que yo que les vaya a ayudar lo mejor que yo podiere con todas las cosas que yo podiere aver de lo que tengo de la eglesia de sant ander e si non quesiere venir que cayga so la pena sobre dicha asy como dicho es. E otrosi prometo de acresçentar los bienes de santa maria de miera lo mas que yo podiere e que non desaffuere los vasallos mas que los guarde en su fuero. E otro si prometo de facer seruir aquellas eglesias bien e conplideramientre que costunbraron aver capellanes e prometo facer todo lo que entyenda pro de la iglesia de Santander que la adelanten e desde que entedies su dapno que lo arredre quando podiere. Esto todo prometo e juro a los santos evangelios de conplyr e guardar todas las cosas sobre dichas segunt mi poderio e sy yo enestas cosas sobredichas falteciere en qual quier dellas yo me obligo a la pena ssobre dicha e por que esta donacion ffuese mas firme yo el dicho maestre Jofre de Loaysa arçediano de toledo abad de santander e yo garcia ferrandes,

Juan Alfonso, Canónigo de la Iglesia de los Cuerpos santos, como procurador del Abad y Cabildo que querían conservar el original. Testigos: Ferrand Gutiérrez de Barcenilla y Pedro Ferrandes de Gajano y Pedro Ferrandes Ramos y Diego Gutiérrez.

(1) Según la *Relación Episcopal* del año 1788, de que se ha hecho mención en el texto, el primer Abad de que se tenía noticia en Santander era de un D. Juan Domínguez, "a quien llaman de Medina por creer nació en Medina del Campo". Fué Abad de 1218 a 1231, y es probable que por él se estableciera este apellido en Santander. *(Nota del Autor.)*

otrosy el sobre dicho mandamos a pedro domingues escriuano público de alcala de henares que fessiese esta carta e otorgamosla ante los testigos que enella son escritos. E yo maestre Jofre arçediano sobre dicho mande poner enella mi sello pendiente y esta fecha la carta a onse dias de setienbre era de myll e tresientos e veynte e dos años. Testigos rogados que fueron presentes aluar gomes carriello arçediano de carrion y esteuan velasco e don rodrigo cuñado de don pedro alfonso e martin peres yerno de gero manos de alcala e don yuañes fijo de millan velasco de faraluir. E yo pedro domingues escriuano publico de alcala de fenares por gonçalo nunes por mandado de los sobre dichos maestre Jofre y garçia ferrandes escriui esta carta e ffoi testigo e ffise en ella este myo signo.»

3.º—Confirmación por Enrique III a 6 de noviembre de 1399, y estando en Ocaña, del privilegio dado en 1155 por el Emperador Don Alfonso a Santa María de Miera. Manifiesta ser entonces Abad de Miera D. Gonzalo Pérez, y dispone que después de éste sea Abad Pedro Pérez. Está sacado del traslado que se hizo en 1400 a pedimento del Abad Gonzalo Pérez de Pámanes, y se incluyó luego más tarde, en 1407, en el pleito sostenido por los vecinos de Pámanes y Navajeda con los cogedores de las quince monedas.

Sepan quantos este puillejo vieren como yo don enrrique por la grasia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de jaen del algarbe de algesira e señor de viscaya e de molina vy vn puillejo syn sello e con signo del enperador don alfonso quinto ¿nuestro? abuelo que dios perdone escrita sobre pergamino de cuero fecho en esta guisa» (aqui el privilegio del emperador a Santa María de Miera en 1155 y que se ha puesto aparte) y continúa «e agora el abad de santa maria de miera pediome merced que le confirmase el dicho puillego en la manera en el contenida e que lo mandase guardar (1) e yo el dicho Rey don enrrique por faser bien al dicho monasterio de santa maria de miera e a todos sus trabajadores e pobladores que labran e viuen tengo por bien que todos los que viuen en la heredad de santa maria de miera e de sus lugares que sean francos de los derechos que ami prenecen e desque moriere goncalo peres abad que sea pedro peres abad de miera i defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de la (2) nin pasar contra el dicho puyllego confirmado en la manera que dicha es nin contra parte dello por

(1) Una palabra que no entendí. *(Nota del Autor.)*
(2) Una palabra que no entendí. *(Nota del Autor.)*

que *(sic)* lo quebranten o menguen en algund punto por alguna manera que lo fisiesen abra la mi yra e pecharme ya la pena contenida en el dicho puillego e al dicho abad o aquien su bos tomase todas costas e daños e menoscabos que por ende reçebieren doblados e a mas mando a todas las justiçias e alcaldes de mis reynos do esto acaesciere asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada uno dellos que lo non consientan mas que lo defiendan e anparen en la dicha merced en la manera que dicha es e que prendan aquel o aquellos que contra ello fueran por la dicha pena e la guarden para faser della lo quela mi merced fuere e que enmienden e fagan enmendar al dicho abad del dicho monasterio de santa maria de miera o a quien su vos touiera de todas las costas e daños e menoscabos que por ende rreçebieran doblado como dicho es e demas por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asy faser e cobrar monedas al ome que vos esta mi carta mostrare por el traslado della signado de escriuano publico sacado con autoridad de jues o de alcalde que enplase que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplase a quinse dias primeros siguientes so la dicha pena e a los que por qualquier rason non cunplan lo mandado e mando por la dicha pena a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yó sere en como se cunple mi mandado e desto le mando dar este mi puillejo escrito en pergamino de cuero e sellado con mi sello de plomo pendiente dada en la villa de ocaña seis dias de nouienbre año del nasçemiento de nuestro señor ihũ xpo de mill e tressientos e noventa e nueve años yo ferrandes alfonso de segouia lo fise escrebir por mandato de nuestro señor el rey Alfonsus bacalarius e legibus (1) .
degretor dotor e en las espaldas desia «Juan pis Registrada» fecho e sacado fué este dicho traslado por el dicho puillejo original dia mes año dichos testigos los sobredichos que vieron ler e conocieron lo que en el cuerpo del dicho puillejo estaua escrito e lo estaua en latin concertar a dos clerigos e tornarlo en romance segund que en este traslado esta escripto (2) e lo houieron por bueno e yo pedro sanches escriuano e notario publico sobre dicho a todo esto que dicho es con los dichos testigos presente fui e por mandado e autoridad del dicho Juan sanches alcalde e a pedimento de dicho gonçalo peres este traslado del dicho cuerpo del dicho puillejo fis escriuir e fis y este nuestro [signo] que es a tal.

(1) Una palabra que no entendí *(Nota del Autor.)*
(2) Idem.

4.º—Carta otorgada a 17 de abril de 1406 entre el Prior y Cabildo de Santander, con voz del Abad de la Colegial y suya propia de una parte, y varios vecinos de Pámanes y de Esles de la otra, por la cual ceden aquéllos a éstos, por seis años, la Abadía de Miera con sus pertenencias y monasterios por precio anual de treinta florines de oro, comprometiéndose a ser buenos e leales vasallos los dichos vecinos de Pámanes y Esles.

«Sepan quantos esta carta vieren como Nos el prior e cabildo de la eglesia colegial de los santos martires sant medel e sanc çeledon de Sant ander estando ajuntados a cabildo en la capiella de santiago de la dicha eglesia por canpana tañida segund que lo avemos de vso e de costunbre por nos e otrosy en vos e en nombre del honrrado señor don Juan garçia abat de la dicha eglesia por el qual fasemos cavçión de la faser otorgar e aver por firme para sienpre todo lo contenido en esta carta e por todos nuestros suçesores e suyos otorgamos e conosçemos que aRendamos a vos gonçalo peres de pamanes fijo de goncalo peres e a vos juan gutierres de pamanes clerigo e a vos gonçalo gomes su hermano fijos de Juan peres de pamanes moradores en pamanes e a vos pedro peres de pamanes fijo de gonçalo peres e a vos Juan gutierres fijo de Garcia Gonçales de hesles e a vos gonçalo fijo de gutier gonçales de hesles moradores en hesles que estades presentes el abadia que disen de santa maria de miera con todas sus pertenençias e vasallos e diezmos e premiçias e derechos e iglesias e monesterios e posesiones e aguas e todas las otras cosas pertenençientes a la dicha abadia que al dicho señor abat e a Nos los dichos prior e cabildo perteneçen e preneçer deuen e aRendamos vos la dicha abadia con todas las cosas que dichas son que ala dicha abadia prenesçen des del dia de cinquesma primero que verna del año de la fecha desta carta fasta seis años conplidos primeros seguientes que vernan vno ante otro e dende adelante fasta que vos el dicho goncalo peres de pamanes fijo de gonçalo peres fynedes por quantia de trenta florines de oro de la moneda del Rey de aragon buenos e de buen peso que avedes a dar por rrenta dello o moneda que los vala a Nos e al dicho señor abat en cada uno de los dichos seis años e dende adelante en cada año fasta que vos el dicho goncalo peres finedes por la fiesta de sant martyn del mes de novienbre en pas e en salud puestos en la villa de sant ander syn pleito e syn contienda alguna con tal postura e condeçion que en quanto durase la dicha Renta que vos e cada vno de uos que dedes clerigos prenesçientes para que syruan e canten todas las eglesias que preneçen a la dicha abadia en que se suelen ¿dar? clerigos e para que den los sacramentos de santa yglesia a todos los filigreses de

todas las dichas iglesias cada que conpliere e mester fuere bien e conplidamientre e otrosy con tal postura e condiçion que durante la dicha Renta que vos todos e cada vnos de vos que seades vasallos buenos e leales del dicho señor abat e de nos los dichos prior e cabildo e que obedescades e cunplades las cartas e mandado del señor abat i de nos los dichos prior e cabildo en todas las cosas que obedeçidas e conplidas deuieren ser asy como vasallos leales deuen obedeçer e conplir cartas e mandado de su señor e otrosy que dedes al dicho señor abat en cada año quando el fuere en la dicha su abadia vna yantar convenible segund mas conplidamente gela dieren en los años pasados los que touieren la dicha abadia é otro sy con tal postura e condeçion que cerca desto que dicho es que vos todos e cada vno deuos que seades tenidos de guardar e conplir e que guardedes e conplades todas las otras posturas e condiçiones que Gonçalo peres de pamanes que dios perdone padre de uos el dicho gonçalo peres se obligo de guardar e conplir al abat e prior e cabildo de la dicha eglesia segunt se contiene por vna carta signada de garçia martines de polanco escriuano saluo ende que esta dicha Renta que nos vos fasemos que non dure nyn pueda durar saluo ende des del dicho dia de cinquesma fasta seis años conplidos primeros siguientes e dende adelantef asta que vos el dicho gonçalo peres finares e non mas e que vos e vuestros herederos que seades tenidos de nos pagar en cada vno de los dichos años los dichos trenta florines de oro o moneda que los vala por la fiesta de sant martyn segund dicho es e otrosy que vuestros herederos nin de alguno de vos que non podades demandar nin aver la dicha renta despues que finaredes vos el dicho gonçalo peres saluo ende sy nos e el dicho abat o nuestros suçesores vos la quisieramos aRendar e aRendaremos por el preçio que nos quisieremos e otorgamos e prometemos por nos e por el dicho señor abat e por todos nuestros suçesores e suyos de non vos tomar nin coger esta dicha Renta en todos los dichos seis años primeros siguientes nin dende adelante en toda la vida de vos el dicho gonçalo peres por mas nin por menos nin por al tanto que otro nos de por renta dello nin por otra Rason alguna e deuos faser sana e libre e quita e desembargada la dicha Renta e todos los frutos e rentas e diesmos e premiçias e derechos e todas las otras cosas que prenescan a la dicha abadia en todo el dicho tienpo de qualquier persona que vos lo demande o enbargue todo o parte dello e nos los dichos gonçalo peres e Juan gutierres e gonçalo gomes e pedro peres e Juan gutierres e gonçalo por nos e por todos nuestros herederos otorgamos e conocemos que Recebimos deuos los dichos señores prior e cabildo la dicha abadia e todas sus eglesias e monasterios e todas las otras cosas que a la dicha abadia pernecen por la dicha renta con todas las posturas e condiçiones que dichas son e otro sy con todas las otras posturas e condiciones que se contienen en la dicha carta signada del dicho garçia martines escriuano del aRendamiento quel dicho

Goncalo peres que dios perdone fiso a la dicha abadia saluo ende que esta dicha Renta que non dure saluo ende del dicho dia de çingesima fasta los dichos seis años conplidos e dende adelante fasta que yo el dicho gonçalo peres fine e que nos nin nuestros herederos nin el primero fijo genito de nos nin de alguno de nos que non podamos aver nin demandar la dicha abadia despues que fuere conplida esta dicha Renta saluo ende sy vos e el dicho señor abat nos la quisieredes aRendar e aRendaredes buena mientre por el preçio e quantia e con las condeçiones que en vno nos auenieremos e otorgamos e prometemos de uos dar e pagar los dichos trenta florines de oro o moneda que los vala por rrenta de la dicha abadia e de todas las cosas que a ella preneçen en cada año en la villa de sant ander por su fiesta de sant martyn e de ser buenos vasallos leales del dicho señor abat e de uos el dicho prior e cabildo e de dar al dicho abat una yantar convenible en cada año quando fuere en la dicha abadia en quanto durase esta dicha Renta e de guardar e conplir todas sus otras posturas e condiciones que dichas son bien e conplida myentre segund dicho es. Todo esto que dicho es e en esta carta se contiene anbas las dichas partes otorgamos e prometemos de lo guardar e mantener e conplir e qualquier de nos las dichas partes que lo non guardare e lo non conpliere que peche a la otra parte que lo guardare e lo conpliere mill doblas de oro castellanas de buen oro de buen peso en pena por paramien e por postura que en vno ponemos e la dicha pena pagada o non pagada que esta carta e todo quanto enella es estara que fynque firme i valedero e para lo asy mantener e guardar e conplir nos los dichos prior e cabildo por nos e por el dicho señor abat e por todos nuestros sucesores e suyos obligamos todos los bienes de la mesa del dicho cabildo e nos los dichos gonçalo peres e Juan gutierres e gonçalo gomes e pedro peres e Juan gutierres e gonçalo por nos e por todos nuestros herederos todos seis de mancomum e cada vno de nos *por lo todo (sic)* obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e raises ganados e por ganar e Renunciamos que nos non podamos desto anparar nin defender por ley nin por fuero nin por derecho escripto o non escripto eclesiastico nin seglar nin por vso nin por costunbre nin por defension nin ¿aldegaito? nin por legityma rrason que en contrario desta carta sea o de algunas otras cosas quenella se contienen nin por carta de merced de Rey nin de Reyna nin de obispo nin de arçobispo nin de otro señor alguno eclesiastico nin seglar e nos le Renunciamos e partimos todo de nos e en tal manera que nos non vala nin seamos sobre ello oydos en Juysio nin fuera de Juysio. E otro sy Renunçiamos la ley del derecho e los articulos della enque dise que general Renunciacion non vala e pedimos por mercet de nuestro señor el obispo de Burgos e a los sus vicarios que nos lo fagan todo guardar e conplir por toda ¿sentencia? de santa eglesia e sobre todo esto damos poder e pedimos a qualquier alcalde e Jues o merino e alguacil e qualquier otra jus-

ticia asy eclesiastica como seglar de qualquier çibdat o villa o lugar ante quien esta carta fuere mostrada que nos la fagan guardar e mantener e conplir e la cunplan en todo segund quenella se contiene asy como sy dellos o de qualquier dellos lo oviesemos Reçebido por juysio o por escritura. E por que esto sea firme e non venga en dubda Rogamos a Juan Gonçales de ganso e a ferrand gonçales de lago escriuanos e notarios publicos por nuestro señor el Rey en Sant ander e en todos los sus Reynos que escriuiesen o fesiesen escriuir esta carta e la signasen con sus signos fecha la carta en la dicha capilla de santiago sabado dies e siete dias del mes de abril año del nasçimiento de nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e seis años testigos que fueron presentes a esto gutier Rois de percesedo e gutierre peres de la torre e Juan peres de acabreses e martin gonçales de camargo e martin lopes crerigos e gutierre peres de la torre fijo de Ruy peres morador en cavres e Juan Alfonso cordonero morador en bilbao e pedro martines de la herran crerigo morador en pamanes e otros. E yo ferrand gonçales de lago escriuano e notario publico sobre dicho a esto fuy presente con el dicho Juan Gonçales de ganso escriuano e por Ruego de las dichas partes ffise escriuir esta carta». Siguen las salvedades de errores y termina «E por ende fis aqui mi signo en testimonio de verdad».

Nota del Autor.—El día de Pentecostés es lo que se llamaba Pascua de cinquiesma.

5.º—Trámites y documentos principales del pleito que se sostuvo el año 1407 entre varios vecinos de Pámanes y Navajeda, y los cogedores de quince monedas por el Rey.

Están inclusos todos estos trámites y documentos en la larga sentencia que pronunció el 7 de diciembre, en el barrio de la Herrán (Pámanes), el Alcalde de Trasmiera, Pedro Sánchez de Puerto. El documento, en pergamino, existe en la Catedral de Santander, y su signatura es el número 15 del legajo 4 del «Indice de lo que contienen los papeles y pergaminos antiguos que se hallan en el armario de la Sala capitular» (1). He aquí dichos trámites y documentos:

I. Un poder dado por los vecinos de Pámanes y Navajeda en 10 de agosto de 1407 a varios convecinos para que los representasen en el pleito.

II. Un extracto de una carta del Rey Don Juan que figuraba en un cuaderno, y la cual carta estaba dirigida «A los Concejos e alcaldes e merinos e alguaciles e regidores e caualleros e escuderos e ofiçiales e homes buenos de la Merindad de Trasmiera segund solian andar en

(1) Este índice debió ser hecho en el siglo XVIII.

renta de monedas en los años pasados *e a las aljamas de los judíos e moros de la Merindad de Trasmiera* e a todas las villas e lugares de la dicha Merindad e a qualquier, etc., etc.» Hace en la carta Don Juan el pedido de monedas que dice fué acordado en las Cortes que hizo su padre con asistencia de su tío (del Rey) Don Fernando. Y lo funda en las necesidades de la guerra con los moros. Es de notar en este documento que, por ser un traslado de la orden general al Reino, a lo de los judíos y los moros no hay que darle mucha importancia. La citada carta fué mostrada por los encargados de la recaudación de las quince monedas, pero no se copia en la dicha sentencia.

III. Carta de poder dada por Diego González de Burgos, recaudador de los derechos reales en la Merindad de Castilla la Vieja, a la Merindad de Trasmiera, nombrando a Gonzalo Pelegrín y a Juan Martínez de Carasa para sustituirle como recaudadores en dicha Merindad. Está firmada en Galizano a 8 de septiembre da 1407. Dice así: «A los Concejos e omes buenos de la merindad de Trasmiera yo Diego Gonzales de burgos recavdador de la Merindad de Castilla Vieja de las qince monedas que nuestro señor el Rey mandó coger este año de la fecha desta carta por Ruy fernandes de peñalosa Recavdador mayor del dicho señor Rey del Obispado de Burgos del pedido e moneda deste dicho año vos embio saludar e vos mando de parte del dicho rruy fernandes e digo de la mya que Recaudedes e fagades Recavdar a gonzalo Pelegrin e a Juan Martines de Carasa a ambos a dos en vno o a qualquier dellos o a otro o otros qualquier o qualesquier que por él o por ellos lo ovieren de aver e de recavdar por su parte que esta carta vos mostrare con los maravedis que montaren dichas quinze monedas bien e conplidamente en guisa que les non mengue ende alguna cosa e tomad su carta de pago dellos o de qualquier dellos o de aquel que por él o por ellos en su nombre los recavdare e yo seré ende pagado como sy a mi mismo los dieredes e sy lo asy non fecieredes nin conpliedes do poder por esta carta a los sobre dichos o a qualquier dellos o al que lo ovier de recavdar por ellos segund que lo yo he del dicho rruy fernandes ni que vos e que vos prendan e prendien e vendan vuestros bienes e faga sobre esta Rason todas las cosas e cada vna dellas que en la carta del dicho señor Rey que sobre la dicha Rason al dicho rruy fernandes fue dada se contiene e yo mismo podría faser prender e por que desto seades ciertos dilos esta mi carta de poder en la manera que dicha es la cual rogue a Juan gutierres de hos escriuano e notario público del dicho señor Rey en la dicha merindad que estuviese presente e signase de su signo que fué fecha en la aldea de gallisano que es en la dicha merindad a ocho dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro señor jhu xpo de mill e quatro sientos e siete años testigos que estauan presentes a esto Pedro Sanches de puerto alcalde en la dicha merindad e gonzalo ¿peres? de la riba clérigo e sancho martines de Ralas e otros. E yo Juan Gutierres de Hos

escriuano e notario publico del dicho señor Rey en la merindad de Trasmiera a lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos e por mandado e otorgamiento del dicho diego gonsales escribí esta carta en la manera que dicha es e fis en ella este mi signo. En testimonio Juan Gutierres. E otrosi a pedimento otorgué carta de recodimento escrito en papel e signada de escriuano fecha en esta guysa».

NOTA DEL AUTOR.—Nótese, en comprobación de lo dicho en las páginas 217 y 218 de este libro, que Diego González de Burgos, Recaudador de la Merindad de Castilla la Vieja, sólo *manda* en nombre del Recaudador del Obispado y *dice* en su nombre.

IV. Carta dirigida a la Merindad de Trasmiera con fecha 8 de noviembre de 1407, y desde Agüero, por Gonzalo Pelegrin y Juan Martínez de Carasa, en la cual incluyen la anterior. La encabezan del modo siguiente: «A los concejos e omnes buenos de la Merindad de Trasmiera e qualquier dellos a quien esta carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano público nos gonzalo pelegrin e Juan Martines de Carasa recavdadores de las quinze monedas de la Merindad de Trasmiera de este dicho año de la fecha desta carta, etc., etc.»

V. Copia del privilegio del Emperador Alfonso a la Abadía de Miera en 1155, y su confirmación por Enrique III en 1399. Y la diligencia de haber sido trasladada del latín al romance en el año 1400, en 28 de abril, en el valle de Aras a petición del Abad de Santa Maria de Miera Gonzalo Pérez. Estos documentos son los publicados con los números 1.º y 3.º

VI. Confirmación de testigos hecha ante el Alcalde Pedro Sánchez de Puerto. Los principales fueron Juan de Cavadas, Martín Ochoa y Ruy Gutiérrez de la Torre. La declaración de éste fué: «Ruy Gutierrez de la Torre siéndolo leydo el enterrogatorio e fechas las dichas preguntas dyso que era verdad todo lo contenido en ellas e preguntado porqué lo sabe diso que por quanto él fuera cogedor de monedas en la *onor de Cudeyo e de pámanes* e que los sobre dichos Juan de Alsedo e los sobre dichos moradores en las aldeas de Pámanes e de Navajeda que se defendieron de no las pagar con un puillejo que mostraron ante Juan Sanchez de Huega alcalde en la Merindad de Trasmiera por nuestro señor el Rey e que deste fecho non sabia más». Todos los demás testigos confirmaron en la esencia lo mismo, es decir, que no pagaban por el privilegio; y uno dice que siempre se habian defendido ante los alcaldes de Trasmiera y los de Medina del Pomar (Medina del Pomar era la capital de las Merindades de Castilla la Vieja). Entre los testigos de un trámite en el pleito figura un Gonzalo Pérez de la Lomba.

VII. La sentencia que en 7 de diciembre de 1407 dictó el alcalde de Trasmiera, Pedro Sánchez de Puerto, Dicha sentencia fué dictada «en la Herran que es en Pamanes», y la parte ejecutiva en que termina el largo alegato es la que se copia:

«E yo el dicho pedro sanches alcalde visto este recurso de pleno e todo lo en él tratado e dicho e rrasonado por anbas las dichas partes fasta la conclusión dél por los dichos ¿juros? fecha e por mi aprobada habido mi acuerdo con omes letrados en fuero e en derecho fallo que segund el traslado otorgado del dicho puillejo ante mi presentado e otrosi segund los dichos e deposiones de los testigos a mi apresentados que los sobre dichos Juan Alsedo e Pedro Cuesta e Pedro Roys del Quintanal e Juan Salido e Juan (1) e Martin de Ferrera e Rodrigo su hermano e Pedro Ferrero e Martin Ferrero su hermano e Martin de Lacolina e Juaneto e Martin Ferrero e Pedro Quintana e Ruy Torre e Juan Tomé su fijo e Pedro Tomé e Pedro Malo e Martin Parayas e Pedro Calgar que son moradores en los solares de Pámanes e Pedro Gil de Navageda e Juan de Navageda que son moradores en los solares de Navageda e que los tales solares todos que son de la Abadía de Santa Maria de Miera e asentados dentro de los términes e tierras de la dicha Abadía e que asi como vasallos de la dicha Abadia de Miera e del Abad e Cavildo de Santander a quien perteneçe la dicha iglesia e Abadia de Santa Maria de Miera que son esentos e privilegiados de non pagar monedas nin servicios nin trebutos algunos reales segund el tenor del traslado del dicho privilegio que ante mí presentaron e que están en posesión de tanto tiempo que memoria de homes non está en contrario de nunca pagar las tales monedas e servicios e pedidos reales e que siempre se defendieron de los pagar por virtud del dicho puillejo e que por ende pronunçio los [tales] ser esentos privilegiados e quitos de pagar cada quinze monedas que les demanda el dicho Ferrando de Cubas en nombre de los dichos Gonzalo Pelegrin e Juan Martines cogedores della e dolos por libres e por quitos dellos e de todos los otros tributos e pedidos e monedas reales que adelante les fueran demandados para agora e para siempre jamás por quanto son privilegiados e esentos dellos e están en posesion de nunca los pagar e nunca los pagaron e do la intencion del dicho Ferrando de Cubas e de los dichos su parte por non probada en parte ni en el todo e condeno a los dichos Gonzalo Pelegrín e Juan Martines en persona del dicho Ferrando de Cubas su procurador en las costas fechas en este pleito por parte de los dichos Ruy Tomé e Pedro Malo e Martin Parayas e Pedro Calgar por si e en nombre de los dichos sus partes e resçebir ante mi la tasación dellos e por esta mi carta de sentençia lo pronunçio todo asi. En la dicha sentencia leida por el dicho alcalde e dada amas las dichas las partes desieron que consentian en ello e los dichos Ruy Tomé e Pedro Malo e Martin Parayas e Pedro Calgar sus partes pedieron la signara con todo lo pronunciado para guarda de su derecho e de cada uno dellos testigos Gonzalo Gonzales de Aguero e Roque Gil de Castillo e Sancho Martines de Ralas e Pero de Puerto fijo de Juan Gutierres e otros.»

(1) Una palabra no entendida. *(Nota del Autor.)*

ILUSTRACION XII

TRASMIERA SAGRADA

(CONTINUACIÓN)

Preliminares.—Fundación y corta vida del monasterio de Santa Marina.—La defensa en Latas, por los trasmeranos contra los Jerónimos, de los derechos patrimoniales.—Se discute la prioridad de fundación entre Santa Marina y Monte Corbán.—Documentos: I. Escritura de concordia de 1421. II. Sentencia del árbitro. III. Noticia de otros documentos.

Las revueltas aguas del Cantábrico al meterse tierra adentro para formar la bahía de Santander, lo hacen por dos bocas, formadas: una, entre la península de la Magdalena —bien conocida como regia mansión de nuestros Reyes— y la isla de Mouro, y la otra, entre esta misma isla y la llamada de Santa Marina, que pertenece a Trasmiera, y es por el noroeste un centinela avanzado de su tierra dispuesto para contener el ímpetu avasallador de aquellas aguas.

Muy cerca de la isla de Santa Marina, y ya dentro de la bahía, se hace un extenso arenal que se prolonga tierra adentro, y en el comienzo de él se alza la iglesia de Santa María de Latas, vulgarmente conocida con el nombre de «la Virgen de Latas». Las arenas, empujadas fuertemente por los vientos del noroeste, arrójanse —semejantes a las furias infernales— sobre la iglesia con intención de sepultarla, más la fe religiosa que triunfa de aquéllas, triunfa también de las arenas, y limpia y

despeja por los brazos de los fieles, lo que inútilmente pretenden ellas ocultar.

Celébrase la fiesta de la Virgen, con la advocación de la Natividad, el 8 de septiembre, y como recuerdo del antiguo fervor aún acuden a ella en ese día multitud de romeros trasmeranos y santanderinos, por más que no siempre sea aquel fervor religioso guía exclusivo de los visitantes.

Es la Iglesia de Latas, desde antiguo, parroquial de los lugares de Loredo y Somo, entre los cuales se alza, y para servirlos tenía dos puertas, no haciendo muchos años que una de ellas se tapió con ventaja para el bienestar de los parroquianos durante las funciones religiosas.

El nombre Latas, antes escrito Llatas (1), debió ser genérico en la Montaña y no tiene hoy, al igual que la palabra gándara, significación alguna en Trasmiera. De origen germánico, conserva aún en León el significado, con la modalidad Llatar, de cercado hecho con troncos de árbol, generalmente chopo. Y aunque ello no tenga valor alguno, bueno es observar cómo aún hoy día dan sombra a los alrededores de la iglesia buen número de ejemplares de tan simpático árbol.

Hanse ocupado de la Virgen de Latas en nuestros días, el Barón de la Vega de Hoz, en una bonita monografía muy bien documentada, incluída en su libro *Recuerdos de Cantabria,* y después, incidentalmente, por las concomitancias que luego veremos hay entre Latas y Corbán, el ilustre Escagedo en su interesante libro sobre este último centro religioso. Hízose eco el primero de aquellos escritores de la afirmación del Padre Fray Francisco de la Concepción (2) en su opúsculo titulado «Libro de los milagros de Nuestra Señora de Latas», según la cual la Virgen de Latas se apareció a un pastorcillo el año 1264.

Esta piadosa afirmación es completamente gratuita, por cuanto la existencia de la iglesia con la misma advocación consta de modo fehaciente en el siglo XI, en el cual, y año 1068,

(1) El empleo de la Ll en vez de l es uno de los caracteres que, según el Sr. Menéndez Pidal, distinguen al dialecto leonés, que se extendía, como ya hemos dicho, hasta muy cerca de Bilbao.

(2) Fué Prior de Corbán a principios del siglo XVIII.

el Rey Don Sancho II la anejó, con la de Santa María de Muslera (en Guarnizo), al Obispado de Oca cuando encontrándolo decadente quiso restaurarlo y hacerlo único en Castilla. Esta donación, demostrativa de ser del Rey la iglesia, hace pensar si ella fué antiguo monasterio de patronato y dominio de los Reyes; pero la verdad es, aunque ello no sea prueba en contrario, que en la donación se manifiesta únicamente con el título de iglesia. La posesión de las dos iglesias de Latas y Muslera por Burgos, que recogió los derechos de Oca, fué indudablemente la causa de que sus Obispos, al repartir el territorio de la Montaña en arciprestazgos, las hicieran cabeza de dos de ellos, correspondientes, como dijimos en la Ilustración IX, a los arcedianatos de Valpuesta y Trebiño, respectivamente.

Aun cuando no hay que negar la posibilidad de las apariciones de imágenes, la verdad es que estas han sido muy poco frecuentes en la Montaña; lo cual es natural, pues en ella hay que descontar las supuestas apariciones, tan corrientes tierra adentro, de imágenes, apariciones que hay que limitar a lógicos encuentros de las que la piedad española ocultó en cuevas y quebradas ante la súbita invasión de los árabes en la Península y que más tarde al recobrarse la tierra aparecíanse con la natural veneración de las gentes sencillas, a las cuales su género de vida hacía rebuscar todos los rincones de la naturaleza. En resumen, si la Virgen de Latas fué aparecida, lo fué muchos años antes que la fecha asignada por Fray Francisco, y así, no habiendo documento auténtico que acredite semejante afirmación, la reservaremos prudentemente.

Existe hoy en día la tradición de que en las inmediaciones de Santa María hubo pueblo, y aún de ello aparecen algunos restos. Nada de particular tendría, si fué antiguo monasterio, que hubiera a su lado las dependencias consiguientes, y aun estas pudieron existir posteriormente para servicio de la iglesia.

Como hemos dicho, en las inmediaciones de Santa María está la isla que, documentos de principios del siglo XV, llaman de Santa Marina de Don Ponce, sin duda por haber en ella una ermita con devoción en el país, que acaso perteneciera en

lo antiguo a un caballero de este nombre que se la cediera al Cabildo de Santander. Más es probable que el nombre primitivo de la isla fuera el de Jorganes. El sabor de esta palabra es el de otras muchas montañesas, en las que no se reconoce la influencia latina como Liérganes, Narganes, etc., etc. El Sr. Escagedo, en su libro ya citado, manifiesta llamarse la isla de Jorganes así del nombre de su propietario, con lo cual sin duda se hace referencia a tiempos modernos, en que efectivamente pertenecía la isla por compra a individuos de esta familia. Yo soy muy poco propenso a admitir en lo antiguo solares o propiedades que tomasen nombre de individuos, lo cual fingió muchas veces el vicio heráldico e inclinóme, en general, a creer lo contrario; es decir, a que son las familias las que tomaron los nombres de los lugares. Que si no la isla de Santa Marina se llamó Jorganes, llamóse así el terreno inmediato en tierra firme, nos lo comprueba Lope García de Salazar hablando de D. Diego López de Haro, el Bueno, el cual dice dominaba por la costa hasta Jorganes. Buen lindero es éste para expresar el dominio de toda Trasmiera que tuvo D. Diego. Igualmente consta existía antiguamente la Barquera de Jorganes, que no era otra que la que se utilizase para el paso de la isla (1). Todo esto es anterior a la salida de la isla de las manos de los jerónimos que la poseían desde principios del siglo XV, como vamos a ver prontamente (2). Es, pues, muy probable que de tal sitio de Jorganes tomara nombre una familia o varias, y de ella o de ellas procediera el futuro dueño de la isla (3).

(1) En el diccionario de Madoz se manifiesta que enfrente de la isla, en tierra firme, hay restos de poblado que, según tradición, se llamó Santa Marina. Creo haya en ello error, pues la ermita estuvo en la isla. Más probable es que el tal poblado, hoy desaparecido, fuera el que llevara el nombre de Jorganes.

(2) Madoz, que al escribir supone ser todavia Latas de Corbán, manifiesta que la isla de Santa Marina había sido vendida a un particular. Entre los bienes del Monasterio, al desamortizarse, no figura la isla.

(3) Los mismos apellidos de lugar no siempre expresan parentesco, pues sirvieron para distinguir, a partir del siglo XII, a individuos que tuvieran igual nombre y patronímico. Pudo haber, pues, por las cercanías de Santa María, dos individuos llamados Pedro Sánchez, y si uno

De todo esto, lo más interesante para nosotros es el saber que al alborear el siglo XV había, como hemos dicho, en la isla una ermita de Santa Marina, con bastante veneración en el país, la cual pertenecía a la Colegiata de Santander, así como algunas casas que parecen habitadas en ella por la misma época.

* * *

A fines del siglo XIV vivía en Santander un trasmerano llamado Pedro Gutiérrez de Hoznayo —hijo de García Gutiérrez de Hoznayo y de doña Urraca de Hoznayo— que era clérigo racionero de la iglesia de los Cuerpos Santos de Santander, el cual, andando el tiempo —en 28 de noviembre de 1404 ya me consta el título— fué nombrado canónigo de la misma iglesia y arcipreste de Latas, sitio que, como ya hemos visto, había dado nombre a uno de los arciprestazgos en que el arcedianato de Valpuesta se dividía.

He dicho que Pedro Gutiérrez de Hoznayo era trasmerano, y me fundo para ello en su apellido, que recuerda el inmediato barrio de este nombre, correspondiente al lugar de Término, y principalmente en que cuando años más tarde entró en la religión de los jerónimos, dejó el Gutiérrez y conservó el apellido Hoznayo que, según las costumbres de aquellos religiosos, debió ser el de su pueblo natal.

Pues este Pedro Gutiérrez llegó a reunir, por herencia y por compras y donaciones, bastantes bienes, y dotado de gran fervor religioso dedicó todas sus energías a la fundación de un monasterio de jerónimos en la isla de Santa Marina. Cuando pensó por primera vez en semejante empresa, no me consta, pero sí sé que en 28 de noviembre de 1404 ya llenaba su corazón, como se comprueba por el documento de esta fecha que extracto entre los del número III.

Metido ya de lleno en sus propósitos, solicitó del Obispo

era de Jorganes, se le llamó Pedro Sánchez de Jorganes, sin perjuicio de que si hubo también dos Juan Fernández y uno viviera también en Jorganes, se le anejase este apellido para distinguirlo del de otro lugar inmediato.

de Burgos, D. Juan Cabeza de Vaca, licencia para edificar el manasterio en la isla de Santa Marina, y aquél, con fecha 2 de septiembre de 1407 se la concedió, y en atención a los pocos recursos de que disponía Hoznayo, le hizo donación de la iglesia ya citada de Santa María de Latas, con todas sus pertenencias, y de media aceña de Fuencaliente en las aguas del Miera (1). Igualmente añadióle otras donaciones, y entre ellas la de la iglesia de Muslera, por más que esta no llegó tan pronto a incorporarse al Monasterio. La virtud de Pedro Gutiérrez debió ser grande, y su propósito de consagrarse a Dios en unión de los otros frailes jerónimos movió los corazones de sus compañeros del Cabildo de Santander, los cuales en 4 de mayo de 1408 le hicieron cesion de la isla de Santa Marina con varias condiciones, entre ellas que edificara el convento dentro del plazo de cinco años, que las casas y heredades que hubiese en ella y fueren diezmeras de Santander, siguieran siéndolo, y que si algún feligrés de Santander se quería enterrar en el convento, pagase al Cabildo lo ordinario y acostumbrado.

Para proseguir en su empeño Pedro Gutiérrez, y cumpliendo lo que prometido había al Obispo Cabeza de Vaca, hizo en 15 de marzo de 1412 donación al monasterio de todos sus bienes titulándose aún arcipreste de Latas y canónigo de Santander, poniendo la carga al monasterio de celebrar una misa de requiem semanal por él cuando muriese, y por sus ascendientes (2). Por último, faltaba para completar su obra ofrecerse él mismo al monasterio, y así lo hizo entre la fecha ya citada de 15 de marzo y la de 19 de mayo del mismo año de 1412 en cuyo día, y en la iglesia de Latas, se nos presenta ya como fraile, y existiendo otro distinto arcipreste de Latas.

Con todo esto, tenemos ya marchando el Monasterio de

(1) Probablemente estaba movida por las aguas que forman el manantial conocido de Solares, que aún se llama de Fuencaliente, y está inmediato al Miera.

(2) Esta carga la quitó muy pronto el mismo Hoznayo. Entre sus bienes figura el Molino de la Garma, de Heras, que llegó hasta mis días El original de la donación ha merecido ser colocado en las vitrinas del Archivo Histórico en Madrid.

jerónimos de Santa Marina al calor de los bienes de Pedro de Hoznayo. Paralelamente a aquel Monasterio, habíase fundado otro en Santa Catalina de Monte Corbán, sitio hoy muy conocido por ser asiento del Seminario de Santander. Mas los recursos con que Santa Catalina contaba eran exiguos, y faltóle un entusiasta como Fray Pedro que le sacara adelante. En su vista, considerando que no podían vivir y que no era lógica la existencia de dos monasterios de la misma orden tan próximos el uno al otro, decidióse, en un capítulo de la orden tenido en Lupiana (1), que se pasasen los monjes de Corbán a Santa Marina y quedase aquel monasterio como granja de Santa Marina, único que debía tener prior que le dirigiese. A poco de residir en Santa Marina empezó a manifestarse descontenta la mayor parte de los frailes, a los que no debía de gustar la vida de un peñón tan reducido, y formáronse dos bandos; uno, de los que querían seguir en la isla, y otro, de los que consideraban mansión más aceptable la de Santa Catalina de Corbán. Sin duda éstos querían arrastrar a Fray Pedro, que era el amo de la caja, para las Asturias de Santillana, pero el trasmerano se mantenía firme dando lugar a que el cronista de la orden, el docto Padre Sigüenza, hablando de este asunto diga que «los siervos de Dios anduvieron un poco montañeses», es decir, rijosos y pleitistas, que tal es el sentido que me parece hay que dar a semejante frase (2).

(1) Lupiana es un lugar próximo a Guadalajara y figuraba como capital de la Orden.

(2) En cuanto a las causas que movían a la mayor parte de los frailes a dejar la isla de Santa Marina, dice el Padre Sigüenza que eran las siguientes: «que padecian muchos trabajos, vianse muchas vezes atajados de las crecientes del mar, sin poder entrar y salir en la casa, passar de la isla a tierra para muchos menesteres, el ruydo y los bramidos del mar no les dexaba oyr en el choro, quitavales la quietud de la oración y aun el sueño, las humedades grandes y los vapores les traian relaxados, enfermos, sin fuerzas; no podían seguir el rigor de la comunidad, unos por enfermos, otros por ocupados con ellos.» Añade Sigüenza que «dicen agora algunos religiosos antiguos, que oyeron a aquellos mas ancianos que entonces la isla de Santa Marina no estaua toda cercada de agua como agora, y por una parte la entravan a pie enjuto, y el agua se la ha ido comiendo poco a poco hasta que de todo punto la dexó aislada.»

El mismo padre Sigüenza hace presente haber sido la incorporación de Corbán a Santa Marina a consecuencia de un Capítulo de la Orden de los Jerónimos, tenido en Lupiana el año 1416, y en el cual los representantes de los dos conventos expusieron las razones que abonaban el traslado a uno solo, y ventajas que cada uno hacía sobre el otro. El Capítulo decidió que se considerase cabeza el de Santa Marina, y por eso pasáronse los frailes a Trasmiera.

En este punto no ha habido contradicción; mas sí en el otro, o sea en el pase de los frailes a Corbán, una vez vistos los inconvenientes que la isla de Santa Marina tenía como vivienda permanente. Sigüenza, seguido por Leguina, dan el traslado como una consecuencia de otro Capítulo tenido en Lupiana el año 1421, al cual asistió, entre otros, el Padre Hoznayo. El Sr. Escagedo, arrastrado por el texto de la lápida sepulcral de este fraile que se conserva en Monte Corbán, y por la interpretación que creyó debía darse a unas palabras de Fray Diego de la Concepción, niega la existencia de aquel capítulo y lo retrae al año 1418, en cuya fecha cree estaban ya los frailes en Corbán.

La lápida del Padre Hoznayo, según Amador de los Ríos, acaso el mejor epigrafista que ha andado por la Montaña, dice de esta manera:

AQUI: YAZ FRAY PEDRO DE OZ | NAYO FIIO DE GARCI GUTIERREZ ET DE DONA URRACA DE OZNAYO CANONIGO QUE FUE DE | LA YGLESIA DE SANTANDER | ET ARCIPRESTE DE LATAS EL QUAL ALZO ET DOTO ESTE MONESTERIO | QUE FINO ANO DNI MILESIMO | CCCCXX.

Como hemos dicho, esta lápida condujo al Sr. Escagedo, desconocedor al escribir de la existencia completa del Cartulario de Corbán en el Archivo Histórico Nacional (1), a negar el

(1) En la página 69 de *Monte Corban* dice que Fray Diego de la Concepción manejó el Archivo del Monasterio, «del que hoy no podemos usar por no existir».

También mi docto amigo el Profesor de Corban D. Jerónimo de la Hoz creía perdido este cartulario al exclamar en el brillante prólogo que

Capítulo de Lupiana del año 1421, puesto que habiendo asistido a él Fray Pedro de Hoznayo mal podía haber muerto un año antes. Con tal motivo, decidido a retrotraer el Capítulo de Lupiana —donde se decidió el traslado de los monjes de Santa Marina a Corbán— al año 1418 dedicóse a examinar y a refutar las opiniones de los que han querido conciliar la lápida y la versión del Padre Sigüenza. Son estas opiniones, según Escagedo, cuatro:

1.ª Error del lapidario. 2.ª Que el año 1420 es el de la construcción de la lápida, y no la del fallecimiento. 3.ª Que no hubo sitio para labrar más números después del CCCCXX. 4.ª La de los que creen que el *finó* se refiere al Monasterio y no a Fray Pedro, es decir, que la lápida expresa el momento de terminarse las obras del Monasterio.

Todas estas opiniones son rechazadas por Escagedo, que opina que Fray Pedro murió cuando dice la lápida, esto es, en 1420. Mas la verdad es que entre las opiniones refutadas falta una, precisamente la más conocida, la más documentada y probablemente la verdadera, que fué la que emitió el Padre José de San Pedro en su «Relación de Iglesia de Latas, 1770», y de la cual se hizo eco Leguina en su citada bella monografía. Según aquél, el Padre Hoznayo hizo construir la lápida en vida, y dejó el año sobre XX para que lo pusieran después de su muerte.

puso a la obra de Escagedo: «Anticlericales del siglo XIX, ¿dónde está lo que habéis edificado? Vosotros habéis sido los retrógados, los obscurantistas enemigos del saber. Decidme, si no, ¿dónde están los libros de las iglesias y conventos, los archivos que guardaron preciosos manuscritos, fuentes de investigación histórica, como el archivo y librería de los Jerónimos de Monte Corbán?»

Sin negar que la desamortización del siglo XIX se hizo de un modo absurdo y con gran perjuicio para las artes y ciencias, refiriéndonos al caso particular de Corbán, debo manifestar al buen amigo, sin temor de que me tache de anticlerical, que el Archivo está en el Histórico Nacional, y como tal, figura en el Indice que se publicó en el número de julio y agosto de 1916 de la *Revista de Archivos*. La circunstancia de haberse publicado el libro de Escagedo poco antes, justifica la falta de noticia tan grata para ambos ilustres montañeses.

Esta opinión tiene para mí en su apoyo varias razones, que son: 1.ª Que —y estamos en el caso del cuento de los 50 motivos de no tocar las campanas al llegar Su Excelencia el señor Obispo— Fray Pedro murió después de 1420. 2.ª Que como se ve en la concordia de Lupiana, que luego copiaremos, Fray Pedro se consideraba el fundador del Monasterio de Santa Marina, y no quería salir de él, no obstante marcharse sus compañeros. En la lápida se consigna esta fundación, que fué la gran obra de toda su vida, y que es natural quisiera que no pasara desapercibida a las generaciones venideras. Fray Pedro fué hombre tenaz como en esta contienda se demostró, y la lápida fué el remache que no quiso faltara a toda su obra. 3.ª En la lápida sepulcral se consignan con gran exactitud el nombre y apellido de los padres de Fray Pedro, que igualmente hizo patente en algún documento que conservo de los del Cartulario de Corbán. Aquella circunstancia es propia más para estampada por un hijo que por frailes compañeros del difunto, a los que no habría de interesar grandemente. 4.ª Encargando la lápida el mismo Padre Hoznayo en 1420 o después, es lógico que dejara en claro aquellos años que sólo la sabiduría de Dios podía conocer le restaban de vida, confiando lo terminarían sus compañeros de religión. Esta manera de proceder no fué un caso singular en el Padre Hoznayo. En la misma Trasmiera, en la iglesia de San Juan de Riotuerto, existe el sepulcro de Juan Martínez de la Lombana, Canónigo de San Millán de Lara, en la cual consta que «murió año 16...»; y en la capilla de Santa Teresa y San José, del pueblo de Anero, en el sepulcro del fundador, el canónigo D. Juan Bautista de Larrigada, consta que murió «el año de mil seiscientos y ...». Los canónigos, como el fraile, soñaron sin duda en que los compañeros, si no los deudos, se tomarían algún cuidado con sus cosas después de muertos; pero todos sufrirían, si resucitaran, la misma decepción al convencerse de la certeza del refrán que dice «el muerto al hoyo, etc.», y al ver bien patente cuán efímeros y miserables son todos estos recuerdos al lado de la gran obra a realizar: la salvación del alma. Es verdad que el caso del Padre Hoznayo tiene alguna disculpa por la soledad del lugar donde se enterró y difícil acceso, con

lo cual no se acudiría al aumento de la lápida en los primeros momentos, y ya después no se creería necesario tratar más de ello. Y estas razones se ensanchan si la muerte le sorprendió en no perfectas relaciones con los jerónimos, cosa que hace sospechar un documento que luego expondremos.

Se comprende perfectamente que Escagedo, no conociendo la existencia de Fray Pedro después de 1420, interpretase con error un texto de Fray Diego, del que dedujo que en 1418 ya estaban los frailes en Corbán. Fray Diego no dice sino que las gestiones para *salir de Corbán* empezaron el año 1418, y después se siguió una información al Papa seguida de una bula de éste dada en Florencia, remitiendo la averiguación de la verdad al Deán de Burgos, D. Lope Hurtado de Mendoza. Errando, dice luego ocurrió en 1419 el Capítulo de Lupiana, por el cual salieron los frailes de Santa Marina, pero no hace presente el paso a Corbán en 1418. Y de que seguían en Santa Marina en esta fecha, es buena prueba uno de los documentos del cartulario, el cual es una escritura de poder otorgada el 16 de diciembre de 1418 por el Prior y monjes del Monasterio de Santa Marina de Don Ponce, de la Orden de San Jerónimo —éstos eran Fray Pedro de Hoznayo, Fray Pedro de Buelna, Fray Pedro de Oviedo y Fray Gómez de Liaño, religioso lego, todos profesos del citado Monasterio— a favor del Padre Fray Alonso de Bonesa, Prior del Monasterio de Santa Maria de Fresdeval, de la misma orden, a fin de que en nombre de aquéllos tome jurídica posesión de la iglesia de Santa María de Muslera. Dicho poder pasó por testimonio de Sancho Rodríguez, Canónigo de la Colegiata, de Santander (1).

En el mismo Cartulario de Corbán (2) existe un pergamino,

(1) No pudo por entonces realizarse la posesión del Muslera, que se hizo más adelante. Hay otro pergamino en el cartulario, que es un poder a favor del Padre Fray Juan de Palacio, Profeso de Santa Catalina, dado por el Prior, monjes y convento, para que aquél tome posesión de Santa María de Muslera, concedido *a Santa Marina de Don Ponce* por bula del Papa Martín V. En 1506 se hizo en Burgos un traslado de la bula citada, que también figura en el cartulario.

(2) Carpeta 3.ª

por el cual consta que en 30 de diciembre de 1420 el Deán de Burgos D. Lope Hurtado de Mendoza cometió al Abad de San Quirce la bula de Martín V dada en Florencia a II de las Idus de julio del año segundo de su Pontificado (¿1419?) para ver de anejar el monasterio de Santa Marina al de Santa Catalina de Corbán. Como se ve, por la vía ordinaria aún no se había resuelto nada a fines de 1420, y arregláronlo los frailes jerónimos, como dice el Padre Sigüenza, con su concordia de Lupiana muy pocos meses después, ordenándose en la sentencia, que coronó la concordia, que se cumplan pronto las órdenes del Papa, que son indudablemente las que se derivan de la bula de Florencia.

Como el litigio entre los frailes de Santa Marina fué duro, según se deduce de los términos en que está redactada la concordia, no tiene nada de particular que el partido, el más numeroso, que deseaba salir de este monasterio, elevase su voz hasta el Papa, suplicando el traslado y que éste diese la citada bula de Florencia, encargando al Deán de Burgos el enterarse de la cuestión y resolverla. Este, a su vez, acaso temeroso de entrometerse en disputas caseras, delegó en el Abad de San Quirce, el cual, indudablemente, dejó que los mismos jerónimos arreglasen la cuestión, como lo hicieron cumplidamente en el Capítulo de Lupiana.

El acta de concordia entre los dos bandos en que se dividían los jerónimos montañeses, por la cual nombraron por árbitro al Padre Lope de Olmedo, y la sentencia que éste dictó, se conserva en un magnífico pergamino del Cartulario de Corbán. Las publico entre los documentos y en castellano moderno para general conocimiento. Como se ve por ellas, la cuestión legal quedó completamente resuelta en el Capítulo de la orden de los jerónimos tenida en 1421, teniendo el acta de concordia la fecha de 5 de mayo, y la sentencia, la de 7 del mismo mes.

He dicho cuestión legal, porque supongo al capítulo general con el poder necesario para decir la última palabra, pues, por lo demás, el mismo documento nos demuestra que de hecho ya se habían salido los frailes de Santa Marina cuando se presentaron los procuradores en Lupiana en 1421. En él se presen-

tan todos los frailes enviados, menos el Padre Hoznayo, como pertenecientes al convento de Santa Catalina de Monte Corbán y nos hacen saber que había existido entre los dos capítulos de 1416 y 1421 una *orden* —no capítulo— del Padre Prior de Lupiana con carácter de General de la Orden para que salieran de Santa Marina y se pasasen a Corbán.

Como consecuencia de dicha orden, saldrían los que quisieran, pero no todos; pues, según se deduce de dichos documentos, como consecuencia de la tal orden se aumentaron los rozamientos y disgustos, hasta el punto de manifestar al pobre Padre Hoznayo que se fuese con su convento a otra orden, lo cual fué la mayor tribulación que pudo sobrevenirle y causa fundamental de su rendición. Debió ser la citada orden y salida de Santa Marina en el año 1419, pues, según hemos dicho, en diciembre de 1418 aún se titulan los frailes hijos del Monasterio de Santa Marina.

Como consecuencia de la sentencia dada por Fray Lope de Olmedo, incorporóse legalmente todo lo de Santa Marina a Corbán, quedando Fray Pedro de Hoznayo en libertad para residir en cualquiera de los dos sitios y fijándose en dos el número de frailes, uno de ellos precisamente presbítero, que habían de residir en Santa Marina.

La sentencia, como puede verse entre los justificantes, en el fondo fué completamente contraria a Fray Pedro, aunque se procuró suavizar su amargor con algunos detalles, entre los cuales están los relatados. Yo no he podido encontrar dato alguno que demuestre cuál fué la resolución tomada por el Padre Hoznayo después de la sentencia de Lupiana. Los que han escrito sobre Santa Marina le suponen retirado a la isla y muerto y enterrado en ella con arreglo a la lápida de que hemos hablado. Sin embargo, he encontrado en el Cartulario de Corbán (Carpeta 6.ª) un documento que demuestra que el trasmerano no debió transigir *ex tuto corde* con la sentencia. Consta por aquél que en 23 de febrero de 1434 *Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Vicario de la villa de Santander, por el Señor Obispo de Burgos* dió, como autoridad judicial, permiso para sacar un traslado de un documento que era una donación a Corbán. De

no tratarse, pues, de otro individuo, lo que no es probable, tenemos aquí a Fray Pedro exclaustrado y ejerciendo un cargo dependiente del ordinario.

Ignoro en qué estado de relaciones quedó con los jerónimos, aunque si es verdad que se enterró en Santa Marina no debieron ser malas. Mas lo deducido del documento pudiera justificar el que los frailes no se ocupasen grandemente de terminar la lápida que en vida habíase aquél arreglado en el desaparecido monasterio.

De todos modos, con la muerte del Padre Hoznayo desapareció todo lo que de importancia quedaba en Santa Marina y casi hasta el recuerdo de que en la isla hubiera habido monasterio. En el mismo siglo XVI ya se arrendó la isla a particulares, y al finalizar de él, según el Padre Sigüenza, la familia de Setien, que había reedificado la capilla, reputábala por suya.

Fué, pues, efímero el auge del islote de Santa Marina, que apenas escuchó el canto de los jerónimos quince años. Colocado por la Providencia en un puesto de honor en la lucha con los vendavales del Cantábrico, cumplió con su guerrero destino en todo momento. Y, así, como si su espíritu batallador se hubiese infiltrado en el tosco sayal de los jerónimos, la corta estancia en él de estos benditos fué una continua porfía y un incesante batallar que terminó viéndose abandonado de todos menos del cadáver del trasmerano fundador —si es cierto que allí se enterró éste— que serviría de constante protesta a los que habían destruído la obra de toda su vida. Acaso, para evitar este último montañesismo del Padre Hoznayo, se trasladaron sus restos a Corbán en el siglo XVI.

* * *

Mas si Santa Marina perdió entonces su efímera importancia, en cambio la iglesia de Latas adquirió un gran relieve por las luchas que por su posesión espiritual se trabaron entre los jerónimos de Corbán y los hijos de Trasmiera. Afirma Leguina que el año 1425, estando ya Santa Catalina en pacífica posesión de todos los derechos suyos, y los obtenidos por la incorpora-

ción de Santa Marina, dió el Papa Martín V una bula autorizando que las iglesias de Latas, Muslera y Orejo (1), pudieran ser regidas por religiosos de aquel monasterio. Como una de las condiciones impuestas por el Obispo Cabeza de Vaca, al ceder la iglesia de Latas a Hoznayo, fué que el monasterio que iba a crearse en Santa Marina pusiera capellanes para el servicio público en ella, así habíase ejecutado hasta 1425. Por consiguiente, la bula de esta fecha traía aparejado un semillero de disgustos, pues acostumbrados los de la tierra de Trasmiera, según ya hemos dicho, a la patrimonialidad de los beneficios, que desde luego en Latas habíanse cumplido hasta 1407, no pudieron ver con buenos ojos la intromisión de los regulares. En las conmociones que con tal motivo surgieron en Latas fueron auxiliados los trasmeranos muchas veces por los Obispos de Burgos que, al fin y al cabo, aunque régimen de excepción era la patrimonialidad, mucho más lo era el de los jerónimos, y así defendían aquéllos la causa propia por ser la de una parte de su jurisdicción.

Leguina recogió en su estudio algunas manifestaciones de esta lucha que no debió cesar un momento, y en el Archivo de Corbán existen rastros de análogos sucesos. Hablando de finales del siglo XV dice que «en este ínterin un clérigo llamado Gutiérrez de Ralas, natural de Latas, intentó que le dejasen la iglesia, más no lo pudo conseguir y fué expulsado del servicio. En 1474, 1476 y 1480 los capellanes y el pueblo de Latas pretendieron ser señores de la iglesia y tener facultad de nombrar capellanes, y para cortar mayores males, fué preciso que los frailes viniesen a concordia». En este párrafo vemos hecha patente la lucha, y que desde luego, no obstante la bula de Martín V, los frailes, rodeados de un medio hostil en Trasmiera, cedían en algunas ocasiones, poniendo capellanes del país como era la costumbre antigua, y fué la intención del Obispo Cabeza de Vaca se siguiera haciendo después de anejada la iglesia a los jerónimos.

(1) Orejo entró en Corbán directamente, sin tener nada que ver con Santa Marina. La bula citada figura en el cartulario.

Según el mismo Leguina, en 1498, el Obispo de Burgos ordenó a varias iglesias, y entre ellas a Latas, que los Capellanes, antes de ser ordenados, se le presentaran para ser examinados (1), dándose por satisfecho en cuanto a la iglesia trasmerana cuando el Procurador de Corbán le enseñó los documentos que les eximían de tal obligación. Parece que por entonces no andaban las cosas mal en Burgos para los jerónimos, porque he visto en el Cartulario de Corbán (2) un documento de 30 de agosto de 1503, por el cual consta que varios patrimoniales, y entre ellos Juan Abad de Omoño, se habían opuesto al beneficio de Latas, y no fueron admitidos porque decidió el Provisor que era curato del Convento, aprobándolo el Obispo Pascual para Latas, Muslera y Orejo y dando licencia para poner curas religiosos en sus iglesias.

En comprobación del buen espíritu del ordinario para Corbán en esta fecha, vemos en Leguina que «convencidos los vecinos (de Latas de que no conseguían su intento de nombrar ellos cura), hicieron liga contra el Monastario y los capellanes por él nombrados. A este fin, un domingo salieron todos de la iglesia, y lejos de tomar parte en la procesión, como era costumbre, huyeron de la cruz y agua bendita que repartía un donado del Monasterio. De todo se formó proceso por mandato del Provisor, y comprendiendo entonces los feligreses de Latas lo mal que habían procedido y la sin razón de su conducta, pidieron misericordia y sometieron la resolución del negocio a Fray García de Lusa, prior de Santa Catalina, para que los sentenciase como señor de la Iglesia. Este, en efecto, el 4 de agosto de 1503, los condenó a hacer a su costa los dos guarda-polvos de los altares de San Bartolomé y San Sebastián, a sacar la arena del interior y del portal de la iglesia, con los pies descal-

(1) Esta medida no iba precisamente contra los regulares, sino que tendía, con buen acuerdo, a dotar de capacidad moral a los clérigos del Obispado. Si recordamos lo que echan en cara en 1390 los caballeros reunidos en Guadalajara a los Prelados que les demandaban los diezmos sobre la aptitud de algunos clerigos, se comprenderá cuán bien orientado andaba el Obispo de Burgos al pedir lo referido en el texto.

(2) Carpeta 1.ª

zos y sendas candelas encendidas en las manos, poniendo perpetuo silencio al pueblo para que no hiciese monopolios *(sic)* ni turbación alguna al monasterio».

Más duras anduvieron las cosas para los frailes de Corbán al mediar el siglo en sus luchas con los hijos del país. He aquí lo que dice Leguina en su obra citada: «En el año de 1555, un estudiante, clérigo de órdenes menores, hijo de Juan Velasco, de Trasmiera, fué a Roma, impetró y obtuvo concesión y bula para hacerse cargo del beneficio e iglesia de Latas y con esta autorización, sin intimarla a los jueces ejecutores nombrados en ellas, ni dar parte al Consejo Real, presentóse con sus padres, hermanos, tíos y allegados, apoderándose de la iglesia, donde se hicieron fuertes, llevando todo género de armas para sostener su violenta ocupación. Apenas el Monasterio tuvo conocimiento de semejante violencia, comisionó a tres frailes de la Casa quienes requirieron a Velasco y a los suyos para que abandonando la iglesia, cesasen en su usurpación. En vista de que sus ruegos e intimaciones eran de todo punto ineficaces, fueron otros tres frailes encargados de decir misa en el portal de la iglesia, para no perder el derecho que se les disputaba, y mientras tanto los contrarios celebraban también el santo sacrificio en el interior del templo a puertas cerradas. Este violento estado de cosas duró diez y siete días, en cuyo intervalo el monasterio envió un religioso al Consejo Real pidiendo amparo y protección; siguióse el asunto por todos sus trámites y por fin se dictó sentencia a favor de Corbán, pero la misma noche que fué pronunciado el fallo, dieron fuego a la iglesia con pólvora habiendo resultado herido uno de los frailes que no desamparaban aquel puesto. Con este motivo acudió nuevamente el Monasterio a la Corte en demanda de justicia, y se presentó a enterarse personalmente del caso uno de los Alcaldes de Corte, el Doctor Durango, acompañado de dos alguaciles, un secretario y varios criados. La venida de semejante justicia puso gran espanto en los contrarios, que jamás habían visto caso igual por aquellas tierras, y mucho mayor fué su temor cuando vieron que el Alcalde apenas estuvo en Santander hizo prender a todos los Velascos y Agüeros con sus hijos y mujeres siendo

tantos los presos que no cabían en las cárceles. Recibido el proceso a prueba, acudieron en demanda de merced para los presos los principales de la tierra y considerando los frailes que muchos de los detenidos eran feligreses suyos, y que el Alcalde los desterraría (en lo que se perdería más que se ganaría, dice el padre Joseph de San Pedro) consintieron en que se relajase la queja con condición de que pagasen a la Casa cuatrocientos ducados por las costas que habían causado; a esto fácilmente se obligaron los contrarios, otorgando para ello escritura de compromiso, que firmaron Juan y Pedro de Aguero, Juan de Velasco, de Somo, y Hernan Gutierrez de Albear. A pesar de este acuerdo, el susodicho alcalde condenó a muchos al destierro y a penas penitenciarias, y a que pagasen cuantos salarios y costas les correspondían, ascendiendo el gasto a más de setecientos ducados. No terminaron aquí estas cuestiones, pues ido Juan de Velasco de la Torre a Roma, obtuvo una bula citando al Monasterio, inhibiendo a las justicias para impedir que los de Corbán cobrasen los cuatrocientos ducados susodichos y advocando todas las causas a la Curia Romana. En vista de esta determinación, dieron los frailes cuenta al Consejo y consiguieron que el fiscal tomase parte en la causa, disponiendo la retención de cuantas bulas viniesen de Roma con relación a la iglesia de Latas. Así se verificó reteniéndose por el Consejo todas las bulas, mandando desterrar a Gaspar de Velasco y secuestrar los bienes de éste y de García, Abad de Villaverde. No contento el monasterio acudió a Roma, pretendiendo la revocación de las bulas y no habiendo acudido los contrarios a la sustentación de la causa, quedó aclarada la justicia y los derechos del monasterio. Continuaron sin embargo aún los disgustos que la iglesia de Latas había de ocasionar al Monasterio de Santa Catalina, y he aquí como refiere uno de los sucesos más interesantes el Padre Fray Joseph de San Pedro»:

«Concluido este pleyto, no faltaron otros, porque pasado algún tiempo pusieron por capellán en la iglesia de Latas un clérigo llamado Lope Abad, que no le debiera conocer la casa, este procuró con el Cardenal y Obispo de Burgos, que pidiese al Prior que hera Fray Juan de Liaño que no se le quitase el

servicio de la dicha Yglesia, prometiólo el Prior al Cardenal, y después por su demérito, quitóle de la Yglesia sin decir ninguna cosa al Cardenal, de lo que aquel se indignó en tanta manera, que hizo al Monasterio y religiosos, todos los sinsabores que pudo por sí y por sus ofiziales. Queriales hacer tener, aunque no quisiesen, al dicho Lope Abad; tuvo nezesidad el Monasterio de poner en la Yglesia religiosos que la sirviesen; el cardenal no lo quería permitir aprovechándose del concilio Tridentino, que aun no estaba acabado, diziendo que no podian servir sin su examen y lizencia.

»Bino y llegó la cosa a tanto, que hizo prender en la dicha Yglesia a un religioso sacerdote que la servía, y le llevaron preso con gente a Burgos y le echaron en la carcel pública de Santa Pia con la gente más baxa, y pasados algunos dias le subieron mas arriba, y mexoraron la prisión en la que estuvo algunos meses, que ni bastaron ruegos ni fieros para que el Cardenal le mandase soltar, antes andubo muy canino por prender al mesmo Prior que estubo en este tiempo en Burgos, y ansi sin poder con él negociar cosa alguna, se fué a Madrid a quexar al Rey de los agravios del Cardenal y prisión tan ynforme, sin justicia, de su frayle, donde murió el Prior en la demanda, o causa; al fin se traxo una provisión del Rey para que soltasen al frayle preso, y assi le soltaron, y de camino truxeron de Burgos un clérigo examinado que sirviese de Capellán y expelieron al dicho Lope Abad, que havia el Cardenal tornado a poner en la Yglesia, el qual clérigo Lope Abad fue causa de la prisión del frayle, y de otros muchos males, y gastos grandes que se hizieron y rescreszieron a la casa.»

«Después hubo otro pleito sobre la jurisdicción de la iglesia de Latas, haciéndola visitar el Cardenal a sus oficiales, apoyando y dándole la razón el pueblo de Latas contra el Monasterio. Era entonces Prior de éste Fray Diego de Alba, quien acudió a la Corte en reclamación de sus atribuciones desconocidas, y después de muchos gastos se celebró concordia con el Cardenal, siendo ya Prior Fray Juan de Hinoxedo.

»Los vecinos de Latas, que por las antiguas disensiones referidas guardaban enojo contra el Monasterio, promovieron otro

pleito, pretendiendo obligar a éste a ornamentar y arreglar la iglesia y, en efecto, dióse sentencia en Palencia, condenando al Monasterio a que alzase la torre dos varas de medir más de lo que está; y que hagan un esquilón de dos quintales nuevos y una cruz de plata que de peso y de hechura valga hasta XV maravedís y un terno y casulla y dos dalmáticas y capas para las fiestas principales que valga hasta XXXV maravedís. Este mandato quedó sin cumplimiento, pues, habiendo apelado el Monasterio, no se siguió la apelación, y quedaron las cosas en tal estado.

»En el año de 1565 llegaron a poder de Fray Francisco de Villanueva, que había sido recibido Prior a 10 de diciembre de 1564, las capitulaciones ya referidas, aprobadas en forma por el Cardenal de Burgos.»

Estas capitulaciones, hechas en 1565 entre la silla de Burgos y el Convento de Corbán, tendían a hacer desaparecer los motivos de disgusto por los derechos que sobre la jurisdicción de Latas creían tener ambas partes. Entre lo acordado figuraba el que los diezmos de Latas y Santa María de Muslera los beneficiara el Convento.

Y que la presentación de los curas para servicio de las iglesias correspondiera al Prior de Corbán, pero con la licencia del Obispo.

Según el mismo Leguina, el título que se daba por entonces el Prior era el de «Prior del Monasterio de Santa Catalina de Corbán y Señor de la isla de San Ponce de Santa Marina y de la iglesia de Santa María de Latas». Por último, fué durante la prelacía de Fray Francisco de Villanueva cuando por primera vez se arrendó a particulares la isla de Santa Marina para atender al reparo de la iglesia, conservando el convento el derecho de pasar a ella la fiesta de Santa Marina a decir misa.

Prosiguiendo en la exposición de los disgustos entre los frailes de Corbán y los hijos del país, diremos que en el siglo siguiente, durante el priorato del Padre Domingo de Villanueva (fué elegido el año 1647), el cura de Gajano se negó a pagar los diezmos que el Monasterio tenía en aquella iglesia, llevando el pleito a Burgos; a pesar del derecho claro del con-

vento, éste le perdió, y desde entonces dejó de cobrarlos (1).

En el tiempo que ejerció el cargo de Prior Fray Francisco del Aguila (fué elegido en 1678), «un sacerdote (ignoro su nombre, sólo sé que era de Trasmiera) en una ausencia del Padre que estaba encargado de Latas, quiso adueñarse de la iglesia y el curato, llevándose las llaves del Sagrario y de la puerta principal; pero fué el Prior a Latas con algunos religiosos y un Notario, y en presencia de muchos descerrajó las puertas; el primer día de fiesta cantó la misa y predicó, con lo que el tal sacerdote vino a pedir perdón del desacato» (2).

De estos disgustos de los jerónimos con los hijos del país, nos habla también Escagedo con referencia a la prelacía de Fray Domingo de San José (elegido en 1690) (3), durante la cual «murió en Secadura el licenciado D. Pedro de Carriazo, cura de dicho lugar, pero vecino de Loredo, barrio del concejo de Latas. Habiendo estado en su casa, que había fabricado en dicho barrio, algunos días, entendieron los monjes que quería dejar el curato de Secadura y vivir en Loredo; hasta aquí no había nada notable; pero D. Pedro quería edificar una ermita para su barrio y ser él el cura, con lo cual se dividía la parroquia, a lo que el convento se opuso, y cuando los vecinos creyeron que ya estaba todo arreglado con ermita, campana y cura patrimonialista, Dios Nuestro Señor deshizo el enredo (4), porque habiendo ido D. Pedro a entregar su parroquia de Secadura, se murió allí. Durante la prelacía del Padre Fray Francisco de la Concepción, que fué elegido por segunda vez en 1693, volvió a suscitarse la cuestión, porque los vecinos querían dividirse de la parroquia a causa del río que separa a Loredo del

(1) Escagedo. *Monte Corbán*, página 104.

(2) El mismo, página 108.

(3) Obra citada, página 116.

(4) Aquí el Sr. Escagedo parece mostrarse algo aficionado a los derechos de los jerónimos, que, dada la forma como entraron a gozar de Latas, encuéntrolo muy discutible. La cesión del Obispo Cabeza de Vaca es bien clara a este respecto, y la costumbre de la Iglesia trasmerana, respetable, sin duda, en los tiempos en que se practicó. *(Nota del Autor.)*

resto de Latas, y si no, que le arreglasen y reparasen [el puente] los monjes, los cuales probaron hasta la evidencia que siempre y últimamente, en 1670 y en 1684, lo habían hecho los vecinos. Fray Diego de la Concepción, que estaba al frente de la parroquia, les puso demanda y a su Procurador, que lo era Juan de Loredo Fuente, ante el Alcalde Mayor de Rivamontan D. Pedro Setien de Montero, y pasó ante D. Antonio de Horna Brocamonte, escribano de la junta de Rivamontan para que reparasen el puente, a lo que el Alcalde les obligó, aunque no lo hicieron muy bien. Vino el Teniente Alcalde con sus ministros a la vista ocular del puente y dió un auto mandando se compusiese con toda perfección, según consta por el testimonio de dicho escribano y del Teniente Alcalde, que lo era D. José Peredo Agüero, vecino de Hoz, y no bastando esto, el Alcalde les obligó, con penas pecuniarias gravísimas, si no lo hacían, a reparar bien el puente y alinear el río, como lo habían hecho en sus pueblos los de Galizano y los de Hoz. Quisieron vengarse con apropiarse de todas las sepulturas de la iglesia, que el monasterio pretendía no eran de los vecinos, sino de la parroquia y, por lo tanto, de la jurisdicción de aquélla; litigóse ante el vicario del partido y en apelación fué la causa a Burgos, donde la ganó el monasterio y aquéllos tuvieron a bien callarse».

Aun cuando no faltaran rozamientos en los tiempos que se siguieron a éstos, no debieron tener la importancia de los anteriores, y así Latas siguió en poder de los monjes hasta el año 1836 en que, expulsadas las órdenes religiosas de España, siguió la de los Jerónimos la suerte general y fueron vendidos sus bienes en pública subasta.

* * *

Antes de terminar estas noticias trataré de un asunto de poca importancia para mí, pero que se la ha dado mi amigo Escagedo al contradecir la afirmación de Leguina, según el cual «la ermita de Santa Marina obtuvo autorización para convertirse en Monasterio antes que la de Santa Catalina». Digo que no tiene importancia, por cuanto cualquiera que fuera el primero que tal

título ostentara el *alma mater* de todo ello fué Fray Pedro de Hoznayo al calor de cuyos bienes y de los que por mediación suya unió el Obispo Cabeza de Vaca, pudo salir a flote el primer monasterio de Jerónimos de la Montaña. Pero todavía la prioridad de Corbán no resulta tan patente que no merezca que hablemos algo del asunto, mayormente, teniendo en cuenta que Corbán es de las Asturias de Santillana y Santa Marina es de Trasmiera.

Empezaremos manifestando que Fray Diego de la Concepción, en el lugar a que hace referencia Escagedo, dice que: «Al eco de la virtud y santidad de los monges de nuestro P. S. Jerónimo, todos se alegraron, diéronse el parabien de tan buenos vecinos, mas quien se excedió más en su cariño fué D. Pedro Gutierrez de Hoznayo, Canonigo de la iglesia de Santander y arcipreste de Latas, quien pidió licencia al Obispo de Burgos D. Juán Cabeza de Baca para edificar un Monasterio en una iglesia muy debota que estaba en la ysla de Don Ponçe, etcétera, etc.». Pues bien, aquí resbaló Fray Diego; porque habiendo atribuído el consejo para fundar Corbán al Obispo Cabeza de Vaca, que regentó la mitra de Burgos desde 1406, no pudieron ser los jerónimos de este Monasterio los que inspirasen, con su conducta, al canónigo Gutiérrez de Hoznayo el deseo de imitarles, porque nos consta por una escritura del Cartulario de Corbán que en 28 de noviembre de 1404 ya le donaban al canónigo bienes «para ayuda de faser e ynystituir vn monasterio de la horden de Saint Gerónimo en la ysla de Santa Maryna de Don Ponc, etcétera, etc.».

A continuación del encabezamiento anterior manifiesta Fray Diego el permiso dado por el Obispo al Canónigo Hoznayo para la fundación del Monasterio de Santa Marina, la cesión de esta isla por el Cabildo de Santander con tal objeto en 2 de mayo de 1408, la confirmación del Papa Benedicto XIII «hecha después del año 1411» a la licencia dada por el Obispo de Burgos, añadiendo «de suerte que el [monasterio] de Santa Marina fué confirmado monasterio cuatro años después que este de Santa Catalina». Añade Fray Diego que en 1412 hizo Hoznayo donación de todos sus bienes al monasterio, y, por últi-

mo, se entregó él mismo a la religión de los jerónimos. Y para el que quiera más detalles de la fundación, lo remite al archivo donde están las bulas, instrumentos, etc.. etc., lo cual comenta Escagedo diciendo que «autor que pudo disponer y dispuso de los documentos de las fundaciones, no copias sino originales, merece entero crédito» (1).

A continuación expone Escagedo su parecer sobre la prioridad de Corbán manifestando que: «Admitida la fecha de la licencia concedida por el Obispo de Burgos, la que es algún tanto discutible, siempre tendríamos que la autorización para el monasterio de Santa Marina fué dada el dos de septiembre de mil cuatrocientos siete y la de Santa Catalina en veinte y ocho de noviembre de mil cuatrocientos seis. Aunque la autorización la concediese el Obispo en esa fecha, el monasterio tardó en inaugurarse, porque la isla era propiedad del cabildo de la Colegial de Santander y no se la concedieron a Don Pedro Gutierrez de Hoznayo hasta mayo de 1408, luego se hicieron las obras, mas tarde en 1412 la donación de los bienes del fundador, de modo que hasta este año, creo, no se inauguró el monasterio, como dice muy bien Fray Diego; si no fué confirmada la licencia hasta cuatro años mas tarde que el de Santa Catalina, no se inauguró hasta después de cinco».

Si nos fijamos en todo lo dicho, y prescindimos de las fechas, resulta que, según Escagedo, para que se inaugurase el monasterio de Santa Marina era preciso, además del permiso, la propiedad de la isla, la cesión de los bienes de Hoznayo y *que se hiciesen las obras.* Ninguna de estas condiciones se exigen para el de Corbán, en donde no consta propiedad del terreno,

(1) Un poco se deja aquí llevar el Sr. Escagedo de su condición de asturiano de Santillana; porque en la página 50, en donde se habla del traslado de Santa Marina a Corbán, no acepta tan de plano la opinión del Padre Sigüenza, a pesar de que consta que éste vió las actas de los capítulos generales. La diferencia es tanto más marcada, cuanto la hay bastante entre la talla intelectual del Padre Sigüenza y la de Fray Diego, y seguramente no en perjuicio de la del primero, del cual Felipe II solía decir que los que iban a ver El Escorial no veían la principal maravilla del Monasterio, sino veían al Padre Sigüenza.

ni recursos aprontados para obras (1), ni condiciones de local disponibles para los frailes que lo integraban. Y esto es natural porque para albergar a cinco benditos de Dios llenos del espíritu de San Jerónimo, cualquier cosa bastaba; pero lo mismo les debía acontecer a los de Santa Marina que con la ermita, alguna choceja que consta había y las benditas almas de la tierra entre las cuales andaba el canónigo Gutiérrez de Hoznayo no necesitaban más. De manera que yo creo que el Monasterio existió desde que hubo unos individuos congregados para hacer la vida ascética, ermita donde rezar y permiso para considerarse como monasterio. Y que esto es verdad, lo dice el mismo Obispo Cabeza de Vaca en el permiso dado a Hoznayo en 2 de septiembre de 1407, dirigiéndose a éste en «otrosi que entendiades trauaxar por el servicio de Dios e por la salud de vuestra ánima en tal manera *que la dicha hermita en después que fuere por nos tornada en Monasterio,* acrecentar en ella, etc., etc.». Aquí no cabe duda de que el Obispo le da a entender el que está en sus manos el hacer monasterio a la ermita de Santa Marina, cualidad esta que no creo consista en las mayores o menores dimensiones del edificio, ni las del terreno que la sirva de sustento. Yo no estoy en condiciones de juzgar hasta qué punto pudo el Obispo Cabeza de Vaca, en 2 de septiembre de 1407, dar el permiso en la forma que lo hizo, pero mientras no se me prueba que se excedió en sus atribuciones, debo creer que debía tenerlas por sí o delegadas para esto y acaso para otros asuntos.

Aparte de que yo quisiera saber, tratándose del cisma que entonces desgarraba la iglesia, a cuál de los tres seudos Papas debían atender los Obispos españoles. Ignoro cuál es, en tal caso, lo más lógico; pero no habiendo sido excomulgada después de Constanza (1418) la buena memoria del Obispo Juan, antes por el contrario, muy reverenciada, como se demuestra en la bula de Martín V a propósito de la donación de Santa María

(1) Por la escritura de fundación de Corbán, consta que los ermitaños que solicitaron el permiso decían que tenían renta para sostener un Prior y cuatro frailes. Pero todo ello debió ser buen deseo, pues en la concordia de Lupiana se hace patente cómo el traslado a Santa Marina fué debido a no tener con qué mantenerse los de Corbán.

de Muslera, creo que su permiso es firme, tanto, como el que más en la fecha en que fué concedido.

Y esto nos ha metido de lleno en la cuestión de fechas. Consta, según hemos dicho, que el permiso para Santa Marina, dado por Cabeza de Vaca, es de 2 de septiembre de 1407. Aparece ahora la bula dada en noviembre de 1406 en Niza por el Papa Benedicto XIII, pero no autorizando sin condición la fundación del monasterio de Corbán como dice Escagedo (página 42), sino cometiendo la pretensión de los monjes de fundarlo al Provisor Vicario General del Obispado de Burgos, que lo era a la sazón, *sede vacante,* el Arcediano de Lara. Este, a quien presentaron en Burgos el 5 de mayo de 1407 la citada bula los Padres Pedro de Oviedo y Gómez de Toro, examinó el asunto y dió permiso para la fundación. La fecha de este permiso es lo que precisamente no consta, siendo muy necesaria para poder comparar elementos homogéneos, pues en modo alguno la bula del Papa puede tomarse como licencia de fundación, toda vez que interviene por delegación la voluntad del Provisor que pudo negar el permiso. En él, pues, reside el acto ejecutivo. El único documento que hay en el Cartulario (1) que trata de esta cuestión no es original, sino un traslado, autorizado de Pedro Fernández de Ontañón, de la bula expedida por la Santidad del Papa Benedicto XIII (2), en la que consta que ciertos ermitaños, que vivían en el *yermo* de Monte Corbán, pidieron licencia al Papa para fundar un monasterio de San Jerónimo bajo la regla de San Agustín, exponiendo que con las pocas rentas que tenía se podían mantener honestamente un Prior y cuatro monjes, en cuya vista el Papa cometió la averiguación de todo ello al Provisor Vicario General del Obispado de Burgos, y éste, que era el Arcediano de Lara y regía la Diócesis en Sede vacante, encontró ser cierta la relación de dichos ermitaños y conveniente el fundar en dicho sitio de Monte Corbán un monasterio con la advocación de Santa Catalina, de cuya bula y aprobación pidieron testimonio Fray Alfonso de Carrión, Prior de San Blas de

(1) Carpeta 1.ª
(2) Es la que hemos citado de noviembre de 1406.

Villaescusa, Fray Pedro de Oviedo, Fray Rodrigo de Osorno, Fray Gómez de Toro, Fray Sancho de Eslares y Fray Gonzalo de Santander, monjes de la dicha Orden. Y en consecuencia de dicho testimonio y documentos en él inscriptos, pasaron a erigir y fundar *en monasterio de la orden el ermitaje de Santa Catalian* de Monte Corbán, celebrando en él la primera misa el día de la Santa Cruz, como todo consta en este traslado que se dió por decreto y autoridad judicial del Prior de la Colegiata de Santander el 14 de septiembre de 1407 (1).

Yo no tengo inconveniente en admitir la autenticidad del documento anterior, por más de que se trata simplemente de un traslado y pudo fingirse cuando, con motivo de las divergencias entre los dos conventos, se pretendiera demostrar mayor antigüedad en Santa Catalina. Y yo no admito falsificación, porque, tratándose de hombres dedicados a Dios, no creo en las ficciones, sino con mucha prueba. Mas lo que sí indico, para el caso de que queramos proceder judicialmente, es que si alguna orientación hubo de darse años andando al archivo de Corbán, tuvo que ser en favor de este monasterio, puesto que fué a la postre el que sobrevivió de los dos. Y no puede negarse que el asunto se presenta muy oscuro, pues todo el acto de fundación quedó reducido en Corbán a una misa en el ermitaje de Santa Catalina, cosa que pudo realizarse análogamente en la ermita de Santa Marina.

Pero de esto no encuentro nada en el archivo, probablemente porque al acto no asistió escribano como en Corbán. ¡Y luego se dirá que son tan vivos los pobrecitos trasmeranos!

Reasumiendo: de los documentos del Cartulario de Corbán parece deducirse que la primera idea de fundar un monasterio de jerónimos fué de Pedro Gutiérrez de Hoznayo; que está muy en duda cuál obtuvo primero la licencia del ordinario, y que la diferencia, si existió, fué de cortísimo tiempo, y por último, que la misma duda y la misma consideración son aplicables en

(1) La noticia dada aquí del documento es copia casi completa de un papel que el pergamino tiene pegado, como otros muchos del Cartulario, para expresar con fecha posterior la esencia del documento.

lo referente al acto de la inauguración oficial de los monasterios. Las apreciaciones de los escritores, que como Fray Diego de la Concepción fueron hijos de Corbán, hay que compulsarlas con cuidado, pues nada ciega tanto como el cariño filial en todas sus formas y maneras; pero a pesar de esto, las pruebas que presenta, aun dejando a un lado el error de atribuir al Padre Hoznayo la idea de su fundación por sugestión de los jerónimos de Corbán, no contradicen la esencia de nuestras conclusiones.

* * *

DOCUMENTOS

1.°—Copia, en castellano moderno, de la escritura de Concordia y compromiso, hecha en el Monasterio de San Bartolomé de Lupiana en lunes a cinco días del mes de mayo del año 1421, entre Fray Pedro de Buelna, Prior del Monasterio de Santa Catalina de Monte Corbán, y Fray Pedro de Oviedo, Profeso del mismo monasterio y su Procurador de una parte, y Fray Pedro de Hoznayo, Profeso de Corbán de la otra. Nombran Juez Arbitro de sus querellas a Fray Lope de Olmedo.

A continuación se copia asimismo la sentencia arbitral de éste, dada a 7 días del mes de mayo de 1421.

En el original, que es un hermoso pergamino, está copiado todo seguido. Dice así:

«In dei nómine amen. Noverit Vniussi en como yo fray Pedro de Buelna Prior del Monasterio de Santa Catalina de Monte Corban, de la Orden de San Jerónimo, y yo fray Pedro de Oviedo profeso del dicho monasterio, Procurador y en nombre del convento del dicho monasterio, ambos de la una parte; y yo fray Pedro de Hoznayo profeso de dicho monasterio, por mí, de la otra parte; todos de licencia y autoridad que para lo supra escrito hacer nos dan y otorgan Fr. Lope de Olmedo, Presidente del Capítulo General, y los otros definidores del dicho Capítulo que se celebra este año en el Monasterio de San Bartolomé de Lupiana, por los priores y procuradores de los conventos de dicha orden. Y nosotros los dichos presidente y definidores otorgamos [a] ambos los ante-

dichos la dicha licencia para hacer y otorgar todo lo contenido en este contrato, y por autoridad del dicho capítulo general lo aprobamos. Nos todos los referidos Prior y Fr. Pedro de Oviedo de una parte y Fr. Pedro de Hoznayo de la otra otorgamos que por cuanto yo el dicho Fr. Pedro de Hoznayo antes que entrase a tomar el hábito de la religión hube fundado y dotado de mis bienes y patrimonio un monasterio, que hice a mis expensas, que es llamado Santa Marina de Don Ponce, que está en una isla cerca de Santander; el cual yo dí y doté a la dicha Orden y ella lo recibió. Y el Capítulo General de esta nuestra dicha Orden considerando que el monasterio de Santa Catalina antes dicho era muy pobre, y los frailes que en él moraban no tenian de qué mantenerse, y que se podrian sustentar de las rentas del dicho monasterio de Santa Marina. Y considerando esto mismo que no está bien dos monasterios de una orden cerca de un lugar, unió y anexionó el dicho monasterio de Santa Catalina al dicho monasterio de Santa Marina. Y mandó que el monasterio referido de Santa Catalina fuese granja del otro y que los frailes de él con todos sus bienes se pasasen al otro monasterio de Santa Marina y morasen y viviesen en él, y este fuese cabeza de monasterio, y en él hubiese prior y no en el otro. Lo cual todo asi fué hecho y puesto en ejecución. Y después de algún tiempo (1) la experiencia hallaron los dichos prior y frailes del dicho lugar que este no era conveniente ni apto para monasterio por encontrar en él muchos defectos, especialmente no poder entrar al monasterio en todo tiempo por la tempestad de la mar y haber algunas veces peligro de muerte en las pasadas, así como no haber dentro agua dulce, y otros inconvenientes que no citan; por lo cual el prior que era entonces de San Bartolomé, General de la dicha orden, atendiendo las súplicas de dichos prior y frailes los mandó salir de dicho monasterio y tornarse a morar en el monasterio de Santa Catalina, con todos los bienes del de Santa Marina; por razón de lo cual han sido asaz contiendas y debates entre nosotros y entre otros frailes de los dichos monasterios, queriendo los unos vivir en un monasterio y los otros en otro, y que uno fuera cabeza y no el otro. De todo lo cual hecha reclamación por mi el dicho Fray Pedro de Hoznayo en este presente capítulo que ahora se tiene, y fué pedido remedio y cumplimiento de justicia, y mandase tornar el dicho monasterio de Santa Marina a su primitivo estado, y obligasen al prior y frailes a que le restituyesen todos sus bienes como primeramente se hizo. Y los dichos definidores todos en concordia, por autoridad del dicho capítulo general, por el bien y concordia de los frailes, no embargante la donación que yo el dicho fray Pedro habia hecho, del dicho monasterio de Santa Marina a la dicha Orden, diéronme poder y licencia para que yo tomase el dicho monasterio de Santa Marina con todos sus bienes muebles y raices, espirituales y corporales,

(1) Una palabra confusa. *(Nota del Autor.)*

que le perteneciesen y lo diese y donase a cualquiera otra orden que a mi me pluguiese; y que les placia de lo (1) y partir de la dicha Orden y antes querian que no morasen ende frailes de San Jerónimo asi como en Monasterio principal; lo cual fué para mi asaz trabajo de conciencia y desconsolación de espiritu, y levantose dende nueva contienda en el mi corazón; sobre lo cual todo susodicho han acontecido muchos otros debates y contiendas y escándalo y turbación en las mismas conciencias de los dichos frailes. Por ende nosotros los dichos Prior y Fr. Pedro de Oviedo Procurador de dicho monasterio de Santa Catalina y yo el dicho Fr. Padro de Hoznayo por mi, deseando restaurar la paz y concordia fraternal, y poner fin a todo lo antedicho, y de licencia de dichos definidores, somos abenidos de poner y ponemos este negocio de unión y anejación de los dichos monasterios con todos sus bienes para que se haga de ambos un monasterio principal, y haya en él prior y frailes, y todas otras cualesquier contienda que sobre ello sea o pueda ser en lo futuro en manos y en poder del dicho Fr. Lope presidente; al cual tomamos por nuestro juez árbitro para que las pueda librar y determinar como a nosotros pluguiese y bien visto fuere, no guardando orden alguna del derecho y determinada en el dicho negocio principal y en todo lo incidente, dependiente y emerjente y conexo a él como quisiereis y por bien tuviereis por vuestra sentencia definitiva de hoy dia de la fecha de esta presente hasta doce dias primeros siguientes. Y cualquiera cosa, determinación o mandamiento que vos hiciereis o tuviereis o tomareis sobre ello o sobre cualquier cosa o parte de ello, nosotros los sobredichos y cada uno de nosotros lo tenemos y tendremos por firme y valedero para siempre jamás. Y otorgamos y prometemos de estar a la tal sentencia y mandamiento y tener, cumplir y guardar firmemente todo lo que en ella fuere contenido, asi como si fuere sentenciado o mandado por nuestro juez ordinario y la sentencia pasada en cosa juzgada. Y asimismo prometemos no apelar ni reclamar ni suplicar la dicha sentencia ni de parte de ella ante ningún otro juez que sea, ordinario y extraordinario, delegado o subdelegado, ni otro alguno nunca en algún tiempo ni por alguna razón o via de suplicatorio ni otra alguna, ni de alegar que nosotros ni alguno de nosotros fué engañado ni inducido por miedo o por halago o atraimiento o por otra cualquier manera; mas de llano en llano sin otra contradicción alguna tendremos y cumpliremos todo lo que asi por vos fuese mandado en todo tiempo. Y la parte de nosotros que contra ello fuese o estuviese y no tuviese y cumpliese todo lo que dicho es, por cada vegada que contraviniese que por este mismo hecho sea obligada a la pena de la culpa que (2) en las Instituciones de nuestra dicha orden. A cuya culpa nos sometemos desde ahora y promete-

(1) Una palabra confusa. *(Nota del Autor.)*
(2) Idem.

mos cumplir la pena por ella debida si así no lo hiciéremos. Y todavía, cumplida o no cumplida la dicha pena, que seamos tenidos cada uno de nosotros a guardar todo lo anteriormente dicho y cada cosa de ello. Y para mayor firmeza y guarda de todo lo dicho, nosotros las dichas partes y cada uno de nosotros, juramos y prometemos a Dios y a Santa María su madre de buena fé y sin algún engaño, puestas nuestras manos derechas corporalmente sobre la señal de la Cruz y los santos Evangelios, de no apelar ni suplicar ni pedir restitución nosotros ni alguno de nosotros ni otro por nosotros, ni por alguno de nosotros en nuestro nombre, de esta sentencia y mandamiento y determinación que vos en ello hiciereis o diereis, ante cualquier otro juez que sea, y de tener y cumplir y guardar todo cuanto vos mandareis sobre ello por vuestra sentencia y todo cuanto en este compromiso se contiene y cada cosa de ello. Y esto mismo que cuando buenamente pudiéramos cada uno de nosotros las dichas partes pondrá su diligencia por que todo lo que por el dicho presidente fuese mandado sea cumplido en todo y por todo y tiénenlo a debida y final ejecución y directa ni indirectamente no haremos ni consentiremos que otro haga o trate de que todo ello o parte de ello no sea ejecutado. Y la parte de nosotros que así no lo tuviese, cumpliese y guardase que por este mismo hecho sea perjura y le den por ello pena de perjurio. Y esto mismo juramos y prometemos de no demandar nosotros ni alguno de nosotros ni otro en nuestro nombre absolución del dicho juramento o de parte de él a nuestro señor el Papa ni a su Delegado ni otro juez alguno que tenga poder para hacerlo. Y en caso que nos sea dada la tal absolución que no haremos uso de ella y sea la dicha pena de perjurio. Sobre todo lo cual damos poder cumplido al general que por tiempo fuera de esta dicha Orden o a cualquier otro juez que sea de la santa Iglesia ante quien este compromiso y la sentencia que por el dicho presidente fuese dada pareciese que nos lo haga así tener y cumplir y guardar como en la dicha sentencia se contenga, procediendo contra la parte inobediente con todo rigor y censura eclesiástica y obligándola a tenerlo y cumplirlo así. Y nosotros los dichos definidores, que en fin de este compromiso ponemos nuestros nombres, damos licencia al dicho Fr. Lope, presidente, para que pueda aceptar y acepte este dicho compromiso y arbitre y de fin a dicho negocio por su sentencia según bien visto le fuere y según lo que en él es contenido. Y queremos y mandamos por autoridad del dicho nuestro capítulo general que todo lo que en ello mandase y determinase sea así guardado y tenido y cumplido para siempre sin contradicción alguna no embargante lo hecho y ordenado sobre esta razón por los otros capítulos generales pasados y por los generales de dicha orden. Hecho el dicho compromiso en el referido monasterio de San Bartolomé lunes cinco días andados del mes de mayo año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil cuatrocientos veinte y uno. En testimonio de todo lo dicho nosotros las di-

chas partes otorgamos esta escritura de compromiso y rogamos a los dichos definidores y a Fr. Juan de Burgos Prior del Monasterio de la Sisla y a Fr. Juan de los Barrios profeso de Fresdeval que le firmasen de sus nombres en fin de la sentencia que por razón de este compromiso fuese dada por el referido Fr. Lope nuestro juez árbitro la cual es aquí luego referida. El tenor de la misma de verbo ad verbu se signe con estas palabras»:

2.°—Sentencia del árbitro.

«En el monasterio de San Bartolomé de Lupiana de la Orden de San Jerónimo miércoles siete días del mes de mayo de mil cuatrocientos veintiuno ante el discreto y religioso varón Fr. Lope de Olmedo presidente del Capítulo General que se celebra este año en el referido monasterio por los priores y los procuradores de los conventos de la dicha orden. En presencia de mí Juan Martínez de Orduña, cura de Aldeanueva Notario apostólico, y de los testigos de suso escritos por testigos comparecieron Fr. Pedro de Buelna Prior del Monasterio de Santa Catalina de Monte Corbán cerca de Santander y Fr. Pedro de Oviedo Procurador del dicho monasterio de la una parte y Fr. Pedro de Hoznayo profeso de dicho monasterio de la otra parte. Y luego, las dichas partes dijeron al dicho Presidente que bien sabía como habían comprometido en él, así como juez árbitro, la contienda y debate que es entre ellos sobre razón de la unión y anejamiento de los monasterios de Santa Marina de Don Ponce y de Santa Catalina, de los cuales fué hecho un Monasterio en el Capítulo General de la dicha Orden, para que él determinase en ello como le pluguiese y bien visto fuese. Y por ende que le pedían que diese en ello sentencia y lo determinase. Y luego el dicho presidente dijo que asignaba y asignó plazo para librar y dar en ello sentencia. Y estando sentado dió y leyó luego por sí y en presencia de las dichas partes y de mí el dicho Notario y testigos de yuso escritos esta sentencia que sigue: Yo Fr. Lope de Olmedo Presidente del Capítulo General que se celebra al presente en este Monasterio de San Bartolomé de Lupiana por los priores y procuradores de los conventos de la orden de San Jerónimo, Juez árbitro y arbitrador compromisario que soy entre Fr. Pedro de Buelna Procurador del Monasterio de Santa Catalina de Monte Corbán y Fr. Pedro de Oviedo Procurador del Convento de dicho monasterio de la una parte y Fr. Pedro de Hoznayo, profeso del dicho monasterio, de la otra parte para determinar todas las contiendas y debates que son entre las dichas partes sobre razón de la unión y anejación del dicho monasterio de Santa Catalina, hecha por el Capítulo General de nuestra dicha Orden, al Monasterio de Santa Marina de Don Ponce fundado por el dicho Fr. Pedro de Hoznayo antes de venir a la religión, y dotado de sus bienes

ofrendado y dado a nuestra Orden con la condición que contenía que el dicho monasterio de Santa Marina fuese monasterio y cabeza por sí y hubiese y morasen en él Prior y frailes, por cuanto era convenientemente dotado; y que el Monasterio de Santa Catalina con los frailes y bienes espirituales y corporales de él se trasladasen al dicho monasterio de Santa Marina y fuese su granja y miembro y posesión de él por cuanto no tenía sustento alguno de que poder mantenerse, lo cual así fué hecho y ejecutado. Y yo considerando que dicho monasterio de Santa Marina está situado en isla de la mar y no pueden los frailes y otras gentes devotas haber a él acceso en todo tiempo por la gran tempestad de la mar. Y considerando que en la pasada de la mar al dicho monasterio han acontecido grandes peligros y aun muertes, y considerando esto mismo que dentro de la dicha isla no hay agua dulce para beber ni se pueden en ella haber las necesidades cotidianas por razón de la dicha mar, por lo cual han padecido mucho trabajo los frailes que en ella moraban el tiempo pasado. Y considerando esto mismo que el dicho monasterio de Santa Catalina está situado en una tierra fructífera fuera de mar, y es lugar bien competente y devoto para morar frailes y para ser monasterio y cabeza principal más que la dicha isla, habida primeramente licencia y poder de los definidores del dicho Capítulo General presente para determinar y librar el dicho negocio según a mi buen ver fuese, no obstante la dicha ordenación y disposición del dicho Capítulo General pasado. Y considerando por mí muchas otras cosas y circunstancias que atañen a este negocio y habido mi (1) y tratado y madura deliberación sobre ello, pospuesto todo odio y favor y teniendo a Dios ante mis ojos: fallo yo Fr. Lope de Olmedo y mando que el dicho Monasterio de Santa Marina sea y esté unido al dicho Monasterio de Santa Catalina y sea un Prior de ambos Monasterios, y el prior y frailes y convento sea y more siempre en el dicho monasterio de Santa Catalina; pero que el prior dende sea tenido de tener siempre dos frailes en Santa Marina de los cuales uno a lo menos sea presbítero y more allí todo el tiempo que buenamente pudiere; y mas que el dicho Fr. Pedro de Hoznayo pueda estar y morar en Santa Marina cualquier tiempo que quisiere, y esto mismo que pueda tornar y morar en Santa Catalina. A los cuales dos frailes y al dicho Fr. Pedro cuando ende estuviesen sea dada conveniente provisión de todas las cosas necesarias según que se da en Santa Catalina. Item que les sean dados todos los ornamentos y libros y todo lo necesario para el culto divino y para sustentamiento. Item que todas las tierras de pan y vino y otras cosas cualesquiera que pertenezcan al dicho monasterio de Santa Marina todo venga a manos y poder del dicho monasterio de Santa Catalina, y él disponga de ellas según su discreción y no otro alguno. Item todos los bienes muebles y

(1) Una palabra que no entendí. *(Nota del Autor.)*

raíces qne pertenecen al dicho monasterio de Santa Marina pertenezcan y sean de Santa Catalina. Item mando que sea procurado lo más aina que ser pudiere como la gracia de nuestro Señor el Papa Martín quinto sea ejecutada, en la cual se contiene comisión para ciertos jueces delegados que incorporen y anejen el dicho monasterio de Santa Marina al dicho Monasterio de Santa Catalina y traspasen a él todos los bienes muebles y raíces y derechos y pertenencias del dicho monasterio de Santa Marina según que en ello más largamente se contiene, a lo cual el dicho Fr. Pedro dé ayuda y favor lo más que buenamente pudiere; al cual mando que directa ni indirectamente no embargue por sí ni por otro la ejecucion de esta dicha bula so título (1) alguna, al cual dicho Fr. Pedro impongo silencio perpetuo que sobre razón de la dicha unión de los referidos monasterios y sobre razón de los bienes muebles y raíces del dicho monasterio de Santa Marina, los cuales según suso *(sic)* anejó e incorporó y dotó al dicho monasterio de Santa Catalina, no reclame en manera alguna ante otro juez u oficial cualquiera que sea delegado u ordinario ni otro juez alguno mas dé el favor que buenamente pudiera para que todo lo referido sea ejecutado y guardado para siempre jamás. Item quiero que hagan una colecta por el dicho Fr. Pedro en la misa que se dice por el obispo D. Juan Cabeza Vaca. Y mando a las dichas partes que guarden y cumplan todo lo suso *(sic)* en esta sentencia por mí mandado so la pena de perjuros y so la pena contenida en el dicho compromiso. Las partes fueron presentes y consintieron en la sentencia y cada una de ellas lo pidió signado. Testigos que fueron presentes para esto especialmente llamados y rogados Fr. Juan de Burgos Prior de la Sisla y Fr. Velasco Prior de Guisando y Fr. Alfonso de Salamanca Profeso de la Sisla y otros. Dada y publicada fué esta sentencia día y año y lugar susodichos. Yo Juan Martínez de Orduña Presbítero de la Diócesis de Calahorra cura de Aldeanueva, de la Diócesis de Toledo, Notario público por la Autoridad Apostólica, fuí presente a todo lo antedicho y a cada cosa de ello en unión de los dichos testigos, y por ruego y mandado y otorgamiento y pedimento de los sobre dichos este público instrumento con mis propias manos lo signé de mi signo y lo rubriqué de mi nombre. Y ocupado de otros negocios fielmente por otro lo hice escribir y en testimonio de verdad firmo y signo.» Firmas de los referidos.

(1) Una palabra no entendida. *(Nota del Autor.)*

3.°—Noticia de algunos documentos que existen en el Cartulario de Corbán, Archivo Histórico Nacional, y que hacen referencia al Monasterio de Santa Marina (1).

1396. 28 de noviembre. Pedro González, vecino de Santander, vende varias fincas, y entre ellas parte de una casa en Santander, a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Clérigo Racionero de la Iglesia de Santander.

1397. A 11 de septiembre firma una escritura en Santander Clara Gutiérrez de Escalante, mujer que fué de *Pedro González de Agüero el Mozo,* dando por libre, de cualquier deuda que con ella tuviese, a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Clérigo Racionero de la iglesia de los Cuerpos Santos de Santander.

1403. Ruy Fernández Alfayate, vende, a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Canonigo de la Colegial de Santander, una mimbrera.

1404. Escritura hecha en Aramayona a 28 de noviembre, por la cual hacen donación Juan Alonso de Múgica y su mujer *doña Juana González de Agüero,* de la parte del molino de la Bárcena, situado cerca de la Puente de Agüero, que habia heredado esta señora de su padre Pedro González de Agüero y de su tia (de ella) doña Maria González. Recibe la dádiva Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Arcipreste de Latas y Canónigo de la Iglesia de Santander «para ayuda de faser e ynystituir vn monesterio de la horden de Sant Gerónimo en la ysla de Santa Maryna de Don Ponç que es en la mar cerca de Trasmyera e de Sant Ander». Deben rogar además «vos e los frayres que bisqueren *(sic)* e morasen en el dicho monasterio» por los donantes y por su hija Maria Alonso, y después de muertos por sus almas.

NOTA.—En 1693 ya no gozaba Corbán de este molino según nota puesta en la escritura anterior.

1405. Escritura de donación que en 6 de febrero, y a favor de Pedro Gutiérrez, otorgaron Juan Gómez de Piélagos y Juana Sánchez su mujer, y otras varias personas, de todas las casas, solares, aguas estantes y corrientes que tenian en el lugar de Somo y sus limites y en los de Trasmiera, los cuales bienes no se especifican claramente. La donación pasó por testimonio de Juan Ferrández de Rubios, escribano de Santander, especificando que la donación es limosna para iglesia de Santa Marina «e frayres que en ella han de morar» (2) (Carpeta 2.ª).

(1) Con fecha anterior a éstos, hay en el Archivo Histórico (Iglesia de Santander) un documento extendido con fecha 8 de abril de 1396, y es una carta de venta hecha por Elvira Gutiérrez, mujer que fué de Juan Gutiérrez de Camargo, de la octava parte de una casa situada al sitio de Fuentemar, en Santander, y otras fincas a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Clérigo Racionero de la Iglesia de Santander.

(2) Es documento muy confuso, por estár el pergamino maltratado. Lo copiado es exacto.

1406. Bula original expedida por el Papa Benedicto en la ciudad de Niza en IIII Kalendas de noviembre año décimo tercero de su Pontificado, en la que consta que ciertos ermitaños que vivían en el Yermo de Santa Catalina, de Monte Corbán, sito en la Parroquia de San Salvador de Vivero, pidieron licencia para fundar monasterio de la Orden de San Jerónimo, y el Papa confirió el asunto al procurador del Obispado de Burgos (Carpeta 2.ª).

1407. 3 de mayo. Presentación al Arcediano de Burgos, que gobernaba la Sede de Burgos, de la Bula del Papa Benedicto. La presentan Fray Pedro de Oviedo y Fray Gómez de Toro (Carpeta 2.ª).

1407. A 2 de septiembre, licencia del Obispo Juan Cabeza de Vaca a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Arcipreste de Latas, para fundar un convento de Jerónimos en la isla de Santa Marina (Carpeta 2.ª).

Se expresa que éste piensa ceder sus bienes para el nuevo monasterio, y como cree (el Obispo) que será poco, cede «la dicha nuestra Iglesia de Santa María de Latas, con todos sus frutos, e rentas, e derechos, e solares, e heredades, e montes, e aguas, e ouenciones quantas aora a o abra de aqui adelante». «Igualmente nuestra media aceña con la nuestra presa que esta en el agua de Miera», y más adelante dice que la aceña es la de Fuente Caliente (1), y que la otra media aceña es de herederos que viven en Solares.

Impone a los Jerónimos la obligación de poner Capellán en Santa María que diga misa y que le den la congrua conveniente, y les obliga a que digan dicha misa cargándoles su conciencia, y concede cuarenta días de indulgencias a los que asistan a ella.

1407. A 14 de septiembre, el traslado autorizado sobre la inauguración del Monasterio de Santa Catalina de Corbán (Carpeta 2.ª).

1408. A 4 de mayo, cesión por el Cabildo de Santander de la isla de Santa Marina hecha a Pedro Gutiérrez de Hoznayo con ciertas condiciones (Carpeta 2.ª).

1409. A 20 de febrero, venta a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Arcipreste de Latas y Canónigo de Santander, de unas casas en la calle de la Rua de esta población (Carpeta 2.ª).

¿1410? El Papa Benedicto en el año décimo séptimo de su Pontificado, cede a Santa Marina la iglesia de Santa María de Muslera (Carpeta 2.ª).

¿1410? El mismo año a IIII Kalendas de septiembre confirma el Papa el permiso que para formar el monasterio de Santa Marina dió el Obispo de Burgos (Carpeta 3.ª).

1411. A 7 de abril, Francisco de Güemes, sirviente que fué de Pedro Sánchez de las Fraguas difunto canónigo de Santander, hace donación *intervivos* a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Arcipreste de Latas y Canó-

(1) Sin duda movidas con aguas de los actuales baños de Solares.

nigo de Santander de la parte que tenía en unas casas de la Rua Mayor de Santander (Carpeta 3.ª).

1412. A 15 de marzo, gran donación de todos sus bienes al Monasterio de Santa Marina hecha por Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Arcipreste de Latas y canónigo de Santander, con la carga de una misa de requiém todas las semanas por el donante y sus ascendientes (1). Se declara hijo de Gutiérrez de Hoznayo y de doña Urraca de Hoznayo. Es documento claro. Corresponde a la carpeta 3.ª y está en la vitrina por tener sello.

1412 A 20 de marzo, el Obispo Cabeza de Vaca dona a Pedro de Hoznayo «los nuestros molinos», que llaman de Piera Martir (2), en las aguas del río Miera, cerca de Santa María de Cudeyo. Dona igualmente el derecho que tuviera a los molinos que llaman del Arca «que están hechos dentro de la nuestra presa» encima de aquellos (Carpeta 3.ª).

1412. A 19 de mayo, en la iglesia de Latas, sita en la Merindad de Trasmiera, en presencia de Juan Gozález de Villanueva, escribano y notario público, varios testigos, y de Gonzalo Vélez de Rubayo, Arcipreste de Latas y Vicario y Juez «por el mucho onrrado en Cristo padre Señor Don Juan Cabeza de Vaca», Obispo de Burgos «pareció frai Pedro de Oznayo frayre del monesterio de Santa Marina de Don Ponçe de la orden de Sant Gerónimo e fizo tañer campanas, etc.», y tomó posesión de la Iglesia de Latas con todos sus anejos (Carpeta 3.ª).

1418. A 16 de diciembre, escritura de poder otorgada por el Prior y monjes del Monasterio de Santa Marina de Don Ponce de la Orden de nuestro Padre San Jerónimo a favor del P. Fr. Alonso de Bonesa Prior del de Santa María de Fresdeval de la misma orden. Los otorgantes son Pedro de Hoznayo, Fr. Pedro de Buelna, Fr. Pedro de Oviedo y Fr. Gómez de Liaño religioso lego, Profesos del citado Monasterio y la dan a fin de que en su nombre y en la ciudad de Burgos y ante su diocesano tomasen jurídica posesión de la iglesia de Santa María de Muslera. Pasó dicho poder por testimonio de Sancho Rodríguez, Canónigo de la Colegial de Santander y Notario apostólico en 16 de diciembre de 1418.

¿1419? Bula de Martín V dada en Florencia a II de los idus de julio del segundo año de su Pontificado que trata del traslado del monasterio de Santa Marina a Corban (Carpeta 3.ª).

¿1419? El Papa Martín V, a ruego del Obispo D. Juan Cabeza de Vaca, ya difunto, confirma una Bula anejando a Santa Marina la iglesia de Santa María de Muslera con todas sus pertenencias.

1420. El Deán de Burgos, D. Lope Hurtado de Mendoza, comete con fecha 30 de diciembre al Abad de San Quirce la Bula de Martín V, dada

(1) Luego quitó la carga él mismo.
(2) Hoy Pilamarte.

en Florencia a II de los idus de julio del segundo año de su Pontificado, para anejar Santa Marina a Corbán (Carpeta 3.ª, pero se ha colocado en la vitrina).

1421. A 5 de mayo, se firma en Lupiana la escritura de concordia entre los frailes Jerónimos sobre Santa Marina y Corbán. La he publicado íntegra con la sentencia subsiguiente. Son los documentos 1.º y 2.º (Carpeta 4.ª).

En virtud de la sentencia que se dió en Lupiana el 7 de mayo, pasaron a Corbán todos los frailes que había en el Convento de Santa Marina, a saber: *Sacerdotes,* Fr. Martín de Balbas, Prior, Fr. Pedro de Hoznayo, Fr. Pedro de Buelna, Fr. Pedro de Oviedo, Fr. Pedro de Liencres, Fr. Pedro de Somo, Fr. Martín de Santander, Fr. Francisco de Guadalupe y Fr. Fernando de Arce, y cuatro legos (1).

1425. Bula autorizando a los frailes jerónimos de Corbán para poner en los curatos monjes sin licencia del Ordinario.

1426. Bula del Papa Martín V, autorizando a los frailes de Corbán para que puedan administrar los Sacramentos.

1427. A 13 de junio, el Prior, monjes y convento de Santa Catalina de Corbán, dan un poder a favor de Fr. Juan de Polanco, Profeso del mismo monasterio, para que tome posesión de la iglesia de Santa María de Muslera que había concedido a Santa Marina de Don Ponce, por bula anterior, el Papa Martín V.

1431. Fr. Juan de Guevara, hijo de D. Beltrán de Guevara y novicio de Monte Corbán, hace donación al convento de todos los bienes que pudiera heredar de sus padres (Carpeta 6.ª).

1431. Bula dada en Roma en 1.º de septiembre, por la Santidad del Papa Eugenio IV, en la que consta que habiendo D. Pedro de Luna, Antipapa, confirmado la anexión hecha al Monasterio de Santa Marina de la Iglesia de Muslera, Su Santidad, en virtud de esta bula, manda al Abad de San Salvador, de Oña, ponga a dicho Monasterio en posesión de la citada iglesia supliendo los defectos que pudo haber en la primera agregación, por ser hecha, según dicho es, «por quien se duda si pudo darla» (Carpeta 6.ª).

1433. Escritura por la cual consta que Martín Pérez de Pámanes tenía unas torres hacia la Rua Mayor de Santander (Carpeta 6.ª).

1434. Escritura que demuestra que Pedro Gutiérrez de Hoznayo era en 23 de febrero Vicario de la villa de Santander, por el señor Obispo de Burgos. Dió, como autoridad judicial, permiso para sacar un traslado de una donación a Corbán (Carpeta 6.ª).

1435. Mandamiento dado por el Abad de Oña, en junio, como juez

(1) Dice Leguina que "con los frailes de Santa Marina pasó al Monasterio de Monte Corbán toda la renta y hacienda y, por tanto, la Iglesia de Nuestra Señora de Latas y Guarnizo (léase Muslera), todos sus anejos de Langre, Villaverde, Castanedo, Suesa, La barquera de Jorganes y Santa Marina de Don Ponce.„

ejecutor en virtud de Bula Apostólica, en que consta que el Papa Eugenio anejó Santa María de Muslera a Santa Marina, por no poder sostenerse los monjes, a pesar de la oposición del Deán (Carpeta 6.ª).

1503. Documento de 30 de agosto, por el cual consta que varios patrimoniales, entre ellos Juan Abad de Omoño, se habían opuesto al beneficio de Latas y no fueron admitidos porque decidió el Provisor era curato del Convento. Aprobólo el Obispo Pascual para Latas, Muslera y Orejo; y dió licencia para poner curas religiosos (Carpeta 1.ª).

1506. Traslado autorizado de Martín dc Montalbán, Notario apostólico de la Santa Iglesia de Burgos —dado de mandato del licenciado D. Alfonso de Fuentes, Tesorero y Provisor en ella— de una bula del Papa Martín V, en la que da comisión al Abad de Oña para que uniese y anejase al Monasterio de Santa Marina de Don Ponce la iglesia de Santa María de Muslera con todos sus derechos, según que a Su Santidad lo había suplicado D. Juan Cabeza de Vaca, Obispo de Burgos (1). Dióse la Bula en Florencia en el segundo año del Pontificado de aquel Papa. El traslado se hizo en Burgos, 12 de agosto de 1506.

(1) En la bula dice el Papa "Obispo de buena memoria,,.

INDICE

Con objeto de facilitar al lector la busca de las materias extractadas en el sumario de las diversas Ilustraciones, se incluyen en este índice las páginas a que aquéllas corresponden. Se consideran como materias diversas las que en el sumario se han separado con punto y signo menos, y en el cuerpo de las Ilustraciones, con tres asteriscos.

Páginas

DEDICATORIA 1

AL LECTOR 3

ILUSTRACION PRIMERA

SE CIRCUNSCRIBE Y PRECISA EL TERRITORIO OBJETO DE ESTAS ILUSTRACIONES 7

Los límites de Trasmiera, que se describen ligeramente, no eran arbitrarios, 7.—Tierras con que confinaba Trasmiera, 12.—Se comprueba la solidez de aquellos límites, 14.—Sucinta descripción de la Trasmiera física, 19.—Errores de autorizados escritores al tratar del territorio de Trasmiera, 24.—Límites de Trasmiera detallados, 26.—Copia de la Carta de Hermandad, firmada en 28 de diciembre de 1579, entre Trasmiera y las villas de Puerto y Escalante y lugar de Argoños, 30.

ILUSTRACION II

VIDA LEGAL DE LA MERINDAD AL ALBOREAR EL SIGLO XIX 35

División de la Merindad en Juntas y límites de éstas en relación con los accidentes geográficos descritos en la Ilustración I, 35.—Lugares y villas que componían las Juntas; villas agregadas, 39.—Cargos de elección popular: Los Alcaldes ordinarios o Procuradores pedáneos; los Procuradores Generales de las Juntas; los Diputados Generales de la Merindad; los Diputados de Corte, 42.—Representantes del Poder Real: Los Corregido-

Páginas

res; los Alcaldes Mayores de las Juntas, 57.—Vicarías, 61.—Características políticas de la Merindad, 61.—Documentos, 63.

ILUSTRACION III

TRASMIERA DURANTE LA DOMINACIÓN ROMANA..... 79

Trasmiera incluída en la Cantabria augustana. Costumbres de los cántabros, 79.—Sobre si Trasmiera se incluyó en territorio conisco, 87.—Recuerdos que de los romanos perduran en Trasmiera, 99.—El Puerto de la Victoria, 104.—La vía de Agrippa y otros caminos romanos, 113.—De cómo se consumó la conquista de Cantabria, 127.

ILUSTRACION IV

PERÍODO GÓTICO..... 143

Oscuridad de la historia de Trasmiera durante él, 143.—Compensación que ofrece la tradición de desembarco de godos en Santoña en el siglo VII. Curioso documento anónimo sobre el solar de Velasco, 147.—Se estudia su paternidad y se atribuye al Oidor Arce Otalora, 156.

ILUSTRACION V

TRASMIERA DESPUÉS DE LA ENTRADA DE LOS MOROS..... 167

El territorio de Trasmiera, distinto del de Castilla, citado poco después de la entrada de los moros, 167.—Origen de la palabra Trasmiera, 176.—Dependiente esta región de los Reyes de Asturias, sigue a Castilla al liberarse ésta, 183.—La creación de las Merindades, 189.—Límite occidental de Trasmiera bien definido, 196.—Destácase Trasmiera de Asturias, más fuertemente, en el siglo XI, 203.—Trasmiera no fué nunca Castilla la Vieja, 208.

ILUSTRACION VI

LÍMITE ORIENTAL DE LA MERINDAD DE TRASMIERA..... 221

Trátase de la Merindad de Vecio y sus límites, 221.—Dislocación de ésta como consecuencia de la lucha de atracciones a que se vió sujeto el territorio comprendido entre Trasmiera y Vizcaya, 236.—Restos de la Merindad de Vecio en el siglo XV, e interesante recuerdo de ella en el Fuero de su nombre, 250.—

Páginas

Se precisa el límite oriental de Trasmiera, 253.—Dos cartas, 257.

ILUSTRACION VII

DE LOS CONDES Y SEÑORES DE TRASMIERA 259

Consideraciones preliminares sobre el gobierno y jurisdicción de estos funcionarios, 259.—Relación sucesiva de los que consta haber desempeñado el cargo en Trasmiera, 266.

ILUSTRACION VIII

LOS REPRESENTANTES DEL MONARCA DESPUÉS DE LA SUPRESIÓN DE LOS CONDES GOBERNADORES..... 343

Los Merinos Mayores. Los alfoces y Concejos, 343.—Los Prestameros, 354. — Los Corregidores, 360. — Los Alcaldes del Rey, 371.—Los alcaldes de la tierra, 373.—Los alcaldes de la Hermandad, 374.—Los alcaldes de las Herrerías, 376.—Otros cargos importantes. Los escribanos y los montaneros, 376.

ILUSTRACION IX

TRASMIERA SAGRADA..... 381

Introducción del cristianismo en Trasmiera, 381.—Se discute la inclusión de Trasmiera en las diócesis de Cantabria, Trasmiera, Valpuesta y Oviedo. Al crearse la diócesis de Valpuesta en 804 Trasmiera es uno de sus componentes, 387.—Vicisitudes de esta región anteriores a 804. La Sede del Lucus asturiano, 396. —Vicisitudes posteriores a 804. Nájera, Oca, Burgos y Santander, 401.—Divisiones eclesiásticas de Trasmiera y territorios adyacentes en el Obispado de Burgos, 409.—Patronatos de legos. Beneficios patrimoniales, 413.—Poseedores de los diezmos en Trasmiera, 427.—Encomiendas, 431.

ILUSTRACION X

TRASMIERA SAGRADA *(continuación)*..... 437

Monasterios de Trasmiera, 437.—Santa María de Puerto. Preliminares, 441.—Noticias históricas. Libertad primitiva. Andanzas de Puerto con relación al Monasterio de Santa María de Nájera. Secularización, 445.—Monasterios e iglesias que integraron el Honor de Puerto, 470.—Abades y Señores de Puerto, 480.—

Páginas

Sobre la supuesta dependencia del Monasterio de Puerto al de San Salvador de Oña, 484.—Documentos, 493.

ILUSTRACION XI

TRASMIERA SAGRADA *(continuación)*..... 509

El Monasterio de Santa María de Miera. Descripción del lugar, 509.—Origen e incorporación del Monasterio a la Abadía de Santander, 516.—Pleitos en el siglo XV sobre encomienda y exención de tributos, 521.—La Jurisdicción de Santa María, 528.—Documentos, 533.

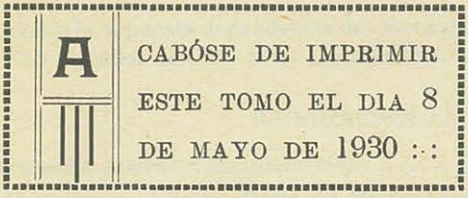
ILUSTRACION XII

TRASMIERA SAGRADA *(continuación)*..... 547

Preliminares, 547.—Fundación y corta vida del monasterio de Santa Marina, 551.—La defensa en Latas, por los trasmeranos contra los Jerónimos, de los derechos patrimoniales, 560.—Se discute la prioridad de fundación entre Santa Marina y Monte Corbán, 568.—Documentos: I. Escritura de concordia de 1421. II. Sentencia del árbitro. III. Noticia de otros documentos, 574.

LAMINAS

Croquis de Trasmiera en el siglo XVIII..... 35


A
CABÓSE DE IMPRIMIR
ESTE TOMO EL DIA 8
DE MAYO DE 1930 :·: